ÍNDICE

PÁGINA

Nezahualcóyotl

Municipio	3
Organismo Descentralizado DIF	191
Organismo Descentralizado Operador de Agua	323
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte	485

Municipio de Nezahualcóyotl

CONTENIDO

PRESENTACIÓN	7
CUMPLIMIENTO FINANCIERO	10
EVALUACIÓN DE PROGRAMAS	79
RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	165

PRESENTACIÓN

El municipio de Nezahualcóyotl se establece en 1963.

Características Económicas de la Población

Núm. Habitantes	1,110,565
Población Económicamente Activa:	606,368
Ocupada	577,262
Desocupada	29,106
Población no Económicamente Activa	495,312
Población con Actividad no Especificada	8,885
Población en Pobreza Extrema:	56,653
Ingreso Per-Cápita	2,783.1
Deuda Per-Cápita	501.1
Índice de rezago social	-1.37588
Grado de marginación	Muy Bajo

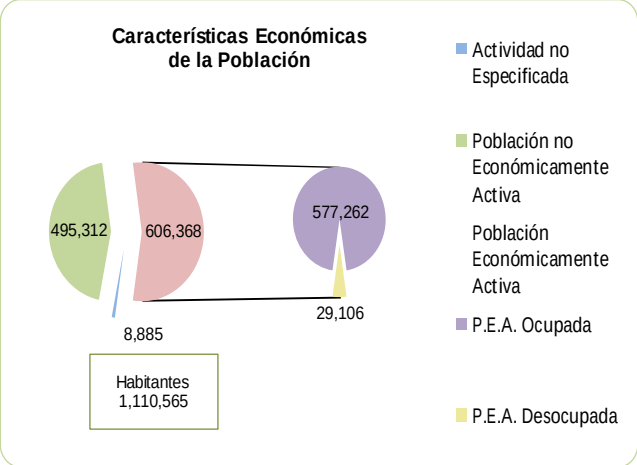

Distribución Territorial

Densidad de población (hab./km²):	17,544.5
Total de localidades:	7
Localidades con mayor población:	
Ciudad Nezahualcóyotl	1,104,585
Colonia Gustavo Baz Prada	3,291
Polígonos	2,482

Lengua Indígena

Población de 5 años y más que habla alguna lengua indígena:	14,316

Hay 14 316 personas de 5 años y más que hablan alguna lengua indígena, lo que representa 1% de la población.

Población de 5 años y más que habla alguna lengua indígena pero no habla español: 87

De cada 100 personas de 5 años y más que hablan alguna lengua indígena, 1 no habla español.

Lenguas indígenas más frecuentes:

Náhuatl	25.4%	Equivalente a 3,636 personas
Mixteco	15.8%	Equivalente a 2,262 personas

FUENTE: INEGI. Censo de Población y Vivienda 2010 y CONEVAL.

MAPA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO URBANO Y RURAL

Nivel de Desarrollo Social y Humano urbano y rural del municipio de Nezahualcóyotl, 2010

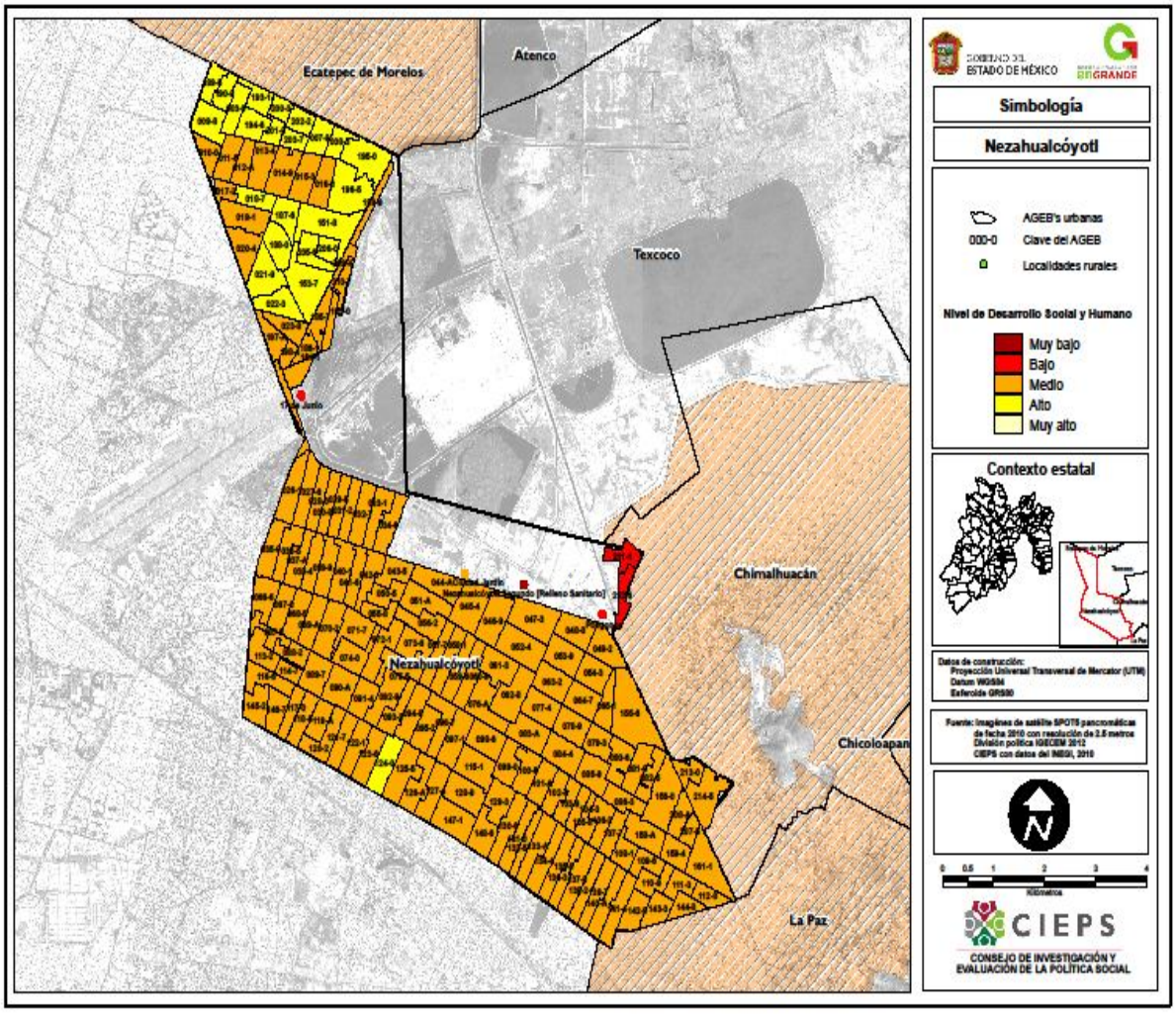

FUENTE: Consejo de la Investigación y Evaluación de la Política Social.

INFORME DE RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL

H. LIX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México en cumplimiento con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, y por conducto de la Comisión de Vigilancia, da a conocer el Informe de Resultados correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2015 a la H. Legislatura del Estado de México.

OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN

CUENTA PÚBLICA

Fiscalizar la Cuenta Pública de la entidad para comprobar la correcta aplicación de los recursos públicos y el cumplimiento de la normatividad.

AUDITORÍA FINANCIERA

Fiscalizar el ejercicio, custodia, aplicación y destino de los recursos públicos; así como, su apego a las disposiciones legales, administrativas, presupuestales, financieras y de planeación aplicables.

CUMPLIMIENTO FINANCIERO

ALCANCE DE LA REVISIÓN

CUENTA PÚBLICA

Se aplicaron los procedimientos normativos a la Cuenta Pública 2015 del municipio de Nezahualcóyotl, en cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2015, del Presupuesto de Egresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal del Año 2015, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, normas y acuerdos emitidos por el CONAC y del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (decimocuarta edición) 2015. La veracidad de los estados financieros y presupuestales es responsabilidad de la administración de la entidad, los cuales se elaboraron en función de los ordenamientos legales, de las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones realizadas y de acuerdo con lo manifestado en la carta de aseveraciones presentada por el ente.

La revisión se efectuó considerando las Normas Internacionales de Auditoría adoptadas en las normas de auditoría para atestiguar, revisión y otros servicios relacionados, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

AUDITORÍA FINANCIERA

La auditoría fue practicada considerando las Normas Internacionales de Auditoría adoptadas en las Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

Se realizaron pruebas selectivas de la información y registros contables, se analizó la información financiera, contable y presupuestal correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015.

La información la elaboró y presentó el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado México. El personal auditor determinó el siguiente alcance:

Cuentas o rubros revisados	Universo (miles de pesos)	Muestra (miles de pesos)	Alcance
Balance			
Deudores Diversos por cobrar a Corto Plazo	13.190,7	7.326,8	56%
Anticipo a Proveedores por Adquisición de bienes inmuebles y muebles a corto plazo	39.895,8	39.895,8	146%
Terrenos	69.071,5	18.765,4	27%
Vehículos y Equipo de Transporte	545.266,3	18.964,3	3%
Resultados de Ejercicios Anteriores	2.078.355,3	55.641,7	3%
Ingresos			
Predial	236.180,7	236.180,7	100%
Sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones traslativas de dominio.	38.200,9	38.200,9	100%
Egresos			
Sueldo base	634.723,4	634.723,4	100%
Combustibles, lubricantes y aditivos	104.559,4	26.779,1	26%
Capacitación	10.769,5	5.500,0	51%
Fletes y maniobras	37.343,1	26.160,4	70%
Reparación y mantenimiento de vehículos	26.922,6	6.644,8	25%
Gastos de publicidad y propaganda	60.612,5	13.039,6	22%
Espectáculos cívicos y culturales	20.393,1	10.999,9	54%
Subsidios y apoyos	395.900,4	70.256,2	18%
Cooperaciones y ayudas	193.939,4	38.190,0	20%
Despensas	120.882,4	55.425,2	46%
Becas	14.731,0	3.876,0	26%
Reparación y mantenimiento de vialidades	164.683,3	49.999,7	30%
Ingresos, Obras y Acciones			
FORTAMUNDF	596.639,0	596.639,0	100%
FISMDF	118.036,2	118.036,2	100%
FEFOM	64.984,8	64.984,8	100%
TOTAL	**5.585.281,3**	**2.136.229,9**	**38%**

AUDITORÍA PATRIMONIAL

Con base en las normas y procedimientos de auditoría que incluyeron pruebas selectivas de la información y registros contables, se analizó la información financiera y contable, correspondiente **al 30 de junio de 2015,** elaborada y presentada por el Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México.

La auditoría fue practicada considerando las Normas Internacionales de Auditoría adoptadas en las Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

Se realizaron pruebas selectivas de la información y registros contables, se analizó la información financiera, contable y el inventario de bienes muebles y el de inmuebles al 30 de junio de 2015.

La información la elaboró y presentó el Municipio de Nezahualcóyotl, México. El personal auditor determinó el siguiente alcance:

CUENTAS O RUBROS REVISADOS BIENES INMUEBLES[1]	UNIVERSO	MUESTRA	ALCANCE
INVENTARIO DE BIENES INMUEBLES:			
Terrenos	28	16	57%
Edificios no Habitacionales	126	13	10%
Otros Bienes Inmuebles	63	1	2%
TOTAL	217	30	14%

Nota 1: La determinación de la muestra se realizó tomando en consideración el número de bienes inmuebles, reportados en el Inventario de Bienes Inmuebles al 30 de junio de 2015.

CUENTAS O RUBROS REVISADOS BIENES MUEBLES	UNIVERSO (miles de pesos)	MUESTRA (miles de pesos)	ALCANCE
BALANCE Y/O INVENTARIO DE BIENES MUEBLES:			
Mobiliario y Equipo de Administración	111’391.2	19’839.5	18%
Vehículos y Equipo de Transporte	532’144.3	100’735.1	19%
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	261’609.1	51’895.7	20%
Activos Biológicos[2]	75.2	115.00	153%
Otros Bienes Muebles	34’367.9	5’679.1	17%
TOTAL	939’587.7	178’264.4	19%

Nota 2: Durante el proceso de la auditoría, mediante Acta del Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, de fecha 14 de noviembre de 2013, se detectó la donación de 4 activos biológicos, valorados en la fecha de donación en $115.00 mdp mismos que no estaban reflejados en los estados financieros, ni en el Inventario de Bienes Muebles con fecha de corte al 30 de junio de 2015, razón por la cual, se tomó como muestra el total de los bienes recibidos en donación.

PROCEDIMIENTOS APLICADOS

CUENTA PÚBLICA

1. Verificar la observancia de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), a través de la guía de cumplimiento correspondiente.
2. Comprobar que la información financiera (patrimonial y presupuestal) de la Cuenta Pública corresponda con la presentada en el informe mensual de diciembre.
3. Verificar en el anexo al Estado de Situación Financiera que los saldos de las cuentas que integran el activo, pasivo y patrimonio al inicio del ejercicio correspondan con el saldo de las cuentas al final del ejercicio 2014.
4. Verificar que el Estado de Situación Financiera Comparativo cumpla con lo siguiente:
    a) Estar presentado de acuerdo con el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.
    b) Las cuentas correspondan a su naturaleza y coincidan con los anexos.
    c) Cumpla con el equilibrio entre el total del activo y la suma de pasivo más hacienda pública/patrimonio.
    d) El resultado (ahorro o desahorro) que revela sea igual al que se determina en el Estado de Actividades Comparativo.
    e) El saldo en las cuentas de anticipo a proveedores, anticipo a contratistas, servicios personales por pagar, proveedores por pagar y otras cuentas por pagar, todas a corto plazo, no presenten antigüedad mayor a un año.
    f) El saldo que presentan las cuentas de construcciones en proceso en bienes del dominio público y de bienes propios corresponda con el reporte del informe anual de construcciones en proceso.

g) La variación presentada en las cuentas de bienes muebles e inmuebles coincida con el reporte de altas y bajas de bienes muebles e inmuebles.
h) Identificar la afectación a la cuenta de resultado de ejercicios anteriores.
i) Verificar que el saldo neto en la Hacienda Pública/Patrimonio sea igual al que revela el Estado de Situación Financiera Comparativo.
j) Verificar que el saldo de las cuentas del Estado Analítico del Activo corresponda con el revelado en el Estado de Situación Financiera Comparativo.
k) Verificar que la cifra que se determine como incremento neto o disminución neta en el Estado de Flujos de Efectivo, corresponda con la variación que se presente en las cuentas de efectivo y equivalentes del Estado de Situación Financiera Comparativo.
l) Verificar que el origen y aplicación de los recursos del Estado de Cambios en la Situación Financiera coincida con la variación revelada en el Estado de Situación Financiera Comparativo.
m) Verificar que el saldo de los rubros del Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos coincida con lo que revela el Estado de Situación Financiera Comparativo.
n) Determinar la razón financiera de solvencia.

5. Verificar que la proporción de la deuda en relación con los ingresos no rebase lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México.
6. Determinar la capacidad y grado de endeudamiento; así como la sostenibilidad de la deuda.
7. Verificar si la entidad realizó el cálculo de la depreciación y el registro contable.
8. Verificar en el reporte de construcciones en proceso que no revele obras del dominio público, ni capitalizables con avance físico y financiero al 100 por ciento; así como de ejercicios anteriores.
9. Verificar el cumplimiento del postulado básico de consolidación de la información financiera.

10. Verificar el cumplimiento del postulado básico de contabilidad gubernamental de registro e integración presupuestaria, cotejar que las cifras presentadas en los estados presupuestarios integrados coincidan con las reveladas por las entidades municipales y constatar que no se duplique el registro de los subsidios en el ingreso o egreso.
11. Revisar que el Estado Analítico de Ingresos cumpla con lo siguiente:
    a) Debe mantener el equilibrio entre ingresos y egresos.
    b) Los importes registrados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), del Fondo Estatal del Fortalecimiento Municipal (FEFOM), de las participaciones federales y estatales deben coincidir con lo publicado en las Gacetas del Gobierno del Estado de México y el Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios (SUBSEMUN) coincida con lo publicado en el Diario Oficial de la Federación.
    c) Revisar en el Estado Analítico de Ingresos que los recursos de FISMDF y FORTAMUNDF 2015 correspondan con la aplicación en el ejercicio y el saldo de su cuenta bancaria.
12. Verificar que los Municipios adheridos al programa especial FEFOM cumplieron con los compromisos de ajuste referente a ingresos propios, gasto operativo y nivel de pasivos.
13. Confirmar que las retenciones de los recursos FORTAMUNDF que realiza por decreto la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México por concepto de agua correspondan con lo que informan la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM) y lo registrado por la entidad municipal.
14. Verificar en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos que el egreso ejercido no sea mayor al modificado y que los capítulos ejercidos hayan contado con suficiencia presupuestal.

15. Verificar que el egreso ejercido por las clasificaciones económica, por dependencia, función y programática corresponda al total aprobado, modificado y ejercido en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.
16. Analizar el comportamiento de los ingresos y egresos de los ejercicios 2012, 2013, 2014 y 2015.
17. Revisar que los recursos por financiamientos a corto y largo plazo se encuentren debidamente registrados en la cuenta pública con la información correspondiente en cuanto al monto autorizado, plazo y saldo por pagar. Verificar si se realizó reestructuración de deuda.
18. Revisar que los financiamientos a corto plazo se hayan liquidado a más tardar tres meses antes del término de la administración y que no se hayan contratado nuevas obligaciones durante el último trimestre.
19. Realizar la confirmación de saldos con CAEM, Comisión Federal de Electricidad (CFE), CONAGUA y con el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM).
20. Revisar que el sueldo de los integrantes del ayuntamiento esté alineado con el tabulador recomendado por el Consejo Consultivo de Valoración Salarial (Gaceta 36 del 25 de febrero de 2014).
21. Verificar que en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos los subsidios otorgados por el municipio a los organismos descentralizados corresponda con los ingresos por subsidios para gastos de operación reportados por éstos.
22. Verificar que el municipio haya otorgado el porcentaje de subsidio correspondiente del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, de acuerdo con el decreto de creación.
23. Confirmar que el importe registrado de los recursos para infraestructura deportiva municipal y el fondo de pavimentación y desarrollo municipal coincidan con lo autorizado en el Presupuesto de Egresos de la Federación, publicado en el Diario Oficial el 3 de diciembre de 2014.

24. Verificar que los estados financieros y presupuestarios cuenten con notas de desglose, memoria o gestión administrativa según corresponda.
25. Verificar que los importes determinados en la conciliación entre los ingresos y egresos presupuestarios y contables coincida con el Estado de Actividades Comparativo, Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.
26. Verificar que en el cuarto trimestre de 2015 la información financiera y presupuestaria se publicó en la página web de la entidad, en cumplimiento al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
27. Verificar que el informe del ejercicio de los recursos de FISMDF y FORTAMUNDF se publicó a través del portal aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Sistema del Formato Único (SFU).

En el entendido de que los procedimientos citados no constituyen una auditoría de estados financieros, sino una revisión en que se aplicaron los procedimientos normativos mediante pruebas selectivas de la información que envía la entidad en la Cuenta Pública 2015, y considerando las Normas Internacionales de Auditoría adoptadas en las normas de auditoría para atestiguar, revisión y otros servicios relacionados, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, no expresamos opinión sobre los estados financieros del municipio de Nezahualcóyotl, pero sí un informe sobre el cumplimiento de la normatividad mencionada en los párrafos anteriores, por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.

AUDITORÍA FINANCIERA

Los procedimientos de revisión aplicados de la información financiera, se encuentran relacionados en los expedientes técnicos de la auditoría.

AUDITORÍA PATRIMONIAL

1. Se efectuó el estudio general de las cuentas de bienes inmuebles (terrenos y edificios no habitacionales) y de bienes muebles (mobiliario y equipo de administración, vehículos y equipo de transporte, equipo de defensa y seguridad, maquinaria otros equipos y herramientas, activos biológicos, así como otros bienes muebles) reflejados en los Estados Financieros al 30 de junio de 2015 proporcionados por la Tesorería Municipal de Nezahualcóyotl, México para determinar la muestra a revisar.
2. Mediante las técnicas de análisis, investigación y confirmación, se verificó la razonabilidad de los saldos presentados en las cuentas de los Estados Financieros del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, México y su apego a las disposiciones legales y normativas que regulan su operación.
3. Se revisó el registro en los inventarios de bienes inmuebles y muebles, con apego en la normatividad vigente, así como las tarjetas de resguardo autorizadas en Gaceta del Gobierno del Estado de México, número 9, de fecha 11 de julio de 2013.
4. Se revisaron los diferentes conceptos que integran el saldo de las cuentas citadas en el numeral 1, analizando, investigando, confirmando e inspeccionando su aplicación, registro y soporte documental, verificando que las adquisiciones se hayan realizado en términos de la legislación aplicable y que se hayan destinado para el fin que fueron adquiridos o en su caso, que se hayan realizado las adecuaciones correspondientes, solo aplica a la muestra.
5. Se elaboraron actas circunstanciadas solicitando la información documental certificada, relacionada con las pólizas revisadas.
6. Se elaboraron cédulas analíticas para la revisión de las cuentas, determinándose observaciones resarcitorias y hallazgos.
7. Se verificó que los bienes muebles e inmuebles existieran, analizando el estado de uso, conservación y control interno, corroborando que se estén usando para el fin que fueron adquiridos, o en su caso que se hayan realizado los procedimientos de baja respectivos de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente del período auditado.

8. Se elaboró el informe de auditoría en el cual se plasman las recomendaciones derivadas de la revisión de los diferentes rubros.

El informe se emitió con el propósito de dar a conocer el resultado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2015 al Poder Legislativo y al municipio de Nezahualcóyotl, para que éste de atención a las observaciones y a los hallazgos que se encuentran en el apartado “Resultado de la Fiscalización”.

Las observaciones y los hallazgos comprenden aspectos relacionados con deficiencias en el diseño y en la operación del control interno, los cuales podrían afectar a la administración municipal, en su registro, proceso, resumen y reporte de la información financiera, por lo que contravendrá de ese modo, sus aseveraciones sobre el contenido de los estados financieros.

COMPARATIVO PRESUPUESTAL ENTRE LA CUENTA PÚBLICA 2015 Y EL INFORME MENSUAL DE DICIEMBRE 2015

Municipio de Nezahualcóyotl
(Miles de pesos)

Fuente	Ingreso			Egreso		
	Estimado	Modificado	Recaudado	Aprobado	Modificado	Ejercido
Cuenta Pública Anual	4,165,299.4	4,300,178.9	3,090,837.3	4,165,299.4	4,300,178.9	4,068,824.2
Informe Mensual Diciembre	4,300,178.9	4,300,178.9	3,090,837.3	4,300,178.9	4,300,178.9	4,068,824.2
Diferencia	-134,879.5			-134,879.5		

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad y del informe mensual de diciembre.
Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

Derivado del análisis se observa que la entidad presentó modificaciones en el presupuesto de ingreso estimado y egreso aprobado de la cuenta pública con respecto al informe mensual de diciembre.

COMPORTAMIENTO PRESUPUESTAL DE LA CUENTA PÚBLICA 2015

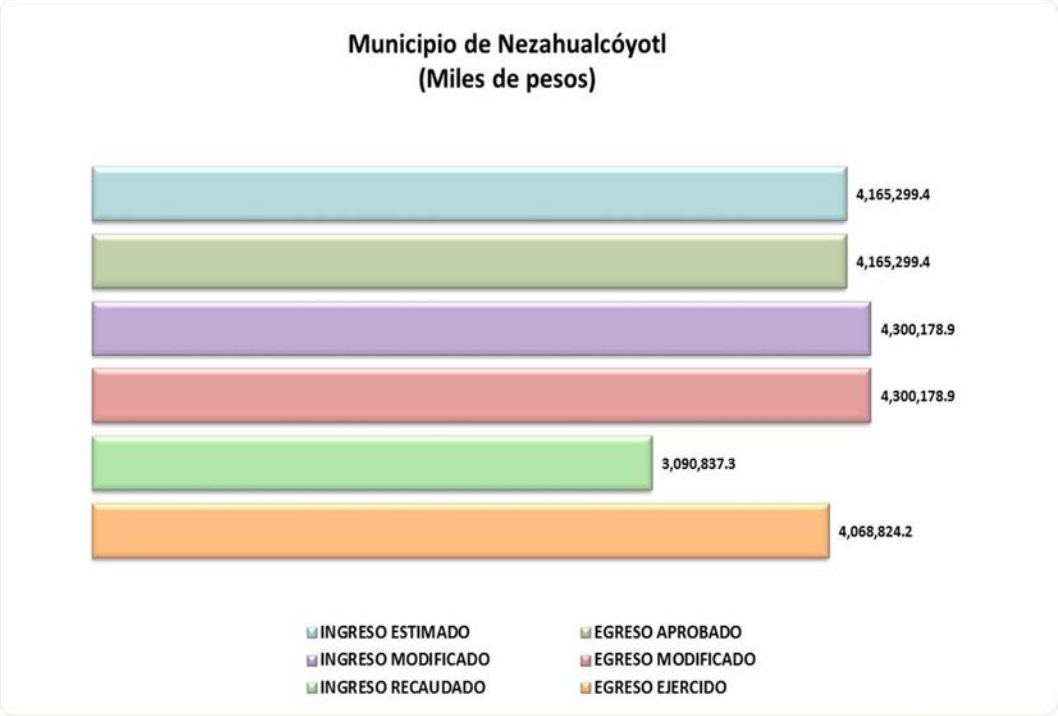

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS INTEGRADO

Municipio de Nezahualcóyotl (Miles de pesos)					
	Ingreso Recaudado				
Concepto	Municipio	DIF	Organismo Operador de Agua	Instituto del Deporte	Integración
Impuestos	**352,035.7**				**352,035.7**
Predial	236,180.7				236,180.7
Sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles	38,200.8				38,200.8
Sobre Conjuntos Urbanos					
Sobre Anuncios Publicitarios	12,543.6				12,543.6
Sobre Diversiones, Juegos y Espectáculos Públicos	1,587.0				1,587.0
Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje					
Accesorios de Impuestos	63,523.5				63,523.5
Cuotas o Aportaciones de Seguridad Social					
Contribuciones de Mejoras	**2,750.6**		**5,564.6**		**8,315.2**
Derechos	**89,848.0**		**310,719.7**		**400,567.7**
De Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, recepción de Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento o Manejo y Conducción			275,628.7		275,628.7
Del Registro Civil	8,532.6				8,532.6
De Desarrollo Urbano y Obras Públicas	10,100.8				10,100.8
Otros Derechos	62,400.5				62,400.5
Accesorios de Derechos	8,814.1		35,091.0		43,905.1
Productos de Tipo Corriente	**6,139.3**				**6,139.3**
Aprovechamientos de Tipo Corriente	**20,383.7**				**20,383.7**
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios		**14,619.1**			**14,619.1**
Contribuciones no Comprendidas en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago					
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	**2,608,651.0**		**4,596.7**		**2,613,247.6**
Ingresos Federales	**2,403,480.2**		**4,596.7**		2,408,076.9
Participaciones Federales	1,163,526.4				1,163,526.4
FISM	118,036.2				118,036.2
FORTAMUNDF	596,639.0				596,639.0
SUBSEMUN	16,619.4				16,619.4
Remanentes de Ramo 33					
Remanente de otros Recursos Federales					
Otros Recursos Federales	508,659.2		4,596.7		513,255.9
Ingresos Estatales	**205,170.8**				205,170.8
Participaciones Estatales	29,565.4				29,565.4
Las Demas Derivadas del Título Séptimo del CFEM					
PAD	98,613.3				98,613.3
FEFOM	61,471.6				61,471.6
Remanentes PAD					
Remanentes FEFOM					
Otros Recursos Estatales	15,520.4				15,520.4
Convenios					
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas					
Otros Ingresos y Beneficios	**11,028.9**		**12,674.4**	**40.1**	**23,743.4**
Ingresos Financieros	5,645.0		67.6	37.6	5,750.2
Ingresos Extraordinarios					
Otros Ingresos y Beneficios Varios	5,383.9		12,606.8	2.5	17,993.2
Total	**3,090,837.3**	**14,619.1**	**333,555.3**	**40.1**	**3,439,051.9**

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.
Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS INTEGRADO

Municipio de Nezahualcóyotl
(Miles de pesos)

Concepto	Egreso Ejercido				
	Municipio	DIF	Organismo Operador de Agua	Instituto del Deporte	Integración
Servicios Personales	1,190,707.0	60,879.1	109,047.2	8,490.5	1,369,123.7
Materiales y Suministros	202,643.6	10,823.3	20,540.5	1,277.4	235,284.7
Servicios Generales	311,950.5	10,000.3	381,589.4	501.7	704,041.9
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	507,361.7	38.4	114,089.2	1,034.9	622,524.2
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	31,752.3	193.3	492.3		32,437.9
Inversión Pública	1,216,975.7		16,192.3		1,233,168.0
Inversiones Financieras y Otras Provisiones					
Participaciones y Aportaciones					
Deuda Pública	211,533.0	2,811.2	182,727.7		397,071.8
Total	**3,672,923.8**	**84,745.4**	**824,678.6**	**11,304.5**	**4,593,652.3**

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.
Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS COMPARATIVO

Municipio de Nezahualcóyotl (Miles de pesos)										
Concepto	Ingreso				Variación					
	Recaudado	Estimado	Modificado	Recaudado	Modificado - Estimado		Recaudado - Modificado		2015 - 2014	
	2014	2015	2015	2015	Absoluta	%	Absoluta	%	Absoluta	%
Impuestos	**631,040.1**	**407,774.0**	**352,035.7**	**352,035.7**	**- 55,738.3**	**- 13.7**			**- 279,004.4**	**- 44.2**
Predial	343,501.9	266,222.3	236,180.7	236,180.7	- 30,041.6	- 11.3			- 107,321.2	- 31.2
Sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles	35,444.3	30,259.8	38,200.8	38,200.8	7,941.0	26.2			2,756.5	7.8
Sobre Conjuntos Urbanos										
Sobre Anuncios Publicitarios	9,632.3	8,583.3	12,543.6	12,543.6	3,960.3	46.1			2,911.3	30.2
Sobre Diversiones, Juegos y Espectáculos Públicos	2,127.4	1,962.0	1,587.0	1,587.0	- 375.0	- 19.1			- 540.4	- 25.4
Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje										
Accesorios de Impuestos	240,334.2	100,746.6	63,523.5	63,523.5	- 37,223.1	- 36.9			- 176,810.7	- 73.6
Cuotas o Aportaciones de Seguridad Social										
Contribuciones de Mejoras	**1,499.3**		**2,750.6**	**2,750.6**	**2,750.6**				**1,251.3**	**83.5**
Derechos	**107,550.8**	**97,722.1**	**103,175.5**	**89,848.0**	**5,453.4**	**5.6**	**- 13,327.5**	**- 12.9**	**- 17,702.7**	**- 16.5**
De Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, recepción de Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento o Manejo y Conducción										
Del Registro Civil	9,069.0	9,682.6	8,532.6	8,532.6	- 1,150.0	- 11.9			- 536.4	- 5.9
De Desarrollo Urbano y Obras Públicas	8,612.1	7,375.3	10,100.9	10,100.8	2,725.5	37.0			1,488.7	17.3
Otros Derechos	83,340.1	76,221.8	75,728.0	62,400.5	- 493.8	- 0.6	- 13,327.5	- 17.6	- 20,939.6	- 25.1
Accesorios de Derechos	6,529.5	4,442.4	8,814.1	8,814.1	4,371.7	98.4			2,284.6	35.0
Productos de Tipo Corriente	**4,085.6**	**4,875.7**	**6,139.3**	**6,139.3**	**1,263.6**	**25.9**			**2,053.7**	**50.3**
Aprovechamientos de Tipo Corriente	**7,631.1**	**6,592.4**	**20,383.8**	**20,383.7**	**13,791.4**				**12,752.6**	**167.1**
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios										
Contribuciones no Comprendidas en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago										
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	**2,170,243.6**	**3,081,452.0**	**3,304,004.7**	**2,608,651.0**	**222,552.7**	**7.2**	**- 695,353.8**	**- 21.0**	**438,407.4**	**20.2**
Ingresos Federales	**2,058,658.5**	**2,573,906.1**	**2,739,958.8**	**2,403,480.2**	**166,052.7**	**6.5**	**- 336,478.6**	**- 12.3**	**344,821.7**	**16.7**
Participaciones Federales	1,055,943.0	1,047,576.8	1,163,526.4	1,163,526.4	115,949.6	11.1			107,583.4	10.2
FISM	116,569.6	120,066.7	118,036.2	118,036.2	- 2,030.5	- 1.7			1,466.6	1.3
FORTAMUNDF	588,677.8	606,338.1	596,639.0	596,639.0	- 9,699.1	- 1.6			7,961.2	1.4
SUBSEMUN	35,290.6	35,263.4	35,263.4	16,619.4			- 18,644.0	- 52.9	- 18,671.2	- 52.9
Remanentes de Ramo 33		138,431.6	138,431.6				- 138,431.6	- 100.0		
Remanente de otros Recursos Federales		287,860.0	177,860.0		- 110,000.0	- 38.2	- 177,860.0	- 100.0		
Otros Recursos Federales	262,177.5	338,369.5	510,202.2	508,659.2	171,832.7	50.8	- 1,542.9	- 0.3	246,481.7	94.0
Ingresos Estatales	**111,585.1**	**507,545.9**	**564,046.0**	**205,170.8**	**56,500.0**	**11.1**	**- 358,875.2**	**- 63.6**	**93,585.7**	**83.9**
Participaciones Estatales	27,254.7	26,326.3	29,565.4	29,565.4	3,239.1	12.3			2,310.8	8.5
Las Demas Derivadas del Título Séptimo del CFEM										
PAD	5,978.6	2,271.8	98,613.3	98,613.3	96,341.6	4,240.8			92,634.8	1,549.5
FEFOM	71,685.9	64,984.8	67,391.3	61,471.6	2,406.5	3.7	- 5,919.7	- 8.8	- 10,214.3	- 14.2
Remanentes PAD		1,610.3	1,768.7		158.4	9.8	- 1,768.7	- 100.0		
Remanentes FEFOM		350,272.2	350,272.2				- 350,272.2	- 100.0		
Otros Recursos Estatales	6,666.0	62,080.6	16,435.0	15,520.4	- 45,645.6	- 73.5	- 914.6	- 5.6	8,854.4	132.8
Convenios										
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas										
Otros Ingresos y Beneficios	**329,220.8**	**566,883.1**	**511,689.3**	**11,028.9**	**- 55,193.9**	**- 9.7**	**- 500,660.4**	**- 97.8**	**- 318,191.9**	**- 96.6**
Ingresos Financieros	11,011.6	4,692.8	4,367.8	5,645.0	- 325.0	- 6.9	1,277.2	29.2	- 5,366.6	- 48.7
Ingresos Extraordinarios	300,000.0	113,574.0	113,574.0				- 113,574.0	- 100.0	- 300,000.0	- 100.0
Otros Ingresos y Beneficios Varios	18,209.2	448,616.3	393,747.5	5,383.9	- 54,868.9	- 12.2	- 388,363.6	- 98.6	- 12,825.3	- 70.4
Total	**3,251,271.4**	**4,165,299.4**	**4,300,178.9**	**3,090,837.3**	**134,879.5**	**3.2**	**- 1,209,341.6**	**- 28.1**	**- 160,434.1**	**- 4.9**

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.
Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.
La información comparativa concuerda con los montos y demás información divulgada que se presentó en el periodo anterior.

GRÁFICA DE LOS INGRESOS DE 2015

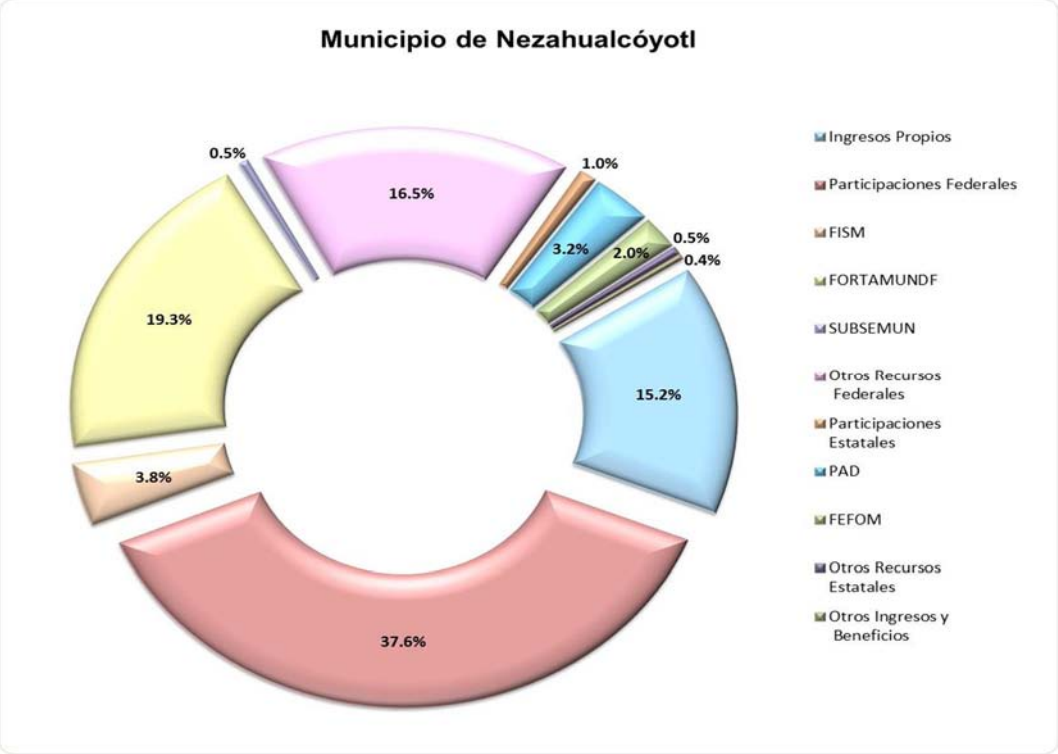

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

COMPORTAMIENTO DE INGRESOS RECAUDADOS

Concepto	Municipio de Nezahualcóyotl (Miles de pesos) Ingresos Recaudados				Variación 2015 - 2012	
	2012	2013	2014	2015	Absoluta	Porcentual
Ingresos Propios	444,032.5	638,734.1	751,807.0	471,157.4	27,124.9	6.1
Participaciones Federales	874,793.0	941,225.5	1,055,943.0	1,163,526.4	288,733.4	33.0
FISM	95,387.6	106,293.1	116,569.6	118,036.2	22,648.6	23.7
FORTAMUNDF	498,969.0	534,819.9	588,677.8	596,639.0	97,670.0	19.6
Participaciones Estatales	50,553.5	51,940.1	27,254.7	29,565.4	-20,988.1	-41.5
Otros Recursos	560,899.4	434,004.4	711,019.4	711,912.8	151,013.4	26.9
Total	**2,524,635.0**	**2,707,017.1**	**3,251,271.4**	**3,090,837.3**	**566,202.3**	**22.4**

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.
Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

GRÁFICA DEL COMPORTAMIENTO PORCENTUAL DE LA INTEGRACIÓN DE INGRESOS RECAUDADOS

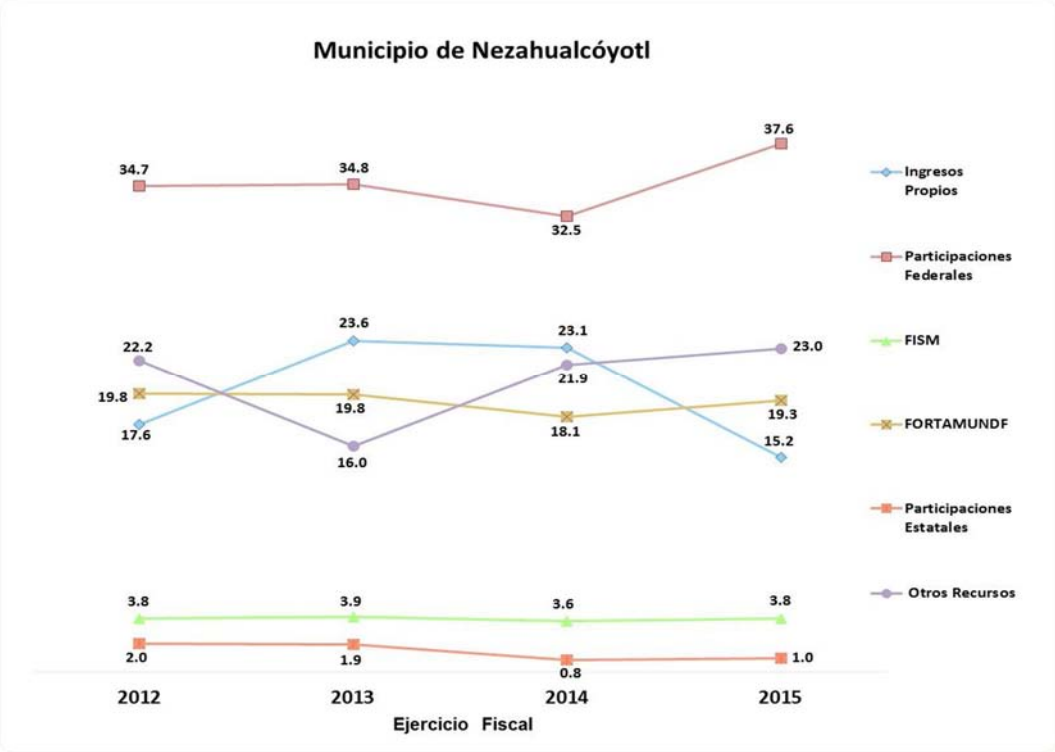

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

RECAUDACIÓN EN INGRESOS PROPIOS

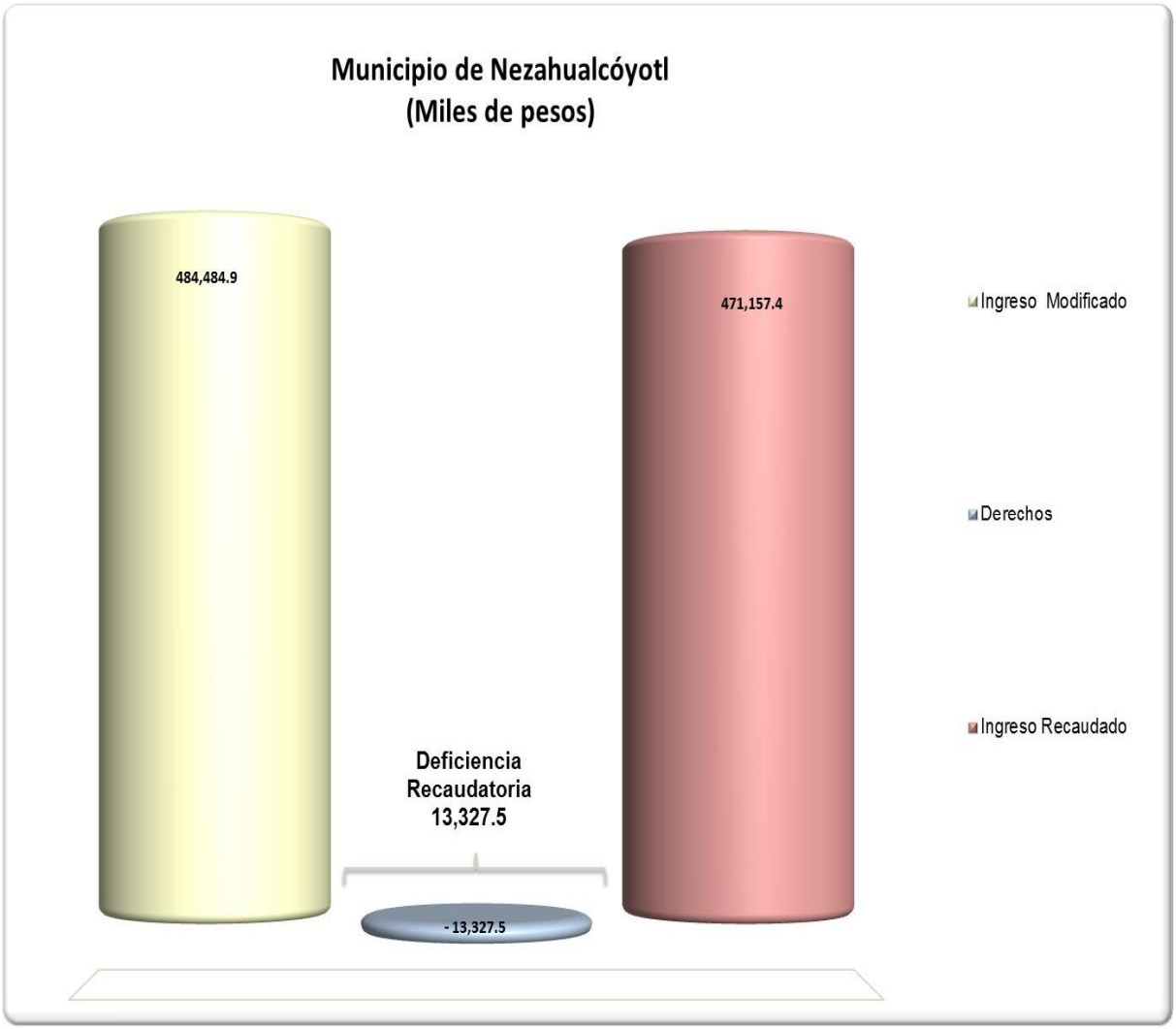

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Derivado de la revisión a los ingresos propios de la entidad, se detectó una deficiencia recaudatoria por 13,327.5 miles de pesos. Cabe señalar que el concepto que reflejó un nivel bajo de recaudación fue derechos.

GRÁFICA DEL COMPORTAMIENTO DE LOS INGRESOS PROPIOS

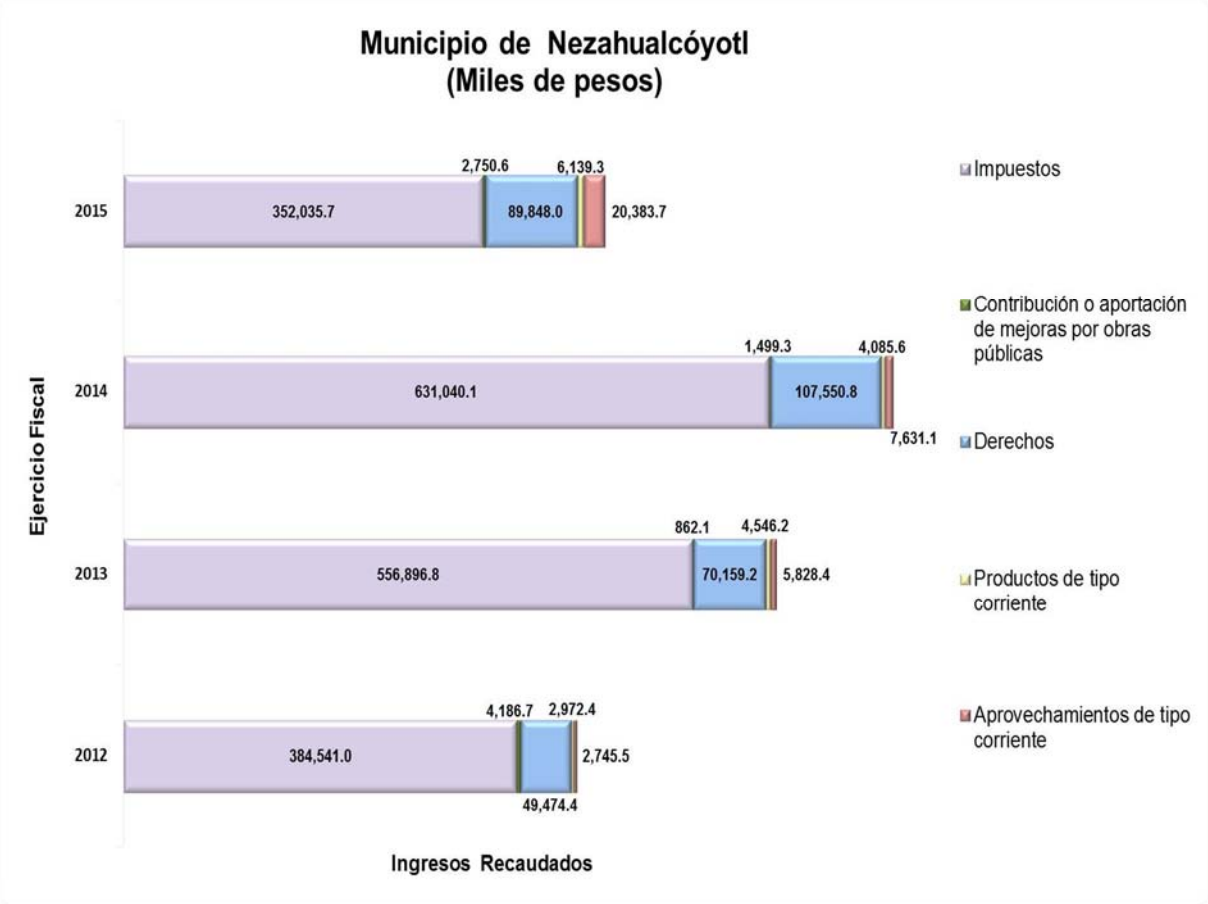

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Dentro de los ingresos propios cabe recordar que la entidad en el ejercicio 2015 no alcanzó la recaudación esperada en impuestos y derechos, sin embargo estos conceptos son los que registran una mayor recaudación dentro de los ingresos propios.

ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS COMPARATIVO

Municipio de Nezahualcóyotl

(Miles de pesos)

Concepto	Egresos							Variación					
	Ejercido	Aprobado	Modificado	Comprometido	Devengado	Pagado	Ejercido [1]	Modificado - Aprobado		Ejercido - Modificado		2015-2014	
	2014	2015	2015	2015	2015	2015	2015	Absoluta	%	Absoluta	%	Absoluta	%
Servicios Personales	988,094.0	1,244,356.5	1,228,297.4	300.0	10,969.3	1,179,437.7	1,190,707.0	- 16,059.1	- 1.3	- 37,590.4	- 3.1	202,613.0	2050.5%
Materiales y Suministros	189,449.7	256,167.6	211,750.4	11,747.6	835.6	190,060.3	202,643.5	- 44,417.2	- 17.3	- 9,106.9	- 4.3	13,193.8	696.4%
Servicios Generales	368,954.5	351,617.2	338,544.9	2,153.7	15,056.1	294,740.8	311,950.5	- 13,072.3	- 3.7	- 26,594.4	- 7.9	- 57,004.0	-1545.0%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	909,730.2	941,751.9	913,747.2	26,698.7	466.0	876,097.4	903,262.1	- 28,004.7	- 3.0	- 10,485.1	- 1.1	- 6,468.1	-71.1%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	99,438.9	22,903.8	40,518.5	894.4	546.1	30,311.9	31,752.3	17,614.6	76.9	- 8,766.1	- 21.6	- 67,686.5	-6806.8%
Inversión Pública	709,791.0	1,112,321.3	1,339,283.6	148,456.6	27,172.4	1,041,346.7	1,216,975.7	226,962.3	20.4	- 122,307.9	- 9.1	507,184.7	7145.6%
Inversiones Financieras y Otras Provisiones													
Participaciones y Aportaciones													
Deuda Pública	109,729.7	236,181.1	228,036.9			211,533.0	211,533.0	- 8,144.2	- 3.4	- 16,503.9	- 7.2	101,803.3	9277.6%
Total	**3,375,187.9**	**4,165,299.4**	**4,300,178.9**	**190,250.9**	**55,045.5**	**3,823,527.8**	**4,068,824.2**	**134,879.5**	**3.2**	**- 231,354.7**	**- 5.4**	**693,636.3**	**2055.1%**

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.
Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.
1 El egreso ejercido es el total del egreso erogado, el cual comprende la suma del egreso comprometido, devengado y pagado.

GRÁFICA DEL EGRESO POR CAPÍTULO DEL GASTO 2015

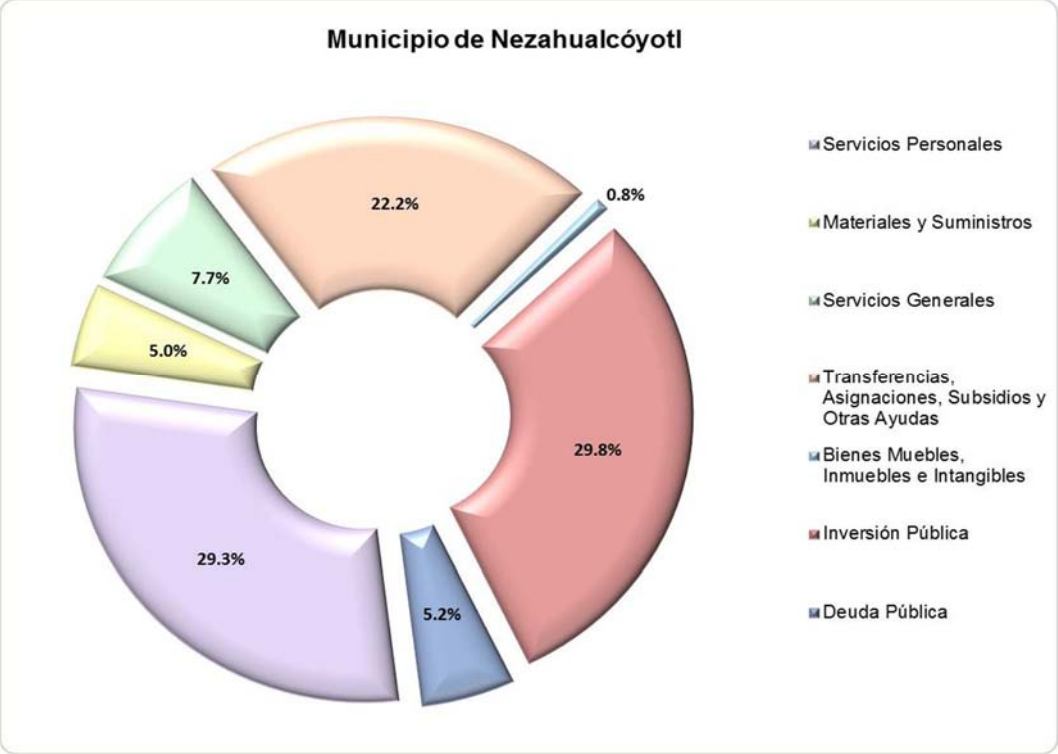

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

COMPORTAMIENTO DEL CAPÍTULO 1000

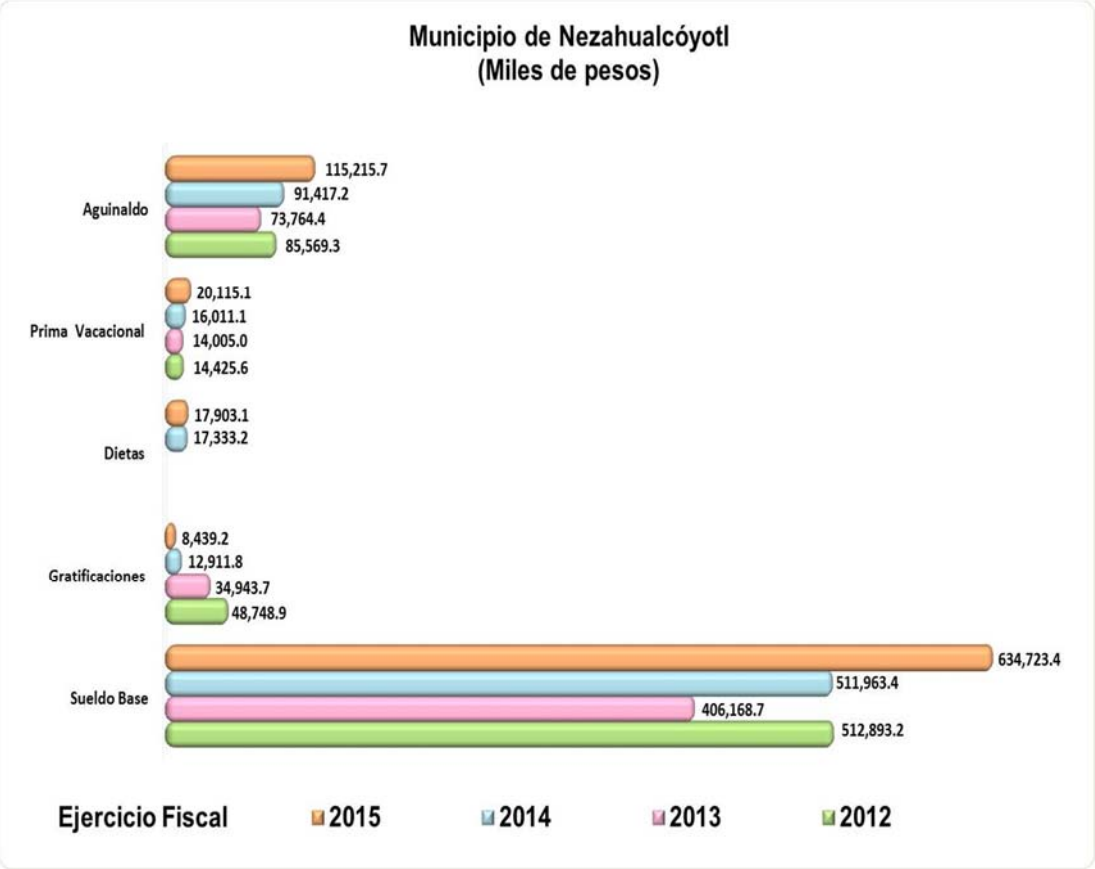

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

COMPARATIVO DEL TABULADOR DE SUELDOS RESPECTO AL EGRESO

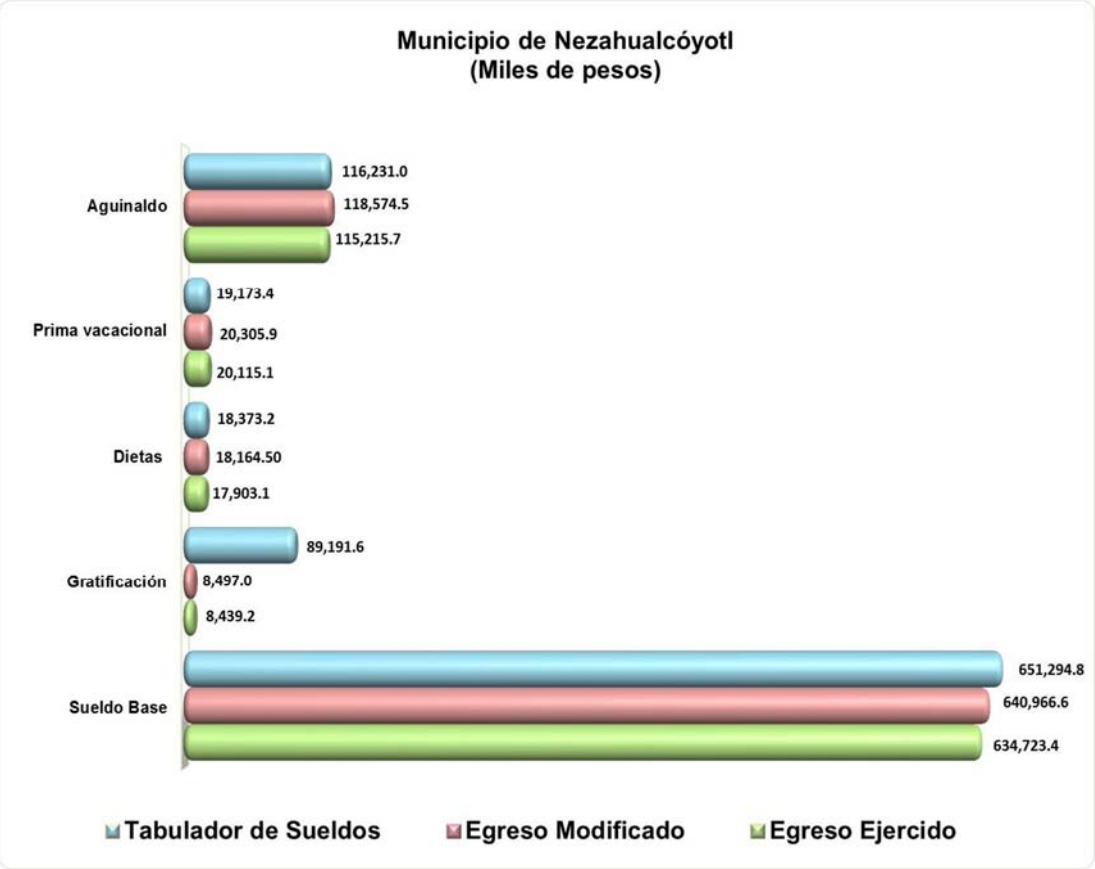

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

GRÁFICA DEL INGRESO RECAUDADO Y EL EGRESO EJERCIDO

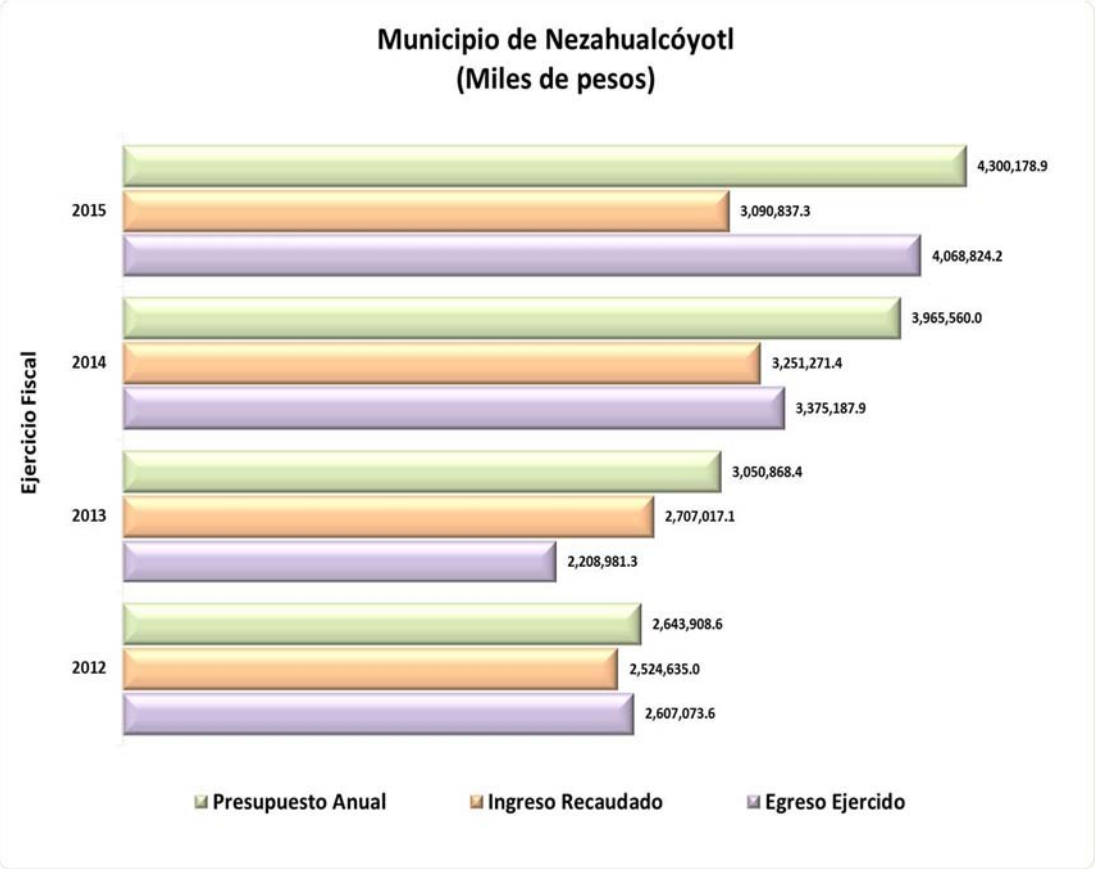

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA POR TIPO DE GASTO

Municipio de Nezahualcóyotl (Miles de pesos)								
Concepto	Egresos						Variación Ejercido - Modificado	
	Aprobado	Modificado	Comprometido	Devengado	Pagado	Ejercido[1]	Absoluta	%
Gasto Corriente	2,793,893.2	2,692,340.0	40,899.9	27,327.0	2,540,336.2	2,608,563.2	-83,776.8	-3.1
Gasto de Capital	1,135,225.1	1,379,802.1	149,351.0	27,718.5	1,071,658.6	1,248,728.0	-131,074.0	-9.5
Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	236,181.1	228,036.9			211,533.0	211,533.0	-16,503.9	-7.2
Total	**4,165,299.4**	**4,300,178.9**	**190,250.9**	**55,045.5**	**3,823,527.8**	**4,068,824.2**	**-231,354.7**	**-5.4**

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.
Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.
1 El egreso ejercido es el total del egreso erogado, el cual comprende la suma del egreso comprometido, devengado y pagado.

COMPORTAMIENTO DEL EJERCICIO DE LOS EGRESOS

Concepto	Municipio de Nezahualcóyotl (Miles de pesos) Egreso Ejercido				Variación 2015 - 2012	
	2012	2013	2014	2015	Absoluta	Porcentual
Servicios Personales	960,773.1	798,997.6	988,094.0	1,190,707.0	229,933.9	23.9
Materiales y Suministros	132,131.4	124,614.8	189,449.7	202,643.5	70,512.1	53.4
Servicios Generales	190,047.1	222,864.3	368,954.5	311,950.5	121,903.4	64.1
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	587,363.9	753,221.0	909,730.2	903,262.1	315,898.2	53.8
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	32,966.6	71,938.4	99,438.9	31,752.3	-1,214.3	-3.7
Inversión Pública	388,317.9	208,152.7	709,791.0	1,216,975.7	828,657.8	213.4
Inversiones Financieras y Otras Provisiones						
Participaciones y Aportaciones						
Deuda Pública	315,473.6	29,192.5	109,729.7	211,533.0	-103,940.6	-32.9
Total	**2,607,073.6**	**2,208,981.3**	**3,375,187.9**	**4,068,824.2**	**1,461,750.6**	**56.1**

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.
Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

COMPORTAMIENTO DEL EJERCICIO DE LOS EGRESOS POR CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

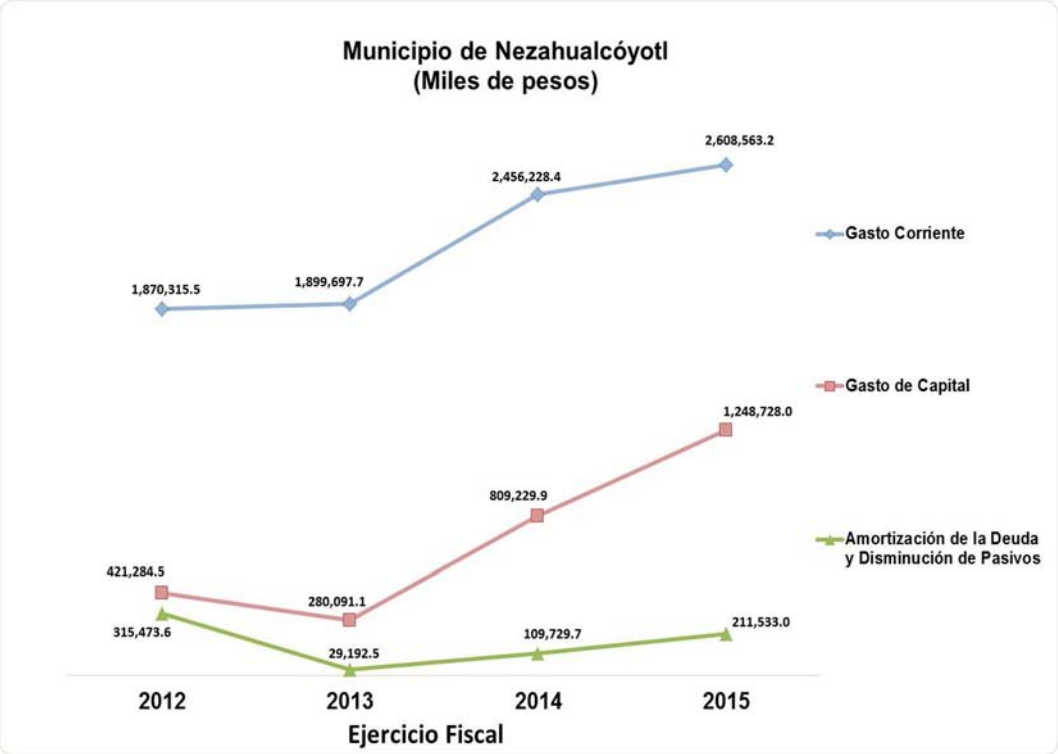

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Los conceptos de la clasificación económica están integrados por los siguientes capítulos del gasto:
Gasto Corriente (1000, 2000, 3000 y 4000).
Gasto de capital (5000 y 6000).
Amortización de la deuda y amortización de pasivos (9000).

CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL GASTO 2015

Dependencia General		Municipio de Nezahualcóyotl (Miles de pesos) Egresos						Variación Ejercido - Modificado	
		Aprobado	Modificado	Comprometido	Devengado	Pagado	Ejercido[1]	Absoluta	%
A00	Presidencia	459,544.0	472,596.2	235.9	530.1	458,078.0	458,844.1	-13,752.1	- 2.9
A01	Comunicación Social	57,802.0	78,252.9	526.5	68.1	76,465.6	77,060.2	-1,192.7	- 1.5
A02	Derechos Humanos	2,402.7	2,009.6		14.2	1,865.7	1,879.9	-129.7	- 6.5
B01	Sindicatura I	3,730.2	3,729.9		12.4	3,227.3	3,239.7	-490.2	- 13.1
B02	Sindicatura II	3,370.7	3,371.0		13.0	3,255.5	3,268.5	-102.5	- 3.0
B03	Sindicatura III	3,036.2	3,036.2		7.1	2,216.4	2,223.5	-812.7	- 26.8
C01	Regiduría I	2,518.1	2,518.1		7.1	2,385.4	2,392.4	-125.7	- 5.0
C02	Regiduría II	1,939.5	1,917.5		2.4	1,414.1	1,416.4	-501.1	- 26.1
C03	Regiduría III	3,041.9	2,683.9		5.9	2,428.7	2,434.6	-249.3	- 9.3
C04	Regiduría IV	2,586.2	2,566.3		7.1	2,341.5	2,348.5	-217.8	- 8.5
C05	Regiduría V	2,810.2	2,698.1		8.3	2,520.1	2,528.3	-169.7	- 6.3
C06	Regiduría VI	2,724.8	2,688.1		5.9	2,296.5	2,302.4	-385.7	- 14.3
C07	Regiduría VII	2,422.3	2,422.3		4.7	1,875.5	1,880.3	-542.0	- 22.4
C08	Regiduría VIII	2,861.3	2,861.3		7.1	2,561.6	2,568.6	-292.7	- 10.2
C09	Regiduría IX	2,440.9	2,569.7		8.3	2,428.1	2,436.4	-133.3	- 5.2
C10	Regiduría X	2,667.0	2,667.0		5.9	2,081.0	2,086.9	-580.1	- 21.8
C11	Regiduría XI	2,304.8	2,304.8		4.7	2,071.9	2,076.6	-228.2	- 9.9
C12	Regiduría XII	2,649.0	2,564.9		7.1	2,415.0	2,422.1	-142.8	- 5.6
C13	Regiduría XIII	4,126.3	3,923.3		11.8	3,745.8	3,757.6	-165.7	- 4.2
C14	Regiduría XIV	3,378.0	3,054.1		7.1	2,694.4	2,701.5	-352.6	- 11.5
C15	Regiduría XV	2,332.7	2,312.7		7.9	2,112.6	2,120.5	-192.2	- 8.3
C16	Regiduría XVI	2,333.0	2,483.0		5.9	2,199.7	2,205.6	-277.4	- 11.2
C17	Regiduría XVII	1,851.0	1,851.0		4.7	1,680.7	1,685.4	-165.6	- 8.9
C18	Regiduría XVIII	3,913.8	4,541.9		21.3	4,396.4	4,417.6	-124.3	- 2.7
C19	Regiduría XIX	2,639.5	2,639.5		9.5	2,194.9	2,204.3	-435.1	- 16.5
D00	Secretaría del Ayuntamiento	52,632.2	53,236.1	204.7	257.9	49,517.5	49,980.1	-3,256.0	- 6.1
E00	Administración	359,598.6	275,826.9	409.4	5,475.9	259,881.0	265,766.3	-10,060.6	- 3.6
E01	Planeación	6,476.8	6,476.8	8.8	20.1	4,640.8	4,669.6	-1,807.2	- 27.9
F00	Desarrollo Urbano y Obras Públicas	1,292,158.2	1,375,158.5	172,950.5	27,968.9	1,086,852.6	1,287,772.0	-87,386.5	- 6.4
F01	Desarrollo Urbano y Servicios Públicos	4,408.1	4,667.3	3.7	38.1	4,617.4	4,659.2	-8.1	- 0.2
G00	Ecología	8,097.5	7,697.0	20.4	37.8	7,266.6	7,324.8	-372.2	- 4.8
H00	Servicios Públicos	365,941.3	405,973.9	1,084.9	4,669.3	345,261.1	351,015.2	-54,958.7	- 13.5
I00	Promoción Social	252,531.6	305,407.4	2,054.3	592.5	299,035.0	301,681.8	-3,725.6	- 1.2
I01	Desarrollo Social	8,171.6	3,171.6		9.5	2,386.5	2,396.0	-775.6	- 24.5
J00	Gobiemo Municipal	13,312.3	14,385.4	6.5	82.6	13,879.1	13,968.2	-417.2	- 2.9
K00	Contraloría	14,523.7	15,317.3	0.6	71.8	13,712.5	13,784.8	-1,532.5	- 10.0
L00	Tesorería	465,258.8	476,561.5	22.7	388.5	450,282.9	450,694.1	-25,867.3	- 5.4
M00	Consejería Jurídica	10,591.5	8,561.5		30.7	7,677.1	7,707.9	-853.6	- 10.0
N00	Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico	15,059.4	12,568.1		70.9	12,055.2	12,126.1	-442.0	- 3.5
O00	Educación Cultural y Bienestar Social	23,483.4	23,483.4		140.2	22,034.1	22,174.4	-1,309.1	- 5.6
P00	Atención Ciudadana	48,390.6	51,160.7	114.3	315.6	50,446.1	50,876.1	-284.6	- 0.6
Q00	Seguridad Pública y Tránsito	619,180.3	619,040.3	12,607.9	13,932.6	577,131.7	603,672.1	-15,368.3	- 2.5
R00	Casa de Cultura	24,057.4	27,222.0		154.9	25,898.8	26,053.6	-1,168.4	- 4.3
	Total	**4,165,299.4**	**4,300,178.9**	**190,250.9**	**55,045.5**	**3,823,527.8**	**4,068,824.2**	**-231,354.7**	**-5.4**

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.
Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.
1 El egreso ejercido es el total del egreso erogado, el cual comprende la suma del egreso comprometido, devengado y pagado.

GRÁFICA DE CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

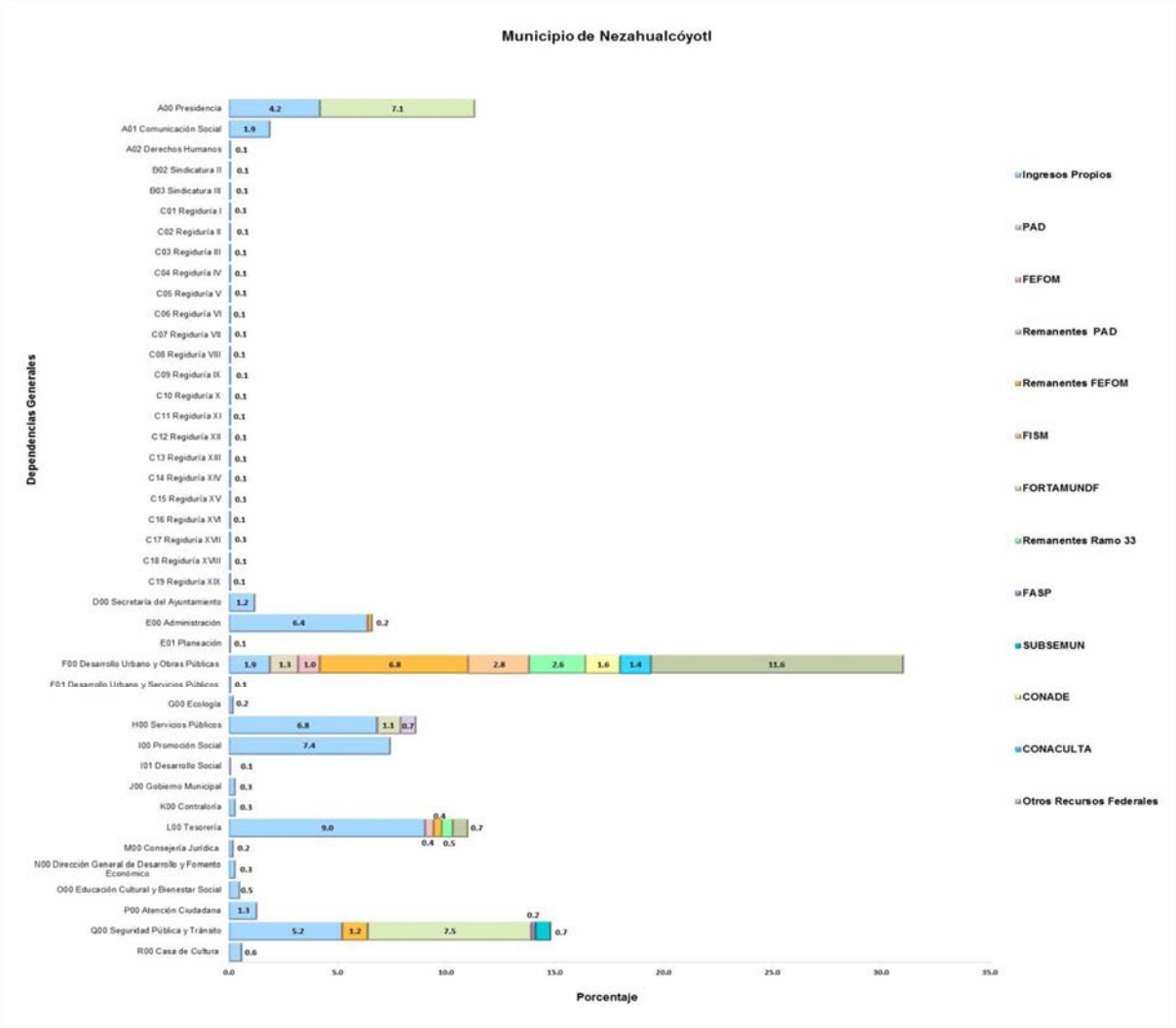

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La gráfica muestra la distribución del egreso ejercido por fuente de financiamiento en cada una de las dependencias generales, siendo desarrollo urbano y obras públicas la que ejecutó el mayor porcentaje de gasto, seguido de seguridad pública y tránsito con un 29.6 y 14.8 por ciento respectivamente.

CUMPLIMIENTO PORCENTUAL DE METAS FÍSICAS RESPECTO A LO PROGRAMADO ANUAL POR CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

Municipio de Nezahualcóyotl									
			Nivel de Cumplimiento de las Acciones				Metas		
Dependencia general	No. de Proyectos Programados	No. de Acciones Programadas	Metas menores al 80%	Alcanzaron la Meta (mayor o igual a 80% y menor o igual 120%)	Superaron la Meta (mayor a 120%)	Avance Cero	Programadas	Ejecutadas	Cumplimiento %
A00 Presidencia	12	50	6	36	3	5	31,375	26,435	84
A01 Comunicación Social	1	9	5	4			1,257	1,038	83
A02 Derechos Humanos	1	4	1	2	1		356	364	102
B01 Sindicatura	1	3		3			356	356	100
B02 Sindicatura II	1	3		3			356	355	100
B03 Sindicatura III	1	3		3			356	354	99
C01 Regiduría I	1	3		3			356	356	100
C02 Regiduría II	1	3		3			356	355	100
C03 Regiduría III	1	3		3			356	354	99
C04 Regiduría IV	1	3		3			356	356	100
C05 Regiduría V	1	3		3			356	377	106
C06 Regiduría VI	1	3		3			356	356	100
C07 Regiduría VII	1	3		3			356	356	100
C08 Regiduría VIII	1	3		3			356	354	99
C09 Regiduría IX	1	3		3			356	355	100
C10 Regiduría X	1	3		3			356	354	99
C11 Regiduría XI	1	3		3			356	355	100
C12 Regiduría XII	1	3		3			356	356	100
C13 Regiduría XIII	1	3		3			356	355	100
C14 Regiduría XIV	1	3		3			356	353	99
C15 Regiduría XV	1	3		3			356	356	100
C16 Regiduría XVI	1	3		3			356	356	100
C17 Regiduría XVII	1	3		3			356	356	100
C18 Regiduría XVIII	1	3		3			356	355	100
C19 Regiduría XIX	1	3		3			356	356	100
D00 Secretaría del Ayuntamiento	6	31	2	25	4		73,928	75,269	102
E00 Administración	5	29	6	19	4		3,373	3,762	112
E01 Planeación	4	10		10			192	178	93
F00 Desarrollo Urbano y Obras Públicas	11	20	5	6	7	2	1,178,720	1,206,675	102
F01 Desarrollo Urbano y Servicios Públicos	1	21	5		4	12	11,646	4,647	40
G00 Ecología	1	12	3	4		5	64,557	3,143	5
H00 Servicios Públicos	6	49	8	8	6	27	4,505,010	13,053,350	290
I00 Promoción Social	3	10	3	6		1	475,130	284,957	60
I01 Desarrollo Social	1	8		5	2	1	4,424	2,418	55
J00 Gobierno Municipal	1	6		5	1		862	962	112
K00 Contraloría	4	21	4	16	1		10,979	8,748	80
L00 Tesorería	6	51	10	39	2		178,643	179,310	100
M00 Consejería Jurídica	1	5	2		3		243	261	107
N00 Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico	4	12		11		1	12,386	12,261	99
O00 Educación Cultural y Bienestar Social	4	28	2	18	2	6	6,223	6,554	105
P00 Atención Ciudadana	1	3		3			36	36	100
Q00 Seguridad Pública y Tránsito	9	80	7	37	18	18	106,068	118,150	111
R00 Casa de la Cultura	2	11		11			1,281	1,281	100
Total	**106**	**536**	**69**	**331**	**58**	**78**	**6,674,521**	**14,997,634**	**225**

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.
Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

Metas que rebasaron con mayor porcentaje de cumplimiento respecto a lo programado.
Metas que obtuvieron el menor porcentaje de cumplimiento respecto a lo programado.

GRÁFICA DE CUMPLIMIENTO DE LOS RECURSOS EJERCIDOS RESPECTO A LAS METAS REALIZADAS POR CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL GASTO DE 2015

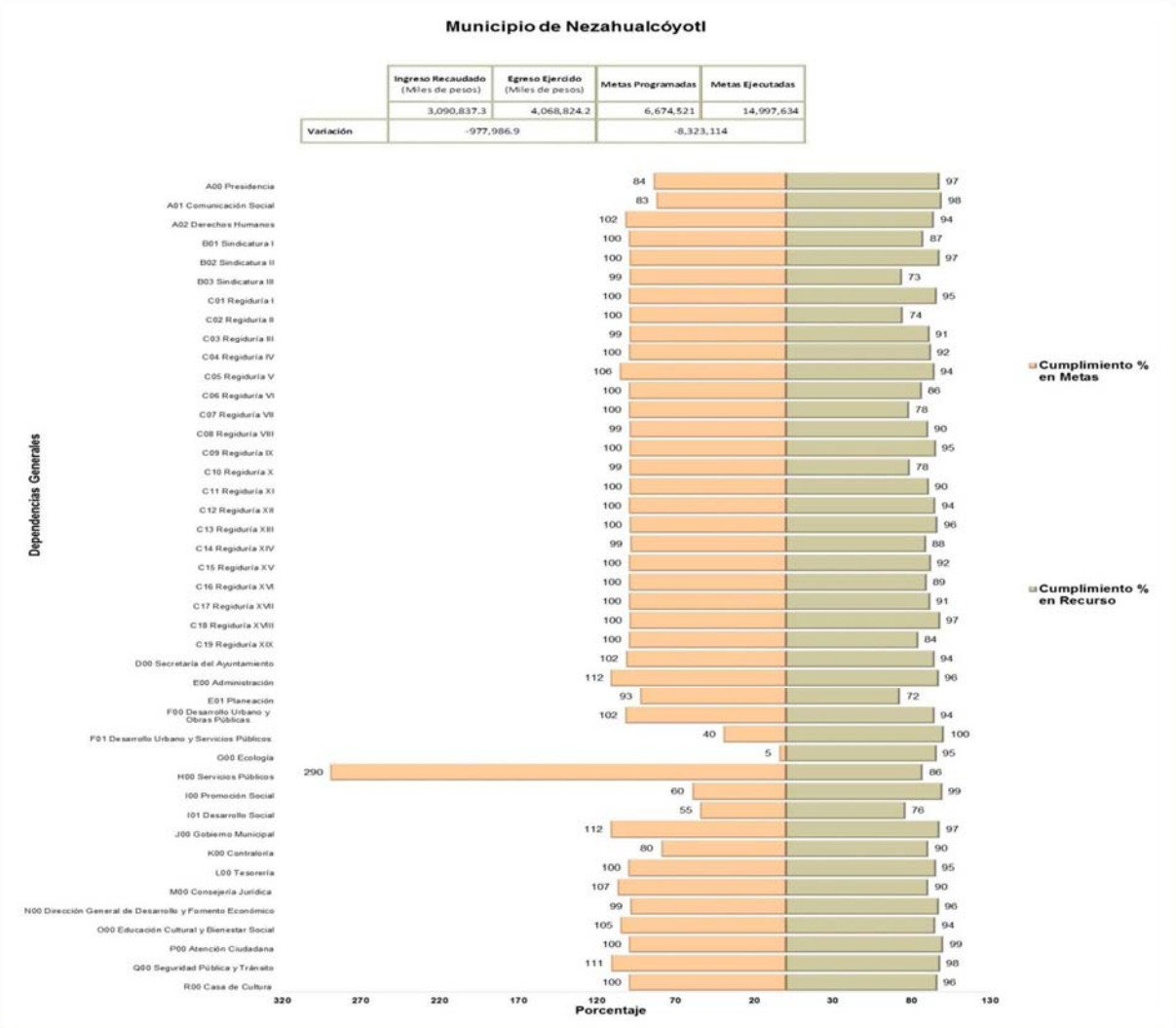

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

De acuerdo a la gráfica anterior se identificó por dependencia general que la entidad tiene un inadecuado control de la planeación entre el recurso ejercido y las metas realizadas, cabe señalar que el ingreso recaudado fue menor al egreso ejercido; asimismo no se ejecutaron en su totalidad las metas programadas.

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO 2015

Municipio de Nezahualcóyotl

(Miles de pesos)

Función	Egresos						Variación Ejercido -Modificado	
	Aprobado	Modificado	Comprometido	Devengado	Pagado	Ejercido[1]	Absoluta	%
01 03 Coordinación de las Políticas de Gobierno	632,032.8	650,510.9	558.5	1,340.2	625,641.7	627,540.4	- 22,970.6	- 3.5
01 05 Asuntos Financieros y Hacendarios	602,549.6	539,894.5	433.0	5,611.7	512,350.2	518,394.9	- 21,499.7	- 4.0
01 07 Asuntos de Orden Publico y de Seguridad Interior	623,126.2	633,616.3	12,607.9	13,932.6	591,707.6	618,248.1	- 15,368.3	- 2.4
01 08 Otros Servicios Generales	66,899.9	87,655.7	526.5	121.3	85,575.4	86,223.2	- 1,432.5	- 1.6
02 01 Protección Ambiental	326,700.1	360,368.1	21,887.3	5,394.3	317,044.0	344,325.7	- 16,042.4	- 4.5
02 02 Vivienda y Servicios a la Comunidad	1,293,852.5	1,405,540.4	118,934.8	26,286.8	1,133,719.5	1,278,941.0	- 126,599.4	- 9.0
02 03 Salud	2,526.3	2,297.1		3.6	1,452.8	1,456.3	- 840.8	- 36.6
02 04 Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales	111,835.2	125,260.3	17,036.4	2,212.2	102,289.7	121,538.2	- 3,722.0	- 3.0
02 05 Educación	132,738.0	125,916.5	18,263.0	40.2	105,458.9	123,762.1	- 2,154.4	- 1.7
02 06 Protección Social	121,661.6	131,068.3	3.5	31.9	127,211.0	127,246.4	- 3,821.9	- 2.9
03 01 Asuntos económicos, Comerciales y Laborales en General	2,648.6	2,565.2		17.7	2,437.2	2,455.0	- 110.2	- 4.3
03 04 Minería, Manufacturas y Construcción	10,593.7	8,660.0		43.7	8,210.2	8,254.0	- 406.0	- 4.7
03 07 Turismo	1,954.0	1,482.0		9.5	1,438.7	1,448.2	- 33.8	- 2.3
04 04 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	236,181.1	225,343.6			208,990.8	208,990.8	- 16,352.8	- 7.3
Total	**4,165,299.4**	**4,300,178.9**	**190,250.9**	**55,045.5**	**3,823,527.8**	**4,068,824.2**	**- 231,354.7**	**- 5.4**

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.
Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.
1 El egreso ejercido es el total del egreso erogado, el cual comprende la suma del egreso comprometido, devengado y pagado.

FINALIDAD DEL GASTO 2015

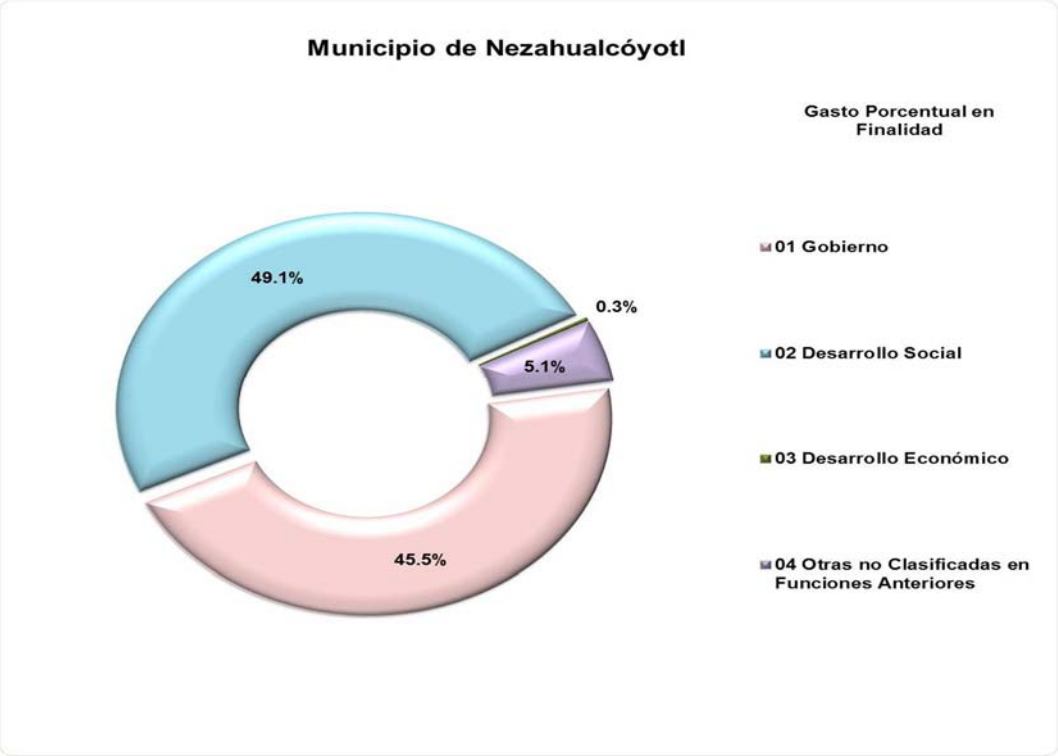

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: La Estructura programática se integra por seis niveles de agrupación denominadas Finalidad, Función, Sub función, Programa, Subprograma y Proyecto. El nivel correspondiente a Finalidad se estructura en 4 subniveles siendo:

Gobierno: Comprende aquellos proyectos que se enfocan a las acciones propias de gobierno.

Desarrollo social: Incluye aquellos proyectos donde las acciones están relacionadas con la prestación de servicios sociales en beneficio de la población.

Desarrollo Económico: Comprende aquellos proyectos donde las acciones están orientadas al desarrollo económico, fomento de la producción y prestación de bienes y servicios públicos.

Otras no clasificadas en funciones anteriores: Incluye aquellos proyectos donde las acciones van enfocadas al pago de compromisos inherentes a la contratación de deuda; las transferencias entre diferentes niveles y órdenes de gobierno, así como aquellas actividades no susceptibles de etiquetar en las funciones existentes.

CONCILIACIÓN DE SALDOS ENTRE EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA Y EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES MUEBLES

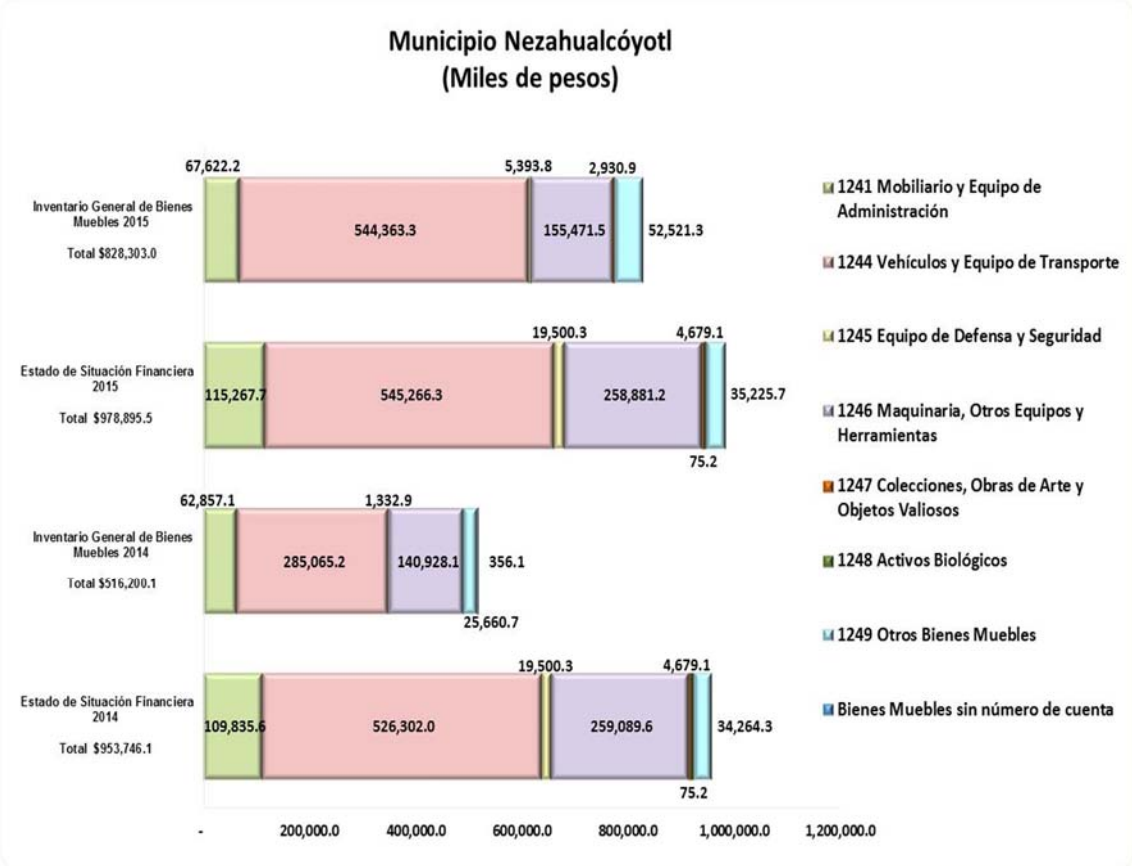

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Se identifica que no existe una conciliación entre el estado de situación financiera y el inventario general de bienes muebles para el ejercicio 2015.

CONCILIACIÓN DE SALDOS ENTRE EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA Y EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES INMUEBLES

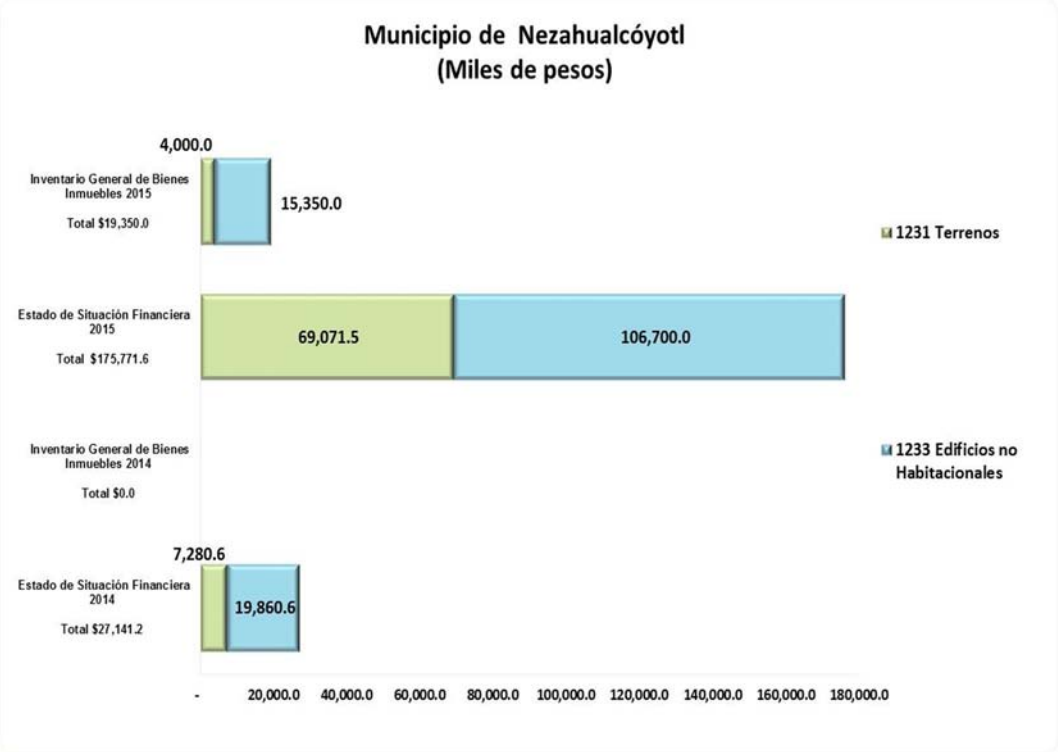

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Se identifica que no existe una conciliación entre el estado de situación financiera y el inventario general de bienes inmuebles para el ejercicio 2015.

Cabe señalar que la entidad presentó la depreciación de bienes muebles del ejercicio 2015.

ANÁLISIS DEL INGRESO Y EGRESO

Fortaleza Tributaria

	(Miles de pesos) Ingresos Tributarios	Ingresos Propios	%
2012	384,541.0	444,032.5	86.6
2013	556,896.8	638,734.1	87.2
2014	631,040.2	751,807.0	83.9
2015	352,035.7	471,157.4	74.7

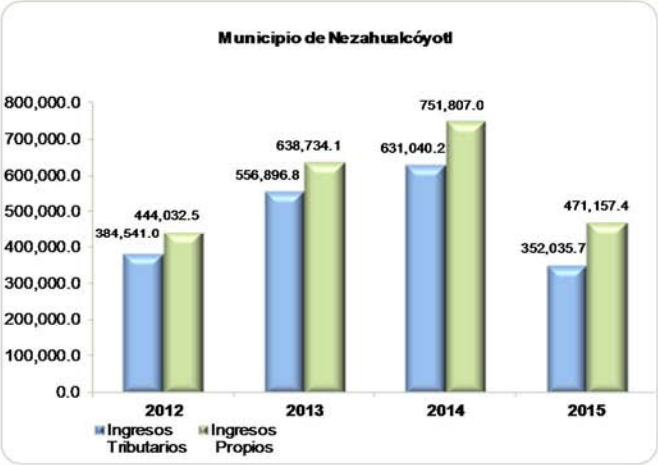

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.
Nota 1: Los ingresos tributarios se integran por los impuestos y accesorios de impuestos.
Nota 2: Los ingresos propios se integran por impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos.

Los ingresos tributarios en el ejercicio 2015 representan el 74.7 por ciento de los ingresos propios.

Dependencia de Aportaciones Federales

	(Miles de pesos) Aportaciones	Ingresos Totales	%
2012	696,814.3	2,524,635.0	27.6
2013	948,129.6	2,707,017.1	35.0
2014	1,002,600.3	3,251,271.4	30.8
2015	1,016,664.6	3,090,837.3	32.9

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.
Nota: Las aportaciones se integran por FISMDF, FORTAMUNDF, SUBSEMUN y otros recursos federales.

En el ejercicio 2015 la entidad presenta el 32.9 por ciento de dependencia respecto de las aportaciones de la federación.

Dependencia de Participaciones Federales

	(Miles de pesos)		
	Participaciones	Ingresos Totales	%
2012	874,793.0	2,524,635.0	34.7
2013	941,225.5	2,707,017.1	34.8
2014	1,055,943.0	3,251,271.4	32.5
2015	1,163,526.4	3,090,837.3	37.6

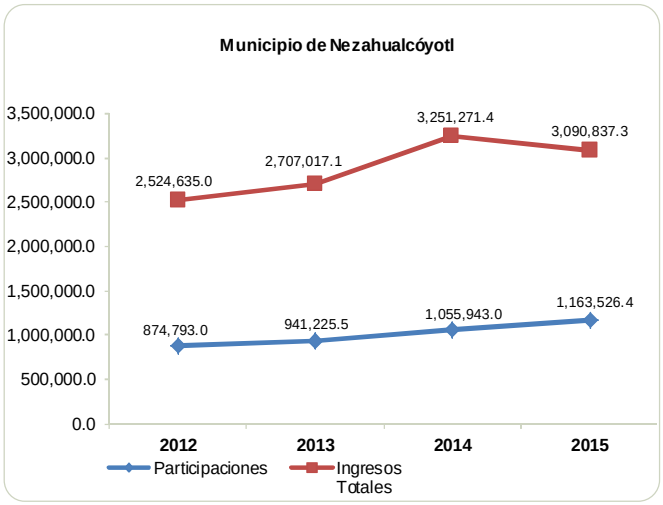

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.
Nota: Las participaciones se integran por las participaciones federales.

En el ejercicio 2015 la entidad presenta el 37.6 por ciento de dependencia respecto de las participaciones de Gobierno Federal.

Tendencia del crecimiento nominal anual de ingresos propios

	(Miles de pesos)
Ingresos Propios 2015	471,157.4
Ingresos Propios 2012	444,032.5
	6.1%

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

El crecimiento de los ingresos propios es de 6.1 por ciento en el periodo de 2012-2015, sin embargo los ingresos propios del ejercicio 2015 representan el 15.2 por ciento del total de los ingresos recaudados, por lo que la entidad deberá conservar estrategias de recaudación para incrementar los ingresos propios.

Tendencia del crecimiento anual del gasto operativo

	(Miles de pesos)	
Gasto Operativo 2015	2,608,563.2	
Gasto Operativo 2012	1,870,315.5	
		39.5%

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.
Nota: El gasto operativo se integra por servicios personales, materiales y suministros, servicios generales y transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.

La entidad presenta un incremento del 39.5 por ciento del costo operativo durante el periodo 2012-2015.

Gasto Operativo respecto a los Ingresos Totales

	(Miles de pesos) Gasto Operativo	Ingresos Totales	%
2012	1,870,315.5	2,524,635.0	74.1
2013	1,899,697.7	2,707,017.1	70.2
2014	2,456,228.4	3,251,271.4	75.5
2015	2,608,563.2	3,090,837.3	84.4

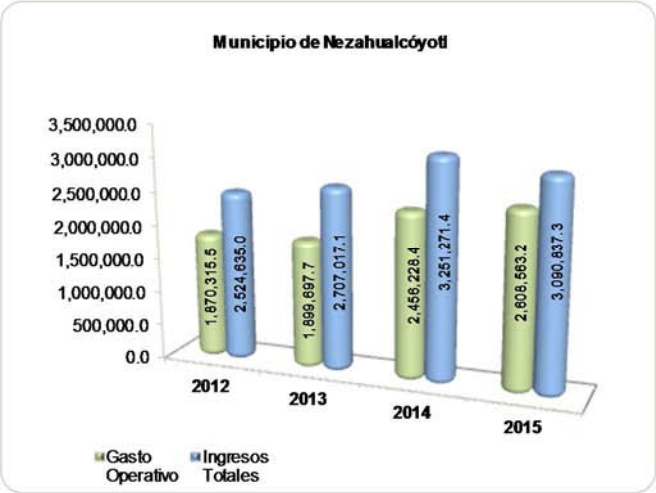

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

En el ejercicio 2015 el gasto operativo respecto a los ingresos totales de la entidad presenta el 84.4 por ciento, lo que implica una menor capacidad de inversión de la entidad.

Participación de la Inversión en el Egreso Ejercido

	(Miles de pesos)		
	Presupuesto Ejercido en Inversión	Total de Egreso Ejercido	%
2012	388,317.9	2,607,073.6	14.9
2013	208,152.7	2,208,981.3	9.4
2014	709,791.0	3,375,187.9	21.0
2015	1,216,975.7	4,068,824.2	29.9

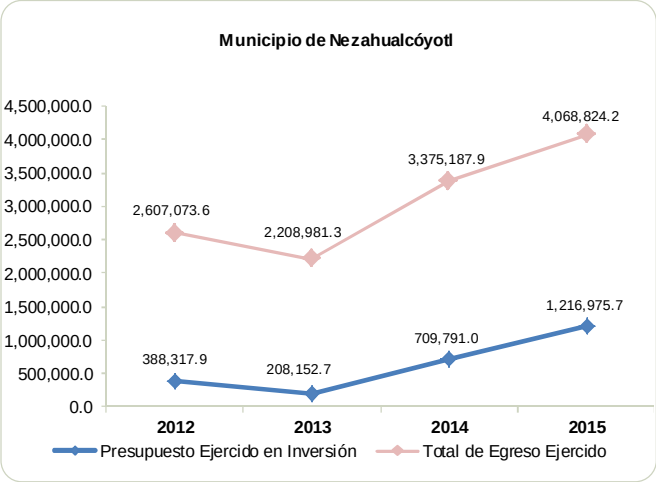

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

El capítulo de inversión en el ejercicio 2015 representa el 29.9 por ciento del total del egreso ejercido, por lo que muestra bajos niveles de inversión.

Relación entre Inversión y Gastos de Funcionamiento

	(Miles de pesos)		
	Presupuesto Ejercido en Inversión	Gastos de Funcionamiento	%
2012	388,317.9	1,282,951.6	30.3
2013	208,152.7	1,146,476.7	18.2
2014	709,791.0	1,546,498.2	45.9
2015	1,216,975.7	1,705,301.1	71.4

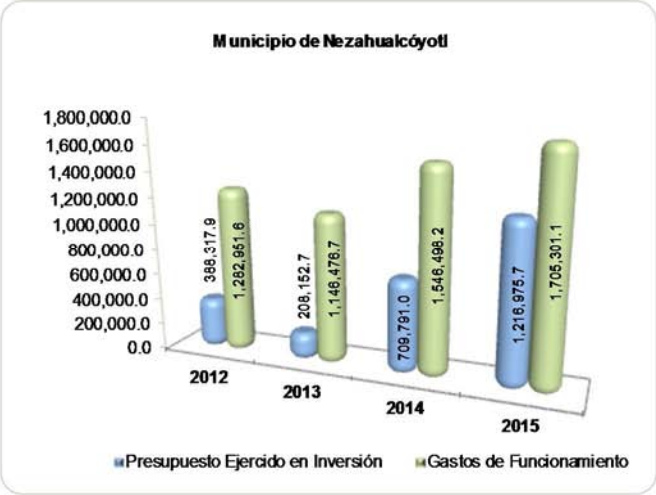

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.
Nota: Los gastos de funcionamiento se integran por servicios personales, materiales y suministros y servicios generales.

En el ejercicio 2015 el egreso ejercido en inversión representa el 71.4 por ciento respecto a los gastos de funcionamiento; por otra parte se observa un incremento significativo en inversión respecto al ejercicio 2014.

Costo de Funcionamiento

	(Miles de pesos) Gastos de Funcionamiento	Total de Egreso Ejercido	%
2012	1,282,951.6	2,607,073.6	49.2
2013	1,146,476.7	2,208,981.3	51.9
2014	1,546,498.2	3,375,187.9	45.8
2015	1,705,301.1	4,068,824.2	41.9

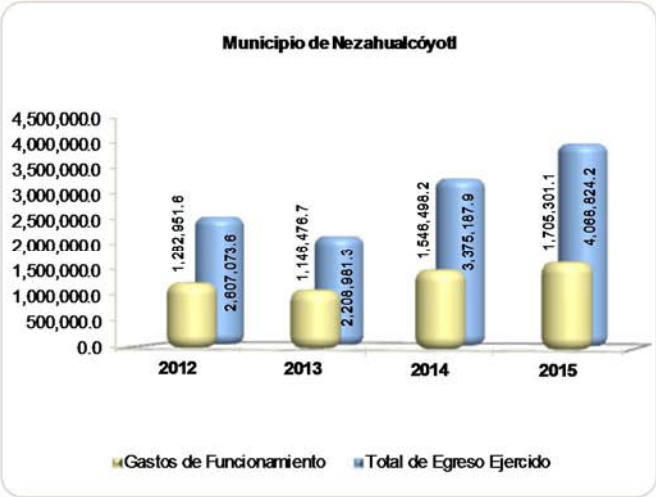

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

En el ejercicio 2015 el gasto de funcionamiento revela el 41.9 por ciento en proporción con el total del egreso ejercido, por otra parte los gastos de funcionamiento revelan un aumento respecto al ejercicio 2014.

Costo Servidores Públicos

	(Miles de pesos) Gastos en Servicios Personales	Total de Egreso Ejercido	%
2012	960,773.1	2,607,073.6	36.9
2013	798,997.6	2,208,981.3	36.2
2014	988,094.0	3,375,187.9	29.3
2015	1,190,707.0	4,068,824.2	29.3

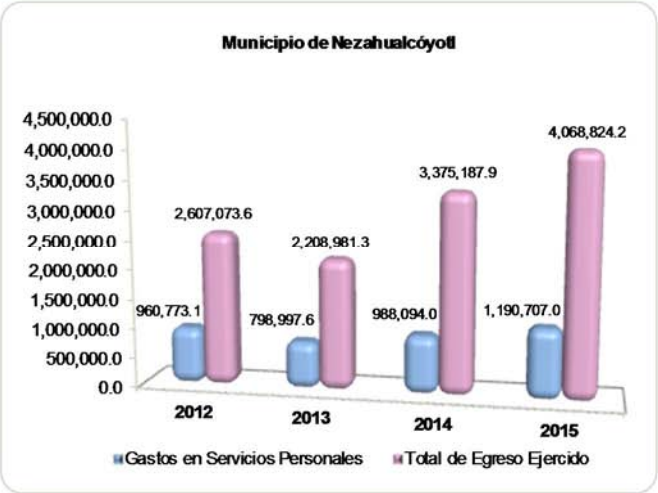

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Los gastos en servicios personales en el ejercicio 2015 representan el 29.3 por ciento del total de egresos ejercidos, es decir, de cada peso que el municipio gastó 0.3 pesos se usaron para pagar sueldos, salarios, compensaciones, aguinaldos y otros rubros de servicios personales.

Autonomía para Asumir el Gasto de Servidores Públicos

	(Miles de pesos)		
	Ingresos Propios	Gastos en Servicios Personales	%
2012	444,032.5	960,773.1	46.2
2013	638,734.1	798,997.6	79.9
2014	751,807.0	988,094.0	76.1
2015	471,157.4	1,190,707.0	39.6

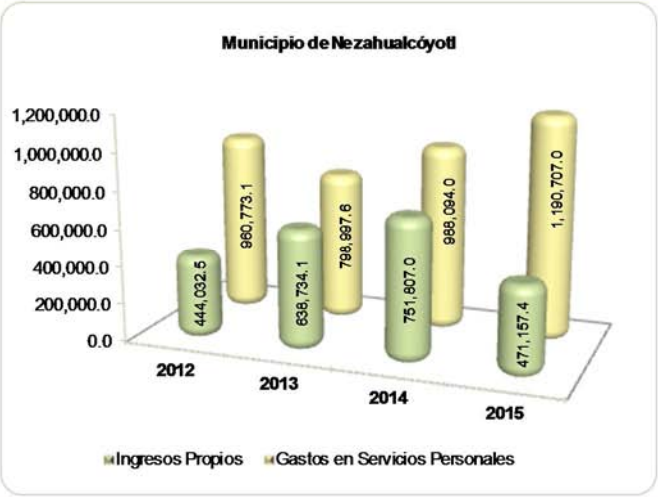

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Los ingresos propios recaudados en el ejercicio 2015 representan el 39.6 por ciento de los gastos ejercidos en servicios personales, por lo que la entidad carece de autonomía financiera para asumir el gasto de éste capítulo.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA COMPARATIVO

Municipio de Nezahualcóyotl
Estado de Situación Financiera Comparativo
Al 31 de Diciembre de 2015

(Miles de pesos)

Concepto	2015	2014	Variación 2015-2014
Activo			
Circulante	**511,330.0**	**1,451,539.2**	**- 940,209.2**
Efectivo y Equivalentes	**298,402.9**	**1,064,486.5**	**- 766,083.6**
Efectivo	24,587.2	1,820.0	22,767.2
Bancos/Tesorería	266,708.5	1,055,559.3	- 788,850.8
Otros Efectivos y Equivalentes	7,107.2	7,107.2	
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	**19,330.0**	**37,401.7**	**- 18,071.7**
Inversiones Financieras de Corto Plazo		5,245.1	- 5,245.1
Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	6,139.3	6,301.5	- 162.2
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	13,190.7	25,855.1	- 12,664.4
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	**153,266.6**	**245,076.7**	**- 91,810.1**
Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Plazo	27,338.2	46,267.3	- 18,929.1
Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo	125,928.4	198,809.4	- 72,881.0
Almacenes	**40,330.5**	**104,574.3**	**- 64,243.8**
Almacén de Materiales y Suministros de Consumo	40,330.5	104,574.3	- 64,243.8
No Circulante	**2,154,003.6**	**1,549,041.7**	**604,961.9**
Inversiones Financieras a Largo Plazo		**1.0**	**- 1.0**
Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos		1.0	- 1.0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	**1,175,774.9**	**595,091.1**	**580,683.8**
Terrenos	69,071.5	7,280.6	61,790.9
Edificios no Habitacionales	106,700.0	19,860.6	86,839.4
Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público	855,894.2	501,452.8	354,441.4
Construcciones en Proceso en Bienes Propios	144,109.2	66,497.1	77,612.1
Bienes Muebles	**978,895.5**	**953,746.1**	**25,149.4**
Mobiliario y Equipo de Administración	115,267.7	109,835.6	5,432.1
Vehículos y Equipo de Transporte	545,266.3	526,302.0	18,964.3
Equipo de Defensa y Seguridad	19,500.3	19,500.3	
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	258,881.2	259,089.6	- 208.4
Colecciones, Obras de Arte y Objetos Valiosos	4,679.1	4,679.1	
Activos Biológicos	75.2	75.2	
Otros Bienes Muebles	35,225.7	34,264.3	961.4
Activos Intangibles	**978.2**		**978.2**
Software	101.8		101.8
Licencias	876.4		876.4
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	**- 1,891.4**		**- 1,891.4**
Depreciación Acumulada de Bienes Muebles	- 1,891.4		- 1,891.4
Activos Diferidos	**246.4**	**203.5**	**42.9**
Otros Activos Diferidos	246.4	203.5	42.9
Total del Activo	**2,665,333.6**	**3,000,580.9**	**- 335,247.3**

Concepto	2015	2014	Variación 2015-2014
Pasivo			
Circulante	**258,408.3**	**418,000.0**	**- 159,591.7**
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	**257,697.4**	**417,452.4**	**- 159,755.0**
Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	11,272.2	8,805.2	2,467.0
Proveedores por Pagar a Corto Plazo	178,955.3	234,967.5	- 56,012.2
Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	48,748.2	54,344.1	- 5,595.9
Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	18,721.7	119,335.6	- 100,613.9
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Corto Plazo	**710.9**	**547.6**	**163.3**
Fondos en Garantía a Corto Plazo	710.9	547.6	163.3
No Circulante	**298,150.2**	**306,212.0**	**- 8,061.8**
Documentos por Pagar a Largo Plazo		**6,212.0**	**- 6,212.0**
Otros Documentos por Pagar a Largo Plazo		6,212.0	- 6,212.0
Deuda Pública a Largo Plazo	**298,150.2**	**300,000.0**	**- 1,849.8**
Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo	298,150.2	300,000.0	- 1,849.8
Total Pasivo	**556,558.5**	**724,212.0**	**- 167,653.5**
Hacienda Pública / Patrimonio			
Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido	**192,508.8**	**192,508.8**	
Aportaciones	192,508.8	192,508.8	
Hacienda Pública / Patrimonio Generado	**1,916,266.3**	**2,083,860.1**	**- 167,593.8**
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	- 162,089.0	106,526.1	- 268,615.1
Resultados de Ejercicios Anteriores	2,078,355.3	1,977,334.0	101,021.3
Total Patrimonio	**2,108,775.1**	**2,276,368.9**	**- 167,593.8**
Total del Pasivo y Patrimonio	**2,665,333.6**	**3,000,580.9**	**- 335,247.3**

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

El Estado de Situación Financiera Comparativo presenta adecuadamente todos los aspectos importantes de la situación financiera; excepto en lo siguiente:

- Presenta saldo en cuentas que no son aplicables de conformidad con el Manual Único de Contabilidad Gubernamental.
- Las cuentas de anticipo a proveedores, anticipo a contratistas, servicios personales, proveedores y otras cuentas por pagar a corto plazo con antigüedad mayor a un año.
- Presenta diferencia el saldo de la cuenta de bienes muebles e inmuebles con el reporte de altas y bajas.
- Refleja afectación en la cuenta de resultados de ejercicios anteriores.
- El pasivo presenta diferencia con el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos.

Respecto al pasivo registrado por la entidad se precisa:

- Los adeudos al 31 de diciembre 2015 son principalmente préstamos de la deuda pública interna por pagar a largo plazo y proveedores por pagar a corto plazo.

Razón Financiera de Solvencia

	Fórmula	2012	2013	2014	2015
Solvencia:	Activo Circulante / Pasivo Circulante	0.5	2.8	3.5	2.0

La razón de solvencia del período 2012-2015 es de 0.5 a 2.0 con una tendencia variable. En el ejercicio 2015 la entidad cuenta con 2.0 pesos para hacer frente a cada peso de los compromisos a corto plazo, por lo que cuenta con capacidad financiera para cubrir la deuda a corto plazo.

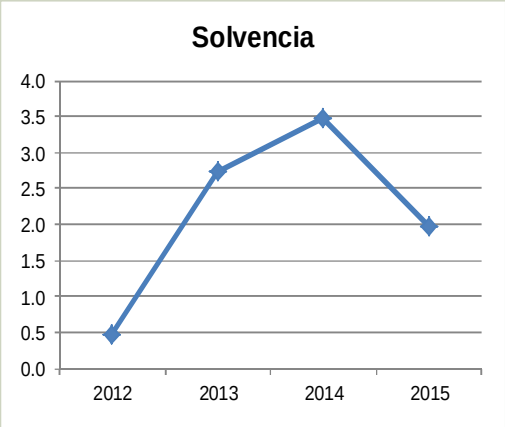

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

ESTADO DE ACTIVIDADES COMPARATIVO

Municipio de Nezahualcóyotl
Estado de Actividades Comparativo
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2015
(Miles de pesos)

Concepto	2015	2014	Variación 2015-2014
Ingresos y Otros Beneficios	**3,090,837.2**	**2,951,271.4**	**139,565.8**
Ingresos de la Gestión	471,157.3	751,807.0	- 280,649.7
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,608,651.0	2,170,243.6	438,407.4
Otros Ingresos y Beneficios	11,028.9	29,220.8	- 18,191.9
Total de Ingresos y Otros Beneficios	3,090,837.2	2,951,271.4	139,565.8
Gastos y Otras Pérdidas	**3,252,926.2**	**2,844,745.3**	**408,180.9**
Gastos de Funcionamiento	1,734,666.7	1,456,073.6	278,593.1
Servicios Personales	1,191,902.6	983,559.9	208,342.7
Materiales y Suministros	214,888.6	149,979.0	64,909.6
Servicios Generales	327,875.5	322,534.7	5,340.8
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	860,039.9	878,215.1	- 18,175.2
Participaciones y Aportaciones			
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	15,904.7		15,904.7
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	1,891.4		1,891.4
Inversión Pública	639,418.5	509,972.6	129,445.9
Bienes Muebles e Intangibles	1,005.0	484.0	521.0
Total de Gastos y Otras Pérdidas	3,252,926.2	2,844,745.3	408,180.9
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	**- 162,089.0**	**106,526.1**	**- 268,615.1**

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

ESTADO DE VARIACIÓN EN LA HACIENDA PÚBLICA

Municipio de Nezahualcóyotl
Estado de Variación en la Hacienda Pública
Al 31 de Diciembre de 2015
(Miles de pesos)

Concepto	Hacienda Pública/ Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública/ Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores	Hacienda Pública/ Patrimonio Generado del Ejercicio	Ajustes por Cambios de Valor	Total
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores					
Patrimonio Neto Inicial Ajustado del Ejercicio	**192,508.8**				**192,508.8**
Aportaciones	192,508.8				192,508.8
Donaciones de Capital					
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio					
Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto del Ejercicio		**2,083,860.1**			**2,083,860.1**
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)		106,526.1			106,526.1
Resultados de Ejercicios Anteriores		1,977,334.0			1,977,334.0
Revalúos					
Reservas					
Hacienda Pública/Patrimonio Neto al Final del Ejercicio 2014	**192,508.8**	**2,083,860.1**			**2,276,368.9**
Cambios en la Hacienda Pública/Patrimonio Neto del Ejercicio 2015					
Aportaciones					
Donaciones de Capital					
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio					
Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto del Ejercicio			**1,916,266.3**		**1,916,266.3**
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)			- 162,089.0		- 162,089.0
Resultados de Ejercicios Anteriores			2,078,355.3		2,078,355.3
Revalúos					
Reservas					
Saldo Neto en la Hacienda Pública/Patrimonio 2015	**192,508.8**	**2,083,860.1**	**1,916,266.3**		**4,086,109.1**

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

El Estado de Variación en la Hacienda Pública/Patrimonio presenta inconsistencias en su elaboración y diferencia con la información que revela el Estado de Situación Financiera Comparativo.

ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA

Municipio de Nezahualcóyotl
Estado de Cambios en la Situación Financiera
Al 31 de Diciembre de 2015
(Miles de pesos)

Concepto	Origen	Aplicación
Activo		
Activo Circulante	940,209.3	
Efectivo y Equivalentes	766,083.6	
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	18,071.8	
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	91,810.1	
Almacenes	64,243.8	
Activo no Circulante	1,892.4	606,854.4
Inversiones Financieras a Largo Plazo	1.0	
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso		580,683.9
Bienes Muebles		25,149.4
Activos Intangibles		978.2
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	1,891.4	
Activos Diferidos		42.9
Pasivo		
Pasivo Circulante	163.4	159,755.0
Cuentas por Pagar a Corto Plazo		159,755.0
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y / o Administración a Corto Plazo	163.4	
Pasivo no Circulante		8,061.8
Documentos por Pagar a Largo Plazo		6,212.0
Deuda Pública a Largo Plazo		1,849.8
Hacienda Pública / Patrimonio		
Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido		
Hacienda Pública / Patrimonio Generado	101,021.2	268,615.1
Resultados del Ejercicio: (Ahorro/Desahorro)		268,615.1
Resultados de Ejercicios Anteriores	101,021.2	
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio		
Total	**1,043,286.3**	**1,043,286.3**

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

El Estado de Cambios en la Situación Financiera coincide con la información que revela el Estado de Situación Financiera Comparativo.

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO COMPARATIVO

Municipio de Nezahualcóyotl
Estado de Flujos de Efectivo
Al 31 de Diciembre de 2015
(Miles de pesos)

Concepto	Importe 2015	Importe 2014
Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación		
Origen	**3,090,837.2**	**751,807.0**
Impuestos	352,035.7	631,040.2
Contribuciones de Mejoras	2,750.6	1,499.3
Derechos	89,848.0	107,550.8
Productos de Tipo Corriente	6,139.3	4,085.6
Aprovechamientos de Tipo Corriente	20,383.7	7,631.1
Participaciones y Aportaciones	2,608,651.0	
Otros Orígenes de Operación	11,028.9	
Aplicación	**2,742,469.7**	**4,504,532.3**
Servicios Personales	1,191,902.6	983,559.9
Materiales y Suministros	214,888.6	149,979.0
Servicios Generales	327,875.5	322,534.7
Transferencias al resto del Sector Publico	3,007.0	42,144.0
Subsidios y Subvenciones	566,308.7	718,568.6
Ayudas Sociales	290,724.2	117,502.5
Aportaciones		2,170,243.6
Otras Aplicaciones de Operación	147,763.1	
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación	**348,367.5**	**-3,752,725.3**
Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión		
Origen	**2,330,688.6**	**510,456.6**
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	1,175,775.0	484.0
Bienes Muebles	978,895.5	509,972.6
Otros Orígenes de Inversión	176,018.1	
Aplicación	**607,062.8**	
Otras Aplicaciones de Inversión	607,062.8	
Flujos Netos de Efectivo de las Actividades de Inversión	**1,723,625.8**	**510,456.6**
Flujo de Efectivo por Actividades de Financiamiento		
Origen	**103,651.5**	
Otros Orígenes de Financiamiento	103,651.5	
Aplicación	**170,283.8**	
Otras Aplicaciones de Financiamiento	170,283.8	
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento	**-66,632.3**	
Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo	**2,005,361.0**	**-3,242,268.7**
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Inicio del Ejercicio	**1,064,486.5**	**9,756.9**
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio	**3,069,847.5**	**-3,232,511.8**

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

El Estado de Flujos de Efectivo del ejercicio 2015 presenta inconsistencias en su elaboración y diferencia con la información que revela el Estado de Situación Financiera Comparativo.

Cumplimiento de la Consolidación de Estados Financieros

	Cumplió	Observación
Estado de Situación Financiera Consolidado	Si	
Estado de Actividades Consolidado	Si	La información difiere de la presentada por el DIF y ODAS.
Estado de Variación en la Hacienda Pública Consolidado	Si	
Estado de Cambios en la Situación Financiera Consolidado	Si	La información difiere de la presentada por el Municipio y ODAS.
Estado de Flujos de Efectivo Consolidado	Si	La información difiere de la presentada por el Municipio y ODAS.

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES DE 2015

Municipio de Nezahualcóyotl (Miles de pesos)				
Concepto	**Ingreso Recaudado (A)**	**Egreso Pagado (B)**	**Saldo en Bancos (C)**	**Diferencia (A-B)-C**
FISMDF	118,036.2	118,020.0	53,674.9	- 53,658.7
FORTAMUNDF	596,639.0	593,203.4	6,024.8	- 2,589.2
Total	**714,675.2**	**711,223.4**	**59,699.7**	**- 56,247.9**

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

APLICACIÓN DE LOS FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES DE 2015

Municipio de Nezahualcóyotl (Miles de pesos)		
Capítulo	**Egreso Pagado**	
	FISMDF	**FORTAMUNDF**
Servicios Personales		303,360.4
Materiales y Suministros	13.5	
Servicios Generales		
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	48,632.8	289,843.0
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	2,347.2	
Inversión Pública	67,026.5	
Inversiones Financieras y Otras Provisiones		
Participaciones y Aportaciones		
Deuda Pública		
Total	**118,020.0**	**593,203.4**

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

GRÁFICA DE APLICACIÓN DE RECURSOS FEDERALES DE 2015

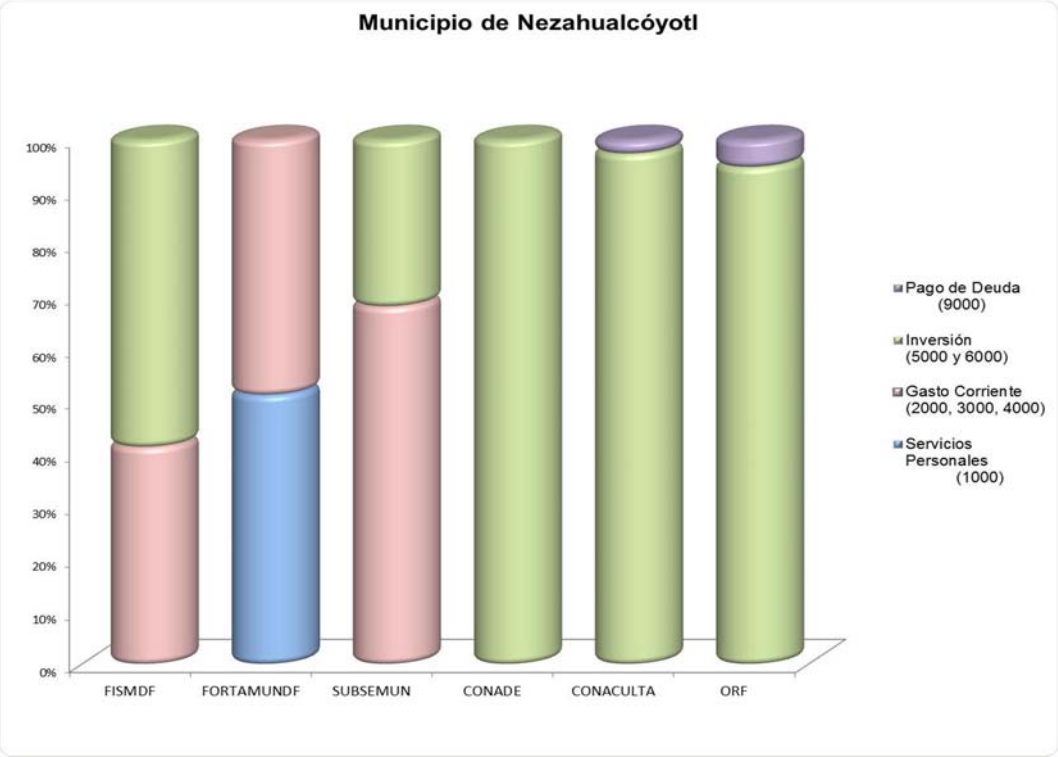

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.
FISMDF: Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
FORTAMUNDF: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
SUBSEMUN: Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios.
CONADE: Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte.
CONACULTA: Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.
ORF: Otros Recursos Federales. (El municipio no especifica el nombre del recurso ejercido en la cuenta pública).

Los recursos aplicados en inversión representan el 50.0 por ciento del total de los recursos federales ejercidos en 2015.

DEUDA MUNICIPAL

EVOLUCIÓN DE LA DEUDA A CORTO Y LARGO PLAZO

Municipio de Nezahualcóyotl
(Miles de pesos)

Concepto	Saldo al 31 / DIC / 12	Saldo al 31 / DIC / 13	Saldo al 31 / DIC / 14	Saldo al 31 / DIC / 15
Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	12,074.2	16,711.0	8,805.2	11,272.2
Proveedores por Pagar a Corto Plazo			234,967.5	178,955.3
Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	51,205.5	35,115.0	54,344.1	48,748.2
Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	170,342.4	267,633.5	119,335.6	18,721.7
Otros Documentos por Pagar a Corto Plazo		1,466.4		
Fondos en Garantía a Corto Plazo		145.1	547.6	710.9
Otros Documentos por Pagar a Largo Plazo		16,424.0	6,212.0	
Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo			300,000.0	298,150.2
Total	**233,622.1**	**337,495.0**	**724,212.0**	**556,558.5**

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

GRÁFICA DE LA EVOLUCIÓN DE LA DEUDA A CORTO Y LARGO PLAZO

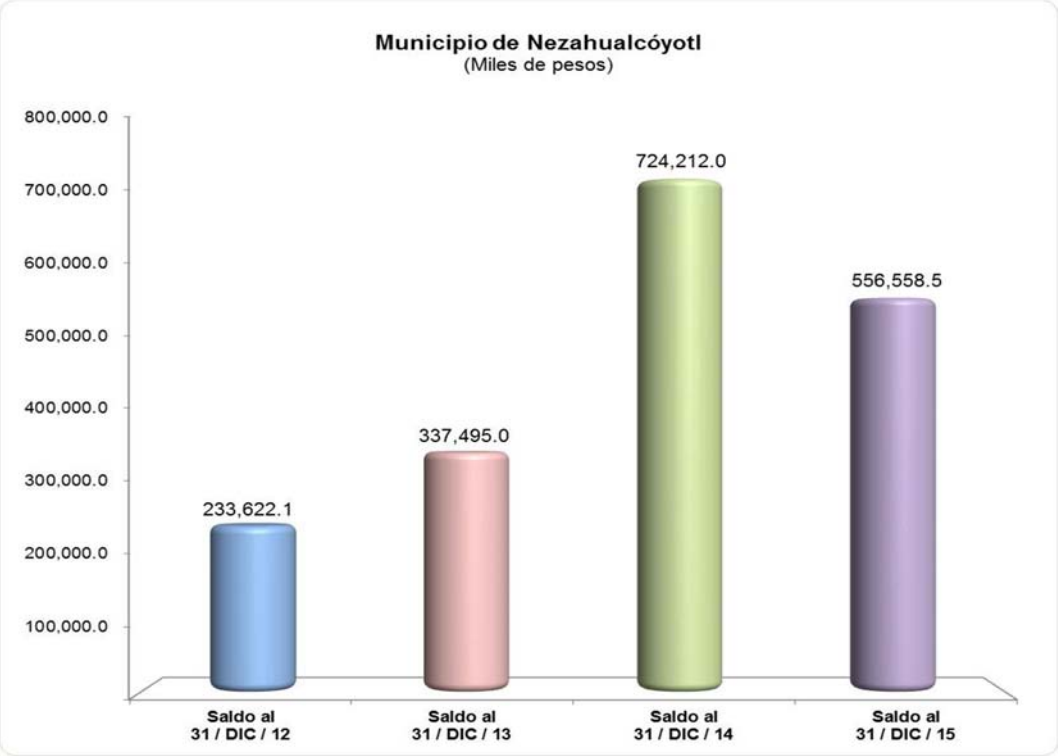

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La deuda disminuyó 23.1 por ciento respecto a lo reportado al cierre del ejercicio anterior. Esto se refleja principalmente en otras cuentas por pagar a corto plazo; sin embargo en el rubro de servicios personales por pagar a corto plazo revela un aumento.

PROPORCIÓN DE LA DEUDA A CORTO Y LARGO PLAZO EN RELACIÓN CON LOS INGRESOS

Municipio de Nezahualcóyotl
(Miles de pesos)

Año	Ingresos	Deuda			% de Deuda Contra los Ingresos
		A Corto Plazo	A Largo Plazo	Total	
2012	2,424,635.0	233,622.1		233,622.1	9.6
2013	2,707,017.1	321,071.0	16,424.0	337,495.0	12.5
2014	2,951,271.4	418,000.0	306,212.0	724,212.0	24.5
2015	3,090,837.3	258,408.3	298,150.2	556,558.5	18.0

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.
Nota: Ingresos son Ingresos totales menos financiamientos.

Los ingresos del ejercicio 2015 están integrados principalmente por participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas con 84.4 por ciento e impuestos 11.4 por ciento.

GRÁFICA DE LA PROPORCIÓN DE LA DEUDA A CORTO Y LARGO PLAZO EN RELACIÓN CON LOS INGRESOS

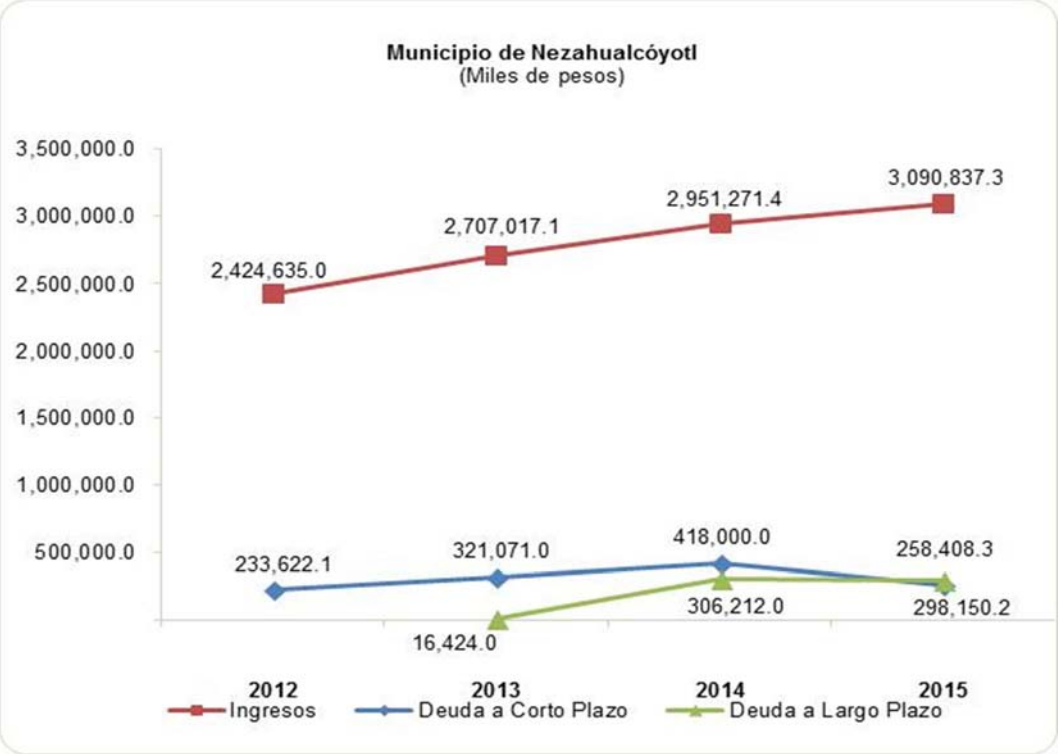

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

En el ejercicio 2015 la deuda a corto plazo revela una disminución de 159,591.7 miles de pesos respecto del ejercicio 2014 y a largo plazo 8,061.8 miles de pesos.

El municipio de Nezahualcóyotl no contrató financiamientos a corto plazo en el último trimestre del ejercicio 2015, de conformidad con lo establecido en la fracción VIII del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

FINANCIAMIENTOS A LARGO PLAZO

Municipio de Nezahualcóyotl
(Miles de pesos)

Concepto	Institución Financiera BANOBRAS
Importe	300,000.0
Fecha de inicio	09/10/2014
Plazo	240 meses
Fecha de término	01/12/2034
Tasa de interés	TIIE 28 DIAS +1.35%
Fuente de garantía o pago	FEFOM
Saldo al 31 de Diciembre de 2015	298,150.1

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La entidad contrato un crédito con BANOBRAS por 300,000.0 miles de pesos que recibió en el ejercicio 2014.

COMPARATIVO DEL RECURSO ESTATAL (FEFOM)

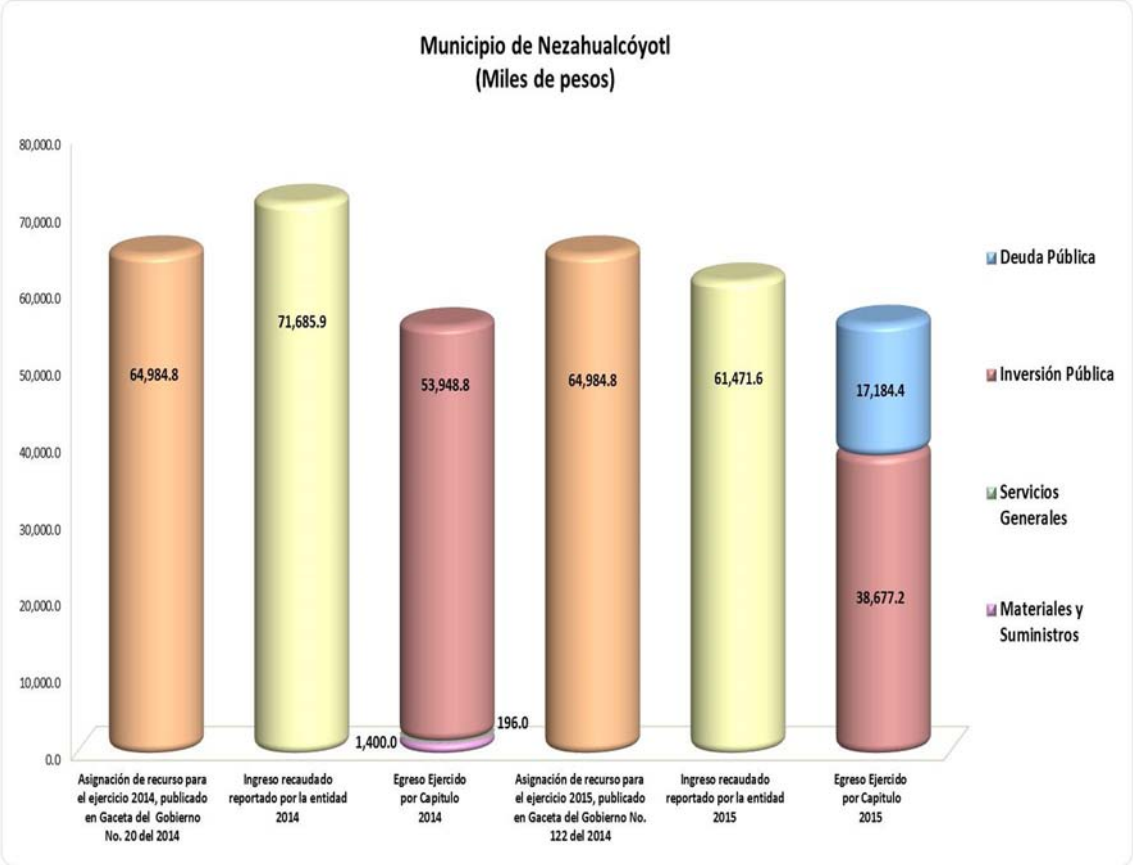

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Existe diferencia por 3,513.3 miles de pesos de los recursos de FEFOM 2015 entre el ingreso recaudado del Estado Analítico de Ingresos con lo publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en la cual se asignaron al municipio 64,984.8 miles de pesos.

PROYECTOS REALIZADOS CON RECURSO ESTATAL (FEFOM 2015)

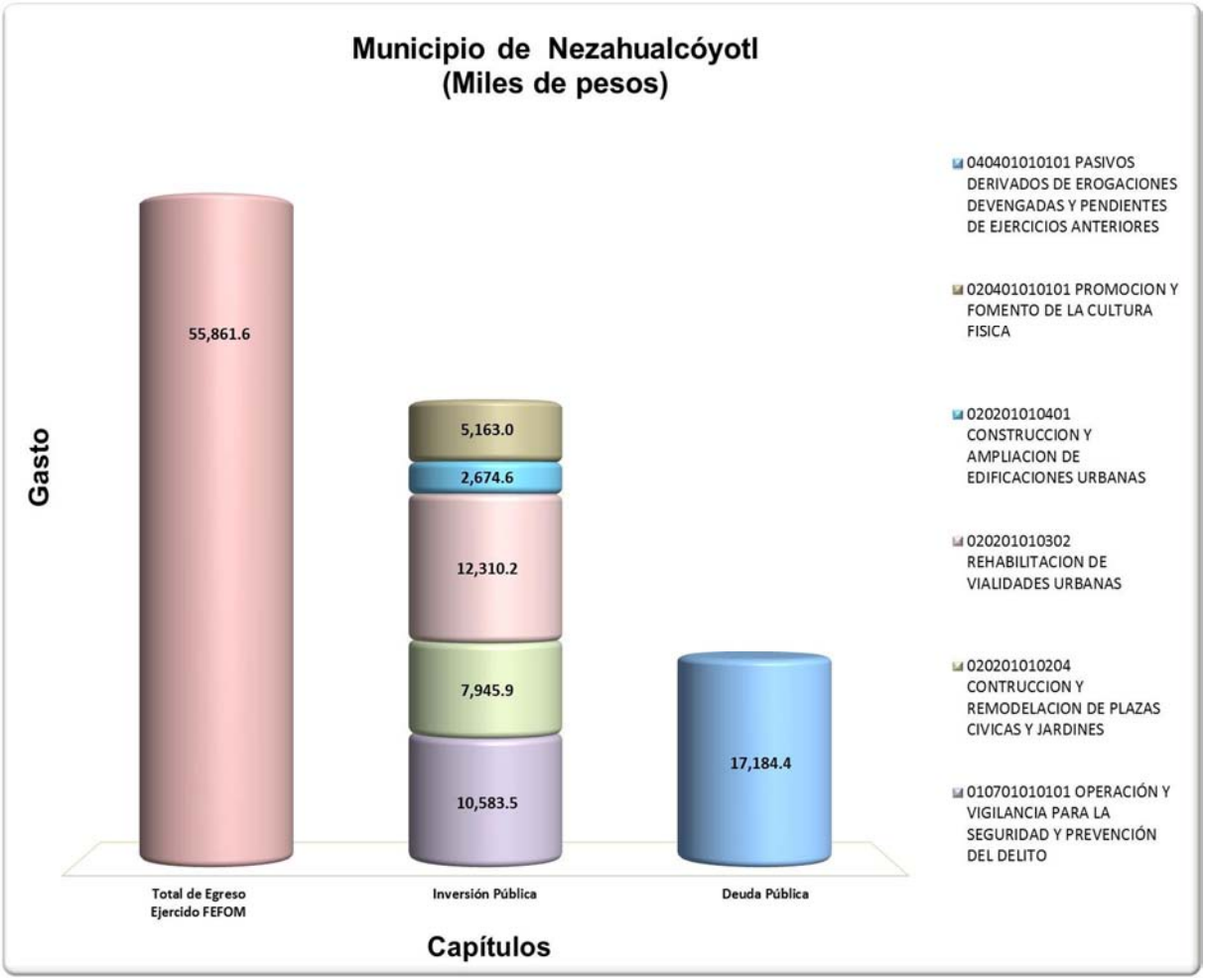

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

El municipio de Nezahualcóyotl se adhirió al Programa Especial de Apoyo Financiero del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (Programa Especial FEFOM) para contratar créditos o financiamientos durante los ejercicios fiscales 2013, 2014 y 2015 hasta por un plazo de 30 años, y sujetos a los montos, términos y condiciones que autoriza el Comité Técnico, mediante la autorización otorgada en la Gaceta del Gobierno número 81 del 30 de abril de 2013 (Decreto Número 77), por lo que el municipio atenderá al Artículo Vigésimo Tercero, que a la letra dice:

"*Con el objeto de garantizar que los municipios realicen estrategias de contención del gasto corriente y optimización de la recaudación para incrementar los ingresos propios, los límites definidos en el Artículo 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2013, solo podrán rebasarse en los casos previstos en el Artículo Séptimo del presente decreto y en la fracción IV del artículo 262 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.*

Para evitar sobreendeudamientos futuros en los Municipios, el Comité Técnico vigilará que los Municipios cumplan al menos con lo siguiente:

a) Implementar un programa de fortalecimiento de ingresos propios (PROFIP).

b) Implementar un programa de contención del gasto corriente a partir de la firma del convenio.

c) Creación de Comités de Obra y de Adquisiciones que permitan el manejo eficaz, eficiente y transparente de los recursos públicos respectivos.

d) Fiscalización estricta en áreas de ingreso y gasto.

e) Evaluación y seguimiento del gasto público a partir de indicadores (para detectar a tiempo errores de aplicación de recursos, desviación de fondos y cualquier otra irregularidad financiera ajena al sano ejercicio presupuestal)."

Aspectos que serán evaluados anualmente bajo las políticas y procedimientos establecidos en la Gaceta del Gobierno número 97 del 29 de mayo de 2015, establecidos por el Comité Técnico y se realizará con información de Cuenta Pública entregada por el municipio y quedará plasmado en el Formato de Análisis de Cumplimiento de Metas, en el que se considerarán dos rubros: entrega puntual de la información solicitada y cumplimiento de los compromisos previamente establecidos.

ANÁLISIS DEL PROGRAMA ESPECIAL FEFOM

Municipio de Nezahualcóyotl (Miles de pesos)						
				Distribución del Recurso Liberado		
FEFOM 2015	Retención Provisional	Penalización	Total Liberado	Equipamiento de Seguridad	Iluminación y Vialidades	Otras Obras y/o Acciones
64,984.8	32,492.4		64,984.8	6,498.5		25,993.9

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Secretaría de Finanzas y del Comité Técnico del Programa Especial FEFOM.

De acuerdo al análisis de cumplimiento de metas referente a los ingresos propios, servicios personales, subsidios y transferencias, balance operativo/Ingresos de libre disposición (ILD), flujo disponible/ILD, servicio de la deuda/ILD y pasivos circulantes/ILD, a la entidad no se le determino penalización respecto de los recursos FEFOM.

ANÁLISIS DE ENDEUDAMIENTO

Capacidad de Endeudamiento

Municipio de Nezahualcóyotl

(Miles de pesos)

Ingreso	40% del Ingreso	Pasivos al 31 de dic. 2015	Capacidad de Endeudamiento
3,090,837.3	1,236,334.9	556,558.5	679,776.4

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.
Nota: Los ingresos se integran por los ingresos totales menos financiamientos.

El 40 por ciento de los ingresos del municipio de Nezahualcóyotl es mayor a los pasivos al 31 de diciembre de 2015.

Flujo Disponible para Inversión

Municipio de Nezahualcóyotl

(Miles de pesos)

Ingresos de Libre Disposición	Gastos de Operación	Flujo de Efectivo	35% de Flujo de Efectivo
2,273,332.6	2,608,563.2	-335,230.6	

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.
Nota 1: Los ingresos de libre disposición se integran por ingresos propios, participaciones federales y estatales, ingresos financieros y FORTAMUNDF.
Nota 2: Los gastos de operación se constituyen por servicios personales, materiales y suministros, servicios generales y transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.

Atendiendo al 35 por ciento del flujo disponible para inversión que indica la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, se considera que la entidad no cuenta con flujo de efectivo para hacer frente al endeudamiento.

Grado de Endeudamiento

$$\text{Grado de Endeudamiento} = \frac{\text{Total de Pasivo}}{\text{(Total de Egreso Ejercido - Presupuesto Ejercido en Deuda Pública)}} \times 100$$

Año	(Miles de pesos)		
2012	233,622.1 / (2,607,073.6 - 315,473.6)	=	**10.2**
2013	337,495.0 / (2,208,981.3 - 29,192.5)	=	**15.5**
2014	724,212.0 / (3,375,187.9 - 109,729.7)	=	**22.2**
2015	556,558.5 / (4,068,824.2 - 211,533.0)	=	**14.4**

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

En el ejercicio 2015 el grado de endeudamiento disminuyó 7.8 puntos porcentuales respecto al ejercicio 2014.

Impacto de la Carga Financiera

$$\text{Impacto de la Carga Financiera} = \frac{\text{Presupuesto Ejercido en Deuda Pública}}{\text{(Ingresos Totales - Financiamientos)}} \times 100$$

Año	(Miles de pesos)		
2012	315,473.6 / (2,524,635.0 - 100,000.0)	=	**13.0**
2013	29,192.5 / (2,707,017.1 -)	=	**1.1**
2014	109,729.7 / (3,251,271.4 - 300,000.0)	=	**3.7**
2015	211,533.0 / (3,090,837.3 -)	=	**6.8**

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de Cuenta Pública de la entidad.

El impacto de la carga financiera en el ejercicio 2015 aumentó 3.1 puntos porcentuales respecto al ejercicio 2014.

Relevancia de la Carga Financiera

$$\text{Relevancia de la Carga Financiera} = \frac{\text{Presupuesto Ejercido en Deuda Pública}}{\text{Total de Egreso Ejercido}} \times 100$$

Año	(Miles de pesos)		
2012	315,473.6 / 2,607,073.6	=	12.1
2013	29,192.5 / 2,208,981.3	=	1.3
2014	109,729.7 / 3,375,187.9	=	3.3
2015	211,533.0 / 4,068,824.2	=	5.2

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

En el ejercicio 2015 el 5.2 por ciento de los egresos ejercidos se destinaron al pago de la deuda.

Servicio de la Deuda respecto del Balance Primario

$$\text{Servicio de la Deuda Respecto al Balance Primario} = \frac{\text{Presupuesto Ejercido en Deuda Pública}}{\text{Balance Primario}}$$

Año	(Miles de pesos)		
2012	315,473.6 / - 77,861.3	=	-4.1
2013	29,192.5 / 498,035.8	=	0.1
2014	109,729.7 / - 123,916.5	=	-0.9
2015	211,533.0 / - 962,981.1	=	- 0.2

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.
Nota: El balance primario se integra por los ingresos totales menos los egresos (sin considerar el pago de intereses).

En el ejercicio 2015 el servicio de la deuda respecto del balance primario es negativo, por lo que la entidad no cuenta con recursos suficientes para pagar el servicio de la deuda.

Importancia del Servicio de la Deuda en los Ingresos Disponibles

$$\text{Importancia del Servicio de la Deuda en los Ingresos Disponibles} = \frac{\text{Presupuesto Ejercido en Deuda Pública}}{\text{Ingresos de Libre Disposición}} \times 100$$

Año	(Miles de pesos)		
2012	315,473.6 / 1,872,152.8	=	**16.9**
2013	29,192.5 / 2,172,362.6	=	**1.3**
2014	109,729.7 / 2,432,371.5	=	**4.5**
2015	211,533.0 / 2,273,332.6	=	**9.3**

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

En el ejercicio 2015 la entidad destinó el 9.3 por ciento de sus ingresos disponibles para el pago de deuda.

Inversión Física Respecto del Saldo de la Deuda

$$\text{Inversión Física Respecto al Saldo de la Deuda} = \frac{\text{Presupuesto Ejercido en Inversión Pública}}{\text{Total de Pasivo}} \times 100$$

Año	(Miles de pesos)		
2012	388,317.9 / 233,622.1	=	**166.2**
2013	208,152.7 / 337,495.0	=	**61.7**
2014	709,791.0 / 724,212.0	=	**98.0**
2015	1,216,975.7 / 556,558.5	=	**218.7**

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

En el ejercicio 2015 el presupuesto ejercido en inversión pública es significativo respecto del total del pasivo y se observa un incremento de 507,184.7 miles de pesos en inversión pública respecto al ejercicio 2014.

Deuda Pública y Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición

$$\text{Deuda Pública y Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición} = \frac{\text{Total de Pasivo}}{\text{Ingresos de Libre Disposición}} \times 100$$

Año	(Miles de pesos)		
2012	233,622.1 / 1,872,152.8	=	**12.5**
2013	337,495.0 / 2,172,362.6	=	**15.5**
2014	724,212.0 / 2,432,371.5	=	**29.8**
2015	556,558.5 / 2,273,332.6	=	**24.5**

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

En el ejercicio 2015 el techo de financiamiento neto es del 75.5 por ciento respecto a los ingresos de libre disposición, por lo que la entidad presenta un endeudamiento sostenible.

Obligaciones de Corto Plazo y Proveedores y Contratistas sobre Ingresos Totales

$$\text{Obligaciones de Corto Plazo y Proveedores y Contratistas sobre Ingresos Totales} = \frac{\text{Obligaciones de Corto Plazo y Proveedores y Contratistas}}{\text{Ingresos Totales}} \times 100$$

Año	(Miles de pesos)		
2012	170,342.4 / 2,524,635.0	=	**6.7**
2013	269,099.9 / 2,707,017.1	=	**9.9**
2014	354,303.1 / 3,251,271.4	=	**10.9**
2015	197,677.0 / 3,090,837.3	=	**6.4**

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

En el ejercicio 2015 la entidad cuenta con disponibilidad financiera para hacer frente a sus obligaciones contratadas a corto plazo en relación con los ingresos totales.

CONFIRMACIÓN DE LA DEUDA CON CAEM, CFE, CONAGUA E ISSEMYM

	Saldo al 31 / dic. / 2015 s/Entidad Municipal	Saldo al 31/ dic. / 2015 s/Entidad Externa	Diferencia
	(Miles de pesos)		
CAEM			
CFE	2,119.4	25,855.4	- 23,736.0
CONAGUA			
ISSEMYM	1,243.0	10,776.1	- 9,533.1

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

OBLIGACIÓN DE PRESENTAR AVISO Y DICTAMEN SOBRE LA DETERMINACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL

El municipio de Nezahualcóyotl México, de conformidad con los artículos 47 fracción XIII, 47 A y 47 B del Código Financiero del Estado de México y Municipios, deberá presentar aviso de dictamen ante la autoridad fiscal competente a más tardar el 31 de julio del ejercicio fiscal siguiente al que se dictaminará y el dictamen sobre la determinación y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, a más tardar el 31 de agosto del ejercicio fiscal inmediato siguiente al que se dictaminará.

El aviso de dictamen se presentó el 13 de julio de 2016.

El incumplimiento a las obligaciones establecidas en los artículos a que se ha hecho referencia, constituye una responsabilidad administrativa disciplinaria, la cual eventualmente podrá ser sancionada en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; independientemente de la aplicación de las sanciones a que se hacen acreedores quienes infrinjan las disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por parte de la autoridad fiscal competente.

EVALUACIÓN DE PROGRAMAS

Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)

Para el ejercicio fiscal 2015, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM) llevó a cabo la evaluación de los indicadores a nivel propósito de la MIR de cada uno de los programas presupuestarios con los que operaron las entidades fiscalizables. Estos derivan del formato “Concentrado anual del nivel de cumplimiento de los programas presupuestarios 2015”, señalado en los “Lineamientos para la integración de la Cuenta Pública Municipal 2015”.

Los indicadores reportados por el Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, corresponden a 31 programas presupuestarios ejecutados de los 72 establecidos en la estructura programática 2015, mismos que se presentan a continuación:

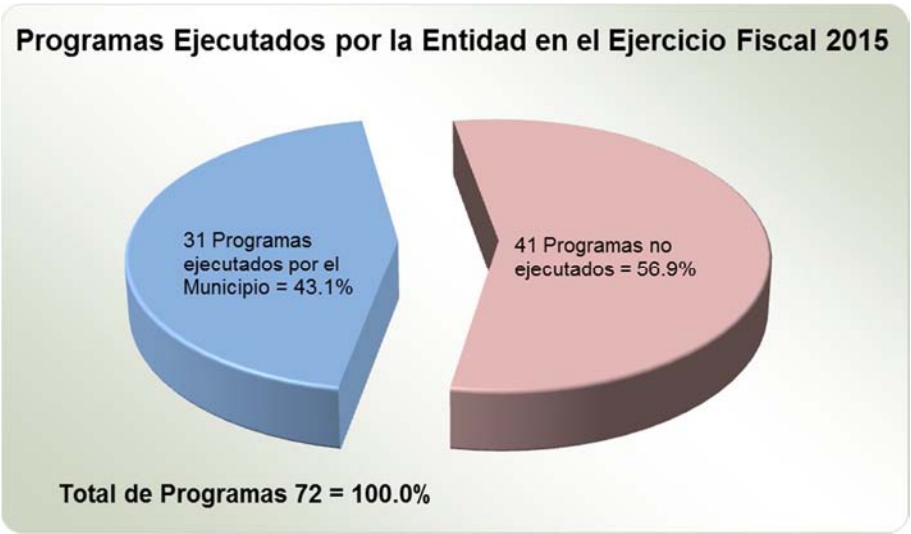

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2015 proporcionada por el Ayuntamiento.

Resultado Final de los Indicadores a Nivel Propósito 2015

Núm.	Código	Programa Presupuestario	Indicador a Nivel Propósito	Rango de cumplimiento (porcentaje)			
				0 - 49.9	50.0 - 75.9	76.0 - 100.0	100.1 a más
1	01030101	Conducción de las Políticas Generales de Gobierno	Orientar e informar a connacionales		66.7		
			Informes trimestrales	0.0			
			Reuniones			100.0	
			Mejoramiento de la coordinación administrativa		75.0		
2	01030401	Desarrollo de la Función Pública y Ética en el Servicio Público	Participar en la entrega-recepción de áreas administrativas		75.0		
3	01030501	Asistencia Jurídica al Ayuntamiento	Profesionalización de la administración pública municipal (Capacitar al personal interno en la normatividad relativa al actuar administrativo apegado a derecho)	0.0			
			Conciliar con la parte demandada		75.0		
4	01030801	Política Territorial	Resursos ingresados en el Ayuntamiento				147.4
5	01030902	Reglamentación Municipal	El Ayuntamiento no remitió información del avance acumulado de los indicadores de este programa en términos del formato “Concentrado anual del nivel de cumplimiento de los programas presupuestarios 2015” solicitado por el OSFEM.				
6	01030903	Mediación y Conciliación Municipal	Publicación y actualización de los reglamentos municipales			100.0	
7	01050202	Fortalecimiento de los Ingresos	Incremento en el otorgamiento de permisos para la realización de espectáculos	0.0			
8	01050205	Planeación y Presupuesto basado en Resultados	El Ayuntamiento no remitió información del avance acumulado de los indicadores de estos programas en términos del formato “Concentrado anual del nivel de cumplimiento de los programas presupuestarios 2015” solicitado por el OSFEM.				
9	01050206	Consolidación de la Administración Pública de Resultados					
10	01070101	Seguridad Pública	Porcentaje de armamento adquirido	2.7			
11	01070201	Protección Civil	El Ayuntamiento no remitió información del avance acumulado de los indicadores de este programa en términos del formato “Concentrado anual del nivel de cumplimiento de los programas presupuestarios 2015” solicitado por el OSFEM.				
12	01080101	Protección Jurídica de las Personas y sus Bienes	Capacitación a los servidores públicos que se encargan del servicio registral			100.0	
13	01080301	Comunicación Pública y Fortalecimiento Informativo	Diseño e impresión de gacetas y periódicos institucionales	16.7			

Resultado Final de los Indicadores a Nivel Propósito 2015

Núm.	Código	Programa Presupuestario	Indicador a Nivel Propósito	Rango de cumplimiento (porcentaje)			
				0 - 49.9	50.0 - 75.9	76.0 - 100.0	100.1 a más
14	01080401	Transparencia	El Ayuntamiento no remitió información del avance acumulado de los indicadores de este programa en términos del formato "Concentrado anual del nivel de cumplimiento de los programas presupuestarios 2015" solicitado por el OSFEM.				
15	02010101	Gestión Integral de Desechos	Recolección y retiro de materiales pesados				114.8
16	02010401	Protección al Ambiente	Recolección de pet	6.6			
17	02010501	Manejo Sustentable y Conservación de los Ecosistemas y la Biodiversidad	Programa de vigilancia del parque, en radiocomunicación			100.0	
			Mantenimiento y reforestación de camellones				1,035.8
18	02020101	Desarrollo Urbano	Porcentaje de mantenimiento a vialidades rehabilitadas con bacheo	43.9			
			Mantenimiento de kioskos y monumentos	27.3			
19	02020201	Desarrollo Comunitario	Avance de redes	0.0			
			Porcentaje de familias con vivienda particular atendidas			100.0	
20	02020401	Alumbrado Público	Supervisión y/o mantenimiento de las luminarias tipo led				118.7
21	02020501	Vivienda	Porcentaje de cuartos dormitorios				111.0
22	02020601	Modernización de los Servicios Comunales	Prestación de servicios de inhumación		74.1		
23	02030201	Atención Médica	El Ayuntamiento no remitió información del avance acumulado de los indicadores de este programa en términos del formato "Concentrado anual del nivel de cumplimiento de los programas presupuestarios 2015" solicitado por el OSFEM.				
24	02040201	Cultura y Arte	Hora del cuento				103.8
			Promoción del arte y la cultura			79.2	
25	02050101	Educación Básica	Porcentaje de recursos asignados para infraestructura de educación básica				138.1
			Porcentaje de alumnos de nivel primaria atendidos	0.0			
			Invitar expositores para expo orienta a la educación media superior			95.0	

Resultado Final de los Indicadores a Nivel Propósito 2015							
Núm.	Código	Programa Presupuestario	Indicador a Nivel Propósito	Rango de cumplimiento (porcentaje)			
				0 - 49.9	50.0 - 75.9	76.0 - 100.0	100.1 a más
26	02050201	Educación Media Superior	El Ayuntamiento no remitió información del avance acumulado de los indicadores de estos programas en términos del formato "Concentrado anual del nivel de cumplimiento de los programas presupuestarios 2015" solicitado por el OSFEM.				
27	02050501	Educación para Adultos					
28	03010201	Empleo	Bolsas móviles			100.0	
29	03040201	Modernización Industrial	El Ayuntamiento no remitió información del avance acumulado de los indicadores de estos programas en términos del formato "Concentrado anual del nivel de cumplimiento de los programas presupuestarios 2015" solicitado por el OSFEM.				
30	03070101	Fomento Turístico					
31	04040101	Previsiones para el Pago de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	Documentos para el desarrollo institucional (Actualización de manual)	0.0			
Total de Indicadores a Nivel Propósito			**31**				

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2015 proporcionada por el Ayuntamiento.

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2015 proporcionada por el Ayuntamiento.

Como se puede observar en el "Resultado Final de los Indicadores a Nivel Propósito 2015" y en la gráfica anterior, el Ayuntamiento de Nezahualcóyotl no cumplió con el 100.0 por ciento del objetivo planteado en 18 de los 31 indicadores ejecutados en su Programa Anual, reflejando imprecisión y falta de seguimiento en las estrategias

establecidas en su Plan de Desarrollo Municipal, caso contrario en 7 indicadores, tuvieron un cumplimiento hasta del 1,035.0 por ciento, denotando un proceso de planeación y programación inconsistente. Por otra parte, no remitió información con datos precisos de 10 programas ejecutados en su Programa Anual en términos del formato "Concentrado anual del nivel de cumplimiento de los programas presupuestarios 2015" solicitado por el OSFEM.

Cabe resaltar que la entidad no desarrolló las correspondientes MIR e indicadores en 10 de los 31 programas ejecutados, tal como se aprecia en la siguiente gráfica:

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2015 proporcionada por el Ayuntamiento.

Con el objeto de que la entidad fortaleciera su Administración Pública, el OSFEM le dio a conocer las recomendaciones sobre la implementación de la Metodología del Marco Lógico (MML) de los programas presupuestarios ejecutados durante el ejercicio fiscal 2015, a través de los pliegos de recomendaciones números OSFEM/AEEP/SEPM/2672/2015, OSFEM/AEEP/SEPM/3796/2015 y OSFEM/AEEP/SEPM/4072/2015 y a la Contraloría Interna Municipal mediante los oficios de promoción números OSFEM/AEEP/SEPM/2673/2015, OSFEM/AEEP/SEPM/3797/2015 y OSFEM/AEEP/SEPM/4073/2015 de fechas 21 de septiembre, 24 de noviembre y 01 de diciembre de 2015, respectivamente.

A partir de los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejecución, evaluación y control realizados por los municipios al seno del Sistema de Coordinación Hacendaria y en las comisiones temáticas llevadas a cabo en el Instituto Hacendario del Estado de México, se recomienda dar seguimiento a los indicadores que evalúan el cumplimiento de sus objetivos, considerando la Metodología del Marco Lógico, con base en las Matrices de Indicadores para Resultados tipo, publicadas en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal correspondiente, emitido por la Secretaría de Finanzas, a fin de adoptar el Presupuesto basado en Resultados.

Indicadores Específicos

Para el informe de la revisión de la Cuenta Pública 2015 el OSFEM determinó evaluar de manera específica los indicadores de Transparencia en el Ámbito Municipal y de Documentos para el Desarrollo Institucional. En ese sentido a continuación se presentan los resultados de las evaluaciones realizadas:

Transparencia en el Ámbito Municipal

En virtud de que la transparencia es un elemento base de la democracia, puesto que da credibilidad y legitimidad al sistema político en todas las esferas del gobierno fortaleciendo la rendición de cuentas, el Órgano Técnico de la Legislatura ejerció acciones de fiscalización en este rubro, midiendo el nivel de cumplimiento al mandato legal mediante este indicador. A continuación los resultados:

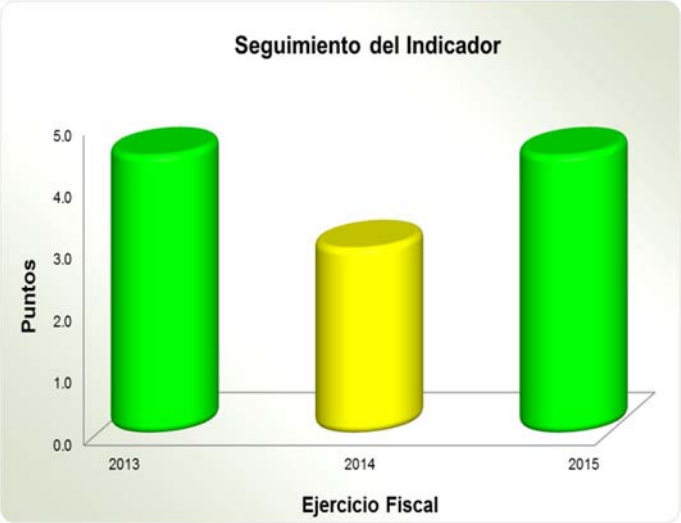

Periodo	2013	Evaluación	2014	Evaluación	2015	Evaluación
Diciembre	4.5 Puntos	Adecuado	3 Puntos	Suficiente	4.5 Puntos	Adecuado

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2015 proporcionada por el Ayuntamiento.

Los resultados de la fiscalización practicada al ejercicio 2015 muestran que el desempeño en este indicador fue **Adecuado**, debido a que el Ayuntamiento dio cumplimiento a veintidós fracciones de las veintitrés establecidas en el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (LTAIPEMyM), a través de la divulgación de información pública de oficio en su página web y/o documental, dejando sin atender la fracción XXIII.

Cabe mencionar que la entidad municipal incrementó el nivel de desempeño con relación al ejercicio fiscal 2014.

Por lo anterior, se recomienda mantener las acciones realizadas a efecto de cumplir cabalmente este aspecto básico y permitir a los particulares ejercer su derecho a estar informado.

Documentos para el Desarrollo Institucional

Para lograr una eficiente administración pública municipal es indispensable que la entidad cuente con manuales de organización y de procedimientos, asimismo con Organigrama y Reglamento Interior, por lo cual el OSFEM verificó la existencia y actualización de esas herramientas al interior del ente fiscalizado mediante este indicador, del cual se desprenden estos resultados:

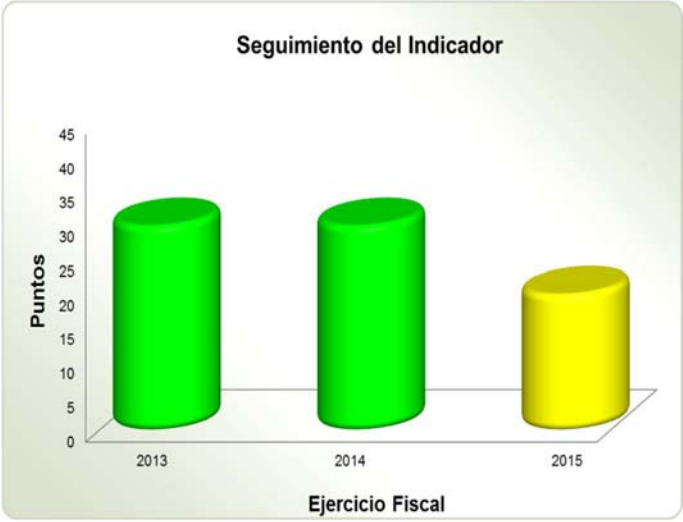

Periodo	2013	Evaluación	2014	Evaluación	2015	Evaluación
Diciembre	30 Puntos	Bueno	30 Puntos	Bueno	20 Puntos	Suficiente

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2015 proporcionada por el Ayuntamiento.

La revisión a la información remitida en la Cuenta Pública Municipal del ejercicio 2015 muestra que el resultado alcanzado en este rubro es **Suficiente**, toda vez que el Ayuntamiento presentó evidencia documental, en términos de los “Lineamientos para la Elaboración de la Cuenta Pública Municipal 2015” emitidos por el OSFEM que sustenta que cuenta con los manuales de organización y procedimientos, sin embargo, no remitió evidencia de contar con Organigrama y Reglamento Interior. Cabe destacar que

la entidad descendió al nivel intermedio de desempeño con relación a los ejercicios 2013 y 2014.

Por lo anterior, se recomienda atender oportunamente las solicitudes de información que emite el OSFEM, elaborar y concluir los referidos documentos administrativos básicos con la finalidad de eficientar la gestión pública municipal. El resultado de la evaluación del indicador, le fue dado a conocer al Ayuntamiento durante el ejercicio 2015, mediante el Pliego de Recomendaciones número OSFEM/AEEP/SEPM/3796/ 2015 y a la Contraloría Interna Municipal mediante el Oficio de Promoción número OSFEM/AEEP/SEPM/3797/2015 de fecha 24 de noviembre de 2015, respectivamente.

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE METAS FÍSICAS

Evaluación del Cumplimiento de Metas Físicas

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en atención a las atribuciones que le fueron conferidas, determinó evaluar el cumplimiento de las metas físicas establecidas en los Programas Anuales en el ejercicio 2015, teniendo como alcance 13 de los 72 programas presupuestarios señalados en la estructura programática municipal con la que operó la entidad como se muestra a continuación:

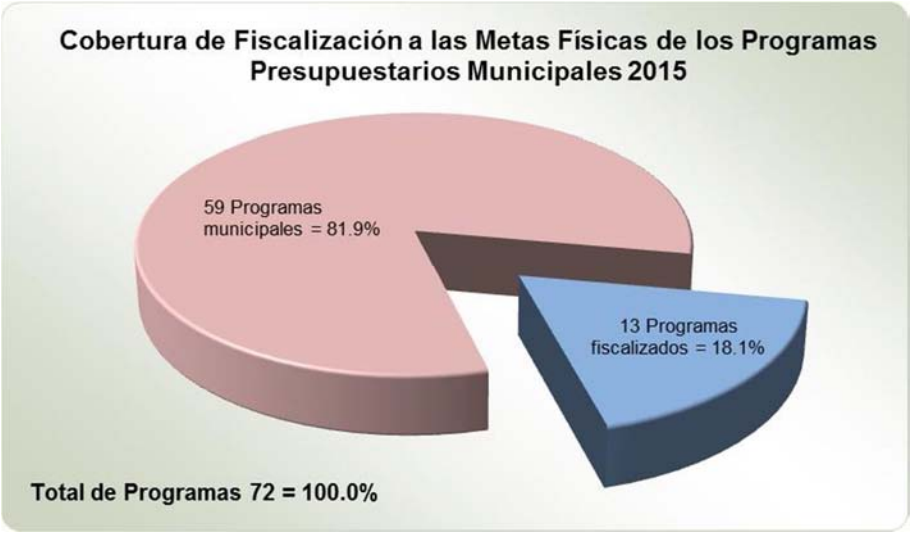

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2015 proporcionada por el Ayuntamiento.

Cabe mencionar que la referida evaluación permite al Ayuntamiento identificar porcentualmente el nivel de cumplimiento alcanzado a través del ejercicio de su gestión, en términos de lo que se señala en el artículo 14, fracción IX de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y los recursos ejercidos para su ejecución; lo anterior suministra herramientas a la administración municipal a efecto de reorientar acciones e implementar políticas públicas con mayor enfoque a las necesidades de la población.

Para las Cuentas Públicas Municipales del Estado de México 2015, el OSFEM determinó realizar la evaluación de los siguientes programas:

Código	Nombre del Programa
01 05 02 02	Fortalecimiento de los Ingresos
01 05 02 03	Gasto Social e Inversión Pública
01 05 02 05	Planeación y Presupuesto basado en Resultados
01 07 01 01	Seguridad Pública
01 07 02 01	Protección Civil
02 01 01 01	Gestión Integral de Desechos
02 02 01 01	Desarrollo Urbano
02 02 04 01	Alumbrado Público
02 02 05 01	Vivienda
03 01 02 01	Empleo
03 03 05 01	Electrificación
03 04 02 01	Modernización Industrial
03 05 01 01	Modernización del Transporte Terrestre

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

Bajo este contexto, a continuación se presenta el nivel de cumplimiento de las metas físicas contenidas en los programas establecidos por el Ayuntamiento de Nezahualcóyotl en su Programa Anual, para el ejercicio fiscal 2015 y los recursos ejercidos:

Código	Categoría	Descripción	Porcentaje de cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2015 (miles de pesos)		Recomendación
				Presupuesto		
				Modificado	Ejercido	
01050202	**Programa**	**Fortalecimiento de los Ingresos (2 Subprogramas)**				
0105020201	Subprograma	Recaudación, Control y Fiscalización de Ingresos				
010502020101	Proyecto	Captación y Recaudación de Ingresos	96.1	241,457.7	232,833.1	La entidad municipal ejerció el 96.4 por ciento del presupuesto modificado para este proyecto realizando el 96.1 por ciento de las metas establecidas en su Programa Anual. Por lo anterior, se recomienda implementar medidas correctivas, que contribuyan a la ejecución eficaz y eficiente de este rubro.
0105020204	Subprograma	Tesorería				
010502020401	Proyecto	Registro y Control de Caja y Tesorería	No programado	No presupuestado		El Ayuntamiento no programó ni presupuestó este proyecto, por lo que se recomienda dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal correspondiente.
01 05 02 03	**Programa**	**Gasto Social e Inversión Pública (Un Subprograma)**				
0105020301	Subprograma	Ejercicio de la Inversión Pública				
010502030103	Proyecto	Asignación, Registro, Seguimiento y Control de la Inversión Pública Municipal	No programado	No presupuestado		El ente fiscalizable no programó, ni presupuestó recursos financieros a este proyecto, no obstante en el Plan de Desarrollo Municipal refiere acciones en materia de inversión pública. Por lo anterior, se recomienda cumplir el Plan con base en la información de las acciones planeadas, programadas y presupuestadas.
01050205	**Programa**	**Planeación y Presupuesto basado en Resultados (2 Subprogramas)**				
0105020501	Subprograma	Planeación, Programación, Presupuestación, Seguimiento y Control Presupuestal				
010502050102	Proyecto	Planeación de Proyectos para el Desarrollo Social	87.0	2,363.6	1,680.9	La entidad municipal realizó el 87.0 por ciento de cumplimiento de este proyecto establecido en su Programa Anual, así mismo ejerció el 71.1 por ciento el presupuesto modificado. En este sentido se recomienda implementar medidas correctivas, que contribuyan a la planeación, programación y ejecución eficaz y eficiente de este proyecto o replantear las metas del proyecto a partir de un eficiente proceso de planeación, programación y presupuestación.

Código	Categoría	Descripción	Porcentaje de cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2015 (miles de pesos)		Recomendación
				Presupuesto		
				Modificado	Ejercido	
010502050107	Proyectos	Planeación y Evaluación para el Desarrollo Municipal	100.0	No presupuestado		El Ayuntamiento no presupuestó este proyecto, no obstante realizó el 100.0 por ciento de las metas establecidas en su Programa Anual. Se recomienda dar consistencia a la información presentada en la Cuenta Pública, así como explicar el origen del recurso que permitio concretar este proyecto.
010502050108		Operación y Seguimiento del COPLADEMUN	100.0	No presupuestado		El ente fiscalizable reflejó inconsistencias en la información de Cuenta Pública debido a que no destinó recursos financieros y realizó el 100.0 por ciento de este proyecto. Por lo anterior, se recomienda eficientar el proceso de planeación, programación y presupuestación de este proyecto y explicar el origen del recurso que permitió concretar este proyecto.
010502050109		Integración, Seguimiento y Control Presupuestal del Ayuntamiento	100.0	No presupuestado		La entidad municipal no presupuestó este proyecto, no obstante realizó el 100.0 por ciento de las metas establecidas en su Programa Anual. En este sentido se recomienda implementar medidas correctivas, que contribuyan a la ejecución eficaz y eficiente de este rubro, así como explicar el origen del recurso que permitió llevar acabo este rubro.
0105020502	Subprograma	Contabilidad Gubernamental y Rendición de Cuentas				
010502050202	Proyectos	Registro, Control Contable y Presupuestal	No programado	No presupuestado		Este proyecto no fue programado ni presupuestado por el Ayuntamiento. Por lo que se recomienda dar cumplimiento al Capítulo III del Registro Contable de las Operaciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
010502050203		Registro, Control Contable-Presupuestal y Cuenta de la Hacienda Pública Municipal	85.7	8,478.5	7,749.4	La entidad municipal ejerció el 91.4 por ciento del presupuesto modificado para este proyecto realizando el 85.7 por ciento de las metas establecidas en su Programa Anual. Por lo anterior, se recomienda implementar medidas correctivas, que contribuyan a la ejecución eficaz y eficiente de este rubro o replantear las metas del proyecto a partir de un eficiente proceso de planeación, programación y presupuestación.

Código	Categoría	Descripción	Porcentaje de cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2015 (miles de pesos)		Recomendación
				Presupuesto		
				Modificado	Ejercido	
01070101	**Programa**	**Seguridad Pública (2 Subprogramas)**				
0107010101	Subprograma	Prevención de la Delincuencia y Mantenimiento del Orden Público				
010701010101	Proyectos	Operación y Vigilancia para la Seguridad y Prevención del Delito	52.7	459,045.5	446,042.0	La entidad municipal solo realizó el 52.7 por ciento de este proyecto, ejerciendo el 97.2 por ciento del recurso económico destinado para el mismo. Por lo anterior se recomienda implementar medidas correctivas, que contribuyan a la planeación, programación, presupuestación y ejecución eficaz y eficiente de este proyecto o replantear las metas del proyecto a partir de un eficiente proceso de planeación, programación y presupuestación.
010701010102		Sistemas de información, Comunicación y Tecnologías para la Seguridad Pública	105.3	No presupuestado		El Ayuntamiento superó el cumplimiento de la meta en un 5.3 por ciento, sin ejercer recursos económicos. Por lo cual se recomienda explicar la fuente de financiamiento de los recursos que permitieron realizar este proyecto.
010701010103		Formación Profesional Especializada para Servidores Públicos de Instituciones de Seguridad Pública	123.7	No presupuestado		La entidad municipal demostró una inadeacuada planeación al superar con 23.7 por ciento el cumplimiento del proyecto establecido en su Programa Anual, así mismo no ejerció recursos financieros en este rubro. Por lo que se recomienda explicar la fuente de financiamiento de los recursos que permitieron realizar este proyecto.
010701010107		Vinculación, Participación, Prevención y Denuncia Social	104.9	No presupuestado		Este proyecto superó con el 4.9 por ciento el cumplimiento establecido en su Programa Anual, así mismo no asignó recursos económicos. Por lo que se recomienda implementar medidas correctivas que contribuyan a la planeación, programación, presupuestación y ejecución eficaz y eficiente de este proyecto, así como explicar el origen del recurso que permitió llevar a cabo este proyecto.
0107010102	Subprograma	Control Vehicular y Orden Vial				
010701010203	Proyecto	Educación Vial	No programado	No presupuestado		El ente fiscalizable no programó ni presupuestó recursos financieros a este proyecto, no obstante en el Plan de Desarrollo Municipal refiere la realización de campañas sobre la educación vial. Por lo anterior, se recomienda cumplir el Plan con base en las acciones planeadas, programadas y presupuestadas de este proyecto.

Código	Categoría	Descripción	Porcentaje de cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2015 (miles de pesos)		Recomendación
				Presupuesto		
				Modificado	Ejercido	
010701010204	Proyecto	Mantenimiento a los Dispositivos para el Control del Tránsito	No programado	No presupuestado		La entidad municipal no asignó un presupuesto ni programó este proyecto, sin embargo en el Tercer Informe de Gobierno refiere la sustitución y modernización de los semáforos en la entidad. Bajo ese contexto, se recomienda enterar a la población con base en la información de las acciones planeadas, programadas y presupuestadas.
0107020101	Subprograma	Concertación, Capacitación y Difusión para la Protección Civil				
010702010101	Proyectos	Concertación para la Protección Civil	157.7	330.3	306.1	El Ayuntamiento refleja una inadecuada planeación, al superar con 57.7 por ciento el cumplimiento del proyecto establecido en su Programa Anual, así mismo ejerció el 92.7 por ciento de los recursos financieros. Por lo que se recomienda implementar medidas correctivas, que contribuyan a la planeación, programación, presupuestación y ejecución eficaz y eficiente de este rubro o replantear las metas del proyecto a partir de un eficiente proceso de planeación, programación y presupuestación.
010702010102		Capacitación Integral y Actualización para la Protección Civil	No programado	No presupuestado		El ente fiscalizable no presupuestó ni programó este proyecto. Por lo anterior, se recomienda llevar a cabo la capacitación en materia de protección civil, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 TER fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
010702010103		Difusión y Comunicación para la Protección Civil	150.0	No presupuestado		El Ayuntamiento reflejó una inadecuada planeación, ya que superó en 50.0 por ciento la meta establecida en su Programa Anual, sin presupuestar este proyecto. Se recomienda implementar medidas que contribuyan a la planeación, programación, presupuestación y ejecución eficaz y eficiente de este proyecto, así como explicar el origen del recurso que permitió realizar este proyecto.
0107020102	Subprograma	Identificación y Prevención de Riesgos				
010702010201	Proyecto	Prevención, Evaluación y Dictaminación de Riesgos	0.0	248.6	237.7	La entidad municipal no desarrolló este proyecto, así mismo ejerció el 95.6 por ciento de los recursos asignados, denotando inconsistencia en su información de Cuenta Pública. Por lo cual se recomienda implementar medidas correctivas, que contribuyan a la planeación, programación, presupuestación y ejecución eficaz y eficiente de las metas de este proyecto, así como explicar el destino final de los recursos.

Código	Categoría	Descripción	Porcentaje de cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2015 (miles de pesos)		Recomendación
				Presupuesto		
				Modificado	Ejercido	
010702010202	Proyecto	Identificación, Sistematización y Atlas de Riesgos	0.0	No presupuestado		El ente fiscalizable no realizó este proyecto ni asignó un monto presupuestario para el mismo. Por lo anterior, se recomienda implementar acciones relacionadas con el levantamiento, sistematización y análisis de información cartográfica y estadística para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 81 TER fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y al artículo 86 de la Ley General de Protección Civil.
0107020103	Subprograma	Monitoreo de Fenómenos Perturbadores y Manejo de Emergencias				
010702010303	Proyecto	Coordinación de Atención de Emergencias y Desastres	111.0	24,310.8	24,196.0	La entidad municipal refleja una inadecuada planeación, al superar con 11.0 por ciento el cumplimiento del proyecto establecido en su Programa Anual, así mismo ejerció el 99.5 por ciento de los recursos financieros. Por lo que se recomienda alinear las acciones a este proyecto con base en el presupuesto o replantear las metas del proyecto a partir de un eficiente proceso de planeación, programación y presupuestación.
02010101	**Programa**	**Gestión Integral de Desechos (Un Subprograma)**				
0201010101	Subprograma	Coordinación Intergubernamental para la Gestión Integral de los Desechos				
020101010101	Proyectos	Manejo de Residuos Sólidos	26.4	97,481.7	95,538.3	El Ayuntamiento ejerció el 98.0 por ciento del presupuesto modificado para este proyecto realizando solo el 26.4 por ciento de las metas establecidas en su Programa Anual. Por lo anterior, se recomienda alinear las acciones asignadas a este proyecto con base en el presupuesto o replantear las metas del proyecto a partir de un eficiente proceso de planeación, programación y presupuestación, asi como explicar el destino final del recurso económico.
020101010102		Coordinación para Servicios de Limpia y Recolección de Desechos Sólidos	44.3	67,433.9	60,222.3	La entidad municipal ejerció el 89.3 por ciento del presupuesto modificado para este proyecto realizando solo el 44.3 por ciento de las metas establecidas en su Programa Anual. Por lo anterior, se recomienda alinear las acciones asignadas a este proyecto con base en el presupuesto o replantear las metas del proyecto a partir de un eficiente proceso de planeación, programación y presupuestación, así como explicar el destino final del recurso económico.

Código	Categoría	Descripción	Porcentaje de cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2015 (miles de pesos)		Recomendación
				Presupuesto		
				Modificado	Ejercido	
02020101	**Programa**	**Desarrollo Urbano (4 Subprogramas)**				
0202010102	Subprograma	Urbanización				
020201010201	Proyectos	Pavimentación de Calles	No programado	No presupuestado		El ente fiscalizable no programó ni presupuestó este proyecto, no obstante el Plan de Desarrollo Municipal refiere la pavimentación de calles. En ese sentido se recomienda cumplir el Plan con base en las acciones planeadas, programadas y presupuestadas de este proyecto.
020201010202		Participación Comunitaria para el Mejoramiento Urbano	No programado	No presupuestado		El Ayuntamiento no programó ni presupuestó este proyecto. Por lo anterior, se recomienda identificar la viabilidad de implementar acciones para mejorar la imagen urbana y dotar de servicios públicos básicos a la población, con el apoyo de los diferentes sectores de la comunidad.
020201010203		Guarniciones y Banquetas	51.7	24,001.3	22,924.2	La entidad municipal ejerció el 95.5 por ciento del presupuesto modificado para este proyecto realizando solo el 51.7 por ciento de las metas establecidas en su Programa Anual. Por lo anterior, se recomienda alinear las acciones asignadas a este proyecto con base en el presupuesto o replantear las metas del proyecto a partir de un eficiente proceso de planeación, programación y presupuestación.
020201010204		Construcción y Remodelación de Plazas Cívicas y Jardines	121.6	272,690.1	250,369.1	La entidad municipal superó con 21.6 por ciento el cumplimiento del proyecto establecido en su Programa Anual, así mismo ejerció el 91.8 por ciento de los recursos financieros en este rubro. Por lo que se recomienda implementar medidas correctivas, que contribuyan a la planeación, programación, presupuestación y ejecución eficaz y eficiente de este rubro o replantear las metas del proyecto a partir de un eficiente proceso de planeación, programación y presupuestación.
0202010103	Subprograma	Vialidades Urbanas				
020201010301	Proyectos	Construcción de Vialidades Urbanas	No programado	No presupuestado		El Ayuntamiento no programó ni presupuestó este proyecto. Bajo ese contexto, se recomienda verificar la factibilidad de construir vialidades urbanas para el transporte público y así contribuir al desarrollo municipal.
020201010302		Rehabilitación de Vialidades Urbanas	38.4	552,940.1	514,617.9	La entidad fiscalizable solo logró el 38.4 por ciento de cumplimiento de este proyecto, ejerciendo el 93.1 por ciento del presupuesto modificado. Se recomienda eficientar el proceso de planeación, programación y presupuestación.

Código	Categoría	Descripción	Porcentaje de cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2015 (miles de pesos)		Recomendación
				Presupuesto		
				Modificado	Ejercido	
020201010303	Proyecto	Equipamiento de Vialidades Urbanas	No programado	No presupuestado		La entidad municipal no programó ni presupuestó este proyecto, no obstante en el Tercer Informe de Gobierno refiere el balizamiento de vialidades. En ese sentido, se recomienda enterar a la población con base en la información de las acciones planeadas, programadas y presupuestadas de este proyecto.
0202010104	Subprograma	Edificaciones Urbanas				
020201010401	Proyectos	Construcción y Ampliación de Edificaciones Urbanas	500.0	3,716.0	3,716.0	El Ayuntamiento demostró una inadeacuada planeación al superar el cumplimiento de la meta en un 400.0 por ciento, ejerciendo el 100.0 por ciento de los recursos económicos. Por lo cual se recomienda implementar medidas correctivas, que contribuyan a la planeación, programación, presupuestación y ejecución eficaz y eficiente de este rubro o replantear las metas del proyecto a partir de un eficiente proceso de planeación, programación y presupuestación.
020201010402		Rehabilitación de Edificaciones Urbanas	700.0	2,402.3	2,402.3	El ente fiscalizable reflejó una inadecuada planeación, ya que superó en 600.0 por ciento la meta establecida en su Programa Anual, así mismo ejerció el 100.0 por ciento el presupuesto modificado destinado para ello. Se recomienda alinear este proyecto con base en el presupuesto o replantear las metas del proyecto a partir de un eficiente proceso de planeación, programación y presupuestación.
0202010105	Subprograma	Estudios, Proyectos y Supervisión				
020201010502	Proyectos	Proyectos para Obras Públicas	No programado	No presupuestado		La entidad fiscalizable no programó ni presupuestó este proyecto. Por lo anterior, se recomienda que la Dirección de Desarrollo Urbano o equivalente realice sistemática y permanentemente proyectos de obra pública para mejorar su municipio, así como dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
020201010503		Control y Supervisión de Obras Públicas	No programado	No presupuestado		La entidad municipal no programó ni presupuestó este proyecto. En ese sentido, se recomienda cumplir lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas implementando la supervisión de las obras públicas.

Código	Categoría	Descripción	Porcentaje de cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2015 (miles de pesos)		Recomendación
				Presupuesto		
				Modificado	Ejercido	
02020401	**Programa**	**Alumbrado Público (Un Subprograma)**				
0202040102	Subprograma	Alumbrado Público				
020204010201	Proyecto	Alumbrado Público	152.5	174,864.7	137,132.0	El Ayuntamiento superó con 52.5 por ciento el cumplimiento del proyecto establecido en su Programa Anual, así mismo ejerció el 78.4 por ciento de los recursos financieros en este rubro. Por lo que se recomienda implementar medidas correctivas, que contribuyan a la planeación, programación, presupuestación y ejecución eficaz y eficiente de este rubro o replantear las metas del proyecto a partir de un eficiente proceso de planeación, programación y presupuestación.
02020501	**Programa**	**Vivienda (Un Subprograma)**				
0202050101	Subprograma	Mejoramiento y Autoconstrucción de Vivienda				
020205010101	Proyecto	Mejoramiento de la Vivienda	91.3	157,764.2	152,377.9	El ente fiscalizable ejerció el 96.6 por ciento del presupuesto modificado para este proyecto realizando el 91.3 por ciento de las metas establecidas en su Programa Anual. Por lo anterior, se recomienda implementar medidas correctivas, que contribuyan a la ejecución eficaz y eficiente de este rubro.
03010201	**Programa**	**Empleo (Dos Subprogramas)**				
0301020102	Subprograma	Fomento a la Creación del Empleo				
030102010202	Proyectos	Colocación de Trabajadores Desempleados	100.0	1,672.0	1,563.3	La entidad municipal ejerció el 93.5 por ciento del presupuesto asignado para este proyecto, así mismo concretó al 100.0 por ciento las metas establecidas en su Programa Anual. Por lo cual se recomienda alinear las acciones asignadas a este proyecto con base a su presupuesto o replantear las metas del mismo a partir de un eficiente proceso de planeación, programación y presupuestación.
030102010203		Fomento para el Autoempleo	No programado	No presupuestado		El Ayuntamiento no programó ni presupuestó este proyecto, sin embargo en el Tercer Informe de Gobierno refiere el otorgamiento de herramientas para el autoempleo. Se recomienda enterar a la población con base en la información de las acciones planeadas, programadas y presupuestadas de este proyecto.

Código	Categoría	Descripción	Porcentaje de cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2015 (miles de pesos)		Recomendación
				Presupuesto		
				Modificado	Ejercido	
0301020103	Subprograma	Capacitación, Adiestramiento y Productividad en y para el Trabajo				
030102010301	Proyecto	Capacitación, Adiestramiento y Productividad en el Trabajo	100.0	893.2	891.7	Continuar con las estrategias establecidas para mantener la congruencia presupuestal con relación a las metas alcanzadas.
03030501	**Programa**	**Electrificación (Un Subprograma)**				
0303050101	Subprograma	Servicio de Electrificación				
030305010102	Proyectos	Ahorro de Energía	No programado	No presupuestado		La entidad municipal no programó ni presupuestó este proyecto, sin embargo en el Tercer Informe de Gobierno refiere que para fomentar el ahorro de luz el Gobierno Municipal otorgó calentadores solares. En ese orden de ideas, se recomienda enterar a la población con base en la información de las acciones planeadas, programadas y presupuestadas de este proyecto.
030305010103		Electrificación Urbana	No programado	No presupuestado		El ente fiscalizable no programó ni asignó presupuesto en este proyecto. Por lo anterior, se recomienda verificar la viabilidad de implementar acciones en materia de electrificación urbana.
030305010104		Electrificación Rural	No programado	No presupuestado		El Ayuntamiento no destinó recursos financieros ni programó este proyecto. Se recomienda verificar la factibilidad de implementar acciones relacionadas a atender la demanda actual y el rezago en el servicio eléctrico domiciliario, así como mejorar la calidad del servicio eléctrico en zonas rurales.
030305010105		Electrificación No Convencional	No programado	No presupuestado		El ente fiscalizable no programó ni presupuestó este proyecto. Por lo anterior, se recomienda verificar la viabilidad de implementar acciones destinadas a impulsar la utilización de fuentes alternas de energía.

Código	Categoría	Descripción	Porcentaje de cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2015 (miles de pesos)		Recomendación
				Presupuesto		
				Modificado	Ejercido	
03040201	**Programa**	**Modernización Industrial (Un Subprograma)**				
0304020101	Subprograma	Promoción y Fomento Empresarial				
030402010102	Proyectos	Fortalecimiento a la Micro y Pequeña Empresa	85.7	8,660.0	8,254.0	La entidad municipal realizó el 85.7 por ciento de este proyecto establecido en su Programa Anual, ejerciendo el 95.3 de los recursos económicos. Por lo anterior se recomienda establecer medidas correctivas, que contribuyan a la planeación, programación y ejecución eficaz y eficiente de este proyecto o replantear las metas del mismo a partir de un eficiente proceso de planeación, programación y presupuestación.
030402010103		Fortalecimiento a la Competitividad	No programado	No presupuestado		El Ayuntamiento no destinó recursos financieros y no programó este proyecto, no obstante en el Plan de Desarrollo Municipal refiere acciones para incentivar la competitividad. En este sentido se recomienda cumplir el Plan con base en las acciones planeadas, programadas y presupuestadas de este proyecto.
03050101	**Programa**	**Modernización del Transporte Terrestre (Un Subprograma)**				
0305010101	Subprograma	Coordinación y Gestión de las Políticas para el Desarrollo del Transporte				
030501010105	Proyecto	Apoyo Municipal a las Políticas para el Desarrollo del Transporte	No programado	No presupuestado		La entidad municipal no programó, ni presupuestó este proyecto, no obstante en el Plan de Desarrollo Municipal refiere la implementación de programas integrales en materia de transporte. Se recomienda cumplir el Plan con base en un eficiente proceso de planeación, programación y presupuestación de este proyecto.

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2015 proporcionada por el Ayuntamiento.

En los cuadros anteriores, la entidad fiscalizable mostró el grado de ejecución de las metas, denotando tanto incumplimiento, como el rebase del 100.0 por ciento en los proyectos ejecutados en el ejercicio fiscal 2015, por lo que se recomienda verificar su proceso de planeación, programación y presupuestación, a fin de considerar acciones dirigidas a atender las políticas públicas plasmadas en el Plan de Desarrollo Municipal con base en el presupuesto asignado a cada programa considerado.

Estas evaluaciones le fueron dadas a conocer al Ayuntamiento durante el ejercicio 2015, mediante los pliegos de recomendaciones números OSFEM/AEEP/SEPM/2672/2015, OSFEM/AEEP/SEPM/3796/2015 y OSFEM/AEEP/SEPM/4072/2015 y a la Contraloría Interna Municipal mediante los oficios de promoción números OSFEM/AEEP/SEPM/2673/2015, OSFEM/AEEP/SEPM/3797/2015 y OSFEM/AEEP/SEPM/4073/2015 de fechas 21 de septiembre, 24 de noviembre y 01 de diciembre de 2015, respectivamente.

EVALUACIÓN DE LA MEJORA REGULATORIA MUNICIPAL

Evaluación de la Mejora Regulatoria Municipal

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en atención a las funciones que legalmente le fueron conferidas, determinó evaluar por tercer año consecutivo la implementación de la Mejora Regulatoria Municipal verificando el cumplimiento del Ayuntamiento al artículo 139 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como a la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su respectivo Reglamento, con la finalidad de emitir recomendaciones que incidan en conducir adecuadamente las políticas públicas, que fomenten el desarrollo socioeconómico, la competitividad, la transparencia, la agilización de los procesos administrativos y que coadyuven a eficientar la administración pública en su territorio.

Para llevar a cabo esa tercera revisión, el OSFEM remitió al Ayuntamiento mediante el oficio número OSFEM/AEEP/SEPM/080/15 de fecha 16 de enero de 2015, el Cuestionario para el Diagnóstico de la Mejora Regulatoria Municipal, mismo que fue formulado con base en la normatividad aplicable en este rubro.

Con la documental remitida por la entidad, la Auditoría Especial de Evaluación de Programas procedió a su análisis, a fin de emitir el Pliego de Recomendaciones número OSFEM/AEEP/SEPM/2672/2015 de fecha 21 de septiembre de 2015, en el cual la entidad obtuvo un nivel de calificación de **Insuficiente** con las siguientes:

Recomendaciones

1. Efectuar sesiones de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria.
2. Contar con Acuerdos, Decretos y Normas Técnicas realizadas en su entidad municipal en materia de Mejora Regulatoria.
3. Contar con un enlace de Mejora Regulatoria con nivel mínimo de Director General.

4. Concluir el Registro Municipal de Trámites y Servicios, como una plataforma de acceso público equivalente al registro estatal, mismo que deberá estar incluido en su portal de internet.
5. Aprobar el Registro Municipal de Trámites y Servicios (REMTyS) en sesión de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria.
6. Aprobar el Programa Anual por parte de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria.
7. Canalizar el Programa Anual a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.
8. Elaborar e integrar el Informe Anual de Avance Programático en Mejora Regulatoria.
9. Integrar y preparar los reportes periódicos de Avance Programático en su entidad.
10. Crear y mantener actualizado un apartado de mejora regulatoria dentro de su portal de internet, en el cual deberá publicar toda la información en esta materia.
11. Efectuar sesiones de los Comités Internos de Mejora Regulatoria.
12. Instaurar el Sistema de Apertura Rápida de Empresas en su entidad.
13. Establecer el Reglamento Municipal para la Mejora Regulatoria.
14. Aprobar por Cabildo el Programa para el otorgamiento de Licencias y/o Permisos Provisionales para negocios de bajo riesgo para el ejercicio correspondiente.

Comportamiento de los Resultados de las Evaluaciones de la Mejora Regulatoria Municipal 2013, 2014 y 2015

Como resultado de las evaluaciones efectuadas por el Órgano Técnico de la Legislatura en los ejercicios 2013, 2014 y 2015 se remitieron a la entidad fiscalizada las recomendaciones necesarias para que contara con los elementos indispensables para realizar los ajustes a sus procesos administrativos y sus políticas públicas en la materia, a fin de agilizar los trámites y servicios que realiza, mismos que dan respuesta a las

necesidades de la población generando valor público. Dichos resultados se muestran en la siguiente gráfica:

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

Como se observa, en el ejercicio fiscal 2015 el desempeño del Ayuntamiento en este rubro fue **Insuficiente**, ya que no presentó evidencia al OSFEM de 14 de los 25 reactivos evaluados. Es importante señalar que permaneció por tercer año consecutivo en el nivel negativo de desempeño, lo cual denota que la entidad no ha generado las condiciones de seguridad y certeza jurídica, a fin de fomentar la transparencia, el desarrollo socioeconómico y la competitividad de su municipio.

En ese sentido, se recomienda implementar políticas públicas que permitan atender de manera inmediata a cada uno de los aspectos antes mencionados, con el objeto de elevar el nivel de desempeño y dar cabal cumplimiento al marco legal de la Mejora Regulatoria.

AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

Informe de la Auditoría de Desempeño

- **Referencia de Auditoría:**

Oficio Núm. OSFEM/AEEP/SEPM/2689/2015

Oficio de ampliación de Auditoría: OSFEM/AEEP/SEPM/001/2016

- **Entidad Auditada:**

Ayuntamiento de Nezahualcóyotl

- **Año de Revisión:**

Del 1 de enero al 31 de diciembre del 2015

- **Periodo de Auditoría:**

Del 21 de septiembre de 2015 al 21 de abril de 2016

- **Tipo de Auditoría:**

De Desempeño

Resultados y Recomendaciones Emitidas

Clave de la Cédula de Auditoría: AEEP/SEPM/AD01/CA01/2016

Integración, seguimiento y evaluación del Programa de Mejora Regulatoria 2015

Procedimiento de Auditoría:

Análisis de las evidencias documentales de la integración y seguimiento del Programa de Mejora Regulatoria 2015.

Criterio o Deber Ser:

Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios

Artículo 2. "Esta Ley tiene por objeto la mejora integral, continua y permanente de la regulación estatal y municipal que, mediante la coordinación entre los poderes del Estado, los ayuntamientos y la sociedad civil:

(…)

II. Promueva la eficacia y eficiencia gubernamental en todos sus ámbitos; (…)

IV. Fomente el desarrollo socioeconómico y la competitividad de la entidad;

IV Bis. Implemente la desregulación para la apertura, instalación, operación y ampliación de empresas;

V. Mejore la calidad e incremente la eficiencia del marco regulatorio, a través de la disminución de los requisitos, costos y tiempos en que incurren los particulares para cumplir con la normativa aplicable, sin incrementar con ello los costos sociales; (…)

XI. Coadyuve para que sea más eficiente la administración pública, eliminando la discrecionalidad de los actos de autoridad".

VI. Modernice y agilice los procesos administrativos que realizan los sujetos de esta Ley, en beneficio de la población del Estado;

VII. Otorgue certidumbre jurídica sobre la regulación, transparencia al proceso regulatorio, y continuidad a la mejora regulatoria;

VIII. Fomente una cultura de gestión gubernamental para la atención del ciudadano;

Artículo 16. “Compete a los Ayuntamientos en Materia Regulatoria, lo siguiente:

I. Establecer las bases para un proceso de Mejora Regulatoria integral, continua y permanente a nivel municipal, que bajo los principios de máxima utilidad para la sociedad y la transparencia en su elaboración, logre promover la eficacia y eficiencia de su gobierno, abata la corrupción, promueva la transparencia y fomente el desarrollo socioeconómico y la competitividad de su municipio”.

Artículo 18. “Las Comisiones Municipales tendrán, en su ámbito de competencia, las facultades y responsabilidades siguientes:

(…)

II. Evaluar y aprobar el Programa Anual de Mejora Regulatoria Municipal, así como las propuestas de creación de disposiciones de carácter general o de reforma específica que le presente el Secretario Técnico, para su envío a la Comisión Estatal, para los efectos de que ésta emita su opinión al respecto;

(…)

IV. Recibir, analizar y observar el informe anual del avance programático de Mejora Regulatoria y la evaluación de los resultados, que le presente el Secretario Técnico, e informar sobre el particular a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes;

V. Informar al Cabildo del avance programático de mejora regulatoria y de la evaluación de los resultados”.

Artículo 19. “El Secretario Técnico de la Comisión Municipal tendrá, en su ámbito de competencia, las siguientes funciones:

IV. Proponer el proyecto del Reglamento Interior a la Comisión Municipal; (…)

V. Convocar a sesiones ordinarias de la Comisión Municipal y a sesiones extraordinarias cuando así lo instruya el Presidente de la misma; (…)

VI. Elaborar las actas de las sesiones y llevar el libro respectivo”.

Artículo 26. “Las dependencias municipales enviarán al Ayuntamiento correspondiente, su Programa Anual de Mejora Regulatoria, durante el mes de octubre de cada año, a efecto de que sea analizado y, en su caso, aprobado, durante la primera sesión de Cabildo del año siguiente”.

Ser o Condición:

Para verificar el cumplimiento que el Ayuntamiento de Nezahualcóyotl dio a la normatividad antes citada, el equipo auditor solicitó a la Dirección de Desarrollo Económico el Programa de Mejora Regulatoria 2015, del cual se realizó el siguiente cuadro:

Núm.	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	NOMBRE DEL TRÁMITE	ACTUALMENTE COMO SE OFRECE	ACCIONES DE MEJORA PROPUESTAS
1	Dirección de Ecología	**Licencia ambiental municipal**	Los comerciantes que trámiten la Licencia de Funcionamiento, deben de contar con visto bueno de ecología y mediante un escrito al Director y al pago de derechos por recolección de residuos que realizan previamente en la Dirección de Servicios Públicos. Y despues de una verificación por parte del personal, la Dirección expide el documento.	Mejorar la calidad y otorgar certidumbre jurídica en materia ecológica, esto es transparentar, modernizar y agilizar el trámite administrativo para los expedientes de autorizaciones ambientales (visto bueno, autorizaciones de descargas residuales, registro como generador de residuos no peligrosos y Licencia de Funcionamiento por emisión admosferica. Por lo que se propone la emisión de la Licencia Ambiental Municipal en sustitución del visto bueno de Ecologia, el cual permitirá que las actividades economicas que generen un impacto ambiental considerable seran normalizadas y controladas, debido a que su expedición dependerá de los estudios necesarios que demuestren que dichas actividades no generan un impacto ambiental considerable o irreparable para el municipio o que pueda repercutir en la salud pública del ciudadano.
2	Dirección de Atención a Personas con Discapacidad	**Credencial a personas con discapacidad**	La persona interesada se presenta a la Dirección de Atención a Personas con Discapacidad a solicitar los requisitos para la obtención de la credencial, de manera posterior y a la documentación correspondiente, acude nuevamente y si cumple con todo, se le informa que se le hará entrega después de 3 a 5 días hábiles. Cabe destacar que es un servicios de nueva creación por parte de la actual administración municipal.	Reducir el tiempo de entrega de la credencial de 1 a 2 dias.
3	Dirección de Atención a Personas con Discapacidad	**Taller de inclusión social laboral**	Los interesados acuden a la Dirección de Atención a la Discapacidad los dias miércoles en un horario de 15:00 a 18:00 hrs. en donde se les otorga una plática motivacional y de superación personal y así estimularlos para que puedan ser autosuficientes y se incluyan al mercado laboral .	Mejorar la calidad e incrementar eficiencia en el servicio que brinda la Dirección de Atención a la Discapacidad.
4	Dirección de Atención a Personas con Discapacidad	**Programa de Apoyo Económico**	Mediante la emisión de convocatoria que se pública. Cabe destacar que es un servicio de nueva creación por parte de la actual administración.	Mejorar la calidad e incrementar eficiencia en el servicio que brinda la Dirección de Atención a la Discapacidad.
5	Dirección de Atención a Personas con Discapacidad	**Eventos recreativos, talleres y cursos**	Se programan de manera trimestral y son impartidos en la Unidad Administrativa Carlos Hank González (La Bola) en Zona Norte. Cabe destacar que es un servicio de nueva creación por parte de la actual administración.	Acercar lo más que se pueda a los hogares de las personas con discapacidad los eventos que se programen por parte de la Dirección y así mejorar la calidad e incrementar la eficiencia en el servicio que brinda la Dirección de Atención a la Discapacidad en la impartición de talleres.

Núm.	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	NOMBRE DEL TRÁMITE	ACTUALMENTE COMO SE OFRECE	ACCIONES DE MEJORA PROPUESTAS
6	Dirección de Atención a Personas con Discapacidad	**Programa de Apoyo Económico**	Mediante la emisión de convocatoria que se publica. Cabe destacar que es un servicio de nueva creación por parte de la actual administración.	Mejorar la calidad e incrementar eficiencia en el servicio que brinda la Dirección de Atención a la Discapacidad.
7	Dirección de Atención a Personas con Discapacidad	**Asesoría jurídica, contable y servicios de optometría y medicina general**	Se imparte en las oficinas de la Dirección de atención a personas con discapacidad. Cabe destacar que es un servicio de nueva creación por parte de la actual administración.	Acercar lo más que se pueda a los hogares de las personas con discapacidad.
8	IMCUFIDENE	**Programa de estimulos y apoyos a la cultura física y deporte del IMCUFIDENE**	Mediante la emisión de la convocatoria que se pública.	Reducir el tiempo en que los interesados en el programa de Estímulos y/o Apoyos a la Cultura Física y Deporte IMCUFIDENE tienen conocimiento del mismo y de la forma en que operará.

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Entidad Municipal.

Como se observa, el Programa de Mejora Regulatoria se conforma de 8 trámites, de ellos el 4 y 6 referentes al Programa de Apoyo Económico se duplican, además del total de los trámites inscritos en dicho programa solo el primero cumple con el objetivo que señala la propia Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, respecto a la implementación del programa para la apertura, instalación, operación y ampliación de empresas, así como incrementar la eficiencia del marco regulatorio, a través de la disminución de los requisitos, costos y tiempos en que incurren los particulares para cumplir con la normativa aplicable, sin incrementar con ello los costos sociales. En tanto, se observan que los seis trámites restantes se relacionan al Desarrollo Social del Municipio.

En este sentido la entidad municipal presentó al equipo auditor el Reglamento Interior de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria formulado por la administración 2009-2012, cuya fecha de aprobación fue del 10 de octubre de 2012, esta situación pone en entredicho las funciones del secretario técnico de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria de la administración municipal 2013-2015, ya que en esa administración no se aprobó ningún reglamento en la materia.

Asimismo, se solicitaron las actas de las sesiones realizadas por la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, presentando una minuta de trabajo celebrada el 27 de febrero de 2015, lo que denota que la comisión municipal de mejora regulatoria no sesionó de manera regular y de acuerdo a como lo señala la normatividad. De la misma manera, la

entidad municipal no evidenció documentalmente las sesiones internas celebradas en las diferentes dependencias de la administración pública municipal, representando también una falta a la legislación vigente.

Finalmente, el equipo auditor identificó que durante el ejercicio 2015 no se informó al Cabildo y al propio Presidente Municipal sobre el avance programático y la evaluación de los resultados del Programa de Mejora Regulatoria, esto derivado de que la entidad no mostró evidencia al respecto.

Contrastación del "ser" con el "deber ser":

Durante el ejercicio 2015 el Programa Municipal de Mejora Regulatoria no logró fomentar el desarrollo socioeconómico y la competitividad del sector empresarial y comercial de Nezahualcóyotl. Además se presupuestaron recursos para este programa y debido a que no se ejecutaron proyectos y acciones inherentes al proceso de Mejora Regulatoria integral, continua y permanente, no se lograron los objetivos planteados al inicio del año, por lo tanto este programa presupuestario obtuvo un deficiente desempeño.

Recomendaciones:

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, recomienda a la entidad fiscalizable:

I. Formular un diagnóstico integral del municipio de Nezahualcóyotl en materia de Mejora Regulatoria, que permita determinar los tiempos, costos y procedimientos de los trámites y servicios que proporcionan las diferentes dependencias municipales a los sectores comercial, industrial y de servicios.
II. Integrar el Programa de Mejora Regulatoria 2016 con trámites y servicios que incidan de manera importante en los sectores comercial, industrial y de servicios fomentando el desarrollo socioeconómico y la competitividad del municipio.

III. Implementar acciones para elaborar el Reglamento Interno de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria de la Administración 2016-2018.
IV. Que la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria sesione en términos que establece el artículo 19 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios.
V. Informar al Cabildo del avance programático y la evaluación de los resultados del Programa de Mejora Regulatoria.
VI. Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, fracciones de la XXXIII a la XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 8, fracciones II, XII, XVI y XXII, 13 fracciones VII y IX y 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 47 y 52 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Órgano de Control Interno del ente fiscalizable, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a la atención y al cumplimiento de las recomendaciones hechas por el OSFEM y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda.

Clave de la Cédula de Auditoría: AEEP/SEPM/AD01/CA02/2016

Control y seguimiento a las solicitudes de reparación de luminarias en la Coordinación de Alumbrado Público

Procedimiento de Auditoría:

Verificar en la Guía de trámites y servicios del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, el tiempo de respuesta que el Departamento de Alumbrado Público tarda en atender una petición de cambio de luminarias.

Criterio o Deber Ser:

Bando Municipal 2015 del Municipio de Nezahualcóyotl

Artículo 184. “Son servicios públicos municipales los siguientes:

(…)

II. Alumbrado público.

(…)”

Artículo 185. “La prestación de los Servicios Públicos Municipales estarán a cargo del Ayuntamiento, quien lo hará de manera directa o descentralizada, estando en posibilidad de concesionar a los particulares la prestación de uno o más de estos servicios, exceptuando los relativos a la seguridad pública, alumbrado público”(…).

Artículo 187. “Los servicios públicos municipales deberán prestarse en forma continua, regular, general y uniforme”.

Artículo 188. “El Ayuntamiento organizará y reglamentará la administración, funcionamiento, conservación, mantenimiento y uso de los servicios públicos a su cargo”.

Artículo 198. “La Dirección de Servicios Públicos Municipal deberá proveer lo necesario para prestar eficientemente el servicio de alumbrado público, de conformidad con las prioridades y disponibilidad de recursos”.

Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nezahualcóyotl, Estado de México

Artículo 67. “A la Dirección de Servicios Públicos, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

(…)

VII. Mantener y rehabilitar la red de alumbrado público municipal, a fin de modernizar los equipos de iluminación que tiendan al ahorro de energía”.

(…)

Ser o Condición:

Se llevó a cabo la revisión del Concentrado de Solicitudes de Reparación de Luminarias recibidas y atendidas del ejercicio 2015, analizando la fecha del reporte realizado por

parte de la ciudadanía, vía telefónica, internet (Facebook y twiter) o escrita, a través de oficio de solicitud, así como la fecha en que la Coordinación de Alumbrado Público atendió la misma, para lo cual se realizó la siguiente muestra representativa de 40 solicitudes las cuales aparecen a continuación:

Núm. de reporte	Fecha de recepción del reporte	Domicilio	Fecha de atención del reporte	Días de atención del reporte
1	2 de enero de 2015	Oriente 38	Sin fecha de atención	Sin registro
2	2 de enero de 2015	Lago Fondo No. 244	21 de agosto de 2015	231
3	5 de enero de 2015	Castillo de Chapultepec No. 115	13 de julio de 2015	189
4	5 de enero de 2015	Calle 20 No. 44	24 de agosto de 2015	231
5	5 de enero de 2015	Castillo de Chapultepec No. 234	16 de junio de 2015	162
9	6 de enero de 2015	Cecilia No 439	20 de agosto de 2015	226
20	8 de enero de 2015	Atzacapozalco No. 294	17 de junio de 2015	160
28	13 de enero de 2015	Av San Angel 197	14 de julio de 2015	182
35	14 de enero de 2015	Padro de Alamo No. 21-A	2 de junio de 2015	139
42	14 de enero de 2015	José Bernardo Cauto No. 81	29 de julio de 2015	196
113	4 de febrero de 2015	Av. Nezahualcóyotl No. 16 y 24	12 de agosto de 2015	189
116	5 de febrero de 2015	Correos No. 285	8 de agosto de 2015	184
119	9 de febrero de 2015	Lago Suiza	2 de junio de 2015	113
123	11 de febrero de 2015	Indios Verdes No. 297	2 de julio de 2015	141
124	11 de febrero de 2015	Salto de Agua 353	11 de junio de 2015	120
133	16 de febrero de 2015	Palacio Nacional No. 372	8 de agosto de 2015	173
135	16 de febrero de 2015	Calle 5 No. 150	26 de junio de 2015	130
140	17 de febrero de 2015	Roma No. 300	26 de junio de 2015	129
141	17 de febrero de 2015	Calle 18 No. 382	23 de julio de 2015	156
491	4 de mayo de 2015	Calle 23 No. 77	24 de agosto de 2015	112
492	5 de mayo de 2015	Oro No. 39	24 de agosto de 2015	111
495	6 de mayo de 2015	Calle 14 No. 69	24 de agosto de 2015	110
719	3 de junio de 2015	Matamoros	15 de julio de 2015	42
720	3 de junio de 2015	Calle 9 No. 139	6 de julio de 2015	33
721	4 de junio de 2015	V. Obregón No. 107	18 de junio de 2015	14
722	4 de junio de 2015	Av. Cuahutemoc No. 154	16 de junio de 2015	12
723	4 de junio de 2015	Iztacalco No. 280, 255	1 de julio de 2015	27
724	4 de junio de 2015	V. Obregón No. 107, 181	18 de junio de 2015	14
725	4 de junio de 2015	Tizapán No. 197	12 de agosto de 2015	69
3	2 de enero de 2015	Gallo Colorado No. 185	15 de junio de 2015	164
5	2 de enero de 2015	Laguna Michigan No. 181 y 147	8 de junio de 2015	157
6	2 de enero de 2015	Indios Verdes No. 91	23 de julio de 2015	202
630	23 de marzo de 2015	Monumento a la Raza	25 de junio de 2015	94
643	24 de marzo de 2015	Mix Coca No. 93	26 de junio de 2015	94
1212	17 de junio de 2015	Colorado No. 265	4 de julio de 2015	17
1220	18 de junio de 2015	Calle 11 No. 39	27 de junio de 2015	9
1235	23 de julio de 2015	Sor Juana No 475, 493	4 de julio de 2015	19
1250	24 de junio de 2015	Cecilia No. 274	20 de junio de 2015	4
1265	28 de julio de 2015	Calle Coroneles No. 239	18 de julio de 2015	10
			Tiempo Promedio de Atención:	**109 días**

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Entidad Municipal.

Como se puede observar la Coordinación de Alumbrando Público durante el ejercicio 2015, se tardó en promedio 109 días naturales para atender los reportes que la ciudadanía hace al Ayuntamiento para restablecer el servicio de alumbrado público en las diferentes colonias del municipio de Nezahualcóyotl, situación que se contrapone con la establecido en la Guía de Trámites y Servicios en la Cédula correspondiente a la Rehabilitación e Instalación de Luminarias que establece 15 días hábiles como se muestra a continuación:

NEZAHUALCÓYOTL

CONTRALORIA MUNICIPAL
CATÁLOGO DE TRÁMITES Y SERVICIOS

CÉDULA DE TRÁMITES

TRANSPARENCIA EN NUESTRAS MANOS

Fecha de Actualización			Dependencia Municipal Codificación
Día	Mes	Año	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS
17	07	2014	

Nombre del Trámite		Plazo máximo de Respuesta
REHABILITACIÓN E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS		15 DIAS HABILES
Documento a Obtener	El trámite se realiza con escrito libre	El trámite se realiza con Formato (Anexar copia)
REPARACIÓN DE LUMINARIAS	SI	FORMATO DE REDAP FORMATOS DE RETEL OFICIO

Descripción del Trámite

SE PRESENTA REPORTE DE FALLA EN ALUMBRADO POR ESCRITO, VÍA TELEFÓNICA O MEDIOS ELECTRÓNICOS
SE RECIBE SOLICITUDES DE DEMANDA CIUDADANA
SE REGISTRAN SOLICITUDES MEDIANTE FORMATO DE "REGISTRO DE SOLICITUD" QUE CONTIENE LOS SIGUIENTES DATOS

a) DEPENDENCIA
b) NUMERO DE OFICIO O REPORTE
c) DSP (NUMERO DE RECIBIDOS POR LA DIRECCION DE SERVICIOS PÚBLICOS
d) FECHA DE RECEPCIÓN
e) DOMICILIO DE UBICACIÓNDE LA LUMINARIA A REPARAR
f) COLONIA
g) NOMBRE DE LA PERSONA QUE REPORTA (RESPONSABLE)
h) RESPUESTA DE ATENCIÓN
i) FECHA DE ATENCIÓN

Requisitos
Datos que deben asentarse y documentos que deben adjuntarse al trámite

a) DEPENDENCIA
b) NUMERO DE OFICIO O REPORTE

Contrastación del "ser" con el "deber ser":

En conclusión la Coordinación de Alumbrado Público muestra no proporciona el servicio de Alumbrado Público de manera continua, regular, general y permanente a la ciudadanía, lo que provoca que en las calles del municipio se generen actos de delincuencia o inseguridad pública, además de inconformidad de la propia ciudadanía.

Recomendaciones:

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, con fundamento en el artículo 25 de la Ley de Fiscalización Superior de Estado de México recomienda a la entidad fiscalizable:

I. Atender las solicitudes de la ciudadanía de cambio de luminarias de acuerdo al tiempo establecido en el Catálogo de Trámites y Servicios.
II. Efectuar un estudio del tiempo de atención de los reportes de cambio de luminarias de Alumbrado Público a efecto de cumplir con los 15 días hábiles establecidos en el Catálogo de Trámites y Servicios.
III. Adecuar el Manual de Procedimientos de la Coordinación de Alumbrado Público a los tiempos establecidos en el Catálogo de Trámites y Servicios del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl.
IV. Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, fracciones de la XXXIII a la XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 8, fracciones II, XII, XVI y XXII, 13 fracciones VII y IX y 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 47 y 52 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Órgano de Control Interno del ente fiscalizable, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a la atención y al cumplimiento de las recomendaciones hechas por el OSFEM y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda.

Clave de la Cédula de Auditoría: AEEP/SEPM/AD01/CA03/2016

Protección Civil en los inmuebles que ocupa el Ayuntamiento de Nezahualcóyotl

Procedimiento de Auditoría:

Inspección física de los inmuebles que ocupa el Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, verificando las rutas de evacuación, salidas de emergencia, extintores, puntos de reunión y de seguridad, alarmas sísmica y contra incendios, así como las brigadas de prevención, auxilio y recuperación y simulacros realizados.

Criterio o Deber Ser:

Ley General de Protección Civil

Artículo 2. “Para los efectos de esta Ley se entiende por:

XLI. Programa Interno de Protección Civil: Es un instrumento de planeación y operación, circunscrito al ámbito de una dependencia, entidad, institución u organismo del sector público, privado o social; que se compone por el plan operativo para la Unidad Interna de Protección Civil, el plan para la continuidad de operaciones y el plan de contingencias y tiene como propósito mitigar los riesgos previamente identificados y definir acciones preventivas y de respuesta para estar en condiciones de atender la eventualidad de alguna emergencia o desastre;

(…)

LVI. Unidad Interna de Protección Civil: El órgano normativo y operativo responsable de desarrollar y dirigir las acciones de protección civil, así como elaborar, actualizar, operar y vigilar el Programa Interno de Protección Civil en los inmuebles e instalaciones fijas y móviles de una dependencia, institución o entidad perteneciente a los sectores público, privado y social; también conocidas como Brigadas Institucionales de Protección Civil;

(…).”

Ley Orgánica Municipal del Estado de México

Artículo 31. “Son atribuciones de los ayuntamientos: (…).

XXI Ter. Promover, desarrollar, vigilar y evaluar en su municipio, los programas en materia de protección civil;

Los programas de protección civil se integrarán con tres subprogramas:

a). Prevención

b). Auxilio

c). Recuperación

Con el objetivo de fomentar la educación, la prevención y los conocimientos básicos que permitan el aprendizaje de medidas de autoprotección y de auxilio, presentándose para su registro ante la Secretaría General de Gobierno (…).”

Artículo 81 TER. “Cada Ayuntamiento constituirá un consejo municipal de protección civil que encabezará el presidente municipal, con funciones de órgano de consulta y

participación de los sectores público, social y privado para la prevención y adopción de acuerdos, ejecución de acciones y en general, de todas las actividades necesarias para la atención inmediata y eficaz de los asuntos relacionados con situaciones de emergencia, desastre, o calamidad pública que afecten a la población.

Son atribuciones de los Consejos Municipales de Protección Civil:

I. Identificar en un Atlas de Riesgos Municipal, que deberá actualizarse permanentemente y publicarse en la Gaceta Municipal durante el primer año de gestión de cada ayuntamiento, sitios que por sus características específicas puedan ser escenarios de situaciones de emergencia, desastre o calamidad públicas"; (…)

Así mismo el Código Administrativo del Estado de México, en su Libro Sexto de la Protección Civil, Capítulo Sexto de las Unidades Internas, establece que:

Artículo 6.13 "Los consejos municipales son órganos de consulta y de coordinación de los gobiernos municipales para convocar, concertar, inducir e integrar las acciones de los sistemas municipales de protección civil, fundamentalmente enfocadas a prevenir en la materia, sin descuidar aquellas referidas al auxilio y recuperación. Asimismo tendrán las atribuciones que determinen los ayuntamientos de conformidad con las disposiciones legales aplicables."

Artículo 6.17 "Los Poderes Legislativo y Judicial, las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos públicos estatales y municipales, así como las personas de los sectores social y privado en los casos previstos en la reglamentación de este Libro, deberán establecer y operar unidades internas de protección civil, con el objeto de procurar la seguridad tanto de las personas que estén en sus instalaciones como de sus bienes, a través de acciones de prevención, auxilio y recuperación en caso de riesgo o desastre.

Las Unidades Internas de Protección Civil, son la primera instancia de actuación, ante el inminente impacto de un agente perturbador, responsable de informar a la autoridad especializada en materia de protección civil."

Artículo 6.18 "Las Unidades Internas deberán elaborar programas de protección civil que fomenten la educación de la prevención y los conocimientos básicos que permitan el aprendizaje de medidas de autoprotección y de auxilio, se presentarán para su registro ante la Secretaría de Seguridad Ciudadana a través de la Dirección General de Protección Civil."

Artículo 6.23 "En los edificios públicos, (…), deberán practicarse simulacros de protección civil, por lo menos dos veces al año, en coordinación con las autoridades competentes.

(…)."

Para tal efecto la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEGOB/2011, referente a Señales y Avisos para Protección Civil – Colores, Formas y Símbolos a Utilizar indica que: "el objetivo del Sistema Nacional de Protección Civil es el de proteger a la persona y a la sociedad ante la eventualidad de una emergencia o un desastre, provocado por agentes perturbadores de origen natural o humano, a través de acciones que reduzcan o eliminen la pérdidas de vidas humanas, la afectación de la planta productiva, la destrucción de bienes materiales, el daño a la naturaleza y la interrupción de las funciones esenciales de la sociedad."

Ser o Condición:

Al efectuar el análisis de la información recibida por parte del equipo auditor, se averiguó que en el Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, se conformaron dos Unidades Internas de Protección Civil de 72 inmuebles existentes con su respectivo programa interno, esta situación demuestra que el Sistema Municipal de Protección Civil no está debidamente integrado y por lo mismo en caso de emergencia se pone en riesgo a los servidores públicos que laboran en los propios edificios, así como a la población que acude a realizar algún trámite o servicio.

Por otra parte, el Atlas de Riesgo Municipal se envió hasta el mes de agosto del 2015 a la Coordinación General de Protección Civil del Gobierno del Estado de México, evidenciando el incumplimiento de la Ley Orgánica Municipal de enviarlo durante el primer año de la Administración Municipal, de mantenerlo actualizado, así como de su difusión permanente entre la población en general del Municipio y principalmente en las zonas de mayor riesgo.

Continuando con la revisión, el equipo auditor realizó un recorrido de inspección física por las instalaciones que ocupan los bienes inmuebles del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, detectando que no todas las áreas cuentan con extinguidores y señalizaciones en materia de protección civil, así como se muestra en las imágenes siguientes:

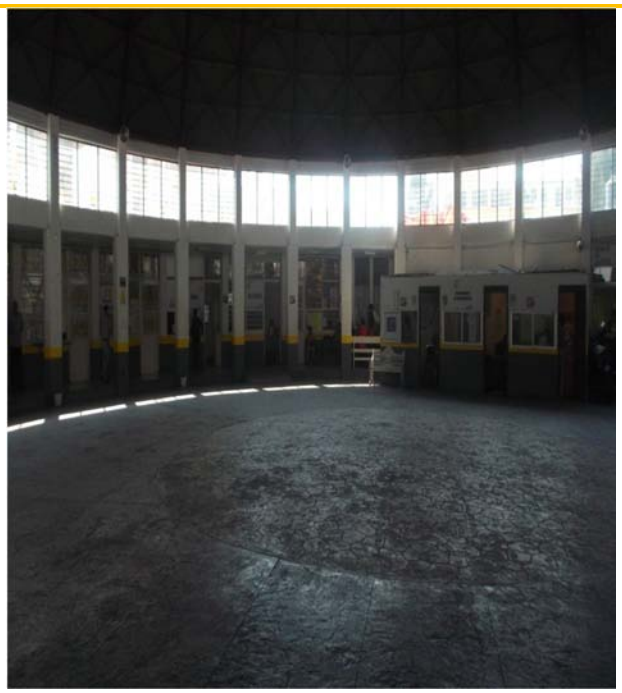

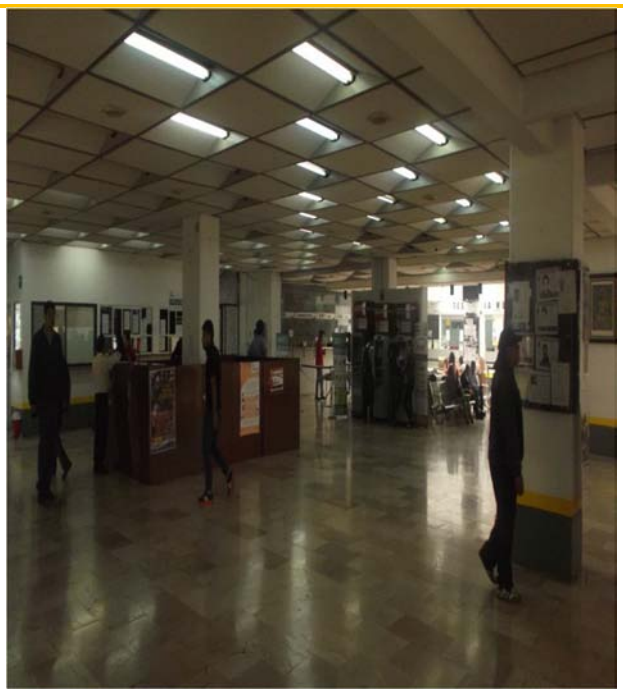

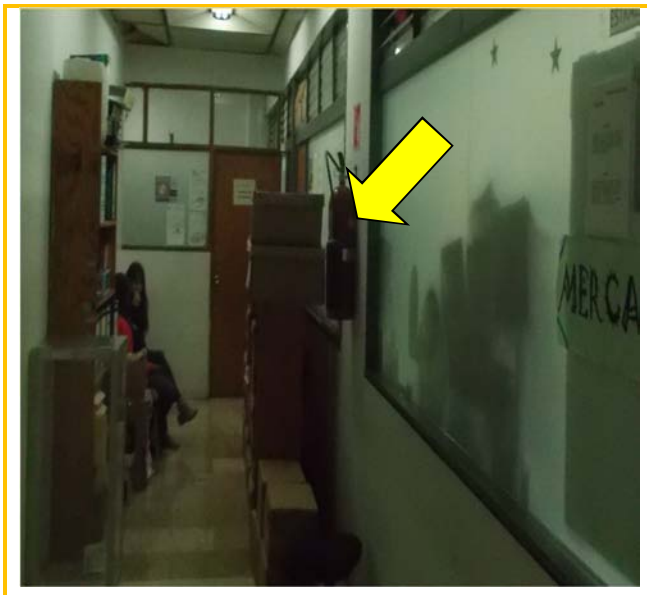

Contrastación del "ser" con el "deber ser":

Por lo tanto, al Ayuntamiento de Nezahualcóyotl en materia de Protección Civil le falta constituir el 97.23% de las Unidades Internas y Programas Internos, no hay suficiente señalización de qué hacer antes, durante y después de un siniestro, rutas de evacuación, puntos de seguridad, así como de extinguidores, no se cuenta con alarma sísmica, por lo que, en caso de un incendio, desastre o situación de emergencia, se pone en riesgo la integridad física de los servidores públicos que laboran, así como de un gran número de usuarios que acuden para solicitar los servicios que otorga el Ayuntamiento.

Recomendaciones:

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, con fundamento en el artículo 25 de la Ley de Fiscalización Superior de Estado de México recomienda a la Entidad Municipal:

I. Instalar en todos los edificios públicos municipales su Unidad Interna de Protección Civil, con el objeto de capacitar y preparar a los servidores públicos municipales en caso de emergencia.

II. Publicar en la Gaceta Municipal el Atlas de Riesgo del Municipio de Nezahualcóyotl, difundirlo entre la población en general y principalmente entre la población localizada en las zonas de riesgo.

III. Formular el diagnóstico o peritaje de los edificios públicos municipales, con el objeto de determinar el número de extintores que hacen falta, así como la señalización correspondiente a la protección civil, tales como, rutas de evacuación, salidas de emergencia, zonas de seguridad, puntos de reunión, de acuerdo a la Norma NOM-003-SEGOB-2011, Señales y Avisos para Protección Civil – Colores, Formas y Símbolos a Utilizar.

IV. Adquirir los extinguidores y señalización que haga falta, según el diagnóstico o peritaje correspondiente.

V. Colocar los extinguidores y las señales de protección civil en los lugares determinados por el diagnóstico o peritaje elaborado por la Coordinación Municipal de Protección Civil, Bomberos y Rescate.

VI. Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, fracciones de la XXXIII a la XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 8, fracciones II, XII, XVI y XXII, 13 fracciones VII y IX y 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 47 y 52 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Órgano de Control Interno del ente fiscalizable, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a la atención y al cumplimiento de las recomendaciones hechas por el OSFEM y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda.

Clave de la Cédula de Auditoría: AEEP/SEPM/AD01/CA04/2016

Conciliación del registro contable contra el inventario físico de los bienes muebles

Procedimiento de Auditoría:

Revisar que en el Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, se lleve a cabo la conciliación física y contablemente de los bienes muebles.

Criterio o Deber Ser:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 23. "Los entes públicos deberán registrar en su contabilidad los bienes muebles e inmuebles siguientes:

(…)

II. Mobiliario y equipo, incluido el de cómputo, vehículos y demás bienes muebles al servicio de los entes públicos,

(…)."

Artículo 27. "Los entes públicos deberán llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de esta Ley. Dicho inventario deberá estar debidamente conciliado con el registro contable. En el caso de los bienes inmuebles, no podrá establecerse un valor inferior al catastral que le corresponda.

Los entes públicos contarán con un plazo de 30 días hábiles para incluir en el inventario físico los bienes que adquieran (…)".

Ley de Bienes del Estado de México y Municipios:

Artículo 5. "Corresponde al Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas y a los ayuntamientos:

I. La elaboración del padrón de bienes del dominio público y privado del Estado y de los ayuntamientos; (…)"

Artículo 11. "Corresponde a cada una de las dependencias, organismos auxiliares y entidades de la administración pública estatal y municipal:

I. Administrar, controlar y utilizar adecuadamente los bienes muebles e inmuebles que detenten o tengan asignados;

(…)”

Artículo 17. “Son bienes destinados a un servicio público, aquéllos que utilicen los poderes del Estado y los municipios para el desarrollo de sus actividades o los que de hecho se utilicen para la prestación de servicios públicos o actividades equiparables a ellos”.

En el capítulo noveno relativo al registro administrativo de bienes del dominio público y privado, la citada ley en su artículo 68 refiere:

> “Los poderes legislativo y judicial, así como las dependencias, organismos auxiliares o entidades de la administración pública estatal o municipal que utilicen, administren o tengan a su cuidado los bienes a que se refiere esta ley, formularán los inventarios respectivos y los mantendrán actualizados, remitiendo la información al registro que corresponda”.

Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México.

TRIGÉSIMO OCTAVO: Los levantamientos físicos tienen como objetivo verificar la existencia de los bienes que se encuentren en la entidad fiscalizable, comprobar el estado de uso y conservación de los mismos, constatar y actualizar los resguardos de los bienes muebles y, en su caso, continuar o empezar la regularización de los bienes inmuebles.

Los levantamientos físicos se deberán realizar por lo menos dos veces al año, para lo cual se determinarán las fechas de inicio y término.

TRIGÉSIMO NOVENO: El titular del órgano de control interno, establecerá "las bases generales" para la realización de los levantamientos físicos de los bienes muebles e inmuebles y cuyas bases contendrán como mínimo los siguientes datos o acciones:

I. Establecer la calendarización de los levantamientos físicos de los inventarios;
II. Hacer del conocimiento, de forma escrita, a todas las áreas de la entidad fiscalizables municipal que se llevarán a cabo los levantamientos físicos de los inventarios, para que se brinden todas las facilidades al personal involucrado en dichos levantamientos;
III. Solicitar a los usuarios que tengan bienes muebles que se encuentren en desuso, descompuestos, siniestrados o robados, presenten la documentación o la información que permita comprobar la ubicación o destino de los mismos al momento del levantamiento físico;
IV. Referenciar cuál es el listado o documento fuente que se tomará como base para el levantamiento físico del inventario; y
V. Dar a conocer a los servidores públicos de las entidades fiscalizables municipales los nombres del personal que llevará a cabo el levantamiento físico del inventario.

SEXAGÉSIMO PRIMERO: Para realizar la baja de bienes muebles, la entidades fiscalizables elaborarán anualmente el programa anual para la disposición final de bienes muebles para lo cual es necesario integrar un expediente técnico que contenga la documentación relativa a la baja del bien mueble, mismo que deberá ser enviado por las entidades fiscalizables, al Órgano Superior para su análisis y revisión.

Ser o Condición:

Para verificar el cumplimiento de la normatividad anterior, el equipo auditor solicitó a la Tesorería Municipal el listado de bienes muebles registrado contablemente, después en coordinación con el área de control patrimonial de la Secretaria del Ayuntamiento se llevó a cabo la inspección física de los bienes en desuso o en mal estado localizados en los terrenos del exrastro municipal y por separado se visitaron varios sectores de seguridad pública y la estación de bomberos, para identificar bienes en desuso, los cuales se muestran a continuación:

Dos patrullas estacionadas a un costado de un módulo de policía, están en calidad de baja debido a que no sirven, pero no se concentran en el exrastro municipal porque se teme que las desvalijen.

Un carro de bomberos chocado se encuentra en una estación de servicio de bomberos, sin tener fecha para darlo de baja.

Al hacer la compulsa entre el Inventario de estos bienes en desuso, con el listado de bienes muebles, se identificó que no aparecen algunos de ellos, esta situación fue consensuada y aceptada entre el personal de Control Patrimonial, Contabilidad y la Contraloría Interna Municipal, reconociendo que falta dar de baja bienes muebles.
Respecto a los bienes que se encuentran en el terreno del exrastro municipal no se define qué dependencia municipal es la responsable de su resguardo.

Por otra parte, en la Dirección de Seguridad Pública Municipal, se efectuó la revisión de 23 expedientes de los vehículos tipo patrulla adquiridos durante el ejercicio 2015, detectando que no cuentan con número de inventario y no se tienen dados de alta en el inventario general de bienes muebles, por ello no se han registrado contablemente como patrimonio del Ayuntamiento. Cabe señalar que de los 23 vehículos 8 fueron recibidos por la Dirección de Seguridad Pública Municipal el 13 de abril y 15 el 18 de agosto del 2015. Desde entonces, se encuentran en operación, por lo que varios de ellos ya requieren mantenimiento preventivo y correctivo y este no puede ser proporcionado debido a que no cuentan con la documentación que acredite la propiedad de los mismos.

Contrastación del “ser” con el “deber ser”:

El Ayuntamiento de Nezahualcóyotl en lo referente al Control Patrimonial, durante el ejercicio 2015 no llevó a cabo bajas de bienes muebles, situación que se vuelve cada vez más compleja, porque no se han puesto de acuerdo entre las áreas involucradas para llevar a cabo los trabajos del registro, control, baja y destino final de los bienes en desuso, esto con el objeto de actualizar el inventario de bienes muebles, además del saneamiento de las cuentas contables correspondientes, incumpliendo con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental al no registrar contablemente los bienes muebles adquiridos en el ejercicio 2015 como máximo después de 30 días naturales.

Recomendaciones:

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, con fundamento en el artículo 25 de la Ley de Fiscalización Superior de Estado de México recomienda a la entidad fiscalizable:

I. Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de bienes muebles en lo sucesivo por lo menos dos veces al año conforme a la normatividad vigente, con el objeto comprobar el estado de uso y conservación de los mismos, constatar y actualizar los resguardos de los bienes muebles, así como de determinar el lote de bienes muebles susceptible a darse de baja.

II. Integrar los expedientes de los bienes muebles que se encuentren en desuso, descompuestos, siniestrados o robados, con la documentación o la información que permita acreditar su propiedad y situación legal, para proceder a su baja correspondiente.

III. Iniciar el procedimiento correspondiente para dar de baja física y contable a los bienes en desuso, inservibles o en mal estado.

IV. Designar un terreno del Ayuntamiento para la concentración de los bienes muebles en desuso o en mal estado debidamente resguardado, definiendo la responsabilidad de qué dependencia municipal tiene acceso y estará a cargo de los mismos.

V. Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, fracciones de la XXXIII a la XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 8, fracciones II, XII, XVI y XXII, 13 fracciones VII y IX y 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 47 y 52 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Órgano de Control Interno del ente fiscalizable, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a la atención y al cumplimiento de las recomendaciones hechas por el OSFEM y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda.

Clave de la Cédula de Auditoría: AEEP/SEPM/AD01/CA05/2016

Operativo para la detección del grado de concentración de alcohol en los conductores de automotores

Procedimiento de Auditoría:

Verificar las evidencias documentales de la ejecución del operativo para la detección del grado de concentración de alcohol en los conductores de automotores durante el ejercicio 2015.

Criterio o Deber Ser:

Bando Municipal 2015 de Nezahualcóyotl

Artículo 55. “La Dirección de Seguridad Pública Municipal, será la encargada de realizar operativos en beneficio de la ciudadanía de Nezahualcóyotl, para la detección entre los conductores de automotores del grado de concentración de alcohol en las personas, operativos que serán periódicos en el territorio municipal, cumpliendo con las disposiciones aplicables.

En la ejecución de los operativos, serán asistidos por la Dirección de Jurídico, Contraloría Municipal y la Defensoría Municipal de los Derechos Humanos, quienes le auxiliará en los trámites necesarios y procedentes, en cumplimiento al artículo 129 del

Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, así como la atención de la protección de los derechos humanos". (…)

Artículo 164. "Se sancionará con amonestación, multa de cinco a quince días de salario mínimo, pudiendo ser conmutable la multa hasta por treinta y seis horas de arresto, a quien:

> XLII. A quien conduzca un vehículo automotor, si tiene una cantidad de alcohol en la sangre, superior a 0.8 gramos por litro o de alcohol en aire expirado superior a 0.4 miligramos por litro o bajo el influjo de narcóticos.
>
> XLIII. Al operador de vehículo destinado al servicio de transporte de pasajeros, de transporte de carga o de transporte de sustancias tóxicas o peligrosas, que presenten alguna cantidad de alcohol en la sangre o en aire expirado, o síntomas simples de aliento alcohólico o de estar bajo los efectos de narcóticos". (…)

Por otra parte el Manual general de Organización de la Dirección de Seguridad Pública, en las funciones de la Subdirección Operativa, señala que deberá: "Planear, ejecutar y supervisar la implementación de los operativos o programas de control preventivos de ingestión de alcohol u otras substancias tóxicas, para conductores de vehículos, en coordinación con la Subdirección de Tránsito y Vialidad Municipal, a fin de salvaguardar la integridad física de las personas y sus bienes". (…)

Ser o Condición:

El Centro Nacional de Prevención de Accidentes (CENAPRA) señala que los accidentes de tránsito son la primera causa de muerte en la población de 5 a 34 años de edad y la segunda causa de orfandad en México y como consecuencia resultan más de 24,000 muertes al año, 750,000 heridos graves que requieren hospitalización y más de 39,000 personas con discapacidades al año.

De igual manera, destaca que una de las principales causas de los accidentes viales es la originada por conducir en estado de ebriedad, enfatizando en que la mayor incidencia de este fenómeno ocurre los fines de semana y días festivos, siendo los jóvenes el grupo más vulnerable.

En este sentido se solicitaron evidencias documentales de la implementación y ejecución del “Operativo para la detección entre los conductores de automotores el grado de concentración de alcohol” durante el ejercicio 2015, aclarando el enlace de la auditoría, que este operativo o programa no se llevó a cabo en el municipio durante este ejercicio.

Contrastación del “ser” con el “deber ser”:

El Ayuntamiento de Nezahualcóyotl durante el ejercicio 2015, no realizo acciones correspondientes para implementar el operativo para detectar el grado de concentración de alcohol entre los conductores de automotores que circulan por las avenidas del municipio, no obstante que el Bando Municipal 2015 faculta a la Dirección de Seguridad Pública para llevarlos a cabo. Por lo que se omitió salvaguardar la integridad física, preservar la vida y los bienes de los conductores de vehículos de motor, de sus familias y de terceros; así como de mejorar la vialidad, preservar el ambiente y salvaguardar la seguridad de personas y el orden público.

Recomendaciones:

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, recomienda a la entidad fiscalizable:

I. Organizar, planear y ejecutar en la presente administración municipal el Programa: operativo para detectar el grado de concentración de alcohol entre los conductores de automotores en el Municipio de Nezahualcóyotl, en cumplimiento al Bando Municipal, así como del Manual de Organización de la Dirección de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl.

II. Incorporar en el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl el operativo para detectar el grado de concentración de alcohol entre los conductores de automotores, a efecto de que cuente con recursos suficientes y este pueda funcionar correctamente logrando prevenir accidentes viales relacionados con el consumo excesivo de bebidas alcohólicas.

III. Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, fracciones de la XXXIII a la XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 8, fracciones II, XII, XVI y XXII, 13 fracciones VII y IX y 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 47 y 52 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Órgano de Control Interno del ente fiscalizable, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a la atención y cumplimiento de las recomendaciones hechas por el OSFEM y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda.

Clave de la Cédula de Auditoría: AEEP/SEPM/AD01/CA06/2016

Programa Institucional de Desarrollo Archivístico e Integración del Comité de Selección Documental

Procedimiento de Auditoría:

Análisis de las evidencias documentales de la integración del Programa Institucional de Desarrollo Archivístico.

Criterio o Deber Ser:

Ley de Documentos Administrativos e Históricos del Estado de México

Artículo 1. “La presente Ley, es de Orden Público e Interés Social y tiene por objeto normar y regular la Administración de Documentos Administrativos e Históricos de los Poderes del Estado, Municipios y Organismos Auxiliares. Se entiende por documento, cualquier objeto que pueda dar constancia de un hecho”.

Artículo 3. “Los sujetos públicos encargados de realizar los actos a que se refiere el artículo anterior, son los Poderes del Estado, Municipios y Organismos Auxiliares. Los usuarios, son aquellas personas, que reciben el beneficio del uso temporal y controlado de los Documentos que obran en los Archivos”.

Artículo 18. “El Archivo Municipal se integrará por todos aquellos documentos que en cada trienio se hubieren administrado, así como de aquellos emitidos o que emitan el Poder Ejecutivo o cualquier otra autoridad y los particulares”.

Artículo 22. “El Sistema Estatal de Documentación, tiene por objeto crear los mecanismos necesarios que permitan a los Poderes del Estado, Municipios y Organismos Auxiliares, el mejor funcionamiento de sus archivos administrativos y la investigación y conservación de documentos históricos en forma coordinada”.

Los Lineamientos para la administración de documentos en el Estado de México emitidos por secretaría técnica del Comité Técnico de Documentación del Sistema Estatal de Documentación con fundamento en lo dispuesto en el artículo 30, incisos a), b) y d) de la Ley de Documentos Administrativos e Históricos del Estado de México, señalan lo siguiente:

Artículo 2. “Son sujetos obligados al cumplimiento de las políticas y criterios contenidos en los Lineamientos:

(…)

IV. Los Ayuntamientos y las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal;

(…)”

Artículo 23. “Los sujetos obligados deberán establecer Unidades Documentales y Unidades Auxiliares de la Documentación, con base en los requerimientos del servicio, a fin de permitir el trámite, organización, conservación y acceso de los documentos generados y recibidos por las unidades administrativas, de conformidad con lo que al respecto establecen la Ley de Documentos, los presentes Lineamientos y la normatividad en la materia que al efecto se emita, así como atendiendo las disposiciones de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales”.

Artículo 41. “Los sujetos obligados, a través de su Área Coordinadora de Archivos, integrara anualmente un Programa Institucional de Desarrollo Archivístico en el que se contemplen los objetivos, estrategias, proyectos y actividades que se llevarán a cabo para dar cumplimiento a lo previsto en la normatividad jurídica, administrativa y técnica vigente en materia archivística”.

Artículo 42. “El Programa Institucional de Desarrollo Archivístico deberá incluir, entre otros aspectos, los siguientes:

I. Proyectos y acciones de desarrollo e instrumentación de normatividad técnica;
II. Proyectos de capacitación, especializado y desarrollo profesional del personal archivístico;
III. Proyectos para la adquisición, con base en las condiciones presupuestales de cada Sujeto Obligado, de los recursos materiales que requieran sus Archivos para su adecuado funcionamiento;
IV. Estudio e investigaciones para la incorporación de tecnologías de la información en los procesos técnicos de los Archivos;
V. Acciones de difusión de los fondos documentales para el fomento de una nueva cultura institucional en la materia;
VI. Proyectos para la preservación y conservación de los documentos de archivo; y
VII. Proyectos y planes preventivos que permitan a los Archivos enfrentar situaciones de emergencia, riesgo o catástrofes”.

Artículo 43. “Para la ejecución, control y evaluación del Programa Institucional de Desarrollo Archivístico, los sujetos obligados establecerán las medidas que se estimen necesarias.

El Programa, el calendario de ejecución del mismo y el Informe Anual de su cumplimiento, deberá remitirse a la Secretaria Técnica para su registro y seguimiento”.

Por otra parte, los Lineamientos para la Valoración, Selección y Baja de los Documentos, Expedientes y Series de Trámite Concluido en los Archivos del Estado de México, emitidos por la Comisión dictaminadora de depuración de documentos, con

fundamento en lo dispuesto en el inciso c) del artículo 31 de la Ley de Documentos Administrativos e Históricos del Estado de México, señalan lo siguiente:

Artículo 2. “El contenido de los lineamientos es de observancia obligatoria para las unidades administrativas y archivos de los Poderes del Estado de México y Municipios, los tribunales administrativos y los organismos auxiliares y entidades de carácter estatal y municipal. (…)

Artículo 36. “En las Dependencias del Poder Ejecutivo y en cada uno de los Poderes Legislativo y Judicial, los Municipios, los Tribunales Administrativos y los Organismos Auxiliares y Entidades de carácter Estatal y Municipal, deberá establecerse un Comité, que será el encargado de validar que la selección preliminar o final de los expedientes de trámite concluido se haya realizado en el Archivo de Trámite o en el Archivo de Concentración, con apego en lo establecido a los Lineamientos, los Dictamines y el Catalogo de Disposición Documental”.

Artículo 37. “El comité tendrá las siguientes funciones:

I. Coordinar las acciones que en materia de selección documental realicen las Unidades Administrativas;
II. Establecer una coordinación permanente con la Comisión, a efecto de que sus integrantes se mantengan actualizados respecto de la normatividad que rige el proceso de selección documental;
III. Otorgar asesoría técnica, a las Unidades Administrativas para la realización de la selección preliminar o final de sus documentos de trámite concluido, y supervisar que se efectué conforme a la normatividad establecida por la Comisión;
IV. Autorizar la baja de los documentos producto del proceso de selección preliminar aplicado en los Archivos de Trámite de las Unidades Administrativas;
V. Otorgar el Visto Bueno al proceso de selección final aplicado a los expedientes de trámite concluido por los Archivos de Concentración;

VI. Tramitar ante la Comisión la validación del proceso de selección final realizado a los expedientes de trámite concluido, así como la autorización para proceder a la baja de los tipos, expedientes o series documentales seleccionados; y

VII. Asistir al acto de testificación de destrucción de los documentos autorizados para su baja".

Artículo 38. "El Comité se integra de la forma siguiente:

I. Un presidente;

II. Un secretario técnico; y

III. Tres vocales".

Ser o Condición:

El equipo auditor acudió al Archivo Municipal de Nezahualcóyotl, a fin de cuestionar al Titular respecto a la evaluación y control del Programa Institucional de Desarrollo Archivístico 2015, quien argumentó que durante ese ejercicio fiscal, no se llevó acabo la implementación de ese documento rector y en consecuencia no establecieron objetivos, estrategias y líneas de acción para dar cumplimiento a lo previsto en la normatividad jurídica, administrativa y técnica vigente en materia archivística.

Derivado de lo anterior el grupo auditor le solicitó las actas de sesión del Comité de Selección Documental, con el propósito de verificar si se trató el Programa Institucional de Desarrollo Archivístico, sin embargo no se integró este órgano colegiado en el ejercicio fiscal 2015.

Contrastación del "ser" con el "deber ser":

Por lo tanto se concluye que el Archivo de Concentración Municipal de Nezahualcóyotl, no ha sido depurado conforme a la normatividad vigente en la materia, esto como consecuencia de no haber constituido el Comité de Selección Documental y no contar con el Programa Institucional de Desarrollo Archivístico.

Recomendaciones:

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, recomienda a la entidad fiscalizable:

I. Que en lo sucesivo el Ayuntamiento de Nezahualcóyotl instaure el Comité de Selección Documental para que realice la validación y selección preliminar o final de los expedientes de trámite concluidos en apego a la normatividad aplicable.

II. Elaborar y aprobar mediante sesión del Comité de Selección Documental el Programa Institucional de Desarrollo Archivístico, a fin de depurar el Archivo de Concentración del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl.

III. Implementar un programa de conservación y limpieza al interior del Archivo de Concentración Municipal y retirar los productos ajenos con el único fin de mantenerlo en buen estado.

IV. Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, fracciones de la XXXIII a la XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 8, fracciones II, XII, XVI y XXII, 13 fracciones VII y IX y 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 47 y 52 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Órgano de Control Interno del ente fiscalizable, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a la atención y cumplimiento de las recomendaciones hechas por el OSFEM y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda.

Clave de la Cédula de Auditoría: AEEP/SEPM/AD01/CA07/2016

Programa de Auditoría de Evaluación del Desempeño 2015

Procedimiento de Auditoría:

Verificar que la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl haya realizado la evaluación de los programas y/o políticas públicas municipales mediante la implementación del Programa de Auditoría de Evaluación del Desempeño 2015, a

efecto de conocer su costo beneficio, en donde se muestre si estos son susceptibles de generar un beneficio social, bajo supuestos razonables.

Criterio o Deber Ser:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 61. "(…)

II. Presupuestos de Egresos: (…)

> c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados. En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del presupuesto basado en resultados y del sistema de evaluación del desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".
>
> (…)

Ley de Planeación del Estado de México y Municipios

Artículo 17. "Compete a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y a las contralorías internas de los municipios, en materia de planeación para el desarrollo, las atribuciones siguientes:

> I. Diseñar y operar los instrumentos, procedimientos y mecanismos para el control y seguimiento de los objetivos y prioridades del Plan de Desarrollo del Estado de México, en el ámbito de su competencia". (…)

Ley Orgánica Municipal del Estado de México

Artículo 112. "El órgano de contraloría interna municipal, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Planear, programar, organizar y coordinar el sistema de control y evaluación municipal;

(…)

XVIII. Las demás que le señalen las disposiciones relativas.”

Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios

Artículo 17. “La secretaría de la contraloría y las contralorías municipales, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 17 de la ley, integrarán anualmente un Programa de Auditoría de Evaluación del Desempeño que asegure la vinculación del gasto público con los objetivos y prioridades de los Planes de Desarrollo y para la verificación en el cumplimiento de objetivos y metas contenidas en los Programas y Proyectos, así como de las disposiciones contenidas en la ley de acuerdo con sus atribuciones”.

Artículo 68. “Las contralorías internas de las dependencias y entidades del poder ejecutivo y las de los municipios, integrarán al inicio de cada ejercicio fiscal, en su Programa Anual de Auditoría, las acciones que consideren, para verificar el ejercicio de los recursos públicos con el cumplimiento de los objetivos y metas señaladas en el Plan y los Programas, así como de la debida observancia de la ley y del presente reglamento”. (…)

Artículo 69. “Las contralorías internas de las dependencias y entidades del poder ejecutivo y las de los municipios, podrán solicitar a las unidades de información, planeación, programación y evaluación o servidores públicos correspondientes, cuando así lo consideren necesario, la información complementaria que se requiera para llevar a cabo las acciones de verificación”.

Ser o Condición:

Con el objeto de verificar si durante el ejercicio 2015 la Contraloría Interna Municipal de Nezahualcóyotl, programó acciones relacionadas con la Evaluación del Desempeño, se solicitó el formato PbRM-02a Calendarización de Metas Físicas por Proyecto con el objeto de verificar las metas programadas durante el ejercicio 2015, lo cual se muestra en el siguiente cuadro:

Calendarización de Metas Físicas 2015 de la Contraloría Interna Municipal			
Código	**Descripción de las metas de actividad**	**Unidad de medida**	**Cantidad programada anual**
1.1	Auditorias a diferentes areas de la Administración Pública Municipal	Auditoría	10
1.2	Participar en la entrega recepción de areas administrativas	Entrega-recepción	60
1.3	Revisión de procedimientios adquisitivos	Revisión	25
1.4	Participar en el inventario de bienes muebles e inmuebles	Inventario	2
1.5	Cursos de ética y conducta	Curso	3
1.6	Campaña de difusión a servidores públicos y ciudadanos	Campaña	3
1.7	Aplicar encuestas de opinión	Encuesta	280
2.1	Conformación de Comites ciudadanos de control y vigilancia	Comité	90
2.2	Capacitación a Comites ciudadanos de control y vigilancia	Capacitación	90
2.3	Supervisión de obra pública	Supervisión	105
2.4	Atención de quejas y denuncias	Queja y/o Denuncia	340
2.5	Sistema de seguimiento de quejas, denuncias y sugerencias	Sistema	3
2.6	Aplicar encuestas de opinión	Encuesta	280
3.1	Instaurar procedimientos administrativos	Procedimiento	900
3.2	Realizar notificaciones	Notificación	1200
3.3	Desahogar comparecencias	Comparecencia	1000
3.4	Emitir resoluciones en procedimientos administrativos	Resolución	800
3.5	Aplicar encuestas de opinión	Encuesta	280
4.1	Oficios a servidores públicos obligados a manifestarse	Oficio	1600
4.2	Entrega constancias de no inhabilitación	Constancia	3600
4.3	Aplicar encuestas de opinión	Encuesta	260

FUENTE: Elaboración del OSFEM con información de la Entidad Municipal

Del análisis de las acciones establecidas en la Contraloría Interna Municipal, se constató que no se programaron las relacionadas al cumplimiento de objetivos y metas que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos de las diferentes dependencias de la administración pública municipal, debido a que no se formuló el Programa Anual de Auditorías de Evaluación de Desempeño.

Contrastación del “ser” con el “deber ser”:

Es importante realizar la evaluación de los programas municipales y/o políticas públicas, con el objeto de vincular el gasto público con los objetivos y prioridades del Plan de Desarrollo Municipal de Nezahualcóyotl, así como verificar el cumplimiento de objetivos y metas contenidas en los programas y proyectos municipales.

Recomendaciones:

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, recomienda a la entidad fiscalizable:

I. Que la Contraloría Interna Municipal dé cumplimiento a las atribuciones establecidas en los artículos: 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 17 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 17, 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, en el sentido de considerar en su Programa Anual, acciones relacionadas con el Programa Anual de Auditorías de Evaluación de Desempeño.

II. Coordinar acciones entre la Contraloría Municipal y la Dirección de Planeación, Información, Programación y Evaluación del municipio de Nezahualcóyotl a efecto de llevar a cabo la evaluación de los programas y proyectos municipales, en donde se muestre que dichos programas y proyectos son susceptibles de generar, en cada caso, un beneficio social neto bajo supuestos razonables.

III. Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, fracciones de la XXXIII a la XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 8, fracciones II, XII, XVI y XXII, 13 fracciones VII y IX y 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 47 y 52 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, el Síndico Municipal del ente fiscalizable, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a la atención y al cumplimiento de las recomendaciones hechas por el OSFEM y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda.

Clave de la Cédula de Auditoría: AEEP/SEPM/AD01/CA08/2016

Funcionamiento del Almacén Central del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl

Procedimiento de Auditoría:

Revisión del sistema de control de inventarios establecido en los Almacenes del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, así como la conciliación contable entre los inventarios físicos y las cuentas contables de inventarios del Departamento de Contabilidad.

Criterio o Deber Ser:

Los Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, emitidos por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicados en la Gaceta de Gobierno del Estado de México el 11 de julio de 2013, señalan lo siguiente:

CUARTO: Son sujetos de los presentes Lineamientos:

I. En los Municipios:

a) Presidente;

b) Síndico (s);

c) Regidores;

d) Secretario del ayuntamiento;

e) Tesorero o equivalente;

f) Director de administración o su equivalente;

g) Director de obras públicas; y

h) Titular del órgano de control interno.

QUINTO: Igualmente, son sujetos de los presentes Lineamientos, las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión, de cualquier naturaleza en la administración pública municipal, con independencia del acto jurídico que le haya dado origen; que tengan a cargo la recepción, el manejo, la administración, la custodia y la aplicación de fondos y recursos públicos; independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión.

Almacén

Son obligaciones del Responsable del Almacén:

98. Verificar que todas las entradas se hayan realizado conforme al pedido o requisición de compra, registrándose en el kardex o sistema automatizado y a su vez reportarlas al área correspondiente para su registro contable.

99. Verificar que todas las salidas de bienes se hayan, realizado conforme a la solicitud del usuario (en la que conste su firma) y registrado en el kardex o sistema automatizado y que se reporten a las áreas correspondientes.

100. Cancelar el reporte de entrada o vale de salida del almacén cuando exista un error en ellos, soportarán el original y sus copias en el consecutivo que tenga el almacén, y colocarán el sello de "CANCELADO" en todo el juego.

Finalmente en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2015, especifica:

Almacén

“Corresponden a este rubro todos los bienes de consumo existentes, ya sea para su distribución a las áreas operativas o para el desarrollo de programas sociales de las dependencias, Unidades Administrativas u Organismos Auxiliares del Estado, Entes Autónomos o Municipios, así como de los Poderes Legislativo y Judicial.

Es responsabilidad del área financiera el registro y control de las operaciones al rubro de almacén; en caso de que el ente público dentro de su estructura orgánica cuente con el área de administración o equivalente, será responsabilidad de ésta el control físico y salvaguarda de las entradas y salidas del almacén.

Corresponde a las Dependencias, Unidades Administrativas, Organismos Auxiliares, Entes Autónomos y Municipios, así como a los Poderes Legislativo y Judicial realizar por lo menos, en los meses de junio y diciembre, levantamientos físicos de inventarios a fin de presentar los saldos de la cuenta de Almacén, cotejados con las existencias físicas, mismos que serán realizados por el área competente en presencia de la Contraloría Interna” (…)

Ser o condición:

El equipo auditor efectuó un recorrido por los dos almacenes de la Dirección de Administración, uno localizado en el exrastro municipal, en el cual se inspeccionó el material que se utiliza para la reparación y mantenimiento de las luminarias que se colocan en las diferentes colonias del municipio y el otro ubicado en el sótano del edificio principal del Ayuntamiento, donde se verificó su funcionamiento.

Se entrevistó a los responsables de los mismos, detectando que no cuentan con un control de inventarios ya que solo documentan las entradas y las salidas, desconocen la cantidad en existencia, no tienen definidas las cantidades máximas y mínimas de los bienes almacenados, ni puntos de resurtido; desconociendo que se debe realizar un inventario físico semestral de los bienes almacenados y que los resultados se remiten al departamento de contabilidad a efecto de realizar la conciliación correspondiente.

Esto genera que exista un descontrol en los almacenes, ya que en caso de robo o extravío de bienes almacenados, no se detectan de manera oportuna y de la misma manera no se fincan las responsabilidades correspondientes para su reposición. Por otra parte, para llevar a cabo las adquisiciones, la Dirección de Administración no cuenta con información oportuna, para efectuar su resurtido y de esta manera atender las demandas tanto de las unidades administrativas del propio Ayuntamiento como de bienes y servicios que demanda de la ciudadanía.

Contrastación del “ser” con el “deber ser”:

Por lo tanto, no se tuvo un control en los almacenes de la Dirección de Administración durante el ejercicio 2015, ya que no se tiene instrumentado un control de inventarios, y no se realizan las conciliaciones físicas contables correspondientes que dicta la normativa; generando un control interno poco efectivo, que existan fugas, robos o extravíos de bienes y no se reflejen contablemente.

Recomendaciones:

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, con fundamento en el artículo 25 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México recomienda a la entidad fiscalizable:

I. Establecer un sistema de control de inventarios, con el objeto de documentar entradas, salidas y existencias del almacén de bienes.

II. Realizar semestralmente el inventario físico de bienes en los almacenes de la Dirección de Administración, con el objeto de enviarlo al Departamento de Contabilidad para su conciliación contable correspondiente.

III. Capacitar al personal que labora en los Almacenes de la Dirección de Administración a efecto de que se lleve a cabo el control interno de los mismos.

IV. Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, fracciones de la XXXIII a la XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 8, fracciones II, XII, XVI y XXII, 13 fracciones VII y IX y 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 47 y 52 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Órgano de Control Interno del ente fiscalizable, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a la atención y al cumplimiento de las recomendaciones hechas por el OSFEM y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda.

Clave de la Cédula de Auditoría: AEEP/SEPM/AD01/CA09/2016

Difusión en la Página web del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl del Inventario de bienes muebles e inmuebles

Procedimiento de Auditoría:

Revisión de la página web del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl para verificar la publicación y difusión del Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles debidamente conciliado entre su inventario físico y su registro contable.

Criterio o Deber Ser:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 27. “Los entes públicos deberán llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de esta Ley. Dicho inventario deberá estar debidamente conciliado con el registro contable. En el caso de los bienes inmuebles, no podrá establecerse un valor inferior al catastral que le corresponda.

(…). Los entes públicos publicarán el inventario de sus bienes a través de internet, el cual deberán actualizar, por lo menos, cada seis meses. Los municipios podrán recurrir a otros medios de publicación, distintos al internet, cuando este servicio no esté disponible, siempre y cuando sean de acceso público”. (…)

Ser o Condición:

Para verificar el cumplimiento que el Ayuntamiento de Nezahualcóyotl dá a la normatividad mencionada, se consultó su página web el día 3 de noviembre de 2015, particularmente en el apartado de Transparencia en lo referente a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en el cual se encuentra información del inventario de bienes muebles del primer trimestre de 2015, encontrando solo los bienes adquiridos en ese trimestre y no así el inventario de bienes muebles e inmuebles del Ayuntamiento debidamente conciliado física y contablemente.

Contrastación del “ser” con el “deber ser”:

La rendición de cuentas y la transparencia son dos componentes fundamentales para un gobierno, quien debe dar cuenta de sus acciones, mostrar su funcionamiento y someterse a la evaluación de los ciudadanos, en este sentido, el Ayuntamiento de Nezahualcóyotl incumple con la legislación vigente en la materia, evidenciando que no cuenta con un inventario físico de bienes muebles e inmuebles debidamente conciliado y actualizado.

Recomendaciones:

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, recomienda a la entidad fiscalizable:

I. Establecer mecanismos de coordinación y comunicación entre la Secretaria del Ayuntamiento, la Tesorería y la Contraloría Municipales que les permita efectuar la conciliación física y contable del inventario de bienes muebles e inmuebles.
II. Poner a disposición de la ciudadanía en la página web del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl el inventario de bienes muebles e inmuebles debidamente conciliado física y contablemente, con el objeto de cumplir con el artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
III. Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, fracciones de la XXXIII a la XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 8, fracciones II, XII, XVI y XXII, 13 fracciones VII y IX y 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 47 y 52 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Órgano de Control Interno del ente fiscalizable, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a la atención y al cumplimiento de las recomendaciones hechas por el OSFEM y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda.

Clave de la Cédula de Auditoría: AEEP/SEPM/AD01/CA10/2016

Normatividad para Informar a la Población sobre los Avances físicos y financieros de las Obras Públicas

Procedimiento de Auditoría:

Verificar en la página web de la Entidad Municipal que estén publicadas las obras financiadas con los recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal.

Criterio o Deber Ser:

Ley de Coordinación Fiscal

Artículo 33. “Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria. (…)

B. La Secretaría de Desarrollo Social, las entidades y los municipios o demarcaciones territoriales y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tendrán las siguientes obligaciones:

II. De las entidades, municipios y demarcaciones territoriales: (…)

> c) Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
>
> (…)
>
> g) Publicar en su página oficial de internet las obras financiadas con los recursos de este Fondo. Dichas publicaciones deberán contener, entre otros datos, la información del contrato bajo el cual se celebra, informes trimestrales de los avances y, en su caso, evidencias de conclusión;
>
> (…)”.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios

“Artículo 7.- Son sujetos obligados:

> (…)
>
> IV. Los Ayuntamientos y las dependencias y entidades de la administración pública municipal;

(…)

Artículo 12. Los Sujetos Obligados deberán tener disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente y actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares, la información siguiente:

III. Los programas anuales de obras y, en su caso, la información relativa a los procesos de licitación y contratación del área de su responsabilidad;

(…)

Ser o condición:

Derivado de la normatividad mencionada, el equipo auditor verificó los días 10 y 11 de noviembre de 2015 en la página de internet: www.nezahualcoyotl.gob.mx la publicación de las obras realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal 2015, detectando que no hay evidencias de los informes trimestrales, semestrales y anuales de avances físicos y financieros, contratos y actas de entrega recepción de las obras.

Esto evidencia el incumplimiento a lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, entendiendo que la falta de transparencia en el manejo de los recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal 2015, es una oportunidad de mejora para que la Dirección de Obras Públicas y la Tesorería Municipal orienten esfuerzos a abatir el desarrollo de prácticas que propicien hábitos de opacidad, informando oportunamente a los beneficiarios del municipio de Nezahualcóyotl, el avance físico y financiero de las obras.

En este contexto, también se verificó en el portal de internet del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl el apartado de transparencia que vincula a la Información Pública de Oficio Mexiquense IPOMEX, correspondiente a obra pública, obteniendo lo siguiente:

Programa Anual De Obras

FRACCIÓN III

ULTIMA ACTUALIZACIÓN

miércoles 17 de junio de 2015 10:57, horas
VALENTIN DIAZ ROBLES DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

No.	Año	Total de Proyectos de Obra	Total de Obras licitadas y contratadas
1	2015	1	20
2	2014	1	83
3	2013	1	50
4	2012	1	13
5	2011	1	6

LISTADO DE FRACCIONES

I - II - II - III - III - IV - IV - VI - VII - VII - VIII - IX - IX - XI - XII - XIII - XIV - XIV - XV - XVI - XVI - XVII - XVIII - XIX - XIX - XXI - XXII - XXIII - IV - I - II - II - II -

El apartado de las 20 obras licitadas o contratadas en el ejercicio 2015 no desplegó información.

LISTADO DE FRACCIONES

Procesos de Licitación y Contratación de Obra Pública

FRACCIÓN III

ULTIMA ACTUALIZACIÓN

viernes 07 de agosto de 2015 18:08, horas
VALENTIN DIAZ ROBLES DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

No.	Año	Licitaciones Públicas	Invitaciones Restringidas	Adjudicaciones Directas	Obra por Administración Direta	Total
1	2015	5	15	0	0	20
2	2014	44	38	1	0	83
3	2013	10	39	1	0	50
4	2012	1	12	0	0	13
5	2011	4	2	0	0	6

LISTADO DE FRACCIONES

I - II - II - III - III - IV - IV - VI - VII - VII - VIII - IX - IX - XI - XII - XIII - XIV - XIV - XV - XVI - XVI - XVII - XVIII - XIX - XIX - XXI - XXII - XXIII - IV - I - II - II - II -

Calle Instituto Literario # 510, Colonia Centro; Toluca Estado de México, C.P. 50000. Tel: 01 (722) 226 1980

De la misma manera se consultó en los apartados: Licitaciones Públicas, Invitación Restringida, Adjudicación Directa y en Obra por Administración Directa y no desplegaron ningún dato.

Cabe señalar que estas imágenes tienen diferentes fechas de la última actualización, las cuales corresponden a los meses junio, agosto y septiembre de 2015.

Contrastación del "ser" con el "deber ser":

Existe opacidad de la Entidad Municipal respecto a la difusión en su página web de las obras públicas ejecutadas durante el ejercicio 2015, lo que significa incumplimiento tanto de la Ley de Coordinación Fiscal como de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Recomendaciones:

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, recomienda a la entidad municipal:

I. Publicar en la página web del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl las Obras Públicas ejecutadas con recursos del Ramo General 33, particularmente las del Fondo de Infraestructura Social Municipal del ejercicio 2015, tales como información del contrato bajo el cual se llevaron a cabo, informes trimestrales,

semestrales y anuales de los avances físicos y financieros y, en su caso, evidencias de su conclusión.

II. Implementar un control interno que garantice la actualización constante de la información relacionada con el Programa Anual de Obras, los procesos de licitación y contratación de obra pública, así como del desarrollo de obras públicas.

III. Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, fracciones de la XXXIII a la XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 8, fracciones II, XII, XVI y XXII, 13 fracciones VII y IX y 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 47 y 52 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Órgano de Control Interno del ente fiscalizable, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a la atención y cumplimiento de las recomendaciones hechas por el OSFEM y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda.

Clave de la Cédula de Auditoría: AEEP/SEPM/AD01/CA11/2016

Conciliación del registro contable contra el inventario físico de los bienes inmuebles

Procedimiento de Auditoría:

Revisar que los bienes inmuebles del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, concilien entre el inventario físico y su registro contable.

Criterio o Deber Ser:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 23. “Los entes públicos deberán registrar en su contabilidad los bienes muebles e inmuebles siguientes:

I. Los inmuebles destinados a un servicio público conforme a la normativa aplicable; excepto los considerados como monumentos arqueológicos, artísticos o históricos conforme a la Ley de la materia;

(…).

III. Cualesquiera otros bienes muebles e inmuebles que el consejo determine que deban registrarse."

Artículo 27. "Los entes públicos deberán llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de esta Ley. Dicho inventario deberá estar debidamente conciliado con el registro contable. En el caso de los bienes inmuebles, no podrá establecerse un valor inferior al catastral que le corresponda.

Los entes públicos contarán con un plazo de 30 días hábiles para incluir en el inventario físico los bienes que adquieran. Los entes públicos publicarán el inventario de sus bienes a través de internet, el cual deberán actualizar, por lo menos, cada seis meses. Los municipios podrán recurrir a otros medios de publicación, distintos al internet, cuando este servicio no esté disponible, siempre y cuando sean de acceso público".

Ley de Bienes del Estado de México y Municipios:

Artículo 5. "Corresponde al Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas y a los ayuntamientos:

I. La elaboración del padrón de bienes del dominio público y privado del Estado y de los ayuntamientos;

(…).

IV. Afectar los bienes al dominio público del Estado o municipios; (…)".

Artículo 9. "Corresponde al Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas y a los ayuntamientos:

I. Determinar la valoración actualizada de inmuebles que integran el patrimonio estatal o municipal, así como rentabilidades y valuaciones inmediatas, cuando sea necesario;

(…)".

Artículo 17. “Son bienes destinados a un servicio público, aquéllos que utilicen los poderes del Estado y los municipios para el desarrollo de sus actividades o los que de hecho se utilicen para la prestación de servicios públicos o actividades equiparables a ellos”.

En el capítulo noveno relativo al registro administrativo de bienes del dominio público y privado, la citada ley en su artículo 68 refiere: “Los poderes legislativo y judicial, así como las dependencias, organismos auxiliares o entidades de la administración pública estatal o municipal que utilicen, administren o tengan a su cuidado los bienes a que se refiere esta ley, formularán los inventarios respectivos y los mantendrán actualizados, remitiendo la información al registro que corresponda”.

Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, emitidos por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México en la Gaceta del Gobierno No 9 del 11 de julio de 2013.

TRIGÉSIMO OCTAVO: Los levantamientos físicos tienen como objetivo verificar la existencia de los bienes que se encuentren en la entidad fiscalizable, comprobar el estado de uso y conservación de los mismos, constatar y actualizar los resguardos de los bienes muebles y, en su caso, continuar o empezar la regularización de los bienes inmuebles.

Los levantamientos físicos se deberán realizar por lo menos dos veces al año, para lo cual se determinarán las fechas de inicio y término.

Ser o Condición:

Para verificar el cumplimiento de la normatividad anterior, el equipo auditor solicitó al área de Control Patrimonial del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl el inventario de bienes inmuebles actualizado al mes de diciembre de 2015, así como el Libro Especial el cual contiene el registro histórico de cada uno de ellos, al respecto la titular del área antes

señalada, argumentó no contar con el mismo, aclarando que solo se llevaron a cabo los levantamientos físico semestrales del ejercicio 2015.

Derivado de la revisión de la información que el área proporcionó al equipo auditor, se establece lo siguiente:

- De un total de 219 inmuebles solo 60 cuentan con escritura pública que acredita la propiedad a nombre del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl y 159 sin acreditar la propiedad municipal.
- Del total de 219 inmuebles, 124 están registrados contablemente con valor catastral, 95 de ellos no cuentan con valor histórico ni catastral es decir están identificados pero no registrados contablemente.

Es relevante puntualizar que el Ayuntamiento de Nezahualcóyotl no cuenta con el Libro Especial para el registro de los bienes inmuebles y aunque lleva a cabo los inventarios de manera semestral, la conciliación física contable de los inmuebles no se realiza.

Contrastación del “ser” con el “deber ser”:

En conclusión, el Ayuntamiento de Nezahualcóyotl en materia de control de bienes inmuebles realiza año con año los inventarios físicos semestrales, sin embargo no efectúa la conciliación física-contable por ello el avance para regularizar los inmuebles que no cuentan con documentación que acredite la propiedad es poco significativo.

Recomendaciones:

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, con fundamento en el artículo 25 de la Ley de Fiscalización Superior de Estado de México recomienda a la entidad fiscalizable:

I. Realizar la conciliación físico contable de los bienes inmuebles del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl.

II. Realizar la actualización del valor histórico por el valor catastral de los bienes inmuebles que acrediten la propiedad a nombre del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, a efecto de llevar a cabo el registro contable correspondiente.

III. Iniciar los trámites de protocolización de los inmuebles que lo requieran, para obtener la documentación correspondiente que acredite la propiedad a nombre del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl.

IV. Depurar el Inventario de bienes inmuebles y ponerlo a consideración de la ciudadanía en el portal de internet del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl en cumplimiento al artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

V. Elaborar el Libro Especial, con el fin de llevar el registro histórico de los movimientos de cada uno de los bienes inmuebles, con la expresión de sus valores, con las características de identificación uso y destino de los mismos.

VI. Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, fracciones de la XXXIII a la XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 8, fracciones II, XII, XVI y XXII, 13 fracciones VII y IX y 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 47 y 52 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Órgano de Control Interno del ente fiscalizable, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a la atención y cumplimiento de las recomendaciones hechas por el OSFEM y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE

Municipio de Nezahualcóyotl		
Guía para el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	**Cumplió**	**Comentarios**
1. Cuenta con Manuales de Contabilidad.	Sí	
2. Registra en cuentas específicas del activo los bienes muebles e inmuebles; así como el registro contable de las inversiones en bienes de dominio público y el registro auxiliar de monumentos arqueológicos, artísticos e históricos.	Sí	Revela obras de dominio público que no se registraron al gasto al cierre del ejercicio. Presenta obras capitalizables con avance físico y financiero al 100 por ciento.
3. Publica el inventario actualizado en internet.	Sí	
4. Realiza la baja de bienes muebles e inmuebles.	Sí	Presenta diferencia, con el reporte de altas y bajas de bienes muebles e inmuebles.
5. Realiza los registros contables con base acumulativa.	Sí	
6. Los registros auxiliares muestran los avances presupuestarios y contables.	Sí	
7. La lista de cuentas este alineada al plan de cuentas emitido por el CONAC.	Sí	Presenta cuentas limitadas en el ámbito municipal.
8. Realiza la contabilización de las operaciones conforme a las etapas presupuestales y contables respaldadas con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.	Sí	
9. Presenta el Estado de Situación Financiera, Estado de Actividades, Estado de Variación en la Hacienda Pública, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Flujos de Efectivo, Notas a los estados financieros, Estado Analítico del Activo.	Sí	Presenta cifras que no coinciden entre los estados financieros. Presenta diferencias en la conciliación de ingresos y egresos contables y presupuestarios
10. Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (identificar los montos y adecuaciones en las clasificaciones Administrativa, Económica, por Objeto del Gasto, Funcional y Programática).	Sí	Presenta diferencia en los estados presupuestarios.

Municipio de Nezahualcóyotl		
Guía para el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	**Cumplió**	**Comentarios**
11. Dispone de catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41, asimismo, de la norma y metodología que establezca los momentos contables de ingresos y gastos previstos en la ley.	Sí	
12. Realiza los registros contables con base acumulativa y en apego a los postulados básicos de contabilidad gubernamental armonizados en sus respectivos libros de diario, mayor e inventarios y balances.	Sí	Revela cuentas con saldo contrario a su naturaleza. Diferencias en saldos registrados por la entidad municipal y entidades externas.
13. La información financiera, presupuestaria, programática y contable, es la base para la elaboración de la Cuenta Pública.	Sí	Presenta diferencias entre la información Patrimonial de Cuenta Pública y el informe de Diciembre. Presenta diferencias en los estados presupuestarios integrados.
14. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido.	Sí	El registro de los recursos SUBSEMUN, Infraestructura Deportiva y FOPADEM difieren con lo publicado en el Diario Oficial de la Federación. El saldo en bancos de los recursos FISMDF y FORTAMUNDF, no corresponde con lo registrado en el ingreso recaudado menos el egreso pagado.
15. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo.	Sí	
16. Realizar en términos de la normativa que emita el consejo, el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos federales conforme a los momentos contables y clasificaciones de programas y fuentes de financiamiento.	Sí	
17. Coadyuvar con la fiscalización de las cuentas públicas, conforme a lo establecido en el artículo 49, fracciones III y IV, de la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables. Para ello, las instancias fiscalizadoras competentes verificarán que los recursos federales que reciban las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, se ejerzan conforme a los calendarios previstos y de acuerdo con las disposiciones aplicables del ámbito federal y local.	Sí	
18. Recursos federales aplicados conforme a reglas de operación y en el caso de recursos locales, a las demás disposiciones aplicables.	Sí	El registro de los recursos FEFOM difiere con lo publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

CUMPLIMIENTO DEL TÍTULO QUINTO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL CONAC

Municipio de Nezahualcóyotl			
Cumplimiento del Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ejercicio 2015)			
Nombre del Formato	Cumplió		Comentarios
	SÍ	NO	
1. Estado de Situación Financiera.	Sí		
2. Estado de Variación de la Hacienda Pública.	Sí		
3. Estado de Cambios en la Situación Financiera.	Sí		
4. Notas a los Estados Financieros.	Sí		
5. Estado Analítico del Activo.	Sí		
6. Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual.	Sí		
7. Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.	Sí		
8. Norma para la difusión a la ciudadanía de la ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.	Sí		
9. Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos.	Sí		
10. Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.	Sí		
11. Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.	Sí		Publicado cuarto trimestre 2015.
12. Normas para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.	Sí		Publicado cuarto trimestre 2015.

Municipio de Nezahualcóyotl			
Cumplimiento del Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ejercicio 2015)			
Nombre del Formato	**Cumplió**		**Comentarios**
	SÍ	**NO**	
13.Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.	Sí		Publicado cuarto trimestre 2015.
14. Normas para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.		No	
15. Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.	Sí		Publicado cuarto trimestre 2015.
16. Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	Sí		Publicado cuarto trimestre 2015.
17. Normas para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.		No	
18. Norma y modelo de estructura de información relativa a los Fondos de Ayuda Federal para la Seguridad Pública.	Sí		Publicado cuarto trimestre 2015.
19. Publicación del inventario de los bienes y actualizar por lo menos cada 6 meses.	Sí		

No: La entidad no publicó la información presupuestaria en la página WEB.

CUMPLIMIENTO DEL INFORME DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS DEL RAMO 33 REPORTADO EN EL SISTEMA DEL FORMATO ÚNICO

Cumplimiento de la Información reportada de la operación de los recursos del Ramo 33 a través del Sistema del Formato Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

	Ingreso (Miles de Pesos)		
	Gaceta del Gobierno	SFU Formato Nivel Financiero	Diferencia
Publicación de los recursos FISMDF	118,036.2	118,036.2	
Publicación de los recursos FORTAMUNDF	596,639.0	596,639.0	

En términos de los artículos 71, 72 y 81 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, deben informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre el ejercicio y destino de los recursos federales que reciban. En cumplimiento del artículo 81 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Consejo Nacional de Armonización Contable emitió la “Norma para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros”, publicada el 4 de abril de 2013 en el Diario Oficial de la Federación.

De acuerdo con los Lineamientos para Informar Sobre los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y de Operación de los recursos del Ramo General 33 publicados el 25 de abril de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, se observó en el formato de Nivel Financiero publicado a través del portal aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Sistema de Formato Único que las cifras reportadas en el ingreso recaudado de los recursos FISMDF y FORTAMUNDF coinciden con lo que revela la Gaceta del Gobierno del Estado México.

HALLAZGOS DE CUENTA PÚBLICA 2015

Municipio de Nezahualcóyotl		
Núm.	**Hallazgo**	**Recomendación**
1	La información patrimonial de la Cuenta Pública difiere de la presentada en el Informe Mensual de diciembre.	Integrar la Cuenta Pública con las cifras acumuladas al 31 de diciembre y presentadas en el Informe Mensual correspondiente, con base en los artículos 16, 22 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el 353 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
2	En el Estado de Situación Financiera Comparativo las cuentas de otros bienes muebles, software y licencias presentan saldo al 31 de diciembre, las cuales no se utilizan en el Estado de México.	Realizar la reclasificación, con base en los artículos 37 y 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.
3	El anexo al Estado de Situación Financiera revela cuentas con saldo contrario a su naturaleza.	Realizar la depuración correspondiente, previa autorización del ayuntamiento, de conformidad con el artículo 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.
4	El Estado de Situación Financiera y anexo revelan saldo en anticipo a proveedores, anticipo a contratistas, servicios personales por pagar a corto plazo, proveedores por pagar a corto plazo y otras cuentas por pagar a corto plazo con antigüedad mayor a un año.	Realizar la depuración de las cuentas con antigüedad mayor a un año, previa autorización del ayuntamiento, de conformidad con el artículo 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
5	El Estado de Situación Financiera Comparativo presenta diferencia por 4,387.3 miles de pesos, con el reporte de altas y bajas de bienes muebles y por 148,630.4 miles de pesos en bienes inmuebles.	Conciliar las altas y bajas de bienes muebles e inmuebles del ejercicio con sus registros contables y en su caso, realizar los ajustes correspondientes con base en los artículos 19; fracción VII, 23, 27 y 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
6	En el Estado de Situación Financiera Comparativo, el municipio revela afectación a la cuenta de resultado de ejercicios anteriores y la autorización no justifica el total de la afectación.	Verificar que previo a la afectación de resultado de ejercicios anteriores se cuente con la justificación y autorización del ayuntamiento, en cumplimiento con las políticas de registro del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado México.
7	El saldo neto del Estado de Variación de la Hacienda Pública/Patrimonio difiere del revelado en el Estado de Situación Financiera Comparativo.	Realizar la conciliación correspondiente con la finalidad de mostrar la situación real que guarda la entidad, de acuerdo con los artículos 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.
8	La disminución neta del Estado de Flujos de Efectivo difiere de la variación presentada en las cuentas de efectivo y equivalentes del Estado de Situación Financiera Comparativo.	Realizar la conciliación correspondiente con la finalidad de mostrar la situación real que guarda la entidad, de acuerdo con los artículos 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.
9	El saldo de los rubros del Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos difiere con lo que revela el Estado de Situación Financiera Comparativo.	Realizar la conciliación correspondiente con la finalidad de mostrar la situación real que guarda la entidad, de acuerdo con los artículos 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

Municipio de Nezahualcóyotl		
Núm.	**Hallazgo**	**Recomendación**
10	La entidad no realizó el cálculo de la depreciación y el registro contable correspondiente a bienes inmuebles.	Realizar el cálculo y registro correspondiente con la finalidad de mostrar la situación real que guarda la entidad, de acuerdo con los artículos 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con el Capítulo VI "políticas de registro" del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.
11	El informe anual de construcciones en proceso revela obras de dominio público que no se registraron al gasto al cierre del ejercicio.	Al concluir la obra o al cierre del ejercicio transferir el saldo de la cuenta construcciones en bienes del dominio público al resultado del ejercicio, para mostrar el resultado real de las operaciones de la entidad municipal, con base en el artículo 29 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en las políticas de registro del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado México, en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, núm. 56 del 24 de septiembre de 2013.
12	El informe anual de construcciones en proceso presenta obras capitalizables con avance físico y financiero al 100 por ciento.	Realizar el traspaso de obras concluidas a la cuenta de bienes inmuebles, de acuerdo con los artículos 29 y 71 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado México, en su Capítulo VI "políticas de registro referentes a obra pública y construcciones en proceso" y Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México en el numeral 56 del apartado de Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público
13	El informe anual de construcciones en proceso revela obras de ejercicios anteriores.	Realizar la depuración de obras, de conformidad al artículo 29 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Gaceta del Gobierno del Estado de México, núm. 56, del 24 de septiembre de 2013.
14	En el Estado Analítico de Ingresos Integrado la información difiere de la revelada en el DIF y ODAS.	Implementar conciliaciones periódicas entre el municipio y sus organismos descentralizados, además de realizar la integración, de conformidad con los artículos 19 fracción IV y 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con el postulado básico del registro e integración presupuestaria del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.
15	El registro de FEFOM del Estado Analítico de Ingresos difiere con lo publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, núm. 122, del 19 de diciembre de 2014 por 3,513.3 miles de pesos.	Realizar conciliaciones periódicas, de tal manera que el importe registrado en FEFOM en el Estado Analítico de Ingresos sea igual al publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de acuerdo a los artículos 342 y 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
16	El registro de SUBSEMUN del Estado Analítico de Ingresos difiere con lo publicado en el Diario Oficial de la Federación, del 9 de abril de 2015 por 16,580.2 miles de pesos.	Realizar conciliaciones periódicas, de tal manera que el importe registrado en SUBSEMUN en el Estado Analítico de Ingresos sea igual al publicado en el Diario Oficial de la Federación, de acuerdo con los artículos 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 342 y 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
17	El saldo en bancos de los recursos FISMDF no corresponde con lo registrado en el Ingreso Recaudado menos el Egreso Pagado por 53,658.7 miles de pesos.	Conciliar los registros y de ser procedente realizar los ajustes correspondientes, de conformidad con los artículos 69, 70 fracciones I, V y 71 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 342 y 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y con el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

Municipio de Nezahualcóyotl		
Núm.	**Hallazgo**	**Recomendación**
18	El saldo en bancos de los recursos FORTAMUNDF no corresponde con lo registrado en el Ingreso Recaudado menos el Egreso Pagado por 2,589.2 miles de pesos.	Conciliar los registros y de ser procedente realizar los ajustes correspondientes, de conformidad con los artículos 69, 70 fracciones I, V y 71 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 342 y 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y con el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.
19	Las retenciones a los recursos FORTAMUNDF por concepto de agua, que realiza la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, que informan CAEM y CONAGUA difieren con lo que revela la entidad municipal.	Realizar la conciliación de las retenciones de FORTAMUNDF por concepto de agua, con la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, con CAEM y CONAGUA de acuerdo con los artículos 22 y 35 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal.
20	En la confirmación de saldos se determinaron diferencias con CFE por 23,736.0 miles de pesos y con el ISSEMYM por 9,533.1 miles de pesos.	Formular la conciliación con estos organismos y realizar los ajustes correspondientes, de conformidad con los artículos 22, 36 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.
21	En el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, los subsidios otorgados por el municipio a los organismos descentralizados no coinciden con los ingresos por subsidios para gastos de operación reportados por éstos.	Implementar las acciones preventivas de tal manera que se realicen conciliaciones periódicas con los organismos descentralizados y con el municipio, para que en lo sucesivo no se presente la inconsistencia, con base en los artículos 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 fracción II de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de Carácter Municipal, denominados DIF; 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.
22	El porcentaje de asignación de recursos del municipio al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte no corresponde con lo establecido en el decreto de creación núm. 202.	Implementar las acciones correspondientes para que el municipio otorgue al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte el subsidio de acuerdo con el decreto de creación.
23	El registro de los recursos de Infraestructura Deportiva Municipal y Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal presenta diferencia con el Diario Oficial del 3 de diciembre de 2014.	Conciliar el registro de los recursos de acuerdo con el artículo 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con los Lineamientos de Operación del Fondo de Infraestructura Deportiva y Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal, para efectos de comprobar los recursos federales que reciben por parte de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte.
24	Los importes determinados en la conciliación entre los ingresos y egresos presupuestarios y contables difiere con el Estado de Actividades Comparativo, Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.	Realizar las acciones necesarias con la finalidad de mostrar la situación real que guarda la entidad, de acuerdo con los artículos 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

En relación con el Informe de Resultados del ejercicio anterior, las reincidencias de los hallazgos determinados son:

- Revela saldo en cuentas que no son de aplicación en el ámbito municipal.

- Revela cuentas con saldo contrario a su naturaleza.
- En el Estado de Situación Financiera revela antigüedad mayor a un año en anticipo a proveedores, anticipo a contratistas y otras cuentas por pagar a corto plazo.
- Presentan afectación en la cuenta de resultados de ejercicios anteriores.
- La variación en las cuentas de efectivo y equivalentes del Estado de Situación Financiera difieren con la disminución neta con el Estado de Flujos de Efectivo.
- El informe anual de construcciones en proceso revela obras de dominio público, que no se registraron al cierre del ejercicio, capitalizables con avance a físico y financiero al 100 por ciento, así como de ejercicios anteriores.
- En el Estado Analítico de Ingresos Integrado la información difiere de la revelada en el DIF y ODAS.
- El registro de FEFOM del Estado Analítico de Ingresos Presupuestales difiere de lo publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México.
- El saldo en bancos de los recursos FISMDF y FORTAMUNDF no corresponden con lo registrado en el ingreso recaudado menos el egreso pagado.
- En la confirmación de saldos se determinaron diferencias con CFE e ISSEMYM.
- En el Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, los subsidios otorgados por el municipio a los organismos descentralizados no coinciden con los ingresos por subsidios para gastos de operación reportados por éstos.
- El registro de los recursos de Infraestructura Deportiva Municipal y Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal presenta diferencia con el Diario Oficial del 3 de diciembre de 2014.

AUDITORÍA FINANCIERA

Municipio de Nezahualcóyotl Hallazgos de Auditoría Financiera Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015		
Promoción de Acciones	Recomendaciones	Total Hallazgos
7	0	7

El detalle se encuentra en el contenido del Pliego de Resultados.

Con fundamento en los artículos 16, 115 fracción IV penúltimo párrafo en su parte conducente, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 segundo y quinto párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 primer párrafo, fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV y 129 penúltimo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94 primer párrafo, fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 8 primer párrafo, fracciones XVI, XXII y XXVII, inciso a), 13 primer párrafo fracciones VII y IX, 14, 21, 23 primer párrafo, fracciones II, III y XI y 24 primer párrafo, fracciones I, VI, VII, IX y X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 47 tercer párrafo y 52 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la contraloría del municipio de Nezahualcóyotl, México, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a los hallazgos que pudieran resultar en observaciones administrativas disciplinarias, identificados en el resultado de la revisión a la Cuenta Pública y, en su caso, substanciar en el ámbito de su competencia el procedimiento disciplinario que corresponda.

Es importante destacar que las acciones que emprenda la contraloría, relacionadas con los hallazgos de referencia, debe hacerlas sólo del conocimiento del Presidente Municipal, como superior jerárquico.

PLIEGO DE OBSERVACIONES

INFORMES MENSUALES

Municipio de Nezahualcóyotl
Observaciones Resarcitorias de Informes Mensuales
Del 1 de enero al 31 de diciembre 2015
(Miles de pesos)

Observaciones Determinadas	Importe observado	Observaciones Solventadas	Importe Solventado	Observaciones por Solventar	Importe por Solventar
3	4,414.5	3	4,414.5	0	0

El detalle se encuentra en el contenido del Pliego de Resultados.

AUDITORÍA FINANCIERA

Municipio de Nezahualcóyotl
Observaciones Resarcitorias de Auditoría Financiera
Del 1 de enero al 31 de diciembre 2015
(Miles de pesos)

Observaciones Determinadas	Importe observado	Observaciones Solventadas	Importe Solventado	Observaciones por Solventar	Importe por Solventar
5	55,909.8	3	29,712.6	2	26,197.2

El detalle se encuentra en el contenido del Pliego de Resultados.

AUDITORÍA PATRIMONIAL-FINANCIERA

Municipio de Nezahualcóyotl
Observaciones Resarcitorias de Auditoría Patrimonial-Financiera
Al 30 de junio 2015
(Miles de pesos)

Observaciones Determinadas	Importe observado	Observaciones Solventadas	Importe Solventado	Observaciones por Solventar	Importe por Solventar
17	14,830.0	0	15.1	17	14,814.9

El detalle se encuentra en el contenido del Pliego de Resultados.

Los pliegos derivados de los actos de fiscalización en que se determinaron las observaciones se encuentran en proceso de aclaración y solventación por el ente público conforme a la información anterior, y en su caso se iniciará el procedimiento administrativo resarcitorio.

RECOMENDACIONES DE EVALUACIÓN PROGRAMÁTICA

Núm.	Nombre del Indicador	Comentarios de la Evaluación 2015	Recomendaciones
1	Matriz de Indicadores para Resultados	El Ayuntamiento de Nezahualcóyotl no cumplió con el 100.0 por ciento del objetivo planteado en 18 de los 31 indicadores ejecutados en su Programa Anual, reflejando imprecisión y falta de seguimiento en las estrategias establecidas en su Plan de Desarrollo Municipal, caso contrario en 7 indicadores, tuvo un cumplimiento hasta del 1,035.0 por ciento, denotando un proceso de planeación y programación inconsistente. Por otra parte, no remitió información con datos precisos de 10 programas ejecutados en su Programa Anual en términos del formato "Concentrado anual del nivel de cumplimiento de los programas presupuestarios 2015" solicitado por el OSFEM. La entidad no desarrolló las correspondientes MIR e indicadores en 10 de los 31 programas ejecutados.	Dar seguimiento a los indicadores que evalúan el cumplimiento de sus objetivos, considerando la Metodología del Marco Lógico, con base en las Matrices de Indicadores para Resultados tipo, publicadas en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal correspondiente, emitido por la Secretaría de Finanzas, a fin de adoptar el Presupuesto basado en Resultados.
2	Documentos para el Desarrollo Institucional	El Ayuntamiento solo presentó evidencia documental de los manuales de organización y procedimientos, caso contrario, no remitió en términos de los "Lineamientos para la Elaboración de la Cuenta Pública Municipal 2015" emitidos por el OSFEM, información que sustente que cuenta con el Organigrama y el Reglamento Interior.	Se recomienda atender oportunamente las solicitudes de información que emite el OSFEM, así como elaborar y concluir el Organigrama y el Reglamento Interior, con la finalidad de eficientar la gestión pública municipal.
3	Evaluación del Cumplimiento de Metas Físicas	La entidad fiscalizable mostró el grado de ejecución de las metas, denotando tanto incumplimiento, como el rebase del 100.0 por ciento en los proyectos ejecutados en el ejercicio fiscal 2015, así como inconsistencias en la información de su Cuenta Pública.	Verificar su proceso de planeación, programación y presupuestación, a fin de considerar acciones dirigidas a atender las políticas públicas plasmadas en el Plan de Desarrollo Municipal con base al presupuesto asignado a cada proyecto considerado. Así como dar seguimiento a las recomendaciones referidas en el apartado de Evaluación del Cumplimiento de Metas Físicas de este informe de resultados.
4	Evaluación del Cuestionario para el Diagnóstico de la Mejora Regulatoria de los Municipios del Estado de México	El ente fiscalizable no muestra evidencia del cumplimiento de algunas de las obligaciones que la Ley refiere en materia de Mejora Regulatoria.	Implementar políticas públicas que permitan atender de manera inmediata todas las recomendaciones indicadas en el apartado de Evaluación de la Mejora Regulatoria Municipal de este informe de resultados.

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

La Contraloría Interna del municipio de Nezahualcóyotl, México, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a los hallazgos identificados en el resultado de la revisión a la Cuenta Pública y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda. Las recomendaciones constituyen medidas para mejorar el manejo de los recursos públicos de una forma responsable, eficiente, eficaz y transparente; lo anterior con fundamento en los artículos 16 y 116 fracción II, sexto y séptimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94 fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracciones XII, XVI, XXII y XXVII inciso a) y 13 fracciones VII y IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 47 tercer párrafo y 52 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

Núm.	Clave de la Cédula de Auditoría	Descripción	Recomendaciones
1	AEEP/SEPM/AD01/CA01/2016	Integración, seguimiento y evaluación del Programa de Mejora Regulatoria 2015.	I. Formular un diagnóstico integral del municipio de Nezahualcóyotl en materia de Mejora Regulatoria, que permita determinar los tiempos, costos y procedimientos de los trámites y servicios que proporcionan las diferentes dependencias municipales a los sectores comercial, industrial y de servicios. II. Integrar el Programa de Mejora Regulatoria 2016 con trámites y servicios que incidan de manera importante en los sectores comercial, industrial y de servicios fomentando el desarrollo socioeconómico y la competitividad del municipio. III. Implementar acciones para elaborar el Reglamento Interno de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria de la Administración 2016-2018. IV. Que la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria sesione en términos que establece el artículo 19 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios. V. Informar al Cabildo del avance programático y la evaluación de los resultados del Programa de Mejora Regulatoria. VI. Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, fracciones de la XXXIII a la XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 8, fracciones II, XII, XVI y XXII, 13 fracciones VII y IX y 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 47 y 52 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Órgano de Control Interno del ente fiscalizable, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a la atención y al cumplimiento de las recomendaciones hechas por el OSFEM y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda.

Núm.	Clave de la Cédula de Auditoría	Descripción	Recomendaciones
2	AEEP/SEPM/AD01/CA02/2016	Control y seguimiento a las solicitudes de reparación de luminarias en la Coordinación de Alumbrado Público.	I. Atender las solicitudes de la ciudadanía de cambio de luminarias de acuerdo al tiempo establecido en el Catálogo de Trámites y Servicios. II. Efectuar un estudio del tiempo de atención de los reportes de cambio de luminarias de Alumbrado Público a efecto de cumplir con los 15 días hábiles establecidos en el Catálogo de Trámites y Servicios. III. Adecuar el Manual de Procedimientos de la Coordinación de Alumbrado Público a los tiempos establecidos en el Catálogo de Trámites y Servicios del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl. IV. Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, fracciones de la XXXIII a la XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 8, fracciones II, XII, XVI y XXII, 13 fracciones VII y IX y 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 47 y 52 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Órgano de Control Interno del ente fiscalizable, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a la atención y al cumplimiento de las recomendaciones hechas por el OSFEM y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda.
3	AEEP/SEPM/AD01/CA03/2016	Protección Civil en los inmuebles que ocupa el Ayuntamiento de Nezahualcóyotl.	I. Instalar en todos los edificios públicos municipales su Unidad Interna de Protección Civil, con el objeto de capacitar y preparar a los servidores públicos municipales en caso de emergencia. II. Publicar en la Gaceta Municipal el Atlas de Riesgo del Municipio de Nezahualcóyotl, difundirlo entre la población en general y principalmente entre la población localizada en las zonas de riesgo. III. Formular el diagnóstico o peritaje de los edificios públicos municipales, con el objeto de determinar el número de extintores que hacen falta, así como la señalización correspondiente a la protección civil, tales como, rutas de evacuación, salidas de emergencia, zonas de seguridad, puntos de reunión, de acuerdo a la Norma NOM-003-SEGOB-2011, Señales y Avisos para Protección Civil – Colores, Formas y Símbolos a Utilizar.

Núm.	Clave de la Cédula de Auditoría	Descripción	Recomendaciones
			IV. Adquirir los extinguidores y señalización que haga falta, según el diagnóstico o peritaje correspondiente. V. Colocar los extinguidores y las señales de protección civil en los lugares determinados por el diagnóstico o peritaje elaborado por la Coordinación Municipal de Protección Civil, Bomberos y Rescate. VI. Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, fracciones de la XXXIII a la XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 8, fracciones II, XII, XVI y XXII, 13 fracciones VII y IX y 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 47 y 52 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Órgano de Control Interno del ente fiscalizable, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a la atención y al cumplimiento de las recomendaciones hechas por el OSFEM y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda.
4	AEEP/SEPM/AD01/CA04/2016	Conciliación del registro contable contra el Inventario físico de los bienes muebles.	I. Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de bienes muebles en lo sucesivo por lo menos dos veces al año conforme a la normatividad vigente, con el objeto comprobar el estado de uso y conservación de los mismos, constatar y actualizar los resguardos de los bienes muebles, así como de determinar el lote de bienes muebles susceptible a darse de baja. II. Integrar los expedientes de los bienes muebles que se encuentren en desuso, descompuestos, siniestrados o robados, con la documentación o la información que permita acreditar su propiedad y situación legal, para proceder a su baja correspondiente. III. Iniciar el procedimiento correspondiente para dar de baja física y contable a los bienes en desuso, inservibles o en mal estado. IV. Designar un terreno del Ayuntamiento para la concentración de los bienes muebles en desuso o en mal estado debidamente resguardado, definiendo la responsabilidad de qué dependencia municipal tiene acceso y estará a cargo de los mismos.

Núm.	Clave de la Cédula de Auditoría	Descripción	Recomendaciones
			V. Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, fracciones de la XXXIII a la XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 8, fracciones II, XII, XVI y XXII, 13 fracciones VII y IX y 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 47 y 52 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Órgano de Control Interno del ente fiscalizable, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a la atención y al cumplimiento de las recomendaciones hechas por el OSFEM y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda.
5	AEEP/SEPM/AD01/CA05/2016	Operativo para la detección del grado de concentración de alcohol en los conductores de automotores.	I. Organizar, planear y ejecutar en la presente administración municipal el Programa: operativo para detectar el grado de concentración de alcohol entre los conductores de automotores en el Municipio de Nezahualcóyotl, en cumplimiento al Bando Municipal, así como del Manual de Organización de la Dirección de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl. II. Incorporar en el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl el operativo para detectar el grado de concentración de alcohol entre los conductores de automotores, a efecto de que cuente con recursos suficientes y este pueda funcionar correctamente logrando prevenir accidentes viales relacionados con el consumo excesivo de bebidas alcohólicas. III. Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, fracciones de la XXXIII a la XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 8, fracciones II, XII, XVI y XXII, 13 fracciones VII y IX y 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 47 y 52 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Órgano de Control Interno del ente fiscalizable, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a la atención y cumplimiento de las recomendaciones hechas por el OSFEM y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda.

Núm.	Clave de la Cédula de Auditoría	Descripción	Recomendaciones
6	AEEP/SEPM/AD01/CA06/2016	Programa Institucional de Desarrollo Archivístico e Integración del Comité de Selección Documental.	I. Que en lo sucesivo el Ayuntamiento de Nezahualcóyotl instaure el Comité de Selección Documental para que realice la validación y selección preliminar o final de los expedientes de trámite concluidos en apego a la normatividad aplicable. II. Elaborar y aprobar mediante sesión del Comité de Selección Documental el Programa Institucional de Desarrollo Archivístico, a fin de depurar el Archivo de Concentración del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl. III. Implementar un programa de conservación y limpieza al interior del Archivo de Concentración Municipal y retirar los productos ajenos con el único fin de mantenerlo en buen estado. IV. Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, fracciones de la XXXIII a la XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 8, fracciones II, XII, XVI y XXII, 13 fracciones VII y IX y 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 47 y 52 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Órgano de Control Interno del ente fiscalizable, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a la atención y cumplimiento de las recomendaciones hechas por el OSFEM y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda.
7	AEEP/SEPM/AD01/CA07/2016	Programa de Auditoría de Evaluación del Desempeño 2015	I. Que la Contraloría Interna Municipal dé cumplimiento a las atribuciones establecidas en los artículos: 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 17 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 17, 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, en el sentido de considerar en su Programa Anual, acciones relacionadas con el Programa Anual de Auditorías de Evaluación de Desempeño. II. Coordinar acciones entre la Contraloría Municipal y la Dirección de Planeación, Información, Programación y Evaluación del municipio de Nezahualcóyotl a efecto de llevar a cabo la evaluación de los programas y proyectos municipales, en donde se muestre que dichos programas y proyectos son susceptibles de generar, en cada caso, un beneficio social neto bajo supuestos razonables.

Núm.	Clave de la Cédula de Auditoría	Descripción	Recomendaciones
			III. Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, fracciones de la XXXIII a la XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 8, fracciones II, XII, XVI y XXII, 13 fracciones VII y IX y 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 47 y 52 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, el Síndico Municipal del ente fiscalizable, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a la atención y al cumplimiento de las recomendaciones hechas por el OSFEM y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda.
8	AEEP/SEPM/AD01/CA08/2016	Funcionamiento del Almacén Central del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl.	I. Establecer un sistema de control de inventarios, con el objeto de documentar entradas, salidas y existencias del almacén de bienes. II. Realizar semestralmente el inventario físico de bienes en los almacenes de la Dirección de Administración, con el objeto de enviarlo al Departamento de Contabilidad para su conciliación contable correspondiente. III. Capacitar al personal que labora en los Almacenes de la Dirección de Administración a efecto de que se lleve a cabo el control interno de los mismos. IV. Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, fracciones de la XXXIII a la XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 8, fracciones II, XII, XVI y XXII, 13 fracciones VII y IX y 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 47 y 52 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Órgano de Control Interno del ente fiscalizable, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a la atención y al cumplimiento de las recomendaciones hechas por el OSFEM y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda.

Núm.	Clave de la Cédula de Auditoría	Descripción	Recomendaciones
9	AEEP/SEPM/AD01/CA09/2016	Difusión en la Página web del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl del Inventario de bienes muebles e inmuebles.	I. Establecer mecanismos de coordinación y comunicación entre la Secretaria del Ayuntamiento, la Tesorería y la Contraloría Municipales que les permita efectuar la conciliación física y contable del inventario de bienes muebles e inmuebles. II. Poner a disposición de la ciudadanía en la página web del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl el inventario de bienes muebles e inmuebles debidamente conciliado física y contablemente, con el objeto de cumplir con el artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. III. Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, fracciones de la XXXIII a la XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 8, fracciones II, XII, XVI y XXII, 13 fracciones VII y IX y 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 47 y 52 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Órgano de Control Interno del ente fiscalizable, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a la atención y al cumplimiento de las recomendaciones hechas por el OSFEM y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda.
10	AEEP/SEPM/AD01/CA10/2016	Normatividad para Informar a la Población sobre los Avances físicos y financieros de las Obras Públicas.	I. Publicar en la página web del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl las Obras Públicas ejecutadas con recursos del Ramo General 33, particularmente las del Fondo de Infraestructura Social Municipal del ejercicio 2015, tales como información del contrato bajo el cual se llevaron a cabo, informes trimestrales, semestrales y anuales de los avances físicos y financieros y, en su caso, evidencias de su conclusión. II. Implementar un control interno que garantice la actualización constante de la información relacionada con el Programa Anual de Obras, los procesos de licitación y contratación de obra pública, así como del desarrollo de obras públicas.

Núm.	Clave de la Cédula de Auditoría	Descripción	Recomendaciones
			III. Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, fracciones de la XXXIII a la XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 8, fracciones II, XII, XVI y XXII, 13 fracciones VII y IX y 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 47 y 52 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Órgano de Control Interno del ente fiscalizable, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a la atención y cumplimiento de las recomendaciones hechas por el OSFEM y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda.
11	AEEP/SEPM/AD01/CA11/2016	Conciliación del registro contable contra el inventario físico de los bienes inmuebles.	I. Realizar la conciliación físico contable de los bienes inmuebles del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl. II. Realizar la actualización del valor histórico por el valor catastral de los bienes inmuebles que acrediten la propiedad a nombre del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, a efecto de llevar a cabo el registro contable correspondiente. III. Iniciar los trámites de protocolización de los inmuebles que lo requieran, para obtener la documentación correspondiente que acredite la propiedad a nombre del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl. IV. Depurar el Inventario de bienes inmuebles y ponerlo a consideración de la ciudadanía en el portal de internet del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl en cumplimiento al artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. V. Elaborar el Libro Especial, con el fin de llevar el registro histórico de los movimientos de cada uno de los bienes inmuebles, con la expresión de sus valores, con las características de identificación uso y destino de los mismos.

Núm.	Clave de la Cédula de Auditoría	Descripción	Recomendaciones
			VI. Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, fracciones de la XXXIII a la XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 8, fracciones II, XII, XVI y XXII, 13 fracciones VII y IX y 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 47 y 52 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Órgano de Control Interno del ente fiscalizable, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a la atención y cumplimiento de las recomendaciones hechas por el OSFEM y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda.

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

La contraloría del municipio de Nezahualcóyotl, México, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a los hallazgos identificados en el resultado de la revisión a la Cuenta Pública y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda. Las recomendaciones constituyen medidas para mejorar el manejo de los recursos públicos de una forma responsable, eficiente, eficaz y transparente; lo anterior con fundamento en los artículos 16 y 116 fracción II, sexto y séptimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94 fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracciones XII, XVI, XXII y XXVII inciso a) y 13 fracciones VII y IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 47 tercer párrafo y 52 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Organismo Descentralizado DIF de Nezahualcóyotl

CONTENIDO

PRESENTACIÓN	195
CUMPLIMIENTO FINANCIERO	196
EVALUACIÓN DE PROGRAMAS	233
RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	303

PRESENTACIÓN

Conforme a lo dispuesto por la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados “Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia”, el 15 de julio de 1985 se crea el organismo descentralizado DIF de Nezahualcóyotl, con el objetivo de brindar asistencia social y beneficio colectivo, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio.

INFORME DE RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DIF DE NEZAHUALCÓYOTL

H. LIX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México en cumplimiento con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, y por conducto de la Comisión de Vigilancia, da a conocer el Informe de Resultados correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2015 a la H. Legislatura del Estado de México.

OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN

CUENTA PÚBLICA

Fiscalizar la Cuenta Pública de la entidad para comprobar la correcta aplicación de los recursos públicos y el cumplimiento de la normatividad.

CUMPLIMIENTO FINANCIERO

ALCANCE DE LA REVISIÓN

Se aplicaron los procedimientos normativos a la Cuenta Pública 2015 del organismo descentralizado DIF de Nezahualcóyotl, en cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, del Presupuesto de Ingresos y Egresos del organismo descentralizado DIF para el Ejercicio Fiscal del Año 2015, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, normas y acuerdos emitidos por el CONAC y del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (decimocuarta edición) 2015. La veracidad de los estados financieros y presupuestales es responsabilidad de la administración de la entidad, los cuales se elaboraron en función de los ordenamientos legales, de las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones realizadas y de acuerdo con lo manifestado en la carta de aseveraciones presentada por el ente.

La revisión se efectuó considerando las Normas Internacionales de Auditoría adoptadas en las normas de auditoría para atestiguar, revisión y otros servicios relacionados, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

PROCEDIMIENTOS APLICADOS

CUENTA PÚBLICA

1. Verificar la observancia de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), a través de la guía de cumplimiento correspondiente.
2. Comprobar que la información financiera (patrimonial y presupuestal) de la Cuenta Pública corresponda con la presentada en el informe mensual de diciembre.
3. Verificar en el anexo al Estado de Situación Financiera que los saldos de las cuentas que integran el activo, pasivo y patrimonio al inicio del ejercicio correspondan con el saldo de las cuentas al final del ejercicio 2014.
4. Verificar que el Estado de Situación Financiera Comparativo cumpla con lo siguiente:
    a) Estar presentado de acuerdo con el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.
    b) Las cuentas correspondan a su naturaleza y coincidan con los anexos.
    c) Cumpla con el equilibrio entre el total del activo y la suma de pasivo más hacienda pública/patrimonio.
    d) El resultado (ahorro o desahorro) que revela sea igual al que se determina en el Estado de Actividades Comparativo.
    e) El saldo en las cuentas de anticipo a proveedores, anticipo a contratistas, servicios personales por pagar, proveedores por pagar y otras cuentas por pagar, todas a corto plazo, no presenten antigüedad mayor a un año.
    f) La variación presentada en las cuentas de bienes muebles e inmuebles coincida con el reporte de altas y bajas de bienes muebles e inmuebles.
    g) Identificar la afectación a la cuenta de resultado de ejercicios anteriores.

h) Verificar que el saldo neto en la Hacienda Pública/Patrimonio sea igual al que revela el Estado de Situación Financiera Comparativo.

i) Verificar que el saldo de las cuentas del Estado Analítico del Activo corresponda con el revelado en el Estado de Situación Financiera Comparativo.

j) Verificar que la cifra que se determine como incremento neto o disminución neta en el Estado de Flujos de Efectivo, corresponda con la variación que se presente en las cuentas de efectivo y equivalentes del Estado de Situación Financiera Comparativo.

k) Verificar que el origen y aplicación de los recursos del Estado de Cambios en la Situación Financiera coincida con la variación revelada en el Estado de Situación Financiera Comparativo.

l) Verificar que el saldo de los rubros del Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos coincida con lo que revela el Estado de Situación Financiera Comparativo.

5. Verificar que la proporción de la deuda en relación con los ingresos no rebase lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México.
6. Verificar si la entidad realizó el cálculo de la depreciación y el registro contable.
7. Revisar que el Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos mantengan el equilibrio.
8. Verificar en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos que el egreso ejercido no sea mayor al modificado y que los capítulos ejercidos hayan contado con suficiencia presupuestal.
9. Verificar que el egreso ejercido por las clasificaciones económica, por dependencia, función y programática corresponda al total aprobado, modificado y ejercido en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.
10. Realizar la confirmación de saldos con Comisión Federal de Electricidad (CFE) y con el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM).

11. Verificar que los estados financieros y presupuestarios cuenten con notas de desglose, memoria o gestión administrativa según corresponda.
12. Verificar que los importes determinados en la conciliación entre los ingresos y egresos presupuestarios y contables coincida con el Estado de Actividades Comparativo, Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.
13. Verificar que la información financiera y presupuestaria se publicó en la página web de la entidad, en cumplimiento al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En el entendido de que los procedimientos citados no constituyen una auditoría de estados financieros, sino una revisión en que se aplicaron los procedimientos normativos mediante pruebas selectivas de la información que envía la entidad en la Cuenta Pública 2015, y considerando las Normas Internacionales de Auditoría adoptadas en las normas de auditoría para atestiguar, revisión y otros servicios relacionados, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, no expresamos opinión sobre los estados financieros del organismo descentralizado DIF de Nezahualcóyotl, pero sí un informe sobre el cumplimiento de la normatividad mencionada en los párrafos anteriores, por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.

El informe se emitió con el propósito de dar a conocer el resultado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2015 al Poder Legislativo y al organismo descentralizado DIF de Nezahualcóyotl, para que éste de atención a las observaciones y a los hallazgos que se encuentran en el apartado “Resultado de la Fiscalización”.

Las observaciones y los hallazgos comprenden aspectos relacionados con deficiencias en el diseño y en la operación del control interno, los cuales podrían afectar a la administración municipal, en su registro, proceso, resumen y reporte de la información financiera, por lo que contravendrá de ese modo, sus aseveraciones sobre el contenido de los estados financieros.

COMPARATIVO PRESUPUESTAL ENTRE LA CUENTA PÚBLICA 2015 Y EL INFORME MENSUAL DE DICIEMBRE 2015

Organismo Descentralizado DIF de Nezahualcóyotl
(Miles de pesos)

Fuente	Ingreso			Egreso		
	Estimado	Modificado	Recaudado	Aprobado	Modificado	Ejercido
Cuenta Pública Anual	107,651.3	108,271.0	88,056.1	107,651.3	108,271.0	84,745.7
Informe Mensual Diciembre	108,271.0	108,271.0	88,056.1	108,271.0	108,271.0	84,745.7
Diferencia	- 619.7			- 619.7		

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad y del informe mensual de diciembre.
Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

Derivado del análisis se observa que la entidad presentó modificaciones en el presupuesto de ingreso estimado y egreso aprobado de la cuenta pública con respecto al informe mensual de diciembre.

COMPORTAMIENTO PRESUPUESTAL DE LA CUENTA PÚBLICA 2015

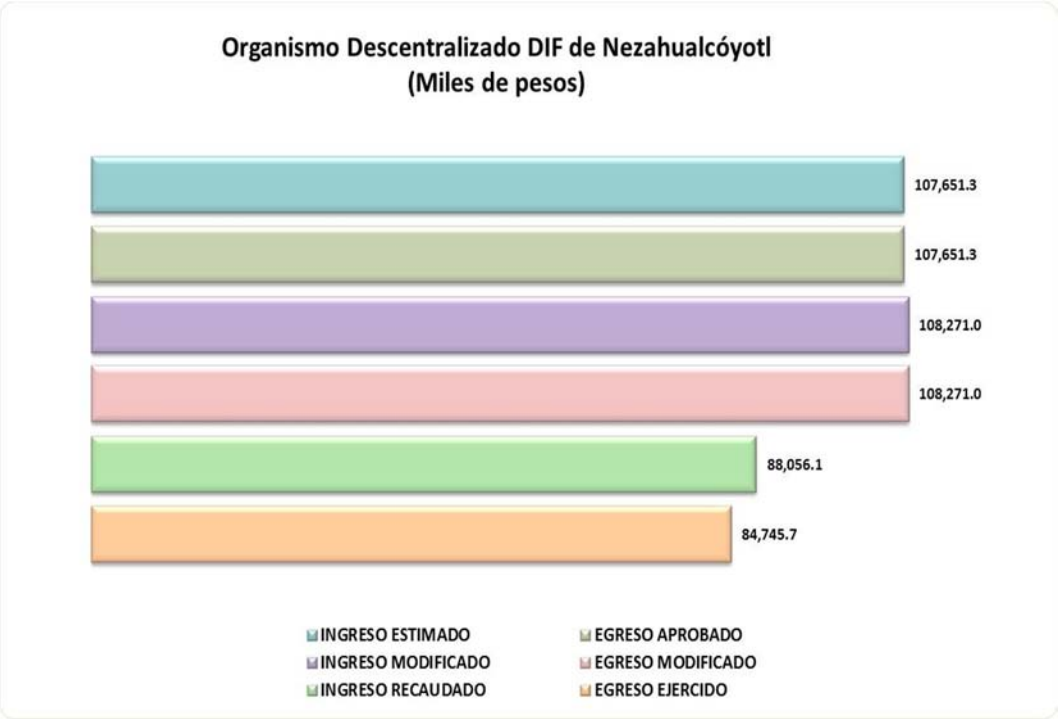

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS COMPARATIVO

Organismo Descentralizado DIF de Nezahualcóyotl (Miles de pesos)										
Concepto	Ingreso				Variación					
	Recaudado	Estimado	Modificado	Recaudado	Modificado - Estimado		Recaudado - Modificado		2015 - 2014	
	2014	2015	2015	2015	Absoluta	%	Absoluta	%	Absoluta	%
Impuestos										
Predial										
Sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles										
Sobre Conjuntos Urbanos										
Sobre Anuncios Publicitarios										
Sobre Diversiones, Juegos y Espectáculos Públicos										
Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje										
Accesorios de Impuestos										
Cuotas o Aportaciones de Seguridad Social										
Contribuciones de Mejoras										
Derechos										
De Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, recepción de Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento o Manejo y Conducción										
Del Registro Civil										
De Desarrollo Urbano y Obras Públicas										
Otros Derechos										
Accesorios de Derechos										
Productos de Tipo Corriente										
Aprovechamientos de Tipo Corriente										
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	**17,804.5**	**21,048.5**	**24,249.4**	**14,619.2**	**3,201.0**	**15.2**	**- 9,630.3**	**- 39.7**	**- 3,185.4**	**- 17.9**
Contribuciones no Comprendidas en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago										
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	**65,892.1**	**80,000.0**	**80,000.0**	**73,333.3**			**- 6,666.7**	**- 8.3**	**7,441.2**	**11.3**
Ingresos Federales										
Participaciones Federales										
FISM										
FORTAMUNDF										
SUBSEMUN										
Remanentes de Ramo 33										
Remanente de otros Recursos Federales										
Otros Recursos Federales										
Ingresos Estatales										
Participaciones Estatales										
Las Demas Derivadas del Título Séptimo del CFEM										
PAD										
FEFOM										
Remanentes PAD										
Remanentes FEFOM										
Otros Recursos Estatales										
Convenios										
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	**65,892.1**	**80,000.0**	**80,000.0**	**73,333.3**			**- 6,666.7**	**- 8.3**	**7,441.2**	**11.3**
Otros Ingresos y Beneficios	**105.0**	**6,602.9**	**4,021.6**	**103.6**	**- 2,581.3**	**- 39.1**	**- 3,918.0**	**- 97.4**	**- 1.4**	**- 1.3**
Ingresos Financieros										
Ingresos Extraordinarios										
Otros Ingresos y Beneficios Varios	105.0	6,602.9	4,021.6	103.6	- 2,581.3	- 39.1	- 3,918.0	- 97.4	- 1.4	- 1.3
Total	**83,801.6**	**107,651.3**	**108,271.0**	**88,056.1**	**619.7**	**0.6**	**- 20,214.9**	**- 18.7**	**4,254.5**	**5.1**

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.
Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.
La información comparativa concuerda con los montos y demás información divulgada que se presentó en el periodo anterior.

GRÁFICA DE LOS INGRESOS DE 2015

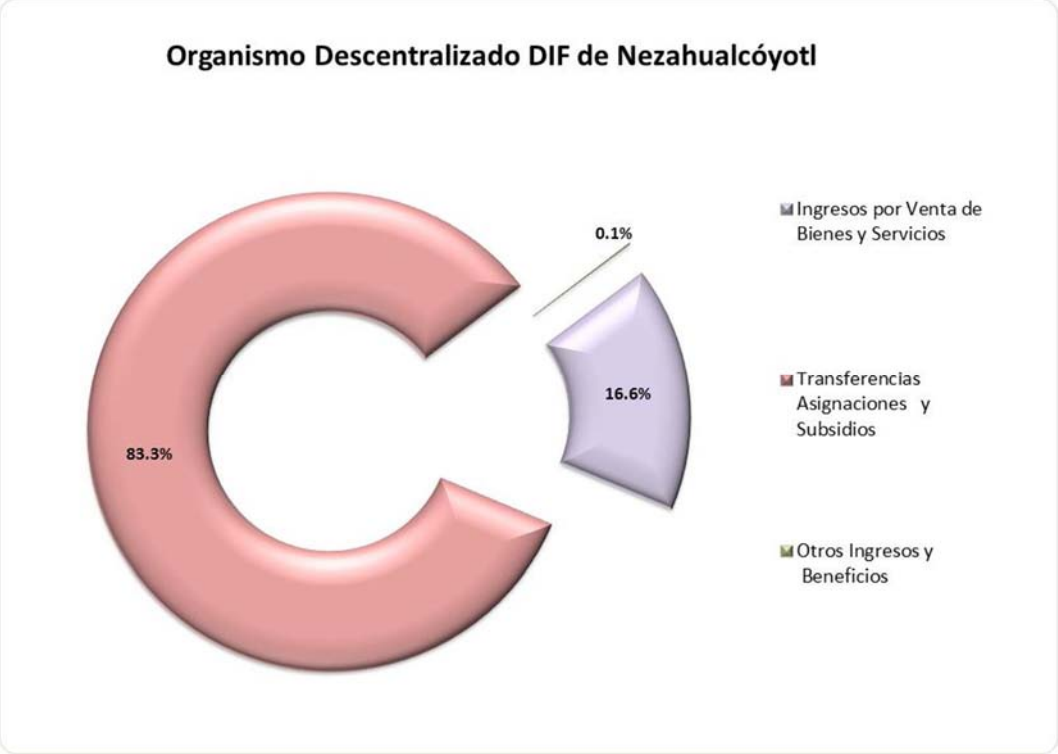

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

COMPORTAMIENTO DE INGRESOS RECAUDADOS

Organismo Descentralizado DIF de Nezahualcóyotl (Miles de pesos)					Variación	
Concepto	Ingresos Recaudados				2015 - 2012	
	2012	2013	2014	2015	Absoluta	Porcentual
Ingresos Propios	20,897.7	21,163.4	17,804.5	14,619	- 6,278.6	- 30.0
Subsidios para Gastos de Operación	91,498.8	67,050.0	64,050.0	73,333.3	- 18,165.5	- 19.9
Otros Recursos	3,883.4	1,782.6	1,947.1	104	- 3,779.8	- 97.3
Total	**116,279.9**	**89,996.0**	**83,801.6**	**88,056.1**	**- 28,223.8**	**- 24.3**

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.
Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

GRÁFICA DEL COMPORTAMIENTO PORCENTUAL DE LA INTEGRACIÓN DE INGRESOS RECAUDADOS

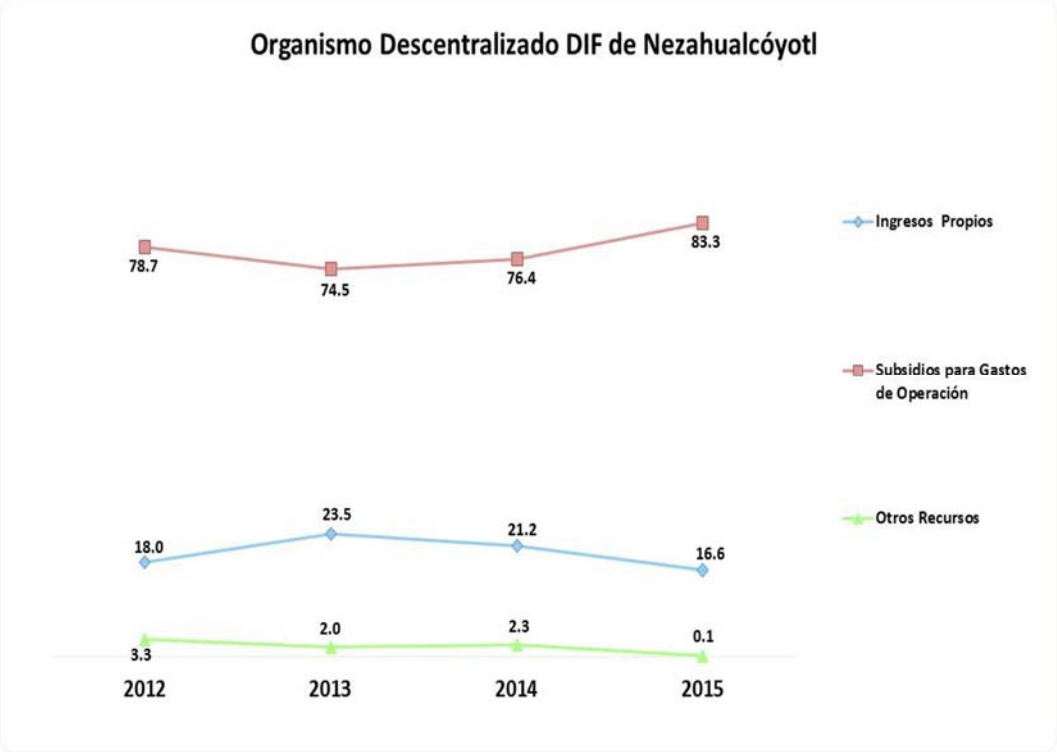

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS COMPARATIVO

Organismo Descentralizado DIF de Nezahualcóyotl

(Miles de pesos)

Concepto	Egresos							Variación					
	Ejercido	Aprobado	Modificado	Comprometido	Devengado	Pagado	Ejercido [1]	Modificado - Aprobado		Ejercido - Modificado		2015-2014	
	2014	2015	2015	2015	2015	2015	2015	Absoluta	%	Absoluta	%	Absoluta	%
Servicios Personales	64,895.5	76,820.1	77,820.1			60,879.1	60,879.1	1,000.0	1.3	- 16,941.0	- 21.8	- 4,016.4	- 6.2
Materiales y Suministros	7,710.0	13,805.4	13,788.6	2,575.1	158.0	8,090.3	10,823.4	- 16.8	- 0.1	- 2,965.2	- 21.5	3,113.4	40.4
Servicios Generales	7,138.2	10,664.0	11,449.2	527.5	140.9	9,331.9	10,000.3	785.2	7.4	- 1,448.9	- 12.7	2,862.1	40.1
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	448.9	48.3	48.3			38.4	38.4			- 9.9	- 20.5	- 410.5	- 91.4
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	187.0	394.5	394.5			193.3	193.3			- 201.2	- 51.0	6.3	3.4
Inversión Pública													
Inversiones Financieras y Otras Provisiones													
Participaciones y Aportaciones													
Deuda Pública	6,238.6	5,919.1	4,770.4			2,811.2	2,811.2	- 1,148.8	- 19.4	- 1,959.2	- 41.1	- 3,427.5	- 54.9
Total	**86,618.2**	**107,651.3**	**108,271.0**	**3,102.6**	**298.9**	**81,344.2**	**84,745.7**	**619.7**	**0.6**	**- 23,525.3**	**- 21.7**	**- 1,872.5**	**- 2.2**

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.
Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.
1 El egreso ejercido es el total del egreso erogado, el cual comprende la suma del egreso comprometido, devengado y pagado.

GRÁFICA DEL EGRESO POR CAPÍTULO DEL GASTO 2015

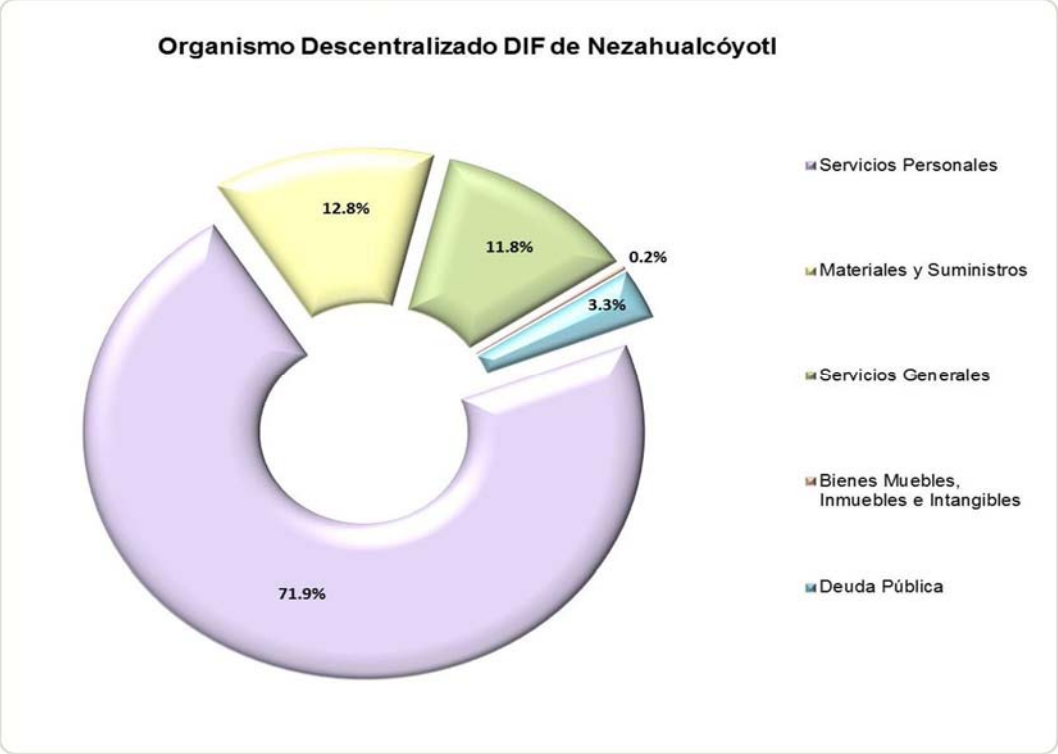

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

COMPORTAMIENTO DEL CAPÍTULO 1000

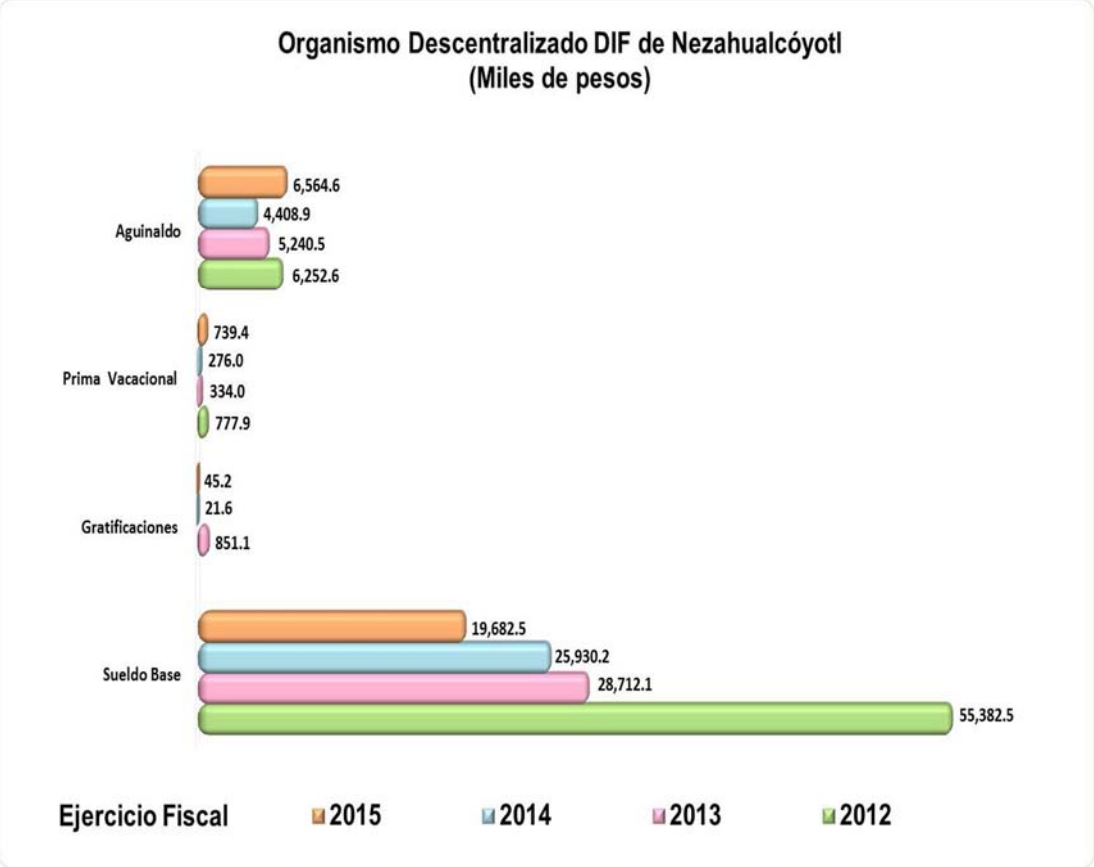

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

COMPARATIVO DEL TABULADOR DE SUELDOS RESPECTO AL EGRESO

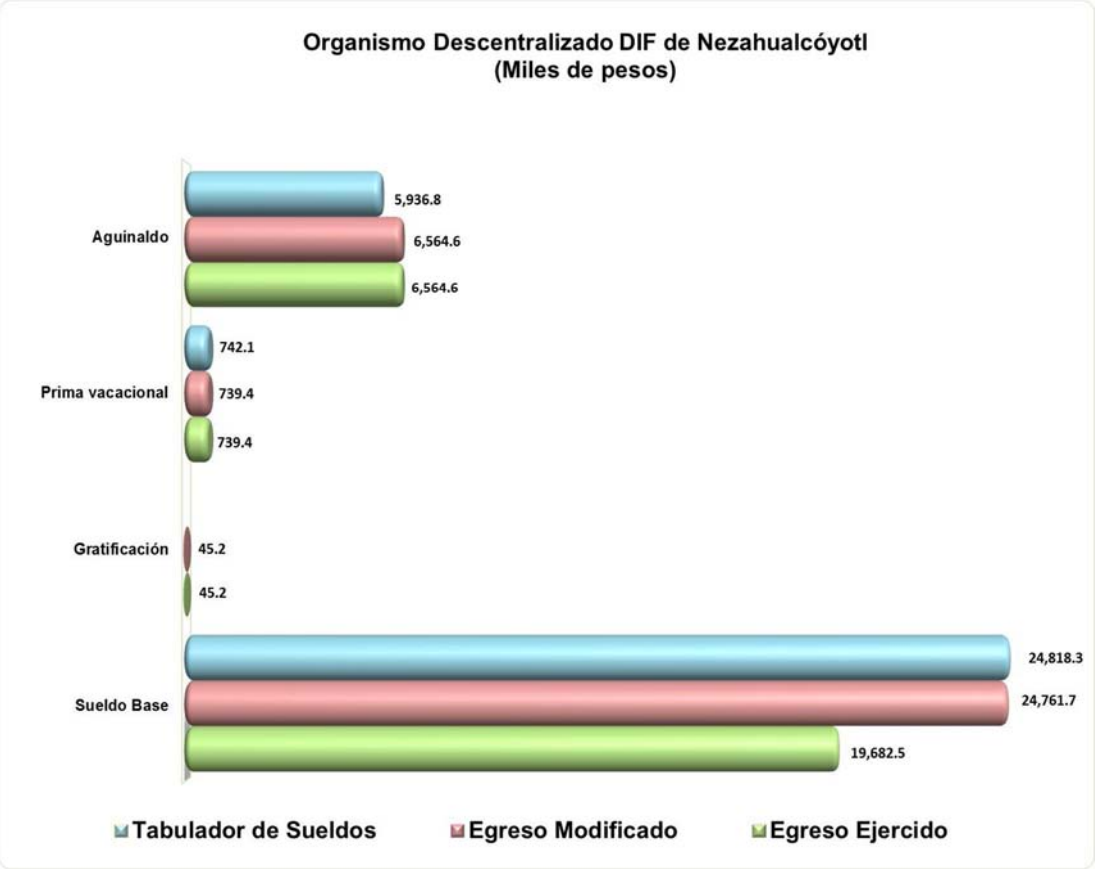

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

GRÁFICA DEL INGRESO RECAUDADO Y EL EGRESO EJERCIDO

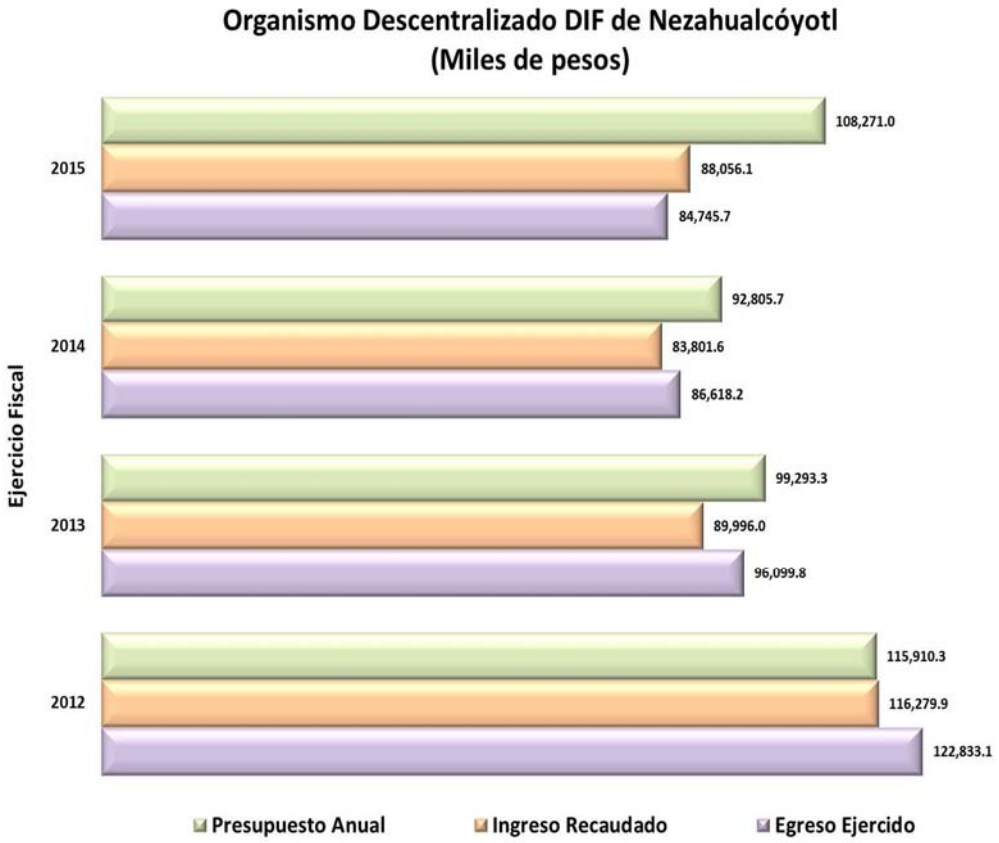

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA POR TIPO DE GASTO

Organismo Descentralizado DIF de Nezahualcóyotl
(Miles de pesos)

Concepto	Egresos						Variación Ejercido - Modificado	
	Aprobado	Modificado	Comprometido	Devengado	Pagado	Ejercido[1]	Absoluta	%
Gasto Corriente	101,337.7	103,106.1	3,102.6	298.9	78,339.7	81,741.2	- 21,365.0	- 20.7
Gasto de Capital	394.5	394.5			193.3	193.3	- 201.2	- 51.0
Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	5,919.1	4,770.4			2,811.2	2,811.2	- 1,959.2	- 41.1
Total	**107,651.3**	**108,271.0**	**3,102.6**	**298.9**	**81,344.2**	**84,745.7**	**-23,525.3**	**-21.7**

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.
Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.
1 El egreso ejercido es el total del egreso erogado, el cual comprende la suma del egreso comprometido, devengado y pagado.

COMPORTAMIENTO DEL EJERCICIO DE LOS EGRESOS

Organismo Descentralizado DIF de Nezahualcóyotl (Miles de pesos)					Variación	
Concepto	Egreso Ejercido				2015 - 2012	
	2012	2013	2014	2015	Absoluta	Porcentual
Servicios Personales	84,072.5	78,158.3	64,895.5	60,879.1	-23,193.4	-27.6
Materiales y Suministros	17,787.0	9,667.0	7,710.0	10,823.4	-6,963.6	-39.1
Servicios Generales	13,872.3	6,887.7	7,138.2	10,000.3	-3,872.0	-27.9
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	4,335.1	164.3	448.9	38.4	-4,296.7	-99.1
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	2,700.8	171.9	187.0	193.3	-2,507.5	-92.8
Inversión Pública						
Inversiones Financieras y Otras Provisiones						
Participaciones y Aportaciones						
Deuda Pública	65.4	1,050.6	6,238.6	2,811.2	2,745.8	4,198.4
Total	**122,833.1**	**96,099.8**	**86,618.2**	**84,745.7**	**-38,087.4**	**-31.0**

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.
Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL GASTO 2015

Organismo Descentralizado DIF de Nezahualcóyotl (Miles de pesos)									
Dependencia General		Egresos						Variación Ejercido - Modificado	
		Aprobado	Modificado	Comprometido	Devengado	Pagado	Ejercido[1]	Absoluta	%
B00	Dirección General	6,435.6	6,435.6	71.9	18.4	5,016.3	5,106.5	- 1,329.0	- 20.7
C00	Tesorería	11,711.4	11,711.4	58.8	31.9	8,460.1	8,550.7	- 3,160.7	- 27.0
D00	Área de Administración	14,480.4	14,480.4	183.4	46.7	11,005.0	11,235.1	- 3,245.3	- 22.4
E00	Área de Operación	74,222.9	74,842.6	2,784.6	202.0	56,267.8	59,254.3	- 15,588.3	- 20.8
G00	Contraloría Interna	801.1	801.1	4.0		595.0	599.0	- 202.1	- 25.2
	Total	**107,651.3**	**108,271.0**	**3,102.6**	**298.9**	**81,344.2**	**84,745.7**	**-23,525.3**	**-21.7**

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.
Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.
1 El egreso ejercido es el total del egreso erogado, el cual comprende la suma del egreso comprometido, devengado y pagado.

CUMPLIMIENTO PORCENTUAL DE METAS FÍSICAS RESPECTO A LO PROGRAMADO ANUAL POR CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

Organismo Descentralizado DIF de Nezahualcóyotl									
			Nivel de Cumplimiento de las Acciones				Metas		
Dependencia general	No. de Proyectos Programados	No. de Acciones Programadas	Metas menores al 80%	Alcanzaron la Meta (mayor o igual a 80% y menor o igual 120%)	Superaron la Meta (mayor a 120%)	Avance Cero	Programadas	Ejecutadas	Cumplimiento %
B00 Dirección General	5	15	1	9	2	3	6,787	7,853	116
C00 Tesorería	5	10		9		1	71	69	97
D00 Área de Administración	7	29	1	27	1		9,210	8,508	92
E00 Área de Operación	24	269	61	163	42	3	4,212,184	3,835,725	91
G00 Contraloría Interna	2	13	5	4	4		420	320	76
Total	**43**	**336**	**68**	**212**	**49**	**7**	**4,228,672**	**3,852,475**	**91**

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.
Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

Metas que rebasaron con mayor porcentaje de cumplimiento respecto a lo programado.
Metas que obtuvieron el menor porcentaje de cumplimiento respecto a lo programado.

GRÁFICA DE CUMPLIMIENTO DE LOS RECURSOS EJERCIDOS RESPECTO A LAS METAS REALIZADAS POR CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL GASTO DE 2015

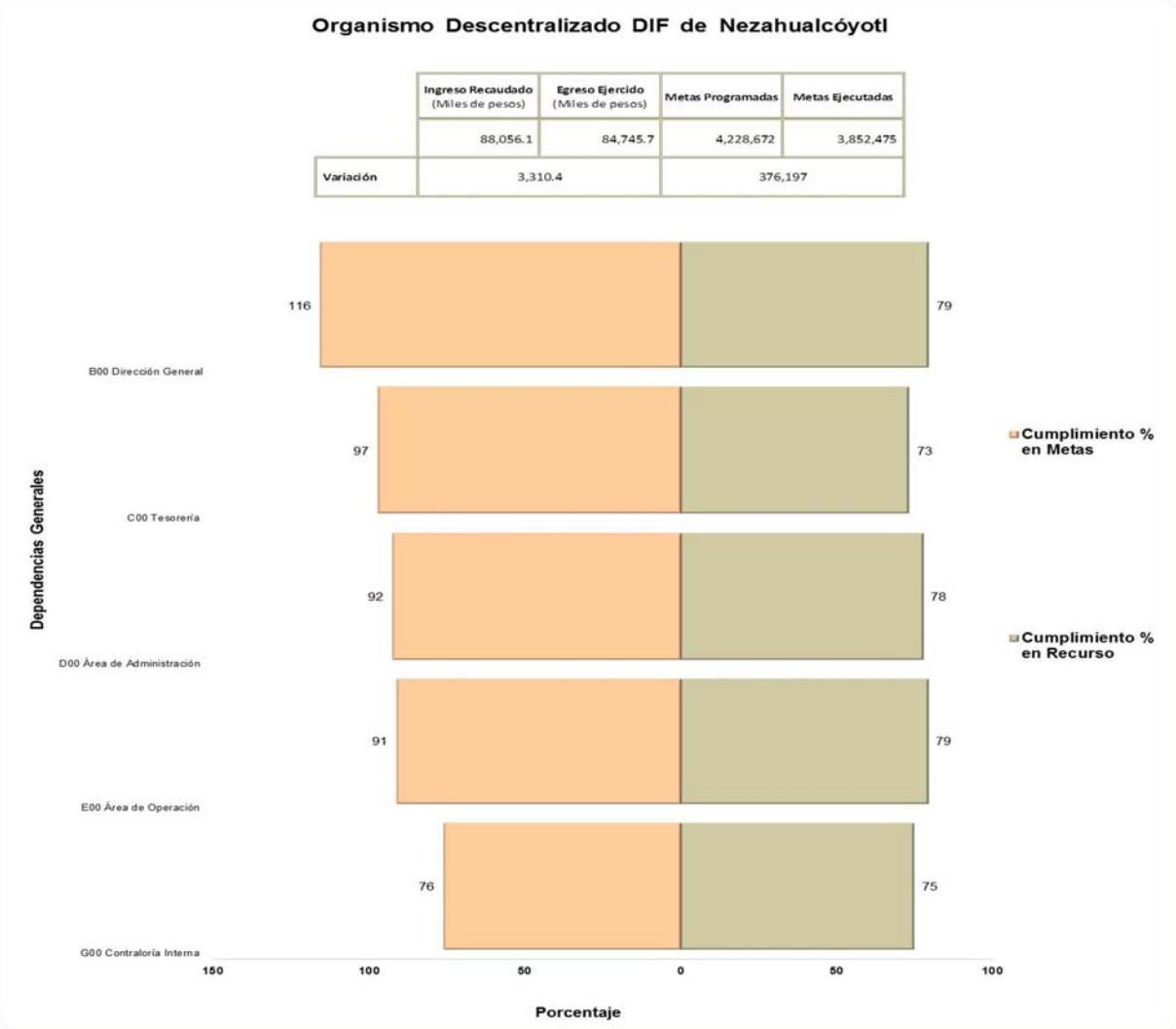

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

De acuerdo a la gráfica anterior se identificó por dependencia general que la entidad tiene un inadecuado control de la planeación entre el recurso ejercido con las metas ejecutadas, cabe señalar que el ingreso recaudado fue mayor al egreso ejercido, sin embargo no se ejecutaron en su totalidad las metas programadas.

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO 2015

Organismo Descentralizado DIF de Nezahualcóyotl

(Miles de pesos)

Función	Egresos						Variación Ejercido -Modificado	
	Aprobado	Modificado	Comprometido	Devengado	Pagado	Ejercido[1]	Absoluta	%
01 03 Coordinación de las Políticas de Gobierno	2,763.4	2,763.4	8.9	7.3	2,305.8	2,321.9	- 441.4	- 16.0
01 05 Asuntos Financieros y Hacendarios	18,993.4	19,001.3	224.0	69.6	14,523.5	14,817.0	- 4,184.3	- 22.0
01 07 Asuntos de Orden Publico y de Seguridad Interior	428.2	428.2	3.9	1.4	338.7	344.0	- 84.3	- 19.7
01 08 Otros Servicios Generales	1,077.3	1,077.3	20.3	0.3	713.3	733.9	- 343.4	- 31.9
02 03 Salud	11,315.2	11,934.9	1,093.8	29.7	8,406.9	9,530.4	- 2,404.5	- 20.1
02 05 Educación	10,704.1	10,704.1	176.2	12.1	7,228.7	7,417.0	- 3,287.0	- 30.7
02 06 Protección Social	56,180.3	56,180.3	1,573.6	170.4	43,671.9	45,415.9	- 10,764.4	- 19.2
04 04 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	6,189.5	6,181.6	2.0	8.2	4,155.4	4,165.6	- 2,016.0	- 32.6
Total	**107,651.3**	**108,271.0**	**3,102.6**	**298.9**	**81,344.2**	**84,745.7**	**-23,525.3**	**-21.7**

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.
Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.
1 El egreso ejercido es el total del egreso erogado, el cual comprende la suma del egreso comprometido, devengado y pagado.

FINALIDAD DEL GASTO 2015

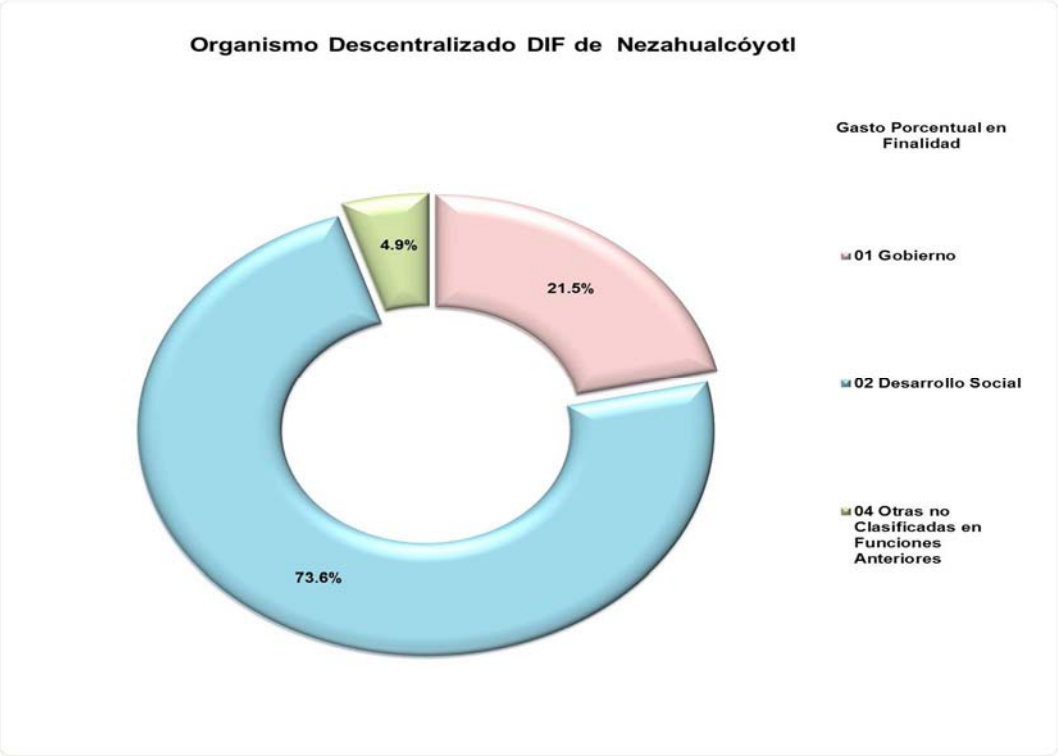

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: La Estructura programática se integra por seis niveles de agrupación denominadas Finalidad, Función, Sub función, Programa, Subprograma y Proyecto. El nivel correspondiente a Finalidad se estructura en 4 subniveles siendo:

Gobierno: Comprende aquellos proyectos que se enfocan a las acciones propias de gobierno.

Desarrollo social: Incluye aquellos proyectos donde las acciones están relacionadas con la prestación de servicios sociales en beneficio de la población.

Desarrollo Económico: Comprende aquellos proyectos donde las acciones están orientadas al desarrollo económico, fomento de la producción y prestación de bienes y servicios públicos.

Otras no clasificadas en funciones anteriores: Incluye aquellos proyectos donde las acciones van enfocadas al pago de compromisos inherentes a la contratación de deuda; las transferencias entre diferentes niveles y órdenes de gobierno, así como aquellas actividades no susceptibles de etiquetar en las funciones existentes.

CONCILIACIÓN DE SALDOS ENTRE EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA Y EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES MUEBLES

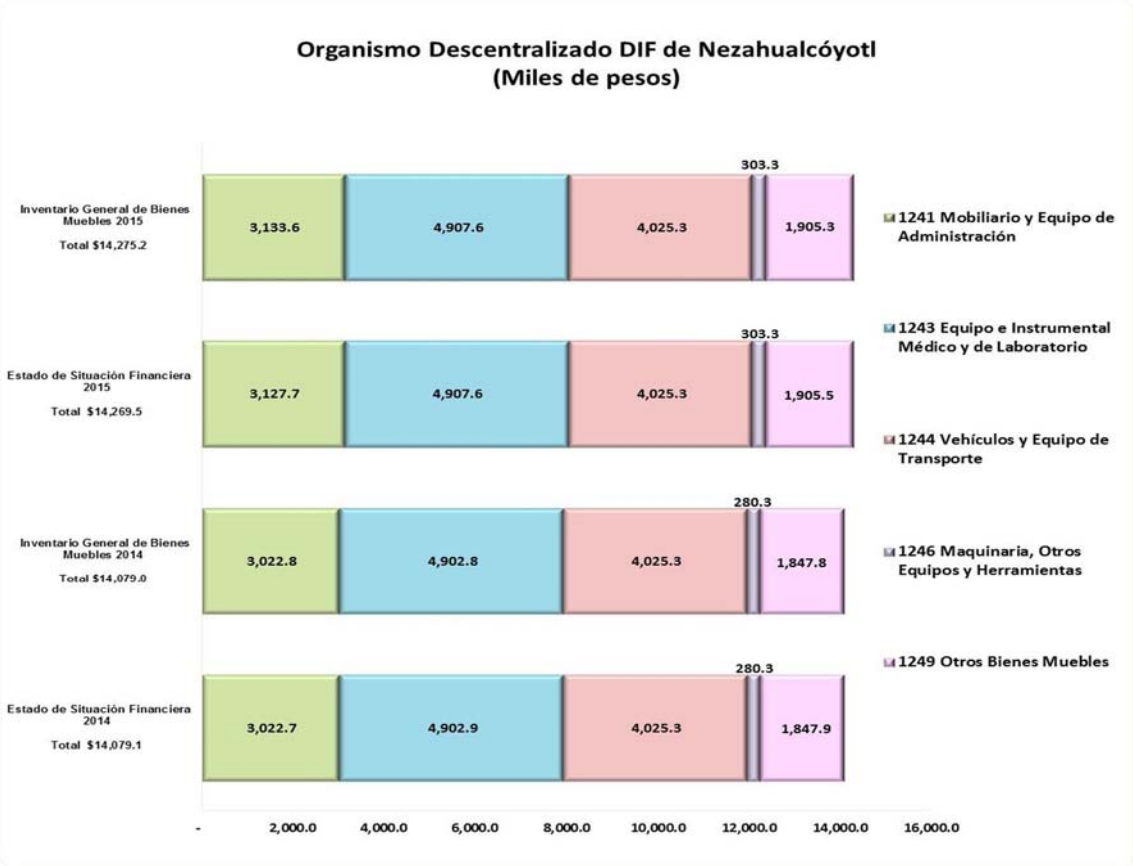

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Se identifica que no existe una conciliación entre el estado de situación financiera y el inventario general de bienes muebles para el ejercicio 2015.

CONCILIACIÓN DE SALDOS ENTRE EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA Y EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES INMUEBLES

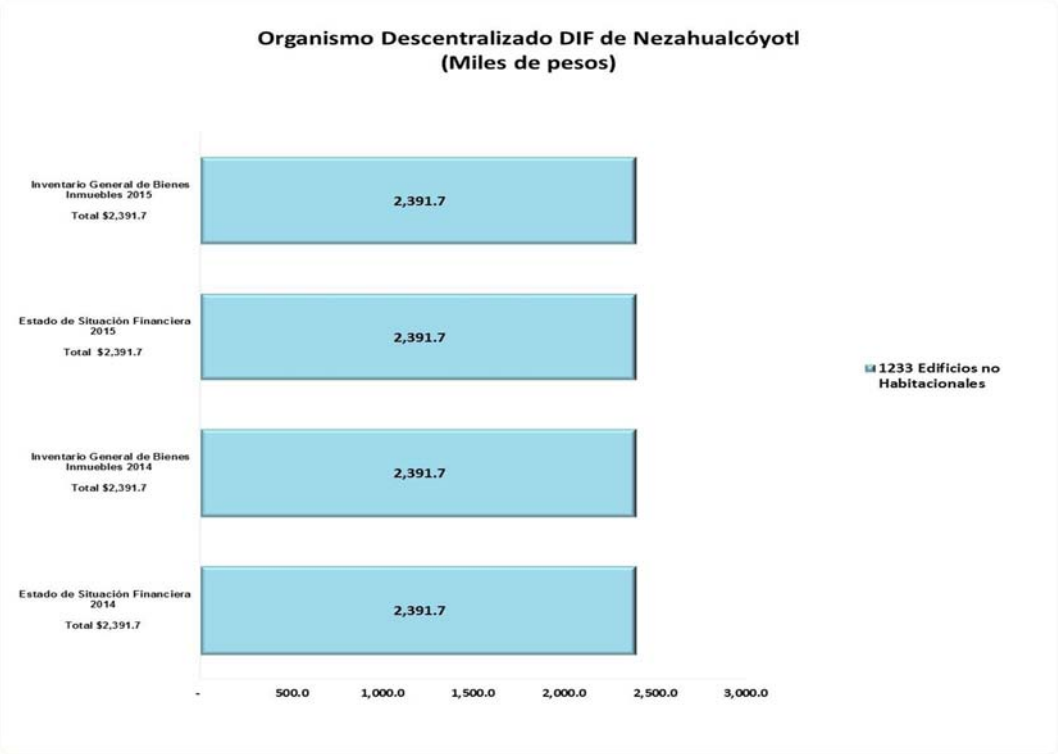

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Se identifica una constante entre el estado de situación financiera y el inventario general de bienes inmuebles para el ejercicio 2015.

Cabe señalar que la entidad no presentó la depreciación de bienes muebles e inmuebles del ejercicio 2015. Incumpliendo al “Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013”.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA COMPARATIVO

Organismo Descentralizago DIF de Nezahualcóyotl
Estado de Situación Financiera Comparativo
Al 31 de Diciembre de 2015

(Miles de pesos)

Concepto	2015	2014	Variación 2015-2014
Activo			
Circulante	**9,256.9**	**4,690.0**	**4,566.9**
Efectivo y Equivalentes	**5,917.1**	**1,304.6**	**4,612.5**
Efectivo	558.3	93.2	465.1
Bancos/Tesorería	5,358.8	1,211.4	4,147.4
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	**1,649.2**	**1,694.8**	**- 45.6**
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	1,649.2	1,694.8	- 45.6
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	**1,688.0**	**1,688.0**	
Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo	907.8	907.8	
Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo	780.2	780.2	
Almacenes	**2.6**	**2.6**	
Almacén de Materiales y Suministros de Consumo	2.6	2.6	
No Circulante	**16,691.1**	**16,500.7**	**190.4**
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	**2,391.7**	**2,391.7**	
Edificios no Habitacionales	2,391.7	2,391.7	
Bienes Muebles	**14,269.4**	**14,079.0**	**190.4**
Mobiliario y Equipo de Administración	3,127.7	3,022.6	105.1
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	4,907.6	4,902.9	4.7
Vehículos y Equipo de Transporte	4,025.3	4,025.3	
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	303.3	280.3	23.0
Otros Bienes Muebles	1,905.5	1,847.9	57.6
Activos Diferidos	**30.0**	**30.0**	
Otros Activos Diferidos	30.0	30.0	
Total del Activo	**25,948.0**	**21,190.7**	**4,757.3**

Concepto	2015	2014	Variación 2015-2014
Pasivo			
Circulante	**8,148.5**	**9,638.3**	**- 1,489.8**
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	**8,148.5**	**9,638.3**	**- 1,489.8**
Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	859.2	660.9	198.3
Proveedores por Pagar a Corto Plazo	3,219.3	5,919.1	- 2,699.8
Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	1,914.6	379.6	1,535.0
Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	2,155.4	2,678.7	- 523.3
Total Pasivo	**8,148.5**	**9,638.3**	**- 1,489.8**
Hacienda Pública / Patrimonio			
Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido	**9,444.7**	**9,444.7**	
Aportaciones	9,444.7	9,444.7	
Hacienda Pública / Patrimonio Generado	**8,354.8**	**2,107.7**	**6,247.1**
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	9,545.6	3,609.0	5,936.6
Resultados de Ejercicios Anteriores	- 1,190.8	- 1,501.3	310.5
Total Patrimonio	**17,799.5**	**11,552.4**	**6,247.1**
Total del Pasivo y Patrimonio	**25,948.0**	**21,190.7**	**4,757.3**

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

El Estado de Situación Financiera Comparativo presenta adecuadamente todos los aspectos importantes de la situación financiera; excepto en lo siguiente:

- Saldo en cuentas que no son aplicables de conformidad con el Manual Único de Contabilidad Gubernamental.
- Las cuentas de anticipo a proveedores, anticipo a contratistas, proveedores y otras cuentas por pagar a corto plazo con antigüedad mayor a un año.

- Presenta diferencia el saldo de la cuenta de bienes muebles con el reporte de altas y bajas.
- Presenta afectación en la cuenta de resultados de ejercicios anteriores.

Respecto al pasivo registrado por la entidad se precisa:

- Los adeudos al 31 de diciembre 2015 son principalmente proveedores por pagar a corto plazo y otras cuentas por pagar a corto plazo.

ESTADO DE ACTIVIDADES COMPARATIVO

Organismo Descentralizado DIF de Nezahualcóyotl
Estado de Actividades Comparativo
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2015
(Miles de pesos)

Concepto	2015	2014	Variación 2015-2014
Ingresos y Otros Beneficios	**88,178.4**	**83,801.6**	**4,376.8**
Ingresos de la Gestión	14,619.1	17,804.5	- 3,185.4
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	73,455.7	65,892.1	7,563.6
Otros Ingresos y Beneficios	103.6	105.0	- 1.4
Total de Ingresos y Otros Beneficios	88,178.4	83,801.6	4,376.8
Gastos y Otras Pérdidas	**78,632.8**	**80,192.6**	**- 1,559.8**
Gastos de Funcionamiento	78,594.4	79,743.7	- 1,149.3
Servicios Personales	60,879.1	64,895.5	- 4,016.4
Materiales y Suministros	8,247.1	7,710.0	537.1
Servicios Generales	9,468.2	7,138.2	2,330.0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	38.4	448.9	- 410.5
Participaciones y Aportaciones			
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública			
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias			
Inversión Pública			
Bienes Muebles e Intangibles			
Total de Gastos y Otras Pérdidas	78,632.8	80,192.6	- 1,559.8
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	**9,545.6**	**3,609.0**	**5,936.6**

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

ESTADO DE VARIACIÓN EN LA HACIENDA PÚBLICA

Organismo Descentralizado DIF de Nezahualcóyotl
Estado de Variación en la Hacienda Pública
Al 31 de Diciembre de 2015
(Miles de pesos)

Concepto	Hacienda Pública/ Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública/ Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores	Hacienda Pública/ Patrimonio Generado del Ejercicio	Ajustes por Cambios de Valor	Total
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores					
Patrimonio Neto Inicial Ajustado del Ejercicio	**9,444.7**				9,444.7
Aportaciones	9,444.7				9,444.7
Donaciones de Capital					
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio					
Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto del Ejercicio		**2,107.7**			**2,107.7**
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)		3,609.0			3,609.0
Resultados de Ejercicios Anteriores		- 1,501.3			- 1,501.3
Revalúos					
Reservas					
Hacienda Pública/Patrimonio Neto al Final del Ejercicio 2014	**9,444.7**	**2,107.7**			**11,552.4**
Cambios en la Hacienda Pública/Patrimonio Neto del Ejercicio 2015					
Aportaciones					
Donaciones de Capital					
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio					
Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto del Ejercicio			**9,856.1**		**9,856.1**
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)			9,545.6		9,545.6
Resultados de Ejercicios Anteriores			310.5		310.5
Revalúos					
Reservas					
Saldo Neto en la Hacienda Pública/Patrimonio 2015	**9,444.7**	**2,107.7**	**9,856.1**		**17,799.5**

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

El Estado de Variación en la Hacienda Pública/Patrimonio coincide con la información que revela el Estado de Situación Financiera Comparativo.

ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA

Organismo Descentralizado DIF de Nezahualcóyotl
Estado de Cambios en la Situación Financiera
Al 31 de Diciembre de 2015
(Miles de pesos)

Concepto	Origen	Aplicación
Activo		
Activo Circulante	45.7	
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	45.7	
Activo no Circulante		190.5
Bienes Muebles		190.5
Pasivo		
Pasivo Circulante		1,489.7
Cuentas por Pagar a Corto Plazo		1,489.7
Pasivo no Circulante		
Hacienda Pública / Patrimonio		
Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido		
Hacienda Pública / Patrimonio Generado	6,247.0	
Resultados del Ejercicio: (Ahorro/Desahorro)	5,936.5	
Resultados de Ejercicios Anteriores	310.5	
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio		
Total	**6,292.7**	**1,680.2**

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

El Estado de Cambios en la Situación Financiera presenta inconsistencias en su elaboración y diferencia con la información que revela el Estado de Situación Financiera Comparativo.

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO COMPARATIVO

Organismo Descentralizado DIF de Nezahualcóyotl
Estado de Flujos de Efectivo
Al 31 de Diciembre de 2015
(Miles de pesos)

Concepto	Importe 2015	Importe 2014
Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación		
Origen	**4,376.8**	**202,465.8**
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	-3,185.3	
Transferencias, Asignaciones y subsidios y Otras Ayudas	7,563.5	84,176.6
Otros Orígenes de Operación	-1.4	118,289.2
Aplicación	**-1,559.7**	**76,376.9**
Servicios Personales	-4,016.3	64,904.6
Materiales y Suministros	537.0	5,635.8
Servicios Generales	2,330.1	5,106.3
Ayudas Sociales	-410.5	730.2
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación	**5,936.5**	**126,088.9**
Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión		
Origen	**45.7**	
Bienes Muebles	45.7	
Aplicación	**190.5**	**119,338.0**
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	190.5	99.2
Otras Aplicaciones de Inversión		119,238.8
Flujos Netos de Efectivo de las Actividades de Inversión	**-144.8**	**-119,338.0**
Flujo de Efectivo por Actividades de Financiamiento		
Origen	**2,043.8**	
Otros Orígenes de Financiamiento	2,043.8	
Aplicación	**3,223.0**	**6,238.6**
Otras Aplicaciones de Financiamiento	3,223.0	6,238.6
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento	**-1,179.2**	**-6,238.6**
Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo	**4,612.5**	**512.3**
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Inicio del Ejercicio	**1,304.6**	**731.0**
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio	**5,917.1**	**1,243.3**

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

El Estado de Flujos de Efectivo del ejercicio 2015 coincide con la información que revela el Estado de Situación Financiera Comparativo.

EVOLUCIÓN DE LA DEUDA A CORTO Y LARGO PLAZO

Organismo Descentralizado DIF de Nezahualcóyotl
(Miles de pesos)

Concepto	Saldo al 31 / DIC / 12	Saldo al 31 / DIC / 13	Saldo al 31 / DIC / 14	Saldo al 31 / DIC / 15
Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	25.8	514.8	660.9	859.2
Proveedores por Pagar a Corto Plazo	2,906.0	9,355.9	5,919.1	3,219.3
Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	2,546.6	985.5	379.6	1,914.6
Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	1,768.3	2,126.7	2,678.7	2,155.4
Total	**7,246.7**	**12,982.9**	**9,638.3**	**8,148.5**

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

GRÁFICA DE LA EVOLUCIÓN DE LA DEUDA A CORTO Y LARGO PLAZO

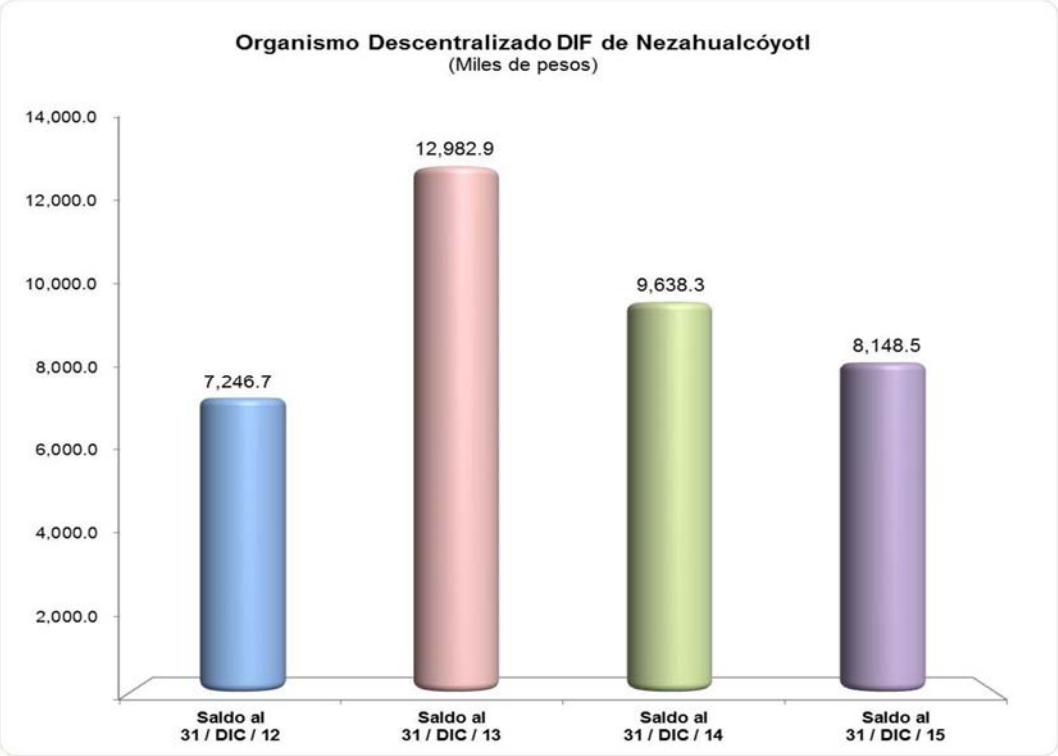

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La deuda disminuyó 15.5 por ciento respecto a lo reportado al cierre del ejercicio anterior. Esto se refleja principalmente en proveedores por pagar a corto plazo; sin embargo en el rubro de retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo revela un aumento.

PROPORCIÓN DE LA DEUDA A CORTO Y LARGO PLAZO EN RELACIÓN CON LOS INGRESOS

Organismo Descentralizado DIF de Nezahualcóyotl
(Miles de pesos)

Año	Ingresos	Deuda			% de Deuda Contra los Ingresos
		A Corto Plazo	A Largo Plazo	Total	
2012	116,278.3	7,246.7		7,246.7	6.2
2013	89,996.0	12,982.9		12,982.9	14.4
2014	83,801.6	9,638.3		9,638.3	11.5
2015	88,056.1	8,148.5		8,148.5	9.3

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.
Nota: Ingresos son Ingresos totales menos financiamientos.

GRÁFICA DE LA PROPORCIÓN DE LA DEUDA A CORTO Y LARGO PLAZO EN RELACIÓN CON LOS INGRESOS

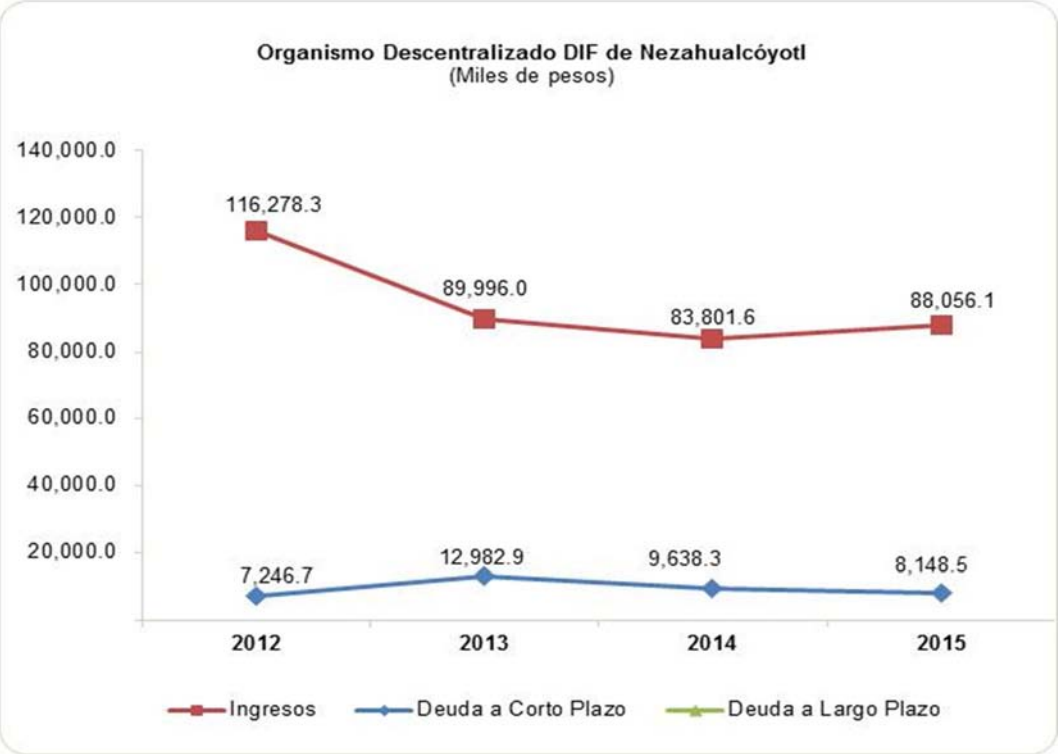

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

En el ejercicio 2015 la deuda a corto plazo revela una disminución de 1,489.8 miles de pesos respecto del ejercicio 2014 y a largo plazo no presenta adeudos.

CONFIRMACIÓN DE LA DEUDA CON CFE E ISSEMYM

	Saldo al 31 / dic. / 2015 s/Entidad Municipal	Saldo al 31/ dic. / 2015 s/Entidad Externa	Diferencia
	(Miles de Pesos)		
CFE	1,644.3		1,644.3
ISSEMYM	131.2	596.4	- 465.2

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

OBLIGACIÓN DE PRESENTAR AVISO Y DICTAMEN SOBRE LA DETERMINACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL

El organismo descentralizado DIF de Nezahualcóyotl, México, de conformidad con los artículos 47 fracción XIII, 47 A y 47 B del Código Financiero del Estado de México y Municipios, deberá presentar aviso de dictamen ante la autoridad fiscal competente a más tardar el 31 de julio del ejercicio fiscal siguiente al que se dictaminará y el dictamen sobre la determinación y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, a más tardar el 31 de agosto del ejercicio fiscal inmediato siguiente al que se dictaminará.

El aviso de dictamen se presentó el 28 de julio de 2016.

El dictamen se presentó el 12 de agosto de 2016.

El incumplimiento a las obligaciones establecidas en los artículos a que se ha hecho referencia, constituye una responsabilidad administrativa disciplinaria, la cual eventualmente podrá ser sancionada en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; independientemente de la aplicación de las sanciones a que se hacen acreedores quienes infrinjan las disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por parte de la autoridad fiscal competente.

EVALUACIÓN DE PROGRAMAS

Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)

Para el ejercicio fiscal 2015, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM) llevó a cabo la evaluación de los indicadores a nivel propósito de la MIR de cada uno de los programas presupuestarios con los que operaron las entidades fiscalizables. Estos derivan del formato “Concentrado anual del nivel de cumplimiento de los programas presupuestarios 2015”, señalado en los “Lineamientos para la integración de la Cuenta Pública Municipal 2015”.

Los indicadores que debió reportar el Sistema Municipal DIF de Nezahualcóyotl corresponden a los nueve programas presupuestarios en materia de Asistencia Social ejecutados por la entidad: 02 03 01 01 “Prevención Médica para la Comunidad”, 02 05 06 03 “Alimentación para la Población Infantil”, 02 06 05 01 “Alimentación y Nutrición Familiar”, 02 06 08 01 “Protección a la Población Infantil”, 02 06 08 02 “Atención a Personas con Discapacidad”, 02 06 08 03 “Apoyo a los Adultos Mayores”, 02 06 08 04 “Desarrollo Integral de la Familia”, 02 06 08 05 “El Papel Fundamental de la Mujer y la Perspectiva de Género” y 02 06 08 06 “Oportunidades para los Jóvenes”; los resultados se presentan a continuación:

Resultado Final de los Indicadores a Nivel Propósito 2015

Núm.	Código	Programa Presupuestario	Indicador a Nivel Propósito	Rango de Cumplimiento (porcentaje)			
				0.0 - 49.9	50.0 - 75.9	76.0 - 100.9	101.0 a más
1	02030101	Prevención Médica para la Comunidad	La entidad no remitió información del avance acumulado de los indicadores de estos programas en términos del formato “Concentrado anual del nivel de cumplimiento de los programas presupuestarios 2015” solicitado por el OSFEM.				
2	02050603	Alimentación para la Población Infantil					
3	02050603	Alimentación y Nutrición Familiar					
4	02060801	Protección a la Población Infantil					
5	02060802	Atención a Personas con Discapacidad					
6	02060803	Apoyo a los Adultos Mayores					
7	02060804	Desarrollo Integral de la Familia					
8	02060805	El Papel Fundamental de la Mujer y la Perspectiva de Género					
9	02060806	Oportunidades para los Jóvenes					
Total de Indicadores de Nivel Propósito			**0**				

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2015 proporcionada por el Sistema Municipal DIF.

Como se puede observar en el “Resultado Final de los Indicadores a Nivel Propósito 2015”, el Sistema Municipal DIF de Nezahualcóyotl no da cumplimiento a la Metodología del Marco Lógico, debido a que no construyó las Matrices de Indicadores para Resultados de los programas presupuestarios ejecutados en el ejercicio 2015, tal como se aprecia en la siguiente gráfica:

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2015 proporcionada por el Sistema Municipal DIF.

Con el objeto de que la entidad fortaleciera sus políticas públicas, el OSFEM le dio a conocer las recomendaciones sobre la implementación de la Metodología del Marco Lógico (MML) de los programas presupuestarios ejecutados durante el ejercicio fiscal 2015, a través de los pliegos de recomendaciones números OSFEM/AEEP/SEPM/2595/2015, OSFEM/AEEP/SEPM/3241/2015 y OSFEM/AEEP/SEPM/3682/2015 y a la Contraloría Interna del Sistema Municipal DIF mediante el Oficio de Promoción número OSFEM/AEEP/SEPM/2596/2015, OSFEM/AEEP/SEPM/3242/2015 y OSFEM/AEEP/SEPM/3683/2015 de fechas 25 de septiembre, 30 de octubre y 25 de noviembre de 2015, respectivamente.

A partir de los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejecución, evaluación y control realizados por los Sistemas Municipales DIF al seno del Sistema de Coordinación Hacendaria y en las comisiones temáticas llevadas a cabo en el Instituto Hacendario del Estado de México, se recomienda dar seguimiento a los indicadores que evalúan el cumplimiento de sus objetivos, considerando la Metodología del Marco Lógico, con base en las Matrices de Indicadores para Resultados tipo, publicadas en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal correspondiente, emitido por la Secretaría de Finanzas, a fin de adoptar el Presupuesto basado en Resultados.

Indicadores Específicos

Para el informe de la revisión de la Cuenta Pública 2015, el OSFEM determinó evaluar de manera específica los indicadores de Transparencia en el Ámbito Municipal y de Documentos para el Desarrollo Institucional. En ese sentido a continuación se presentan los resultados de las evaluaciones realizadas.

Transparencia en el Ámbito Municipal

En virtud de que la transparencia es un elemento base de la democracia, puesto que da credibilidad y legitimidad al sistema político en todas las esferas del gobierno fortaleciendo la rendición de cuentas, el Órgano Técnico de la Legislatura ejerció acciones de fiscalización en este rubro, midiendo el nivel de cumplimiento al mandato legal mediante este indicador. A continuación se presentan los siguientes resultados:

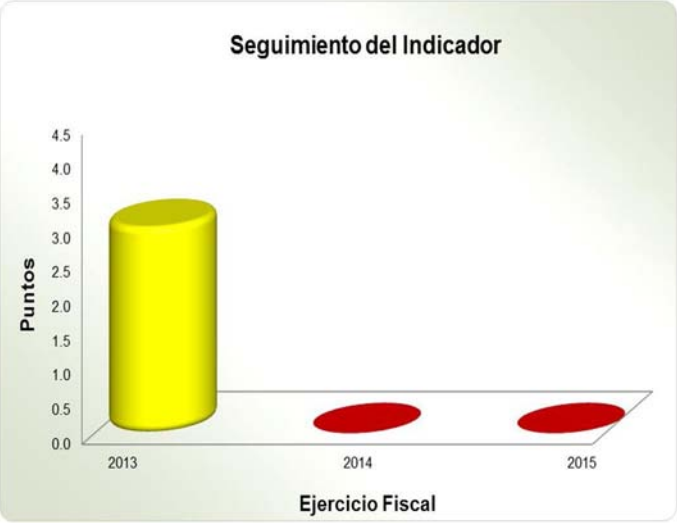

Periodo	2013	Evaluación	2014	Evaluación	2015	Evaluación
Diciembre	3 Puntos	Suficiente	0 Puntos	Crítico	0 Puntos	Crítico

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2015 proporcionada por el Sistema Municipal DIF.

Los resultados de la fiscalización practicada al ejercicio fiscal 2015 muestran que el desempeño en este indicador fue **Crítico**, debido a que el Sistema Municipal DIF sólo dio cumplimiento a las fracciones I, II, III, IV, V, X, XIII, XVII, XXI y XXII de las veintitrés establecidas en el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (LTAIPEMyM), a través de la divulgación de información pública de oficio en su página web y/o documental.

Cabe mencionar que la entidad municipal por segunda ocasión en tres años obtuvo un nivel negativo en este rubro.

Por lo anterior, se recomienda incrementar las acciones necesarias a efecto de cumplir cabalmente este aspecto básico y permitir a los particulares ejercer su derecho a estar informados.

Documentos para el Desarrollo Institucional

Para lograr una eficiente administración pública municipal es indispensable que la entidad cuente con manuales de organización y de procedimientos, asimismo con Organigrama y Reglamento Interior, por lo cual el OSFEM verificó la existencia y actualización de esas herramientas al interior del ente fiscalizado mediante este indicador, del cual se desprenden estos resultados:

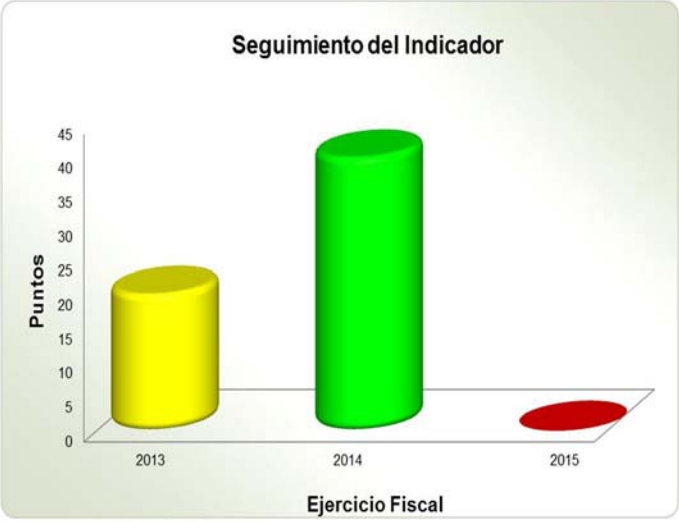

Periodo	2013	Evaluación	2014	Evaluación	2015	Evaluación
Diciembre	20 Puntos	Suficiente	40 Puntos	Adecuado	0 Puntos	Crítico

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2015 proporcionada por el Sistema Municipal DIF.

La revisión a la información remitida en la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2015 muestra que el resultado alcanzado en este rubro es **Crítico**, toda vez que el Sistema Municipal DIF no presentó evidencia documental, en términos de los "Lineamientos para la Elaboración de la Cuenta Pública Municipal 2015" emitidos por el OSFEM, que sustente que cuenta con los manuales de organización y procedimientos, Organigrama y Reglamento Interior. Cabe señalar que la entidad disminuyó su nivel de cumplimiento, con respecto a los ejercicios 2013 y 2014.

Por lo anterior, se recomienda atender oportunamente las solicitudes de información que emite el OSFEM, elaborar y concluir los referidos documentos administrativos, con la finalidad de eficientar la gestión pública municipal. El resultado de la evaluación del indicador, le fue dado a conocer al Sistema Municipal DIF durante el ejercicio fiscal 2015, mediante el Pliego de Recomendaciones número OSFEM/AEEP/SEPM/3241/ 2015 y a la Contraloría Interna del Sistema Municipal DIF mediante el Oficio de Promoción número OSFEM/AEEP/SEPM/3242/2015, ambos de fecha 30 de octubre de 2015, respectivamente.

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE METAS FÍSICAS

Evaluación del Cumplimiento de Metas Físicas

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en atención a las atribuciones que le fueron conferidas, determinó evaluar el cumplimiento de las metas físicas establecidas en los Programas Anuales (PA) de los Sistemas Municipales DIF en el ejercicio fiscal 2015, teniendo como alcance nueve programas presupuestarios que son los orientados a la Asistencia Social.

Cabe mencionar que la referida evaluación permite al Organismo Descentralizado DIF identificar porcentualmente el nivel de cumplimiento alcanzado a través del ejercicio de su gestión, en términos de lo que se señala en el artículo 14 fracción IX de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y los recursos ejercidos para su ejecución; lo anterior suministra herramientas a la administración municipal a efecto de reorientar acciones e implementar políticas públicas con mayor enfoque a las necesidades de la población.

Para las Cuentas Públicas de los Sistemas Municipales DIF del Estado de México 2015, el OSFEM determinó realizar la evaluación de los siguientes programas:

Código	Nombre del Programa
02030101	Prevención Médica para la Comunidad
02050603	Alimentación para la Población Infantil
02060501	Alimentación y Nutrición Familiar
02060801	Protección a la Población Infantil
02060802	Atención a Personas con Discapacidad
02060803	Apoyo a los Adultos Mayores
02060804	Desarrollo Integral de la Familia
02060805	El Papel Fundamental de la Mujer y la Perspectiva de Género
02060806	Oportunidades para los Jóvenes

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

Bajo este contexto, a continuación se presenta el nivel de cumplimiento de las metas físicas contenidas en los programas establecidos por el Sistema Municipal DIF de Nezahualcóyotl en su PA, para el ejercicio fiscal 2015 y los recursos ejercidos:

Código	Categoría	Descripción	Porcentaje de Cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2015 (miles de pesos)		Recomendación
				Presupuesto		
				Modificado	Ejercido	
02030101	**Programa**	**Prevención Médica para la Comunidad (Cinco proyectos)**				
0203010101	Subprograma	Prevención Médica Iterativa				
020301010101	Proyectos	Medicina Preventiva	No programado	No presupuestado		La entidad municipal no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo lo establecido en la Ley de Salud del Estado de México. Se recomienda considerar acciones enfocadas a la aplicación de vacunas que permitan a la población mantener en buen estado su salud.
020301010102		Vigilancia y Blindaje Epidemiológico	No programado	No presupuestado		La entidad municipal no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo lo establecido en la Ley de Salud del Estado de México. Se recomienda considerar acciones para contener una posible epidemia, endemia o cualquier otra amenaza contra la salud.
0203010102	Subprograma	Promoción Cultural de la Salud				
020301010201	Proyectos	Promoción de la Salud	84.9	6,687.0	5,351.3	El ente fiscalizable realizó el 84.9 por ciento del proyecto, asimismo ejerció el 80.0 por ciento del presupuesto. Por lo anterior, se recomienda implementar medidas correctivas, que contribuyan a la ejecución eficaz y eficiente de las metas de este proyecto.
020301010202		Prevención de las Adicciones	100.0	141.4	111.0	La entidad municipal cumplió en la ejecución del proyecto, sin embargo ejerció solo el 78.5 por ciento del monto presupuestal asignado. Se recomienda verificar las acciones asignadas a este programa con base en los recursos financieros y replantear las metas del proyecto a partir de un eficiente proceso de planeación, programación y presupuestación.
020301010203		Entornos y Comunidades Saludables	76.2	5,106.5	4,068.1	El ente fiscalizable realizó solo el 76.2 por ciento del proyecto, asimismo ejerció el 79.6 por ciento del presupuesto. Por lo anterior, se recomienda implementar medidas correctivas, que contribuyan a la ejecución eficaz y eficiente de las metas de este proyecto o replantear las metas del proyecto a partir de un eficiente proceso de planeación, programación y presupuestación.

Código	Categoría	Descripción	Porcentaje de Cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2015 (miles de pesos)		Recomendación
				Presupuesto		
				Modificado	Ejercido	
02050603	**Programa**	**Alimentación para la Población Infantil (Dos proyectos)**				
0205060301	Subprograma	Asistencia Alimentaria a Menores				
020506030101	Proyectos	Desayunos Escolares	93.3	551.5	431.3	El ente fiscalizable realizó el 93.3 por ciento del proyecto, sin embargo ejerció solo el 78.2 por ciento del presupuesto. Por lo anterior, se recomienda implementar medidas correctivas, que contribuyan a la ejecución eficaz y eficiente de las metas de este proyecto.
020506030102		Desayuno Escolar Comunitario	92.4	551.5	429.3	El ente fiscalizable realizó el 92.4 por ciento del proyecto, sin embargo ejerció solo el 77.8 por ciento del presupuesto. Por lo anterior, se recomienda implementar medidas correctivas, que contribuyan a la ejecución eficaz y eficiente de las metas de este proyecto o replantear las metas del proyecto a partir de un eficiente proceso de planeación, programación y presupuestación.
02060501	**Programa**	**Alimentación y Nutrición Familiar (Cinco proyectos)**				
0206050101	Subprograma	Alimentación y Nutrición para la Familia				
020605010101	Proyectos	Estudios Nutricionales	No programado	No presupuestado		La entidad municipal no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo lo establecido en la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios. Se recomienda implementar acciones para coordinar el seguimiento y vigilancia nutricional.
020605010102		Dotación Alimenticia a Población Marginada	No programado	No presupuestado		El Sistema Municipal DIF no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo lo establecido en la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios. Se recomienda instaurar metas enfocadas a proporcionar apoyo alimentario a familias con mayor índice de marginación.
020605010103		Cultura Alimentaria	91.1	2,680.5	2,120.9	El ente fiscalizable realizó el 91.1 por ciento del proyecto, asimismo ejerció solo el 79.1 por ciento del presupuesto. Por lo anterior, se recomienda implementar medidas correctivas, que contribuyan a la ejecución eficaz y eficiente de las metas de este proyecto.
020605010104		Asistencia Alimentaria a Familias	No programado	No presupuestado		El Sistema Municipal DIF no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo lo establecido en la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios. Se recomienda capacitar a personas que habitan en zonas indígenas, rurales y urbano marginadas, para que generen sus propios alimentos.
020605010105		Huertos Familiares	No programado	No presupuestado		La entidad no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo lo establecido en la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios. Se recomienda incluir programas de huertos familiares comunitarios y entrega de insumos que generen la producción de alimentos para el autoconsumo y/o comercialización.

Código	Categoría	Descripción	Porcentaje de Cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2015 (miles de pesos)		Recomendación
				Presupuesto		
				Modificado	Ejercido	
02060801	**Programa**	**Protección a la Población Infantil (Tres proyectos)**				
0206080101	Subprograma	Protección a la Integridad del Menor				
020608010103	Proyectos	Detección y Prevención de Niños en Situación de Calle	98.3	No presupuestado		La entidad municipal refleja inconsistencias en la información, debido a que realizó el 98.3 por ciento de las metas de este proyecto, sin embargo no ejerció recursos presupuestarios. Se recomienda explicar la procedencia de los recursos financieros que permitieron realizar este proyecto, así como establecer acciones con base en el presupuesto y replantear las metas del proyecto a partir de un eficiente proceso de planeación, programación y presupuestación.
020608010104		Menores en Situación de Migración no Acompañada	151.0	141.4	111.0	La entidad municipal refleja una inadecuada planeación al superar con el 51.0 por ciento el cumplimiento del proyecto y ejercer el 78.5 por ciento del presupuesto. Se recomienda explicar el rebase de la ejecución del proyecto en el Programa Anual, así como mantener congruencia entre las metas programadas y el monto presupuestal o replantear las metas del proyecto a partir de un eficiente proceso de planeación, programación y presupuestación.
020608010105		Promoción de la Participación Infantil	No programado	No presupuestado		La entidad municipal no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo lo establecido en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México. Se recomienda considerar acciones enfocadas a la colaboración de menores en actividades recreativas orientadas a la difusión y práctica de los derechos.
02060802	**Programa**	**Atención a Personas con Discapacidad (Cinco proyectos)**				
0206080201	Subprograma	Fortalecimiento de los Servicios para Personas con Discapacidad				
020608020102	Proyecto	Orientación e Información sobre Discapacidad	No programado	No presupuestado		La entidad municipal no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo lo establecido en la Ley General de Personas con Discapacidad y Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios. Se recomienda instrumentar acciones para coadyuvar en la disminución de incidencia y prevalencia de las enfermedades y lesiones que conllevan a la discapacidad.

Código	Categoría	Descripción	Porcentaje de Cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2015 (miles de pesos)		Recomendación
				Presupuesto		
				Modificado	Ejercido	
0206080202	Subprograma	Desarrollo Integral para Personas con Discapacidad				
020608020201	Proyectos	Capacitación a Personas con Discapacidad	104.6	5,080.0	3,975.2	La entidad municipal realizó el 104.6 por ciento del proyecto, sin embargo ejerció el 78.3 por ciento del presupuesto. Se recomienda mantener congruencia entre las metas programadas y el monto presupuestal o replantear las metas del proyecto a partir de un eficiente proceso de planeación, programación y presupuestación.
020608020202		Promoción para el Trabajo Productivo de Personas con Discapacidad	No programado	No presupuestado		La entidad municipal no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo lo establecido en la Ley General de Personas con Discapacidad. Se recomienda llevar a cabo actividades que promueven la apertura de espacios laborales.
0206080203	Subprograma	Rehabilitación a Personas con Discapacidad				
020608020301	Proyectos	Atención Médica y Paramédica a Personas con Discapacidad	212.6	4,603.6	3,523.9	La entidad municipal refleja una inadecuada planeación al superar con el 112.6 por ciento el cumplimiento del proyecto y ejercer el 76.5 por ciento del presupuesto. Se recomienda explicar el rebase de la ejecución del proyecto en el Programa Anual, así como mantener congruencia entre las metas programadas y el monto presupuestal o replantear las metas del proyecto a partir de un eficiente proceso de planeación, programación y presupuestación.
020608020302		Atención Terapéutica a Personas con Discapacidad	143.6	8,375.6	6,766.8	La entidad municipal refleja una inadecuada planeación al superar con el 43.6 por ciento el cumplimiento del proyecto y ejercer el 80.8 por ciento del presupuesto. Se recomienda explicar el rebase de la ejecución del proyecto en el Programa Anual, así como mantener congruencia entre las metas programadas y el monto presupuestal o replantear las metas del proyecto a partir de un eficiente proceso de planeación, programación y presupuestación.
02060803	**Programa**	**Apoyo a los Adultos Mayores (Dos proyectos)**				
0206080301	Subprograma	Respeto y Apoyo a los Adultos Mayores				
020608030102	Proyecto	Asistencia Social a los Adultos Mayores	95.5	1,070.6	837.5	El ente fiscalizable realizó el 95.5 por ciento del proyecto, asimismo ejerció solo el 78.2 por ciento del presupuesto. Por lo anterior, se recomienda implementar medidas correctivas, que contribuyan a la ejecución eficaz y eficiente de las metas de este proyecto.

Código	Categoría	Descripción	Porcentaje de Cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2015 (miles de pesos)		Recomendación
				Presupuesto		
				Modificado	Ejercido	
0206080302	Subprograma	Espacios Integrales para el Desarrollo de los Adultos Mayores				
020608030201	Proyecto	Círculos de Adultos Mayores	85.7	2,085.1	1,588.2	El ente fiscalizable realizó el 85.7 por ciento del proyecto, asimismo ejerció solo el 76.1 por ciento del presupuesto. Por lo anterior, se recomienda implementar medidas correctivas, que contribuyan a la ejecución eficaz y eficiente de las metas de este proyecto o replantear las metas del proyecto a partir de un eficiente proceso de planeación, programación y presupuestación.
02060804	**Programa**	**Desarrollo Integral de la Familia (Cuatro proyectos)**				
0206080401	Subprograma	Prevención y Bienestar Familiar				
020608040101	Proyectos	Fomento a la Integración de la Familia	310.5	2,642.8	2,074.2	La entidad municipal refleja una inadecuada planeación al superar con el 210.5 por ciento el cumplimiento del proyecto y ejercer solo el 78.5 por ciento del presupuesto. Se recomienda explicar el rebase de la ejecución del proyecto en el Programa Anual, así como mantener congruencia entre las metas programadas y el monto presupuestal o replantear las metas del proyecto a partir de un eficiente proceso de planeación, programación y presupuestación.
020608040102		Atención a Víctimas por Maltrato y Abuso	93.5	6,407.6	5,128.3	El ente fiscalizable realizó el 93.5 por ciento del proyecto, asimismo ejerció el 80.0 por ciento del presupuesto. Por lo anterior, se recomienda implementar medidas correctivas, que contribuyan a la ejecución eficaz y eficiente de las metas de este proyecto o replantear las metas del proyecto a partir de un eficiente proceso de planeación, programación y presupuestación.
020608040103		Servicios Jurídico Asistenciales a la Familia	664.5	2,536.6	1,998.4	La entidad municipal refleja una inadecuada planeación al superar con el 564.5 por ciento el cumplimiento del proyecto y ejercer solo el 78.6 por ciento del presupuesto. Se recomienda explicar el rebase de la ejecución del proyecto en el Programa Anual, así como mantener congruencia entre las metas programadas y el monto presupuestal o replantear las metas del proyecto a partir de un eficiente proceso de planeación, programación y presupuestación.
020608040106		Orientación y Atención Psicológica y Psiquiátrica	90.1	2,190.7	1,704.8	El ente fiscalizable realizó el 90.1 por ciento del proyecto, asimismo ejerció solo el 77.8 por ciento del presupuesto. Por lo anterior, se recomienda implementar medidas correctivas, que contribuyan a la ejecución eficaz y eficiente de los metas de este proyecto.

Código	Categoría	Descripción	Porcentaje de Cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2015 (miles de pesos)		Recomendación
				Presupuesto		
				Modificado	Ejercido	
02060805	**Programa**	**El Papel Fundamental de la Mujer y la Perspectiva de Género (Cinco proyectos)**				
0206080501	Subprograma	Integración de la Mujer al Desarrollo Económico				
020608050101	Proyectos	Capacitación de la Mujer para el Trabajo	No programado	No presupuestado		La entidad municipal no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo lo establecido en la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México. Se recomienda implementar acciones de capacitación para el trabajo a mujeres que se encuentran en desventaja económica, en atención al mandato legal.
020608050102		Atención Educativa a Hijos de Madres Trabajadoras	105.2	16,845.4	14,392.5	La entidad municipal realizó el 105.2 por ciento del proyecto, sin embargo ejerció el 85.4 por ciento del presupuesto. Se recomienda mantener congruencia entre las metas programadas y el monto presupuestal o replantear las metas del proyecto a partir de un eficiente proceso de planeación, programación y presupuestación.
020608050103		Proyectos Productivos para el Desarrollo de la Mujer	No programado	No presupuestado		La entidad municipal no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo lo establecido en la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México. Se recomienda realizar actividades de diseño, promoción y asistencia técnica para el desarrollo de proyectos productivos.
0206080502	Subprograma	Participación Social de la Mujer				
020608050201	Proyectos	Fomento a la Cultura de Equidad de Género	92.7	1,087.1	852.4	El ente fiscalizable realizó el 92.7 por ciento del cumplimiento del proyecto, asimismo ejerció solo el 78.4 por ciento del presupuesto. Por lo anterior, se recomienda implementar medidas correctivas, que contribuyan a la ejecución eficaz y eficiente de las metas de este proyecto.
020608050202		Atención Integral a la Madre Adolescente	100.0	141.4	111.0	La entidad municipal cumplió en la ejecución del proyecto, sin embargo ejerció solo el 78.4 por ciento del monto presupuestal asignado. Se recomienda verificar las acciones asignadas a este programa con base en los recursos financieros, así como implementar medidas que contribuyan a una inadecuada planeación, programación y presupuestación.

Código	Categoría	Descripción	Porcentaje de Cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2015 (miles de pesos)		Recomendación
				Presupuesto		
				Modificado	Ejercido	
02060806	**Programa**	**Oportunidades para los Jóvenes (Cuatro proyectos)**				
0206080601	Subprograma	Promoción del Bienestar y Recreación Juvenil				
020608060102	Proyectos	Bienestar y Orientación Juvenil	93.0	150.4	120.0	El ente fiscalizable realizó el 93.0 por ciento del cumplimiento del proyecto, asimismo ejerció solo el 79.7 por ciento del presupuesto. Por lo anterior, se recomienda implementar medidas correctivas que contribuyan a la ejecución eficaz y eficiente de las metas de este proyecto o replantear las metas del proyecto a partir de un eficiente proceso de planeación, programación y presupuestación.
020608060103		Promoción del Desarrollo Integral del Adolescente	No programado	No presupuestado		El ente fiscalizable no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo lo establecido en la Ley de la Juventud del Estado de México. Se recomienda contemplar las actividades de promoción que permiten brindar más y mejores oportunidades a los jóvenes.
0206080602	Subprograma	Asistencia Social y Servicios Comunitarios para la Juventud				
020608060201	Proyectos	Expresión Juvenil	No programado	No presupuestado		El ente fiscalizable no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo lo establecido en la Ley de la Juventud del Estado de México. Se recomienda emprender acciones dirigidas a los jóvenes con la finalidad de reconocer su talento creando espacios de participación y expresión social, cultural y política.
020608060202		Asistencia Social a la Juventud	No programado	No presupuestado		El ente fiscalizable no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo lo establecido en la Ley de la Juventud del Estado de México. Se recomienda contemplar las acciones encaminadas a disminuir los rezagos más apremiantes para la juventud y su comunidad.

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2015 proporcionada por el Sistema Municipal DIF.

En los cuadros anteriores, el Sistema Municipal DIF muestra el grado de ejecución de las metas, denotando tanto incumplimiento como el rebase del 100.0 por ciento en los proyectos, así como como inconsistencias en la información de la cuenta Pública Municipal 2015, por lo que se recomienda verificar su proceso de planeación, programación y presupuestación, a fin de considerar acciones dirigidas a atender las políticas públicas plasmadas en el Plan de Desarrollo Municipal con base en el presupuesto asignado a cada programa considerado.

Estas evaluaciones le fueron dadas a conocer al Sistema Municipal DIF durante el ejercicio fiscal 2015, mediante los pliegos de recomendaciones números a través de los pliegos de recomendaciones números OSFEM/AEEP/SEPM/2595/2015, OSFEM/AEEP/SEPM/3241/2015 y OSFEM/AEEP/SEPM/3682/2015 y a la Contraloría Interna del Sistema Municipal DIF mediante el Oficio de Promoción número OSFEM/AEEP/SEPM/2596/2015, OSFEM/AEEP/SEPM/3242/2015 y OSFEM/AEEP/ SEPM/3683/2015 de fechas 25 de septiembre, 30 de octubre y 25 de noviembre de 2015, respectivamente.

AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

Informe de Auditoría de Desempeño

- **Referencia de Auditoría:**

Oficio Núm. OSFEM/AEEP/SEPM/2731/2015

Oficio Núm. OSFEM/AEEP/SEPM/003/2016

- **Entidad Auditada:**

Organismo Descentralizado DIF de Nezahualcóyotl

- **Año de Revisión:**

Del 1 de enero al 31 de diciembre del 2015

- **Periodo de Auditoría:**

Del 28 de septiembre de 2015 al 4 de mayo de 2016

- **Tipo de Auditoría:**

De Desempeño

Resultados y Recomendaciones emitidas

Clave de la Cédula de Auditoría: AEEP/SEPM/AD03/CA01/2016
Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia en los planteles escolares beneficiados con el Programa Desayuno Escolar Frío y Raciones Vespertinas.

Procedimiento de Auditoría:

Verificar que el Sistema Municipal DIF de Nezahualcóyotl haya constituido en todos sus planteles beneficiados con el programa "Desayunos Escolares Fríos y Raciones Vespertinas" los Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia (COCICOVI) a fin de asegurar la correcta y oportuna entrega de dicho programa.

Criterio o Deber Ser:

El Acuerdo de la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Desayunos Escolares Fríos y Raciones Vespertinas, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México número 44, de fecha 10 de marzo de 2015, establece en su apartado:

11. Mecanismos de Participación Social

En la operación del programa se considera la participación de la sociedad civil de la siguiente manera:

Directores y/o Profesores de los Planteles Escolares Beneficiados, quienes deberán:
Apoyar al personal del DIFEM, SMDIF, COCICOVI y al Comité de Padres de Familia en la operación del Programa, en estricto apego a las Reglas de Operación establecidas.

Comité Ciudadano de Control y Vigilancia (COCICOVI):

a) Deberá existir un COCICOVI, por cada escuela beneficiada con el programa "Desayunos Escolares Fríos y Raciones Vespertinas".
b) Cada COCICOVI estará integrado por tres contralores sociales (participación ciudadana), que son elegidos mediante una asamblea de los beneficiarios directos.
c) Su principal función será vigilar el cumplimiento de la operación de los programas "Desayunos Escolares Fríos y Raciones Vespertinas", en estricto apego a las Reglas de Operación, sin involucrarse en las actividades del Comité de Padres de Familia.

De conformidad con los Lineamientos Generales de Operación del Programa de Contraloría Social, se establece lo siguiente:

5.3. Constitución

5.3.2. El COCICOVI será constituido por la Secretaría pudiendo apoyarse con la Entidad Administrativa, cuyos representantes en las asambleas, deberán participar, respectivamente, explicando a los asistentes las características operativas del Programa de Contraloría Social, así como las técnicas, físicas y financieras del programa social, obra pública, acción, trámite o servicio.

5.3.3. El COCICOVI se constituirá por elección democrática en Asamblea General de los beneficiarios o usuarios del programa social, obra pública o acción. Para cada integrante del COCICOVI la elección será por mayoría de votos de los presentes. Tratándose de trámites o servicios las Entidades Administrativas procederán a integrar el COCICOVI mediante invitación al azar a los usuarios.

Ser o Condición:

Con la finalidad de verificar el cumplimiento de la normatividad citada con anterioridad, el equipo auditor, solicitó a la entidad fiscalizable las actas de integración de los

COCICOVIS de los planteles escolares beneficiados con el programa desayuno escolar frío y raciones vespertinas; al respecto el Sistema Municipal DIF de Nezahualcóyotl proporcionó las actas de 68 escuelas de un total de 106, asimismo se revisó que dichas actas estuvieran totalmente requisitadas, observándose que no participa personal de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, lo cual se constató ya que las actas de constitución de los COCICOVI carecen de la firma de la Secretaría.

Contrastación del "ser" con el "deber ser":

El equipo auditor concluye que la entidad fiscalizable no da cabal cumplimiento a la integración de los Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia, según lo estipulado en el Acuerdo de la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Desayunos Escolares Fríos y Raciones Vespertinas.

Recomendaciones:

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, recomienda:

I. Que el Sistema Municipal DIF de Nezahualcóyotl integre los Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia en todas las escuelas beneficiadas con el programa Desayunos Escolares Fríos y Raciones Vespertinas.
II. Que el Sistema Municipal DIF de Nezahualcóyotl requisite en su totalidad las actas de los Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia.
III. Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracciones de la XXXIII a la XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracciones II, XII, XVI y XXII, 13 fracciones VII y IX y 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 47 y 52 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores

Públicos del Estado y Municipios y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Órgano de Control Interno del ente fiscalizable, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a la atención y cumplimiento de las recomendaciones hechas por el OSFEM y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda.

Clave de la Cédula de Auditoría: AEEP/SEPM/AD03/CA02/2016
Programa estratégico de la aplicación de los cinco centavos del Programa Desayunos Escolares Fríos y Raciones Vespertinas.

Procedimiento de Auditoría:

Identificar que el Sistema Municipal DIF de Nezahualcóyotl haya realizado el plan estratégico de los cinco centavos, así como verificar que el recurso económico recaudado se haya ejercido de acuerdo a lo establecido en la normatividad aplicable.

Criterio o Deber Ser:

El Acuerdo de la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Desayunos Escolares Fríos y Raciones Vespertinas, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México número 44, de fecha 10 de marzo de 2015, establece en su apartado:

6.2. Monto del Apoyo

El apoyo que se otorga tiene un costo de cincuenta centavos para el beneficiario y el resto es cubierto por el Gobierno del Estado de México.

Aplicación de los 5 centavos.

- De la cuota de recuperación que paga cada menor por el desayuno frío o ración vespertina que recibe diariamente, cinco centavos serán reservados por el SMDIF y deberán ser aplicados para el fortalecimiento de los programas alimentarios en:

  a) Comprarán básculas y estadímetros, equipo necesario para la fase de levantamiento y conformación del Padrón de Beneficiarios.
  b) Comprarán Papelería necesaria para la operación de los programas.
  c) Comprarán tarimas y mejoras a las instalaciones de la bodega donde se resguardan los productos alimentarios.
  d) Subsidiarán el pago de desayunos o raciones de las niñas, niños y adolescentes que requieren del apoyo alimentario y carecen de los medios económicos.

- Previamente el SMDIF, deberá elaborar al inicio del ciclo escolar, un programa estratégico inherente a la captación y aplicación de los cinco centavos, asimismo informar por oficio a la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar con copia a PRAAME al término de cada ciclo escolar en el mes de julio, cómo y en qué se aplicaron los recursos.

- Para lo anterior el SMDIF deberá implementar los mecanismos de registro y control necesarios a efecto de asegurar la correcta aplicación de los recursos.

Ser o Condición:

A efecto de corroborar el cumplimiento de la normatividad citada con anterioridad, el equipo auditor solicitó a la entidad fiscalizable el programa estratégico de la aplicación de los cinco centavos correspondientes al ejercicio 2015; al respecto la entidad fiscalizable no presentó evidencia de contar con el programa estratégico, situación que se contrapone a lo estipulado en el Acuerdo de la Directora General del Sistema para el

Desarrollo Integral de la Familia por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Desayunos Escolares Fríos y Raciones Vespertinas.

Asimismo el equipo auditor solicitó al Sistema Municipal DIF de Nezahualcóyotl, el Oficio enviado a la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar del DIFEM en el mes de julio, en el cual se plasma cómo y en qué se aplicaron los cinco centavos, del cual no tuvieron evidencia y únicamente mostraron un oficio enviado por el Coordinador General de los Servicios de Asistencia Social del Sistema Municipal DIF de Nezahualcóyotl (SMDIF) a la Dirección del SMDIF de Nezahualcóyotl de fecha 28 de septiembre, en el que se solicita la adquisición de “2 patines hidráulicos Transpaleta modelo TMK-2.5 tipo Europeo”; sin embargo, al cierre del mes de noviembre el Sistema Municipal DIF de Nezahualcóyotl no ha ejercido el recurso de la aplicación de los cinco centavos.

Contrastación del “ser” con el “deber ser”:

El Sistema Municipal DIF de Nezahualcóyotl no da cabal cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo de la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Desayunos Escolares Fríos y Raciones Vespertinas, debido a que no cuenta con un programa estratégico para la aplicación de los cinco centavos, y en consecuencia no coadyuva al fortalecimiento del Programa de Desarrollo Social Desayunos Escolares Fríos y Raciones Vespertinas, lo cual atenta a la seguridad alimentaria de la población infantil beneficiada.

Recomendaciones:

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, recomienda:

I. Que el Sistema Municipal DIF de Nezahualcóyotl elabore al inicio de cada ciclo escolar, un programa estratégico inherente a la captación y aplicación de los cinco centavos.
II. Que el Sistema Municipal DIF de Nezahualcóyotl informe por oficio a la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México (DIFEM) al término de cada ciclo escolar en el mes de julio, cómo y en qué se aplicaron los recursos.
III. Que en lo sucesivo el Sistema Municipal DIF de Nezahualcóyotl ejerza el recurso de los cinco centavos del programa Desayunos Escolares y Raciones Vespertinas de conformidad con las Reglas de Operación.
IV. Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracciones de la XXXIII a la XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracciones II, XII, XVI y XXII, 13 fracciones VII y IX y 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 47 y 52 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Órgano de Control Interno del ente fiscalizable, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a la atención y cumplimiento de las recomendaciones hechas por el OSFEM y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda.

Clave de la Cédula de Auditoría: AEEP/SEPM/AD03/CA03/2016

Supervisión a los planteles escolares beneficiados con el Programa Desayunos Escolares Fríos y Raciones Vespertinas.

Procedimiento de Auditoría:

Identificar si el Sistema Municipal DIF de Nezahualcóyotl ha realizado supervisiones en todos los planteles escolares, asimismo verificar que haya informado y capacitado a los comités de padres de familia sobre las Reglas de Operación del programa Desayunos Escolares Fríos y Raciones Vespertinas.

Criterio o Deber Ser:

De conformidad en el Acuerdo de la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Desayunos Escolares Fríos y Raciones Vespertinas, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México número 44, de fecha 10 de marzo de 2015, establece en su apartado:

11. Mecanismos de Participación Social

En la operación del programa se considera la participación de la sociedad civil de la siguiente manera:

Directores y/o Profesores de los Planteles Escolares Beneficiados, quienes deberán:

Apoyar al personal del DIFEM, SMDIF, COCICOVI y al Comité de Padres de Familia en la operación del Programa, en estricto apego a las Reglas de Operación establecidas.

Comité de Padres de Familia, quienes deberán:

a) Operar el programa "Desayunos Escolares Frio o Raciones Vespertinas", en estricto apego a las Reglas de Operación.

b) Proporcionar los "Desayunos Escolares Fríos o Raciones Vespertinas" a las niñas, niños y adolescentes beneficiarios en el tiempo establecido y dentro de la escuela.
c) Entregar los productos alimentarios exclusivamente a las niñas, niños y adolescentes inscritos en el Padrón de Beneficiarios.
d) Realizar el cobro de las cuotas de recuperación a los padres de las niñas, niños y adolescentes beneficiarios, de manera mensual.
e) Realizar el pago al SMDIF de las cuotas de recuperación, en tiempo y forma, a fin de evitar un rezago en los pagos y en la distribución de las dotaciones.
f) Recibir y acomodar los productos alimentarios en el lugar destinado para los mismos, DENTRO del plantel escolar el cual deberá tener las condiciones de seguridad e higiene, para el adecuado resguardo de los insumos.
g) Concientizar a los padres de familia de todos los beneficiarios, sobre la correcta operación del Programa, en estricto apego a los Lineamientos establecidos.

Ser o Condición:

Con la finalidad de verificar el cumplimiento de la normatividad citada con anterioridad, el equipo auditor solicitó al Sistema Municipal DIF la evidencia que demuestre que el área encargada del programa Desayunos Escolares y Raciones Vespertinas realizó supervisiones en los planteles escolares beneficiados; al respecto el Sistema Municipal DIF de Nezahualcóyotl proporcionó una carpeta con bitácoras de las visitas realizadas a las escuelas beneficiadas, de las cuales se pudo observar que solo en algunas escuelas se llevaron a cabo visitas; mismas que en su mayoría son para dar a conocer las Reglas de Operación del Programa Desayunos Escolares y Raciones Vespertinas.

Asimismo la falta de supervisión en los planteles escolares recae en algunas quejas que los padres de familia han hecho en la Contraloría Interna del Sistema Municipal DIF de Nezahualcóyotl, consistentes en el cobro de un peso por desayuno, además que en algunos planteles escolares el reparto de desayunos escolares se entrega a los alumnos beneficiados mediante una dotación mensual; ambas situaciones se contraponen a lo estipulado en el Acuerdo de la Directora General del Sistema para el

Desarrollo Integral de la Familia por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Desayunos Escolares Fríos y Raciones Vespertinas.

Contrastación del "ser" con el "deber ser":

El equipo auditor concluye que el Sistema Municipal DIF de Nezahualcóyotl no da cabal cumplimiento a lo establecido Acuerdo de la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Desayunos Escolares Fríos y Raciones Vespertinas, ya que solo ha realizado supervisiones en algunos planteles escolares beneficiados con el programa para dar a conocer las Reglas de Operación y no ha abarcado todos los planteles, asimismo no ha verificado que se cumplan dichas las reglas y que se entreguen los desayunos en el tiempo previsto.

Recomendaciones:

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, recomienda:

I. Que en lo sucesivo el Sistema Municipal DIF de Nezahualcóyotl supervise todos los plantes escolares beneficiados con el Programa Desayunos Escolares Fríos y Raciones Vespertinas.
II. Que en lo sucesivo el Sistema Municipal DIF de Nezahualcóyotl supervise que la entrega de los desayunos escolares y raciones vespertinas a los alumnos beneficiados sea de uno por día.
III. Que el Sistema Municipal DIF de Nezahualcóyotl verifique que el cobro de los desayunos escolares y raciones vespertinas sea de cincuenta centavos por desayuno.

IV. Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracciones de la XXXIII a la XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracciones II, XII, XVI y XXII, 13 fracciones VII y IX y 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 47 y 52 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Órgano de Control Interno del ente fiscalizable, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a la atención y cumplimiento de las recomendaciones hechas por el OSFEM y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda.

Clave de la Cédula de Auditoría: AEEP/SEPM/AD03/CA04/2016
Cobro de los desayunos escolares y raciones vespertinas.

Procedimiento de Auditoría:

Verificar que el cobro de los Desayunos Escolares Fríos y Raciones Vespertinas en los planteles escolares beneficiados con este programa no exceda los cincuenta centavos.

Criterio o Deber Ser:

El Acuerdo de la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Desayunos Escolares Fríos y Raciones Vespertinas, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México número 44, de fecha 10 de marzo de 2015, establece en su apartado:

6.2. Monto del Apoyo
El apoyo que se otorga tiene un costo de cincuenta centavos para el beneficiario y el resto es cubierto por el Gobierno del Estado de México.

7.1.7. Derechos de los beneficiarios

a) Recibir diariamente el desayuno escolar frío o la ración vespertina.

b) Ser tratados con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.

7.1.8. Obligaciones de los beneficiarios

a) El beneficiario deberá cubrir una cuota de recuperación de $0.50 centavos por cada desayuno o ración que reciba durante el ciclo escolar vigente.
b) La madre o tutor del menor deberá llevarlo al Centro de Salud, cuando éste sea detectado con desnutrición grave, para dar atención oportuna y un seguimiento nutricional periódico.
c) Consumir el desayuno escolar frío o la ración vespertina, dentro del plantel escolar, 15 minutos antes o 15 después del inicio del horario escolar.

11. Mecanismos de Participación Social

En la operación del programa se considera la participación de la sociedad civil de la siguiente manera:

Directores y/o Profesores de los Planteles Escolares Beneficiados, quienes deberán:
Apoyar al personal del DIFEM, SMDIF, COCICOVI y al Comité de Padres de Familia en la operación del Programa, en estricto apego a las Reglas de Operación establecidas.

Comité de Padres de Familia, quienes deberán:

a) Operar el programa "Desayunos Escolares Fríos o Raciones Vespertinas", en estricto apego a las Reglas de Operación.
b) Proporcionar los "Desayunos Escolares Fríos o Raciones Vespertinas" a las niñas, niños y adolescentes beneficiarios en el tiempo establecido y dentro de la escuela.
c) Entregar los productos alimentarios exclusivamente a las niñas, niños y adolescentes inscritos en el Padrón de Beneficiarios.
d) Realizar el cobro de las cuotas de recuperación a los padres de las niñas, niños y adolescentes beneficiarios, de manera mensual.

e) Realizar el pago al SMDIF de las cuotas de recuperación, en tiempo y forma, a fin de evitar un rezago en los pagos y en la distribución de las dotaciones.
f) Recibir y acomodar los productos alimentarios en el lugar destinado para los mismos, dentro del plantel escolar el cual deberá tener las condiciones de seguridad e higiene, para el adecuado resguardo de los insumos.
g) Concientizar a los padres de familia de todos los beneficiarios, sobre la correcta operación del Programa, en estricto apego a los Lineamientos establecidos.

Ser o Condición:

Con la finalidad de verificar el cumplimiento de la normatividad señalada con anterioridad, el equipo auditor aplicó cuestionarios al comité de padres de familia, a fin de conocer cómo se desarrolla la distribución y entrega de los Desayunos Escolares y Raciones Vespertinas, detectándose las siguientes anomalías:

a) Cobro elevado por desayunos escolares;
b) En algunos planteles escolares las raciones vespertinas se entregan a la hora del recreo, siendo que las Reglas de Operación del Programa estipulan que deben ser entregados 15 minutos antes o 15 minutos después del inicio de la hora de entrada;
c) El Sistema Municipal DIF de Nezahualcóyotl ha entregado Desayunos Fríos y Raciones Vespertinas en mal estado, dicha situación repercute de manera directa en la operación del programa, así como en el bienestar de la población infantil beneficiada; y
d) Asimismo al cuestionar los motivos por los cuales en algunos planteles beneficiados el cobro del desayuno es mayor a los cincuenta centavos, los comités de distribución de Desayunos Escolares Fríos y Raciones Vespertinas comentaron que el cobro de un peso, es por motivos de distribución, ya que el Sistema Municipal DIF de Nezahualcóyotl no reparte dichos desayunos y raciones vespertinas a las escuelas beneficiadas, por tal motivo cada una de estas tiene que realizar el pago de transporte y carga.

Contrastación del "ser" con el "deber ser":

El equipo auditor concluye que el Sistema Municipal DIF de Nezahualcóyotl no da cabal cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo de la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Desayunos Escolares Fríos y Raciones Vespertinas, toda vez que se mostraron irregularidades en la operación de dicho programa, debido a las anomalías detectadas a través de los cuestionarios aplicados al Comité de Padres de Familia.

Recomendaciones:

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, recomienda:

I. Que en lo sucesivo el Sistema Municipal DIF de Nezahualcóyotl almacene los Desayunos Escolares y Raciones Vespertinas en una bodega que cumpla con las medidas de higiene y condiciones físicas óptimas, a fin de mantener los productos en perfectas condiciones para su consumo y evitar que se encuentren en mal estado.
II. Que en lo sucesivo el Sistema Municipal DIF de Nezahualcóyotl distribuya los Desayunos Escolares Fríos y Raciones Vespertinas a los planteles escolares beneficiados.
III. Que el Sistema Municipal DIF de Nezahualcóyotl verifique que el cobro de los Desayunos Escolares y Raciones Vespertinas sea de cincuenta centavos.
IV. Que los Desayunos Escolares y Raciones Vespertinas se consuman dentro del plantel escolar, 15 minutos antes o 15 después del inicio del horario escolar.
V. Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracciones de la XXXIII a la XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracciones II, XII, XVI y XXII,

13 fracciones VII y IX y 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 47 y 52 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Órgano de Control Interno del ente fiscalizable, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a la atención y cumplimiento de las recomendaciones hechas por el OSFEM y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda.

Clave de la Cédula de Auditoría: AEEP/SEPM/AD03/CA05/2016
Transparencia en el Ámbito Municipal.

Procedimiento de Auditoría:

Revisión de la disponibilidad de la información pública de oficio documental o en el sitio de internet del ente fiscalizable a fin de verificar si da cumplimiento a la normatividad aplicable en la materia.

Criterio o Deber Ser:

En la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (LTAIPEMyM) se establece quiénes serán los sujetos obligados, así como los servidores públicos habilitados que apoyarán para tener disponible la información pública, a efecto de transparentar los actos de gobierno; con la finalidad de que los particulares puedan consultar la información pública de oficio, así como solicitar la que a sus intereses convenga, específicamente en el siguiente artículo:

Artículo 12. “Los sujetos obligados deberán tener disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente y actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares la información siguiente:

I. Leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios, manuales de organización y procedimientos y demás disposiciones en los que se establezca su marco jurídico de actuación; (…)

XXIII. Las cuentas públicas, estatales y municipales".

Ser o Condición:

Para verificar el cumplimiento de la normatividad citada con anterioridad, el equipo auditor solicitó al enlace de auditoría la dirección de la página web en la que publica la información de transparencia, referente a las 23 fracciones del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (LTAIPEMyM); en este sentido, el enlace comentó que dicha información podía ser consultada en la página web www.neza.gob.mx; sin embargo al ingresar a la página web, el equipo auditor observó que existe un link en materia de trasparencia, el cual redirecciona al sitio de internet www.ipomex.org.mx, en el que se detectó que se encuentra información del Ayuntamiento, Sistema Municipal DIF, Organismo de Agua e IMCUFIDE, pero al revisar las veintitrés fracciones del artículo en comento, el equipo auditor identificó que el SMDIF de Nezahualcóyotl no da cabal cumplimiento a esta disposición, ya que solo se pudieron visualizar las siguientes fracciones: I, II, III, IV, V, VI, X, XI, XIII, XV, XVI, XVII, XVIII, XXII.

Contrastación del "ser" con el "deber ser":

El equipo auditor concluye que el SMDIF de Nezahualcóyotl no da cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (LTAIPEMyM).

Recomendaciones:

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, recomienda:

I. Integrar la documentación pública de oficio correspondiente a las 23 fracciones del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, mantenerla actualizada de manera permanente y ponerla a disposición de la ciudadanía en la Unidad de Información, ya sea en forma impresa o en la página web de la entidad municipal.
II. Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracciones de la XXXIII a la XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracciones II, XII, XVI y XXII, 13 fracciones VII y IX y 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 47 y 52 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Órgano de Control Interno del ente fiscalizable, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a la atención y cumplimiento de las recomendaciones hechas por el OSFEM y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda.

Clave de la Cédula de Auditoría: AEEP/SEPM/AD03/CA06/2016
Padrón de Beneficiarios del Programa Desayunos Escolares Fríos y Raciones Vespertinas.

Procedimiento de Auditoría:

Análisis del Padrón de Beneficiarios del Programa Desayunos Escolares Fríos y Raciones Vespertinas a fin de verificar que el Sistema Municipal DIF de Nezahualcóyotl

atienda niños con desnutrición o en riesgo de padecerla y que asistan a planteles escolares públicos.

Criterio o Deber Ser:

Acuerdo de la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social "Desayunos Escolares Fríos y Raciones Vespertinas".

7.1.2 Requisitos y criterios de selección

Criterios de selección:

(…)
b) Al inicio de cada ciclo escolar los SMDIF deberán tomar peso y talla de los niños que se encuentren inscritos en escuelas públicas prioritarias del turno matutino o vespertino, ubicadas en comunidades marginadas de zonas indígenas, rurales y urbanas del Estado de México.

7.1.4. Registro

(…)
El SMDIF llevará a cabo la antropometría de las niñas, niños y adolescentes de las escuelas solicitantes y se anotarán en el formato de registro de candidatos que será analizado por el DIFEM y determinará que niñas, niños y adolescentes estarán en el Padrón de Beneficiarios.

7.1.5. Formatos

- Registro de Candidatos del "Programa Desayunos Escolares Fríos"
- Registro de Candidatos del "Programa Raciones Vespertinas"

- Padrón de Beneficiarios

7.2. Mecánica Operativa

7.2.1. Operación del Programa

a) El SMDIF acudirá a los planteles escolares públicos de nivel preescolar y primaria a realizar la toma de peso y talla de las niñas, niños y adolescentes inscritos y requisitarán el formato de registro de candidatos.
b) El SMDIF elaborará la base de datos que contenga la información de las niñas, niños y adolescentes susceptibles de ser beneficiados (…).

Ser o Condición:

El equipo auditor revisó los Padrones de Beneficiarios del Programa Desayunos Escolares Fríos y Raciones Vespertinas proporcionados por la entidad fiscalizable, mismos que se integran por 18,418 menores, de los cuales 12,923 corresponden a desayunos escolares fríos y 5,495 a raciones vespertinas; al respecto se identificaron diferentes inconsistencias entre las que destacan que no se tiene registro del peso y talla del total de niños inscritos en el Padrón de Desayunos Escolares Fríos, además de que no se cuenta con la información completa que avale el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiarios del programa.
Continuando con la revisión de la base de datos del Padrón de Beneficiarios del Programa Desayunos Escolares Fríos se detectaron faltantes en la información, los cuales se muestran a continuación:

Dato	Número de Registros en Blanco
Documento de Identificación de Beneficiario	1,910
Domicilio del Beneficiario	2,352
Nombre del Cobeneficiario	2,424
Domicilio del Cobeneficiario	2,346

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Entidad Municipal.

Asimismo, el equipo auditor seleccionó 10 planteles escolares, de los cuales se requirieron los expedientes de los alumnos beneficiados con el Programa Desayunos Escolares Fríos y Raciones Vespertinas, para poder verificar que la entidad fiscalizable haya requisitado los formatos “Registro de Candidatos del Programa Desayunos Escolares Fríos" y “Registro de Candidatos del Programa Raciones Vespertinas" en el cual se establece el peso y talla de los niños, siendo estas:

No.	Nombre	Clave de la Escuela	Dirección
1	Prof. Manuel Hinojosa Giles	EPR1286Z	Virgen del Cobre S/N
2	Nahui Ollin	EJN3386V	4ta. Avenida y Av. Lázaro Cárdenas
3	Xicotencatl	EPR0273O	Cielito Lindo S/N
4	5 de Febrero	EPR1264N	Tepeyac No. 414
5	Xochipilli	EJN3164L	Bahía de Huatulco S/N
6	Belisario Domínguez	DPR0500U	Norte 2 No. 167
7	José López Portillo y Rojas	DPR1734P	Av. Oaxaca y Calle 17 S/N
8	Japón	DPR2917D	Calle Virgen del Carmen y María S/N
9	Lic. Adolfo López Mateos	DPR0476K	C. Victoria S/N
10	Rey Nezahualcóyotl	EJN3420L	Av. Acolman S/N

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Entidad Municipal.

Derivado de la revisión de los expedientes de las escuelas mencionadas en el cuadro anterior, el equipo auditor encontró que únicamente se cuenta con la evidencia de que en cinco escuelas se requisitaron los formatos “Registro de Candidatos del Programa Desayunos Escolares Fríos" y “Registro de Candidatos del Programa Raciones Vespertinas" publicados en las Reglas de Operación del Programa, mismo en el que se registran las antropometrías de los beneficiarios, siendo estas:

No.	Nombre	Clave de la Escuela	Número de Alumnos Beneficiados
1	Nahui Ollin	EJN3386V	72
2	Xochipilli	EJN3164L	124
3	Belisario Domínguez	DPR0500U	418
4	José López Portillo y Rojas	DPR1734P	117
5	Lic. Adolfo López Mateos	DPR0476K	113

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Entidad Municipal.

Con respecto a los planteles escolares faltantes, la entidad fiscalizable no cuenta con la información del peso y talla de los niños beneficiados con el programa objeto de auditoría.

Asimismo, el equipo auditor revisó el formato denominado “Padrón de Beneficiarios”, en el cual se registran los datos generales del beneficiario y cobeneficiario (padre, madre o tutor) como son: dirección, teléfono, lugar de nacimiento, correo electrónico, escolaridad, estado civil y edad, así como la identificación del cobeneficiario, detectando que en los 113 niños inscritos en el programa de la escuela primaria “Lic. Adolfo López Mateos” no se requisitó el formato mencionado.

Contrastación del “ser” con el “deber ser”

El equipo auditor concluye que la entidad fiscalizable pone en riesgo el desempeño del programa, toda vez que el criterio para ser beneficiario del mismo debe basarse en el análisis de las antropometrías recabadas, por lo que sin esta información el Sistema Municipal DIF de Nezahualcóyotl no puede acreditar que todos los niños registrados en el padrón cumplen con los requisitos.

Recomendaciones:

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, recomienda:

I. Requisitar todos los formatos requeridos en el Acuerdo de la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social "Desayunos Escolares Fríos y Raciones Vespertinas".

II. Requisitar todos los datos del Padrón de Beneficiarios del “Programa Desayunos Escolares Fríos y Raciones Vespertinas” en todas las escuelas.

III. Justificar los motivos por los cuales la entidad fiscalizable no cuenta con la información del peso y talla de los niños beneficiados con el programa objeto de auditoría de los planteles escolares Prof. Manuel Hinojosa Giles, Xicotencatl, 5 de Febrero, Japón y Rey Nezahualcóyotl.

IV. Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracciones de la XXXIII a la XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracciones II, XII, XVI y XXII, 13 fracciones VII y IX y 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 47 y 52 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Órgano de Control Interno del ente fiscalizable, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a la atención y cumplimiento de las recomendaciones hechas por el OSFEM y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda.

Clave de la Cédula de Auditoría: AEEP/SEPM/AD03/CA07/2016

Manual de Organización y Manual de Procedimientos del Área de Servicios Nutricionales del Sistema Municipal DIF de Nezahualcóyotl.

Procedimiento de Auditoría:

Revisar y analizar el contenido del Manual de Organización y Manual de Procedimientos del Área de Servicios Nutricionales de la entidad fiscalizable, específicamente los apartados relacionados con el Programa Desayunos Escolares Fríos y Raciones Vespertinas a fin de verificar que se lleven a cabo las actividades establecidas en los documentos en comento.

Criterio o Deber Ser:

La siguiente normativa establece las atribuciones para emitir las disposiciones administrativas necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones:

Ley Orgánica Municipal del Estado de México

Artículo 86.- “Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el ayuntamiento se auxiliará con las dependencias y las entidades de la administración pública municipal, que en cada caso acuerde el cabildo a propuesta del presidente municipal, las que estarán subordinadas a este servidor público. El servidor público titular de las referidas dependencias y entidades de la administración municipal, ejercerá las funciones propias de su competencia y será responsable por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley, sus reglamentos interiores, manuales, acuerdos, circulares y otras disposiciones legales que tiendan a regular el funcionamiento del Municipio”.

Artículo 164.- “Los ayuntamientos podrán expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal”.

Cabe resaltar que el “Manual de Organización”, se define como el documento en el que se expone con detalle la estructura de la organización y señala los puestos y la relación que existe entre ellos. Explica la jerarquía, los grados de autoridad y responsabilidad, las funciones y actividades de las áreas de la organización. Generalmente contiene gráficas de organización, descripciones de trabajo, límites de autoridad así como las líneas de comunicación y coordinación existentes, que esquematiza y resume la organización de una unidad responsable.

Asimismo el “Manual de Procedimientos”, es un documento que señala el modo preciso a seguir para ejecutar un determinado tipo de trabajo. Describe su secuencia lógica, las

distintas operaciones. El procedimiento determina la manera específica y detallada de cómo se realizan las actividades de transformación de insumos en productos. En consecuencia, en el procedimiento se deben identificar las personas, tareas, recursos y flujos de información que se emplean en el desarrollo del trabajo administrativo.

Acuerdo de la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social "Desayunos Escolares Fríos y Raciones Vespertinas".

7.2. Mecánica Operativa

7.2.1. Operación del Programa

a) El SMDIF acudirá a los planteles escolares públicos de nivel preescolar y primaria a realizar la toma de peso y talla de las niñas, niños y adolescentes inscritos y requisitarán el formato de registro de candidatos.
b) El SMDIF elaborará la base de datos que contenga la información de las niñas, niños y adolescentes susceptibles de ser beneficiados.
c) El SMDIF entregará en las oficinas de la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar del DIFEM la información de las niñas, niños y adolescentes susceptibles de ser beneficiados, en medio magnético.
d) PRAAME analizará la información proporcionada por el SMDIF y valorará a las niñas, niños y adolescentes que se encuentren inscritos en el Padrón de Beneficiarios.
e) PRAAME integrará el Registro de Candidatos y el Padrón de Beneficiarios, y los someterá a aprobación del Comité.
f) El Comité (CASE) en su caso aprobará el Padrón de Beneficiarios del programa "Desayunos Escolares Fríos y Raciones Vespertinas".
g) PRAAME programará con base en el Padrón de Beneficiarios, la distribución de los "Desayunos Escolares Fríos y Raciones Vespertinas".

Ser o Condición:

Con el fin de verificar lo anteriormente expuesto, el equipo auditor solicitó el Manual de Organización y el Manual de Procedimientos de Servicios Nutricionales del Sistema Municipal DIF, así como la evidencia de su revisión y autorización; al respecto la entidad fiscalizable proporcionó al equipo auditor los documentos señalados y el Acta correspondiente a la Cuadragésima Cuarta Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno de fecha 27 de febrero de 2015, en dónde fueron aprobados por unanimidad de votos.

Es importante destacar que en el apartado 4.4 del Manual de Organización, se establece el objetivo y las funciones del Área de Servicios Nutricionales, las cuales con respecto al Programa Desayunos Escolares Fríos y Raciones Vespertinas considera lo siguiente:

Objetivo:

“Determinar la recepción, el control y distribución de los Desayunos Escolares que se otorgan a las instituciones según la agenda de manera adecuada, asimismo lograr una excelente coordinación con las áreas de este Sistema para cumplir con el calendario específico de las actividades en tiempo y forma, mediante los apoyos de traslados e imprevistos requeridos”.

Funciones:

- “Determinar el control y manejo de la distribución de los Desayunos Escolares en todas las escuelas beneficiarias con este Programa.
- Elaboración de bases de datos de beneficiarios.
- Establecer medidas de control”.

Derivado de lo anterior, el equipo auditor revisó el cumplimiento de las funciones señaladas detectando que la entidad fiscalizable no cumple cabalmente con las mismas, toda vez que el Sistema Municipal DIF no controla la distribución de los desayunos escolares, ya que a los Comités de Padres de Familia se les entregan las raciones de cada plantel beneficiado con el programa objeto de auditoría, lo cual se pudo constatar mediante la aplicación de entrevistas a los Presidentes de los Comités de Padres de Familia de 18 escuelas empadronadas en el programa, en donde declararon que cada Comité se encarga por sus propios medios de recoger las dotaciones de desayunos escolares de la bodega del Sistema Municipal DIF de Nezahualcóyotl para entregarlas en los planteles educativos respectivos.

Asimismo en el Manual de Procedimientos del Área de Servicios Nutricionales se establecen actividades para llevar a cabo el Programa Desayunos Escolares Fríos y Raciones Vespertinas, mismas que se detallan en la siguiente tabla:

Área responsable	Núm.	Descripción de actividades	Evidencia
DIF Nacional	1	Entrega de los programas alimenticios	Documento
DIFEM	2	Reporte y supervisión del programa	Documento
Dirección SMDIF-N	3	Entrega de solicitudes de petición al área de Nutrición	Documento
Área de Nutrición	4	Aplicación de los programas	Documento
Calle	5	Recorridos en las escuelas y espacios integrados al programa	Reporte y Supervisión de las Escuelas
Calle	6	Visitas a las escuelas y espacios para darles capacitaciones	Formatos
Área de Nutrición	7	Realizar el padrón de beneficiados	Padrón
Área de Nutrición	8	Realizar reportes mensuales	Reporte
Área de Nutrición	9	Formar carpetas de entregas de los paquetes distribuidos para archivo	Carpetas
		Termina el Procedimiento	

FUENTE Elaboración del OSFEM, con información de la Entidad Municipal.

DIF Nacional: Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

DIFEM: Sistema Municipal DIF del Estado de México.

SMDIF-N: Sistema Municipal DIF de Nezahualcóyotl.

Como se puede observar en la tabla anterior, en la descripción de actividades 5 y 6 no está definida el área responsable de realizar los “recorridos en las escuelas y espacios

integrados al programa” y las “visitas a las escuelas y espacios para darles capacitaciones”, toda vez que en el procedimiento se estableció una figura denominada “calle”, por lo que resulta necesario precisar el área encargada de realizar dichas acciones, con la finalidad de dar puntual seguimiento al funcionamiento del Programa Desayunos Escolares Fríos y Raciones Vespertinas.

Finalmente, el equipo auditor consultó el Acuerdo de la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social "Desayunos Escolares Fríos y Raciones Vespertinas" publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México No. 44, de fecha 10 de marzo de 2015, en donde se define la mecánica operativa del programa, en la cual corresponde a los Sistemas Municipales DIF realizar actividades sustantivas para el adecuado funcionamiento del programa en comento, mismas que no están consideradas en el Manual de Procedimientos del Área de Nutrición de la entidad fiscalizable, siendo las siguientes:

- El SMDIF acudirá a los planteles escolares públicos de nivel preescolar y primaria a realizar la toma de peso y talla de las niñas, niños y adolescentes inscritos y requisitarán el formato de registro de candidatos.
- El SMDIF entregará en las oficinas de la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar del DIFEM la información de las niñas, niños y adolescentes susceptibles de ser beneficiados, en medio magnético.
- Los SMDIF deberán implementar las estrategias para la captación de las cuotas de recuperación por parte de los beneficiarios.
- Previamente el SMDIF, deberá elaborar al inicio del ciclo escolar, un programa estratégico inherente a la captación y aplicación de los cinco centavos, asimismo informar por oficio a la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar con copia a PRAAME al término de cada ciclo escolar en el mes de julio, cómo y en qué se aplicaron los recursos.

Contrastación del “ser” con el “deber ser”

El equipo auditor concluye que el Sistema Municipal DIF de Nezahualcóyotl no cuenta con las disposiciones administrativas precisas para ejecutar las actividades del Programa Desayunos Escolares Fríos y Raciones Vespertinas, lo que pone en riego los resultados esperados del mismo, debido a que no cuenta con un procedimiento acorde a las Reglas de Operación del programa objeto de auditoría.

Recomendaciones:

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, recomienda:

I. Que la Dirección General del Sistema Municipal DIF de Nezahualcóyotl vigile y haga cumplir las actividades establecidas en el Manual de Organización y Manual de Procedimientos del Área de Servicios Nutricionales.
II. Revisar y definir el área responsable de ejecutar las actividades correspondientes a “recorridos en las escuelas y espacios integrados al programa” y “visitas a las escuelas y espacios para dar capacitaciones” mismas que se encuentran plasmadas en el procedimiento del Programa Desayunos Escolares Fríos y Raciones Vespertinas.
III. Considerar en el Manual de Procedimientos del Área de Servicios Nutricionales del Sistema Municipales DIF de Nezahualcoyótl las actividades sustantivas establecidas en Acuerdo de la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social "Desayunos Escolares Fríos y Raciones Vespertinas" conferidas a los Sistemas Municipales DIF.
IV. Someter a consideración de la Junta de Gobierno las modificaciones realizadas al Manual de Organización y Manual de Procedimientos del Área de Servicios

Nutricionales y una vez autorizadas difundirlas entre el personal del Sistema Municipal DIF de Nezahualcóyotl.

V. Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracciones de la XXXIII a la XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracciones II, XII, XVI y XXII, 13 fracciones VII y IX y 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 47 y 52 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Órgano de Control Interno del ente fiscalizable, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a la atención y cumplimiento de las recomendaciones hechas por el OSFEM y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda.

Clave de la Cédula de Auditoría: AEEP/SEPM/AD03/CA08/2016
Programa Anual de Auditoría de la Contraloría Interna del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Nezahualcóyotl.

Procedimiento de Auditoría:

Revisión de las auditorías realizadas por parte de la Contraloría Interna del Sistema Municipal DIF de Nezahualcóyotl durante el ejercicio 2015.

Criterio o Deber Ser:

Ley Orgánica Municipal del Estado de México

Artículo 112. “El órgano de contraloría interna municipal, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Planear, programar, organizar y coordinar el sistema de control y evaluación municipal;

II. Fiscalizar el ingreso y ejercicio del gasto público municipal y su congruencia con el presupuesto de egresos;

III. Aplicar las normas y criterios en materia de control y evaluación;

IV. Asesorar a los órganos de control interno de los organismos auxiliares y fideicomisos de la administración pública municipal;

V. Establecer las bases generales para la realización de auditorías e inspecciones;

VI. Vigilar que los recursos federales y estatales asignados a los ayuntamientos se apliquen en los términos estipulados en las leyes, los reglamentos y los convenios respectivos;

VII. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de proveedores y contratistas de la administración pública municipal;

VIII. Coordinarse con el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y la Contraloría del Poder Legislativo y con la Secretaría de la Contraloría del Estado para el cumplimiento de sus funciones;

IX. Designar a los auditores externos y proponer al ayuntamiento, en su caso, a los Comisarios de los Organismos Auxiliares;

X. Establecer y operar un sistema de atención de quejas, denuncias y sugerencias;

XI. Realizar auditorías y evaluaciones e informar del resultado de las mismas al ayuntamiento;

XII. Participar en la entrega-recepción de las unidades administrativas de las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos del municipio;

XIII. Dictaminar los estados financieros de la tesorería municipal y verificar que se remitan los informes correspondientes al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;

XIV. Vigilar que los ingresos municipales se enteren a la tesorería municipal conforme a los procedimientos contables y disposiciones legales aplicables;

XV. Participar en la elaboración y actualización del inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, que expresará las características de identificación y destino de los mismos;

XVI. Verificar que los servidores públicos municipales cumplan con la obligación de presentar oportunamente la manifestación de bienes, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios;
XVII. Hacer del conocimiento del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de las responsabilidades administrativas resarcitorias de los servidores públicos municipales, dentro de los tres días hábiles siguientes a la interposición de las mismas; y remitir los procedimientos resarcitorios, cuando así sea solicitado por el Órgano Superior, en los plazos y términos que le sean indicados por éste;
XVIII. Las demás que le señalen las disposiciones relativas.

Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios

Artículo 68. “Las contralorías internas de las dependencias y entidades del poder ejecutivo y las de los municipios, integrarán al inicio de cada ejercicio fiscal, en su Programa Anual de Auditoría, las acciones que consideren, para verificar el ejercicio de los recursos públicos con el cumplimiento de los objetivos y metas señaladas en el Plan y los Programas, así como de la debida observancia de la ley y del presente reglamento (…)”.

Ser o Condición:

El equipo auditor solicitó a la Contraloría Interna del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Nezahualcóyotl el Programa Anual de Auditorías correspondiente al ejercicio 2015, así como la evidencia de que se llevaron a cabo las revisiones establecidas en el mismo.

Sin embargo en el Programa Anual de Auditorías se estableció una revisión de tipo financiero, de la cual se solicitó el expediente, a fin de corroborar su ejecución, identificándose que en el mes de junio se llevó a cabo una auditoría administrativa por parte del Órgano Interno de Control de la entidad fiscalizable y no financiera como se tenía considerado, dicha revisión se realizó en el área de Recursos Humanos y

consistió en la inspección física de los expedientes laborales de los servidores públicos adscritos a la entidad fiscalizable.

Aunado a lo anterior, el equipo auditor revisó el formato PbRM-08c “Metas de Acciones por Proyecto” del trimestre octubre-diciembre de la Contraloría Interna, en el cual se identificó que se estableció una auditoría en el segundo trimestre del ejercicio 2015 además de las siguientes acciones:

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios

Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal para el Ejercicio Anual 2015

MUNICIPIO DE: NEZAHUALCOYOTL

Presupuesto Basado en Resultados Municipal

Trimestre	Octubre-Diciembre

			Identificador	Denominación
ENTE PÚBLICO: SISTEMA MUNICIPAL DIF DE NEZAHUALCOYOTL	2015	Finalidad	01	Gobierno
		Función / Subfunción	0304	Coordinación De La Política De Gobierno / Función Pública
		Programa / Subprograma	0101	Desarrollo De La Función Pública Y Ética En El Servicio Público / Control Y Evaluación Interna De La Gestión Pública
PbRM-08c	METAS DE ACCIONES POR PROYECTO	Proyecto	01	Fiscalización, Control Y Evaluación Interna De La Gestión Pública Municipal
		Dependencia General	G00	Contraloría Interna
		Dependencia Auxiliar	303	Contraloría Interna

Código de Acción	Descripción de Acciones (Solo acciones sustantivas)	Unidad de Medida	Programada Anual	Periodo Trimestral				Avance Acumulado Anual	Variación Anual	
				Programado	Avance	Variación Trimestral				
						Abs	%		Abs	%
1	REALIZAR AUDITORIAS INTERNAS	AUDITORIA	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00
2	REALIZAR ACCIONES DE CONTROL Y VIGILANCIA	SUPERVISION	36.00	9.00	9.00	0.00	0.00	36.00	0.00	0.00
3	DAR SEGUIMIENTO A SISTEMA DE QUEJAS	BUZON	34.00	7.00	0.00	7.00	100.00	9.00	25.00	73.53
4	ATENDER QUEJAS Y DENUNCIAS	QUEJAS	42.00	10.00	3.00	7.00	70.00	28.00	14.00	33.33
5	INICIAR Y DAR SEGUIMIENTO A PROCEDIMIENTOS	PROCEDIMIENTOS	15.00	3.00	4.00	-1.00	-33.33	26.00	-11.00	-73.33

Formato PbRM-8c “Metas de Acciones por Proyecto” de la entidad fiscalizable.

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios

MUNICIPIO DE: NEZAHUALCOYOTL

Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal para el Ejercicio Anual 2015

Presupuesto Basado en Resultados Municipal

Trimestre	Octubre-Diciembre

			Identificador	Denominación
ENTE PÚBLICO:	SISTEMA MUNICIPAL DIF DE NEZAHUALCOYOTL	2015		
		Finalidad	01	Gobierno
		Función / Subfunción	0304	Coordinación De La Política De Gobierno / Función Pública
		Programa / Subprograma	0102	Desarrollo De La Función Pública Y Ética En El Servicio Público / Responsabilidades Y Situación Patrimonial
PbRM-08c	METAS DE ACCIONES POR PROYECTO	Proyecto	01	Responsabilidades Administrativas
		Dependencia General	G00	Contraloría Interna
		Dependencia Auxiliar	303	Contraloría Interna

Código de Acción	Descripción de Acciones (Solo acciones sustantivas)	Unidad de Medida	Programada Anual	Periodo Trimestral						
				Programado	Avance	Variación Trimestral		Avance Acumulado Anual	Variación Anual	
						Abs	%		Abs	%
1	CAPACITAR Y ORIENTAR EN MANIFESTACIONES DE BIENES POR BAJA	CAPACITACION	4.00	1.00	1.00	0.00	0.00	5.00	-1.00	-25.00
2	CAPACITAR EN MANIFESTACION DE BIENES POR ALTA	CAPACITACION	2.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18.00	-16.00	-800.00
3	CAPACITAR Y ORIENTAR EN MANIFESTACION ANUAL DE BIENES	CAPACITACION	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00
4	CONSTITUIR COMITES CIUDADANOS DE CONTROL Y VIGILANCIA	COMITE	128.00	0.00	0.00	0.00	0.00	67.00	61.00	47.66
5	PROFESIONALIZAR AL PERSONAL DE CONTRALORÍA INTERNA	PROFESIONALIZACIÓN	4.00	1.00	1.00	0.00	0.00	3.00	1.00	25.00
6	CAPACITAR A SERVIDORES PÚBLICOS DEL SMDIF-N	CAPACITACIÓN	2.00	1.00	1.00	0.00	0.00	5.00	-3.00	-150.00
7	ELABORAR EL PLAN ANUAL DE TRABAJO	PLAN	1.00	0.00	1.00	-1.00	0.00	1.00	0.00	0.00
8	ASESORAR AL PERSONAL DEL SMDIF EN SUS FUNCIONES	ASESORÍA	150.00	30.00	30.00	0.00	0.00	120.00	30.00	20.00

Formato PbRM-8c “Metas de Acciones por Proyecto” de la entidad fiscalizable.

Como se puede observar en las imágenes anteriores consistentes en el formato PbRM-8c “Metas de Acciones por Proyecto”, no se consideraron algunas actividades importantes que consolidan el sistema de fiscalización, control y evaluación municipal, tales como:

- Participar en la realización de los inventarios físicos de bienes muebles e inmuebles.
- Participación en las sesiones del Comité de Bienes Muebles e Inmuebles.
- Participar en los Actos de Entrega–Recepción.
- Vigilar el cumplimiento de los objetivos y metas de cada una de las dependencias de la administración pública municipal.
- Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de proveedores y contratistas.
- Fiscalizar el ingreso y ejercicio del gasto público.

Contrastación del "ser" con el "deber ser"

El equipo auditor concluye que la Contraloría Interna del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Nezahualcóyotl no dio cabal cumplimiento al Programa Anual de Auditoría, asimismo no consideró en su Programa Operativo Anual acciones sustantivas para garantizar el correcto ejercicio de los recursos y dar seguimiento a los objetivos y metas contenidas en los programas y proyectos de la entidad fiscalizable.

Recomendaciones:

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, recomienda:

I. Elaborar y ejecutar en lo sucesivo el Programa Anual de Auditoría, a fin de evaluar el correcto ejercicio de los recursos y el nivel de cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y proyectos a cargo de la entidad fiscalizable.
II. Implementar mecanismos de control y seguimiento a los hallazgos derivados de la ejecución del Programa Anual de Auditoría.
III. Seleccionar al personal para realizar las auditorías con base en su perfil, conocimientos, habilidades y experiencia necesaria para cada tipo de revisión.
IV. Que el Órgano Interno de Control en lo sucesivo establezca acciones sustantivas en su Programa Operativo Anual con base en el marco jurídico de actuación, adicionales a las ya consideradas como:
    - Participar en la realización de los Inventarios físicos de bienes muebles e inmuebles.
    - Participación en las sesiones del Comité de Bienes Muebles e Inmuebles.
    - Participar en los Actos de Entrega–Recepción.

- Vigilar el cumplimiento de los objetivos y metas de cada una de las dependencias de la administración pública municipal.
- Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de proveedores y contratistas.
- Fiscalizar el ingreso y ejercicio del gasto público.

V. Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracciones de la XXXIII a la XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracciones II, XII, XVI y XXII, 13 fracciones VII y IX y 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 47 y 52 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Órgano de Control Interno del ente fiscalizable, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a la atención y cumplimiento de las recomendaciones hechas por el OSFEM y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda.

Clave de la Cédula de Auditoría: AEEP/SEPM/AD03/CA09/2016
Programas Internos de Protección Civil en algunos Inmuebles del Gobierno Municipal.

Procedimiento de Auditoría:

Revisar que el Sistema Municipal DIF de Nezahualcóyotl cuente con los Programas Internos de Protección Civil validados por la Dirección General de Protección Civil Estatal en los diferentes inmuebles donde se otorgan servicios de asistencia social.

Criterio o Deber Ser:

La siguiente normatividad establece las disposiciones para que los municipios cuenten con Programas Internos de Protección Civil en los inmuebles del gobierno municipal:

Ley General de Protección Civil

Artículo 40. “Los inmuebles e instalaciones fijas y móviles de las dependencias, entidades, instituciones, organismos, industrias o empresas pertenecientes a los sectores público, privado y social, a que se refiere el Reglamento de esta Ley, deberán contar con un Programa Interno de Protección Civil.

Dicho programa deberá ser elaborado, actualizado, operado y vigilado por la Unidad Interna de Protección Civil, la que podrá ser asesorada por una persona física o moral que cuente con el registro actualizado correspondiente, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 11 de esta Ley” (…).

Reglamento de la Ley General de Protección Civil

Artículo 76.- “El contenido y las especificaciones de los Programas Internos de Protección Civil son los siguientes:

A. Contenido:
I. Plan operativo para la implementación de las Unidades Internas de Protección Civil:
a) Subprograma de Prevención: (…)
b) Subprograma de Auxilio (…)
c) Subprograma de Recuperación (…)

II. Plan de Contingencias: (…)

III. Plan de Continuidad de Operaciones: (…)

B. Especificaciones:
(…)
IX. Tendrá una vigencia anual y deberá ser actualizado y revisado, al menos, con una periodicidad no superior a dos años (…)”.

Ser o Condición:

El Sistema Municipal DIF de Nezahualcóyotl cuenta con un total de 35 inmuebles para llevar a cabo los diferentes programas que tienen su cargo; para ello el equipo auditor seleccionó una muestra de dichos inmuebles con el propósito de verificar el cumplimiento de la normatividad en materia de protección civil, por lo que se requirieron los Programas Internos de Protección Civil validados por la Dirección General de Protección Civil Estatal, así como las evidencias de que se encuentran inscritos en el Registro Estatal de Protección Civil; al respecto la entidad fiscalizable proporcionó la siguiente información:

No.	Inmuebles	Cuentan con Programa Interno de Protección Civil
1	Sistema Municipal DIF.	Sí
2	Casa de la Tercera Edad	Sí
3	Casa de Día del Adulto Mayor Benito Juárez	No
4	Casa de Día del Adulto Mayor Metropolitana	No
5	Casa de Día del Adulto Mayor Agua Azul	No
6	Centro de Atención Múltiple Adriana Macías	No
7	Jardín de Niños Benito Juárez	Sí
8	Estancia Infantil Nueva Santa Martha	Sí
9	Estancia Infantil Margarita González	Sí
10	Centro de Desarrollo Comunitario La Esperanza	No
11	Centro de Prevención y Atención al Maltrato Infantil	Sí
12	Unidad de Rehabilitación e Integración Social Ponciano Arriaga	No

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Entidad Municipal.

Como se puede observar en el cuadro anterior, existen inmuebles que carecen de Programas Internos de Protección Civil, lo que implica que no se cuenta con instrumentos de planeación y operación para mitigar los riesgos identificados, asimismo no están definidas las acciones preventivas y de respuesta que permitan atender la eventualidad de alguna emergencia o desastre. Derivado de lo anterior, no se está protegiendo ni al personal que labora en la entidad fiscalizable ni a las personas que

acuden a realizar algún trámite o solicitar algún servicio proporcionado por el Sistema Municipal DIF de Nezahualcóyotl.

Con respecto a los seis Programas Internos de protección Civil que proporcionó la entidad fiscalizable, correspondientes al inmueble principal del Sistema Municipal DIF de Nezahualcóyotl, Casa de la Tercera Edad, Jardín de Niños Benito Juárez, Estancia Infantil Nueva Santa Martha, Estancia Infantil Margarita González y Centro de Prevención y Atención al Maltrato Infantil; la entidad fiscalizable no proporcionó evidencia de que los programas cuenten con el registro que otorga la Dirección General de Protección Civil.

Asimismo, el equipo auditor analizó el contenido de los Programas Internos de Protección Civil, identificando que los Programas Internos de Protección Civil del Jardín de Niños Benito Juárez, Estancia Infantil Nueva Santa Martha y Estancia Infantil Margarita González, no cumplen con las especificaciones que establece el Reglamento de la Ley General de Protección Civil en cuanto a su contenido, toda vez que carecen de la información correspondiente a los apartados siguientes: “Plan Operativo para la Implementación de las Unidades Internas de Protección Civil”, “Plan de Contingencias” y “Plan de Continuidad de Operaciones”, lo cual implica que no se encuentran definidas en su totalidad las acciones preventivas y de respuesta, que permitan atender alguna emergencia que se llegue a presentar.

Cabe señalar que los inmuebles citados con anterioridad corresponden a un muestreo realizado para efectos de auditoría, por lo que es importante que la entidad fiscalizable considere que todos los inmuebles del gobierno municipal cuenten con Programas Internos de Protección Civil, tal y como lo establece la legislación en la materia.

Contrastación del “ser” con el “deber ser”

El equipo auditor concluye que la entidad fiscalizable no da cabal cumplimiento a la normatividad en materia de protección civil, debido a que no cuentan con Programas

Internos de Protección Civil en todos sus inmuebles, lo que implica un riesgo para los empleados y las personas que reciben algún servicio de asistencia social en los inmuebles que integran al Sistema Municipal DIF de Nezahualcóyotl ante la eventualidad de un desastre o siniestro.

Recomendaciones:

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, recomienda:

I. Elaborar los Programas Internos de Protección Civil de cada uno de los inmuebles que integran el Sistema Municipal DIF de Nezahualcóyotl con base en lo establecido en el Reglamento de la Ley General de Protección Civil.
II. Implementar acciones para validar y registrar los Programas Internos de Protección Civil de los inmuebles que integran el Sistema Municipal DIF de Nezahualcóyotl ante la Dirección General de Protección Civil Estatal.
III. Prever la revisión y actualización de los Programas Internos de Protección Civil del gobierno municipal cada dos años, a fin de dar cumplimiento a la normatividad aplicable, toda vez que su vigencia es de dicha periodicidad.
IV. Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracciones de la XXXIII a la XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracciones II, XII, XVI y XXII, 13 fracciones VII y IX y 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 47 y 52 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Órgano de Control Interno del ente fiscalizable, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a la atención y cumplimiento de las recomendaciones hechas por el OSFEM y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda.

Clave de la Cédula de Auditoría: AEEP/SEPM/AD03/CA10/2016

Capacitación de algunos brigadistas que integran las Unidades Internas de Protección Civil.

Procedimiento de Auditoría:

Revisar la evidencia de la integración de las Unidades Internas de Protección Civil y de la capacitación impartida al personal que conforma las brigadas en el Sistema Municipal DIF de Nezahualcóyotl.

Criterio o Deber Ser:

La siguiente normatividad establece las disposiciones para que los municipios cuenten Unidades Internas de Protección Civil en los inmuebles del gobierno municipal:

Ley General de Protección Civil

Artículo 2. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

VI. Brigada: Grupo de personas que se organizan dentro de un inmueble, capacitadas y adiestradas en funciones básicas de respuesta a emergencias tales como: primeros auxilios, combate a conatos de incendio, evacuación, búsqueda y rescate; designados en la Unidad Interna de Protección Civil como encargados del desarrollo y ejecución de acciones de prevención, auxilio y recuperación, con base en lo estipulado en el Programa Interno de Protección Civil del inmueble;

LVI. Unidad Interna de Protección Civil: El órgano normativo y operativo responsable de desarrollar y dirigir las acciones de protección civil, así como elaborar, actualizar, operar y vigilar el Programa Interno de Protección Civil en los inmuebles e instalaciones fijas y móviles de una dependencia, institución o entidad perteneciente a los sectores público, privado y social; también conocidas como Brigadas Institucionales de Protección Civil;

Artículo 39. El Programa Interno de Protección Civil se lleva a cabo en cada uno de los inmuebles para mitigar los riesgos previamente identificados y estar en condiciones de atender la eventualidad de alguna emergencia o desastre.

Para la implementación del Programa Interno de Protección Civil cada instancia a la que se refiere el artículo siguiente, deberá crear una estructura organizacional específica denominada Unidad Interna de Protección Civil que elabore, actualice, opere y vigile este instrumento en forma centralizada y en cada uno de sus inmuebles (…).

Reglamento de la Ley General de Protección Civil

Artículo 79. Las actividades de seguimiento y mejora del Programa Interno de Protección Civil deben formar parte de un proceso de preparación continuo, sucesivo y reiterado que incorpore la experiencia adquirida, así como permita alcanzar y mantener un adecuado nivel de operatividad y eficacia.

Cada Unidad Interna de Protección Civil establecerá un programa de capacitación para asegurar la continua formación teórica y práctica del personal asignado al Programa Interno de Protección Civil, estableciendo sistemas o formas de comprobación de que dichos conocimientos han sido adquiridos.

Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México

Artículo 6.17. “Los poderes Legislativo y Judicial, las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos públicos estatales y municipales, así como las personas de los sectores social y privado en los casos previstos en la reglamentación de este Libro, deberán establecer y operar Unidades Internas de Protección Civil, con el objeto de procurar la seguridad tanto de las personas que estén en sus instalaciones como de sus bienes, a través de acciones de prevención, auxilio y recuperación en caso de riesgo o desastre.

Las Unidades Internas de Protección Civil, son la primera instancia de actuación, ante el inminente impacto de un agente perturbador, responsable de informar a la autoridad especializada en materia de protección civil".

Ser o Condición:

Para verificar el cumplimiento de la normatividad señalada con anterioridad, se le requirió a la entidad fiscalizable las evidencias acerca de la constitución y operación de las Unidades Internas de Protección Civil, así como el documento que acredite la capacitación de los brigadistas en temas relacionados con: primeros auxilios, combate a conatos de incendio, evacuación, búsqueda y rescate de 12 de los 35 inmuebles con los que cuenta el Sistema Municipal DIF de Nezahualcóyotl, siendo estos:

No.	Inmuebles	Cuentan con Unidades Interna de Protección Civil	Número de Personas que integran las Unidades Internas de Protección Civil
1	Sistema Municipal DIF.	Sí	5
2	Casa de la Tercera Edad	Sí	5
3	Casa de Día del Adulto Mayor Benito Juárez	SÍ	3
4	Casa de Día del Adulto Mayor Metropolitana	Sí	3
5	Casa de Día del Adulto Mayor Agua Azul	Sí	3
6	Centro de Atención Múltiple Adriana Macías	No	0
7	Jardín de Niños Benito Juárez	Sí	4
8	Estancia Infantil Nueva Santa Martha	Sí	4
9	Estancia Infantil Margarita González	Sí	4
10	Centro de Desarrollo Comunitario La Esperanza	Si	5
11	Centro de Prevención y Atención al Maltrato Infantil	Sí	5
12	Unidad de Rehabilitación e Integración Social Ponciano Arriaga	Sí	5

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Entidad Municipal.

Como se puede observar en la tabla anterior, solo en el caso del Centro de Atención Múltiple Adriana Macías no se encontró evidencia de que estuviera integrada y en operación la Unidad Interna de Protección Civil.

Con respecto a la capacitación de las Unidades Internas de Protección Civil, la entidad fiscalizable solo presentó al equipo auditor fotografías de un curso en materia de protección civil, en las cuales no se puede identificar los temas abordados y si se consideró en su totalidad a los brigadistas que integran las Unidades Internas.

Derivado de lo anterior, resulta indispensable implementar mecanismos que permitan establecer un control respecto a los cursos de capacitación en materia de protección civil impartidos, asimismo contar con listas de asistencia, fotografías, constancias o cualquier otro tipo de evidencia que permita constatar el adiestramiento, toda vez que las brigadas de emergencia o auxilio deben ser un grupo organizado y especializado en las tareas de prevención de riesgos, por ello resulta necesario e indispensable la acreditación de conocimientos de las Unidades Internas de Protección Civil, a fin de que puedan actuar en las emergencias, protegiendo a los servidores públicos que ahí laboran, bienes e información de los diferentes inmuebles del Sistema Municipal DIF de Nezahualcóyotl.

Contrastación del “ser” con el “deber ser”

El equipo auditor concluye que la entidad fiscalizable no da cabal cumplimiento a la normatividad en materia de Protección Civil, toda vez que no mostró elementos que garanticen la capacitación continua y de actualización permanente de los integrantes de las Unidades Internas.

Recomendaciones:

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, recomienda:

I. Seleccionar al personal de acuerdo a sus habilidades para integrar las Unidades Internas de Protección Civil correspondientes, asimismo integrar dicha unidad en el Centro de Atención Múltiple Adriana Macías.

II. Elaborar un Programa de Capacitación para todos los integrantes de las Unidades Internas de Protección Civil y llevarlo a cabo, considerando temas como: primeros auxilios, control y combate de incendio, evacuación, búsqueda y rescate; a efecto de garantizar la actualización permanente y especialización en materia de protección civil.

III. Implementar mecanismos de control interno para monitorear la capacitación que recibe el personal que integra las Unidades Internas de Protección Civil como son las listas de asistencia, fotografías y constancias de acreditación de los cursos impartidos.

IV. Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracciones de la XXXIII a la XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracciones II, XII, XVI y XXII, 13 fracciones VII y IX y 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 47 y 52 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Órgano de Control Interno del ente fiscalizable, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a la atención y cumplimiento de las recomendaciones hechas por el OSFEM y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE

Organismo Descentralizado DIF de Nezahualcóyotl		
Guía para el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	**Cumplió**	**Comentarios**
1. Cuenta con Manuales de Contabilidad.	Sí	
2. Registra en cuentas específicas del activo los bienes muebles e inmuebles; así como el registro contable de las inversiones en bienes de dominio público y el registro auxiliar de monumentos arqueológicos, artísticos e históricos.	Sí	
3. Publica el inventario actualizado en internet.	Sí	
4. Realiza la baja de bienes muebles e inmuebles.	Sí	Presenta diferencia, con el reporte de altas y bajas de bienes muebles.
5. Realiza los registros contables con base acumulativa.	Sí	
6. Los registros auxiliares muestran los avances presupuestarios y contables.	Sí	
7. La lista de cuentas este alineada al plan de cuentas emitido por el CONAC.	Sí	Presenta cuentas limitadas en el ámbito municipal.
8. Realiza la contabilización de las operaciones conforme a las etapas presupuestales y contables respaldadas con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.	Sí	

Organismo Descentralizado DIF de Nezahualcóyotl		
Guía para el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	**Cumplió**	**Comentarios**
9. Presenta el Estado de Situación Financiera, Estado de Actividades, Estado de Variación en la Hacienda Pública, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Flujos de Efectivo, Notas a los estados financieros, Estado Analítico del Activo.	Sí	Presenta cifras que no coinciden entre los estados financieros. No integran las notas a los estados financieros.
10. Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (identificar los montos y adecuaciones en las clasificaciones Administrativa, Económica, Por objeto del gasto, Funcional y Programática).	Sí	
11. Dispone de catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41, asimismo, de la norma y metodología que establezca los momentos contables de ingresos y gastos previstos en la ley.	Sí	
12. Realiza los registros contables con base acumulativa y en apego a los postulados básicos de contabilidad gubernamental armonizados en sus respectivos libros de diario, mayor e inventarios y balances.	Sí	Revela cuentas con saldo contrario a su naturaleza. Diferencias en saldos registrados por la entidad municipal y entidades externas.
13. La información financiera, presupuestaria, programática y contable, es la base para la elaboración de la Cuenta Pública.	Sí	
14. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo.	Sí	

CUMPLIMIENTO DEL TÍTULO QUINTO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL CONAC

Organismo Descentralizado DIF de Nezahualcóyotl			
Cumplimiento del Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ejercicio 2015)			
Nombre del Formato	**Cumplió**		**Comentarios**
	SÍ	**NO**	
1. Estado de Situación Financiera.	Sí		
2. Estado de Variación de la Hacienda Pública.	Sí		
3. Estado de Cambios en la Situación Financiera.	Sí		
4. Notas a los Estados Financieros.	Sí		
5. Estado Analítico del Activo.	Sí		
6. Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual.		No	
7. Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.		No	
8. Norma para la difusión a la ciudadanía de la ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.		No	
9. Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos.		No	
10. Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.		No	
11. Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.	Sí		Publicado cuarto trimestre 2015.
12. Publicación del inventario de los bienes y actualizar por lo menos cada 6 meses.	Sí		

No: La entidad no publicó la información presupuestaria en la página WEB.

HALLAZGOS DE CUENTA PÚBLICA 2015

Organismo Descentralizado DIF de Nezahualcóyotl		
Núm.	**Hallazgo**	**Recomendación**
1	En el Estado de Situación Financiera Comparativo la cuenta de otros bienes muebles presenta saldo al 31 de diciembre, la cual no se utiliza en el Estado de México.	Realizar la reclasificación, con base en los artículos 37 y 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.
2	El anexo al Estado de Situación Financiera revela cuentas con saldo contrario a su naturaleza.	Realizar la depuración correspondiente, previa autorización de la Junta de Gobierno, de conformidad con el artículo 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.
3	El Estado de Situación Financiera y anexo revelan saldo en anticipo a proveedores, anticipo a contratistas, proveedores por pagar a corto plazo y otras cuentas por pagar a corto plazo con antigüedad mayor a un año.	Realizar la depuración de las cuentas con antigüedad mayor a un año, previa autorización de la Junta de Gobierno, de conformidad con el artículo 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
4	El Estado de Situación Financiera Comparativo presenta diferencia por 202.0 miles de pesos, con el reporte de altas y bajas de bienes muebles.	Conciliar las altas y bajas de bienes muebles e inmuebles del ejercicio con sus registros contables y en su caso, realizar los ajustes correspondientes con base en los artículos 19; fracción VII, 23, 27 y 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
5	En el Estado de Situación Financiera Comparativo, el DIF revela afectación a la cuenta de resultado de ejercicios anteriores y la autorización no justifica el total de la afectación.	Verificar que previo a la afectación de resultado de ejercicios anteriores se cuente con la justificación y autorización de la Junta de Gobierno, en cumplimiento con las políticas de registro del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado México.
6	La aplicación de recursos del Estado de Cambios en la Situación Financiera difiere de la variación presentada en el Estado de Situación Financiera Comparativo.	Realizar la conciliación correspondiente con la finalidad de mostrar la situación real que guarda la entidad, de acuerdo con los artículos 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.
7	La entidad no realizó el cálculo de la depreciación y el registro contable correspondiente.	Realizar el cálculo y registro correspondiente con la finalidad de mostrar la situación real que guarda la entidad, de acuerdo con los artículos 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con el Capítulo VI "políticas de registro" del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.
8	En la confirmación de saldos se determinaron diferencias con CFE por 1,644.3 miles de pesos y con el ISSEMYM por 465.2 miles de pesos.	Formular la conciliación con estos organismos y realizar los ajustes correspondientes, de conformidad con los artículos 22, 36 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

Organismo Descentralizado DIF de Nezahualcóyotl		
Núm.	**Hallazgo**	**Recomendación**
9	Los estados financieros y presupuestarios; Estado de Situación Financiera Comparativo, Estado de Actividades Comparativo, Estado de Variación en la Hacienda Pública, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico de Ingresos, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos no presentan notas de desglose, memoria o gestión administrativa.	Incluir en los estados financieros y presupuestarios las notas que correspondan, de acuerdo con los artículos 46, fracción I, inciso g, y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y con los documentos emitidos por el CONAC.
10	La información presupuestaria publicada en la página web de la entidad no se encuentra completa.	Publicar la información presupuestaria de conformidad con el artículo 27 y Título Quinto de Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En relación con el Informe de Resultados del ejercicio anterior, las reincidencias de los hallazgos determinados son:

- Revela cuentas con saldo contrario a su naturaleza.
- En el Estado de Situación Financiera revela antigüedad mayor a un año en anticipo a proveedores, anticipo a contratistas, proveedores y otras cuentas por pagar a corto plazo.
- En la confirmación de saldos se determinaron diferencias con CFE e ISSEMYM.
- La información publicada en la página web de la entidad no se encuentra completa.

Con fundamento en los artículos 16, 115 fracción IV penúltimo párrafo en su parte conducente, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 segundo y quinto párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 primer párrafo, fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV y 129 penúltimo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94 primer párrafo, fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 8 primer párrafo, fracciones XVI, XXII y XXVII, inciso a), 13 primer párrafo fracciones VII y IX, 14, 21, 23 primer párrafo, fracciones II, III y XI y 24 primer párrafo, fracciones I, VI, VII, IX y X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 47 tercer párrafo y 52 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la contraloría del municipio de Nezahualcóyotl, México, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a los hallazgos que pudieran resultar en observaciones administrativas disciplinarias, identificados en el resultado de la revisión a la Cuenta Pública y, en su caso, substanciar en el ámbito de su competencia el procedimiento disciplinario que corresponda.

Es importante destacar que las acciones que emprenda la contraloría, relacionadas con los hallazgos de referencia, debe hacerlas sólo del conocimiento de la Presidenta del Organismo, como superior jerárquico.

PLIEGO DE OBSERVACIONES

INFOMES MENSUALES

De la fiscalización a los Informes Mensuales no se determinaron observaciones resarcitorias.

RECOMENDACIONES DE EVALUACIÓN PROGRAMÁTICA

Núm.	Nombre del Indicador	Comentarios de la Evaluación 2015	Recomendaciones
1	Matriz de Indicadores para Resultados	El Sistema Municipal DIF de Nezahualcóyotl no da cumplimiento a la Metodología del Marco Lógico, debido a que no remitió información del avance acumulado de los indicadores de estos programas en términos del formato "Concentrado anual del nivel de cumplimiento de los programas presupuestarios 2015" solicitado por el OSFEM.	Dar seguimiento a los indicadores que evalúan el cumplimiento de sus objetivos, considerando la Metodología del Marco Lógico, con base en las Matrices de Indicadores para Resultados tipo, publicadas en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal correspondiente, emitido por la Secretaría de Finanzas, a fin de adoptar el Presupuesto basado en Resultados.
2	Transparencia en el Ámbito Municipal	No se dio cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12 de la LTAIPEMyM.	Atender cada una de las cincuenta y dos fracciones y dar seguimiento permanente a lo que cita el artículo 92 de la LTAIPEMyM, a fin de permitir a los particulares ejercer su derecho a estar informados.
3	Documentos para el Desarrollo Institucional	El Sistema Municipal DIF no presentó evidencia documental, en términos de los "Lineamientos para la Elaboración de la Cuenta Pública Municipal 2015" emitidos por el OSFEM, que sustente que cuenta con los manuales de organización y procedimientos, Organigrama y Reglamento Interior.	Atender oportunamente las solicitudes de información que emite el OSFEM, elaborar y mantener actualizado el Organigrama, el Reglamento Interior, así mismo los manuales de procedimientos y de organización, con la finalidad de eficientar la gestión pública municipal.
4	Evaluación del Cumplimiento de Metas Físicas	La entidad fiscalizable mostró el grado de ejecución de las metas, denotando tanto incumplimiento como rebase del 100.0 por ciento en los proyectos, así como inconsistencias en la información de la Cuenta Pública Municipal 2015.	Verificar el proceso de planeación, programación y presupuestación, a fin de considerar acciones dirigidas a atender las políticas públicas plasmadas en el Plan de Desarrollo Municipal en base al presupuesto asignado a cada proyecto considerado. Así como dar seguimiento a las recomendaciones referidas en el apartado de Evaluación del Cumplimiento de Metas Físicas de este informe de resultados.

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

La Contraloría Interna del Sistema Municipal DIF de Nezahualcóyotl, México, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a los hallazgos identificados en el resultado de la revisión a la Cuenta Pública y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda. Las recomendaciones constituyen medidas para mejorar el manejo de los recursos públicos de una forma responsable, eficiente, eficaz y transparente; lo anterior con fundamento en los artículos 16 y 116 fracción II, sexto y séptimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94 fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracciones XII, XVI, XXII y XXVII inciso a) y 13 fracciones VII y IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 47 tercer párrafo y 52 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

Núm.	Clave de la Cédula de Auditoría	Descripción	Recomendaciones
1	AEEP/SEPM/AD03/CA01/2016	Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia en los planteles escolares beneficiados con el Programa Desayuno Escolar Frío y Raciones Vespertinas.	I. Que el Sistema Municipal DIF de Nezahualcóyotl integre los Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia en todas las escuelas beneficiadas con el programa Desayunos Escolares Fríos y Raciones Vespertinas. II. Que el Sistema Municipal DIF de Nezahualcóyotl requisite en su totalidad las actas de los Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia. III. Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracciones de la XXXIII a la XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracciones II, XII, XVI y XXII, 13 fracciones VII y IX y 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 47 y 52 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Órgano de Control Interno del ente fiscalizable, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a la atención y cumplimiento de las recomendaciones hechas por el OSFEM y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda.
2	AEEP/SEPM/AD03/CA02/2016	Programa estratégico de la aplicación de los cinco centavos del Programa Desayunos Escolares Fríos y Raciones Vespertinas.	I. Que el Sistema Municipal DIF de Nezahualcóyotl elabore al inicio de cada ciclo escolar, un programa estratégico inherente a la captación y aplicación de los cinco centavos. II. Que el Sistema Municipal DIF de Nezahualcóyotl informe por oficio a la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México (DIFEM) al término de cada ciclo escolar en el mes de julio, cómo y en qué se aplicaron los recursos. III. Que en lo sucesivo el Sistema Municipal DIF de Nezahualcóyotl ejerza el recurso de los cinco centavos del programa Desayunos Escolares y Raciones Vespertinas de conformidad con las Reglas de Operación.

Núm.	Clave de la Cédula de Auditoría	Descripción	Recomendaciones
	AEEP/SEPM/AD03/CA02/2016	Programa estratégico de la aplicación de los cinco centavos del Programa Desayunos Escolares Fríos y Raciones Vespertinas.	IV. Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracciones de la XXXIII a la XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracciones II, XII, XVI y XXII, 13 fracciones VII y IX y 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 47 y 52 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Órgano de Control Interno del ente fiscalizable, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a la atención y cumplimiento de las recomendaciones hechas por el OSFEM y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda.
3	AEEP/SEPM/AD03/CA03/2016	Supervisión a los planteles escolares beneficiados con el Programa Desayunos Escolares Fríos y Raciones Vespertinas.	I. Que en lo sucesivo el Sistema Municipal DIF de Nezahualcóyotl supervise todos los plantes escolares beneficiados con el Programa Desayunos Escolares Fríos y Raciones Vespertinas. II. Que en lo sucesivo el Sistema Municipal DIF de Nezahualcóyotl supervise que la entrega de los desayunos escolares y raciones vespertinas a los alumnos beneficiados sea de uno por día. III. Que el Sistema Municipal DIF de Nezahualcóyotl verifique que el cobro de los desayunos escolares y raciones vespertinas sea de cincuenta centavos por desayuno. IV. Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracciones de la XXXIII a la XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracciones II, XII, XVI y XXII, 13 fracciones VII y IX y 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 47 y 52 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Órgano de Control Interno del ente fiscalizable, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a la atención y cumplimiento de las recomendaciones hechas por el OSFEM y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda.

Núm.	Clave de la Cédula de Auditoría	Descripción	Recomendaciones
4	AEEP/SEPM/AD03/CA04/2016	Cobro de los desayunos escolares y raciones vespertinas.	I. Que en lo sucesivo el Sistema Municipal DIF de Nezahualcóyotl almacene los Desayunos Escolares y Raciones Vespertinas en una bodega que cumpla con las medidas de higiene y condiciones físicas óptimas, a fin de mantener los productos en perfectas condiciones para su consumo y evitar que se encuentren en mal estado. II. Que en lo sucesivo el Sistema Municipal DIF de Nezahualcóyotl distribuya los Desayunos Escolares Fríos y Raciones Vespertinas a los planteles escolares beneficiados. III. Que el Sistema Municipal DIF de Nezahualcóyotl verifique que el cobro de los Desayunos Escolares y Raciones Vespertinas sea de cincuenta centavos. IV. Que los Desayunos Escolares y Raciones Vespertinas se consuman dentro del plantel escolar, 15 minutos antes o 15 después del inicio del horario escolar. V. Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracciones de la XXXIII a la XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracciones II, XII, XVI y XXII, 13 fracciones VII y IX y 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 47 y 52 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Órgano de Control Interno del ente fiscalizable, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a la atención y cumplimiento de las recomendaciones hechas por el OSFEM y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda.
5	AEEP/SEPM/AD03/CA05/2016	Transparencia en el Ámbito Municipal.	I. Integrar la documentación pública de oficio correspondiente a las 23 fracciones del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, mantenerla actualizada de manera permanente y ponerla a disposición de la ciudadanía en la Unidad de Información, ya sea en forma impresa o en la página web de la entidad municipal. II. Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracciones de la XXXIII a la XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracciones II, XII, XVI y XXII, 13 fracciones VII y IX y 41 de

Núm.	Clave de la Cédula de Auditoría	Descripción	Recomendaciones
	AEEP/SEPM/AD03/CA05/2016	Transparencia en el Ámbito Municipal.	la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 47 y 52 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Órgano de Control Interno del ente fiscalizable, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a la atención y cumplimiento de las recomendaciones hechas por el OSFEM y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda.
6	AEEP/SEPM/AD03/CA06/2016	Padrón de Beneficiarios del Programa Desayunos Escolares Fríos y Raciones Vespertinas.	I. Requisitar todos los formatos requeridos en el Acuerdo de la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social "Desayunos Escolares Fríos y Raciones Vespertinas". II. Requisitar todos los datos del Padrón de Beneficiarios del “Programa Desayunos Escolares Fríos y Raciones Vespertinas” en todas las escuelas. III. Justificar los motivos por los cuales la entidad fiscalizable no cuenta con la información del peso y talla de los niños beneficiados con el programa objeto de auditoría de los planteles escolares Prof. Manuel Hinojosa Giles, Xicotencatl, 5 de Febrero, Japón y Rey Nezahualcóyotl. IV. Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracciones de la XXXIII a la XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracciones II, XII, XVI y XXII, 13 fracciones VII y IX y 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 47 y 52 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Órgano de Control Interno del ente fiscalizable, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a la atención y cumplimiento de las recomendaciones hechas por el OSFEM y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda.
7	AEEP/SEPM/AD03/CA07/2016	Manual de Organización y Manual de Procedimientos del Área de Servicios Nutricionales del Sistema Municipal DIF de Nezahualcóyotl.	I. Que la Dirección General del Sistema Municipal DIF de Nezahualcóyotl vigile y haga cumplir las actividades establecidas en el Manual de Organización y Manual de Procedimientos del Área de Servicios Nutricionales. II. Revisar y definir el área responsable de ejecutar las actividades correspondientes a “recorridos en las escuelas y espacios integrados al programa” y “visitas a las escuelas y espacios para dar capacitaciones” mismas que se encuentran plasmadas en el procedimiento del Programa Desayunos Escolares Fríos y Raciones Vespertinas.

Núm.	Clave de la Cédula de Auditoría	Descripción	Recomendaciones
	AEEP/SEPM/AD03/CA07/2016	Manual de Organización y Manual de Procedimientos del Área de Servicios Nutricionales del Sistema Municipal DIF de Nezahualcóyotl.	III. Considerar en el Manual de Procedimientos del Área de Servicios Nutricionales del Sistema Municipales DIF de Nezahualcoyótl las actividades sustantivas establecidas en Acuerdo de la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social "Desayunos Escolares Fríos y Raciones Vespertinas" conferidas a los Sistemas Municipales DIF. IV. Someter a consideración de la Junta de Gobierno las modificaciones realizadas al Manual de Organización y Manual de Procedimientos del Área de Servicios Nutricionales y una vez autorizadas difundirlas entre el personal del Sistema Municipal DIF de Nezahualcóyotl. V. Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracciones de la XXXIII a la XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracciones II, XII, XVI y XXII, 13 fracciones VII y IX y 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 47 y 52 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Órgano de Control Interno del ente fiscalizable, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a la atención y cumplimiento de las recomendaciones hechas por el OSFEM y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda.
8	AEEP/SEPM/AD03/CA08/2016	Programa Anual de Auditoría de la Contraloría Interna del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Nezahualcóyotl.	I. Elaborar y ejecutar en lo sucesivo el Programa Anual de Auditoría, a fin de evaluar el correcto ejercicio de los recursos y el nivel de cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y proyectos a cargo de la entidad fiscalizable. II. Implementar mecanismos de control y seguimiento a los hallazgos derivados de la ejecución del Programa Anual de Auditoría. III. Seleccionar al personal para realizar las auditorías con base en su perfil, conocimientos, habilidades y experiencia necesaria para cada tipo de revisión. IV. Que el Órgano Interno de Control en lo sucesivo establezca acciones sustantivas en su Programa Operativo Anual con base en el marco jurídico de actuación, adicionales a las ya consideradas como: • Participar en la realización de los Inventarios físicos de bienes muebles e inmuebles. • Participación en las sesiones del Comité de Bienes Muebles e Inmuebles.

Núm.	Clave de la Cédula de Auditoría	Descripción	Recomendaciones
	AEEP/SEPM/AD03/CA08/2016	Programa Anual de Auditoría de la Contraloría Interna del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Nezahualcóyotl.	• Participar en los Actos de Entrega–Recepción. • Vigilar el cumplimiento de los objetivos y metas de cada una de las dependencias de la administración pública municipal. • Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de proveedores y contratistas. • Fiscalizar el ingreso y ejercicio del gasto público. V. Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracciones de la XXXIII a la XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracciones II, XII, XVI y XXII, 13 fracciones VII y IX y 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 47 y 52 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Órgano de Control Interno del ente fiscalizable, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a la atención y cumplimiento de las recomendaciones hechas por el OSFEM y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda.
9	AEEP/SEPM/AD03/CA09/2016	Programas Internos de Protección Civil en algunos Inmuebles del Gobierno Municipal.	I. Elaborar los Programas Internos de Protección Civil de cada uno de los inmuebles que integran el Sistema Municipal DIF de Nezahualcóyotl con base en lo establecido en el Reglamento de la Ley General de Protección Civil. II. Implementar acciones para validar y registrar los Programas Internos de Protección Civil de los inmuebles que integran el Sistema Municipal DIF de Nezahualcóyotl ante la Dirección General de Protección Civil Estatal. III. Prever la revisión y actualización de los Programas Internos de Protección Civil del gobierno municipal cada dos años, a fin de dar cumplimiento a la normatividad aplicable, toda vez que su vigencia es de dicha periodicidad. IV.Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracciones de la XXXIII a la XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracciones II, XII, XVI y XXII, 13 fracciones VII y IX y 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 47 y 52 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Órgano de Control Interno del ente fiscalizable, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a la atención y cumplimiento de las recomendaciones hechas por el OSFEM y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda.

Núm.	Clave de la Cédula de Auditoría	Descripción	Recomendaciones
10	AEEP/SEPM/AD03/CA10/2016	Capacitación de algunos brigadistas que integran las Unidades Internas de Protección Civil.	I. Seleccionar al personal de acuerdo a sus habilidades para integrar las Unidades Internas de Protección Civil correspondientes, asimismo integrar dicha unidad en el Centro de Atención Múltiple Adriana Macías. II. Elaborar un Programa de Capacitación para todos los integrantes de las Unidades Internas de Protección Civil y llevarlo a cabo, considerando temas como: primeros auxilios, control y combate de incendio, evacuación, búsqueda y rescate; a efecto de garantizar la actualización permanente y especialización en materia de protección civil. III. Implementar mecanismos de control interno para monitorear la capacitación que recibe el personal que integra las Unidades Internas de Protección Civil como son las listas de asistencia, fotografías y constancias de acreditación de los cursos impartidos. IV. Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracciones de la XXXIII a la XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracciones II, XII, XVI y XXII, 13 fracciones VII y IX y 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 47 y 52 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Órgano de Control Interno del ente fiscalizable, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a la atención y cumplimiento de las recomendaciones hechas por el OSFEM y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda.

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

La Contraloría Interna del Sistema Municipal DIF de Nezahualcóyotl, México, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a los hallazgos identificados en el resultado de la revisión a la Cuenta Pública y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda. Las recomendaciones constituyen medidas para mejorar el manejo de los recursos públicos de una forma responsable, eficiente, eficaz y transparente; lo anterior con fundamento en los artículos 16 y 116 fracción II, sexto y séptimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94 fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracciones XII, XVI, XXII y XXVII inciso a) y 13 fracciones VII y IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 47 tercer párrafo y 52 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Organismo Descentralizado Operador de Agua de Nezahualcóyotl

CONTENIDO

PRESENTACIÓN	327
CUMPLIMIENTO FINANCIERO	329
EVALUACIÓN DE PROGRAMAS	367
RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	459

PRESENTACIÓN

“Los organismos operadores podrán ser municipales o intermunicipales. Tendrán personalidad jurídica y patrimonio propio, así como autonomía técnica y administrativa en el manejo de sus recursos. Serán autoridad fiscal conforme a lo dispuesto en el Código Financiero y ejercerán los actos de autoridad que les señale la presente Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Los organismos operadores adoptarán las medidas necesarias para alcanzar su autonomía y autosuficiencia financiera en la prestación de los servicios a su cargo, y establecerán los mecanismos de control que requieran para la administración eficiente y la vigilancia de sus recursos.

Los ingresos que obtengan los organismos operadores, por los servicios que presten, deberán destinarse exclusivamente a la planeación, construcción, mejoramiento, ampliación, rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura hidráulica bajo su administración, así como para la prestación de los servicios”.

El Organismo Descentralizado Operador de Agua de Nezahualcóyotl se crea a través del decreto 79, el 15 de julio de 2002.

FUENTE: Ley del Agua para el Estado de México y Municipios.

INFORME DE RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO OPERADOR DE AGUA DE NEZAHUALCÓYOTL

H. LIX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México en cumplimiento con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, y por conducto de la Comisión de Vigilancia, da a conocer el Informe de Resultados correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2015 a la H. Legislatura del Estado de México.

OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN

CUENTA PÚBLICA

Fiscalizar la Cuenta Pública de la entidad para comprobar la correcta aplicación de los recursos públicos y el cumplimiento de la normatividad.

CUMPLIMIENTO FINANCIERO

ALCANCE DE LA REVISIÓN

Se aplicaron los procedimientos normativos a la Cuenta Pública 2015 del Organismo Descentralizado Operador de Agua de Nezahualcóyotl, en cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Organismo Descentralizado Operador de Agua para el Ejercicio Fiscal del Año 2015, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, normas y acuerdos emitidos por el CONAC y del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (decimocuarta edición) 2015. La veracidad de los estados financieros y presupuestales es responsabilidad de la administración de la entidad, los cuales se elaboraron en función de los ordenamientos legales, de las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones realizadas y de acuerdo con lo manifestado en la carta de aseveraciones presentada por el ente.

La revisión se efectuó considerando las Normas Internacionales de Auditoría adoptadas en las normas de auditoría para atestiguar, revisión y otros servicios relacionados, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

PROCEDIMIENTOS APLICADOS

CUENTA PÚBLICA

1. Verificar la observancia de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), a través de la guía de cumplimiento correspondiente.
2. Comprobar que la información financiera (patrimonial y presupuestal) de la Cuenta Pública corresponda con la presentada en el informe mensual de diciembre.
3. Verificar en el anexo al Estado de Situación Financiera que los saldos de las cuentas que integran el activo, pasivo y patrimonio al inicio del ejercicio correspondan con el saldo de las cuentas al final del ejercicio 2014.
4. Verificar que el Estado de Situación Financiera Comparativo cumpla con lo siguiente:
    a) Estar presentado de acuerdo con el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.
    b) Las cuentas correspondan a su naturaleza y coincidan con los anexos.
    c) Cumpla con el equilibrio entre el total del activo y la suma de pasivo más hacienda pública/patrimonio.
    d) El resultado (ahorro o desahorro) que revela sea igual al que se determina en el Estado de Actividades Comparativo.
    e) El saldo en las cuentas de anticipo a proveedores, anticipo a contratistas, servicios personales por pagar, proveedores por pagar y otras cuentas por pagar, todas a corto plazo, no presenten antigüedad mayor a un año.
    f) El saldo que presentan las cuentas de construcciones en proceso en bienes del dominio público y de bienes propios corresponda con el reporte del informe anual de construcciones en proceso.

g) La variación presentada en las cuentas de bienes muebles e inmuebles coincida con el reporte de altas y bajas de bienes muebles e inmuebles.
h) Identificar la afectación a la cuenta de resultado de ejercicios anteriores.
i) Verificar que el saldo neto en la Hacienda Pública/Patrimonio sea igual al que revela el Estado de Situación Financiera Comparativo.
j) Verificar que el saldo de las cuentas del Estado Analítico del Activo corresponda con el revelado en el Estado de Situación Financiera Comparativo.
k) Verificar que la cifra que se determine como incremento neto o disminución neta en el Estado de Flujos de Efectivo, corresponda con la variación que se presente en las cuentas de efectivo y equivalentes del Estado de Situación Financiera Comparativo.
l) Verificar que el origen y aplicación de los recursos del Estado de Cambios en la Situación Financiera coincida con la variación revelada en el Estado de Situación Financiera Comparativo.
m) Verificar que el saldo de los rubros del Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos coincida con lo que revela el Estado de Situación Financiera Comparativo.

5. Verificar que la proporción de la deuda en relación con los ingresos no rebase lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México.
6. Verificar si la entidad realizó el cálculo de la depreciación y el registro contable.
7. Verificar en el reporte de construcciones en proceso que no revele obras del dominio público, ni capitalizables con avance físico y financiero al 100 por ciento; así como de ejercicios anteriores.
8. Revisar que el Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos mantengan el equilibrio.
9. Verificar en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos que el egreso ejercido no sea mayor al modificado y que los capítulos ejercidos hayan contado con suficiencia presupuestal.

10. Verificar que el egreso ejercido por las clasificaciones económica, por dependencia, función y programática corresponda al total aprobado, modificado y ejercido en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.
11. Realizar la confirmación de saldos con CAEM, Comisión Federal de Electricidad (CFE), CONAGUA y con el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM).
12. Verificar que los estados financieros y presupuestarios cuenten con notas de desglose, memoria o gestión administrativa según corresponda.
13. Verificar que los importes determinados en la conciliación entre los ingresos y egresos presupuestarios y contables coincida con el Estado de Actividades Comparativo, Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.
14. Verificar que en el cuarto trimestre de 2015 la información financiera y presupuestaria se publicó en la página web de la entidad, en cumplimiento al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En el entendido de que los procedimientos citados no constituyen una auditoría de estados financieros, sino una revisión en que se aplicaron los procedimientos normativos mediante pruebas selectivas de la información que envía la entidad en la Cuenta Pública 2015, y considerando las Normas Internacionales de Auditoría adoptadas en las normas de auditoría para atestiguar, revisión y otros servicios relacionados, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, no expresamos opinión sobre los estados financieros del organismo descentralizado operador de agua de Nezahualcóyotl, pero sí un informe sobre el cumplimiento de la normatividad mencionada en los párrafos anteriores, por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.

El informe se emitió con el propósito de dar a conocer el resultado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2015 al Poder Legislativo y al organismo descentralizado operador de agua de Nezahualcóyotl, para que éste de atención a las observaciones y a los hallazgos que se encuentran en el apartado “Resultado de la Fiscalización”.

Las observaciones y los hallazgos comprenden aspectos relacionados con deficiencias en el diseño y en la operación del control interno, los cuales podrían afectar a la administración municipal, en su registro, proceso, resumen y reporte de la información financiera, por lo que contravendrá de ese modo, sus aseveraciones sobre el contenido de los estados financieros.

COMPARATIVO PRESUPUESTAL ENTRE LA CUENTA PÚBLICA 2015 Y EL INFORME MENSUAL DE DICIEMBRE 2015

Organismo Descentralizado Operador de Agua de Nezahualcóyotl
(Miles de pesos)

Fuente	Ingreso			Egreso		
	Estimado	Modificado	Recaudado	Aprobado	Modificado	Ejercido
Cuenta Pública Anual	757,319.0	879,023.1	648,121.2	757,319.0	879,023.1	824,678.6
Informe Mensual Diciembre	879,023.1	879,023.1	648,121.2	879,023.1	879,023.1	824,678.6
Diferencia	-121,704.1			-121,704.1		

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad y del informe mensual de diciembre.
Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

Derivado del análisis se observa que la entidad presentó modificaciones en el presupuesto de ingreso estimado, así como en el egreso aprobado de la cuenta pública con respecto al informe mensual de diciembre.

COMPORTAMIENTO PRESUPUESTAL DE LA CUENTA PÚBLICA 2015

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS COMPARATIVO

Organismo Descentralizado Operador de Agua de Nezahualcóyotl
(Miles de pesos)

Concepto	Ingreso				Variación					
	Recaudado	Estimado	Modificado	Recaudado	Modificado - Estimado		Recaudado - Modificado		2015 - 2014	
	2014	2015	2015	2015	Absoluta	%	Absoluta	%	Absoluta	%
Impuestos										
Predial										
Sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles										
Sobre Conjuntos Urbanos										
Sobre Anuncios Publicitarios										
Sobre Diversiones, Juegos y Espectáculos Públicos										
Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje										
Accesorios de Impuestos										
Cuotas o Aportaciones de Seguridad Social										
Contribuciones de Mejoras	**6,541.0**	**7,350.1**	**7,350.1**	**5,564.6**			**- 1,785.5**	**- 24.3**	**- 976.4**	**- 14.9**
Derechos	**527,601.6**	**425,291.0**	**412,684.2**	**310,719.8**	**- 12,606.8**	**- 3.0**	**- 101,964.5**	**- 24.7**	**- 216,881.8**	**- 41.1**
De Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, recepción de Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento o Manejo y Conducción	411,194.2	346,621.0	367,215.7	275,628.7	20,594.7	5.9	- 91,587.0	- 24.9	- 135,565.5	- 33.0
Del Registro Civil										
De Desarrollo Urbano y Obras Públicas										
Otros Derechos										
Accesorios de Derechos	116,407.4	78,670.0	45,468.6	35,091.1	- 33,201.5	- 42.2	- 10,377.5	- 22.8	- 81,316.3	- 69.9
Productos de Tipo Corriente										
Aprovechamientos de Tipo Corriente										
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios										
Contribuciones no Comprendidas en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago										
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	**278,191.9**	**313,555.0**	**418,125.8**	**318,709.9**	**104,570.8**	**33.4**	**- 99,415.8**	**- 23.8**	**40,518.0**	**14.6**
Ingresos Federales	**5,279.1**	**30,660.0**	**30,660.0**	**4,596.7**			**- 26,063.3**	**- 85.0**	**- 682.4**	**- 12.9**
Participaciones Federales										
FISM										
FORTAMUNDF										
SUBSEMUN										
Remanentes de Ramo 33										
Remanente de otros Recursos Federales										
Otros Recursos Federales	5,279.1	30,660.0	30,660.0	4,596.7			- 26,063.3	- 85.0	- 682.4	- 12.9
Ingresos Estatales										
Participaciones Estatales										
Las Demas Derivadas del Título Séptimo del CFEM										
PAD										
FEFOM										
Remanentes PAD										
Remanentes FEFOM										
Otros Recursos Estatales										
Convenios										
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	**272,912.8**	**282,895.0**	**387,465.8**	**314,113.3**	**104,570.8**	**37.0**	**- 73,352.5**	**- 18.9**	**41,200.5**	**15.1**
Otros Ingresos y Beneficios	**897.0**	**11,122.9**	**40,863.0**	**13,126.9**	**29,740.1**	**267.4**	**- 27,736.2**	**- 67.9**	**12,229.9**	**1,363.4**
Ingresos Financieros	897.0	887.8	887.8	520.1			- 367.7	- 41.4	- 376.9	- 42.0
Ingresos Extraordinarios										
Otros Ingresos y Beneficios Varios		10,235.1	39,975.2	12,606.8	29,740.1	290.6	- 27,368.5	- 68.5	12,606.8	
Total	**813,231.5**	**757,319.0**	**879,023.1**	**648,121.2**	**121,704.1**	**16.1**	**- 230,901.9**	**- 26.3**	**- 165,110.3**	**- 20.3**

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.
Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.
La información comparativa concuerda con los montos y demás información divulgada que se presentó en el periodo anterior.

GRÁFICA DE LOS INGRESOS DE 2015

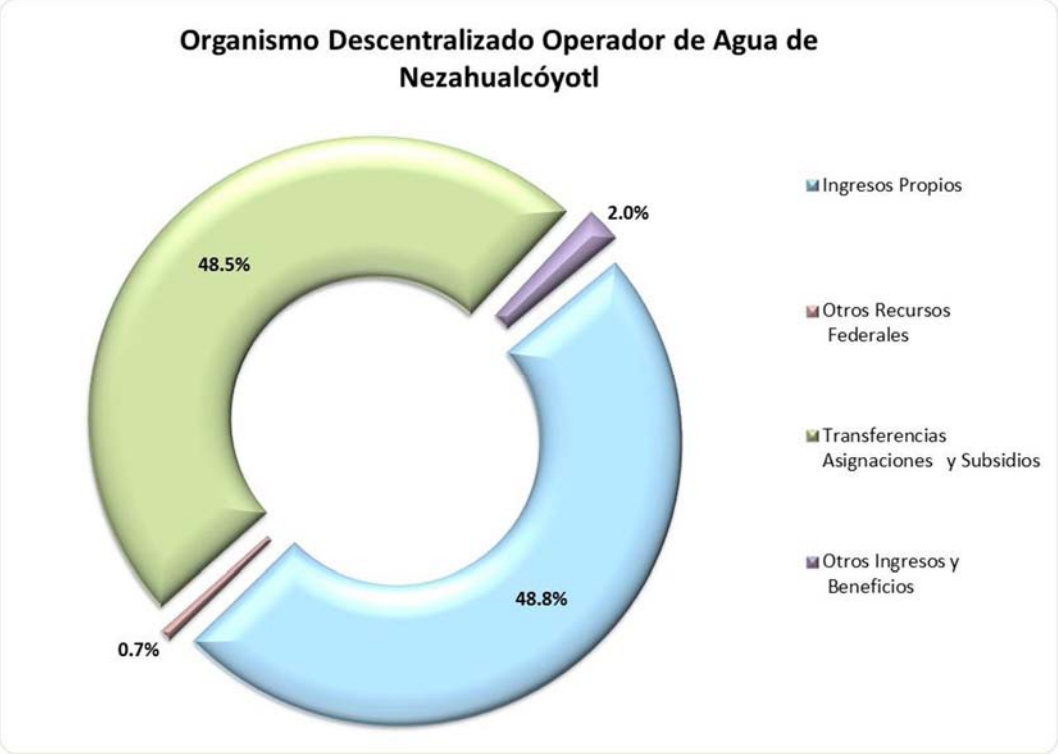

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

RECAUDACIÓN EN INGRESOS PROPIOS

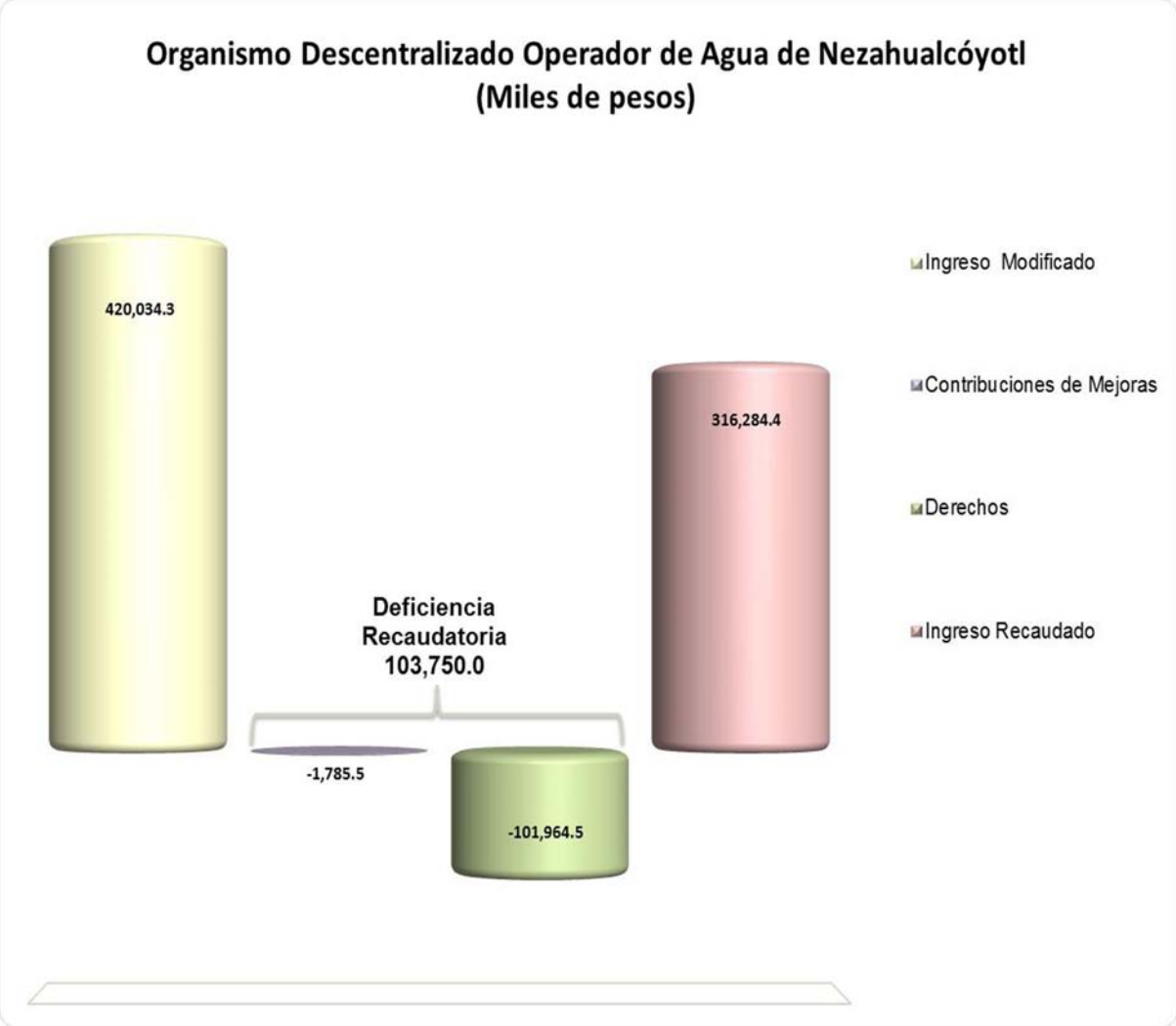

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Derivado de la revisión a los ingresos propios del organismo, se detectó una deficiencia recaudatoria por 103,750.0 miles de pesos. Cabe señalar que el concepto que reflejó un nivel bajo de recaudación fue derechos.

ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS COMPARATIVO

Organismo Descentralizado Operador de Agua de Nezahualcóyotl

(Miles de pesos)

Concepto	Egresos							Variación					
	Ejercido	Aprobado	Modificado	Comprometido	Devengado	Pagado	Ejercido [1]	Modificado - Aprobado		Ejercido - Modificado		2015-2014	
	2014	2015	2015	2015	2015	2015	2015	Absoluta	%	Absoluta	%	Absoluta	%
Servicios Personales	122,058.3	137,191.3	130,092.3	76.0	31.4	108,939.8	109,047.2	- 7,099.1	- 5.2	- 21,045.1	- 16.2	- 13,011.1	- 10.7
Materiales y Suministros	16,390.1	14,502.0	25,759.8	2,819.7	10,480.6	7,240.2	20,540.5	11,257.8	77.6	- 5,219.4	- 20.3	4,150.4	25.3
Servicios Generales	366,740.6	295,255.5	403,116.8	3,122.3	187,139.3	191,327.8	381,589.4	107,861.3	36.5	- 21,527.4	- 5.3	14,848.8	4.0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	308,215.8	69,852.8	114,196.5		97.5	113,991.7	114,089.2	44,343.7	63.5	- 107.3	- 0.1	- 194,126.6	- 63.0
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	583.6	150.0	562.6	9.8	474.3	8.3	492.3	412.6	275.1	- 70.3	- 12.5	- 91.3	- 15.6
Inversión Pública	13,320.1	25,935.2	22,567.4	1,295.4	8,071.5	6,825.3	16,192.3	- 3,367.8	- 13.0	- 6,375.1	- 28.2	2,872.2	21.6
Inversiones Financieras y Otras Provisiones													
Participaciones y Aportaciones													
Deuda Pública	130,047.7	214,432.1	182,727.7			182,727.7	182,727.7	- 31,704.4	- 14.8			52,680.0	40.5
Total	**957,356.2**	**757,319.0**	**879,023.1**	**7,323.1**	**206,294.7**	**611,060.8**	**824,678.6**	**121,704.1**	**16.1**	**- 54,344.5**	**- 6.2**	**- 132,677.6**	**- 13.9**

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.
Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.
1 El egreso ejercido es el total del egreso erogado, el cual comprende la suma del egreso comprometido, devengado y pagado.

GRÁFICA DEL EGRESO POR CAPÍTULO DEL GASTO 2015

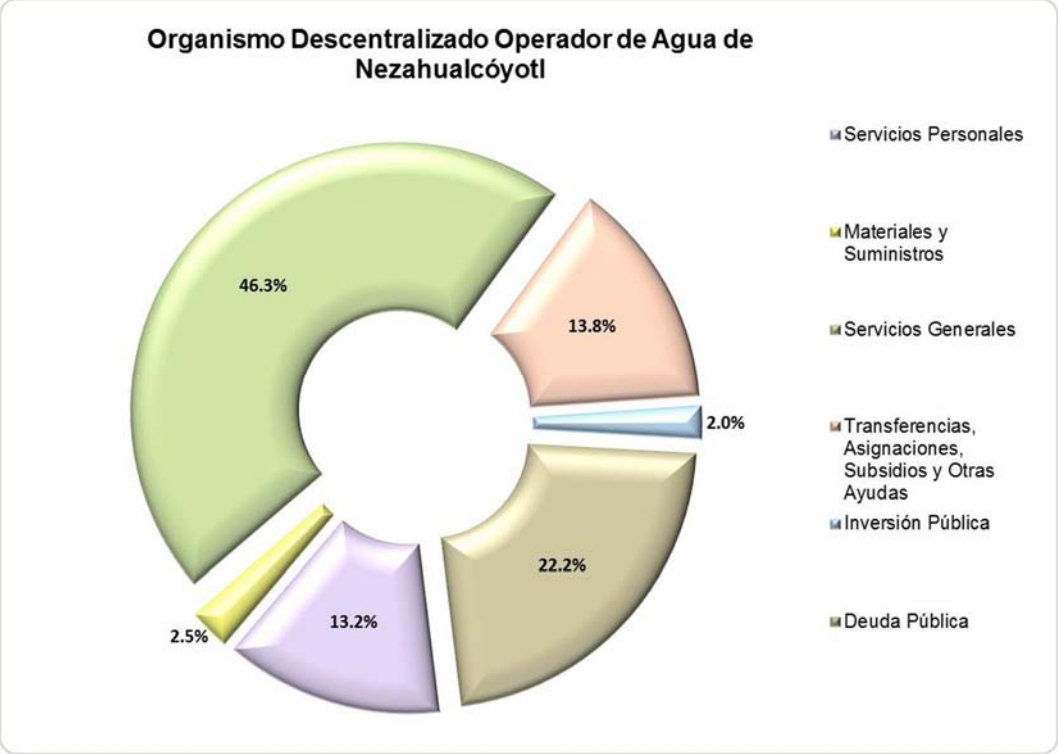

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

COMPORTAMIENTO DEL CAPÍTULO 1000

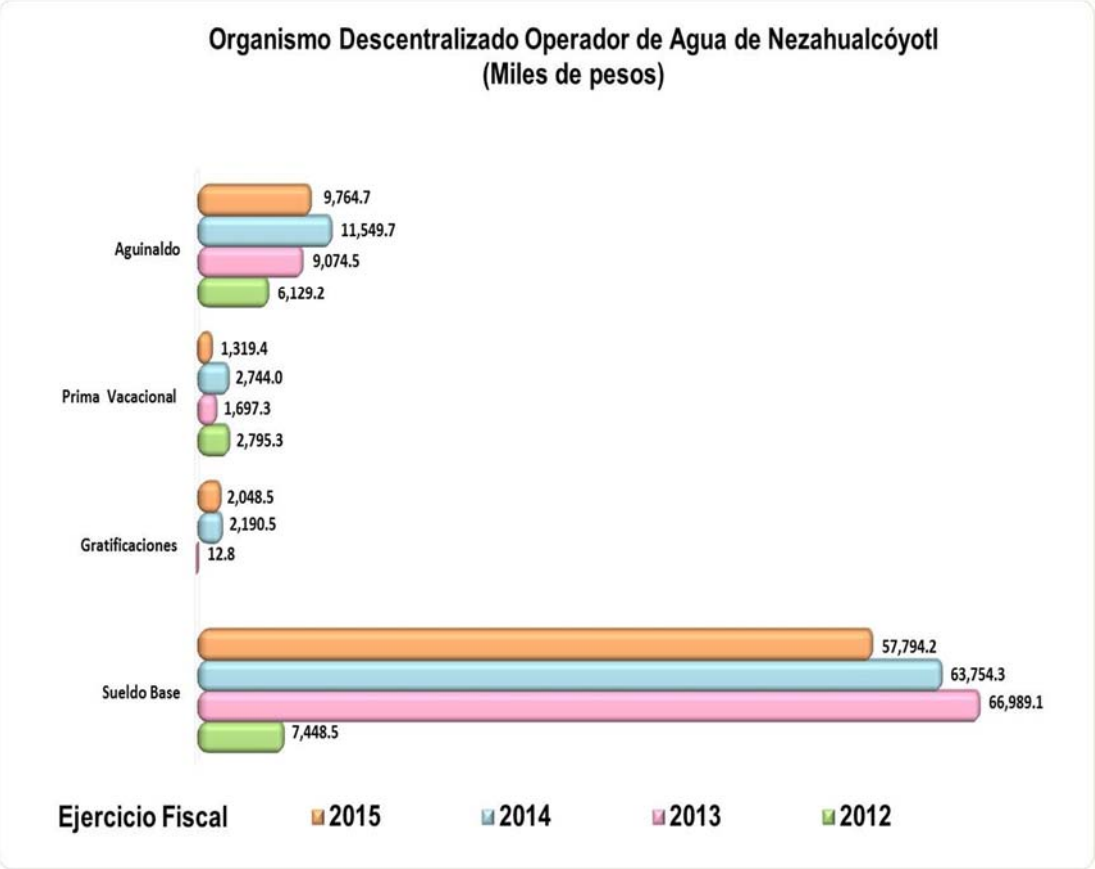

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

COMPARATIVO DEL TABULADOR DE SUELDOS RESPECTO AL EGRESO

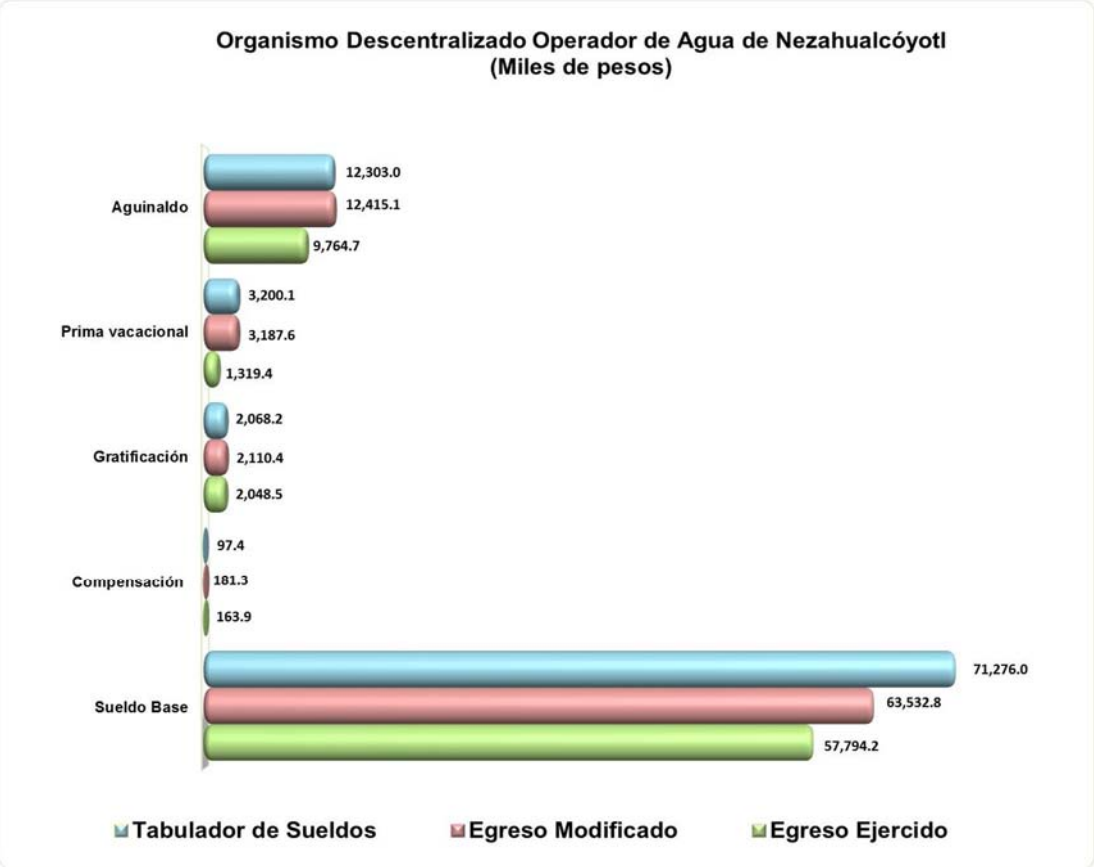

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

GRÁFICA DEL INGRESO RECAUDADO Y EL EGRESO EJERCIDO

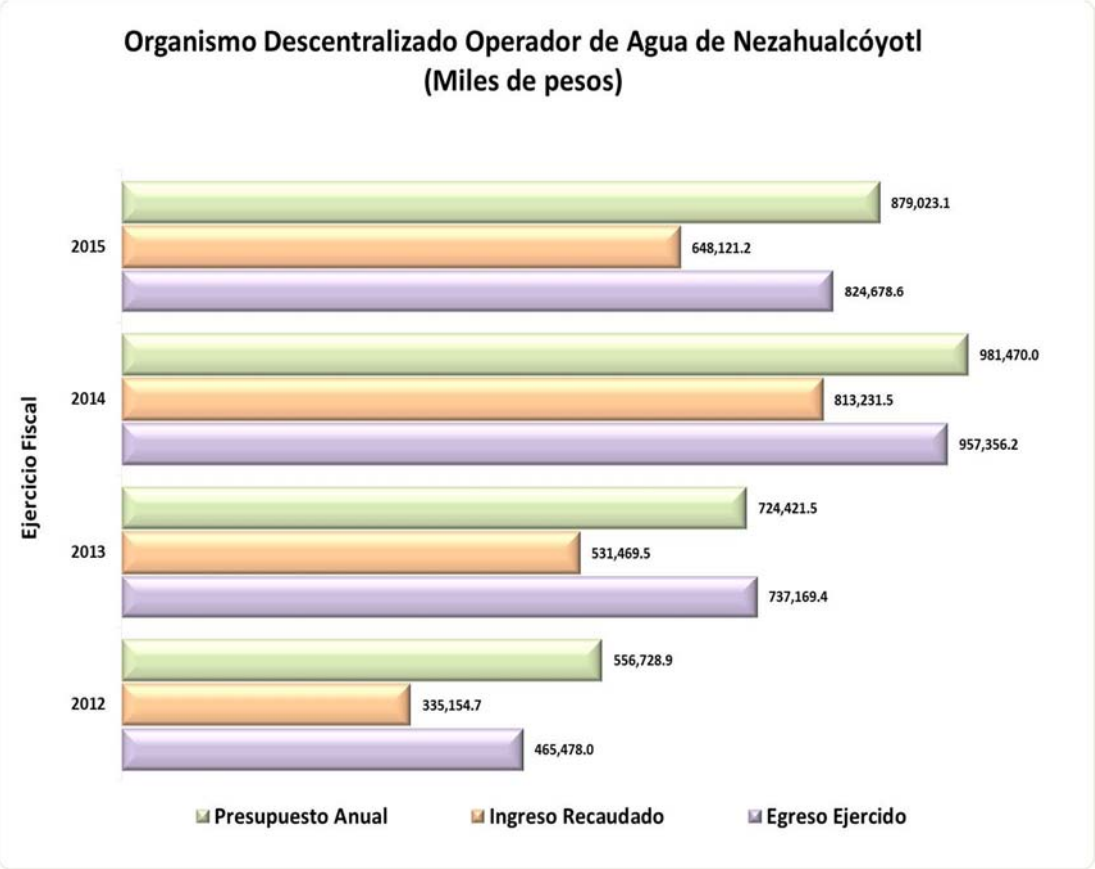

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA POR TIPO DE GASTO

Organismo Descentralizado Operador de Agua de Nezahualcóyotl
(Miles de pesos)

Concepto	Egresos						Variación Ejercido - Modificado	
	Aprobado	Modificado	Comprometido	Devengado	Pagado	Ejercido[1]	Absoluta	%
Gasto Corriente	516,801.7	673,165.5	6,018.0	197,748.8	421,499.5	625,266.3	- 47,899.2	- 7.1
Gasto de Capital	26,085.2	23,130.0	1,305.2	8,545.8	6,833.6	16,684.6	- 6,445.4	- 27.9
Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	214,432.1	182,727.7			182,727.7	182,727.7		
Total	**757,319.0**	**879,023.1**	**7,323.1**	**206,294.7**	**611,060.8**	**824,678.6**	**-54,344.5**	**-6.2**

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.
Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.
1 El egreso ejercido es el total del egreso erogado, el cual comprende la suma del egreso comprometido, devengado y pagado.

COMPORTAMIENTO DEL EJERCICIO DE LOS EGRESOS

Organismo Descentralizado Operador de Agua de Nezahualcóyotl (Miles de pesos)					Variación	
Concepto	Egreso Ejercido				2015 - 2012	
	2012	2013	2014	2015	Absoluta	Porcentual
Servicios Personales	86,002.0	95,201.8	122,058.3	109,047.2	23,045.2	26.8
Materiales y Suministros	12,813.3	11,593.6	16,390.1	20,540.5	7,727.2	60.3
Servicios Generales	246,054.7	351,585.8	366,740.6	381,589.4	135,534.7	55.1
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	47,552.2	150,372.3	308,215.8	114,089.2	66,537.0	139.9
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	538.5	9,187.1	583.6	492.3	-46.2	-8.6
Inversión Pública	16,215.6	5,696.8	13,320.1	16,192.3	-23.3	-0.1
Inversiones Financieras y Otras Provisiones						
Participaciones y Aportaciones						
Deuda Pública	56,301.7	113,532.0	130,047.7	182,727.7	126,426.0	224.6
Total	**465,478.0**	**737,169.4**	**957,356.2**	**824,678.6**	**359,200.6**	**77.2**

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.
Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

COMPORTAMIENTO DEL EJERCICIO DE LOS EGRESOS POR CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

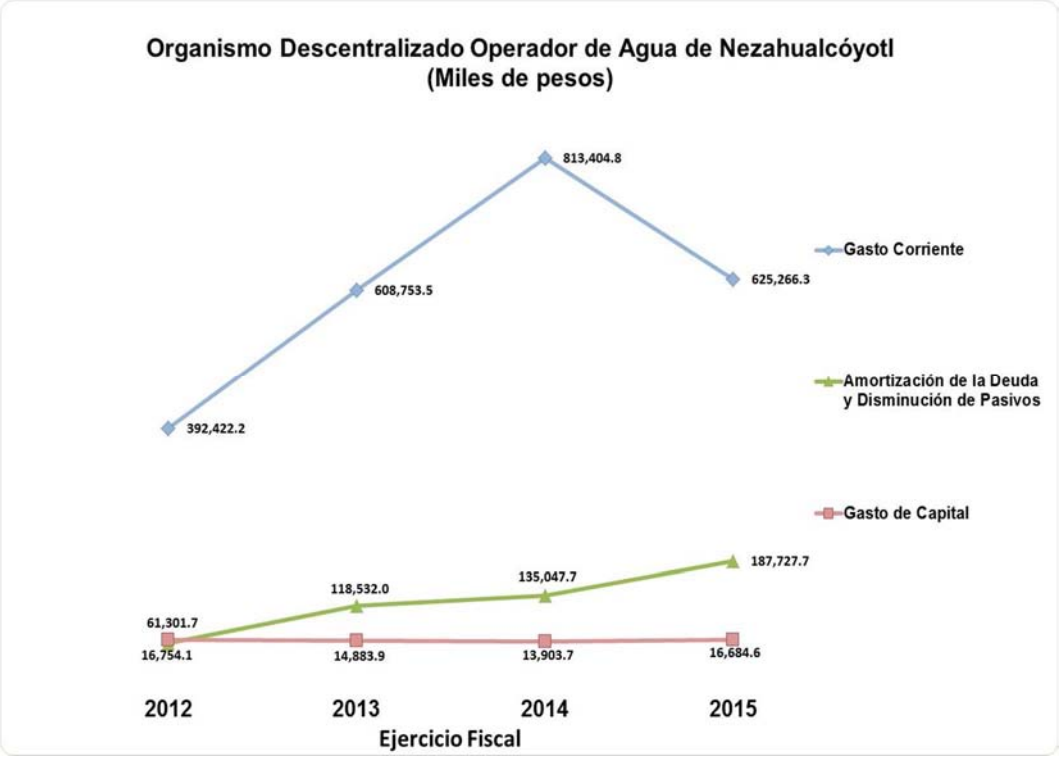

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Los conceptos de la clasificación económica están integrados por los siguientes capítulos del gasto:
Gasto Corriente (1000, 2000, 3000 y 4000).
Gasto de capital (5000 y 6000).
Amortización de la deuda y amortización de pasivos (9000).

CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL GASTO 2015

Organismo Descentralizado Operador de Agua de Nezahualcóyotl

(Miles de pesos)

Dependencia General		Egresos						Variación Ejercido - Modificado	
		Aprobado	Modificado	Comprometido	Devengado	Pagado	Ejercido[1]	Absoluta	%
A00	Dirección General	5,164.8	5,203.0	27.6	34.7	4,345.8	4,408.1	- 794.9	- 15.3
B01	Finanzas	314,120.1	327,681.2	410.0	1,917.2	318,797.7	321,125.0	- 6,556.2	- 2.0
B02	Administración	33,237.8	35,510.8	203.9	2,001.5	27,083.5	29,288.9	- 6,221.9	- 17.5
C02	Operación	368,688.3	473,823.5	4,602.6	195,498.9	240,692.5	440,794.0	- 33,029.4	- 7.0
D00	Unidad Jurídica	6,793.8	7,020.5	15.9	42.5	4,393.1	4,451.4	- 2,569.0	- 36.6
E01	Planeación	26,239.9	26,705.8	2,048.5	6,796.9	13,766.1	22,611.4	- 4,094.4	- 15.3
G00	Contraloría Interna	3,074.3	3,078.4	14.7	3.0	1,982.1	1,999.7	- 1,078.7	- 35.0
	Total	**757,319.0**	**879,023.1**	**7,323.1**	**206,294.7**	**611,060.8**	**824,678.6**	**-54,344.5**	**-6.2**

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.
Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.
1 El egreso ejercido es el total del egreso erogado, el cual comprende la suma del egreso comprometido, devengado y pagado.

CUMPLIMIENTO PORCENTUAL DE METAS FÍSICAS RESPECTO A LO PROGRAMADO ANUAL POR CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

Organismo Descentralizado Operador de Agua de Nezahualcóyotl									
			Nivel de Cumplimiento de las Acciones				Metas		
Dependencia general	No. de Proyectos Programados	No. de Acciones Programadas	Metas menores al 80%	Alcanzaron la Meta (mayor o igual a 80% y menor o igual 120%)	Superaron la Meta (mayor a 120%)	Avance Cero	Programadas	Ejecutadas	Cumplimiento %
A00 Dirección General	2	3		3			300	314	105
B01 Finanzas	4	14	2	11		1	1,397	1,207	86
B02 Administración	5	9		8	1		900	912	101
C02 Operación	7	44	15	17	8	4	4,019	3,330	83
D00 Unidad Jurídica	1	1		1			100	99	99
E01 Planeación	2	7		6		1	700	600	86
G00 Contraloría Interna	1	1		1			100	90	90
Total	**22**	**79**	**17**	**47**	**9**	**6**	**7,516**	**6,553**	**87**

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.
Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

Metas que rebasaron con mayor porcentaje de cumplimiento respecto a lo programado.
Metas que obtuvieron el menor porcentaje de cumplimiento respecto a lo programado.

GRÁFICA DE CUMPLIMIENTO DE LOS RECURSOS EJERCIDOS RESPECTO A LAS METAS REALIZADAS POR CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL GASTO DE 2015

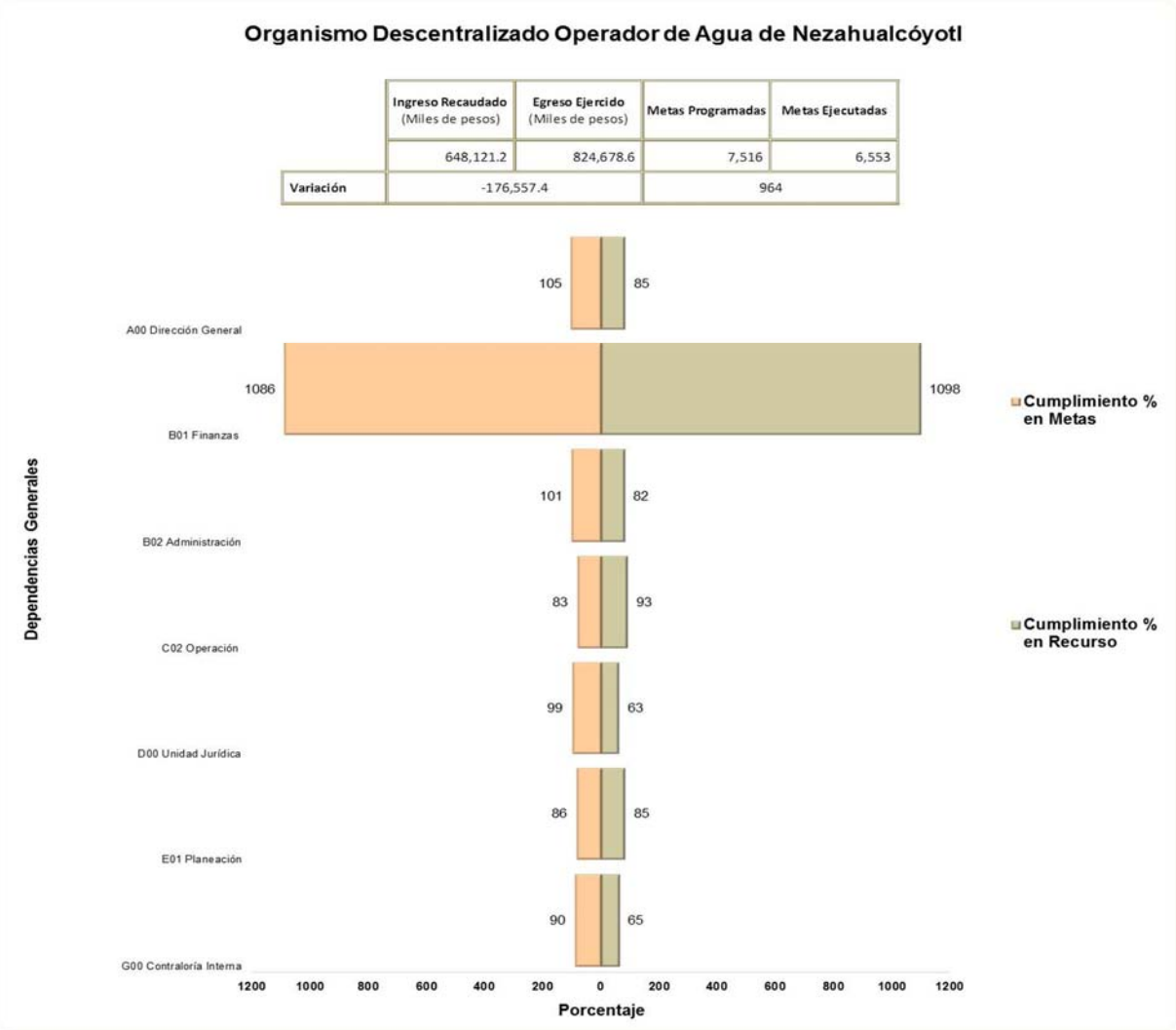

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

De acuerdo a la gráfica anterior se identificó por dependencia general que la entidad tiene un inadecuado control de la planeación entre el recurso ejercido y las metas realizadas, cabe señalar que el ingreso recaudado fue menor al egreso ejercido; asimismo no se ejecutaron en su totalidad las metas programadas.

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO 2015

Organismo Descentralizado Operador de Agua de Nezahualcóyotl (Miles de pesos)								
Función	Egresos						Variación Ejercido -Modificado	
	Aprobado	Modificado	Comprometido	Devengado	Pagado	Ejercido[1]	Absoluta	%
01 03 Coordinación de las Políticas de Gobierno	11,501.0	11,758.6	31.7	51.6	7,787.3	7,870.6	- 3,888.0	- 33.1
01 05 Asuntos Financieros y Hacendarios	351,780.5	367,598.2	666.0	3,968.2	349,597.9	354,232.1	- 13,366.1	- 3.6
02 01 Protección Ambiental	77,099.1	92,354.9	3,545.0	30,040.6	42,088.3	75,673.8	- 16,681.2	- 18.1
02 02 Vivienda y Servicios a la Comunidad	316,938.4	407,311.4	3,080.5	172,234.3	211,587.3	386,902.1	- 20,409.3	- 5.0
Total	**757,319.0**	**879,023.1**	**7,323.1**	**206,294.7**	**611,060.8**	**824,678.6**	**-54,344.5**	**-6.2**

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.
Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.
1 El egreso ejercido es el total del egreso erogado, el cual comprende la suma del egreso comprometido, devengado y pagado.

FINALIDAD DEL GASTO 2015

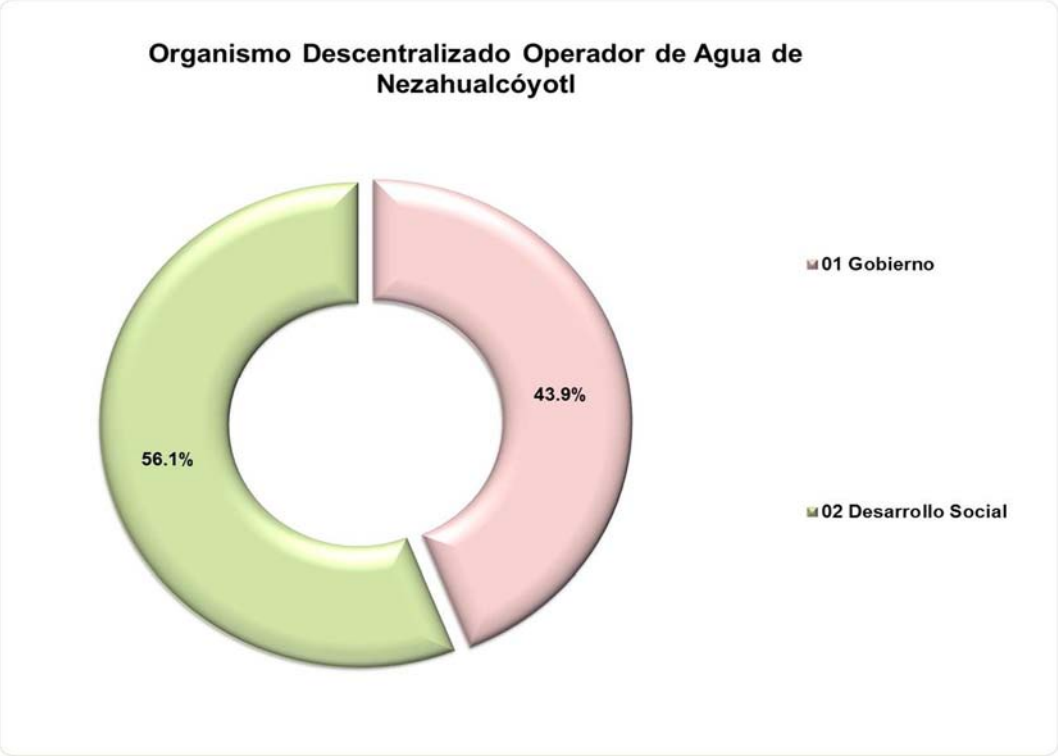

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: La Estructura programática se integra por seis niveles de agrupación denominadas Finalidad, Función, Sub función, Programa, Subprograma y Proyecto. El nivel correspondiente a Finalidad se estructura en 4 subniveles siendo:

Gobierno: Comprende aquellos proyectos que se enfocan a las acciones propias de gobierno.

Desarrollo Social: Incluye aquellos proyectos donde las acciones están relacionadas con la prestación de servicios sociales en beneficio de la población.

Desarrollo Económico: Comprende aquellos proyectos donde las acciones están orientadas al desarrollo económico, fomento de la producción y prestación de bienes y servicios públicos.

Otras no clasificadas en funciones anteriores: Incluye aquellos proyectos donde las acciones van enfocadas al pago de compromisos inherentes a la contratación de deuda; las transferencias entre diferentes niveles y órdenes de gobierno, así como aquellas actividades no susceptibles de etiquetar en las funciones existentes.

CONCILIACIÓN DE SALDOS ENTRE EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA Y EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES MUEBLES

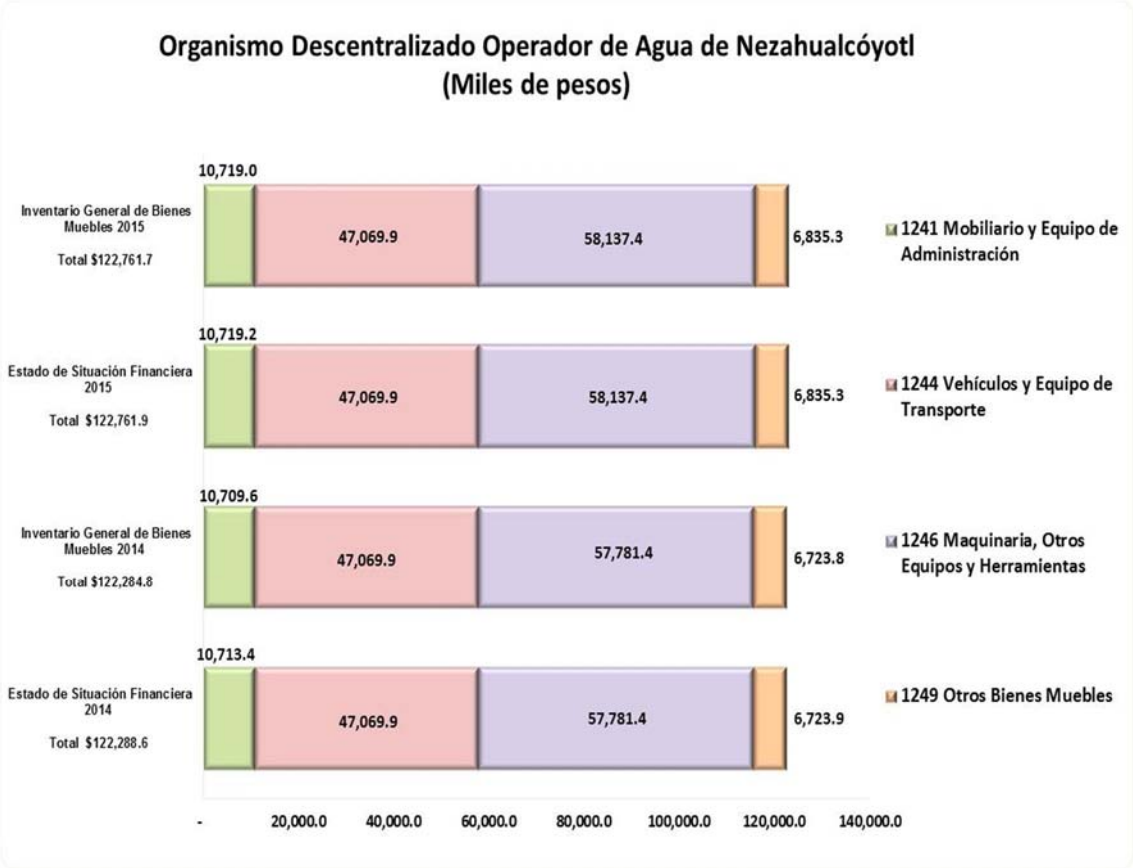

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Se identifica que no existe conciliación entre el estado de situación financiera y el inventario general de bienes muebles para el ejercicio 2015.

CONCILIACIÓN DE SALDOS ENTRE EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA Y EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES MUEBLES

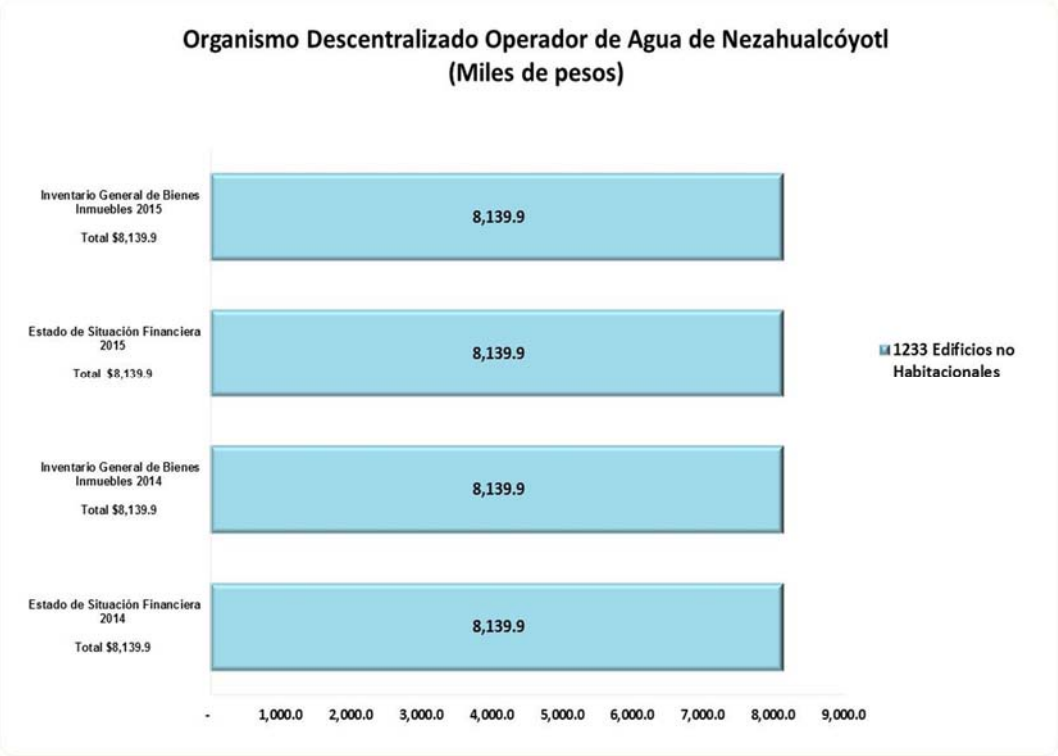

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Se identifica una constante entre el estado de situación financiera y el inventario general de bienes inmuebles para el ejercicio 2015.

Cabe señalar que la entidad no presentó la depreciación de bienes muebles e inmuebles del ejercicio 2015. Incumpliendo al “Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013”.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA COMPARATIVO

Organismo Descentralizado Operador de Agua de Nezahualcóyotl
Estado de Situación Financiera Comparativo
Al 31 de Diciembre de 2015

(Miles de pesos)

Concepto	2015	2014	Variación 2015-2014	Concepto	2015	2014	Variación 2015-2014
Activo				**Pasivo**			
Circulante	**71,685.2**	**83,024.3**	**-11,339.1**	**Circulante**	**1,403,050.2**	**1,423,212.0**	**-20,161.8**
Efectivo y Equivalentes	**2,667.3**	**17,533.4**	**-14,866.1**	**Cuentas por Pagar a Corto Plazo**	**1,403,400.1**	**1,399,014.2**	**4,385.9**
Bancos/Tesorería	2,667.3	17,533.4	-14,866.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	229.8	94.8	135.0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	**63,357.7**	**55,160.0**	**8,197.7**	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1,202,217.5	1,244,284.1	-42,066.6
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	1,466.1	1,542.7	-76.6	Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	4,822.0	7,791.1	-2,969.1
Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo	61,891.6	53,617.3	8,274.3	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	196,130.8	146,844.2	49,286.6
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	**2,112.3**	**2,112.3**		**Documentos por Pagar a Corto Plazo**	**-349.9**	**24,197.8**	**-24,547.7**
Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo	2,112.3	2,112.3		Otros Documentos por Pagar a Corto Plazo	-349.9	24,197.8	-24,547.7
Almacenes	**3,547.9**	**8,218.6**	**-4,670.7**				
Almacén de Materiales y Suministros de Consumo	3,547.9	8,218.6	-4,670.7	**Total Pasivo**	**1,403,050.2**	**1,423,212.0**	**-20,161.8**
No Circulante	**143,318.4**	**142,845.1**	**473.3**				
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	**20,556.6**	**20,556.6**		**Hacienda Pública / Patrimonio**			
Edificios no Habitacionales	8,139.9	8,139.9		**Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido**	**69,110.1**	**69,110.1**	
Construcciones en Proceso en Bienes Propios	12,416.7	12,416.7		Aportaciones	69,110.1	69,110.1	
Bienes Muebles	**122,761.8**	**122,288.5**	**473.3**	**Hacienda Pública / Patrimonio Generado**	**-1,257,156.7**	**-1,266,452.7**	**9,296.0**
Mobiliario y Equipo de Administración	10,719.2	10,713.4	5.8	Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	9,296.0	6,934.9	2,361.1
Vehículos y Equipo de Transporte	47,069.9	47,069.9		Resultados de Ejercicios Anteriores	-1,266,452.7	-1,273,387.6	6,934.9
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	58,137.4	57,781.4	356.0				
Otros Bienes Muebles	6,835.3	6,723.8	111.5	**Total Patrimonio**	**-1,188,046.6**	**-1,197,342.6**	**9,296.0**
Total del Activo	**215,003.6**	**225,869.4**	**-10,865.8**	**Total del Pasivo y Patrimonio**	**215,003.6**	**225,869.4**	**-10,865.8**

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

El Estado de Situación Financiera Comparativo presenta adecuadamente todos los aspectos importantes de la situación financiera; excepto en lo siguiente:

- Saldo en cuentas que no son aplicables de conformidad con el Manual Único de Contabilidad Gubernamental.
- Presenta saldos contrarios a su naturaleza
- Las cuentas de anticipo a contratistas, proveedores y otras cuentas por pagar a corto plazo presentan antigüedad mayor a un año.
- La cuenta de construcciones en proceso en bienes propios revela diferencia con el informe anual de construcciones en proceso.
- Presenta diferencia contra el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos.

Respecto al pasivo registrado por la entidad se precisa:

- Los adeudos al 31 de diciembre 2015 son principalmente proveedores por pagar a corto plazo y otras cuentas por pagar a corto plazo.

ESTADO DE ACTIVIDADES COMPARATIVO

Organismo Descentralizado Operador de Agua de Nezahualcóyotl
Estado de Actividades Comparativo
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2015
(Miles de pesos)

Concepto	2015	2014	Variación 2015-2014
Ingresos y Otros Beneficios	**648,121.2**	**813,231.5**	**- 165,110.3**
Ingresos de la Gestión	316,284.4	534,142.6	- 217,858.2
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	318,709.9	278,191.9	40,518.0
Otros Ingresos y Beneficios	13,126.9	897.0	12,229.9
Total de Ingresos y Otros Beneficios	648,121.2	813,231.5	- 165,110.3
Gastos y Otras Pérdidas	**638,825.2**	**806,296.6**	**- 167,471.4**
Gastos de Funcionamiento	502,066.9	489,899.8	12,167.1
Servicios Personales	108,971.2	122,058.3	- 13,087.1
Materiales y Suministros	14,628.6	15,580.8	- 952.2
Servicios Generales	378,467.1	352,260.7	26,206.4
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	114,089.3	308,215.8	- 194,126.5
Participaciones y Aportaciones			
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública			
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias			
Inversión Pública	22,653.9	8,045.3	14,608.6
Bienes Muebles e Intangibles	15.1	135.7	- 120.6
Total de Gastos y Otras Pérdidas	638,825.2	806,296.6	- 167,471.4
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	**9,296.0**	**6,934.9**	**2,361.1**

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

ESTADO DE VARIACIÓN EN LA HACIENDA PÚBLICA

Organismo Descentralizado Operador de Agua de Nezahualcóyotl
Estado de Variación en la Hacienda Pública
Al 31 de Diciembre de 2015
(Miles de pesos)

Concepto	Hacienda Pública/ Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública/ Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores	Hacienda Pública/ Patrimonio Generado del Ejercicio	Ajustes por Cambios de Valor	Total
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores					
Patrimonio Neto Inicial Ajustado del Ejercicio	**69,110.1**				**69,110.1**
Aportaciones	69,110.1				69,110.1
Donaciones de Capital					
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio					
Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto del Ejercicio		**- 1,266,452.7**			**- 1,266,452.7**
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)		6,934.9			6,934.9
Resultados de Ejercicios Anteriores		- 1,273,387.6			- 1,273,387.6
Revalúos					
Reservas					
Hacienda Pública/Patrimonio Neto al Final del Ejercicio 2014	**69,110.1**	**- 1,266,452.7**			**- 1,197,342.6**
Cambios en la Hacienda Pública/Patrimonio Neto del Ejercicio 2015					
Aportaciones					
Donaciones de Capital					
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio					
Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto del Ejercicio			**16,230.9**		**16,230.9**
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)			9,296.0		9,296.0
Resultados de Ejercicios Anteriores			6,934.9		6,934.9
Revalúos					
Reservas					
Saldo Neto en la Hacienda Pública/Patrimonio 2015	**69,110.1**	**- 1,266,452.7**	**16,230.9**		**- 1,188,046.6**

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

El Estado de Variación en la Hacienda Pública/Patrimonio coincide con la información que revela el Estado de Situación Financiera Comparativo.

ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA

Organismo Descentralizado Operador de Agua de Nezahualcóyotl
Estado de Cambios en la Situación Financiera
Al 31 de Diciembre de 2015
(Miles de pesos)

Concepto	Origen	Aplicación
Activo		
Activo Circulante	19,536.8	8,197.7
Efectivo y Equivalentes	14,866.1	
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes		8,197.7
Almacenes	4,670.7	
Activo no Circulante		473.3
Bienes Muebles		473.3
Pasivo		
Pasivo Circulante	4,385.8	24,547.6
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	4,385.8	
Documentos por Pagar a Corto Plazo		24,547.6
Pasivo no Circulante		
Hacienda Pública / Patrimonio		
Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido		
Hacienda Pública / Patrimonio Generado	9,296.0	
Resultados del Ejercicio: (Ahorro/Desahorro)	2,361.1	
Resultados de Ejercicios Anteriores	6,934.9	
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio		
Total	**33,218.6**	**33,218.6**

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

El Estado de Cambios en la Situación Financiera coincide con la información que revela el Estado de Situación Financiera Comparativo.

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO COMPARATIVO

Organismo Descentralizado Operador de Agua de Nezahualcóyotl
Estado de Flujos de Efectivo
Al 31 de Diciembre de 2015
(Miles de pesos)

Concepto	Importe 2015	Importe 2014
Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación		
Origen	**-165,110.3**	**1,186,385.4**
Impuestos		1.3
Contribuciones de Mejoras	-976.4	
Derechos	-216,881.8	262,772.8
Participaciones y Aportaciones	-682.5	1,000.0
Transferencias, Asignaciones y subsidios y Otras Ayudas	41,200.5	227,534.5
Otros Orígenes de Operación	12,229.9	695,076.8
Aplicación	**-167,471.5**	**462,295.6**
Servicios Personales	-13,087.1	82,321.8
Materiales y Suministros	-952.2	20.3
Servicios Generales	26,206.3	379,000.5
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público		953.0
Subsidios y Subvenciones	-194,111.0	
Ayudas Sociales	-15.5	
Otras Aplicaciones de Operación	14,488.0	
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación	**2,361.2**	**724,089.8**
Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión		
Origen	**4,747.3**	
Otros Orígenes de Inversión	4,747.3	
Aplicación	**8,747.6**	**660,009.7**
Bienes Muebles	473.3	
Otras Aplicaciones de Inversión	8,274.3	660,009.7
Flujos Netos de Efectivo de las Actividades de Inversión	**-4,000.3**	**-660,009.7**
Flujo de Efectivo por Actividades de Financiamiento		
Origen	**56,356.5**	
Otros Orígenes de Financiamiento	56,356.5	
Aplicación	**69,583.5**	**85,195.5**
Servicios de la Deuda		85,195.5
Otras Aplicaciones de Financiamiento	69,583.5	
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento	**-13,227.0**	**-85,195.5**
Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo	**-14,866.1**	**-21,115.4**
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Inicio del Ejercicio	**17,533.4**	**38,648.8**
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio	**2,667.3**	**17,533.4**

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

El Estado de Flujos de Efectivo del ejercicio 2015 coincide con la información que revela el Estado de Situación Financiera Comparativo.

EVOLUCIÓN DE LA DEUDA A CORTO Y LARGO PLAZO

Organismo Descentralizado Operador de Agua de Nezahualcóyotl
(Miles de pesos)

Concepto	Saldo al 31 / DIC / 12	Saldo al 31 / DIC / 13	Saldo al 31 / DIC / 14	Saldo al 31 / DIC / 15
Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo			94.8	229.8
Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1,126,013.4	1,273,474.9	1,244,284.1	1,202,217.5
Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	3,611.1	4,770.4	7,791.1	4,822.0
Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	88,108.4	96,904.2	146,844.2	196,130.8
Otros Documentos por Pagar a Corto Plazo		49,095.4	24,197.8	- 349.9
Total	**1,217,732.9**	**1,424,244.9**	**1,423,212.0**	**1,403,050.2**

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

GRÁFICA DE LA EVOLUCIÓN DE LA DEUDA A CORTO Y LARGO PLAZO

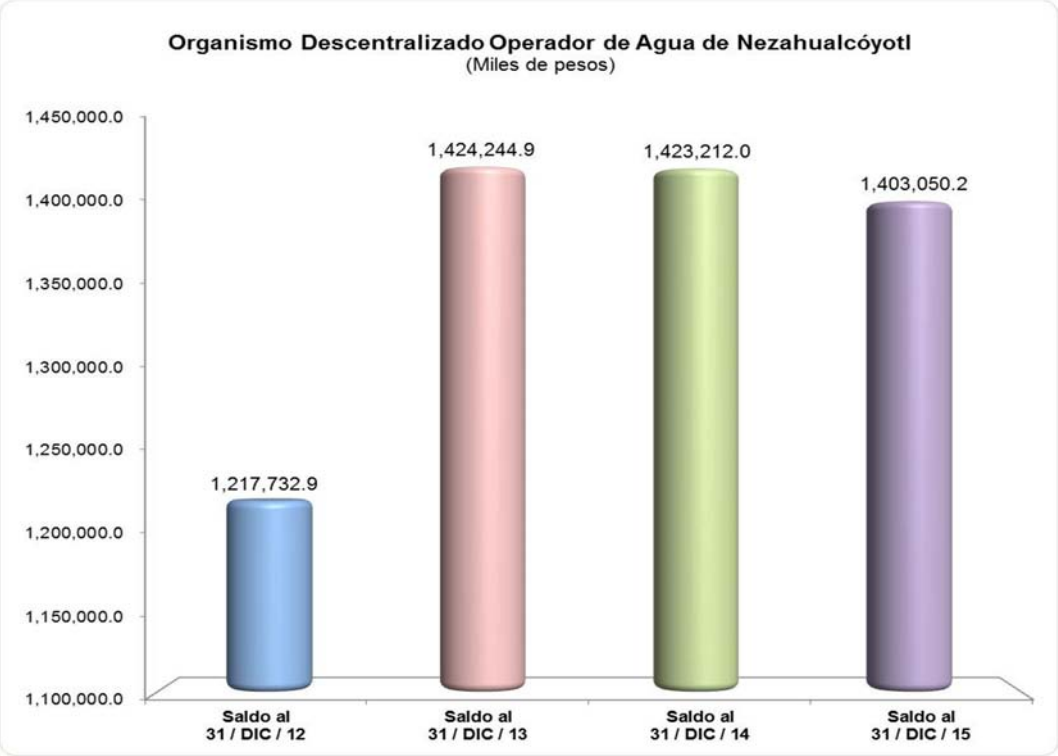

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La deuda disminuyó 1.4 por ciento respecto a lo reportado al cierre del ejercicio anterior. Esto se refleja principalmente en proveedores por pagar a corto plazo; sin embargo en el rubro de otras cuentas por pagar a corto plazo revela un aumento.

PROPORCIÓN DE LA DEUDA A CORTO Y LARGO PLAZO EN RELACIÓN CON LOS INGRESOS

Organismo Descentralizado Operador de Agua de Nezahualcóyotl
(Miles de pesos)

Año	Ingresos	Deuda			% de Deuda Contra los Ingresos
		A Corto Plazo	A Largo Plazo	Total	
2012	335,154.7	1,217,732.9		1,217,732.9	363.3
2013	531,469.5	1,424,244.9		1,424,244.9	268.0
2014	813,231.5	1,423,212.0		1,423,212.0	175.0
2015	648,121.2	1,403,050.2		1,403,050.2	216.5

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.
Nota: Ingresos son Ingresos totales menos financiamientos.

Los ingresos del ejercicio 2015 están integrados principalmente por participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas con 49.2 por ciento y derechos 47.9 por ciento.

De este análisis se determina que 216.5 por ciento de los ingresos del organismo descentralizado operador de agua están comprometidos. Por ello, se recomienda considerar la situación financiera de la entidad en la elaboración y aprobación del presupuesto correspondiente. Implementar estrategias de recaudación para fortalecer la hacienda pública. Respecto al ejercicio del Presupuesto de Egresos, se sugiere contemplar los pagos que se deben realizar a la deuda, así como establecer políticas de austeridad y contención del gasto.

GRÁFICA DE LA PROPORCIÓN DE LA DEUDA A CORTO Y LARGO PLAZO EN RELACIÓN CON LOS INGRESOS

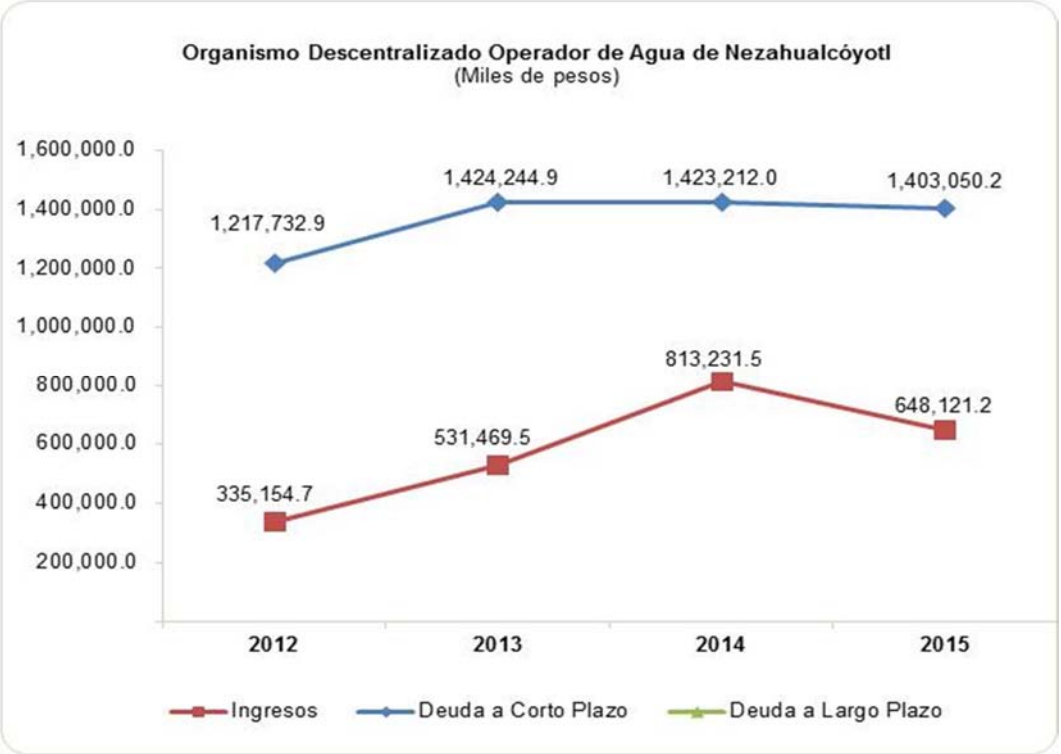

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

En el ejercicio 2015 la deuda a corto plazo revela una disminución de 20,161.8 miles de pesos respecto del ejercicio 2014 y a largo plazo no presenta adeudos.

CONFIRMACIÓN DE LA DEUDA CON CAEM, CFE, CONAGUA E ISSEMYM

	Saldo al 31 / dic. / 2015 s/Entidad Municipal	Saldo al 31/ dic. / 2015 s/Entidad Externa	Diferencia
	(Miles de Pesos)		
CAEM	491,462.0	296,899.4	194,562.6
CFE	195,863.0	154,229.4	41,633.6
CONAGUA	665,015.6	8,978.9	656,036.7
ISSEMYM	-134.0		- 134.0

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

OBLIGACIÓN DE PRESENTAR AVISO Y DICTAMEN SOBRE LA DETERMINACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL

El organismo descentralizado operador de agua de Nezahualcóyotl, México, de conformidad con los artículos 47 fracción XIII, 47 A y 47 B del Código Financiero del Estado de México y Municipios, deberá presentar aviso de dictamen ante la autoridad fiscal competente a más tardar el 31 de julio del ejercicio fiscal siguiente al que se dictaminará y el dictamen sobre la determinación y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, a más tardar el 31 de agosto del ejercicio fiscal inmediato siguiente al que se dictaminará.

El aviso de dictamen se presentó el 25 de julio de 2016.

El dictamen se presentó el 29 de agosto de 2016.

El incumplimiento a las obligaciones establecidas en los artículos a que se ha hecho referencia, constituye una responsabilidad administrativa disciplinaria, la cual eventualmente podrá ser sancionada en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; independientemente de la aplicación de las sanciones a que se hacen acreedores quienes infrinjan las disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por parte de la autoridad fiscal competente.

EVALUACIÓN DE PROGRAMAS

Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)

Para el ejercicio fiscal 2015, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM) llevó a cabo la evaluación de los indicadores a nivel propósito de la MIR de los programas presupuestarios con los que operaron los Organismos Descentralizados Operadores de Agua. Estos derivan del formato “Concentrado anual del nivel de cumplimiento de los programas presupuestarios 2015”, señalado en los “Lineamientos para la integración de la Cuenta Pública Municipal 2015”.

Los indicadores que debió reportar el Organismo Descentralizado Operador de Agua de Nezahualcóyotl, corresponden a los objetivos de los programas presupuestarios en materia de manejo de agua: 02 01 03 01 “Manejo de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado” y 02 02 03 01 “Manejo Eficiente y Sustentable del Agua”, establecidos en su Programa Anual (PA), los resultados se presentan a continuación:

Resultado Final de los Indicadores a Nivel Propósito 2015

Núm.	Código	Programa Presupuestario	Indicadores a Nivel Propósito	Rango de Cumplimiento (porcentaje)			
				0.0 - 49.9	50.0 - 75.9	76.0 - 100.9	101.1 a más
1	02 01 03 01	Manejo de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado	La entidad no remitió información del avance acumulado de los indicadores de estos programas en términos del formato "Concentrado anual del nivel de cumplimiento de los programas presupuestarios 2015", solicitado por el OSFEM.				
2	02 02 03 01	Manejo Eficiente y Sustentable del Agua					
Total de Indicadores a Nivel Propósito			**0**				

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2015 proporcionada por el Organismo Descentralizado Operador de Agua.

Como se puede observar en el “Resultado Final de los Indicadores a Nivel Propósito 2015”, la entidad no da cumplimiento a la implementación de la Metodología del Marco Lógico, debido a que no construyó las Matrices de Indicadores para Resultados en los programas presupuestarios “Manejo de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado” y “Manejo Eficiente y Sustentable del Agua”, como se aprecia en la siguiente gráfica:

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2015 proporcionada por el Organismo Descentralizado Operador de Agua.

Con el objeto de que la entidad fortaleciera sus políticas públicas, el OSFEM le dio a conocer las recomendaciones sobre la implementación de la Metodología del Marco Lógico (MML) del programa presupuestario ejecutado durante el ejercicio fiscal 2015, a través de los pliegos de recomendaciones números OSFEM/AEEP/SEPM/2780/2015, OSFEM/AEEP/SEPM/3110/2015 y OSFEM/AEEP/SEPM/4133/2015 y a la Contraloría Interna del Organismo Descentralizado Operador de Agua mediante los oficios de promoción números OSFEM/AEEP/SEPM/2781/2015, OSFEM/AEEP/SEPM/3111/2015 y OSFEM/AEEP/SEPM/4134/2015 de fechas 23 de septiembre, 29 de octubre y 1 de diciembre de 2015, respectivamente.

A partir de los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejecución, evaluación y control realizados por los Organismos Descentralizados Operadores de Agua al seno del Sistema de Coordinación Hacendaria y en las comisiones temáticas llevadas a cabo en el Instituto Hacendario del Estado de México, se recomienda dar seguimiento a los indicadores que evalúan el cumplimiento de sus objetivos, considerando la Metodología del Marco Lógico, con base en las Matrices de Indicadores para Resultados tipo, publicadas en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal correspondiente, emitido por la Secretaría de Finanzas, a fin de adoptar el Presupuesto basado en Resultados.

Indicadores Específicos

Para el informe de la revisión de la Cuenta Pública 2015, el OSFEM determinó evaluar de manera específica los indicadores de Transparencia en el Ámbito Municipal y Documentos para el Desarrollo Institucional. En ese sentido a continuación se presentan los resultados de evaluaciones realizadas.

Transparencia en el Ámbito Municipal

En virtud de que la transparencia es un elemento base de la democracia, puesto que da credibilidad y legitimidad al sistema político en todas las esferas del gobierno fortaleciendo la rendición de cuentas, el Órgano Técnico de la Legislatura ejerció acciones de fiscalización en este rubro, midiendo el nivel de cumplimiento al mandato legal mediante este indicador. A continuación los resultados:

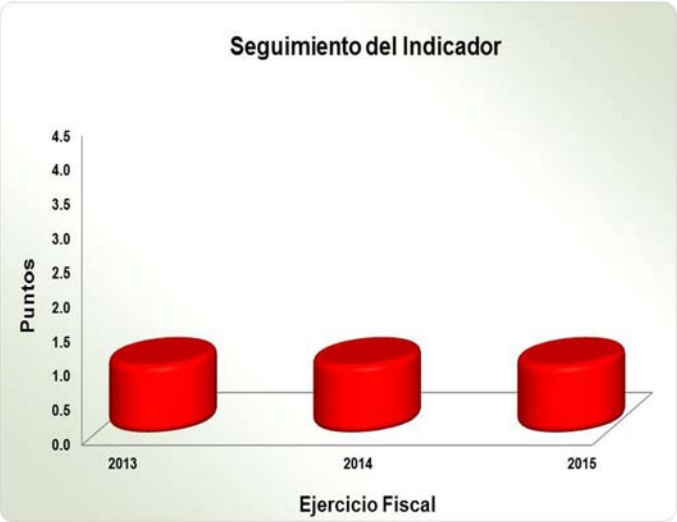

Periodo	2013	Evaluación	2014	Evaluación	2015	Evaluación
Diciembre	1 Punto	Crítico	1 Punto	Crítico	1 Punto	Crítico

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2015 proporcionada por el Organismo Descentralizado Operador de Agua.

Los resultados de la fiscalización practicada al ejercicio fiscal 2015 muestran que el desempeño en este indicador fue **Crítico**, toda vez que el Organismo Descentralizado Operador de Agua sólo dio cumplimiento a las fracciones I, II, IV, V, VII, XI, XIII, XIV, XIX, XX y XXIII de las veintitrés establecidas en el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (LTAIPEMyM), a través de la divulgación de información pública de oficio en su página web y/o documental.

Cabe mencionar que la entidad se ha mantenido en un nivel negativo de desempeño en este rubro en los últimos tres años.

Por lo anterior, se recomienda incrementar las acciones necesarias a efecto de cumplir cabalmente este aspecto básico y permitir a los particulares ejercer su derecho a estar informados.

Documentos para el Desarrollo Institucional

Para lograr una eficiente administración pública municipal es indispensable que la entidad cuente con manuales de organización y de procedimientos, asimismo con Organigrama y Reglamento Interior, por lo cual el OSFEM verificó la existencia y actualización de esas herramientas al interior del ente fiscalizado, mediante este indicador, del cual se desprenden estos resultados:

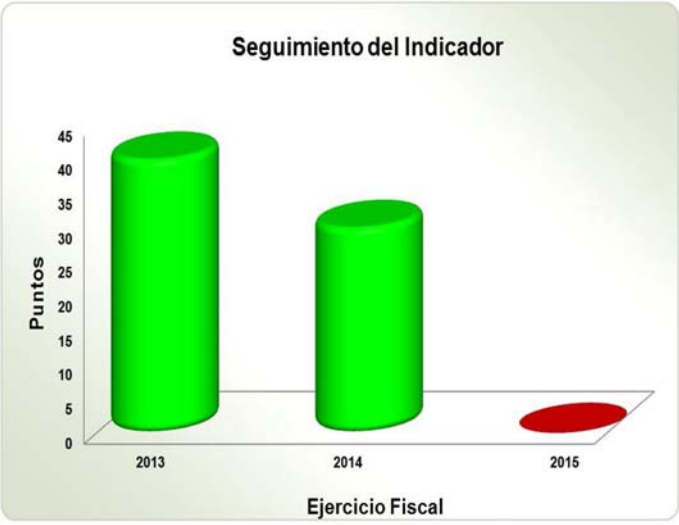

Periodo	2013	Evaluación	2014	Evaluación	2015	Evaluación
Diciembre	40 Puntos	Adecuado	30 Puntos	Bueno	0 Puntos	Crítico

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2015 proporcionada por el Organismo Descentralizado Operador de Agua.

La revisión de la información remitida en la Cuenta Pública Municipal Anual del ejercicio fiscal 2015, muestra que el resultado alcanzado en este rubro es **Crítico**, toda vez que el Organismo Descentralizado Operador de Agua no presentó evidencia documental, en términos de los “Lineamientos para la Elaboración de la Cuenta Pública Municipal 2015” emitidos por el OSFEM, que sustente que cuenta con los manuales de organización y procedimientos, Organigrama y Reglamento Interior. Cabe destacar que la entidad por primera ocasión en tres años obtuvo un nivel negativo de desempeño.

Por lo anterior, se recomienda atender oportunamente las solicitudes de información que emite el OSFEM, elaborar y concluir los referidos documentos administrativos, con la finalidad de eficientar la gestión pública municipal. El resultado de la evaluación del indicador, le fue dado a conocer al Organismo Descentralizado Operador de Agua durante el ejercicio fiscal 2015, mediante el Pliego de Recomendaciones número OSFEM/AEEP/SEPM/3110/2015 y a la Contraloría Interna del ODAS mediante el Oficio de Promoción número OSFEM/AEEP/SEPM/3111/2015, ambos de fecha 29 de octubre de 2015.

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE METAS FÍSICAS

Evaluación del Cumplimiento de Metas Físicas

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en atención a las atribuciones que le fueron conferidas, determinó evaluar el cumplimiento de las metas físicas establecidas en los Programas Anuales Municipales (PA) de los Organismos Descentralizados Operadores de Agua en el ejercicio fiscal 2015, teniendo como alcance dos programas presupuestarios que son orientados al manejo de agua.

Cabe mencionar que la referida evaluación permite al Organismo identificar el nivel de cumplimiento alcanzado a través del ejercicio fiscal de su gestión, en términos de lo que se señala en el artículo 14, fracción IX de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y los recursos ejercidos para su ejecución; lo anterior suministra herramientas a la administración municipal a efecto de reorientar acciones e implementar políticas públicas con un enfoque más preciso, orientado a las necesidades de la población.

Para las Cuentas Públicas de los Organismos Descentralizados Operadores de Agua del Estado de México 2015, el OSFEM determinó realizar la evaluación de los siguientes programas:

Código	Nombre del Programa
02 01 03 01	Manejo de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado
02 02 03 01	Manejo Eficiente y Sustentable del Agua

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

Bajo este contexto, a continuación se presenta el nivel de cumplimiento de las metas físicas contenidas en el programa establecido por el Organismo Descentralizado Operador de Agua de Nezahualcóyotl en su (PA), para el ejercicio fiscal 2015 y los recursos ejercidos:

Código	Categoría	Descripción	Porcentaje de cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2015 (miles de pesos)		Recomendación
				Presupuesto		
				Modificado	Ejercido	
02 01 03 01	**Programa**	**Manejo de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado (Cinco proyectos)**				
02 01 03 01 01	Subprograma	Drenaje y Alcantarillado				
02 01 03 01 01 01	Proyectos	Construcción de Infraestructura para Drenaje y Alcantarillado	21.3	12,988.6	9,100.7	La entidad municipal realizó solo el 21.3 por ciento del proyecto, sin embargo ejerció 70.1 por ciento del presupuesto asignado. Se recomienda explicar el destino final de los recursos presupuestarios, así como replantear las metas este proyecto, a partir de un adecuado proceso de planeación, programación y presupuestación.
02 01 03 01 01 02		Operación de Infraestructura para Drenaje y Alcantarillado	45.6	73,294.1	62,013.4	La entidad municipal realizó solo el 45.6 por ciento del proyecto, sin embargo ejerció el 84.6 por ciento del presupuesto asignado. Se recomienda replantear las metas de este proyecto, a partir de un eficiente proceso de planeación, programación y presupuestación, así como explicar el destino final de los recursos financieros.
02 01 03 01 02	Subprograma	Tratamiento de Aguas Residuales				
02 01 03 01 02 01	Proyectos	Construcción de Infraestructura para Tratamiento de Aguas Residuales	No programado	No Presupuestado		El Organismo Descentralizado Operador de Agua no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo lo establecido en la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios. Se recomienda emprender acciones encaminadas al tratamiento de aguas residuales y fomentar su reutilización productiva.
02 01 03 01 02 02		Operación y Mantenimiento de Infraestructura para Tratamiento de Aguas Residuales	173.7	No Presupuestado		La entidad municipal refleja una inadecuada planeación debido a que superó el cumplimiento de este proyecto con el 73.7 por ciento, sin embargo no destinó recursos financieros. Se recomienda explicar el origen de los recursos presupuestarios que permitieron realizar este proyecto, así como implementar estrategias que contribuyan a una planeación eficaz y eficiente.
02 01 03 01 02 03		Innovación Tecnológica para el Tratamiento de Aguas Residuales	No programado	No Presupuestado		La entidad fiscalizada no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo lo establecido en la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios. Se recomienda implementar acciones encaminadas al mejoramiento y transformación de la infraestructura para el tratamiento de aguas residuales, drenaje y alcantarillado.

Código	Categoría	Descripción	Porcentaje de cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2015 (miles de pesos)		Recomendación
				Presupuesto		
				Modificado	Ejercido	
02 02 03 01	**Programa**	**Manejo Eficiente y Sustentable del Agua (Cuatro proyectos)**				
02 02 03 01 02	Subprograma	Agua Potable				
02 02 03 01 02 01	Proyectos	Construcción de Infraestructura para Agua Potable	50.9	13,717.2	13,510.8	La entidad municipal realizó solo el 50.9 por ciento del proyecto, sin embargo ejerció 98.5 por ciento del presupuesto asignado. Se recomienda explicar el destino final de los recursos presupuestarios, así como replantear las metas este proyecto, a partir de un adecuado proceso de planeación, programación y presupuestación.
02 02 03 01 02 03		Agua Limpia	71.7	3,066.0	2,226.7	La entidad municipal realizó el 71.7 por ciento del proyecto, asimismo ejerció el 72.6 por ciento del presupuesto asignado. Se recomienda mantener congruencia presupuestal con relación a las metas alcanzadas o replantear las metas del proyecto a partir de un eficiente proceso de planeación, programación y presupuestación.
02 02 03 01 02 04		Cultura del Agua	59.5	2,333.0	1,337.0	La entidad municipal realizó solo el 59.5 por ciento del proyecto, asimismo ejerció el 57.3 por ciento del presupuesto asignado. Se recomienda replantear las metas este proyecto, a partir de un adecuado proceso de planeación, programación y presupuestación.
02 02 03 01 02 05		Operación y Mantenimiento de Infraestructura Hidráulica para el Suministro de Agua	56.6	369,195.2	369,827.7	La entidad municipal realizó solo el 56.6 por ciento del proyecto, sin embargo ejerció 0.2 por ciento más del presupuesto asignado. Se recomienda mantener congruencia presupuestal con relación a las metas alcanzadas o replantear las metas del proyecto a partir de un eficiente proceso de planeación, programación y presupuestación, asi como explicar el destino final de los recursos financieros.

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2015 proporcionada por el Organismo Descentralizado Operador de Agua.

En los cuadros anteriores, el Organismo Descentralizado Operador de Agua muestra el grado de ejecución, denotando tanto incumplimiento como rebase del 100.0 por ciento en los proyectos en el ejercicio fiscal 2015, por lo que se recomienda verificar su proceso de planeación, programación y presupuestación, a fin de considerar acciones dirigidas a atender las políticas públicas plasmadas en el Plan de Desarrollo Municipal con base en el presupuesto asignado a cada programa considerado.

Estas evaluaciones le fueron dadas a conocer al Organismo Descentralizado Operador de Agua durante el ejercicio fiscal 2015, mediante los pliegos de recomendaciones números OSFEM/AEEP/SEPM/2780/2015, OSFEM/AEEP/SEPM/3110/2015 y OSFEM/AEEP/SEPM/4133/2015 y a la Contraloría Interna del Organismo Descentralizado Operador de Agua mediante los oficios de promoción números OSFEM/AEEP/SEPM/2781/2015, OSFEM/AEEP/SEPM/3111/2015 y OSFEM/AEEP/SEPM/4134/2015 de fechas 23 de septiembre, 29 de octubre y 1 de diciembre de 2015, respectivamente.

AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

Informe de Auditoría de Desempeño

- **Referencia de Auditoría:**

Oficio Núm. OSFEM/AEEP/SEPM/2684/2015

Oficio Núm. OSFEM/AEEP/SEPM/007/2016

- **Entidad Auditada:**

ODAS Nezahualcóyotl

- **Año de Revisión:**

Del 1 de enero al 31 de diciembre del 2015

- **Periodo de Auditoría:**

Del 24 de septiembre de 2015 al 28 de abril de 2016

- **Tipo de Auditoría:**

De Desempeño

Resultados y Recomendaciones emitidas

Clave de la Cédula de Auditoría: AEEP/SEPM/AD02/CA01/2016
Bodega para almacenar los Cilindros de Gas-Cloro

Procedimiento de Auditoría:
Inspección física de la colocación y almacenamiento de los cilindros que contienen gas-cloro, así como la revisión de la bodega en la cual se encuentran almacenados.

Criterio o Deber Ser:
La Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, establece lo siguiente:
Artículo 34. "Los municipios podrán prestar directamente los servicios a que se refiere la presente ley, o bien por conducto de cualquiera de los siguientes prestadores de los servicios:

I. Organismos descentralizados municipales o intermunicipales, que serán los organismos Operadores".

(…)".
Artículo 67. "Los servicios que regula esta Ley son los siguientes:

(…)

VI. El servicio de cloración".

I. Artículo 70. "Los prestadores de los servicios otorgarán el servicio de agua potable en su ámbito de competencia, considerando la siguiente prioridad en los usos:

(…).

Los prestadores de los servicios a que se refiere el artículo 34 de la presente Ley, están obligados a garantizar la calidad del agua suministrada para los diferentes usos,

debiendo aplicar los procesos de desinfección con gas cloro o, en su caso hipoclorito de sodio, conforme a la Norma Oficial Mexicana.
(…)".

El Reglamento de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, establece lo siguiente:

Artículo 92. Las instalaciones destinadas al almacenamiento y aplicación de desinfectantes, sea cloro, compuestos de cloro u otros productos químicos, deberán mantenerse con el piso seco y la ventilación adecuada que permita la circulación cruzada del aire. Deberá evitarse el almacenamiento de productos ajenos a la potabilización.

Asimismo se consideró "El Manual de Cloro elaborado por la Industria Química del Istmo S. A. de C.V.", debido a que cuenta con las medidas de seguridad para la manipulación, transporte y almacenamiento de los cilindros de Gas Cloro y menciona lo siguiente:
1.5. Terminología
1.5.1 Cloro (Cl2)
1.5.3 Cloro gas:
Es el elemento cloro que a presión normal se encuentra en estado gaseoso.
2.2 Transporte
(…)
El transporte terrestre de cloro tendrá que ser efectuado por compañías privadas autorizadas por la SCT (Secretaría de Comunicaciones y Transportes).
Cada vehículo que transporte cloro, deberá contar con un chofer capacitado y calificado para atender cualquier posible emergencia. Para ello, debe contar con un equipo de protección personal adecuado y con kits de emergencia.

Todo vehículo que transporte cloro deberá estar correcta y visiblemente identificado (UN 1017 / Rombo de identificación) en cumplimiento con lo establecido por la Secretaría de Comunicaciones y Transporte (SCT) en materia de transporte de sustancias y materiales peligrosos.

2.3 Levantamiento

2.3.1 Descripción general.

El levantamiento de los cilindros y contenedores debe ser realizado con mucho cuidado. Cuando el cilindro no esté conectado, la capucha protectora debe ser colocada.

Una vez colocados sobre el transporte, todos los cilindros deberán estar sujetos para evitar que estos rueden durante el trayecto (…).

2.3.2 Cilindros de 68 kg

Estos cilindros deben ser movidos en carretillas de mano balanceadas adecuadamente. Provistas de una abrazadera o soporte de cadena que mantengan al cilindro en su lugar; de preferencia las ruedas de la carretilla deben ser ahuladas. El levantamiento estos cilindros con grúa no es recomendable. Si es necesario levantarlos, debe utilizarse siempre una mordaza una malla portadora; nunca se levanten cilindros de cloro mediante imán, cuerdas o cabrestillos. Evítese levantar cilindros atados de su tapa o capuchón protector de la válvula, ya que la rosca de éste, no está diseñada para soportar el peso recipiente, asimismo, no se deben dejar caer ni que se golpeen unos con otros.

2.4 Almacenamiento

2.4.1 Los cilindros y contenedores pueden ser almacenados en locaciones exteriores o interiores.

2.4.2 En cualquier locación designada como almacén de cilindros y contendores de cloro, debe ser un área limpia y libre de acumulación de basura y grasa para minimizar el peligro de incendio.

2.4.3 Los cilindros siempre deben estar alejados de áreas con riesgo de incendio, tales como almacenes de productos flamables (líquidos, gases o sólidos), así como estaciones de descarga, carga, medición y control de gas natural o L.P.

Todos los almacenes deben contar con dispositivos para la correcta sujeción de los cilindros (68 Kg.)(…).

2.4.5 Todos los cilindros y contenedores deberán ser almacenados en lugares donde se minimice la exposición a ambientes corrosivos.

2.4.8 Nunca almacene cilindros y contenedores de cloro cerca de otros productos químicos, tales como amoníaco o compuestos de amoníaco, hidrocarburos y grasas/aceites de origen mineral.

5.2 Equipo de protección personal (EPP)

5.2.1 Todo el personal que labora en instalaciones en las cuales se maneje cloro en cualquier forma, debe ser protegido contra contactos eventuales con el cloro.

5.2.2 Generalmente es suficiente contar con mascarillas individuales, o en su defecto equipo de respiración autónoma de mascarilla completa conectado a cilindros de aire portátil (…).

7. Ingeniería y mantenimiento

7.1 Edificios

Todos los edificios y estructuras diseñadas para contener o almacenar equipo para manejo de cloro deben contar con todos los elementos necesarios para proteger al sistema de los riesgos de incendio (…).

Ser o Condición:

Durante la ejecución de los trabajos de auditoría de desempeño, el grupo auditor realizó la inspección física a las fuentes internas de abastecimiento de agua potable con el objeto de verificar y fiscalizar que el organismo operador realice la cloración del agua potable que suministra a la población de Nezahualcóyotl; al respecto se detectó que en algunos pozos, la potabilización del agua es mediante gas-cloro y otros con hipoclorito de sodio, sin embargo los cilindros están almacenados a la intemperie, con cables de alta tensión de energía eléctrica muy cerca de éstos, presentan humedad y grasas, exponiéndolos a ambientes corrosivos, tal y como se muestra en las siguientes fotografías:

La imagen muestra los cilindros de gas cloro al intemperie y sin sujetar.

La imagen muestra cilindros de gas cloro que presentan humedad.

En el lugar donde se almacenan los cilindros de gas cloro existe material flamable (diessel).

Se observan botes con aceite y/o lubricante.

Derivado del análisis realizado, se considera que las inconsistencias detectadas son a consecuencia de que el ODAPAS de Nezahualcóyotl no cuenta con una bodega para el almacenamiento de los cilindros de gas-cloro, lo cual origina que las áreas de las fuentes internas de abastecimiento de agua potable se encuentren insalubres, con riesgo de incendio, ya que estos se encuentran almacenados en lugares en los que se resguardan productos flamables (líquidos, gases o sólidos); tampoco cuentan con dispositivos para la correcta sujeción de los cilindros, ni con extintor en caso de que se presente un incendio.

Asimismo, se identificó que el personal que labora en las instalaciones de los pozos en las cuales se maneja el gas-cloro e hipoclorito de sodio, no está protegido contra contactos eventuales con el cloro, tampoco cuenta con protectores para los ojos, lo cual

puede llegar a repercutir en la salud del personal, ya que en cantidades concentradas es tóxico y puede causar diversas irritaciones.

Es importante mencionar que el personal que labora en las instalaciones en las que se almacena y maneja el gas-cloro, debe estar protegido contra contactos eventuales del material corrosivo; sin embargo se observó que no cuenta con mascarillas individuales o en su defecto, equipo de respiración autónoma de mascarilla completa conectada a cilindros de aire portátil.

Contrastación del "ser" con el "deber ser":

El equipo auditor concluye que durante el ejercicio 2015, el Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (ODAPAS) de Nezahualcóyotl no cumplió con las mínimas medidas de seguridad para el almacenamiento y manipulación de los cilindros de gas cloro.

Recomendaciones:

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, con fundamento en el artículo 25 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México recomienda:

I. Que en lo sucesivo el Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (ODAPAS) de Nezahualcóyotl cuente con una bodega para almacenar los cilindros de gas cloro, con ventilación y libre de acumulación de basura y grasa, para minimizar el peligro de incendio; asimismo realice la limpieza periódicamente, a fin de evitar la exposición a ambientes corrosivos y debe implementar dispositivos en el almacén para la correcta sujeción de los contenedores.

II. Que el ODAPAS de Nezahualcóyotl proteja los cilindros de gas-cloro conectados en cada una de las fuentes de abastecimiento, para que estos a su vez no estén a la intemperie y expuestos a humedad.

III. Que el personal que realiza la manipulación de los cilindros de gas-cloro esté protegido contra contactos eventuales y utilice mascarilla o en su defecto equipo de respiración además de guantes, ropa adecuada, botas industriales y casco.

IV. Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, fracciones de la XXXIII a la XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 8, fracciones II, XII, XVI y XXII, 13 fracciones VII y IX y 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 47 y 52 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Órgano de Control Interno del ente fiscalizable, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a la atención y cumplimiento de las recomendaciones hechas por el OSFEM y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda.

Clave de la Cédula de Auditoría: AEEP/SEPM/AD02/CA02/2016

Instrumentación jurídica del contrato celebrado entre el Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (ODAPAS) de Nezahualcóyotl y el particular propietario de las Pipas Cisternas para la distribución y suministro de Agua Potable.

Procedimiento de Auditoría:

Análisis jurídico del contrato celebrado por parte del ODAPAS de Nezahualcóyotl y el particular propietario de las pipas cisternas para la distribución y suministro de agua potable.

Criterio o Deber Ser:

La Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, establece lo siguiente:

Artículo 1. “Esta Ley es de orden público e interés social, de aplicación y observancia general en el Estado de México y tiene por objeto normar la explotación, uso, aprovechamiento, administración, control y suministro de las aguas de jurisdicción estatal y municipal y sus bienes inherentes, para la prestación de los servicios de agua

potable, drenaje y alcantarillado, saneamiento, y tratamiento de aguas residuales, su reuso y la disposición final de sus productos resultantes".

Artículo 6. "Para efectos de esta ley se entenderá por:

(…)

LI Bis. Permiso de Distribución: Autorización que otorgan previo al cumplimiento de los requisitos que se establecen en la presente Ley y su Reglamento, la Comisión, los municipios o los organismos operadores, según corresponda, a personas física o jurídica colectiva, para la distribución de agua a través de pipas; (…)".

Artículo 150 "Ter. El Permiso de Distribución que otorgue la Comisión autoriza la entrega al consumidor en todo el territorio del Estado y el que expidan las autoridades municipales se circunscribe a su competencia territorial y tendrá una vigencia de un año calendario, el cual podrá renovarse por un plazo igual al de su expedición mediante el cumplimiento de los requisitos solicitados para el otorgamiento del mismo (…)".

Artículo 150 "Quáter. Para obtener el Permiso de Distribución se deberá cumplir con los requisitos siguientes:

I. Presentar solicitud por escrito que contenga:

a) Nombre y domicilio del permisionario y en su caso de su representante legal.

b) Datos de identificación y características de la pipa.

c) Documento que acredite la propiedad de la pipa.

d) Prever la probable fuente de abastecimiento.

e) Señalar las zonas de distribución.

II. Contar con permiso expedido por la autoridad de salubridad correspondiente;

III. Acreditar que la pipa con la que se pretende prestar el servicio de distribución a que se refiere este título, se encuentra debidamente matriculada ante la autoridad competente y cumple con las normas técnicas correspondientes;

IV. Exhibir póliza de seguro o fianza que garantice el pago de daños a terceros, por la distribución de agua que no cumpla con la calidad que establece la Norma Oficial Mexicana;

V. Cubrir los derechos por el Permiso de Distribución;

VI. Para el Permiso de Distribución municipal se deberá contar con el Dictamen de Factibilidad para la Distribución de Agua;

VII. Las demás que establezca la normatividad en la materia".

Artículo 150 "Quinquies. La Comisión, los municipios y los organismos operadores tendrán a su cargo una base de datos de los Permisos de Distribución que otorguen, así como los datos y documentación relativa a los propietarios y a las pipas. La lista de los distribuidores acreditados deberá ser publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en términos del Reglamento.

(…)".

Artículo 150 "Sexies. El permisionario de distribución tiene las obligaciones siguientes:

I. Presentar el Permiso de Distribución y el Dictamen de Factibilidad para la Distribución de Agua cada vez que le sea requerido por la autoridad correspondiente;

II. Acatar las normas técnicas aplicables al objeto del Permiso de Distribución y, en su caso, sujetarse a las disposiciones generales y normas en materia de tránsito, salubridad, equilibrio ecológico y de protección al ambiente y a la norma oficial mexicana correspondiente;

III. Abastecerse del agua materia del Permiso de Distribución únicamente en la fuente de abastecimiento autorizada para tal efecto;

IV. Cobrar las tarifas autorizadas en esta Ley;

V. Adherir en la pipa, en lugar visible para el consumidor, las tarifas autorizadas en esta Ley;

VI. Permitir a la autoridad correspondiente la supervisión, verificación y/o inspección del cumplimiento del objeto del Permiso de Distribución y del Dictamen de Factibilidad para la Distribución de Agua, ya sea en forma directa o

mediante terceros autorizados por la autoridad para tal fin y otorgar las facilidades necesarias para tal efecto;

VII. Resarcir a consumidores y a terceros, los daños que se generen por causas que le fueren imputables, por lo que deberán contratar y mantener vigentes los seguros que garanticen la reparación de los daños y el pago de los perjuicios que se ocasionen;

VIII. Constituir en tiempo y forma las garantías, seguros y fianzas, en los términos establecidos en el Reglamento y el Permiso de Distribución;

IX. Vigilar que el personal a su cargo cumpla con las disposiciones legales en la materia, con las derivadas del Permiso de Distribución y el Dictamen de Factibilidad para la Distribución de Agua, así como con aquellas que emita, en su caso, la autoridad competente;

X. Proporcionar en todo tiempo a la autoridad otorgante del Permiso de Distribución y del Dictamen de Factibilidad para la Distribución de Agua, los datos, informes y documentos que le sean solicitados, relacionados con el objeto de los mismos;

XI. Solicitar oportunamente la renovación del Permiso de Distribución que le hubiese sido otorgado, en términos de la presente Ley y su Reglamento;

XII. Atender las instrucciones y recomendaciones que en su caso realice la autoridad otorgante respecto de la materia del Permiso de Distribución y del Dictamen de Factibilidad para la Distribución de Agua;

XIII. Contar con el Permiso de Distribución y Dictamen de Factibilidad para la Distribución de Agua, emitidos por autoridad competente para tal efecto;

XIV. Suministrar agua potable o tratada al consumidor de conformidad con la normatividad aplicable;

XV. Prestar el servicio permisionado a solicitud de la autoridad otorgante, en caso de contingencia, emergencia o desastre;

XVI. Las demás que le establezcan las disposiciones reglamentarias correspondientes”.

El Reglamento de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, establece:

Artículo 254. “El interesado en obtener el permiso para la distribución de agua a través de pipas al presentar su solicitud deberá cumplir con los requisitos generales previstos en el presente Reglamento y acompañar a la misma:

I. Señalamiento de la fuente de agua de la cual pretende abastecerse para la prestación del servicio y autoridad que la administra.
II. Documento en el que se describan y señalan las zonas donde se pretende realizar la distribución.
III. Permiso de la autoridad de salubridad.
IV. Constancia que acredite que se cumple con los requisitos de la Ley.
V. Copia de la póliza de seguro o fianza.
VI. Copia de la constancia de pago de derechos por el permiso de distribución de agua.
VII. Las demás que determine la autoridad otorgante”.

Ser o Condición:

Durante la ejecución de los trabajos de auditoría, el grupo auditor revisó y analizó el contrato de arrendamiento de vehículos de pipas cisterna, celebrado por el ODAPAS de Nezahualcóyotl y el particular propietario de las pipas cisternas para la transportación, distribución y suministro de agua potable, en zonas de baja presión en temporada de estiaje con una vigencia del 27 de mayo de 2015 al 27 de julio de 2015; sin embargo, al solicitar al enlace de auditoría los expedientes de cada una de las unidades pipa cisterna, con el objeto de verificar que cumplieran con los requisitos establecidos en los ordenamientos legales citados con anterioridad, respecto a la transportación, distribución y suministro de agua potable, este argumentó no contar con el soporte documental para acreditar que efectivamente fueron contratadas bajo las condiciones legales establecidas.

Asimismo, se detectó que el contrato no fue sometido para su aprobación ante el Consejo Directivo del ODAPAS de Nezahualcóyotl y por lo tanto carece de validez jurídica, ya que en la revisión de las actas de sesión no se encontró evidencia que sustente lo anterior.

Contrastación del "ser" con el "deber ser":

Con base en el análisis de la información antes referido, el grupo auditor concluye que el ODAPAS de Nezahualcóyotl firmó el contrato con el particular dueño de las pipas sin considerar los requisitos legales para poder transportar, distribuir y suministrar agua potable las pipas cisternas dejando de garantizar a los usuarios la calidad del agua.

Recomendaciones:

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, con fundamento en el artículo 25 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México recomienda:

I. Que el ODAPAS de Nezahualcóyotl en lo sucesivo exija y contrate solo a los propietarios de las pipas cisternas, que cumplan los requisitos que establece el artículo 150 Quáter de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, el artículo 254 del Reglamento de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, así como lo estipulado en la Norma Oficial Mexicana NOM-230-SSA1-2002, a fin de otorgar el permiso para transportar, distribuir y suministrar agua potable y así poder firmar el contrato respectivo.

II. Que el área jurídica elabore, fundamente y motive en lo sucesivo los contratos entre el ODAPAS de Nezahualcóyotl y los propietarios de las pipas cisterna, especificando los derechos y obligaciones con base en la Ley del Agua para el Estado de México y su Reglamento, resaltando los requisitos sanitarios para poder transportar, distribuir y suministrar agua potable a fin de garantizar la calidad del vital líquido.

III. Que el ODAPAS en lo sucesivo someta los contratos por concepto de suministro de agua potable en temporada de estiaje, en las zonas de baja presión para su aprobación ante el Consejo Directivo.

IV. Implementar un control interno en el cual se registre por cada una de las pipas cisterna, el volumen de metros cúbicos suministrados en cada uno de los viajes realizados a los usuarios, así como el control de los expedientes de cada una de las pipas cisterna con las cuales se tenga el convenio.

V. Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracciones de la XXXIII a la XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracciones II, XII, XVI y XXII, 13 fracciones VII y IX y 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 47 y 52 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Órgano de Control Interno del ente fiscalizable, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a la atención y cumplimiento de las recomendaciones hechas por el OSFEM y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda.

Clave de la Cédula de Auditoría: AEEP/SEPM/AD02/CA03/2016

Operación y Mantenimiento de los Pozos de Agua Potable y Tanques de Almacenamiento.

Procedimiento de Auditoría:

Revisión e inspección física de las fuentes internas de abastecimiento (pozos) y tanques de almacenamiento de agua potable.

Criterio o Deber Ser:

La Ley del Agua para el Estado de México y Municipios establece:

Artículo 1.- “Esta Ley es de orden público e interés social, de aplicación y observancia general en el Estado de México, y tiene por objeto normar la explotación, uso, aprovechamiento, administración, control y suministro de las aguas de jurisdicción estatal y municipal y sus bienes inherentes, para la prestación de los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado, saneamiento y tratamiento de aguas residuales, su reuso y la disposición final de sus productos resultantes”.

En este sentido el artículo 6 de la misma ley, define:

"I (…)

III. Agua Potable: aquella que no contiene contaminantes objetables, ya sean químicos o agentes infecciosos, que puede ser ingerida o utilizada para fines domésticos sin provocar efectos nocivos a la salud y que reúne las características establecidas por las normas oficiales mexicanas, y llega a los usuarios mediante la red de distribución correspondiente; (…).

L) El Organismo Operador de Agua, puede ser una dependencia estatal o municipal, u organismo descentralizado municipal o intermunicipal que en los términos de la presente Ley tiene la responsabilidad de administrar y operar los servicios, conservar, dar mantenimiento, rehabilitar y ampliar los sistemas de suministro, de drenaje y de alcantarillado, y en su caso, el tratamiento de aguas y su reuso, así como la disposición final de sus productos resultantes, dentro del ámbito territorial que le corresponda; (…)."

Artículo 52. "Los prestadores de los servicios contarán, en cada caso, con manuales para la operación de los sistemas de suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado, líneas moradas y plantas de tratamiento de aguas residuales debidamente actualizados, así mismo tendrán un catastro de redes y un inventario de la infraestructura hidráulica de los sistemas".

Reglamento de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios

Artículo 88. Las áreas interiores de las obras de captación de agua potable, estaciones de bombeo y plantas potabilizadoras deberán asearse y mantenerse limpias y sanitizadas. Las autoridades realizarán las labores de limpieza de desinfección, en su caso, con la frecuencia y bajo las condiciones que determinen las normas técnicas aplicables y el manual de operación respectivo, de acuerdo con las condiciones del sistema, equipo y proceso, de manera que se eliminen, en la medida de lo posible, los riesgos asociados.

Artículo 89. Las paredes interiores de los tanques de almacenamiento o regulación, los cárcamos de bombeo, las cajas colectoras o repartidoras deberán estar recubiertas de material liso, fácil de lavar y desinfectar, no absorbente, inerte, que no aporte sustancias tóxicas.

Artículo 90. Las autoridades a cargo de las obras hidráulicas para agua potable deberán emitir un programa para su limpieza que garantice la preservación de la calidad del agua. La limpieza deberá incluir la extracción de sólidos sedimentados y remoción de materiales incrustados. La limpieza y desinfección de las paredes y piso se realizará conforme a las normas técnicas aplicables y con la frecuencia que determine el manual de operación respectivo y/o las condiciones del sistema, equipo y proceso de manera que se eliminen los riesgos asociados, en la medida de lo posible.

Cabe precisar que, para verificar los requisitos sanitarios que deben cumplir los sistemas de abastecimiento de agua, se consideró el apartado 5 de la Norma Oficial Mexicana NOM-230-SSA1-2002. Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano, requisitos sanitarios que se deben cumplir en los sistemas de abastecimiento públicos y privados durante el manejo del agua. Procedimientos sanitarios para el muestreo, que señala las siguientes especificaciones para sistemas de abastecimientos de agua, públicos o privados:

5.2.1 “Las obras de captación, tanques de almacenamiento o regulación, plantas potabilizadoras y estaciones de bombeo, deben protegerse mediante cercas de malla de alambre o muros que impidan la introducción de desechos sólidos, líquidos o excretas y el paso de animales. La obra de captación debe mantenerse libre de malezas permanentemente.”

5.2.3 “El acceso a las obras de captación, tanques de almacenamiento o regulación, plantas potabilizadoras y estaciones de bombeo, deben protegerse con bardas y puertas con cerraduras, candados o sistemas de seguridad y permitir la entrada únicamente a personal autorizado”.

5.2.9 “Las paredes interiores de los tanques de almacenamiento o regulación, los cárcamos de bombeo, las cajas colectoras o repartidoras deben ser o estar recubiertos de material sanitario. Debe existir un programa de limpieza que garantice la preservación de la calidad del agua. La limpieza debe incluir la extracción de sólidos sedimentados y remoción de materiales incrustados. Se deben limpiar y desinfectar las paredes y piso con la frecuencia que determinen las condiciones del tanque de manera que se eliminen los riesgos asociados”.

Ser o Condición:

Durante la inspección física que realizó el grupo auditor se identificó que Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (ODAPAS) de Nezahualcóyotl, cuenta con 8 pozos de abastecimiento de agua potable y 6 tanques de almacenamiento en operación, los cuales se detallan en la siguiente tabla:

No.	Pozo	Observación
1	Pozo Neza 3	Al momento de realizar la inspección fisica, el grupo auditor detectó que el zaguan se encuentra en mal estado, además de que no se estaba clorando el agua, debido a la falta de energía eléctrica desde las 11:00 A.M, cabe resaltar que la visita por parte del grupo auditor fue a las 2:00 P.M, del 01 de octubre de 2015 y que en esta fuente de abastecimiento la cloración del agua potable se realiza con gas-cloro. Este pozo opera las 24 hrs.
2	Pozo Neza 4	Se realiza la cloración del agua potable con gas-cloro, detectándose que los cilindros se encuentran a la intemperie y presentan humedad, además al momento de realizar la inspección física el agua no se encontraba clorando, debido a la falta de energía eléctrica; por otra parte los poceros no cuentan con un formato específico para requisitar los resultados derivados del análisis de cloración de las muestras del agua potable. Este pozo opera, las 24 hrs.
3	Pozo Neza 5	La cloración del agua potable en este pozo es mediante gas-cloro y se detectó que estos se encuentran a la intemperie, presentan humedad y no se tiene una bodega para su almacenamiento.
4	Pozo Neza 7	En esta fuente de abastecimiento la potabilización del agua potable es mediante cilindros de gas-cloro. Durante la visita por parte del grupo auditor se detectó que los cilindros no están bien resguardados, ya que se encuentran a la intemperie y presentan humedad; por otra parte los cables de alta tensión están a una distancia muy corta, además de que presentan fugas en las válbulas y bombas. En este pozo se pudo observar la maniobra de carga y descarga de los cilindros de gas-cloro por parte de personal de la CAEM, mismos que no cuentan con las medidas necesarias de protección.
5	Pozo Neza 8	La cloración del agua poatable en este pozo es mediante gas-cloro y se detectó que estos se encuentran a la intemperie, presentan humedad y no se tiene una bodega para su almacenamiento. Cabe resaltar que durante la inspeción física de este pozo el agua no se estaba clorando debido a una falla eléctrica.
6	Pozo Neza 303	En esta fuente de abastecimiento se detectó que la malla ciclónica se encuentra en mal estado.
7	Pozo 329	En esta fuente de abastecimiento, la potabilización del agua para uso y consumo humano es mediante hipoclorito, mismo que es suministrado por el personal de la CAEM.
8	Pozo Neza 330	La cloración del agua potable para el uso y consumo humano es mediante gas-cloro, además de que presenta fuga de agua en la línea principal.
9	Tanque pozo Rey Neza	Esta fuente abastecimiento de agua potable para uso y consumo humano, presenta fugas de agua en las bombas, además de que la potabilización es con hipoclorito y se utilizán plantas de energía a base de diessel.

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con la información de la Entidad Municipal.

No.	Tanque	Observación
1	Tanque "Riva palacio"	Sin funcionamiento, sin mantenimiento.
2	Tanque "Pantitlán"	Sin limpieza de las paredes internas del tanque.
3	Tanque " Las antenas"	Este tanque suministra el servicio de agua potable y presenta azolve al interior.
4	Tanque "Las torres"	Sin Observaciones
5	Tanque "Planta presurizadora"	Presenta fugas de agua en las bombas y no se le ha dado mantenimiento.
6	Tanque "Carmelo Pérez"	El tanque presenta azolve

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con la información de la Entidad Municipal.

El equipo auditor procedió a realizar una visita de inspección en los 9 pozos y 6 tanques de almacenamiento de agua potable, a fin de verificar los requisitos sanitarios que deben cumplir y sé detectó que estos se encuentren funcionando y operando en su totalidad, observándose lo siguiente:

- La mayoría de los tanques de almacenamiento de agua potable carecen de limpieza interna, toda vez que contienen materiales incrustados y sólidos sedimentarios.
- En la gran mayoría, los pozos presentan fugas en las válvulas y bombas, además de que tienen fallas de energía eléctrica, lo que ocasiona que deje de operar el pozo y no se realice la cloración.
- En las fuentes de abastecimiento se realiza la potabilización del agua con gas-cloro e hipoclorito de sodio por parte de la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM).

Contrastación del "ser" con el "deber ser":

En conclusión, la mayoría de los pozos y tanques de almacenamiento de agua potable para uso y consumo humano del ODAPAS de Nezahualcóyotl, presentan falta de mantenimiento, desperdicios de basura, fugas de agua; asimismo los poceros no cuentan con el manual de organización y procedimientos para la operación y funcionamiento de las fuentes de abastecimiento, dando incumplimiento a lo establecido

en la Norma Oficial Mexicana NOM-230-SSA1-2002, como se muestra en las siguientes imágenes:

Tapa oxidada en pésimas condiciones.

La válvula presenta fugas y está oxidada debido a la falta de

La tubería presenta oxidación.

Sin limpieza ni mantenimiento el tanque de almacenamiento.

Recomendaciones:

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, con fundamento en el artículo 25 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México recomienda:

I. Que el Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (ODAPAS) de Nezahualcóyotl, atienda lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana NOM-230-SSA1-2002, en lo referente a las especificaciones del apartado 5.2.1 que indica, que las obras de captación, tanques de almacenamiento o regulación deben protegerse mediante cercas de malla de alambre o muros que impidan la introducción de desechos sólidos, líquidos o excretas y el paso de animales. La obra de captación de agua potable debe mantenerse libre de maleza permanente.

II. Formular un programa de mantenimiento preventivo y correctivo en las fuentes internas de abastecimiento y tanques de almacenamiento de agua potable, a efecto de garantizar la calidad del agua potable que se suministra a la población.

III. Elaborar e implementar el manual organización y de procedimientos para la operación y funcionamiento de las fuentes de abastecimiento y tanques de almacenamiento de agua potable.

IV. Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, fracciones de la XXXIII a la XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 8, fracciones II, XII, XVI y XXII, 13 fracciones VII y IX y 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 47 y 52 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Órgano de Control Interno del ente fiscalizable, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a la atención y cumplimiento de las recomendaciones hechas por el OSFEM y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda.

Clave de la Cédula de Auditoría: AEEP/SEPM/AD02/CA04/2016

Protección Civil en las Instalaciones del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (ODAPAS) de Nezahualcóyotl.

Procedimiento de Auditoría:

Inspección física del bien inmueble que ocupa el Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (ODAPAS) de Nezahualcóyotl, verificando que cuente con rutas de evacuación, salidas de emergencia, extintores, brigadas y puntos de reunión en materia de protección civil.

Criterio o Deber Ser:

Ley General de Protección Civil

Artículo 2. “Para los efectos de esta Ley se entiende por:

(…).

XLI. Programa Interno de Protección Civil: Es un instrumento de planeación y operación, circunscrito al ámbito de una dependencia, entidad, institución u organismo del sector público, privado o social; que se compone por el plan operativo para la Unidad Interna de Protección Civil, el plan para la continuidad de operaciones y el plan de contingencias, y tiene como propósito mitigar los riesgos previamente identificados y definir acciones preventivas y de respuesta para estar en condiciones de atender la eventualidad de alguna emergencia o desastre;

LVI. Unidad Interna de Protección Civil: El órgano normativo y operativo responsable de desarrollar y dirigir las acciones de protección civil, así como elaborar, actualizar, operar y vigilar el Programa Interno de Protección Civil en los inmuebles e instalaciones fijas y móviles de una dependencia, institución o entidad perteneciente a los sectores público, privado y social; también conocidas como Brigadas Institucionales de Protección Civil;

LVII. Unidades de Protección Civil: Los organismos de la administración pública de las entidades federativas, municipales o de las delegaciones, encargados de la organización, coordinación y operación del Sistema Nacional, en su demarcación territorial;

(…).”

Ley Orgánica Municipal del Estado de México

Artículo 31. “Son atribuciones de los ayuntamientos: (…).

XXI Ter. Promover, desarrollar, vigilar y evaluar en su municipio, los programas en materia de protección civil;

Los programas de protección civil se integrarán con tres subprogramas:

a). Prevención

b). Auxilio

c). Recuperación

Con el objetivo de fomentar la educación, la prevención y los conocimientos básicos que permitan el aprendizaje de medidas de autoprotección y de auxilio, presentándose para su registro ante la Secretaría General de Gobierno (…).”

Asimismo en el Libro Sexto “De la Protección Civil” del Código Administrativo del Estado de México, establece que:

Artículo 6.13 “Los consejos municipales son órganos de consulta y de coordinación de los gobiernos municipales para convocar, concertar, inducir e integrar las acciones de los sistemas municipales de protección civil, fundamentalmente enfocadas a prevenir en la materia, sin descuidar aquellas referidas al auxilio y recuperación. Asimismo tendrán las atribuciones que determinen los ayuntamientos de conformidad con las disposiciones legales aplicables.”

Artículo 6.17 “Los Poderes Legislativo y Judicial, las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos públicos estatales y municipales, así como las personas de los

sectores social y privado en los casos previstos en la reglamentación de este Libro, deberán establecer y operar unidades internas de protección civil, con el objeto de procurar la seguridad tanto de las personas que estén en sus instalaciones como de sus bienes, a través de acciones de prevención, auxilio y recuperación en caso de riesgo o desastre.

Las Unidades Internas de Protección Civil, son la primera instancia de actuación, ante el inminente impacto de un agente perturbador, responsable de informar a la autoridad especializada en materia de protección civil."

Artículo 6.18 "Las Unidades Internas deberán elaborar programas de protección civil que fomenten la educación de la prevención y los conocimientos básicos que permitan el aprendizaje de medidas de autoprotección y de auxilio, se presentarán para su registro ante la Secretaría de Seguridad Ciudadana a través de la Dirección General de Protección Civil."

Artículo 6.23 "En los edificios públicos, (…), deberán practicarse simulacros de protección civil, por lo menos dos veces al año, en coordinación con las autoridades competentes.
(…)."

Cabe señalar que el objetivo de la Norma Oficial Mexicana NOM-002-STPS-2010, Condiciones de Seguridad-Prevención y Protección contra Incendios en los Centros de Trabajo; es el de "Establecer los requerimientos para la prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo", asimismo la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEGOB/2011refiere a las señales y avisos para la Protección Civil: Colores, Formas y Símbolos a utilizar.

Ser o Condición:

Durante el desarrollo de la auditoría, el grupo auditor cuestionó al enlace de auditoría, sobre el acta de instalación de la Unidad Interna de Protección Civil del Organismo

Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (ODAPAS) de Nezahualcóyotl, el cual afirmó que no se ha constituido dicha unidad y en consecuencia no cuenta con el Programa Interno de Protección Civil, ni han sido nombrados los brigadistas.

Derivado de lo anterior, el equipo auditor realizó un recorrido de inspección física por las instalaciones que ocupa el bien inmueble del ODAPAS de Nezahualcóyotl, detectando que no cuenta con extintores; no existen señales referentes a qué hacer antes, durante y después de casos de emergencia; asimismo no están ubicadas las zonas de seguridad, salidas de emergencia, puntos de reunión, rutas de evacuación, rampas para personas discapacitadas, primeros auxilios y equipo de emergencia.

Para sustentar lo antes referido se presentan las siguientes fotografías:

Las escaleras carecen de antiderrapante.

Aquí se muestra que no existen rutas ni salidas de emergencia

Los extintores se encuentran en mal estado y sin carga

De igual manera, el Organismo Operador de Agua no ha realizado ningún simulacro en materia de protección civil, ni se encuentran constituidas las brigadas de búsqueda y rescate, primeros auxilios y contra incendios.

Contrastación del "ser" con el "deber ser"

El equipo auditor concluye, que en el inmueble del ODAPAS de Nezahualcóyotl no se cumple con la normatividad establecida en materia de protección civil, por lo que en caso de un incendio, desastre o situación de emergencia, se pone en riesgo la integridad física de los servidores públicos que laboran en la entidad fiscalizable, así como de un gran número de contribuyentes o usuarios que acuden a las instalaciones para realizar el pago de derechos de agua potable y drenaje, dejando de garantizar la seguridad de cada uno de ellos.

Recomendaciones:

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, con fundamento en el artículo 25 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México recomienda:

I. Que el Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (ODAPAS) de Nezahualcóyotl, mediante sesión del Consejo Directivo instale la Unidad Interna de Protección Civil y a su vez elabore, apruebe y autorice el Programa Interno de Protección Civil.

II. Solicitar y coordinarse con la Dirección General de Protección Civil Municipal, para que ésta realice un diagnóstico en las instalaciones que alberga el ODAPAS con el objeto de colocar extintores, rutas de evacuación, salidas de emergencia, puntos de reunión y señalización en todas las áreas del bien inmueble del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento.

III. Coordinarse con la Dirección General de Protección Civil Municipal para concertar cursos orientados a la capacitación del personal del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, en materia de uso y manejo de equipo contra incendios, evacuación de edificios, manejo de extintores, búsqueda y rescate, y primeros auxilios.

IV. Que el ODAPAS de Nezahualcóyotl, coloque las señales de protección civil que establece la Norma NOM-003-SEGOB-2011, Señales y Avisos para Protección Civil.- Colores, Formas y Símbolos a Utilizar.

V. Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, fracciones de la XXXIII a la XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 8, fracciones II, XII, XVI y XXII, 13 fracciones VII y IX y 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 47 y 52 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Órgano de Control Interno del ente fiscalizable, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a la atención y cumplimiento de las recomendaciones hechas por el OSFEM y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda.

Clave de la Cédula de Auditoría: AEEP/SEPM/AD02/CA05/2016

Documentos para el Desarrollo Institucional del ODAPAS de Nezahualcóyotl.

Procedimiento de Auditoría:

Revisión de los documentos institucionales como son: manuales de organización y procedimientos, así como del Organigrama y Reglamento Interior de Trabajo del ente fiscalizable, debidamente aprobados por el Consejo Directivo y publicados en la Gaceta Municipal.

Criterio o Deber Ser:

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México

Artículo 124. “Los ayuntamientos expedirán el Bando Municipal, que será promulgado y publicado el 5 de febrero de cada año; los reglamentos; y todas las normas necesarias para su organización y funcionamiento, conforme a las previsiones de la Constitución General de la República, de la presente Constitución, de la Ley Orgánica Municipal y demás ordenamientos aplicables”.

Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Artículo 31. “Son atribuciones de los Ayuntamientos:

II. Expedir y reformar el Bando Municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones”.

(…).

Artículo 48. “El Presidente Municipal tiene las siguientes atribuciones: (…)

III. Promulgar y publicar en la Gaceta Municipal, el Bando Municipal y ordenar la difusión de las normas de carácter general y reglamentos aprobados por el ayuntamiento".

Artículo 86. "Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará con las dependencias y las entidades de la Administración Pública Municipal, que en cada caso acuerde el cabildo a propuesta del Presidente Municipal, las que estarán subordinadas a este servidor público. El servidor público titular de las referidas dependencias y entidades de la Administración Municipal, ejercerá las funciones propias de su competencia y será responsable por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la ley, sus reglamentos interiores, manuales, acuerdos, circulares y otras disposiciones legales que tiendan a regular el funcionamiento del Municipio".

Ser o Condición:

Durante la ejecución de los trabajos de auditoría de desempeño, el grupo auditor detectó que el Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (ODAPAS) de Nezahualcóyotl, no cuenta con los documentos para el Desarrollo Institucional (Manual de Organización, Manual de Procedimientos, Reglamento Interior y Organigrama), ya que el Organismo solo mostró el Organigrama, mismo que no está aprobado por el Consejo Directivo, precisándose que no se han formulado los demás documentos para el desarrollo institucional y gestión de la administración pública.

La falta de los documentos en comento va en detrimento del funcionamiento del Organismo, debido a que no se establecen los objetivos, funciones y actividades de las Unidades Administrativas que lo conforman, generando que no se determinen las estrategias de coordinación y comunicación internas, a efecto de proporcionar adecuadamente los servicios de "Manejo de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado" y "Manejo eficiente y sustentable del agua".

Contrastación del "ser" con el "deber ser"

En conclusión, el Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (ODAPAS) de Nezahualcóyotl, no cuenta con los documentos para el desarrollo institucional (Manual de Organización, Manual de Procedimientos y Reglamento interior) de la administración 2013-2015, por lo que cada una de las áreas del ODAPAS realizó sus actividades empíricamente sin existir una organización, existiendo duplicidad de funciones y omisiones, lo cual causa un detrimento del logro de los objetivos y metas de los programas presupuestarios de "Manejo de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado" y "Manejo eficiente y sustentable del agua".

Asimismo, el Organismo incumplió con la legislación vigente en la materia antes referida, la cual otorga la facultad para la elaboración e implementación de los documentos para el desarrollo institucional hacia el interior del organismo, con el objeto de lograr con eficacia la gestión pública en la administración municipal.

Recomendaciones:

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, con fundamento en el artículo 25 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México recomienda:

I. Elaborar el Manual de Organización del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (ODAPAS) de Nezahualcóyotl, en donde se establezcan los diferentes objetivos y funciones de las Unidades Administrativas, definiendo sus ámbitos de competencia.

II. Elaborar el Manual de Procedimientos de las Unidades Administrativas del Organismo Operador de Agua, a fin de poder contar con instrumentos administrativos, que sirvan de consulta y orientación para desempeñar el cargo, comisión o actividad que les fueron conferidos a los Servidores Públicos del ODAPAS, a fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios de "Manejo de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado" y "Manejo eficiente y sustentable del agua", y difundirlos en las diferentes dependencias que integran el ODAPAS, a fin de que los servidores

públicos conozcan las atribuciones y responsabilidades de las áreas en la cual se encuentran adscritos.

III. Someter en lo sucesivo ante el consejo directivo para su aprobación y publicación el Organigrama del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (ODAPAS) de Nezahualcóyotl, desglosando los diferentes niveles jerárquicos de cada una de las áreas o dependencias administrativas de acuerdo a sus necesidades.

IV. Elaborar el Reglamento Interno del ODAPAS de Nezahualcóyotl, estableciendo los derechos y obligaciones de los Servidores Públicos del Organismo.

V. Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, fracciones de la XXXIII a la XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 8, fracciones II, XII, XVI y XXII, 13 fracciones VII y IX y 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 47 y 52 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Órgano de Control Interno del ente fiscalizable, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a la atención y cumplimiento de las recomendaciones hechas por el OSFEM y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda.

Clave de la Cédula de Auditoría: AEEP/SEPM/AD02/CA06/2016

Cumplimiento de la Normatividad para el Transporte y Distribución de Agua Potable en Pipa para Uso y Consumo Humano.

Procedimiento de Auditoría:

Análisis de la aplicación de la normatividad en materia de pipas cisterna que transportan agua potable para consumo humano.

Criterio o Deber Ser:

Reglamento de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios
Artículo 255. “Las pipas o carros cisterna deberán utilizarse exclusivamente para el transporte de un determinado tipo de agua, ya sea potable o tratada, las cuales deberán mantenerse limpias y ostentaren el exterior de las mismas, en ambos lados, con letras y números grandes, visibles y en color contrastante lo siguiente:

I. La leyenda “Agua Potable” o en su caso “Agua Tratada”.

II. Clave asignada por el prestador del servicio, la cual estará conformada por las siglas del organismo operador y su número secuencial”.

La “Norma Oficial Mexicana NOM-230-SSA1-2002, Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano, requisitos sanitarios que se deben cumplir en los sistemas de abastecimiento públicos y privados durante el manejo del agua. Procedimientos sanitarios para el muestreo (…)”.

“1. Objetivo y campo de aplicación

1.1 Esta Norma Oficial Mexicana establece los requisitos sanitarios que deben cumplir los sistemas de abastecimiento públicos y privados durante el manejo del agua, para preservar la calidad del agua para uso y consumo humano, así como los procedimientos sanitarios para su muestreo.

1.2 Esta Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional y es aplicable a todos los organismos operadores de los sistemas de abastecimiento público y privado o cualquier persona física o moral que realice el manejo del agua para uso y consumo humano (…).

3. Definiciones: (…).

3.2 Agua para uso y consumo humano: aquella que no contiene contaminantes objetables, ya sean químicos o agentes infecciosos y que no causa efectos nocivos para la salud (…).

3.4 Bitácora: libro de registro foliado para registrar datos de las actividades de higiene y control sanitario, en pozos y sistemas de abastecimiento, almacenamiento, potabilización, conducción de agua para uso y consumo humano (…).

3.7 Cisterna: depósito o recipiente, que se instala sobre un vehículo para transportar y distribuir agua para uso y consumo humano (…).

3.29 Rompeolas: mamparas fijas en el interior de la cisterna, colocadas transversal y verticalmente para evitar movimientos violentos de agua".

5. Especificaciones (…)

5.3 "Para cisterna para el transporte y distribución de agua:

5.3.1 La cisterna debe recibir su carga de fuentes o líneas de distribución del sistema de abastecimiento de agua, público o privado.

5.3.2 La cisterna debe cumplir con los siguientes requisitos sanitarios:

5.3.2.1 Las paredes internas y rompeolas de la cisterna deben ser o revestirse con material resistente a la oxidación y corrosión.

5.3.2.2 La cisterna debe contar con registro que permita el acceso de una persona al interior de la misma, para efectuar el mantenimiento; en el caso que los rompeolas formen compartimientos separados, cada uno de ellos debe tener registro de acceso.

5.3.2.3 Para el vaciado completo la cisterna debe contar con válvula o dispositivo de salida de cierre hermético en el fondo.

5.3.2.4 El dispositivo del registro para la ventilación de la cisterna, no debe permitir derrames de agua o introducción de material extraño.

5.3.2.5 Para la distribución del agua, la cisterna debe contar con válvula de salida de cierre hermético y manguera de distribución flexible y de material inerte al agua.

5.3.2.6 La manguera de distribución debe encontrarse en buenas condiciones, sin presentar fugas, evitándose en todo momento el contacto de sus extremos con el piso.

5.3.2.7 Las conexiones entre la cisterna, válvula y manguera de distribución no deben presentar fugas de agua.

5.3.2.8 Si la cisterna cuenta con bomba para la distribución de agua, la misma no debe presentar fugas de combustible o lubricantes.

5.3.2.9 Al terminar la operación de llenado, se debe mantener cerrada la cisterna de un vehículo hasta realizar nuevamente la operación de llenado.

5.3.3 La cisterna debe utilizarse exclusivamente para el transporte de agua para uso y consumo humano, asimismo, debe mantenerse limpia y ostentar en el exterior de la cisterna y en ambos lados, con letras y números grandes, visibles y en color contrastante lo siguiente:

5.3.3.1 La leyenda Agua Potable.

5.3.3.2 Clave asignada por el organismo operador, conformada por siglas del organismo operador y número secuencial.

5.3.3.3 Identificación de la persona o personas encargadas de la distribución (nombre, dirección y teléfono).

5.3.4 El organismo operador de la cisterna debe exhibir copia de la bitácora del último mantenimiento y desinfección efectuados a la cisterna, así como de los resultados de los últimos análisis físicos, químicos y microbiológicos, a solicitud de la autoridad sanitaria competente”.

6. Control sanitario y medidas preventivas

6.3 “Para cisternas para el transporte y distribución de agua: El organismo operador de la cisterna debe cumplir con los siguientes requisitos:

6.3.1 Bitácora, la cual debe contener la siguiente información:

6.3.1.1Clave de identificación de la cisterna.

6.3.1.2 Reporte de los resultados de las determinaciones de cloro residual libre, por zona de distribución, en el que se incluya: fecha y nombre de la persona que realiza el servicio.

6.3.1.3 Reporte del mantenimiento en el que se incluya: fecha y responsable de este servicio.

6.3.1.4 Tipo y localización de la(s) fuente(s) de abastecimiento o línea(s) de distribución de agua potable, donde se surte la cisterna.

6.3.1.5 Zonas de distribución de agua, y

6.3.1.6 Volumen diario de agua distribuido".

Ser o Condición:

Se identificó que las 12 pipas cisterna del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (ODAPAS) de Nezahualcóyotl no cumplen con los requisitos sanitarios para transportar y distribuir agua potable para consumo humano. Para corroborar lo dicho, se llevó a cabo la inspección física de las pipas cisterna, encontrando las siguientes inconsistencias:

No.	No. de la Unidad	Observación
1	29	Esta unidad presenta oxidación por fuera y la descarga del agua es por gravedad, ya que no cuenta con bomba.
2	59	La pipa presenta oxidación en el interior del tanque cisterna y en la parte superior del tanque se encontraba una llanta con aceite lubricante y con la escotilla abierta.
3	58	La unidad presenta oxidación, la válvula se encuentra en mal estado y el vehículo no cuenta con servicio de mantenimiento.
4	55B	Está unidad no esta pintada, presenta oxidación y no tiene bomba.
5	62	La pipa presenta oxidación en el interior del tanque cisterna.
6	63	La unidad presenta fugas en la válvula y mangueras.
7	CAEM 503	La pipa cuenta con rotúlos de la Comisión de Agua del Estado de México y presenta oxidación en el interior del tanque cisterna.
8	65	Esta pipa cisterna presenta fuga en la válvula y oxidación en el interior del tanque cisterna.
9	60	Presenta fuga de agua en la válvula y requiere de mantenimiento y presenta oxidación en el tanque cisterna.
10	56	Presenta oxidación en el interior del tanque cisterna y fuga de agua potable en la válvula.
11	57	Esta unidad presenta oxidación en el interior del tanque cisterna y fuga de agua potable en la válvula.
12	P-2	El tanque cisterna está oxidado, además de que presenta fugas de agua en las mangueras y válvula; en general el camión requiere de mantenimiento.

FUENTE: Elaboración del OSFEM con información de la Entidad Municipal.

Cabe precisar que las unidades de las pipas cisterna incumplen con lo siguiente:

- ✓ La identificación de las pipas no se apega a la norma oficial mexicana mencionada.
- ✓ Las unidades presentan oxidación y corrosión dentro de las pipas o cisternas.
- ✓ No cuentan con bitácora de donde se registre el mantenimiento y desinfección efectuados a la misma, así como los resultados de los análisis físicos, químicos y microbiológicos.
- ✓ No presentaron los reportes de los resultados de las determinaciones de cloro residual libre por zona de distribución.

- ✓ No cuentan con el reporte del mantenimiento preventivo y correctivo de las mismas.
- ✓ No presentaron el volumen diario de agua distribuido.
- ✓ Las mangueras de distribución de cada una de las pipas cisterna tienen fugas.

Para corroborar lo antes mencionado se presentan imágenes de las cisternas pipas, mismas que muestran las condiciones en las que se encuentran:

En la imagen se aprecia la oxidación y corrosión por falta de mantenimiento de las pipas, demostrándose el incumplimiento de la Norma Oficial Mexicana.

En esta imagen, se muestra la falta de precaución, ya que la llanta presenta aceite lubricante, mismo que es dañino para la salud humana, además de que no está cerrada la tapa de la cisterna de la pipa.

La imagen muestra la oxidación en el interior de las paredes de la cisterna, así como el desprendimiento de metal oxidado de la pipa.

Contrastación del "ser" con el "deber ser"

Las pipas del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (ODAPAS) de Nezahualcóyotl, incumplen con la "Norma Oficial Mexicana NOM-230-SSA1-2002, Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano, requisitos sanitarios que se deben cumplir en los sistemas de abastecimiento públicos y privados durante el manejo del agua", dejando de garantizar la calidad del agua potable que suministran a la población en general.

Recomendaciones:

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, con fundamento en el artículo 25 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México recomienda:

I. Realizar los trabajos de revestimiento en las paredes y rompeolas de las 12 pipas cisterna a efecto de evitar la oxidación y corrosión.
II. Establecer las bitácoras correspondientes, por cada una de las pipas cisterna a fin de registrar los datos de las actividades de higiene y control sanitario, mantenimiento, así como los resultados de los análisis físicos- químicos y microbiológicos.
III. Rotular las pipas señalando que transporta **AGUA POTABLE**, colocar la clave de la pipa considerando las siglas del ODAPAS, nombre, dirección y teléfono del Organismo, de acuerdo a lo señalado en la Norma Oficial Mexicana NOM-230-SSA1-2002.
IV. Utilizar las pipas exclusivamente para el transporte de agua potable para uso y consumo humano, evitando transportar agua tratada para parques y jardines.
V. Evitar fugas en las mangueras de distribución de cada una de las pipas cisterna.
VI. Formular el reporte de mantenimiento preventivo y correctivo de cada una de las pipas cisterna.
VII. Elaborar el reporte diario de agua distribuida por cada pipa cisterna y de manera global.

VIII. Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, fracciones de la XXXIII a la XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 8, fracciones II, XII, XVI y XXII, 13 fracciones VII y IX y 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 47 y 52 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Órgano de Control Interno del ente fiscalizable, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a la atención y cumplimiento de las recomendaciones hechas por el OSFEM y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda.

Clave de la Cédula de Auditoría: AEEP/SEPM/AD02/CA07/2016

Evaluación y Seguimiento al Programa Operativo Anual 2015 de Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Nezahualcóyotl.

Procedimiento de Auditoría:

Análisis de evidencias documentales de las evaluaciones realizadas por parte de la Dirección de Planeación, Proyectos y Construcción, así como la Contraloría Interna del ODAPAS de Nezahualcóyotl, al Programa Operativo Anual 2015.

Criterio o Deber Ser:

Ley de Planeación del Estado de México y Municipios

Artículo 17. “Compete a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y a las contralorías internas de los municipios, en materia de planeación para el desarrollo, las atribuciones siguientes: (…)

IV. Determinar y sancionar las responsabilidades que se deriven de la evaluación efectuada a los Planes Estatal y Municipales y sus programas”; (…).

Artículo 19. “Compete a los ayuntamientos, en materia de planeación democrática para el desarrollo: (…)

VI. Verificar periódicamente la relación que guarden sus actividades con los objetivos, metas y prioridades de sus programas, así como evaluar los resultados de su ejecución y en su caso emitir los dictámenes de reconducción y actualización que corresponda

(…).”

Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México

Artículo 20. “En el caso de los ayuntamientos, las unidades administrativas o servidores públicos que realicen las tareas de información, planeación, programación y evaluación tendrán las siguientes funciones: (…).

V. En materia de seguimiento y control:

a) Dar seguimiento en coordinación con la tesorería al avance del ejercicio presupuestal y al cumplimiento de las metas establecidas en el programa anual autorizado. (…)

b) Notificar a la contraloría interna las desviaciones detectadas en el cumplimiento de los objetivos y las metas, así como en el ejercicio de los recursos asociados en los programas. (…)

VI. En materia de evaluación:

a) Diseñar, instrumentar e implantar un sistema de evaluación y seguimiento que permita medir el desempeño de la Administración Pública Municipal, en términos de los resultados obtenidos en el logro de sus objetivos y metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y en los programas de mediano y corto plazo; (…)”

El Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal para el Ejercicio Fiscal 2015, establece lo siguiente:

“Presupuesto Definitivo de Egresos en su carácter de ratificado o modificado

Para la realización del Presupuesto Definitivo de Egresos se considera la información de los formatos que conforman el Programa Anual (PbRM-01a, PbRM-01b, PbRM-01c, PbRM-01d, PbRM-01e), así como del Presupuesto de Egresos Detallado (PBRM 04a), formato en el que se deberán registrar los proyectos por partida de gasto, los cuales tendrán que coincidir en estructura programática y gasto estimado por proyecto, con los formatos PbRM 01a y PbRM 01c.

Ser o Condición:

El equipo auditor realizó una entrevista al titular de la Dirección de Planeación, Proyectos y Construcción del Organismo, con la finalidad de verificar que la entidad fiscalizable haya dado cumplimiento a la normatividad señalada con anterioridad, identificando que durante el ejercicio fiscal 2015, no se llevaron a cabo las siguientes acciones:

- Evaluación del ejercicio presupuestal sobre el cumplimiento de metas y acciones de las diferentes unidades administrativas del ODAPAS.
- Verificación de la congruencia entre las metas realizadas contra el presupuesto erogado.
- Evaluación de la relación que guardan las actividades y funciones de las unidades administrativas del organismo con los objetivos, metas y prioridades de sus programas.
- En su caso, la reconducción de las metas, con el objeto de corregir las desviaciones u omisiones.

Al realizar un análisis pormenorizado del Programa Operativo Anual 2015 del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Nezahualcóyotl el Equipo auditor detectó que:

- La Dirección de Operación Hidráulica, Dirección de Planeación, Proyectos y Construcción, Dirección de Administración, Dirección de Finanzas, Dirección Jurídica y Contraloría Interna no requisitaron el formato PbRM 08c “Reporte Trimestral de Avance de Metas Físicas por Proyecto”.

- En algunos de los formatos PbRM-08c no coinciden las claves generales con las establecidas en Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal para el ejercicio Fiscal 2015, como se muestra a continuación:

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios

MUNICIPIO DE: NEZAHUALCOYOTL

Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal para el Ejercicio Anual 2015

Presupuesto Basado en Resultados Municipal

Trimestre	Abril-Junio

			Identificador	Denominación
ENTE PÚBLICO:	ORGANISMO DE AGUA DE DE NEZAHUALCOYOTL	2015	Finalidad	01	Gobierno
			Función / Subfunción	0301	Coordinación De La Política De Gobierno / Gubernatura/Presidencia
			Programa / Subprograma	0102	Conducción De Las Políticas Generales De Gobierno / Atención A La Demanda Ciudadana
PbRM-08c	METAS DE ACCIONES POR PROYECTO		Proyecto	01	Audiencia Pública Y Consulta Popular
			Dependencia General	A00	Área de Atención a Usuarios
			Dependencia Auxiliar	215	Área de Atención a Usuarios

Código de Acción	Descripción de Acciones (Solo acciones sustantivas)	Unidad de Medida	Programada Anual	Periodo Trimestral							
				Programado	Avance	Variación Trimestral		Avance Acumulado Anual	Variación Anual	
						Abs	%		Abs	%
1	PETICIONES POR ESCRITO ATENDIDAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	PETICION	100.00	20.00	26.00	-6.00	-46.00	46.00	52.00	52.00
2	LLAMADAS TELEFONICAS ATENDIDAS DE REPORTES DE USUARIOS DE FALTA DE SERVICIO	LLAMADAS	100.00	25.00	33.88	-8.88	-35.52	58.88	41.12	41.12

Presupuesto Autorizado Anual por Proyecto	Presupuesto Ejercido Acumulado al Trimestre por Proyecto	Variacion (%)
1,633,476.30	730,556.12	55.28

ELABORÓ	REVISÓ	AUTORIZÓ
C. CLAUDIA AZUL ZAMUDIO SANCHEZ	ING. VICTOR DANIEL LEMUS HERNANDEZ	C. ADAN ZARATE OLVERA
JEFE DEL ÁREA	DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS	COORDINADOR DEL ÁREA

- El ODAPAS de Nezahualcóyotl no utiliza el formato PbRM 08c “Avance trimestral de metas físicas por proyecto” como lo establece el Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal para el ejercicio Fiscal 2015.

- El organismo programó insuficientes acciones sustantivas en diferentes dependencias del Organismo como es el Área de Coordinación Institucional, ya

que solo programó una acción sustantiva denominada “Supervisión Control y Evaluación de la Gestión Municipal” durante el ejercicio fiscal 2015, como se muestra a continuación:

MUNICIPIO DE: NEZAHUALCOYOTL

ODAPAS

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios

Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal para el Ejercicio Anual 2015

Presupuesto Basado en Resultados Municipal

Trimestre	Abril-Junio

				Identificador	Denominación
ENTE PÚBLICO	ORGANISMO DE AGUA DE DE NEZAHUALCOYOTL	2015	Finalidad	01	Gobierno
			Función / Subfunción	0304	Coordinación De La Política De Gobierno / Función Pública
			Programa / Subprograma	0102	Desarrollo De La Función Pública Y Ética En El Servicio Público / Responsabilidades Y Situación Patrimonial
PbRM-08c	METAS DE ACCIONES POR PROYECTO		Proyecto	01	Responsabilidades Administrativas
			Dependencia General	G00	Área de Coordinación Institucional
			Dependencia Auxiliar	231	Área de Coordinación Institucional

Código de Acción	Descripción de Acciones (Solo acciones sustantivas)	Unidad de Medida	Programada Anual	Periodo Trimestral				Avance Acumulado Anual	Variación Anual	
				Programado	Avance	Variación Trimestral				
						Abs	%		Abs	%
1	SUPERVISIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN MUNICIPAL	SUPERVISION	100.00	22.73	20.00	2.73	12.01	45.00	55.00	55.00

Presupuesto Autorizado Anual por Proyecto	Presupuesto Ejercido Acumulado al Trimestre por Proyecto	Variacion (%)
3,074,289.74	911,203.58	70.36

ELABORÓ	REVISÓ	AUTORIZÓ
LIC. SERGIO ANGUIANO RODRÍGUEZ	ING. VICTOR DANIEL LEMUS HERNANDEZ	LIC. SERGIO ANGUIANO RODRÍGUEZ
DIRECTOR DE CONTRALORIA INTERNA	DIRECTOR DE PLANEACION Y PROYECTOS	DIRECTOR DE CONTRALORIA INTERNA

- Los formatos PbRM-08c “Reporte Trimestral de Avance de Metas Físicas por Proyecto”, no se encuentran firmados por la persona que lo elaboró, revisó y autorizó.
- En algunos de los formatos PbRM-08c “Reporte Trimestral de Avance de Metas Físicas por Proyecto” no coincide la descripción de la unidad de medición con la cantidad programada al año correspondiente; al cuestionar al director de la Dirección de Planeación Proyectos y Construcción la causa de dicha

inconsistencia, argumentó que se habían equivocado al momento de requisitarlos por lo cual llevaban dos PbRM diferentes uno de forma interna y otro que reportan al OSFEM.

Derivado de lo anterior, es necesario que al momento de realizar la integración presupuestaria del Organismo, se concilien las estructuras funcional - programática, administrativa y económica, vinculadas entre sí con los objetivos institucionales, a partir de la selección de las categorías programáticas (Funciones, Subfunciones, Programas, Subprogramas y Proyectos) contenidas en la Estructura Programática Municipal, de las cuales se originan los recursos para que dichos objetivos puedan llevarse a cabo por las dependencias generales y/o auxiliares.

Contrastación del "ser" con el "deber ser":

En conclusión, la Dirección de Planeación, Proyectos y Construcción, así como la Contraloría Interna del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Nezahualcóyotl, no realizaron las evaluaciones del avance de las acciones sustantivas estipuladas en los formatos PbRM conforme a la normatividad vigente, asimismo no se llevó a cabo la reconducción de metas, ya que el Organismo llevaba dos diferentes, uno de forma interna y otro que reportaba al OSFEM.

Recomendaciones:

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, con fundamento en el artículo 25 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México recomienda:

I. Realizar evaluaciones de las acciones programadas contra las ejecutadas, así como del ejercicio de los recursos, de cada una de las unidades administrativas del ODAPAS de Nezahualcóyotl, verificando la congruencia entre las funciones y actividades con los objetivos y metas de sus programas.
II. Que la Dirección de Planeación Proyectos y Construcción formule los oficios de notificación a la Contraloría Interna sobre las desviaciones detectadas en el cumplimiento de los objetivos y las metas programadas, así como en el ejercicio de los recursos asociados a los programas.

III. Que el ODAPAS de Nezahualcóyotl utilice y realice el llenado de los formatos PbRM, apegándose a la estructura programática que establece el Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal para cada Ejercicio Fiscal correspondiente.

IV. En lo sucesivo incorporar al Programa Operativo Anual las acciones sustantivas, objetivos y metas de cada una de las de pendencias generales y auxiliares del organismo, así como elaborar los formatos PbRM correspondiente.

V. Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracciones de la XXXIII a la XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracciones II, XII, XVI y XXII, 13 fracciones VII y IX y 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 47 y 52 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Órgano de Control Interno del ente fiscalizable, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a la atención y cumplimiento de las recomendaciones hechas por el OSFEM y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda.

Clave de la Cédula de Auditoría: AEEP/SEPM/AD02/CA08/2016

Entrega Recepción de las obras públicas a los Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia.

Procedimiento de Auditoría:

Análisis de las actas de entrega recepción de las obras públicas ejecutadas durante el ejercicio 2015, con fundamento en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Criterio o Deber Ser:

Ley Orgánica Municipal del Estado de México

Artículo 113 D. “Los comités ciudadanos de control y vigilancia tendrán además, las siguientes funciones:

(…)

VII. Intervenir en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones, informando a los vecinos el resultado del desempeño de sus funciones (…)”.

Artículo 113 F. “Las dependencias y entidades de la administración pública municipal que construyan las obras o realicen las acciones, explicarán a los comités ciudadanos de control y vigilancia, las características físicas y financieras de las obras y les proporcionarán, antes del inicio de la obra, el resumen del expediente técnico respectivo y darles el apoyo, las facilidades y la información necesaria para el desempeño de sus funciones”.

Artículo 113 G. “Las dependencias y entidades señaladas en el artículo anterior harán la entrega-recepción de las obras ante los integrantes de los comités ciudadanos de control y vigilancia y de los vecinos de la localidad beneficiados con la obra”.

Ser o Condición:

Con el objetivo de revisar el cumplimiento al mandato de la ley antes citada, con respecto a las actas de entrega recepción de las obras públicas, se solicitaron a la Dirección de Planeación de Proyectos y Contracción del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Nezahualcóyotl, las 6 actas correspondientes a las obras que fueron autorizadas en el “Programa Anual de Obras para el ejercicio 2015”; al respecto el OPDAPAS no mostró evidencia de que hayan sido entregadas a la ciudadanía, toda vez que no cuentan con una acta de entrega recepción como lo señala el artículo 113 G de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, siendo las siguientes:

- “Construcción de Colector Prados de Aragón”
- “Rehabilitación del Cárcamo la Esperanza”
- “Sustitución de la Línea de Agua Potable de 10 en Av. Lázaro Cárdenas”
- “Sustitución de la Línea de Conducción de Agua Potable en la Colonia Estado de México 1er. Etapa”
- “Rehabilitación del Colector de Av. Bosques de los Continentes”
- “Construcción de la Línea de Construcción en Avenida Rancho Grande”

Contrastación del “ser” con el “deber ser”:

El equipo auditor concluye, que el Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Nezahualcóyotl incumplió con los artículos 113D fracción VII, 113F y 113G de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, relacionados con la entrega recepción de las obras públicas a los Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia, ya que las seis obras ejecutadas no han sido entregadas a la ciudadanía.

Recomendaciones:

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, con fundamento en el artículo 25 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México recomienda:

I. Coordinar acciones entre la Dirección General, la Dirección de Planeación de Proyectos y Construcción, así como con la Contraloría Interna, a efecto de programar y realizar la entrega de las obras a los Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia (COCICOVIS de las localidades o comunidades de municipio Nezahualcóyotl).

II. Entregar, a través de la Contraloría Interna del ODAPAS, copia fotostática de las actas de entrega recepción de las obras, debidamente firmadas, a la Dirección de Planeación de Proyectos y Construcción del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Nezahualcóyotl

para que lo anexe al expediente técnico correspondiente y a la Dirección de Finanzas para soportar la afectación contable correspondiente.

III. Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracciones de la XXXIII a la XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracciones II, XII, XVI y XXII, 13 fracciones VII y IX y 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 47 y 52 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Órgano de Control Interno del ente fiscalizable, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a la atención y cumplimiento de las recomendaciones hechas por el OSFEM y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda.

Clave de la Cédula de Auditoría: AEEP/SEPM/AD02/CA09/2016

Tiempo de Respuesta de la Reparación de las de Fugas de Agua Potable y Red Hidráulica del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Nezahualcóyotl (ODAPAS).

Procedimiento de Auditoría:

Revisión del tiempo de respuesta a las fugas de agua reportadas al Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Nezahualcóyotl

Criterio o Deber Ser:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 menciona que:

“Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:

III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales." (…)

Asimismo la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios en su Artículo 69 fracción V, establece que los prestadores de los servicios tendrán a su cargo lo siguiente:

"La reparación oportuna de las fugas en las redes de distribución y líneas de conducción a su cargo (…)".

Ser o Condición:

Para determinar la oportuna atención de las fugas que ocurrieron de enero a septiembre del ejercicio 2015, se solicitaron al enlace de auditoría los reportes que permitan identificar la fecha en que ocurrió el desperfecto, quién lo atendió, número de folio asignado, así como el tiempo de reparación; al respecto se proporcionó un archivo en el cual el Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Nezahualcóyotl registró haber atendido 1,473 fugas de agua en dicho periodo; sin embargo al sumar los días que el Organismo tarda en atender una fuga se detectó que da solución al desperfecto en la red hidráulica de agua potable en un promedio de 12.86 días.

De igual manera, se solicitó a la Dirección de Planeación Proyectos y Construcción del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Nezahualcóyotl el formato PbRM-08c "Reporte Trimestral de Avance de Metas Físicas por Proyecto" de la Subdirección de Agua Potable, en el cual programó la reparación de 100 fugas de agua en el periodo 2015; por otro lado al revisar la información se detectó que el ODAPAS atendió 1,473 desperfectos en la red hidráulica en el periodo enero a septiembre, por lo que el equipo auditor requirió las evidencias que sustentaran la reparación del servicio, mostrado expedientes mensuales donde se

encuentran archivados los reportes de fugas, de los cuales se presenta un ejemplar a continuación:

NEZAHUALCÓYOTL

Organismo Descentralizado de Agua potable, Alcantarillado y Saneamiento

ORDEN DE TRABAJO

AGUA POTABLE

ODAPAS

Capturo: Leticia Ferrer Amezcua

No. Folio: 40819

Fecha Rec.: 07-ago-15 Hora: 16:35 Fecha Oficio :

No. Oficio: No. Turno presidencia:

Solicita: Via Telefonica Enviado: juana candelaria senil

Tipo : Agua Potable Problema: Fuga de Agua Potable

Ubicación

Calle.: HACIENDA DE SANTA ANA No: mz 825 lt 18

Entre las calles: HACIENDA DE PASTEJE y *

Colonia: LAS ANTENAS

Observaciones

solicita reparacion de fuga se encuetra debajo de la vanqueta entre calle noria y pasteje

Seguimiento y/o actividades relizadas

Se Reparo la fuga
Con folio 49344- dia 24/09/2015

☐ Red Primaria
☐ Red Secundaria Azolve (m3) : 0.00 Diametro :
☐ Toma Domiciliaria

Atendio: Unidad: 04

Usuario: Fecha: 05/10/2015

Dias Atraso: 0

Oficio Solución : Observaciones

José Hernandez Luna
SOBRESTANTE

SUPERVISO (RESIDENTE)

Derivado de lo anterior, se realizó el análisis de los reportes encontrando lo siguiente:

- Algunos no contienen la firma y el nombre del responsable de la reparación de la fuga.
- En otros no aparece el nombre y firma del supervisor.
- Los formatos no contienen el número de reporte.
- En los formatos no señalan qué tipo de fuga se atendió (Red primaria, Red secundaria o Toma domiciliaria), ni el diámetro.
- No describen el equipo que se utilizó para reparar la fuga.
- El formato no contiene el apartado donde especifique si el material utilizado lo pone el usuario o el organismo.
- En algunos formatos no se requisita el nombre del usuario que reporto la fuga.
- El formato no contiene la firma de satisfacción del usuario.
- Se utiliza el mismo formato para el suministro de agua potable en pipa, cuando debería ser exclusivo de fugas.

Contrastación del "ser" con el "deber ser":

El equipo auditor concluye, que el Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Nezahualcóyotl no tiene un formato específico para el registro del reporte de fugas y el tiempo de respuesta promedio es de 12.86 días, incumpliendo la fracción V del artículo 69 de la Ley del Agua para el Estado de México y municipios.

Recomendaciones:

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, con fundamento en el Artículo 25 de la Ley de Fiscalización Superior de Estado de México recomienda:

I. Diseñar e implementar el formato único para el reporte de fugas, mismo que contenga el número de reporte, la firma de satisfacción del usuario y el apartado donde se señale si el material para reparar la fuga lo pone el ODAPAS o el usuario y el tiempo de atención.

II. Que el Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Nezahualcóyotl requisite de forma correcta y en su totalidad los campos del formato para el control de fugas.

III. Que el Organismo cuente con evidencia de la reparación de las fugas (un expediente por cada una de las fugas, fotografías y firma de satisfacción del usuario).

IV. Implementar acciones preventivas y correctivas en la red hidráulica para disminuir los desperfectos en la misma.

V. Que el Organismo implemente procedimientos para atender las fugas de agua potable de manera oportuna en un plazo menor, ya que estas actividades permiten la continuidad del servicio de agua que se suministra a los habitantes del municipio de Nezahualcóyotl.

VI. Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracciones de la XXXIII a la XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracciones II, XII, XVI y XXII, 13 fracciones VII y IX y 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 47 y 52 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Órgano de Control Interno del ente fiscalizable, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a la atención y cumplimiento de las recomendaciones hechas por el OSFEM y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda.

Clave de la Cédula de Auditoría: AEEP/SEPM/AD02/CA10/2016

Inventario de Bienes Inmuebles del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Nezahualcóyotl.

Procedimiento de Auditoría:

Revisar la acreditación de la propiedad de los bienes inmuebles a cargo del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl.

Criterio o Deber Ser:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 23. “Los entes públicos deberán registrar en su contabilidad los bienes muebles e inmuebles siguientes:

I. Los inmuebles destinados a un servicio público conforme a la normativa aplicable; excepto los considerados como monumentos arqueológicos, artísticos o históricos conforme a la ley de la materia;

II. Mobiliario y equipo, incluido el de cómputo, vehículos y demás bienes muebles al servicio de los entes públicos, y

III. Cualesquiera otros bienes muebles e inmuebles que el consejo determine que deban registrarse (…)”.

Artículo 27. “Los entes públicos deberán llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de esta ley. Dicho inventario deberá estar debidamente conciliado con el registro contable. En el caso de los bienes inmuebles, no podrá establecerse un valor inferior al catastral que le corresponda (…)”.

Ley de Bienes del Estado de México y Municipios:

Artículo 5. “Corresponde al Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas y a los ayuntamientos:

I. La elaboración del padrón de bienes del dominio público y privado del Estado y de los ayuntamientos; (…)”

Artículo 11. “Corresponde a cada una de las dependencias, organismos auxiliares y entidades de la administración pública estatal y municipal:

I. Administrar, controlar y utilizar adecuadamente los bienes muebles e inmuebles que detenten o tengan asignados;

II. Tomar las medidas administrativas necesarias y ejercer las acciones judiciales procedentes para obtener, mantener o recuperar la posesión de los inmuebles del Estado o municipios, así como procurar la remoción de cualquier obstáculo que impida su adecuado uso o destino;

III. Formular las denuncias ante el Ministerio Público en los casos de ocupación ilegal de los bienes del dominio público y privado estatal o municipal que tengan asignados; y

IV. Ejecutar el programa de aprovechamiento de los bienes que tengan a su cargo (…)".

Artículo 17. "Son bienes destinados a un servicio público, aquéllos que utilicen los poderes del Estado y los municipios para el desarrollo de sus actividades o los que de hecho se utilicen para la prestación de servicios públicos o actividades equiparables a ellos".

En el Capítulo Noveno relativo al registro administrativo de bienes del dominio público y privado, la citada ley en su artículo 68 refiere:

"Los poderes legislativo y judicial, así como las dependencias, organismos auxiliares o entidades de la administración pública estatal o municipal que utilicen, administren o tengan a su cuidado los bienes a que se refiere esta ley, formularán los inventarios respectivos y los mantendrán actualizados, remitiendo la información al registro que corresponda".

Asimismo, de conformidad con el artículo Vigésimo Octavo de los Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, publicados en la Gaceta del Gobierno No. 9 de fecha 11 de julio de 2013, se cita que a nivel municipal "El responsable de la elaboración del inventario general de bienes inmuebles municipales, es el secretario, con la intervención del síndico y la participación del contralor interno, previamente realizarán una revisión física de todos

los bienes inmuebles; al concluirlo deberán asentar sus firmas junto con la del presidente y tesorero.

Para los organismos públicos descentralizados y fideicomisos públicos de carácter municipal, el responsable de la elaboración del inventario general de bienes inmuebles corresponde al director general o su equivalente, conjuntamente con el comisario y el órgano de control interno, debiendo firmarlo simultáneamente el tesorero (…).

En el artículo Trigésimo Octavo, se estipula que los levantamientos físicos tienen como objetivo verificar la existencia de los bienes que se encuentren en la entidad fiscalizable, comprobar el estado de uso y conservación de los mismos, constatar y actualizar los resguardos de los bienes muebles y, en su caso, continuar o empezar la regularización de los bienes inmuebles.

Los levantamientos físicos se deberán realizar por lo menos dos veces al año, para lo cual se determinarán las fechas de inicio y término (…)".

Cabe resaltar que de conformidad con el artículo noveno fracción XXVI se denomina expediente individual por bien**,** al conjunto de documentos que refieren a un mismo objeto o lugar describiendo en cada documento las mismas características del bien, en el caso de los bienes muebles: resguardo, oficio de petición del bien por el área que lo solicita, vale de entrada y salida del almacén, póliza contable, factura, cuadro comparativo de adquisición, contrato de adquisición, seguro del bien. En el caso de los bienes inmuebles: póliza contable, formato individual de inventario de bienes inmuebles, los documentos relativos a la adquisición, escritura pública a favor de la entidad fiscalizable (en caso de estar en proceso de regularización presentar documentación que acredite los trámites), clave catastral, y plano del inmueble.

Asimismo el artículo Décimo Octavo señala que, el libro especial de bienes muebles e inmuebles es el documento que contiene el registro histórico de los movimientos de bienes muebles e inmuebles propiedad de las entidades fiscalizables, con la expresión

de sus valores y de todas las características de identificación, así como el uso y destino de los bienes.

Ser o Condición:

Para verificar el cumplimiento de la normatividad citada con anterioridad, el equipo auditor solicitó al enlace de auditoría del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Nezahualcóyotl los dos levantamientos físicos del inventario de bienes inmuebles, el inventario de bienes inmuebles actualizado al 31 de diciembre de 2015, el libro especial, así como los documentos que acrediten la propiedad de los predios; sin embargo al revisar dicha información se detectó que:

- El Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Nezahualcóyotl no mostró evidencia de los levantamientos de inventario de bienes inmuebles que establecen los “Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México”.
- No se cuenta con el libro especial de bienes inmuebles.
    - Al 31 de diciembre de 2015 se detectó que el Organismo no cuenta con escrituras de 27 bienes inmuebles que se mencionan a continuación:

Número	Nombre	Estado del inmueble
1	Oficinas Centrales	Sin Escritura
2	Planta tratadora de aguas negras	Sin Escritura
3	Cárcamo Chimalhuacán	Sin Escritura
4	Cárcamo Maravillas	Sin Escritura
5	Cárcamo Adolfo López Mateos	Sin Escritura
6	Cárcamo Sor Juana	Sin Escritura
7	Cárcamo Vicente Villada	Sin Escritura
8	Cárcamo Carmelo Pérez	Sin Escritura
9	Cárcamo La Esperanza	Sin Escritura

Número	Nombre	Estado del inmueble
10	Cárcamo Los Reyes	Sin Escritura
11	Cárcamo Central Zona Norte	Sin Escritura
12	Cárcamo San Felipe	Sin Escritura
13	Pozo Neza Número 3	Sin Escritura
14	Pozo Neza Número 4	Sin Escritura
15	Pozo Neza Número 5	Sin Escritura
16	Pozo Neza Número 7	Sin Escritura
17	Pozo Neza Número 8	Sin Escritura
18	Pozo Neza Número 303	Sin Escritura
19	Pozo Neza Número 329	Sin Escritura
20	Pozo Neza Número 330	Sin Escritura
21	Tanque Pantitlán	Sin Escritura
22	Planta Presurizadora Cd.Lago	Sin Escritura
23	Planta de rebombeo Rey Neza	Sin Escritura
24	Rebombeo las Torres	Sin Escritura
25	Tanque Carmelo Pérez	Sin Escritura
26	Tanque las antenas	Sin Escritura
27	Tanque de cloración Riva Palacio	Sin Escritura

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información dela Entidad Municipal.

Contrastación del "ser" con el "deber ser":

En conclusión, el Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Nezahualcóyotl, no lleva un control interno de los bienes inmuebles que opera y administra, siendo necesario que todos los predios cuenten con escritura pública o un documento en el que se acredite que son propiedad del ente, asimismo se debe elaborar la cédula del inventario de los bienes inmuebles y mantenerla actualizada permanentemente.

Recomendaciones:

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, con fundamento en el Artículo 25 de la Ley de Fiscalización Superior de Estado de México recomienda:

I. Que el Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Nezahualcóyotl realice el levantamiento físico del inventario de bienes inmuebles por lo menos dos veces al año conforme a la normatividad establecida.

II. Que el Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Nezahualcóyotl elabore el inventario de bienes inmuebles apegándose a la normatividad vigente y a los Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México.

III. Elaborar el libro especial, ya que es el documento que contiene el registro histórico de los movimientos de bienes muebles e inmuebles propiedad del organismo, con la expresión de sus valores, características de identificación, uso y destino de los mismos.

IV. Realizar los levantamientos físicos de los bienes inmuebles como lo establecen los Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México.

V. Realizar el trámite de regularización de la propiedad de los predios del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Nezahualcóyotl y reflejarlos contablemente en el patrimonio del Organismo.

VI. Elaborar los expedientes por cada uno de los bienes inmuebles del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Nezahualcóyotl.

VII. Seguir el procedimiento de inmatriculación administrativa de bienes inmuebles de dominio público de los municipios conforme a la Gaceta No, 82 de fecha 7 de mayo de 2014.

VIII. Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracciones de la XXXIII a la XXXV de la Constitución

Política del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracciones II, XII, XVI y XXII, 13 fracciones VII y IX y 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 47 y 52 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Órgano de Control Interno del ente fiscalizable, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a la atención y cumplimiento de las recomendaciones hechas por el OSFEM y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda.

Clave de la Cédula de Auditoría: AEEP/SEPM/AD02/CA11/2016
Integración de los Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia.

Procedimiento de Auditoría:
Análisis de expedientes de los Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia (COCICOVIS), con fundamento en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y el Código Financiero del Estado de México.

Criterio o Deber Ser:
Ley Orgánica Municipal del Estado de México
Artículo 113 A. “Los ayuntamientos promoverán la constitución de Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia, los que serán responsables de supervisar la obra pública estatal y municipal”.

Artículo 113 B. “Los Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia estarán integrados por tres vecinos de la localidad en la que se construya la obra, serán electos en asamblea general, por los ciudadanos beneficiados por aquélla. El cargo de integrante del comité será honorífico.

No podrán ser integrantes de los comités las personas que sean dirigentes de organizaciones políticas o servidores públicos”.

Artículo 113 E. “Los comités ciudadanos de control y vigilancia deberán apoyarse en las contralorías municipal y estatal y coadyuvar con el órgano de control interno municipal en el desempeño de las funciones a que se refieren las fracciones VII y VIII del artículo 112 de esta ley.”

Artículo 113 F. “Las dependencias y entidades de la administración pública municipal que construyan las obras o realicen las acciones, explicarán a los comités ciudadanos de control y vigilancia, las características físicas y financieras de las obras y les proporcionarán, antes del inicio de la obra, el resumen del expediente técnico respectivo y darles el apoyo, las facilidades y la información necesaria para el desempeño de sus funciones”.

Artículo 113 H. “Los comités ciudadanos de control y vigilancia regularán su actividad por los lineamientos que expidan las Secretarías de Finanzas y Planeación, de la Contraloría y de la Coordinación General de Apoyo Municipal, cuando las obras se realicen, parcial o totalmente, con recursos del Estado”.

Código Financiero del Estado de México y Municipios
Artículo 233. “Las obras o acciones que se lleven a cabo con los recursos a que se refiere el presente capítulo serán supervisadas mediante la integración de un Comité Ciudadano de Control y Vigilancia que será constituido por la autoridad municipal, mediante elección en asamblea de tres vecinos de la comunidad beneficiada”.

Ser o Condición:

Con la finalidad de verificar el cumplimiento de la normatividad antes mencionada, el equipo auditor solicitó al Contralor Interno del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Nezahualcóyotl las 6 “Actas Constitutivas del Comité Ciudadano de Control y Vigilancia de Obra Pública” de las obras ejecutadas durante el ejercicio 2015; al revisar la información proporcionada se detectó que la Contraloría Interna sólo participó en la creación 5 COCICOVIS,

identificándose que no se utilizó la papelería oficial que establece la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, asimismo no se mostró evidencia de se haya entregado a los Contralores Sociales el cuaderno de trabajo, sobre con porte pagado, reporte ciudadano, copia del expediente técnico y copia del acta constitutiva.

Cabe señalar que de la obra de Rehabilitación del Colector de Av. Bosques de los Continentes, no se encontró evidencia del Comité Ciudadano de Control y Vigilancia.

Contrastación del "ser" con el "deber ser":

El Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Nezahualcóyotl, incumplió con los artículos 113 A, 113 B, 113 F y 113 H de la Ley Orgánica Municipal del estado de México y 233 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, relacionados con la integración de los Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia en cuanto a la ejecución de obra pública.

Recomendaciones:

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, con fundamento en el Artículo 25 de la Ley de Fiscalización Superior de Estado de México recomienda:

I. Que la Contraloría Interna del Organismo en lo sucesivo integre los Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia (COCICOVIS) del total de las obras realizadas durante el ejercicio fiscal 2015 y en lo sucesivo dé cumplimiento a los artículos 113A y 113B de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y el artículo 233 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
II. Proporcionar a través de la Contraloría Interna Municipal, capacitación individual o colectiva a los COCICOVIS, indicando las atribuciones que tienen respecto al control y vigilancia de las obras, así como los mecanismos de coordinación existentes en el cumplimiento de su trabajo, con base en lo establecido en el artículo 113 H de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
III. Proporcionar a cada uno de los COCICOVIS a través de la Dirección de Planeación Proyectos y Construcción y Dirección de Finanzas, las características

físicas y financieras de las obras y la información necesaria para el desempeño de sus funciones, en cumplimiento con el artículo 113 F de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

IV. Que la Contraloría Interna del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Nezahualcóyotl lleve a cabo la integración de todos los COCICOVIS de obras públicas y a su vez utilice la papelería oficial que pone a disposición la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de México.

V. Que el Organismo convoque a la ciudadanía beneficiada con la obra pública a las asambleas, con el fin de crear los COCICOVIS y que conste evidencia de los asistentes.

VI. Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracciones de la XXXIII a la XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracciones II, XII, XVI y XXII, 13 fracciones VII y IX y 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 47 y 52 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Órgano de Control Interno del ente fiscalizable, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a la atención y cumplimiento de las recomendaciones hechas por el OSFEM y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda.

Clave de la Cédula de Auditoría: AEEP/SEPM/AD02/CA12/2016

Funciones de la Contraloría Interna del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Nezahualcóyotl

Procedimiento de Auditoría

Análisis del cumplimiento del marco jurídico de actuación del Órgano de Control Interno del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del

Municipio de Nezahualcóyotl, a través de las acciones establecidas en el Programa Operativo Anual 2015.

Criterio o Deber Ser:

Ley Orgánica Municipal del Estado de México

Artículo 112. “El órgano de contraloría interna municipal, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Planear, programar, organizar y coordinar el sistema de control y evaluación municipal;

II. Fiscalizar el ingreso y ejercicio del gasto público municipal y su congruencia con el presupuesto de egresos;

III. Aplicar las normas y criterios en materia de control y evaluación;

IV. Asesorar a los órganos de control interno de los organismos auxiliares y fideicomisos de la administración pública municipal;

V. Establecer las bases generales para la realización de auditorías e inspecciones;

VI. Vigilar que los recursos federales y estatales asignados a los ayuntamientos se apliquen en los términos estipulados en las leyes, los reglamentos y los convenios respectivos;

VII. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de proveedores y contratistas de la administración pública municipal;

VIII. Coordinarse con el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y la Contraloría del Poder Legislativo y con la Secretaría de la Contraloría del Estado para el cumplimiento de sus funciones;

IX. Designar a los auditores externos y proponer al ayuntamiento, en su caso, a los Comisarios de los Organismos Auxiliares;

X. Establecer y operar un sistema de atención de quejas, denuncias y sugerencias;

XI. Realizar auditorías y evaluaciones e informar del resultado de las mismas al ayuntamiento;

XII. Participar en la entrega-recepción de las unidades administrativas de las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos del municipio;

XIII. Dictaminar los estados financieros de la tesorería municipal y verificar que se remitan los informes correspondientes al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;

XIV. Vigilar que los ingresos municipales se enteren a la tesorería municipal conforme a los procedimientos contables y disposiciones legales aplicables;

XV. Participar en la elaboración y actualización del inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, que expresará las características de identificación y destino de los mismos;

XVI. Verificar que los servidores públicos municipales cumplan con la obligación de presentar oportunamente la manifestación de bienes, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios;

XVII. Hacer del conocimiento del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de las responsabilidades administrativas resarcitorias de los servidores públicos municipales, dentro de los tres días hábiles siguientes a la interposición de las mismas; y remitir los procedimientos resarcitorios, cuando así sea solicitado por el Órgano Superior, en los plazos y términos que le sean indicados por éste;

XVIII. Las demás que le señalen las disposiciones relativas.

Ley de Planeación del Estado de México y Municipios

Artículo 17. “Compete a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y a las contralorías internas de los municipios, en materia de planeación para el desarrollo, las atribuciones siguientes:

(…).

III. Controlar los procesos administrativos y la fiscalización del ejercicio del gasto público, en congruencia con la estrategia para el desarrollo;

IV. Determinar y sancionar las responsabilidades que se deriven de la evaluación efectuada a los Planes Estatal, Municipales y sus programas;

(…)”.

Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios

Artículo 68. “Las contralorías internas de las dependencias y entidades del poder ejecutivo y las de los municipios, integrarán al inicio de cada ejercicio fiscal, en su Programa Anual de Auditoría, las acciones que consideren, para verificar el ejercicio de los recursos públicos con el cumplimiento de los objetivos y metas señaladas en el Plan y los Programas, así como de la debida observancia de la ley y del presente reglamento.
(…)”.

Artículo 69. “Las contralorías internas de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo y las de los municipios, podrán solicitar a las Unidades de Información, Planeación, Programación y Evaluación o servidores públicos correspondientes, cuando así lo consideren necesario, la información complementaria que se requiera para llevar a cabo las acciones de verificación”.

Artículo 70. “Las contralorías internas de las dependencias y entidades del poder ejecutivo y las de los municipios, además de tomar las medidas que les correspondan en el marco de sus respectivas atribuciones, deberán comunicar por escrito a los titulares y a los ayuntamientos respectivos, sobre los retrasos, desviaciones o incumplimientos que pudieran presentarse, con relación a la ejecución el plan y sus programas”.

El Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal para el ejercicio fiscal 2014 emitido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, establece en el programa 01030401 Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público: Considera las acciones tendientes a elevar la calidad de los servicios que se prestan a la población y para mejorar la atención a la ciudadanía, fomentando

una vocación de servicio ético y profesional de los servidores públicos. Asimismo se incluyen las acciones de participación social que contribuyan a lograr los objetivos

Ser o Condición:

Para dar cumplimiento a la normatividad señalada con anterioridad, el equipo auditor solicitó al titular de la Contraloría Interna del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Nezahualcóyotl el Programa Operativo Anual autorizado para el ejercicio 2015, proporcionando lo siguiente:

MUNICIPIO DE: NEZAHUALCOYOTL

ODAPAS

Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal para el Ejercicio Anual 2015

Presupuesto Basado en Resultados Municipal

Trimestre	Abril-Junio

			Identificador	Denominación
ENTE PÚBLICO	ORGANISMO DE AGUA DE DE NEZAHUALCOYOTL	2015		
		Finalidad	01	Gobierno
		Función / Subfunción	0304	Coordinación De La Política De Gobierno / Función Pública
		Programa / Subprograma	0102	Desarrollo De La Función Pública Y Ética En El Servicio Público / Responsabilidades Y Situación Patrimonial
PbRM-08c	METAS DE ACCIONES POR PROYECTO	Proyecto	01	Responsabilidades Administrativas
		Dependencia General	G00	Área de Coordinación Institucional
		Dependencia Auxiliar	231	Área de Coordinación Institucional

Código de Acción	Descripción de Acciones (Solo acciones sustantivas)	Unidad de Medida	Programada Anual	Periodo Trimestral				Avance Acumulado Anual	Variación Anual	
				Programado	Avance	Variación Trimestral				
						Abs	%		Abs	%
1	SUPERVISIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN MUNICIPAL	SUPERVISION	100.00	22.73	20.00	2.73	12.01	45.00	55.00	55.00

Presupuesto Autorizado Anual por Proyecto	Presupuesto Ejercido Acumulado al Trimestre por Proyecto	Variacion (%)
3,074,289.74	911,203.58	70.36

ELABORÓ	REVISÓ	AUTORIZÓ
LIC. SERGIO ANGUIANO RODRIGUEZ	ING. VICTOR DANIEL LEMUS HERNANDEZ	LIC. SERGIO ANGUIANO RODRIGUEZ
DIRECTOR DE CONTRALORIA INTERNA	DIRECTOR DE PLANEACION Y PROYECTOS	DIRECTOR DE CONTRALORIA INTERNA

FUENTE: Contraloría Interna del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Nezahualcóyotl.

Como se puede observar en el imagen anterior, la Contraloría Interna del Organismo sólo programó una acción sustantiva en sus Metas Físicas del ejercicio 2015, asimismo el formato no cuenta con las firmas de quién eléboro, revisó y autorizó.

Derivado de lo anterior, la Contraloría Interna del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Nezahualcóyotl no contempló en su POA las acciones sustantivas, señaladas en la normatividad mencionada con antelación:

- Verificar que los servidores públicos del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Nezahualcóyotl presenten oportunamente la Manifestación de bienes.
- Realizar auditorías de obras, financieras y de desempeño.
- Participar en la realización de los Inventarios físicos de bienes muebles e inmuebles.
- Participación en las sesiones de los Comités de obras y adquisiciones.
- Participar en los Actos de Entrega–Recepción.
- Vigilar que los recursos federales y estatales se apliquen conforme a la ley o a sus reglas de operación del programa.
- Dictaminar los estados financieros.
- Vigilar el cumplimiento de los objetivos y metas de cada una de las dependencias de la administración pública municipal.

La falta de acciones sustantivas en el Programa Operativo Anual del Órgano de Control Interno, genera opacidad en la aplicación y manejo de los recursos públicos empleados en los diferentes programas y en consecuencia va en detrimento el logro de los objetivos y metas planteadas en los mismos.

Contrastación del “ser” con el “deber ser”:

Durante el ejercicio fiscal 2015, la Contraloría Interna del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (ODAPAS) del Municipio de Nezahualcóyotl, no programó acciones sustantivas que le señala la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y su Reglamento, en materia de fiscalización, control y evaluación de la gestión pública.

Recomendaciones:

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, con fundamento en el Artículo 25 de la Ley de Fiscalización Superior de Estado de México recomienda:

I. Que la Contraloría Interna del Organismo en lo sucesivo firme sus PbRM para darle validez a las acciones sustantivas que programa.
II. Que el Órgano de Control Interno dé cumplimiento a las atribuciones establecidas en los artículos 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 17 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
III. Que la Contraloría Interna del ODAPAS en lo sucesivo establezca acciones sustantivas en su Programa Operativo Anual con base en su marco jurídico de actuación, como son las siguientes:
    - Fiscalizar el ingreso y ejercicio del gasto público municipal.
    - Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de proveedores y contratistas de la administración pública municipal.
    - Realizar auditorías y evaluaciones e informar del resultado de las mismas al Ayuntamiento.
    - Determinar y sancionar las responsabilidades que se deriven de la evaluación efectuada al Plan de Desarrollo Municipal y sus programas.
IV. Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracciones de la XXXIII a la XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracciones II, XII, XVI y XXII, 13 fracciones VII y IX y 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 47 y 52 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Órgano de Control Interno del ente fiscalizable, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a

la atención y cumplimiento de las recomendaciones hechas por el OSFEM y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda.

Clave de la Cédula de Auditoría: AEEP/SEPM/AD02/CA13/2016

Programa de Auditoría de Evaluación del Desempeño por parte de la Contraloría Interna del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Nezahualcóyotl.

Procedimiento de Auditoría:

Revisión del Programa de Auditoría de Evaluación de Desempeño 2015 de la Contraloría Interna del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Nezahualcóyotl.

Criterio o Deber Ser:

Ley de Planeación del Estado de México y Municipios

Artículo 17. “Compete a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y a las contralorías internas de los municipios, en materia de planeación para el desarrollo, las atribuciones siguientes:

I. Diseñar y operar los instrumentos, procedimientos y mecanismos para el control y seguimiento de los objetivos y prioridades del Plan de Desarrollo del Estado de México, en el ámbito de su competencia”.

Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios

Artículo 2. “Para efectos de este Reglamento, adicionalmente a las definiciones contenidas en el artículo 10 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, se entenderá por:

(…)

XII. Evaluación del desempeño gubernamental. Al instrumento de medición que permite conocer además del alcance de las acciones que se realizan en un período,

los resultados que tales acciones generan para lograr los objetivos planteados, empleando para ello indicadores de desempeño que ponderen el efecto de los bienes producidos y de los servicios prestados a la población por el gobierno, califica la calidad de los insumos y recursos empleados, así como la eficiencia, eficacia e impacto de los procesos y resultados (…)".

Artículo 17. "La Secretaría de la Contraloría y las contralorías municipales, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 17 de la ley, integrarán anualmente un Programa de Auditoría de Evaluación del Desempeño que asegure la vinculación del gasto público con los objetivos y prioridades de los Planes de Desarrollo y para la verificación en el cumplimiento de objetivos y metas contenidas en los Programas y Proyectos, así como de las disposiciones contenidas en la ley de acuerdo con sus atribuciones".

Artículo 68. "Las contralorías internas de las dependencias y entidades del poder ejecutivo y las de los municipios, integrarán al inicio de cada ejercicio fiscal, en su Programa Anual de Auditoría, las acciones que consideren, para verificar el ejercicio de los recursos públicos con el cumplimiento de los objetivos y metas señaladas en el Plan y los Programas, así como de la debida observancia de la ley y del presente reglamento (…)".

Artículo 69. "Las contralorías internas de las dependencias y entidades del poder ejecutivo y las de los municipios, podrán solicitar a las unidades de información, planeación, programación y evaluación o servidores públicos correspondientes, cuando así lo consideren necesario, la información complementaria que se requiera para llevar a cabo las acciones de verificación".

Ser o Condición:

Durante la ejecución de los trabajos de auditoría, el equipo auditor solicitó a la Contraloría Interna del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y

Saneamiento del Municipio de Nezahualcóyotl el Programa de Auditoría de Evaluación del Desempeño de 2015; sin embargo durante el transcurso de la auditoría no se mostró la evidencia de dicho documento, lo cual evidencia que la Contraloría Municipal se ve impedida al momento de realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas derivados de las actividades que realiza cada una de las áreas que integra el Organismo Operador de Agua, verificando el grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los proyectos.

Contrastación del "ser" con el "deber ser":

En conclusión, la Contraloría del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Nezahualcóyotl, en el ejercicio 2015 no evidenció que haya implementado los mecanismos para el control y seguimiento de los objetivos y metas contenidas en los Programas y Proyectos del ODAPAS; por lo que con ello omitió vigilar la aplicación de los recursos que fueron asignados a cada una de las áreas para el logro y cumplimiento de objetivos y metas de los programas presupuestarios.

Recomendaciones:

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, con fundamento en el artículo 25 de la Ley de Fiscalización Superior de Estado de México recomienda a la entidad municipal:

I. Elaborar en lo sucesivo de manera anual el Programa de Auditoría de Evaluación del Desempeño, a fin de evaluar el nivel de cumplimiento de los objetivos y metas de los diferentes programas del gobierno municipal.

II. Dar seguimiento oportuno al Programa de Auditoría de Evaluación del Desempeño, con el objeto de verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en programas y proyectos y asegurar la vinculación del gasto público.

III. Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracciones de la XXXIII a la XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracciones II, XII, XVI y XXII,

13 fracciones VII y IX y 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 47 y 52 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Órgano de Control Interno del ente fiscalizable, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a la atención y cumplimiento de las recomendaciones hechas por el OSFEM y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda.

Clave de la Cédula de Auditoría: AEEP/SEPM/AD02/CA14/2016
Actualización del Padrón de Usuarios (Cumplidos y en Situación de Rezago).

Procedimiento de Auditoría:
Revisar el padrón de usuarios de agua potable en situación de rezago y al corriente.

Criterio o Deber Ser:
La Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, en el Artículo 1, establece: “Esta Ley es de orden público e interés social, de aplicación y observancia general en el Estado de México, y tiene por objeto normar la explotación, uso, aprovechamiento, administración, control y suministro de las aguas de jurisdicción estatal y municipal y sus bienes inherentes, para la prestación de los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado, saneamiento y tratamiento de aguas residuales, su reúso y la disposición final de sus productos resultantes”.

Artículo 2. La presente Ley persigue los siguientes objetivos:

I. “La regulación de la prestación de los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado, saneamiento, tratamiento de aguas residuales, su reúso y la disposición final de sus productos resultantes;
II. El mejoramiento continuo de la gestión integral del agua con la participación de los sujetos a quienes rige esta ley;

III. La realización y actualización permanente de inventarios de usos y usuarios, y de la infraestructura hidráulica para la gestión integral del agua; (…)”

El Código Financiero del Estado de México y Municipios, establece lo siguiente:

Artículo 129. “Están obligadas al pago de los derechos previstos en esta sección, las personas físicas o jurídicas colectivas que reciban cualesquiera de los siguientes servicios:

I. Suministro de agua potable.
II. Suministro de agua en bloque proporcionada por autoridades municipales o sus descentralizadas a conjuntos urbanos y lotificaciones para condominio.
III. Drenaje y alcantarillado.
IV. Autorización de derivaciones.
V. Por el control para el establecimiento de los sistemas de agua potable y de alcantarillado en conjuntos urbanos y lotificaciones para condominio.
VI. Conexión de la toma para el suministro de agua en bloque proporcionada por autoridades municipales o sus descentralizadas.
VII. Recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento o manejo y conducción.
VIII. Reparación de aparatos medidores de consumo de agua.
IX. Instalación de aparatos medidores de agua.
X. Dictamen de factibilidad de servicios para conjuntos urbanos, subdivisiones y lotificaciones para condominios.
XI. Reconexión o restablecimiento a los sistemas de agua potable.
XII. Conexión de agua y drenaje.
XIII. Expedición o renovación del permiso de distribución de agua a través de pipa a consumidores.

El consejo directivo del organismo público descentralizado de carácter municipal para la prestación de los servicios previstos en esta sección, podrá acordar la realización de programas de apoyo a la regularización en el cumplimiento de obligaciones fiscales,

mediante el otorgamiento de carácter general de subsidios de recargos y condonación de multas, que deberá proponerse a consideración del Ayuntamiento y en su caso, publicarse en el Periódico Oficial.

Los usuarios del servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento o manejo y conducción, están obligados a realizar el pago de los derechos derivados de la prestación del servicio, cuando se encuentren asentados en áreas urbanizables, susceptibles de ser integradas a los centros de población (…)".

Asimismo, el Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal para el Ejercicio Fiscal 2014 publicado en la Gaceta del Gobierno número 72 del 16 de octubre de 2013, en el proyecto 0601020101 "Captación y Recaudación de Ingresos, establece que el municipio debe implementar actividades encaminadas a captar y recaudar los recursos provenientes de las contribuciones, así como, otros ingresos e ingresos netos derivados de financiamiento autorizados presupuestalmente con base en la legislación vigente, elaborar y rediseñar un padrón confiable por los diferentes ingresos tributarios".

Ser o Condición:

Bajo este contexto, al revisar la información proporcionada por el ente fiscalizado durante la auditoría, se detectó que al cierre del ejercicio 2015 el padrón del Organismo contó con un total de 223,871 usuarios, de los cuales se identificó que 102,965 cumplieron con el pago por el servicio de suministro de agua potable; dicha información se detalla en el cuadro siguiente.

Total de Usuarios al Corriente y en Rezago Correspondiente al Ejercicio 2015		
Categoría	Valor Absoluto	Porcentaje
Al Corriente	102,965	44.03%
En Rezago	130,906	55.97%
Total	233,871	100.00%

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con la información de la Entidad Municipal.

Como se observa en el cuadro anterior, el Organismo se encuentra en una situación crítica, ya que refleja una recaudación escasa del 44.03% del total del padrón de contribuyentes, que deriva en la insuficiencia de recursos para el suministro de agua potable y la ampliación de la infraestructura hidráulica en el municipio.

Asimismo en el padrón de usuarios de agua potable del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Nezahualcóyotl se observó que algunos contribuyentes no cuentan con dirección y RFC, lo cual denota una falta de actualización en dicho documento.

Derivado de lo anterior, se realizó una entrevista al encargado de la Subdirección de Ingresos, sobre el motivo por el cual no se notifica a los usuarios su adeudo; señalando que es debido a que el padrón de agua potable no se encuentra actualizado y los domicilios son incorrectos o las viviendas ya se encuentran deshabitadas.

Contrastación del “ser” con el “deber ser”:

El equipo auditor concluye que el Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Nezahualcóyotl, no ha implementado las medidas necesarias para la captación y recaudación de ingresos por concepto de agua potable, debido a que únicamente recauda un 44.03% del total del padrón de contribuyentes.

Recomendaciones:

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, con fundamento en el artículo 25 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México recomienda:

I. Que el ODAPAS depure y actualice el padrón de contribuyentes por concepto de agua Potable.
II. Que el Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Nezahualcóyotl implemente estrategias para disminuir el rezago e incrementar la captación de ingresos por el concepto de cobro de los derechos de agua potable, a fin de mejorar en su autonomía financiera.
III. Que el ODAPAS notifique el adeudo a la totalidad de los usuarios que se encuentran en situación de rezago para invitarlos a efectuar el pago del servicio.
IV. Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracciones de la XXXIII a la XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracciones II, XII, XVI y XXII, 13 fracciones VII y IX y 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 47 y 52 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Órgano de Control Interno del ente fiscalizable, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a la atención y cumplimiento de las recomendaciones hechas por el OSFEM y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE

Organismo Descentralizado Operador de Agua de Nezahualcóyotl		
Guía para el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	**Cumplió**	**Comentarios**
1. Cuenta con Manuales de Contabilidad.	Sí	
2. Registra en cuentas específicas del activo los bienes muebles e inmuebles; así como el registro contable de las inversiones en bienes de dominio público y el registro auxiliar de monumentos arqueológicos, artísticos e históricos.	Sí	La cuenta de construcciones en proceso presenta diferencia con el informe anual de construcciones en proceso.
3. Publica el inventario actualizado en internet.	Sí	
4. Realiza la baja de bienes muebles e inmuebles.	Sí	
5. Realiza los registros contables con base acumulativa.	Sí	
6. Los registros auxiliares muestran los avances presupuestarios y contables.	Sí	
7. La lista de cuentas este alineada al plan de cuentas emitido por el CONAC.	Sí	Presenta cuentas limitadas en el ámbito municipal.
8. Realiza la contabilización de las operaciones conforme a las etapas presupuestales y contables respaldadas con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.	Sí	

Organismo Descentralizado Operador de Agua de Nezahualcóyotl		
Guía para el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	**Cumplió**	**Comentarios**
9. Presenta el Estado de Situación Financiera, Estado de Actividades, Estado de Variación en la Hacienda Pública, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Flujos de Efectivo, Notas a los estados financieros, Estado Analítico del Activo.	Sí	Presenta cifras que no coinciden entre los estados financieros. Presenta diferencias en la conciliación de egresos contables y presupuestarios.
10. Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (identificar los montos y adecuaciones en las clasificaciones Administrativa, Económica, Por objeto del gasto, Funcional y Programática).	Sí	
11. Dispone de catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41, asimismo, de la norma y metodología que establezca los momentos contables de ingresos y gastos previstos en la ley.	Sí	
12. Realiza los registros contables con base acumulativa y en apego a los postulados básicos de contabilidad gubernamental armonizados en sus respectivos libros de diario, mayor e inventarios y balances.	Sí	Revela cuentas con saldo contrario a su naturaleza. Diferencias en saldos registrados por la entidad municipal y entidades externas.
13. La información financiera, presupuestaria, programática y contable, es la base para la elaboración de la Cuenta Pública.	Sí	
14. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo.	Sí	

CUMPLIMIENTO DEL TÍTULO QUINTO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL CONAC

Organismo Descentralizado Operador de Agua de Nezahualcóyotl			
Cumplimiento del Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ejercicio 2015)			
Nombre del Formato	**Cumplió**		**Comentarios**
	SÍ	**NO**	
1. Estado de Situación Financiera.	Sí		
2. Estado de Variación de la Hacienda Pública.	Sí		
3. Estado de Cambios en la Situación Financiera.	Sí		
4. Notas a los Estados Financieros.	Sí		
5. Estado Analítico del Activo.	Sí		
6. Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual.		No	
7. Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.		No	
8. Norma para la difusión a la ciudadanía de la ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.		No	
9. Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos.		No	
10. Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.		No	
11. Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.	Sí		Publicado cuarto trimestre 2015.
12. Publicación del inventario de los bienes y actualizar por lo menos cada 6 meses.	Sí		Publicado tercer trimestre 2015.

No: La entidad no publicó la información presupuestaria en la página WEB.

HALLAZGOS DE CUENTA PÚBLICA 2015

Organismo Descentralizado Operador de Agua de Nezahualcóyotl

Núm.	Hallazgo	Recomendación
1	En el Estado de Situación Financiera Comparativo las cuentas de otros bienes muebles y otros documentos por pagar a corto plazo presentan saldo al 31 de diciembre, las cuales no se utilizan en el Estado de México.	Realizar la reclasificación, con base en los artículos 37 y 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.
2	El Estado de Situación Financiera Comparativo y anexo al Estado de Situación Financiera revelan cuentas con saldo contrario a su naturaleza.	Realizar la depuración correspondiente, previa autorización de la Junta de Consejo, de conformidad con el artículo 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.
3	El Estado de Situación Financiera y anexo revelan saldo en anticipo a contratistas, proveedores por pagar a corto plazo y otras cuentas por pagar a corto plazo con antigüedad mayor a un año.	Realizar la depuración de las cuentas con antigüedad mayor a un año, previa autorización de la Junta de Consejo, de conformidad con el artículo 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
4	En el Estado de Situación Financiera Comparativo la cuenta de construcciones en proceso en bienes propios revela diferencia con el informe anual de construcciones en proceso por 12,416.7 miles de pesos.	Realizar la conciliación correspondiente con la finalidad de mostrar la situación real que guarda la entidad, de acuerdo con el artículo 29 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México, en su Capítulo VI "políticas de registro referentes a obra pública y construcciones en proceso".
5	El saldo de los rubros del Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos difiere con lo que revela el Estado de Situación Financiera Comparativo.	Realizar la conciliación correspondiente con la finalidad de mostrar la situación real que guarda la entidad, de acuerdo con los artículos 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.
6	La proporción de la deuda en relación con los ingresos fue del 216.5 por ciento, la cual rebasa lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2015.	Implementar políticas para incrementar sus ingresos y disminuir sus gastos, con la finalidad de sanear las finanzas públicas de la entidad, de acuerdo con los artículos 117 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2015, 259 y 260 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
7	La entidad no realizó el cálculo de la depreciación y el registro contable correspondiente.	Realizar el cálculo y registro correspondiente con la finalidad de mostrar la situación real que guarda la entidad, de acuerdo con los artículos 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con el Capítulo VI "políticas de registro" del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.
8	En la confirmación de saldos se determinaron diferencias con CAEM por 194,562.6 miles de pesos; CFE por 41,633.6 miles de pesos; CONAGUA por 656,036.7 miles de pesos y con el ISSEMYM por 134.0 miles de pesos.	Formular la conciliación con estos organismos y realizar los ajustes correspondientes, de conformidad con los artículos 22, 36 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

Organismo Descentralizado Operador de Agua de Nezahualcóyotl		
Núm.	**Hallazgo**	**Recomendación**
9	Los importes determinados en la conciliación entre los egresos presupuestarios y contables difiere con el Estado de Actividades Comparativo y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.	Realizar las acciones necesarias con la finalidad de mostrar la situación real que guarda la entidad, de acuerdo con los artículos 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.
10	La información presupuestaria publicada en la página web de la entidad no se encuentra completa.	Publicar la información presupuestaria de conformidad con el artículo 27 y Título Quinto de Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En relación con el Informe de Resultados del ejercicio anterior, las reincidencias de los hallazgos determinados son:

- Revela saldo en cuentas que no son de aplicación en el ámbito municipal.
- Revela cuentas con saldo contrario a su naturaleza.
- En el Estado de Situación Financiera revela antigüedad mayor a un año en anticipo a contratistas, proveedores y otras cuentas por pagar a corto plazo.
- La cuenta de construcciones en bienes propios revela diferencia con el informe anual de construcciones en proceso.
- La proporción de la deuda en relación con los ingresos lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México.
- En la confirmación de saldos se determinan diferencias con CAEM, CFE, CONAGUA e ISSEMYM.
- La información publicada en la página web incompleta.

Con fundamento en los artículos 16, 115 fracción IV penúltimo párrafo en su parte conducente, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 segundo y quinto párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 primer párrafo, fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV y 129 penúltimo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94 primer párrafo, fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 8 primer párrafo, fracciones XVI, XXII y XXVII, inciso a), 13 primer párrafo fracciones VII y IX, 14, 21, 23 primer párrafo, fracciones II, III y XI y 24 primer párrafo, fracciones I, VI, VII, IX y X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 47 tercer párrafo y 52 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la contraloría del organismo descentralizado operador de agua de Nezahualcóyotl, México, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a los hallazgos que pudieran resultar en observaciones administrativas disciplinarias, identificados en el resultado de la revisión a la Cuenta Pública y, en su caso, substanciar en el ámbito de su competencia el procedimiento disciplinario que corresponda.

Es importante destacar que las acciones que emprenda la contraloría, relacionadas con los hallazgos de referencia, debe hacerlas sólo del conocimiento de la Directora General del Organismo, como superior jerárquico.

PLIEGO DE OBSERVACIONES

INFORMES MENSUALES

Organismo Descentralizado Operador de Agua de Nezahualcóyotl
Observaciones Resarcitorias de Informes Mensuales
Del 1 de enero al 31 de diciembre 2015
(Miles de pesos)

Observaciones Determinadas	Importe observado	Observaciones Solventadas	Importe Solventado	Observaciones por Solventar	Importe por Solventar
4	41.1	2	5.5	2	35.6

El detalle se encuentra en el contenido del Pliego de Resultados.

Los pliegos derivados de los actos de fiscalización en que se determinaron las observaciones se encuentran en proceso de aclaración y solventación por el ente público conforme a la información anterior, y en su caso se iniciará el procedimiento administrativo resarcitorio.

RECOMENDACIONES DE EVALUACIÓN PROGRAMÁTICA

Núm.	Nombre del Indicador	Comentarios de la Evaluación 2015	Recomendaciones
1	Matriz de Indicadores para Resultados	La entidad no da cumplimiento a la implementación de la Metodología del Marco Lógico, debido a que no construyó las Matrices de Indicadores para Resultados en los programas presupuestarios "Manejo de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado" y "Manejo Eficiente y Sustentable del Agua".	Construir y dar seguimiento a los indicadores que evalúan el cumplimiento de sus objetivos, considerando la Metodología del Marco Lógico, con base en las Matrices de Indicadores para Resultados publicadas en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal correspondiente, emitido por la Secretaría de Finanzas, a fin de adoptar el Presupuesto basado en Resultados.
2	Transparencia en el Ámbito Municipal	No se dio cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12 de la LTAIPEMyM.	Atender cada una de las cincuenta y dos fracciones y dar seguimiento permanente a lo dispuesto en el artículo 92 de la LTAIPEMyM a fin de permitir a los particulares ejercer su derecho a estar informados.
3	Documentos para el Desarrollo Institucional	El Organismo Descentralizado Operador de Agua no presentó evidencia documental, en términos de los "Lineamientos para la Elaboración de la Cuenta Pública Municipal" 2015 emitidos por el OSFEM, que sustente que cuenta con los manuales de organización y procedimientos, Organigrama y Reglamento Interior.	Atender oportunamente las solicitudes de información que emite el OSFEM, elaborar y mantener actualizado el Manual de Organización, Manual de Procedimientos, Organigrama y Reglamento Interior, con la finalidad de eficientar la gestión pública municipal.
4	Evaluación del Cumplimiento de Metas Físicas	El Organismo Descentralizado Operador de Agua mostró el grado de ejecución, denotando tanto incumplimiento como rebase del 100.0 por ciento en los proyectos en el ejercicio fiscal 2015.	Verificar el proceso de planeación, programación y presupuestación, a fin de considerar acciones dirigidas a atender las políticas públicas plasmadas en el Plan de Desarrollo Municipal en base al presupuesto asignado a cada proyecto considerado. Así como dar seguimiento a las recomendaciones referidas en el apartado de Evaluación del Cumplimiento de Metas Físicas de este informe de resultados.

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

La Contraloría Interna del Organismo Descentralizado Operador de Agua de Nezahualcóyotl, México, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a los hallazgos identificados en el resultado de la revisión a la Cuenta Pública y en su caso, determinará el procedimiento

que corresponda. Las recomendaciones constituyen medidas para mejorar el manejo de los recursos públicos de una forma responsable, eficiente, eficaz y transparente; lo anterior con fundamento en los artículos 16 y 116 fracción II, sexto y séptimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94 fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracciones XII, XVI, XXII y XXVII inciso a) y 13 fracciones VII y IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 47 tercer párrafo y 52 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA DE DESEMPENO

Núm.	Clave de la Cédula de Auditoría	Descripción	Recomendaciones
1	AEEP/SEPM/AD02/CA01/2016	Bodega para almacenar los Cilindros de Gas-Cloro	I. Que en lo sucesivo el Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (ODAPAS) de Nezahualcóyotl cuente con una bodega para almacenar los cilindros de gas cloro, con ventilación y libre de acumulación de basura y grasa, para minimizar el peligro de incendio; asimismo realice la limpieza periódicamente, a fin de evitar la exposición a ambientes corrosivos y debe de implementar dispositivos en el almacén para la correcta sujeción de los contenedores. II. Que el ODAPAS de Nezahualcóyotl proteja los cilindros de gas-cloro conectados en cada una de las fuentes de abastecimiento, para que estos a su vez no estén a la intemperie y expuestos a humedad. III. Que el personal que realiza la manipulación de los cilindros de gas-cloro esté protegido contra contactos eventuales y utilice mascarilla o en su defecto equipo de respiración además de guantes, ropa adecuada, botas industriales y casco. IV. Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, fracciones de la XXXIII a la XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 8, fracciones II, XII, XVI y XXII, 13 fracciones VII y IX y 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 47 y 52 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Órgano de Control Interno del ente fiscalizable, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a la atención y cumplimiento de las recomendaciones hechas por el OSFEM y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda.

Núm.	Clave de la Cédula de Auditoría	Descripción	Recomendaciones
2	AEEP/SEPM/AD02/CA02/2016	Instrumentación jurídica del contrato celebrado entre el Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (ODAPAS) de Nezahualcóyotl y el particular propietario de las Pipas Cisternas para la distribución y suministro de Agua Potable	I. Que el ODAPAS de Nezahualcóyotl en lo sucesivo exija y contrate solo a los propietarios de las pipas cisternas, que cumplan los requisitos que establece el artículo 150 Quáter de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, el artículo 254 del Reglamento de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, así como lo estipulado en la Norma Oficial Mexicana NOM-230-SSA1-2002, a fin de otorgar el permiso para transportar, distribuir y suministrar agua potable y así poder firmar el contrato respectivo. II. Que el área jurídica elabore, fundamente y motive en lo sucesivo los contratos entre el ODAPAS de Nezahualcóyotl y los propietarios de las pipas cisterna, especificando los derechos y obligaciones con base en la Ley del Agua para el Estado de México y su Reglamento, resaltando los requisitos sanitarios para poder transportar, distribuir y suministrar agua potable a fin de garantizar la calidad del vital líquido. III. Que el ODAPAS en lo sucesivo someta los contratos por concepto de suministro de agua potable en temporada de estiaje, en las zonas de baja presión para su aprobación ante el Consejo Directivo. IV. Implementar un control interno en el cual se registre por cada una de las pipas cisterna, el volumen de metros cúbicos suministrados en cada uno de los viajes realizados a los usuarios, así como el control de los expedientes de cada una de las pipas cisterna con las cuales se tenga el convenio. V. Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracciones de la XXXIII a la XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracciones II, XII, XVI y XXII, 13 fracciones VII y IX y 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 47 y 52 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Órgano de Control Interno del ente fiscalizable, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a la atención y cumplimiento de las recomendaciones hechas por el OSFEM y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda.

Núm.	Clave de la Cédula de Auditoría	Descripción	Recomendaciones
3	AEEP/SEPM/AD02/CA03/2016	Operación y Mantenimiento de los Pozos de Agua Potable y Tanques de Almacenamiento	I. Que el Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (ODAPAS) de Nezahualcóyotl, atienda lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana NOM-230-SSA1-2002, en lo referente a las especificaciones del apartado 5.2.1 que indica, que las obras de captación, tanques de almacenamiento o regulación deben protegerse mediante cercas de malla de alambre o muros que impidan la introducción de desechos sólidos, líquidos o excretas y el paso de animales. La obra de captación de agua potable debe mantenerse libre de maleza permanente. II. Formular un programa de mantenimiento preventivo y correctivo en las fuentes internas de abastecimiento y tanques de almacenamiento de agua potable, a efecto de garantizar la calidad del agua potable que se suministra a la población. III. Elaborar e implementar el manual organización y de procedimientos para la operación y funcionamiento de las fuentes de abastecimiento y tanques de almacenamiento de agua potable. IV. Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, fracciones de la XXXIII a la XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 8, fracciones II, XII, XVI y XXII, 13 fracciones VII y IX y 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 47 y 52 de la Ley de responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Órgano de Control Interno del ente fiscalizable, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a la atención y cumplimiento de las recomendaciones hechas por el OSFEM y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda.

Núm.	Clave de la Cédula de Auditoría	Descripción	Recomendaciones
4	AEEP/SEPM/AD02/CA04/2016	Protección Civil en las Instalaciones del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (ODAPAS) de Nezahualcóyotl	I. Que el Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (ODAPAS) de Nezahualcóyotl, mediante sesión del Consejo Directivo instale la Unidad Interna de Protección Civil y a su vez elabore, apruebe y autorice el Programa Interno de Protección Civil. II. Solicitar y coordinarse con la Dirección General de Protección Civil Municipal, para que ésta realice un diagnóstico en las instalaciones que alberga el ODAPAS con el objeto de colocar extintores, rutas de evacuación, salidas de emergencia, puntos de reunión y señalización en todas las áreas del bien inmueble del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento. III. Coordinarse con la Dirección General de Protección Civil Municipal para concertar cursos orientados a la capacitación del personal del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, en materia de uso y manejo de equipo contra incendios, evacuación de edificios, manejo de extintores, búsqueda y rescate, y primeros auxilios. IV. Que el ODAPAS de Nezahualcóyotl, coloque las señales de protección civil que establece la Norma NOM-003-SEGOB-2011, Señales y Avisos para Protección Civil.- Colores, Formas y Símbolos a Utilizar. V. Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, fracciones de la XXXIII a la XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 8, fracciones II, XII, XVI y XXII, 13 fracciones VII y IX y 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 47 y 52 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Órgano de Control Interno del ente fiscalizable, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a la atención y cumplimiento de las recomendaciones hechas por el OSFEM y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda.

Núm.	Clave de la Cédula de Auditoría	Descripción	Recomendaciones
5	AEEP/SEPM/AD02/CA05/2016	Documentos para el Desarrollo Institucional del ODAPAS de Nezahualcóyotl	I. Elaborar el Manual de Organización del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (ODAPAS) de Nezahualcóyotl, en donde se establezcan los diferentes objetivos y funciones de las Unidades Administrativas, definiendo sus ámbitos de competencia. II. Elaborar el Manual de Procedimientos de las Unidades Administrativas del Organismo Operador de Agua, a fin de poder contar con instrumentos administrativos, que sirvan de consulta y orientación para desempeñar el cargo, comisión o actividad que les fueron conferidos a los Servidores Públicos del ODAPAS, a fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios de "Manejo de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado" y "Manejo eficiente y sustentable del agua", y difundirlos en las diferentes dependencias que integran el ODAPAS, a fin de que los servidores públicos conozcan las atribuciones y responsabilidades de las áreas en la cual se encuentran adscritos. III. Someter en lo sucesivo ante el consejo directivo para su aprobación y publicación el Organigrama del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (ODAPAS) de Nezahualcóyotl, desglosando los diferentes niveles jerárquicos de cada una de las áreas o dependencias administrativas de acuerdo a sus necesidades. IV. Elaborar el Reglamento Interno del ODAPAS de Nezahualcóyotl, estableciendo los derechos y obligaciones de los Servidores Públicos del Organismo. V. Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, fracciones de la XXXIII a la XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 8, fracciones II, XII, XVI y XXII, 13 fracciones VII y IX y 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 47 y 52 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Órgano de Control Interno del ente fiscalizable, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a la atención y cumplimiento de las recomendaciones hechas por el OSFEM y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda.

Núm.	Clave de la Cédula de Auditoría	Descripción	Recomendaciones
6	AEEP/SEPM/AD02/CA06/2016	Cumplimiento de la Normatividad para el Transporte y Distribución de Agua Potable en Pipa para Uso y Consumo Humano	I. Realizar los trabajos de revestimiento en las paredes y rompeolas de las 12 pipas cisterna a efecto de evitar la oxidación y corrosión. II. Establecer las bitácoras correspondientes, por cada una de las pipas cisterna a fin de registrar los datos de las actividades de higiene y control sanitario, mantenimiento, así como los resultados de los análisis físicos- químicos y microbiológicos. III. Rotular las pipas señalando que transporta AGUA POTABLE, colocar la clave de la pipa considerando las siglas del ODAPAS, nombre, dirección y teléfono del Organismo, de acuerdo a lo señalado en la Norma Oficial Mexicana NOM-230-SSA1-2002. IV. Utilizar las pipas exclusivamente para el transporte de agua potable para uso y consumo humano, evitando transportar agua tratada para parques y jardines. V. Evitar fugas en las mangueras de distribución de cada una de las pipas cisterna. VI. Formular el reporte de mantenimiento preventivo y correctivo de cada una de las pipas cisterna. VII. Elaborar el reporte diario de agua distribuida por cada pipa cisterna y de manera global. VIII. Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, fracciones de la XXXIII a la XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 8, fracciones II, XII, XVI y XXII, 13 fracciones VII y IX y 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 47 y 52 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Órgano de Control Interno del ente fiscalizable, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a la atención y cumplimiento de las recomendaciones hechas por el OSFEM y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda.

Núm.	Clave de la Cédula de Auditoría	Descripción	Recomendaciones
7	AEEP/SEPM/AD02/CA07/2016	Evaluación y Seguimiento al Programa Operativo Anual 2015 de Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Nezahualcóyotl	I. Realizar evaluaciones de las acciones programadas contra las ejecutadas, así como del ejercicio de los recursos, de cada una de las unidades administrativas del ODAPAS de Nezahualcóyotl, verificando la congruencia entre las funciones y actividades con los objetivos y metas de sus programas. II. Que la Dirección de Planeación Proyectos y Construcción formule los oficios de notificación a la Contraloría Interna sobre las desviaciones detectadas en el cumplimiento de los objetivos y las metas programadas, así como en el ejercicio de los recursos asociados a los programas. III. Que el ODAPAS de Nezahualcóyotl utilice y realice el llenado de los formatos PbRM, apegándose a la estructura programática que establece el Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal para cada Ejercicio Fiscal correspondiente. IV. En lo sucesivo incorporar al Programa Operativo Anual las acciones sustantivas, objetivos y metas de cada una de las de pendencias generales y auxiliares del organismo, así como elaborar los formatos PbRM correspondiente. V. Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracciones de la XXXIII a la XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracciones II, XII, XVI y XXII, 13 fracciones VII y IX y 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 47 y 52 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Órgano de Control Interno del ente fiscalizable, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a la atención y cumplimiento de las recomendaciones hechas por el OSFEM y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda.

Núm.	Clave de la Cédula de Auditoría	Descripción	Recomendaciones
8	AEEP/SEPM/AD02/CA08/2016	Entrega Recepción de las obras públicas a los Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia	I. Coordinar acciones entre la Dirección General, la Dirección de Planeación de Proyectos y Construcción, así como con la Contraloría Interna, a efecto de programar y realizar la entrega de las obras a los Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia (COCICOVIS de las localidades o comunidades de municipio Nezahualcóyotl). II. Entregar, a través de la Contraloría Interna del ODAPAS, copia fotostática de las actas de entrega recepción de las obras, debidamente firmadas, a la Dirección de Planeación de Proyectos y Construcción del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Nezahualcóyotl para que lo anexe al expediente técnico correspondiente y a la Dirección de Finanzas para soportar la afectación contable correspondiente. III. Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracciones de la XXXIII a la XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracciones II, XII, XVI y XXII, 13 fracciones VII y IX y 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 47 y 52 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Órgano de Control Interno del ente fiscalizable, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a la atención y cumplimiento de las recomendaciones hechas por el OSFEM y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda.

Núm.	Clave de la Cédula de Auditoría	Descripción	Recomendaciones
9	AEEP/SEPM/AD02/AC09/2016	Tiempo de Respuesta de la Reparación de las de Fugas de Agua Potable y Red Hidráulica del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Nezahualcóyotl (ODAPAS)	I. Diseñar e implementar el formato único para el reporte de fugas, mismo que contenga el número de reporte, la firma de satisfacción del usuario y el apartado donde se señale si el material para reparar la fuga lo pone el ODAPAS o el usuario y el tiempo de atención. II. Que el Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Nezahualcóyotl requisite de forma correcta y en su totalidad los campos del formato para el control de fugas. III. Que el Organismo cuente con evidencia de la reparación de las fugas (un expediente por cada una de las fugas, fotografías y firma de satisfacción del usuario). IV. Implementar acciones preventivas y correctivas en la red hidráulica para disminuir los desperfectos en la misma. V. Que el Organismo implemente procedimientos para atender las fugas de agua potable de manera oportuna en un plazo menor, ya que estas actividades permiten la continuidad del servicio de agua que se suministra a los habitantes del municipio de Nezahualcóyotl. VI. Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracciones de la XXXIII a la XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracciones II, XII, XVI y XXII, 13 fracciones VII y IX y 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 47 y 52 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Órgano de Control Interno del ente fiscalizable, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a la atención y cumplimiento de las recomendaciones hechas por el OSFEM y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda.

Núm.	Clave de la Cédula de Auditoría	Descripción	Recomendaciones
10	AEEP/SEPM/AD02/CA10/2016	Inventario de Bienes Inmuebles del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Nezahualcóyotl	I. Que el Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Nezahualcóyotl realice el levantamiento físico del inventario de bienes inmuebles por lo menos dos veces al año conforme a la normatividad establecida. II. Que el Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Nezahualcóyotl elabore el inventario de bienes inmuebles apegándose a la normatividad vigente y a los Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México. III. Elaborar el libro especial, ya que es el documento que contiene el registro histórico de los movimientos de bienes muebles e inmuebles propiedad del organismo, con la expresión de sus valores, características de identificación, uso y destino de los mismos. IV. Realizar los levantamientos físicos de los bienes inmuebles como lo establecen los Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México. V. Realizar el trámite de regularización de la propiedad de los predios del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Nezahualcóyotl y reflejarlos contablemente en el patrimonio del Organismo. VI. Elaborar los expedientes por cada uno de los bienes inmuebles del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Nezahualcóyotl. VII. Seguir el procedimiento de inmatriculación administrativa de bienes inmuebles de dominio público de los municipios conforme a la Gaceta No, 82 de fecha 7 de mayo de 2014. VIII. Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracciones de la XXXIII a la XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracciones II, XII, XVI y XXII, 13 fracciones VII y IX y 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 47 y 52 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Órgano de Control Interno del ente fiscalizable, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a la atención y cumplimiento de las recomendaciones hechas por el OSFEM y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda.

Núm.	Clave de la Cédula de Auditoría	Descripción	Recomendaciones
11	AEEP/SEPM/AD02/AC11/2016	Integración de los Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia	I. Que la Contraloría Interna del Organismo en lo sucesivo integre los Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia (COCICOVIS) del total de las obras realizadas durante el ejercicio fiscal 2015 y en lo sucesivo dé cumplimiento a los artículos 113A y 113B de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y el artículo 233 del Código Financiero del Estado de México y Municipios. II. Proporcionar a través de la Contraloría Interna Municipal, capacitación individual o colectiva a los COCICOVIS, indicando las atribuciones que tienen respecto al control y vigilancia de las obras, así como los mecanismos de coordinación existentes en el cumplimiento de su trabajo, con base en lo establecido en el artículo 113 H de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. III. Proporcionar a cada uno de los COCICOVIS a través de la Dirección de Planeación Proyectos y Construcción y Dirección de Finanzas, las características físicas y financieras de las obras y la información necesaria para el desempeño de sus funciones, en cumplimiento con el artículo 113 F de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. IV. Que la Contraloría Interna del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Nezahualcóyotl lleve a cabo la integración de todos los COCICOVIS de obras públicas y a su vez utilice la papelería oficial que pone a disposición la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de México. V. Que el Organismo convoque a la ciudadanía beneficiada con la obra pública a las asambleas, con el fin de crear los COCICOVIS y que conste evidencia de los asistentes. VI. Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracciones de la XXXIII a la XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracciones II, XII, XVI y XXII, 13 fracciones VII y IX y 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 47 y 52 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Órgano de Control Interno del ente fiscalizable, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a la atención y cumplimiento de las recomendaciones hechas por el OSFEM y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda.

Núm.	Clave de la Cédula de Auditoría	Descripción	Recomendaciones
12	AEEP/SEPM/AD02/CA12/2016	Funciones de la Contraloría Interna del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Nezahualcóyotl	I. Que la Contraloría Interna del Organismo en lo sucesivo firme sus PbRM para darle validez a las acciones sustantivas que programa. II. Que el Órgano de Control Interno dé cumplimiento a las atribuciones establecidas en los artículos 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 17 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios. III. Que la Contraloría Interna del ODAPAS en lo sucesivo establezca acciones sustantivas en su Programa Operativo Anual con base en su marco jurídico de actuación, como son las siguientes: • Fiscalizar el ingreso y ejercicio del gasto público municipal. • Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de proveedores y contratistas de la administración pública municipal. • Realizar auditorías y evaluaciones e informar del resultado de las mismas al Ayuntamiento. • Determinar y sancionar las responsabilidades que se deriven de la evaluación efectuada al Plan de Desarrollo Municipal y sus programas. IV. Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracciones de la XXXIII a la XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracciones II, XII, XVI y XXII, 13 fracciones VII y IX y 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 47 y 52 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Órgano de Control Interno del ente fiscalizable, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a la atención y cumplimiento de las recomendaciones hechas por el OSFEM y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda.

Núm.	Clave de la Cédula de Auditoría	Descripción	Recomendaciones
13	AEEP/SEPM/AD02/CA13/2016	Programa de Auditoría de Evaluación del Desempeño por parte de la Contraloría Interna del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Nezahualcóyotl	I. Elaborar en lo sucesivo de manera anual el Programa de Auditoría de Evaluación del Desempeño, a fin de evaluar el nivel de cumplimiento de los objetivos y metas de los diferentes programas del gobierno municipal. II. Dar seguimiento oportuno al Programa de Auditoría de Evaluación del Desempeño, con el objeto de verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en programas y proyectos y asegurar la vinculación del gasto público. III. Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracciones de la XXXIII a la XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracciones II, XII, XVI y XXII, 13 fracciones VII y IX y 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 47 y 52 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Órgano de Control Interno del ente fiscalizable, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a la atención y cumplimiento de las recomendaciones hechas por el OSFEM y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda.
14	AEEP/SEPM/AD02/CA14/2016	Actualización del Padrón de Usuarios (Cumplidos y en Situación de Rezago)	I. Que el ODAPAS depure y actualice el padrón de contribuyentes por concepto de agua Potable. II. Que el Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Nezahualcóyotl implemente estrategias para disminuir el rezago e incrementar la captación de ingresos por el concepto de cobro de los derechos de agua potable, a fin de mejorar en su autonomía financiera. III. Que el ODAPAS notifique el adeudo a la totalidad de los usuarios que se encuentran en situación de rezago para invitarlos a efectuar el pago del servicio. IV. Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracciones de la XXXIII a la XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracciones II, XII, XVI y XXII, 13 fracciones VII y IX y 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 47 y 52 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Órgano de Control Interno del ente fiscalizable, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a la atención y cumplimiento de las recomendaciones hechas por el OSFEM y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda.

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

La Contraloría Interna del Organismo Descentralizado Operador de Agua de Nezahualcóyotl, México, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a los hallazgos identificados en el resultado de la revisión a la Cuenta Pública y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda. Las recomendaciones constituyen medidas para mejorar el manejo de los recursos públicos de una forma responsable, eficiente, eficaz y transparente; lo anterior con fundamento en los artículos 16 y 116 fracción II, sexto y séptimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94 fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracciones XII, XVI, XXII y XXVII inciso a) y 13 fracciones VII y IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 47 tercer párrafo y 52 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl

CONTENIDO

PRESENTACIÓN	489
CUMPLIMIENTO FINANCIERO	491
EVALUACIÓN DE PROGRAMAS	521
RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	585

PRESENTACIÓN

Conforme a lo dispuesto por la Ley que crea el organismo público descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, en la Gaceta del Gobierno del Estado de México núm. 202 del 4 de noviembre de 2010, se aprueba la creación del instituto municipal de cultura física y deporte de Nezahualcóyotl. El organismo investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, surgió con el objeto de fomentar la creación, conservación, mejoramiento, protección, difusión, promoción, investigación y aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros destinados a la cultura física, a las actividades recreativas y al deporte, en todos los grupos y sectores sociales del municipio.

INFORME DE RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE NEZAHUALCÓYOTL

H. LIX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México en cumplimiento con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, y por conducto de la Comisión de Vigilancia, da a conocer el Informe de Resultados correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2015 a la H. Legislatura del Estado de México.

OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN

CUENTA PÚBLICA

Fiscalizar la Cuenta Pública de la entidad para comprobar la correcta aplicación de los recursos públicos y el cumplimiento de la normatividad.

CUMPLIMIENTO FINANCIERO

ALCANCE DE LA REVISIÓN

Se aplicaron los procedimientos normativos a la Cuenta Pública 2015 del instituto municipal de cultura física y deporte de Nezahualcóyotl, en cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Ejercicio Fiscal del Año 2015, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, normas y acuerdos emitidos por el CONAC y del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (decimocuarta edición) 2015. La veracidad de los estados financieros y presupuestales es responsabilidad de la administración de la entidad, los cuales se elaboraron en función de los ordenamientos legales, de las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones realizadas y de acuerdo con lo manifestado en la carta de aseveraciones presentada por el ente.

La revisión se efectuó considerando las Normas Internacionales de Auditoría adoptadas en las normas de auditoría para atestiguar, revisión y otros servicios relacionados, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

PROCEDIMIENTOS APLICADOS

CUENTA PÚBLICA

1. Verificar la observancia de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), a través de la guía de cumplimiento correspondiente.
2. Comprobar que la información financiera (patrimonial y presupuestal) de la Cuenta Pública corresponda con la presentada en el informe mensual de diciembre.
3. Verificar en el anexo al Estado de Situación Financiera que los saldos de las cuentas que integran el activo, pasivo y patrimonio al inicio del ejercicio correspondan con el saldo de las cuentas al final del ejercicio 2014.
4. Verificar que el Estado de Situación Financiera Comparativo cumpla con lo siguiente:
    a) Estar presentado de acuerdo con el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.
    b) Las cuentas correspondan a su naturaleza y coincidan con los anexos.
    c) Cumpla con el equilibrio entre el total del activo y la suma de pasivo más hacienda pública/patrimonio.
    d) El resultado (ahorro o desahorro) que revela sea igual al que se determina en el Estado de Actividades Comparativo.
    e) El saldo en las cuentas de anticipo a proveedores, anticipo a contratistas, servicios personales por pagar, proveedores por pagar y otras cuentas por pagar, todas a corto plazo, no presenten antigüedad mayor a un año.
    f) La variación presentada en las cuentas de bienes muebles e inmuebles coincida con el reporte de altas y bajas de bienes muebles e inmuebles.
    g) Identificar la afectación a la cuenta de resultado de ejercicios anteriores.

h) Verificar que el saldo neto en la Hacienda Pública/Patrimonio sea igual al que revela el Estado de Situación Financiera Comparativo.

i) Verificar que el saldo de las cuentas del Estado Analítico del Activo corresponda con el revelado en el Estado de Situación Financiera Comparativo.

j) Verificar que la cifra que se determine como incremento neto o disminución neta en el Estado de Flujos de Efectivo, corresponda con la variación que se presente en las cuentas de efectivo y equivalentes del Estado de Situación Financiera Comparativo.

k) Verificar que el origen y aplicación de los recursos del Estado de Cambios en la Situación Financiera coincida con la variación revelada en el Estado de Situación Financiera Comparativo.

l) Verificar que el saldo de los rubros del Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos coincida con lo que revela el Estado de Situación Financiera Comparativo.

5. Verificar que la proporción de la deuda en relación con los ingresos no rebase lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México.
6. Verificar si la entidad realizó el cálculo de la depreciación y el registro contable.
7. Revisar que el Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos mantengan el equilibrio.
8. Verificar en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos que el egreso ejercido no sea mayor al modificado y que los capítulos ejercidos hayan contado con suficiencia presupuestal.
9. Verificar que el egreso ejercido por las clasificaciones económica, por dependencia, función y programática corresponda al total aprobado, modificado y ejercido en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.
10. Realizar la confirmación de saldos con Comisión Federal de Electricidad (CFE) y con el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM).

11. Verificar que los estados financieros y presupuestarios cuenten con notas de desglose, memoria o gestión administrativa según corresponda.
12. Verificar que los importes determinados en la conciliación entre los ingresos y egresos presupuestarios y contables coincida con el Estado de Actividades Comparativo, Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.
13. Verificar que la información financiera y presupuestaria se publicó en la página web de la entidad, en cumplimiento al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En el entendido de que los procedimientos citados no constituyen una auditoría de estados financieros, sino una revisión en que se aplicaron los procedimientos normativos mediante pruebas selectivas de la información que envía la entidad en la Cuenta Pública 2015, y considerando las Normas Internacionales de Auditoría adoptadas en las normas de auditoría para atestiguar, revisión y otros servicios relacionados, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, no expresamos opinión sobre los estados financieros del instituto municipal de cultura física y deporte de Nezahualcóyotl, pero sí un informe sobre el cumplimiento de la normatividad mencionada en los párrafos anteriores, por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.

El informe se emitió con el propósito de dar a conocer el resultado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2015 al Poder Legislativo y al instituto municipal de cultura física y deporte de Nezahualcóyotl, para que éste de atención a las observaciones y a los hallazgos que se encuentran en el apartado “Resultado de la Fiscalización”.

Las observaciones y los hallazgos comprenden aspectos relacionados con deficiencias en el diseño y en la operación del control interno, los cuales podrían afectar a la administración municipal, en su registro, proceso, resumen y reporte de la información financiera, por lo que contravendrá de ese modo, sus aseveraciones sobre el contenido de los estados financieros.

COMPARATIVO PRESUPUESTAL ENTRE LA CUENTA PÚBLICA 2015 Y EL INFORME MENSUAL DE DICIEMBRE 2015

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl
(Miles de pesos)

Fuente	Ingreso			Egreso		
	Estimado	Modificado	Recaudado	Aprobado	Modificado	Ejercido
Cuenta Pública Anual	19,379.7	15,379.7	6,386.9	19,379.7	15,379.7	11,304.5
Informe Mensual Diciembre	15,379.7	15,379.7	6,386.9	15,379.7	15,379.7	11,304.5
Diferencia	4,000.0			4,000.0		

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad y del informe mensual de diciembre.
Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

Derivado del análisis se observa que la entidad presentó modificaciones en el presupuesto de ingreso estimado y egreso aprobado de la cuenta pública con respecto al informe mensual de diciembre.

COMPORTAMIENTO PRESUPUESTAL DE LA CUENTA PÚBLICA 2015

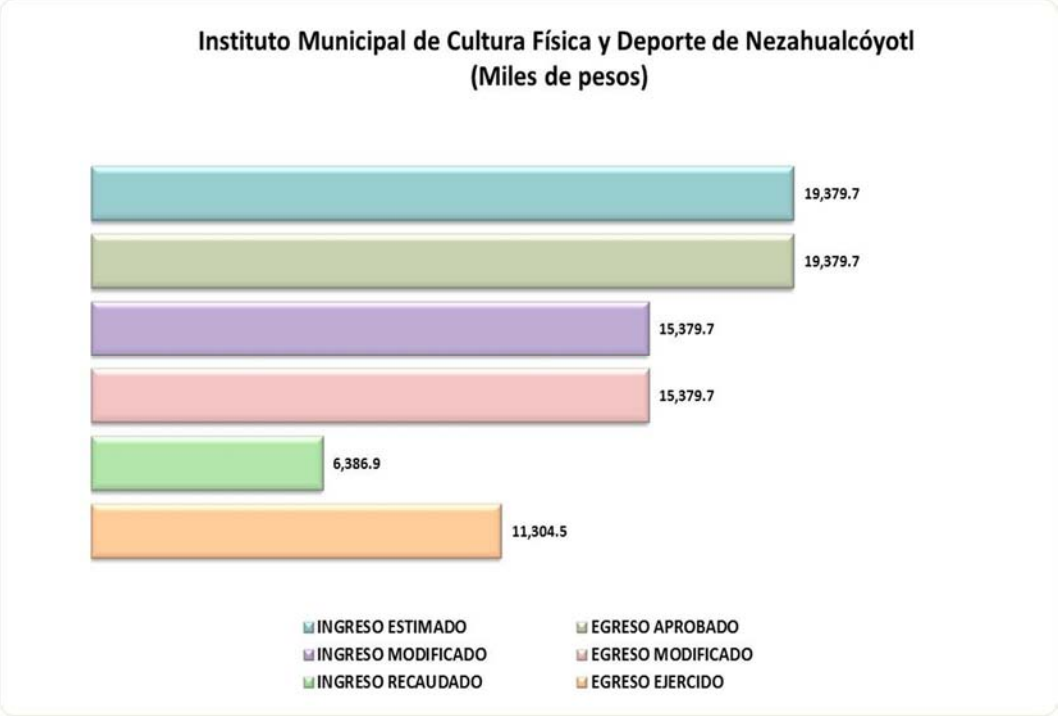

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS COMPARATIVO

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl
(Miles de pesos)

Concepto	Ingreso				Variación					
	Recaudado	Estimado	Modificado	Recaudado	Modificado - Estimado		Recaudado - Modificado		2015 - 2014	
	2014	2015	2015	2015	Absoluta	%	Absoluta	%	Absoluta	%
Impuestos										
Predial										
Sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles										
Sobre Conjuntos Urbanos										
Sobre Anuncios Publicitarios										
Sobre Diversiones, Juegos y Espectáculos Públicos										
Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje										
Accesorios de Impuestos										
Cuotas o Aportaciones de Seguridad Social										
Contribuciones de Mejoras										
Derechos										
De Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, recepción de Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento o Manejo y Conducción										
Del Registro Civil										
De Desarrollo Urbano y Obras Públicas										
Otros Derechos										
Accesorios de Derechos										
Productos de Tipo Corriente										
Aprovechamientos de Tipo Corriente										
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios										
Contribuciones no Comprendidas en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago										
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	**19,189.9**	**11,001.0**	**6,990.8**	**6,346.8**	**- 4,010.1**	**- 36.5**	**- 644.0**	**- 9.2**	**- 12,843.0**	**- 66.9**
Ingresos Federales	**4,000.0**	**1.0**	**1.0**				**- 1.0**	**- 100.0**	**- 4,000.0**	**- 100.0**
Participaciones Federales										
FISM										
FORTAMUNDF										
SUBSEMUN										
Remanentes de Ramo 33										
Remanente de otros Recursos Federales		1.0	1.0				- 1.0	- 100.0		
Otros Recursos Federales	4,000.0								- 4,000.0	- 100.0
Ingresos Estatales										
Participaciones Estatales										
Las Demas Derivadas del Título Séptimo del CFEM										
PAD										
FEFOM										
Remanentes PAD										
Remanentes FEFOM										
Otros Recursos Estatales										
Convenios										
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	**15,189.9**	**11,000.0**	**6,989.9**	**6,346.8**	**- 4,010.1**	**- 36.5**	**- 643.0**	**- 9.2**	**- 8,843.0**	**- 58.2**
Otros Ingresos y Beneficios	**109.3**	**8,378.7**	**8,388.9**	**40.1**	**10.1**	**0.1**	**- 8,348.8**	**- 99.5**	**- 69.1**	**- 63.3**
Ingresos Financieros	23.3	30.0	37.6	37.6	7.7	25.5			14.4	61.8
Ingresos Extraordinarios										
Otros Ingresos y Beneficios Varios	86.0	8,348.8	8,351.2	2.5	2.5		- 8,348.8	- 100.0	- 83.5	- 97.1
Total	**19,299.1**	**19,379.7**	**15,379.7**	**6,386.9**	**-4,000.0**	**-20.6**	**-8,992.7**	**-58.5**	**-12,912.2**	**-66.9**

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.
Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.
La información comparativa concuerda con los montos y demás información divulgada que se presentó en el periodo anterior.

GRÁFICA DE LOS INGRESOS DE 2015

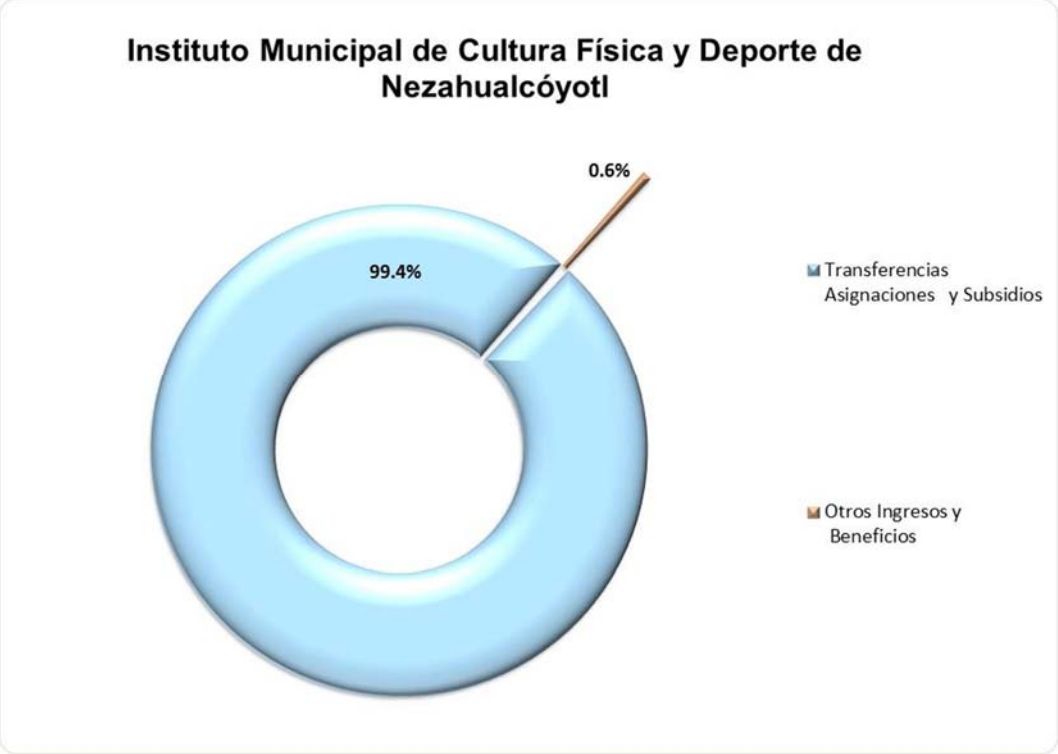

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS COMPARATIVO

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl

(Miles de pesos)

Concepto	Egresos							Variación					
	Ejercido	Aprobado	Modificado	Comprometido	Devengado	Pagado	Ejercido [1]	Modificado - Aprobado		Ejercido - Modificado		2015-2014	
	2014	2015	2015	2015	2015	2015	2015	Absoluta	%	Absoluta	%	Absoluta	%
Servicios Personales	6,921.9	10,470.0	10,470.0			8,490.5	8,490.5			- 1,979.5	- 18.9	1,568.6	22.7
Materiales y Suministros	2,048.5	5,773.8	1,939.3			1,277.4	1,277.4	- 3,834.5	- 66.4	- 661.9	- 34.1	- 771.1	- 37.6
Servicios Generales	1,980.1	864.2	864.2			501.7	501.7			- 362.5	- 41.9	- 1,478.4	- 74.7
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,904.0	2,271.7	2,106.1			1,034.9	1,034.9	- 165.5	- 7.3	- 1,071.2	- 50.9	- 869.1	- 45.6
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	4.0											- 4.0	- 100.0
Inversión Pública													
Inversiones Financieras y Otras Provisiones													
Participaciones y Aportaciones													
Deuda Pública	20.0											- 20.0	- 100.0
Total	**12,878.5**	**19,379.7**	**15,379.7**			**11,304.5**	**11,304.5**	**-4,000.0**	**-20.6**	**-4,075.1**	**-26.5**	**-1,574.0**	**-12.2**

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.
Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.
1 El egreso ejercido es el total del egreso erogado, el cual comprende la suma del egreso comprometido, devengado y pagado.

GRÁFICA DEL EGRESO POR CAPÍTULO DEL GASTO 2015

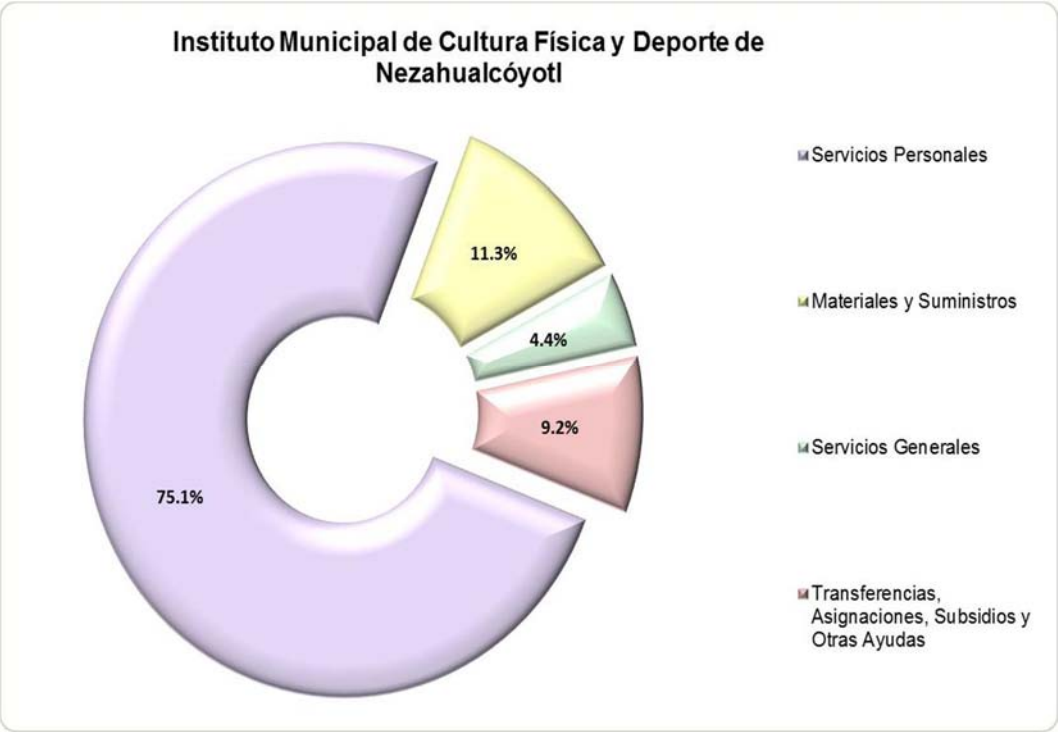

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

COMPORTAMIENTO DEL CAPÍTULO 1000

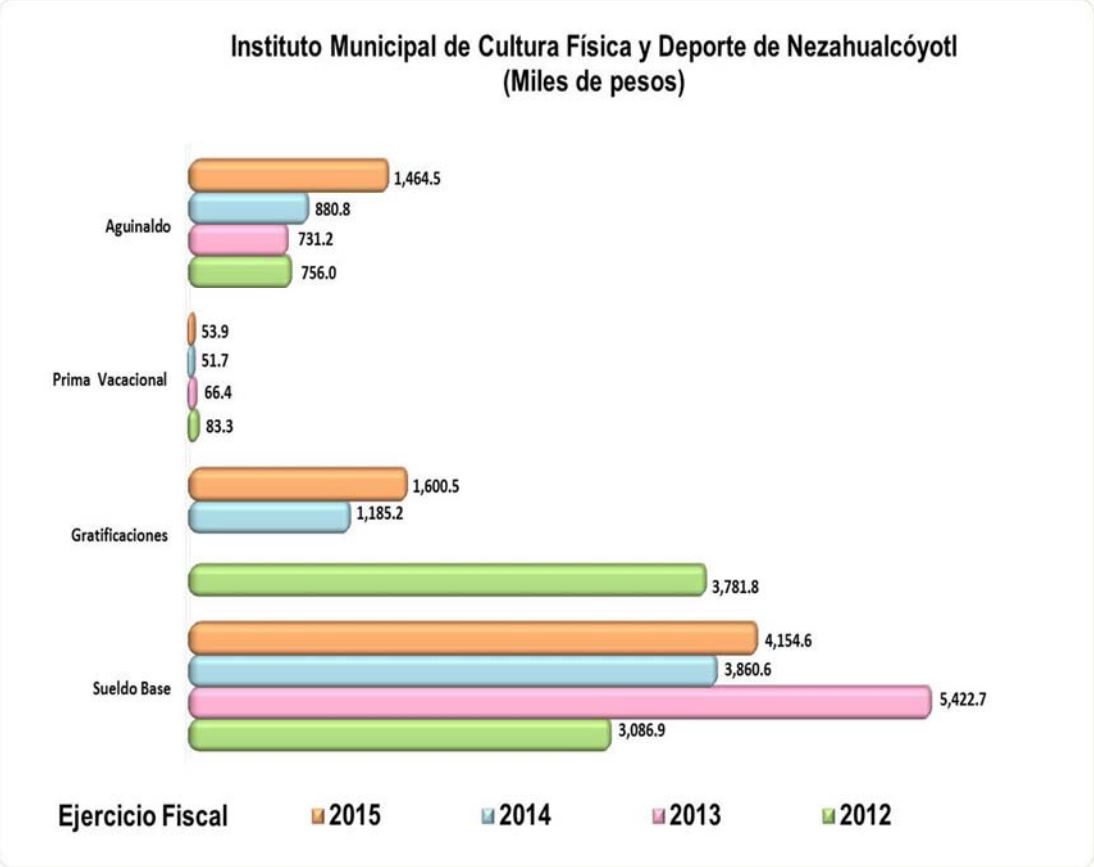

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

COMPARATIVO DEL TABULADOR DE SUELDOS RESPECTO AL EGRESO

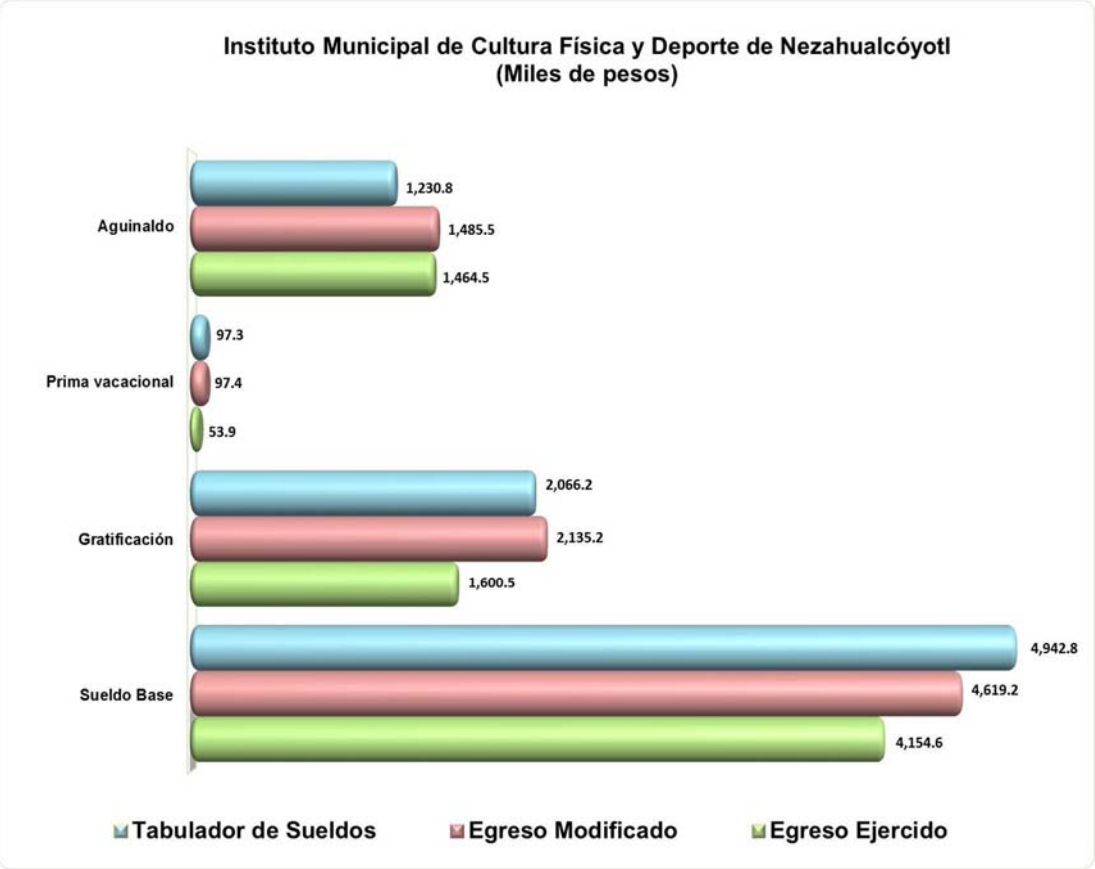

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

GRÁFICA DEL INGRESO RECAUDADO Y EL EGRESO EJERCIDO

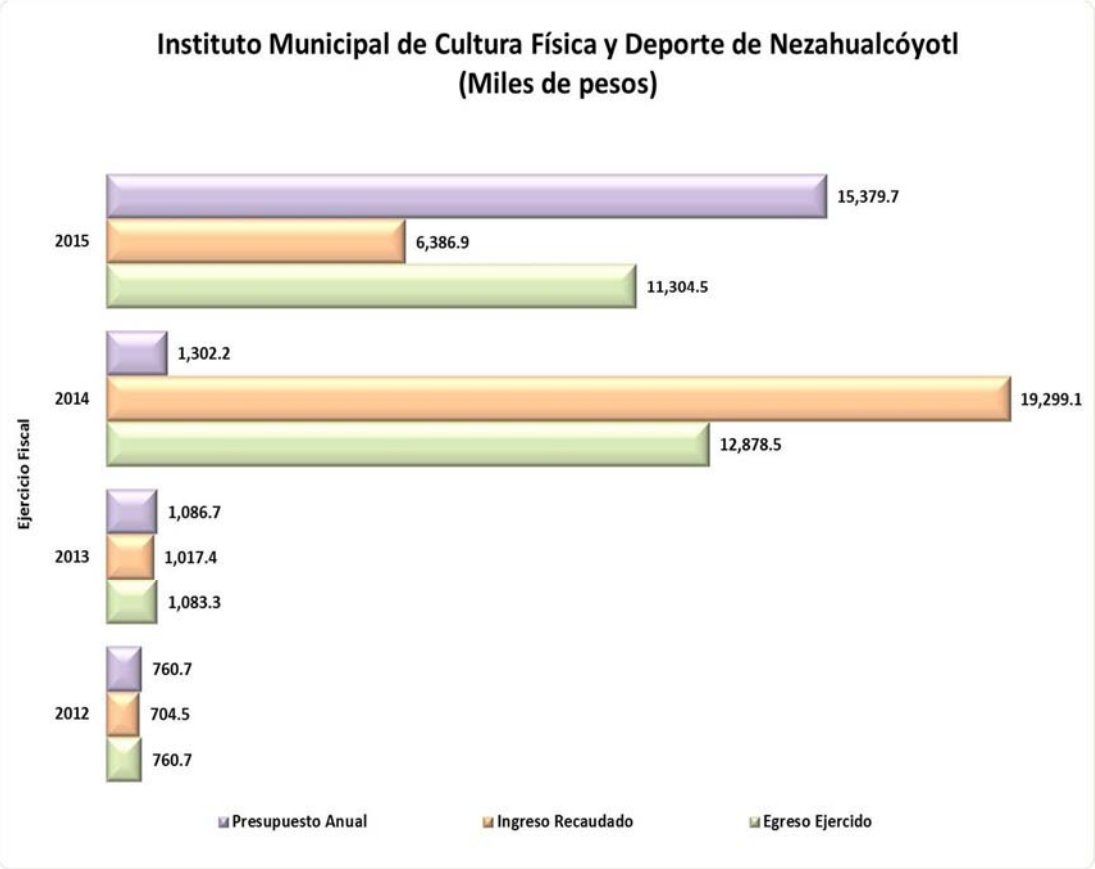

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA POR TIPO DE GASTO

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl

(Miles de pesos)

Concepto	Egresos						Variación Ejercido - Modificado	
	Aprobado	Modificado	Comprometido	Devengado	Pagado	Ejercido[1]	Absoluta	%
Gasto Corriente	19,379.7	15,379.7			11,304.5	11,304.5	- 4,075.1	- 26.5
Gasto de Capital								
Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos								
Total	**19,379.7**	**15,379.7**	**0.0**	**0.0**	**11,304.5**	**11,304.5**	**-4,075.1**	**-26.5**

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.
Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.
1 El egreso ejercido es el total del egreso erogado, el cual comprende la suma del egreso comprometido, devengado y pagado.

CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL GASTO 2015

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl

(Miles de pesos)

Dependencia General		Egresos						Variación Ejercido - Modificado	
		Aprobado	Modificado	Comprometido	Devengado	Pagado	Ejercido[1]	Absoluta	%
A00	Dirección General	6,332.5	6,332.5			4,342.4	4,342.4	- 1,990.1	- 31.4
B00	Administración y Finanzas	3,194.1	3,194.1			2,713.7	2,713.7	- 480.4	- 15.0
C00	Difusión y Operación	9,181.4	5,181.4			3,779.0	3,779.0	- 1,402.4	- 27.1
D00	Contraloría Interna	671.7	671.7			469.4	469.4	- 202.3	- 30.1
	Total	**19,379.7**	**15,379.7**	**0.0**	**0.0**	**11,304.5**	**11,304.5**	**-4,075.1**	**-26.5**

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.
Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.
1 El egreso ejercido es el total del egreso erogado, el cual comprende la suma del egreso comprometido, devengado y pagado.

CUMPLIMIENTO PORCENTUAL DE METAS FÍSICAS RESPECTO A LO PROGRAMADO ANUAL POR CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl

Dependencia general	No. de Proyectos Programados	No. de Acciones Programadas	Nivel de Cumplimiento de las Acciones				Metas		
			Metas menores al 80%	Alcanzaron la Meta (mayor o igual a 80% y menor o igual 120%)	Superaron la Meta (mayor a 120%)	Avance Cero	Programadas	Ejecutadas	Cumplimiento %
A00 Dirección General	3	13	3	10			5,725	3,105	54
B00 Administración y Finanzas	1	7		7			49	49	100
C00 Difusión y Operación	2	9		7		2	2,565	2,313	90
D00 Contraloría Interna	1	5		5			209	209	100
Total	**7**	**34**	**3**	**29**		**2**	**8,548**	**5,676**	**66**

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.
Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

Metas que rebasaron con mayor porcentaje de cumplimiento respecto a lo programado.
Metas que obtuvieron el menor porcentaje de cumplimiento respecto a lo programado.

GRÁFICA DE CUMPLIMIENTO DE LOS RECURSOS EJERCIDOS RESPECTO A LAS METAS REALIZADAS POR CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL GASTO DE 2015

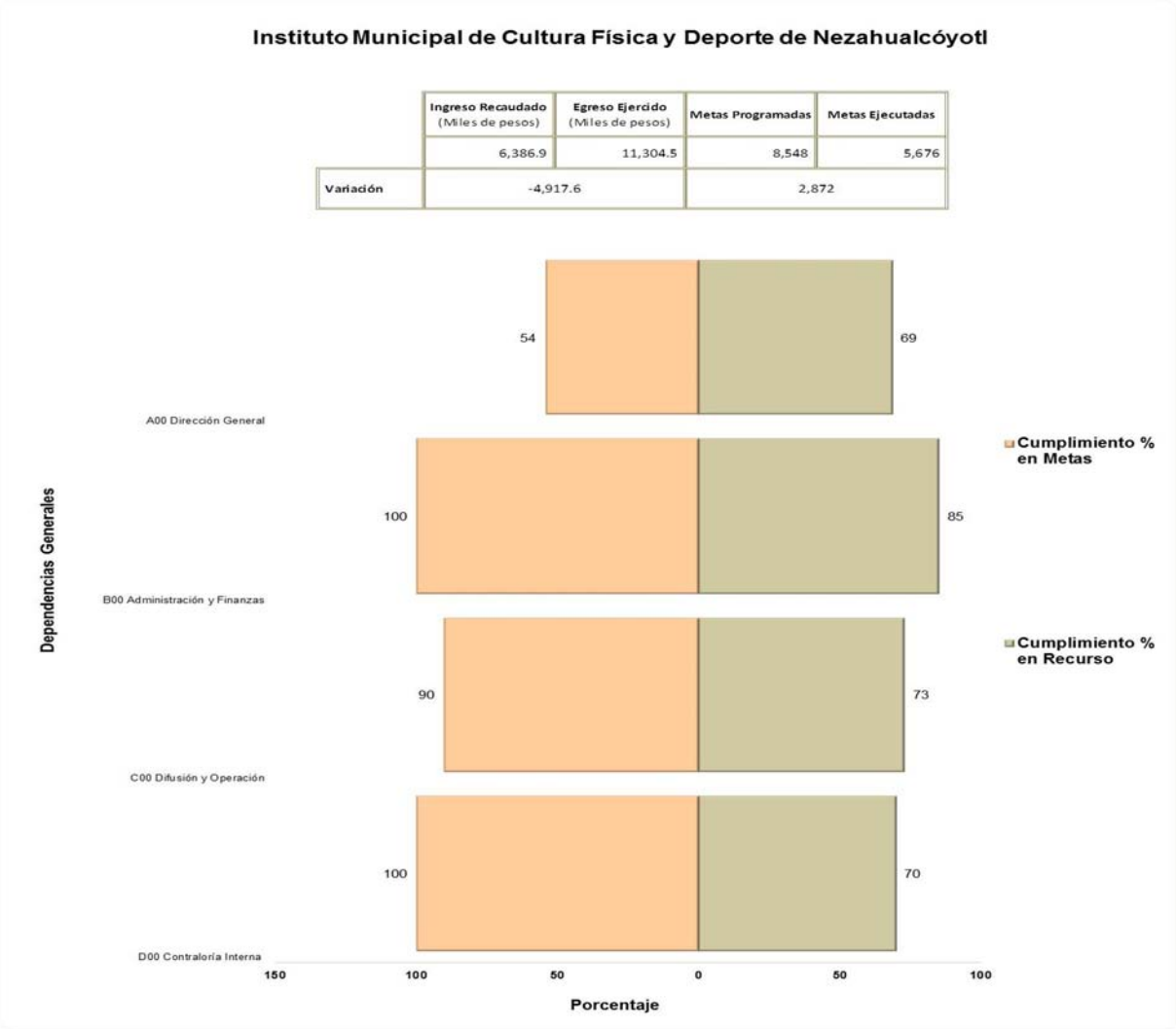

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

De acuerdo a la gráfica anterior se identificó por dependencia general que la entidad tiene un inadecuado control de la planeación entre el recurso ejercido y las metas ejecutadas, cabe señalar que el ingreso recaudado fue menor al egreso ejercido; asimismo no se ejecutaron en su totalidad las metas programadas.

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO 2015

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl

(Miles de pesos)

Función	Egresos						Variación Ejercido -Modificado	
	Aprobado	Modificado	Comprometido	Devengado	Pagado	Ejercido[1]	Absoluta	%
01 03 Coordinación de las Políticas de Gobierno	671.7	671.7			469.4	469.4	- 202.3	- 30.1
01 05 Asuntos Financieros y Hacendarios	3,194.1	3,194.1			2,713.7	2,713.7	- 480.4	- 15.0
02 04 Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales	15,513.9	11,513.9			8,121.4	8,121.4	- 3,392.5	- 29.5
Total	**19,379.7**	**15,379.7**	**0.0**	**0.0**	**11,304.5**	**11,304.5**	**-4,075.1**	**-26.5**

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.
Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.
1 El egreso ejercido es el total del egreso erogado, el cual comprende la suma del egreso comprometido, devengado y pagado.

FINALIDAD DEL GASTO 2015

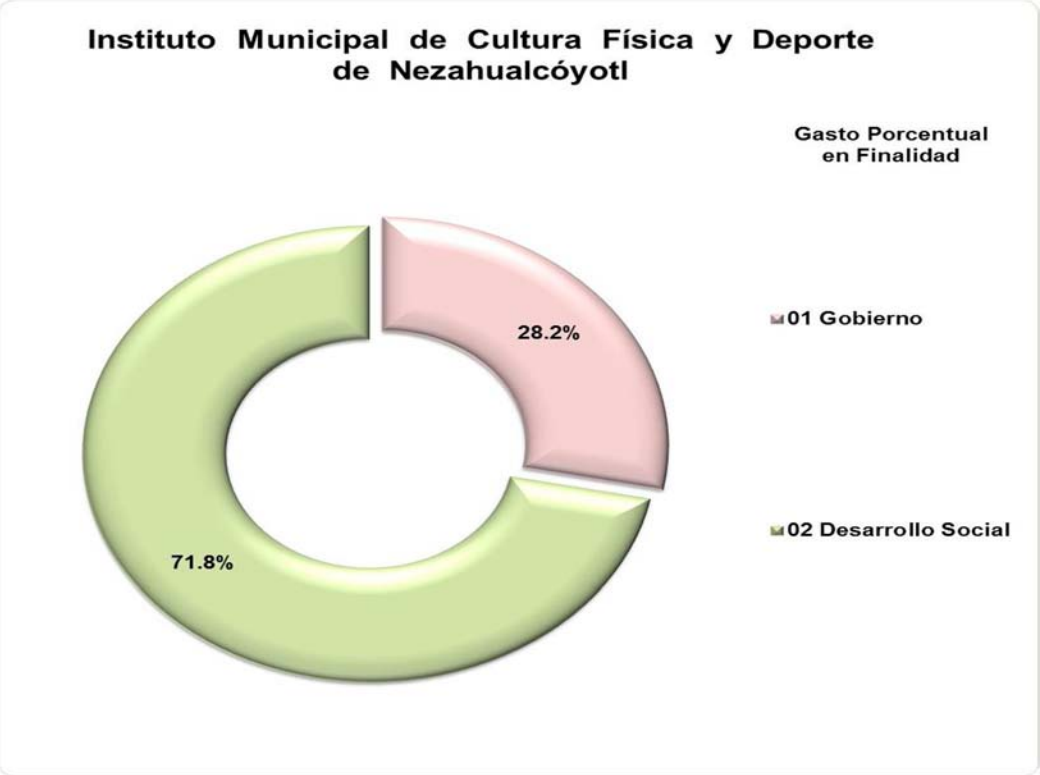

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: La Estructura programática se integra por seis niveles de agrupación denominadas Finalidad, Función, Sub función, Programa, Subprograma y Proyecto, El nivel correspondiente a Finalidad se estructura en 4 subniveles siendo:

Gobierno: Comprende aquellos proyectos que se enfocan a las acciones propias de gobierno.

Desarrollo social: Incluye aquellos proyectos donde las acciones están relacionadas con la prestación de servicios sociales en beneficio de la población.

Desarrollo Económico: Comprende aquellos proyectos donde las acciones están orientadas al desarrollo económico, fomento de la producción y prestación de bienes y servicios públicos.

Otras no clasificadas en funciones anteriores: Incluye aquellos proyectos donde las acciones van enfocadas al pago de compromisos inherentes a la contratación de deuda; las transferencias entre diferentes niveles y órdenes de gobierno, así como aquellas actividades no susceptibles de etiquetar en las funciones existentes.

CONCILIACIÓN DE SALDOS ENTRE EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA Y EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES MUEBLES

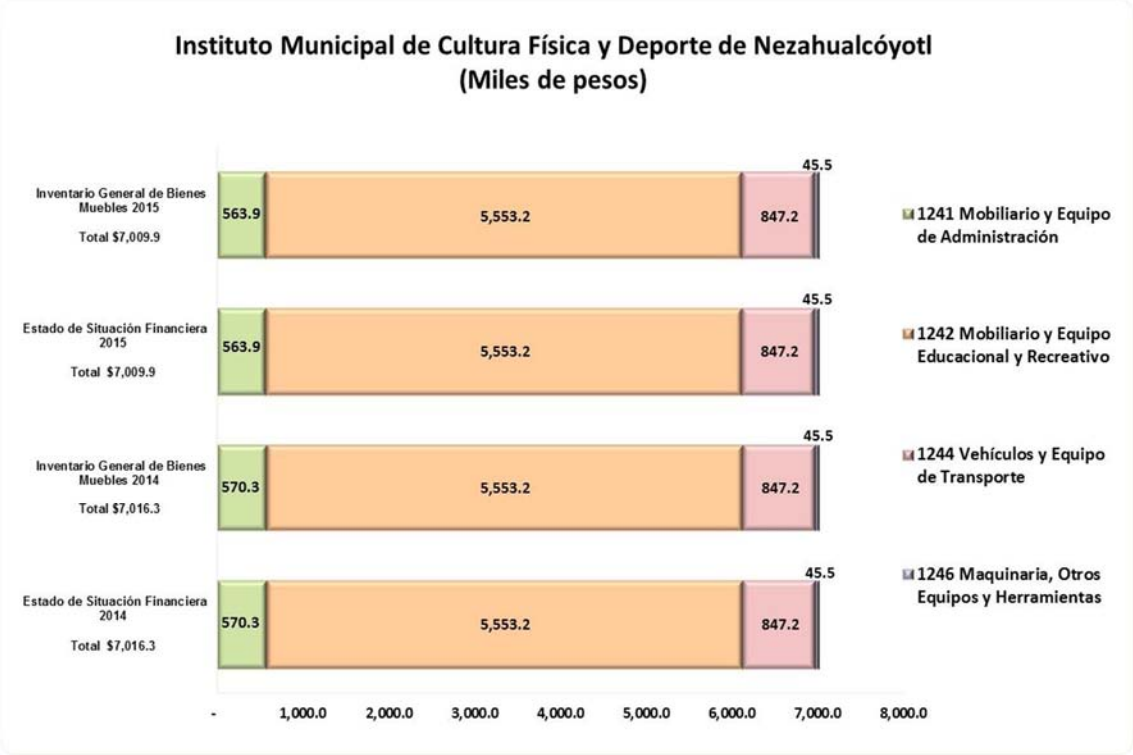

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Se identifica que existe conciliación entre el estado de situación financiera y el inventario general de bienes muebles para el ejercicio 2015.

Se detecta que el organismo no cuenta con bienes inmuebles.

Cabe señalar que la entidad presentó la depreciación de bienes muebles del ejercicio 2015. Cumpliendo al “Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013”.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA COMPARATIVO

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl
Estado de Situación Financiera Comparativo
Al 31 de Diciembre de 2015

(Miles de pesos)

Concepto	2015	2014	Variación 2015-2014
Activo			
Circulante	**3,465.5**	**8,353.8**	**- 4,888.3**
Efectivo y Equivalentes	**3,216.1**	**8,349.7**	**- 5,133.6**
Efectivo	3,216.1		3,216.1
Bancos/Tesorería		8,349.7	- 8,349.7
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	**15.8**	**4.1**	**11.7**
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	15.8	4.1	11.7
Almacenes	**233.6**		**233.6**
Almacén de Materiales y Suministros de Consumo	233.6		233.6
No Circulante	**6,289.9**	**7,016.3**	**- 726.4**
Bienes Muebles	**7,009.9**	**7,016.3**	**- 6.4**
Mobiliario y Equipo de Administración	563.9	570.3	- 6.4
Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	5,553.2	5,553.2	
Vehículos y Equipo de Transporte	847.2	847.2	
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	45.6	45.6	
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	**- 720.0**		**- 720.0**
Depreciación Acumulada de Bienes Muebles	- 720.0		- 720.0
Total del Activo	**9,755.4**	**15,370.1**	**- 5,614.7**

Concepto	2015	2014	Variación 2015-2014
Pasivo			
Circulante	**51.4**	**22.2**	**29.2**
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	**51.4**	**22.2**	**29.2**
Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	51.4	22.2	29.2
Total Pasivo	**51.4**	**22.2**	**29.2**
Hacienda Pública / Patrimonio			
Hacienda Pública / Patrimonio Generado	**9,704.0**	**15,347.9**	**- 5,643.9**
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	- 5,643.9	6,154.5	- 11,798.4
Resultados de Ejercicios Anteriores	15,347.9	9,193.4	6,154.5
Total Patrimonio	**9,704.0**	**15,347.9**	**- 5,643.9**
Total del Pasivo y Patrimonio	**9,755.4**	**15,370.1**	**- 5,614.7**

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

El Estado de Situación Financiera Comparativo presenta adecuadamente todos los aspectos importantes de la situación financiera.

Respecto al pasivo registrado por la entidad se precisa:

- Los adeudos al 31 de diciembre 2015 son retenciones y contribuciones por pagar acorto plazo.

ESTADO DE ACTIVIDADES COMPARATIVO

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl
Estado de Actividades Comparativo
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2015
(Miles de pesos)

Concepto	2015	2014	Variación 2015-2014
Ingresos y Otros Beneficios	**6,386.9**	**19,299.1**	**- 12,912.2**
Ingresos de la Gestión			
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	6,346.8	19,189.9	- 12,843.1
Otros Ingresos y Beneficios	40.1	109.2	- 69.1
Total de Ingresos y Otros Beneficios	6,386.9	19,299.1	- 12,912.2
Gastos y Otras Pérdidas	**12,030.8**	**13,144.6**	**- 1,113.8**
Gastos de Funcionamiento	10,269.6	10,942.8	- 673.2
Servicios Personales	8,490.5	6,921.9	1,568.6
Materiales y Suministros	1,277.4	2,040.8	- 763.4
Servicios Generales	501.7	1,980.1	- 1,478.4
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,034.9	1,910.7	- 875.8
Participaciones y Aportaciones			
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública			
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	726.3	291.1	435.2
Inversión Pública			
Bienes Muebles e Intangibles			
Total de Gastos y Otras Pérdidas	12,030.8	13,144.6	- 1,113.8
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	**- 5,643.9**	**6,154.5**	**- 11,798.4**

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

ESTADO DE VARIACIÓN EN LA HACIENDA PÚBLICA

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl
Estado de Variación en la Hacienda Pública
Al 31 de Diciembre de 2015
(Miles de pesos)

Concepto	Hacienda Pública/ Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública/ Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores	Hacienda Pública/ Patrimonio Generado del Ejercicio	Ajustes por Cambios de Valor	Total
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores					
Patrimonio Neto Inicial Ajustado del Ejercicio					
Aportaciones					
Donaciones de Capital					
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio					
Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto del Ejercicio		**15,347.9**			**15,347.9**
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)		6,154.5			6,154.5
Resultados de Ejercicios Anteriores		9,193.4			9,193.4
Revalúos					
Reservas					
Hacienda Pública/Patrimonio Neto al Final del Ejercicio 2014		**15,347.9**			**15,347.9**
Cambios en la Hacienda Pública/Patrimonio Neto del Ejercicio 2015					
Aportaciones					
Donaciones de Capital					
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio					
Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto del Ejercicio			**510.6**		**510.6**
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)			- 5,643.9		- 5,643.9
Resultados de Ejercicios Anteriores			6,154.5		6,154.5
Revalúos					
Reservas					
Saldo Neto en la Hacienda Pública/Patrimonio 2015		**15,347.9**	**510.6**		**9,704.0**

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

El Estado de Variación en la Hacienda Pública/Patrimonio coincide con la información que revela el Estado de Situación Financiera Comparativo.

ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl
Estado de Cambios en la Situación Financiera
Al 31 de Diciembre de 2015
(Miles de pesos)

Concepto	Origen	Aplicación
Activo		
Activo Circulante		245.2
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes		11.6
Almacenes		233.6
Activo no Circulante	726.4	
Bienes Muebles	6.4	
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	720.0	
Pasivo		
Pasivo Circulante	29.2	
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	29.2	
Pasivo no Circulante		
Hacienda Pública / Patrimonio		
Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido		
Hacienda Pública / Patrimonio Generado	6,154.5	11,798.4
Resultados del Ejercicio: (Ahorro/Desahorro)		11,798.4
Resultados de Ejercicios Anteriores	6,154.5	
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio		
Total	**6,910.1**	**12,043.6**

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

El Estado de Cambios en la Situación Financiera presenta inconsistencias en su elaboración y diferencia con la información que revela el Estado de Situación Financiera Comparativo.

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO COMPARATIVO

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl
Estado de Flujos de Efectivo
Al 31 de Diciembre de 2015
(Miles de pesos)

Concepto	Importe 2015	Importe 2014
Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación		
Origen	**-12,912.1**	**7,889.9**
Participaciones y Aportaciones	-4,000.0	3,844.2
Transferencias, Asignaciones y subsidios y Otras Ayudas	-8,843.0	3,950.0
Otros Orígenes de Operación	-69.1	95.7
Aplicación	**-1,113.6**	**3,089.9**
Servicios Personales	1,568.6	-325.2
Materiales y Suministros	-763.3	1,748.2
Servicios Generales	-1,478.3	1,520.0
Ayudas Sociales	-875.8	-144.2
Otras Aplicaciones de Operación	435.2	291.1
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación	**-11,798.5**	**4,800.0**
Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión		
Origen	**726.4**	**294.8**
Bienes Muebles	6.4	294.8
Otros Orígenes de Inversión	720.0	
Aplicación	**245.2**	**4.1**
Otras Aplicaciones de Inversión	245.2	4.1
Flujos Netos de Efectivo de las Actividades de Inversión	**481.2**	**290.7**
Flujo de Efectivo por Actividades de Financiamiento		
Origen	**6,183.7**	**1,346.7**
Otros Orígenes de Financiamiento	6,183.7	1,346.7
Aplicación		**20.0**
Otras Aplicaciones de Financiamiento		20.0
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento	**6,183.7**	**1,326.7**
Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo	**-5,133.6**	**6,417.4**
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Inicio del Ejercicio	**8,349.7**	**1,932.3**
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio	**3,216.1**	**8,349.7**

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

El Estado de Flujos de Efectivo del ejercicio 2015 coincide con la información que revela el Estado de Situación Financiera Comparativo.

EVOLUCIÓN DE LA DEUDA A CORTO Y LARGO PLAZO

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl
(Miles de pesos)

Concepto	Saldo al 31 / DIC / 12	Saldo al 31 / DIC / 13	Saldo al 31 / DIC / 14	Saldo al 31 / DIC / 15
Proveedores por Pagar a Corto Plazo		20.0		
Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	22.2	22.2	22.2	51.4
Total	**22.2**	**42.2**	**22.2**	**51.4**

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

GRÁFICA DE LA EVOLUCIÓN DE LA DEUDA A CORTO Y LARGO PLAZO

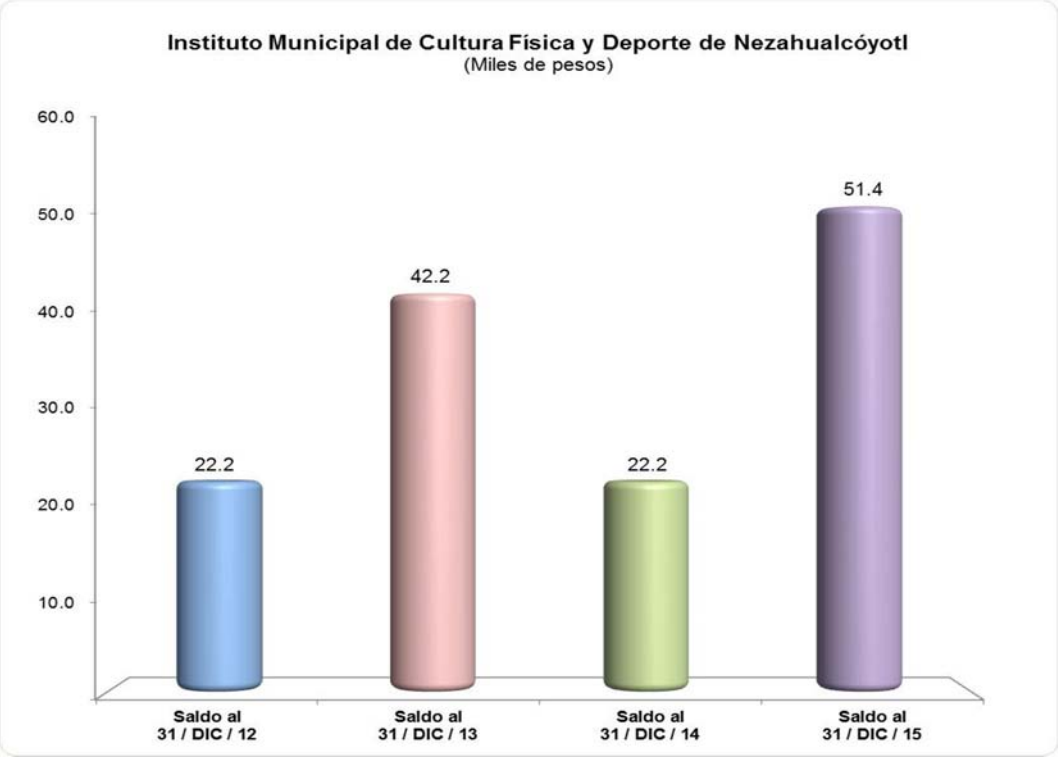

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La deuda aumentó 131.5 por ciento respecto a lo reportado al cierre del ejercicio anterior.

PROPORCIÓN DE LA DEUDA A CORTO Y LARGO PLAZO EN RELACIÓN CON LOS INGRESOS

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl
(Miles de pesos)

Año	Ingresos	Deuda			% de Deuda Contra los Ingresos
		A Corto Plazo	A Largo Plazo	Total	
2012	16,141.5	22.2		22.2	0.1
2013	11,409.2	42.2		42.2	0.4
2014	19,299.1	22.2		22.2	0.1
2015	6,386.9	51.4		51.4	0.8

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.
Nota: Ingresos son Ingresos totales menos financiamientos.

GRÁFICA DE LA PROPORCIÓN DE LA DEUDA A CORTO Y LARGO PLAZO EN RELACIÓN CON LOS INGRESOS

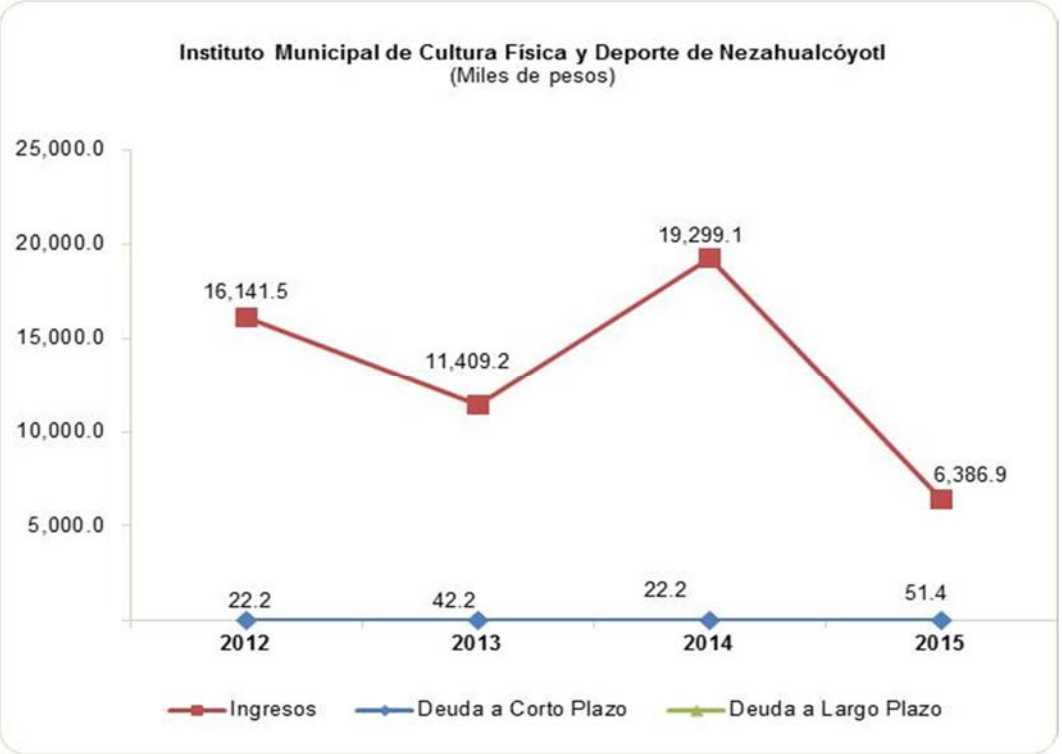

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

En el ejercicio 2015 la deuda a corto plazo revela un incremento de 29.2 miles de pesos respecto del ejercicio 2014 y a largo plazo no presenta adeudos.

CONFIRMACIÓN DE LA DEUDA CON CFE E ISSEMYM

De acuerdo a la confirmación de saldos no se determinaron diferencias con CFE e ISSEMYM.

OBLIGACIÓN DE PRESENTAR AVISO Y DICTAMEN SOBRE LA DETERMINACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL

El instituto municipal de cultura física y deporte de Nezahualcóyotl, México, de conformidad con los artículos 47 fracción XIII, 47 A y 47 B del Código Financiero del Estado de México y Municipios, deberá presentar aviso de dictamen ante la autoridad fiscal competente a más tardar el 31 de julio del ejercicio fiscal siguiente al que se dictaminará y el dictamen sobre la determinación y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, a más tardar el 31 de agosto del ejercicio fiscal inmediato siguiente al que se dictaminará.

El aviso de dictamen se presentó el 13 de julio de 2016.

El dictamen se presentó el 12 de agosto de 2016.

El incumplimiento a las obligaciones establecidas en los artículos a que se ha hecho referencia, constituye una responsabilidad administrativa disciplinaria, la cual eventualmente podrá ser sancionada en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; independientemente de la aplicación de las sanciones a que se hacen acreedores quienes infrinjan las disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por parte de la autoridad fiscal competente.

EVALUACIÓN DE PROGRAMAS

Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)

Para el ejercicio fiscal 2015, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM) llevó a cabo la evaluación de los indicadores a nivel propósito de la MIR del programa presupuestario con el que operaron los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte. Estos derivan del formato "Concentrado anual del nivel de cumplimiento de los programas presupuestarios 2015" señalado en los "Lineamientos para la integración de la Cuenta Pública Municipal 2015".

El indicador reportado por el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl corresponde al programa presupuestario: 02 04 01 01 "Cultura Física y Deporte", establecido en su Programa Anual (PA) 2015, cuyos resultados se presentan a continuación:

Resultado Final de los Indicadores a Nivel Propósito 2015

Núm.	Código	Programa Presupuestario	Indicador a Nivel Propósito	Rango de Cumplimiento (porcentaje)			
				0.0 - 49.9	50.0 - 75.9	76.0 - 100.9	101.0 a más
1	02 04 01 01	Cultura Física y Deporte	Representaciones del instituto ante diversos eventos, autoridades y en donde tenga injerencia en materia de cultura física y deporte a nivel federal, estatal y municipal, para con ello cumplir el objetivo.			100.0	
			Apoyo en espacios deportivos.			100.0	
Total de Indicadores de Nivel Propósito				**2**			

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2015 proporcionada por el IMCUFIDE.

Como se puede observar en el "Resultado Final de los Indicadores a Nivel Propósito 2015", la entidad cumplió con el 100.0 por ciento del objetivo planteado en el indicador correspondiente al programa presupuestario "Cultura Física y Deporte", asimismo

implementó la Metodología del Marco Lógico y construyó la Matriz de Indicadores para Resultados.

Con el objeto de que la entidad fortaleciera sus políticas públicas, el OSFEM le dio a conocer las recomendaciones sobre la implementación de la Metodología del Marco Lógico (MML) del programa presupuestario ejecutado durante el ejercicio fiscal 2015, a través de los pliegos de recomendaciones números OSFEM/AEEP/SEPM/2622/2015, OSFEM/AEEP/SEPM/3428/2015 y OSFEM/AEEP/SEPM/3757/2015 y a la Contraloría Interna Municipal mediante los oficios de promoción números OSFEM/AEEP/SEPM/ 2623/2015, OSFEM/AEEP/SEPM/3429/2015 y OSFEM/AEEP/SEPM/3758/2015 de fechas 18 de septiembre, 9 y 25 de noviembre de 2015, respectivamente.

A partir de los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejecución, evaluación y control realizados por los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte al seno del Sistema de Coordinación Hacendaria y en las comisiones temáticas llevadas a cabo en el Instituto Hacendario del Estado de México, se recomienda dar seguimiento a los indicadores que evalúan el cumplimiento de sus objetivos, considerando la Metodología del Marco Lógico, con base en las Matrices de Indicadores para Resultados tipo, publicadas en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal correspondiente, emitido por la Secretaría de Finanzas, a fin de adoptar el Presupuesto basado en Resultados.

Indicadores Específicos

Para el informe de la revisión de la Cuenta Pública 2015, el OSFEM determinó evaluar de manera específica los indicadores de Transparencia en el Ámbito Municipal y de Documentos para el Desarrollo Institucional. En ese sentido a continuación se presentan los resultados de evaluaciones realizadas.

Transparencia en el Ámbito Municipal

En virtud de que la transparencia es un elemento base de la democracia, puesto que da credibilidad y legitimidad al sistema político en todas las esferas del gobierno fortaleciendo la rendición de cuentas, el Órgano Técnico de la Legislatura ejerció acciones de fiscalización en este rubro, midiendo el nivel de cumplimiento al mandato legal mediante este indicador. A continuación los resultados:

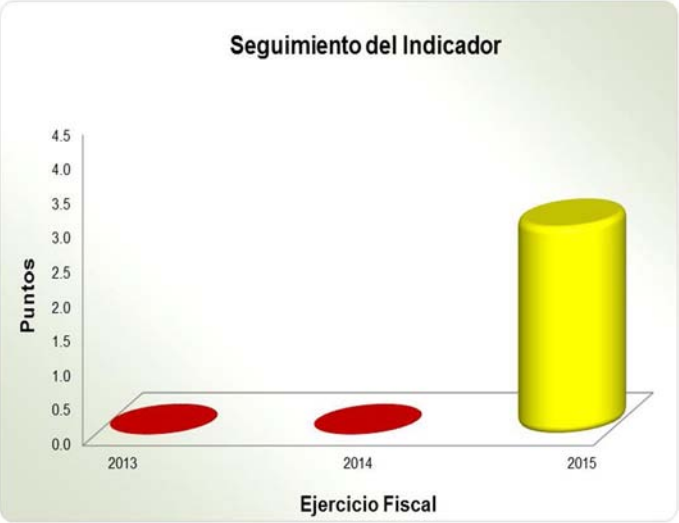

Periodo	2013	Evaluación	2014	Evaluación	2015	Evaluación
Diciembre	0 Puntos	Crítico	0 Puntos	Crítico	3 Puntos	Suficiente

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2015 proporcionada por el IMCUFIDE.

Los resultados de la fiscalización practicada al ejercicio 2015 muestran que el desempeño en este indicador fue **Suficiente**, toda vez que el Instituto no dio cumplimiento a las fracciones IX, XI, XIII, XVI, XIX y XXIII; de las veintitrés que señala el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, a través de la divulgación de información pública de oficio en su página web y/o documental.

Cabe mencionar que la entidad incrementó su nivel en este rubro, con respecto a los ejercicios 2013 y 2014.

Por lo anterior, se recomienda incrementar las acciones necesarias a efecto de cumplir cabalmente este aspecto básico y permitir a los particulares ejercer su derecho a estar informados.

Documentos para el Desarrollo Institucional

Para lograr una eficiente administración pública municipal es indispensable que la entidad cuente con manuales de organización y de procedimientos, asimismo con Organigrama y Reglamento Interior, por lo cual el OSFEM verificó la existencia y actualización de esas herramientas, al interior del ente fiscalizado, mediante este indicador, del cual se desprenden estos resultados:

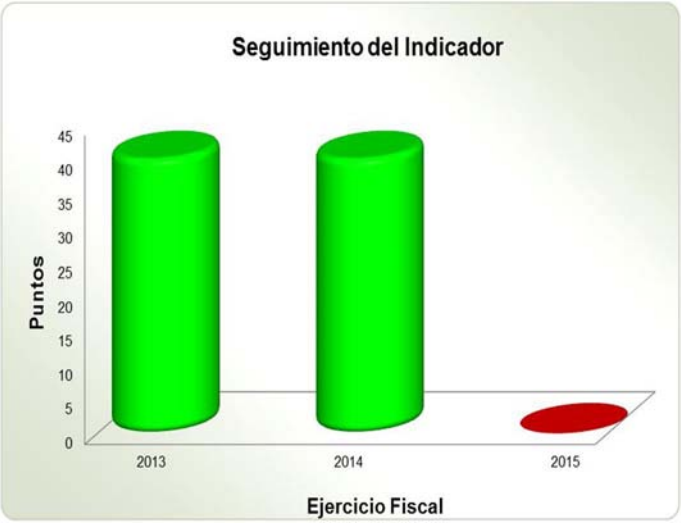

Periodo	2013	Evaluación	2014	Evaluación	2015	Evaluación
Diciembre	40 Puntos	Adecuado	40 Puntos	Adecuado	0 Puntos	Crítico

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2015 proporcionada por el IMCUFIDE.

La revisión de la información remitida en la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2015, muestra que el resultado alcanzado en este rubro es **Critico**, toda vez que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte no presentó evidencia documental, en términos de los “Lineamientos para la Elaboración de la Cuenta Pública Municipal 2015” emitidos por el OSFEM, que sustente que cuenta con los manuales de organización y procedimientos, Organigrama y Reglamento Interior. Cabe destacar que la entidad por primera ocasión en tres años obtuvo un nivel negativo de desempeño.

Por lo anterior, se recomienda atender oportunamente las solicitudes de información que emite el OSFEM, elaborar y concluir los referidos documentos administrativos, con la finalidad de eficientar la gestión pública municipal. El resultado de la evaluación del indicador, le fue dado a conocer al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte durante el ejercicio 2015, mediante el Pliego de Recomendaciones número OSFEM/AEEP/SEPM/3428/2015 y a la Contraloría Interna Municipal mediante el Oficio de Promoción número OSFEM/AEEP/SEPM/3429/2015 ambos de fecha 9 de noviembre de 2015.

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE METAS FÍSICAS

Evaluación del Cumplimiento de Metas Físicas

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en atención a las atribuciones que le fueron conferidas, determinó evaluar el cumplimiento de las metas físicas establecidas en los Programas Anuales (PA) de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte en el ejercicio 2015, teniendo como alcance un programa presupuestario que es orientado a la Cultura Física y Deporte.

Cabe mencionar que la referida evaluación permite al Instituto identificar porcentualmente el nivel de cumplimiento alcanzado a través del ejercicio de su gestión, en términos de lo que se señala en el artículo 14, fracción IX de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y los recursos ejercidos para su ejecución; lo anterior suministra herramientas a la administración municipal a efecto de reorientar acciones e implementar políticas públicas con un enfoque más preciso, orientado a las necesidades de la población.

Para las Cuentas Públicas de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte del Estado de México 2015, el OSFEM determinó realizar la evaluación del siguiente programa:

Código	Nombre del Programa
02 04 01 01	Cultura Física y Deporte

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

Bajo este contexto, a continuación se presenta el nivel de cumplimiento de las metas físicas contenidas en el programa establecido por el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl en su PA, para el ejercicio fiscal 2015 y los recursos ejercidos:

Código	Categoría	Descripción	Porcentaje de Cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2015 (miles de pesos)		Recomendación
				Presupuesto		
				Modificado	Ejercido	
02 04 01 01	**Programa**	**Cultura Física y Deporte (Tres proyectos)**				
02 04 01 01 01	Subprograma	Cultura Física				
02 04 01 01 01 01	Proyectos	Promoción y Fomento de la Cultura Física	86.8	10,432.6	7,635.0	El Instituto realizó el 86.8 por ciento del proyecto establecido en su Programa Anual, asimismo ejerció solo el 73.2 por ciento del monto presupuestal asignado. Por lo anterior, se recomienda implementar medidas que contribuyan a la ejecución eficaz y eficiente de este proyecto o replantear las metas del proyecto a partir de un eficiente proceso de planeación, programación y presupuestación.
02 04 01 01 01 02		Fomento de Actividades Deportivas Recreativas	66.7	1,081.3	486.4	La entidad municipal realizó solo el 66.7 por ciento de este proyecto, sin embargo ejerció el 45.0 por ciento del monto presupuestal asignado. Por lo anterior, se recomienda replantear las metas del proyecto a partir de un eficiente proceso de planeación, programación y presupuestación.
02 04 01 01 02	Subprograma	Fomento y Apoyo al Deporte				
02 04 01 01 02 01	Proyecto	Impulso y Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento	No programado	No presupuestado		El Instituto no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo lo establecido en la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México. Se recomienda considerar acciones enfocadas al deporte de alto rendimiento, programas de atención y apoyo a deportistas.

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2015 proporcionada por el IMCUFIDE.

En el cuadro anterior, el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte muestra el grado de ejecución de las metas, denotando incumplimiento en los proyectos en el ejercicio fiscal 2015, por lo que se recomienda verificar su proceso de planeación, programación y presupuestación, a fin de considerar acciones dirigidas a atender las políticas públicas plasmadas en el Plan de Desarrollo Municipal con base en el presupuesto asignado a cada programa considerado.

Estas evaluaciones le fueron dadas a conocer al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte durante el ejercicio 2015, mediante los pliegos de recomendaciones números OSFEM/AEEP/SEPM/2622/2015, OSFEM/AEEP/SEPM/3428/2015 y OSFEM/AEEP/ SEPM/3757/2015 y a la Contraloría Interna Municipal mediante los oficios de promoción números OSFEM/AEEP/SEPM/2623/2015, OSFEM/AEEP/SEPM/3429/2015 y OSFEM/

AEEP/SEPM/3758/2015 de fechas 18 de septiembre, 9 y 25 de noviembre de 2015, respectivamente.

AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

Informe de Auditoría de Desempeño

- **Referencia de Auditoría:**

Oficio Núm. OSFEM/AEEP/SEPM/2671/2015

Oficio Núm. OSFEM/AEEP/SEPM/005/2016

- **Entidad Auditada:**

IMCUFIDE de Nezahualcóyotl

- **Año de Revisión:**

Del 1 de enero al 31 de diciembre del 2015

- **Periodo de Auditoría:**

Del 28 de septiembre de 2015 al 4 de mayo de 2016

- **Tipo de Auditoría:**

De Desempeño

Resultados y Recomendaciones emitidas

Clave de la Cédula de Auditoría: AEEP/SEPM/AD04/CA01/2016
Nombramientos de los servidores públicos del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl (IMCUFIDE).

Procedimiento de Auditoría:

Identificar si el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl emitió los nombramientos de los Servidores Públicos que forman parte de la plantilla de personal y si cuentan con los requisitos establecidos en la legislación correspondiente.

Criterio o Deber Ser:

Ley Orgánica Municipal del Estado de México señala en el artículo 48 lo siguiente:

“El presidente municipal tiene las siguientes atribuciones:

I…V.

Proponer al ayuntamiento los nombramientos de secretario, tesorero y titulares de las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública municipal, favoreciendo para tal efecto el principio de igualdad y equidad de género; (…)
VII…XX”.

Asimismo la Ley que crea al Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl, México, establece:

Artículo 1.- Se Crea el Organismo Público Descentralizado denominado “Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl”, con personalidad jurídica, patrimonio propio y recursos propios.

Artículo 26.- Son facultades y obligaciones del Director:
(…)
X. Nombrar y remover al personal del Instituto; y (…)

La Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, respecto a los requisitos que deben tener los nombramientos, establece lo siguiente:

CAPÍTULO II De los Nombramientos

Artículo 49. “Los nombramientos de los servidores públicos deberán contener:
I. Nombre completo del servidor público;
II. Cargo para el que es designado, fecha de inicio de sus servicios y lugar de adscripción;
III. Carácter del nombramiento, ya sea de servidores públicos generales o de confianza, así como la temporalidad del mismo;
IV. Remuneración correspondiente al puesto;
V. Partida presupuestal a la que deberá cargarse la remuneración; y
VI. Firma del servidor público autorizado para emitir el nombramiento, así como el fundamento legal de esa atribución”.

El Reglamento Interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl, establece lo siguiente:

Artículo 10. “La Dirección y administración del Instituto estará a cargo de:
I. Un Consejo Municipal.
II. Un Director.
III. Las Unidades administrativas que se requieran, de acuerdo a sus necesidades”.

Artículo 13. “Son atribuciones del Consejo Municipal, las siguientes:
I. Aprobar las plazas necesarias del personal para las diferentes áreas del Instituto.
II…VI.

Artículo 28. “Son facultades y obligaciones del Director:
I… IV.
V. Proponer al Consejo Municipal la creación de nuevas unidades departamentales para el Instituto con plena justificación.
VI. Nombrar y remover al personal de confianza de las instalaciones deportivas municipales, así como al personal de base con plena justificación.
VII…XXV.

Ser o Condición:

El equipo auditor solicitó los nombramientos del personal que labora en el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl, observando que todos son autorizados y firmados por el Presidente Municipal, aun cuando la Ley que crea al Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl, en el artículo 1 establece que dicho Organismo cuenta con personalidad jurídica y en el artículo 26 fracción X de la Ley en comento y 28 fracción VI del Reglamento Interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl, se le otorga al Director la facultad de nombrar y remover al personal del Instituto.

Asimismo, al realizar un análisis respecto al contenido de los nombramientos del Instituto, se detectó que no contienen la totalidad de los requisitos establecidos en Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, motivo por el cual se incumple con lo establecido en dicho ordenamiento jurídico, siendo los siguientes:

1. Carácter del nombramiento, ya sea de servidores públicos generales o de confianza, así como la temporalidad del mismo;

2. Remuneración correspondiente al puesto y;
3. Partida presupuestal a la que deberá cargarse la remuneración.

A continuación se presentan algunas imágenes de dichos nombramientos:

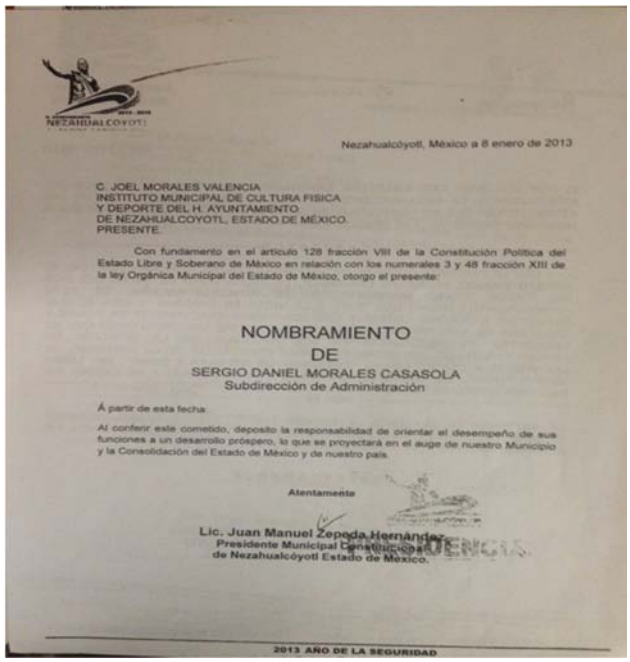

Nezahualcóyotl, México a 8 enero de 2013

C. JOEL MORALES VALENCIA
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA
Y DEPORTE DEL H. AYUNTAMIENTO
DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO.
PRESENTE.

Con fundamento en el artículo 128 fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en relación con los numerales 3 y 48 fracción XIII de la ley Orgánica Municipal del Estado de México, otorgo el presente:

NOMBRAMIENTO
DE
SERGIO DANIEL MORALES CASASOLA
Subdirección de Administración

A partir de esta fecha:

Al conferir este cometido, deposito la responsabilidad de orientar el desempeño de sus funciones a un desarrollo próspero, lo que se proyectará en el auge de nuestro Municipio y la Consolidación del Estado de México y de nuestro país.

Atentamente

Lic. Juan Manuel Zepeda Hernández
Presidente Municipal Constitucional
de Nezahualcóyotl Estado de México.

2013 AÑO DE LA SEGURIDAD

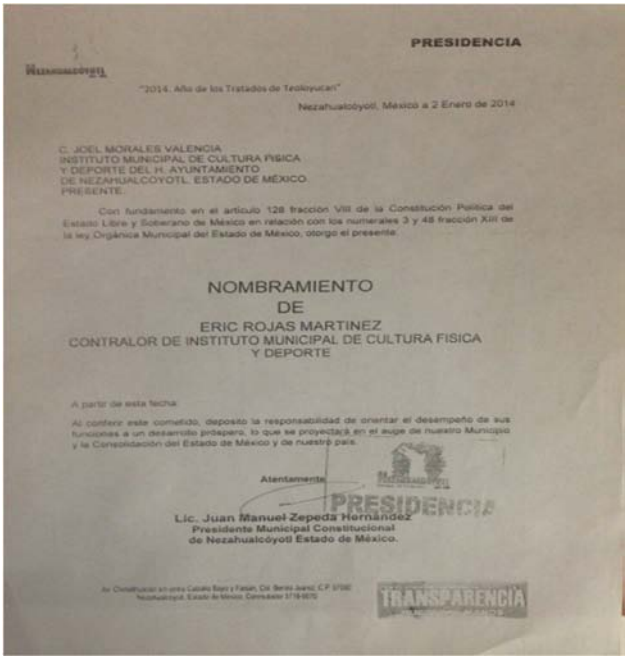

PRESIDENCIA

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

Nezahualcóyotl, México a 2 Enero de 2014

C. JOEL MORALES VALENCIA
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA
Y DEPORTE DEL H. AYUNTAMIENTO
DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO.
PRESENTE.

Con fundamento en el artículo 128 fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en relación con los numerales 3 y 48 fracción XIII de la ley Orgánica Municipal del Estado de México, otorgo el presente:

NOMBRAMIENTO
DE
ERIC ROJAS MARTINEZ
CONTRALOR DE INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA
Y DEPORTE

A partir de esta fecha:

Al conferir este cometido, deposito la responsabilidad de orientar el desempeño de sus funciones a un desarrollo próspero, lo que se proyectará en el auge de nuestro Municipio y la Consolidación del Estado de México y de nuestro país.

Atentamente

Lic. Juan Manuel Zepeda Hernández
Presidente Municipal Constitucional
de Nezahualcóyotl Estado de México.

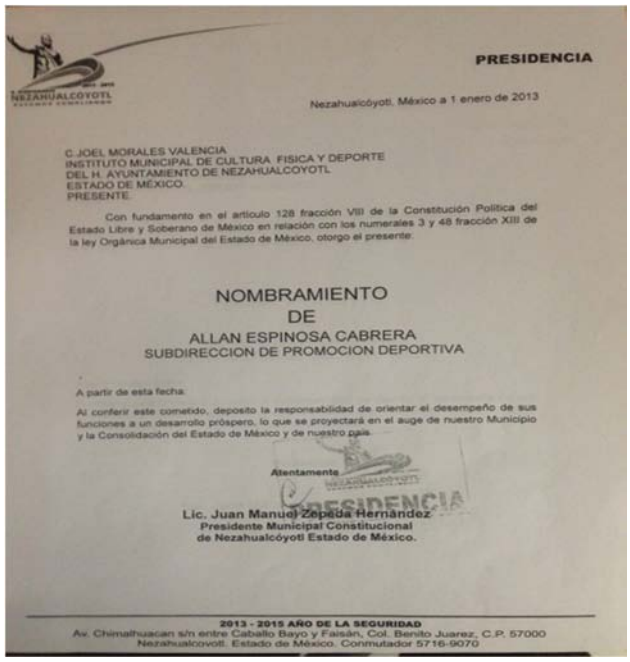

PRESIDENCIA

Nezahualcóyotl, México a 1 enero de 2013

C.JOEL MORALES VALENCIA
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE
DEL H. AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCOYOTL
ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE.

Con fundamento en el artículo 128 fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en relación con los numerales 3 y 48 fracción XIII de la ley Orgánica Municipal del Estado de México, otorgo el presente:

NOMBRAMIENTO
DE
ALLAN ESPINOSA CABRERA
SUBDIRECCION DE PROMOCION DEPORTIVA

A partir de esta fecha:

Al conferir este cometido, deposito la responsabilidad de orientar el desempeño de sus funciones a un desarrollo próspero, lo que se proyectará en el auge de nuestro Municipio y la Consolidación del Estado de México y de nuestro país.

Atentamente

Lic. Juan Manuel Zepeda Hernández
Presidente Municipal Constitucional
de Nezahualcóyotl Estado de México.

2013 - 2015 AÑO DE LA SEGURIDAD
Av. Chimalhuacan s/n entre Caballo Bayo y Faisán, Col. Benito Juarez, C.P. 57000
Nezahualcóyotl, Estado de México. Conmutador 5716-9070

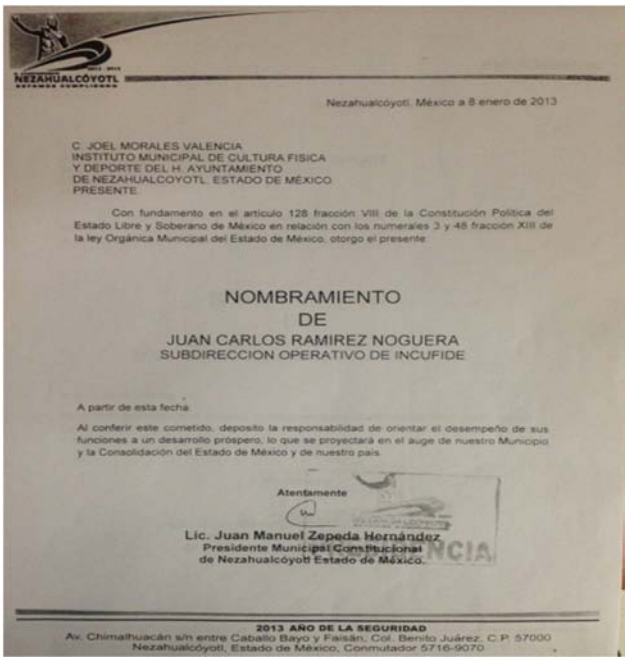

Nezahualcóyotl, México a 8 enero de 2013

C. JOEL MORALES VALENCIA
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA
Y DEPORTE DEL H. AYUNTAMIENTO
DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE.

Con fundamento en el artículo 128 fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en relación con los numerales 3 y 48 fracción XIII de la ley Orgánica Municipal del Estado de México, otorgo el presente:

NOMBRAMIENTO
DE
JUAN CARLOS RAMIREZ NOGUERA
SUBDIRECCION OPERATIVO DE INCUFIDE

A partir de esta fecha:

Al conferir este cometido, deposito la responsabilidad de orientar el desempeño de sus funciones a un desarrollo próspero, lo que se proyectará en el auge de nuestro Municipio y la Consolidación del Estado de México y de nuestro país.

Atentamente

Lic. Juan Manuel Zepeda Hernández
Presidente Municipal Constitucional
de Nezahualcóyotl Estado de México.

2013 AÑO DE LA SEGURIDAD
Av. Chimalhuacán s/n entre Caballo Bayo y Faisán, Col. Benito Juárez, C.P. 57000
Nezahualcóyotl, Estado de México, Conmutador 5716-9070

Las imágenes, muestran algunos de los nombramientos del personal del Instituto de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl.

Contrastación del "ser" con el "deber ser":

El equipo auditor concluye que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl, no cumple con lo establecido en el artículo 26 fracción X de la Ley que crea al Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl y 28 fracción VI del Reglamento Interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl, ya que los nombramientos fueron firmados por el Presidente Municipal Constitucional y no por el Director.

Asimismo el Instituto no da cumplimiento al artículo 49 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, respecto a los requisitos que deben tener los nombramientos.

Recomendaciones:

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, con fundamento en el artículo 25 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México recomienda:

I. Que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl atienda lo establecido el artículo 26 fracción X de la Ley que crea al Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl y 28 fracción VI del Reglamento Interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl, respecto a la facultad del Director de nombrar y remover al personal del Instituto.
II. Que se dé cumplimiento a lo estipulado en el artículo 49 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en cuanto a los requisitos que deben contener los nombramientos.
III. Que con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracciones de la XXXIII a la XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracciones II, XII, XVI y XXII, 13 fracciones VII y IX y 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de

México; 47 y 52 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Órgano de Control Interno del ente fiscalizable, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a la atención y cumplimiento de las recomendaciones hechas por el OSFEM y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda.

Clave de la Cédula de Auditoría: AEEP/SEPM/AD04/CA02/2016
Administración de las instalaciones deportivas por parte del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl.

Procedimiento de Auditoría:

Identificar si el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl cuenta con el censo de todas las instalaciones deportivas existentes en el territorio municipal y si forman parte de su patrimonio.

Criterio o Deber Ser:

La Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México establece en el Artículo 14 “Con el fin de impulsar, fomentar y desarrollar la cultura física y deporte, los municipios deberán contar de conformidad con sus ordenamientos, con un instituto que coadyuve y colabore con el IMCUFIDE, estableciendo para esto, Sistemas Municipales en sus respectivos ámbitos de competencia.(…)”
Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl, México.

Artículo 7.- El Instituto, es sujeto de derechos y obligaciones, otorgándosele la autonomía necesaria para asegurar el cumplimiento de un servicio público como lo es la cultura física y el deporte.

Artículo 8.- El Instituto tendrá por objeto:

I. Fomentar e impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio; (…)

XVI. Fomentar la creación, planificación, conservación, administración, mejoramiento, protección, ampliación, adecuación, difusión, promoción, mantenimiento y aprovechamiento de los recursos humanos, materiales, financieros y espacios destinados a la cultura física y deporte en todo el municipio.

Artículo 9.- El Instituto, tendrá las siguientes facultades:

(…)

VI. Administrar las instalaciones deportivas municipales;

VII. Involucrar a los sectores público, social y privado en el deporte municipal; (…)

Artículo 11. “Promover en parques, jardines, instalaciones deportivas y todo espacio disponible, la recreación y los programas de activación para lograr la concientización de los beneficios que les trae la actividad a la salud en todos sus aspectos”.

Reglamento Interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl.

Artículo 2. “El Instituto es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica, patrimonio y recursos propios, cuyas siglas de identificación son IMCUFIDENE”.

Artículo 3. “El domicilio legal del Instituto será en el “Deportivo Metropolitano”, ubicado en Calle Alameda Central s/n, esquina Palacio Nacional, Colonia Metropolitana, Segunda Sección, Código Postal 57740, Nezahualcóyotl, Estado de México”.

Artículo 25. “Para el cumplimiento de su objetivo, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

(…).

II. Integrar el censo de instalaciones deportivas municipales, en el que se incluirán las características de cada una de ellas y los recursos materiales de los que disponen. (…)

VI. Administrar las instalaciones deportivas municipales, estableciendo los mecanismos y reglas en base a su utilización y servicio a la comunidad deportiva.

VII. Llevar a cabo las acciones necesarias por la utilización de las instalaciones deportivas municipales, destinando dichos recursos a los gastos operativos del Instituto, así como para los programas de mantenimiento y mejora de las instalaciones (…)".

Asimismo, de conformidad con el artículo Vigésimo Octavo de los Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, publicados en la Gaceta del Gobierno No. 9 de fecha 11 de julio de 2013, se cita que a nivel municipal "El responsable de la elaboración del inventario general de bienes inmuebles municipales, es el secretario, con la intervención del síndico y la participación del contralor interno, previamente realizarán una revisión física de todos los bienes inmuebles; al concluirlo deberán asentar sus firmas junto con la del presidente y tesorero.

Para los organismos públicos descentralizados y fideicomisos públicos de carácter municipal, el responsable de la elaboración del inventario general de bienes inmuebles corresponde al director general o su equivalente, conjuntamente con el comisario y el órgano de control interno, debiendo firmarlo simultáneamente el tesorero (…).

Cabe resaltar que de conformidad con el artículo noveno fracción XXVI se denomina expediente individual por bien, al conjunto de documentos que refieren a un mismo objeto o lugar describiendo en cada documento las mismas características del bien, en el caso de los bienes muebles: resguardo, oficio de petición del bien por el área que lo

solicita, vale de entrada y salida del almacén, póliza contable, factura, cuadro comparativo de adquisición, contrato de adquisición, seguro del bien. En el caso de los bienes inmuebles: póliza contable, formato individual de inventario de bienes inmuebles, los documentos relativos a la adquisición, escritura pública a favor de la entidad fiscalizable (en caso de estar en proceso de regularización presentar documentación que acredite los trámites), clave catastral, y plano del inmueble.

Ser o Condición:

El equipo auditor solicitó al enlace de la auditoría el inventario general de bienes inmuebles, así como una relación de los espacios públicos deportivos del municipio de Nezahualcóyotl, la cual se compone de un total de 73 espacios deportivos, tal como se aprecia en la siguiente tabla:

No.	ESPACIOS DEPORTIVOS	USO ACTUAL	USUARIO
1	CAMELLÓN DE AV. 6, ESQUINA CALLE 26, COL. CAMPESTRE GUADALUPANA	ÁREA DE JUEGOS INFANTILES	LA COMUNIDAD
2	CAMELLÓN DE AVENIDA DE LAS TORRES, ESQUINA AV. 13, COL. CAMPESTRE GUADALUPANA	CANCHA DE BÁSQUETBOL Y JUEGOS INFANTILES	LA COMUNIDAD
3	CAMELLÓN DE AVENIDA DE LAS TORRES, ESQUINA CALLE 13, COL. CAMPESTRE GUADALUPANA	CANCHA DE BÁSQUETBOL Y JUEGOS INFANTILES	LA COMUNIDAD
4	CAMELLÓN DE AVENIDA DE LAS TORRES, ESQUINA CALLE 15, COL. CAMPESTRE GUADALUPANA	ÁREA DE JUEGOS INFANTILES	LA COMUNIDAD
5	CAMELLÓN DE AVENIDA DE LAS TORRES, ESQUINA CALLE 19, COL. CAMPESTRE GUADALUPANA	CANCHA DE FÚTBOL RÁPIDO	LA COMUNIDAD

No.	ESPACIOS DEPORTIVOS	USO ACTUAL	USUARIO
6	CAMELLÓN DE AVENIDA DE LAS TORRES, ESQUINA CALLE 22, COL. CAMPESTRE GUADALUPANA	ÁREA DE JUEGOS INFANTILES	LA COMUNIDAD
7	CAMELLÓN DE AVENIDA FRANCISCO VILLA, ESQUINA CALLE 33, COL. CAMPESTRE GUADALUPANA	ÁREA DE JUEGOS INFANTILES	LA COMUNIDAD
8	CAMELLÓN DE AVENIDA LAGO COLÍN ESQUINA EJE DOS, COL. CIUDAD LAGO	CANCHA DE FÚTBOL RÁPIDO	LA COMUNIDAD
9	CAMELLÓN DE AVENIDA LAGO HIELMARK, ESQUINA LAGO ZUMPANGO, COL. CIUDAD LAGO	CANCHA DE FÚTBOL RÁPIDO	LA COMUNIDAD
10	CAMELLÓN DE AVENIDA VALLE DE LOS ZAPATAS, BAJO EL PUENTE VEHICULAR, COL. CAMPESTRE GUADALUPANA	ÁREA DE USOS MÚLTIPLES	LA COMUNIDAD
11	CAMELLÓN DE AVENIDA VALLE DE LOS ZAPATAS, ESQUINA VALLE CUREÑO, COL. VALLE DE ARAGÓN 2DA SECCIÓN	ÁREA DE JUEGOS INFANTILES	LA COMUNIDAD
12	CAMELLÓN DE AVENIDA VALLE DE LOS ZAPATAS, ESQUINA VALLE DEL AMAZONAS, COL. VALLE DE ARAGÓN 2DA SECCIÓN	ÁREA DE JUEGOS INFANTILES	LA COMUNIDAD
13	CAMELLÓN DE AVENIDA VALLE DE LOS ZAPATAS, ESQUINA VALLE DEL CARBAJAL, COL. VALLE DE ARAGÓN 2DA SECCIÓN	ÁREA DE JUEGOS INFANTILES	LA COMUNIDAD
14	CAMELLÓN DE AVENIDA VALLE DE LOS ZAPATAS, ESQUINA VALLE GRANDE, COL. VALLE DE ARAGÓN SEGUNDA SECCIÓN	ÁREA DE JUEGOS INFANTILES	LA COMUNIDAD
15	CAMELLÓN DE AVENIDA VALLE DE SAMBESI ESQUINA VALLE BALDEBEZANA, COL. VALLE DE ARAGÓN 1 SECCIÓN	CANCHA DE FÚTBOL	LA COMUNIDAD

No.	ESPACIOS DEPORTIVOS	USO ACTUAL	USUARIO
16	CAMELLÓN DE AVENIDA VALLE DE SAMBESI, ESQUINA VALLE BRAVO, COL. VALLE DE ARAGÓN 1 SECCIÓN 2	CANCHAS DE BÁSQUET BOL	LA COMUNIDAD
17	CAMELLÓN DE LA AVENIDA BOSQUES DE LOS CONTINENTES, AL INICIAR EL PUENTE VEHICULAR PARA CRUZAR AV. CENTRAL, COL. BOSQUES DE ARAGÓN	CANCHA DE FÚTBOL RÁPIDO	LA COMUNIDAD
18	CAMELLÓN DE LA AVENIDA BOSQUES DE LOS CONTINENTES, AL INICIAR EL PUENTE VEHICULAR PARA CRUZAR AV. CENTRAL, COL. BOSQUES DE ARAGÓN	CANCHA DE FÚTBOL ALFOMBRADA	LA COMUNIDAD
19	CAMELLÓN DE LA AVENIDA BOSQUES DE LOS CONTINENTES, ESQUINA JAPÓN, COL. BOSQUES DE ARAGÓN	SIETE CANCHAS DE BÁSQUETBOL	LA COMUNIDAD
20	PERIFÉRICO, ESQUINA CIRCUITO MEXIQUENSE, COL. VALLE DE ARAGÓN 3RA SECCIÓN	PARQUE ALIANZA “NUEVO” BICENTENARIO	LA COMUNIDAD
21	CENTRO SOCIAL No.1, VALLE DEL CARMEN Y VALLE DE YUCON, COL. VALLE DE ARAGÓN 1ª. SECCIÓN	DEPORTIVO	DESARROLLO SOCIAL
22	CAMELLÓN DE AVENIDA BORDO DE XOCHIACA, ESQUINA AVENIDA MORELOS, COL. ESTADO DE MÉXICO	CANCHA DE FÚTBOL RÁPIDO	LIGA 16 DE SEPTIEMBRE
23	CALLE 18 ESQUINA AVENIDA DE LAS TORRES, COL. CAMPESTRE GUADALUPANA	ÁREA DE JUEGOS INFANTILES	LA COMUNIDAD
24	CAMELLÓN DE AVENIDA BORDO DE XOCHIACA, ESQUINA CALLE 34 COL. ESTADO DE MÉXICO	CANCHA DE FÚTBOL RÁPIDO	LIGA 16 DE SEPTIEMBRE
25	CAMELLÓN DE AVENIDA BORDO DE XOCHIACA, ESQUINA CALLE ENRAMADA COL. BENITO JUÁREZ	CANCHA DE FÚTBOL RÁPIDO EMPASTADA	LIGA SIETE
26	CAMELLÓN DE AVENIDA BORDO DE XOCHIACA, ESQUINA CALLE ORGANILLERO COL. BENITO JUÁREZ	DOS CANCHAS DE FÚTBOL RÁPIDO	LA COMUNIDAD

No.	ESPACIOS DEPORTIVOS	USO ACTUAL	USUARIO
27	CAMELLÓN DE AVENIDA BORDO DE XOCHIACA, ESQUINA ENTRE BUGAMBILIA Y ACACIA, COL. TAMAULIPAS SECCIÓN LAS FLORES	CANCHA DE FÚTBOL RÁPIDO TECHADA	LIGA SIETE ALFA
28	CAMELLÓN DE AVENIDA BORDO DE XOCHIACA, ESQUINA GERANIO, COL. TAMAULIPAS, SECCIÓN LAS FLORES	UNA CANCHA DE FÚTBOL 4 EMPASTADA	SIN INFORMACIÓN
29	CAMELLÓN DE AVENIDA BORDO DE XOCHIACA, ESQUINA LIRIO Y BUGAMBILIA, COL. TAMAULIPAS, SECCIÓN LAS FLORES	DOS CANCHAS DE FÚTBOL RÁPIDO	CENTRO DEPORTIVOS COYOTES
30	CAMELLÓN DE AVENIDA CHIMALHUACÁN, ESQUINA CALLE ESPIGA, COL. BENITO JUÁREZ	CANCHA DE FÚTBOL Y VOLEIBOL PLAYERO REUBICADA POR TRABAJOS DEL MEXIBUS, EN AV. BORDO DE XOCHIACA Y C. LIRIO, COL. LAS FLORES.	LA COMUNIDAD
31	CAMELLÓN DE AVENIDA CHIMALHUACÁN, ESQUINA CALLE 14, COL. ESTADO DE MÉXICO.	CANCHA DE FÚTBOL RÁPIDO REUBICADA POR TRABAJOS DEL MEXIBUS, EN AV. BORDO DE XOCHIACA Y C. CLABLELRO.	LA COMUNIDAD
32	CAMELLÓN DE AVENIDA CHIMALHUACÁN, ESQUINA CALLE 31, COL. ESTADO DE MÉXICO.	CANCHA DE USOS MÚLTIPLES	DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL
33	CAMELLÓN DE AVENIDA NEZAHUALCÓYOTL ESQUINA 4TA AVENIDA, COL. TAMAULIPAS SECCIÓN LAS VIRGENCITAS	CANCHA DE PATINAJE	LA COMUNIDAD
34	CAMELLÓN DE AVENIDA RIVA PALACIO ESQUINA 4TA AVENIDA, COL. EDO. MÉX.	ÁREA DEPORTIVA CON KIOSCO	DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL
35	CORREDOR BORDO DE XOCHIACA ENTRE AV. CUAUHTÉMOC A AV. VICENTE VILLADA	CANCHAS DE FÚTBOL SOCCER	POR LIGAS PARTICULARES
36	AV. RIVA PALACIO Y AV. CHIMALHUACÁN	NUEVO PARQUE DEPORTIVO RECREATIVO	LA COMUNIDAD

No.	ESPACIOS DEPORTIVOS	USO ACTUAL	USUARIO
37	AV. BORDO DE XOCHIACA ENTRE CALLE 28 Y 29, COL. ESTADO DE MÉXICO	CUATRO CANCHAS DE BÁSQUETBOL	LA COMUNIDAD
38	AV. BORDO DE XOCHIACA ESQ. GERANIO, COL. LAS FLORES	TRES CANCHAS DE BÁSQUETBOL	LA COMUNIDAD
39	AV. BORDO DE XOCHIACA ESQ. GARDENIA, COL. LAS FLORES	DOS CANCHAS DE FRONTÓN	LA COMUNIDAD
40	CAMELLÓN DE AV. CHIMALHUACÁN ESQ. LAGO CONSTANZA Y LAGO CUPATITZIO O ÁREA DONDE SEAN REUBICADAS ESTAS CANCHAS POR OBRAS DEL MEXIBUS	DOS CANCHAS DE FÚTBOL RÁPIDO	LA COMUNIDAD
41	CAMELLÓN DE AVENIDA PANTITLÁN, ESQUINA AVENIDA CUAUHTÉMOC, COL. MÉXICO II	ÁREA DE JUEGOS INFANTILES CON KIOSKO	DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL
42	CAMELLÓN DE AVENIDA PANTITLÁN, ESQUINA AVENIDA NEZAHUALCÓYOTL, COL. ATLACOMULCO	CANCHA DE FÚTBOL RÁPIDO	LIGA EL PIQUE
43	CAMELLÓN DE AVENIDA PANTITLÁN ESQUINA CALLE TONATICO, COL. ATLACOMULCO HÁBITAT ROMERO	ÁREA DE USOS MÚLTIPLES	DESARROLLO SOCIAL
44	CAMELLÓN DE AVENIDA PANTITLÁN, ESQUINA PSICOLOGÍA, COL. PALMAS	CANCHA DE FÚTBOL RÁPIDO	LIGA LAS PALMAS
45	DEPORTIVO LÁZARO CÁRDENAS	MÚLTIPLES	DESARROLLO SOCIAL
46	MARIANO MATAMOROS Y AV. VICENTE GUERRERO SOBRE PANTITLÁN, COL. MÉXICO	DOS CANCHAS DE FRONTÓN	LA COMUNIDAD

No.	ESPACIOS DEPORTIVOS	USO ACTUAL	USUARIO
47	BELLAS ARTES Y ALAMEDA CENTRAL, COL. METROPOLITANA	DEPORTIVO METROPOLITANO	ADMINISTRACIÓN
48	CALLE ALAMEDA CENTRAL ESQUINA BELLAS ARTES, COL. METROPOLITANA	ESTADIO METROPOLITANO	ADMINISTRACIÓN
49	AV. CARMELO PÉREZ ESQUINA CON AV. MADRUGADA	DEPORTE FEDERADO	DESARROLLO SOCIAL.
50	CALLE ÁLAMOS ESQUINA CANELOS, COL. LA PERLA	EX CONASUPO DEPORTIVO LA PERLA	PARTICULAR (EXISTE UN COMODATO)
51	CALLE SARA GARCÍA ESQUINA SAN ESTEBAN, COL. AMPLIACIÓN JOSÉ VICENTE VILLADA	DEPORTIVO NEZAHUALCÓYOTL	ADMINISTRACIÓN
52	CAMELLÓN DE AV. CARMELO PÉREZ ESQUINA AVENIDA ESCONDIDA, COL. BENITO JUÁREZ, (ESPACIO DE ACTIVIDADES PARA LA TERCERA EDAD)	ESPACIO DEPORTIVO	TERCERA EDAD
53	CAMELLÓN DE AV. PANTITLÁN ESQUINA CALLE ROMA, COL. AMPLIACIÓN VICENTE VILLADA	CANCHA DE FÚTBOL RÁPIDO	PARTICULAR
54	CAMELLÓN DE AV. PANTITLÁN ESQUINA CATEDRAL METROPOLITANA, COL. EVOLUCIÓN	DEPORTIVO DE USOS MÚLTIPLES	DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL
55	CAMELLÓN DE AV. PANTITLÁN ESQUINA CHURUBUSCO, COL. EVOLUCIÓN	CANCHA DE USOS MÚLTIPLES	LA COMUNIDAD
56	CAMELLÓN DE AV. PANTITLÁN ESQUINA POLANCO, COL. JOSÉ VICENTE VILLADA	CANCHA DE BÁSQUETBOL	LA COMUNIDAD
57	CAMELLÓN DE AVENIDA PANTITLÁN ESQUINA BALBUENA, COL. JOSÉ VICENTE VILLADA	CANCHA DE FÚTBOL RÁPIDO	LIGA EMILIANO ZAPATA VIVE

No.	ESPACIOS DEPORTIVOS	USO ACTUAL	USUARIO
58	CAMELLÓN DE AVENIDA PANTITLÁN ESQUINA MALINCHE, COL. VICENTE VILLADA	CANCHA DE FÚTBOL RÁPIDO	GENERACIÓN 2000
59	AVENIDA VICENTE VILLADA ESQUINA GLORIETA DE BUCARELI, COL. VICENTE VILLADA	CANCHA DE FÚTBOL	LA COMUNIDAD
60	CAMELLÓN AV. VICENTE VILLADA ENTRE 4ª. AV. Y AMANECER RANCHERO O ÁREA DONDE SERÁ REUBICADA POR OBRAS DEL MEXIBUS	CANCHA DE BÁSQUETBOL	LA COMUNIDAD
61	ALBERCA SEMIOLIMPICA AV. LÓPEZ MATEOS ENTRE FLAMINGOS Y GLORIETA DE BUCARELLI	ALBERCA SEMIOLIMPICA	LA COMUNIDAD
62	AV. PANTITLÁN Y TACUBA, COL. AMPLIACIÓN VICENTE VILLADA	UNA CANCHA DE FRONTÓN	LA COMUNIDAD
63	CAMELLÓN DE AV. CHIMALHUACÁN ESQUINA CALLE DOCE, COL. ESPERANZA	CANCHA DE FÚTBOL RÁPIDO	LA COMUNIDAD
64	CAMELLÓN DE AV. CHIMALHUACÁN ESQUINA S. MARQUEÑA, COL. ESPERANZA	CANCHA DE FÚTBOL RÁPIDO	LA COMUNIDAD
65	CAMELLÓN DE AVENIDA CARMELO PÉREZ ESQUINA AVENIDA DIEZ, COL. VICENTE VILLADA	CANCHA DE FÚTBOL RÁPIDO	LIGA DE FUTBOL LA FUTBOLERA
66	CAMELLÓN DE AVENIDA CHIMALHUACÁN ESQUINA DE AVENIDA DE LAS TORRES, COL. BENITO JUÁREZ	CANCHA DE FÚTBOL RÁPIDO	C. EMILIO ULLOA
67	CAMELLÓN DE AVENIDA CHIMALHUACÁN ESQUINA PERJURA, COL. ESPERANZA	CANCHA DE FÚTBOL RÁPIDO	LIGA AGUIGOOL
68	CAMELLÓN DE AVENIDA JOHN F. KENNEDY ESQUINA AVENIDA 12 Y 10, COL. LAS ÁGUILAS	CANCHA DE BÁSQUETBOL Y ÁREA DEPORTIVA	LA COMUNIDAD
69	CAMELLÓN DE AVENIDA JOHN F. KENNEDY ESQUINA CALLE 10 Y 8, COL. LAS ÁGUILAS	ÁREA DEPORTIVA	LA COMUNIDAD

No.	ESPACIOS DEPORTIVOS	USO ACTUAL	USUARIO
70	CAMELLÓN DE AVENIDA JOHN F. KENNEDY ESQUINA CALLE 2 Y TEXCOCO, COL. LAS ÁGUILAS	ÁREA DEPORTIVA	LA COMUNIDAD
71	CAMELLÓN DE AVENIDA JOHN F. KENNEDY ESQUINA CALLE 6 Y 4, COL. LAS ÁGUILAS	ÁREA DE JUEGOS INFANTILES Y KIOSCO	DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL
72	DEPORTIVO REY NEZA CALLE TENOCHTITLAN, MATLALZIHUATZIN, IXTLILXOCHITL Y CUATLILCHAN, COL. UNIDAD REY NEZA	PARQUE DEPORTIVO REY NEZA	LA COMUNIDAD
73	CALLE EMILIANO ZAPATA, EDMUNDO CASTILLO, LÁZARO CÁRDENAS Y SAN AGUSTÍN, COL. EJIDOS DE SAN AGUSTÍN	CANCHA DE FÚTBOL SOCCER	LA COMUNIDAD

Derivado lo anterior, se puede observar que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl cuenta con un Censo Municipal de las Instalaciones Deportivas y Recreativas de Nezahualcóyotl, que consta de un total de 73 espacios deportivos, de los cuales ninguno es administrado por el IMCUFIDENE.

Contrastación del “ser” con el “deber ser”:

El equipo auditor concluye que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl no tiene bajo su administración las instalaciones deportivas municipales como lo establece el Reglamento del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl.

Recomendaciones:

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, con fundamento en el artículo 25 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México recomienda:

I. Que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte dé cumplimiento a lo establecido en los artículos 8 fracción XXVI y 9 de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto Municipal de Cultura Física y

Deporte de Nezahualcóyotl, en cuanto a la administración de los espacios destinados a la cultura física y deporte en todo el municipio.

II. Que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl realice las gestiones necesarias para acreditar la propiedad de los bienes inmuebles y formen parte de su patrimonio.

III. Seguir el procedimiento de inmatriculación administrativa de bienes inmuebles de dominio público de los municipios conforme a la Gaceta No. 82 de fecha 7 de mayo de 2014.

IV. Elaborar los expedientes por cada uno de los bienes inmuebles del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl.

V. Que con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracciones de la XXXIII a la XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracciones II, XII, XVI y XXII, 13 fracciones VII y IX y 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 47 y 52 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Órgano de Control Interno del ente fiscalizable, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a la atención y cumplimiento de las recomendaciones hechas por el OSFEM y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda.

Clave de la Cédula de Auditoría: AEEP/SEPM/AD04/CA03/2016

Programa de mantenimiento, remodelación y acondicionamiento de los bienes muebles e inmuebles a cargo del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl (IMCUFIDENE)

Procedimiento de Auditoría:

Identificar si el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl cuenta con un programa de mantenimiento, remodelación y acondicionamiento de los bienes muebles e inmuebles y si este se encuentra actualizado.

Criterio o Deber Ser:

Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl, México

CAPÍTULO TERCERO
DE SUS PROGRAMAS
DE LA ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Artículo 20. “A través de este programa se vigilará y llevará un control exacto de los recursos del Instituto para lo cual:

I. Contará con un programa de mantenimiento, remodelación y acondicionamiento de los bienes muebles e inmuebles a cargo del Instituto (…)”.

Artículo 26. “Son facultades y obligaciones del Director:
(…)
II. Vigilar el cumplimiento de los programas y objetivos del Instituto; (…)”.

Ser o Condición:

El equipo solicitó al enlace de auditoría el programa de mantenimiento, remodelación y acondicionamiento de los bienes muebles e inmuebles a cargo del Instituto, a lo cual respondió que no se cuenta con dicho programa y que no se ha realizado mantenimiento a las instalaciones donde se encuentran ubicados el Instituto y el gimnasio, este hecho se puede observar en las siguientes fotografías:

Condiciones en las que se encuentra el Gimnasio.

Falta de mantenimiento de las instalaciones del Instituto.

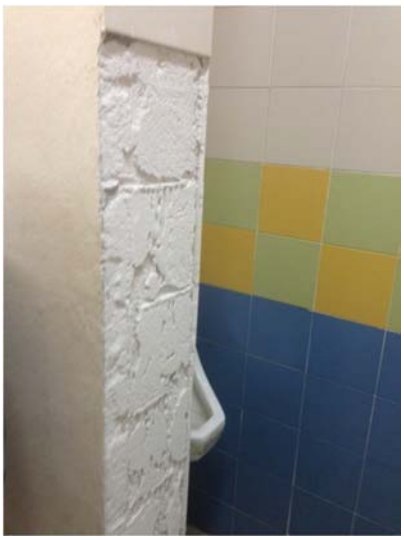

Deterioro que presentan los baños por falta de mantenimiento.

En el análisis de las imágenes anteriores, se constata que el Instituto y el Gimnasio requieren de mantenimiento preventivo y/o correctivo, ya que el estado en el que se encuentran puede poner en riesgo la seguridad de los usuarios, debido a que los baños no cuentan con llaves ni regaderas, algunas puertas no funcionan, la pintura del inmueble está en mal estado y existen paredes en malas condiciones ya que se está desprendiendo el azulejo; derivado de lo anterior, se evidencia que las instalaciones presentan desorden, falta de limpieza y son inseguras.

Contrastación del "ser" con el "deber ser":

El equipo auditor concluye que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl (IMCUFIDENE), no cuenta con un programa de mantenimiento, remodelación y acondicionamiento de los bienes muebles e inmuebles, como lo establece la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl, México.

Recomendaciones:

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, con fundamento en el artículo 25 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México recomienda:

I. Que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl atienda a lo establecido en el artículo 20 fracción I y 26 fracción II de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl, México, en cuanto al programa de mantenimiento, remodelación y acondicionamiento de los bienes muebles e inmuebles y la vigilancia de su cumplimiento.
II. Que se realice una inspección en las instalaciones y se identifiquen los riesgos que puede llegar a causar la falta de mantenimiento en las instalaciones, con el fin de mejorar y hacer más seguras las instalaciones deportivas.
III. Que con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracciones de la XXXIII a la XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracciones II, XII, XVI y XXII, 13 fracciones VII y IX y 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 47 y 52 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Órgano de Control Interno del ente fiscalizable, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a

la atención y cumplimiento de las recomendaciones hechas por el OSFEM y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda.

Clave de la Cédula de Auditoría: AEEP/SEPM/AD04/CA04/2016
Programa Operativo Anual (POA) 2015 del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl

Procedimiento de Auditoría:

Verificar si el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl integró de manera correcta su Programa Operativo Anual (POA) correspondiente al ejercicio 2015.

Criterio o Deber Ser:

De conformidad con la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, se establece lo siguiente:
Artículo 17. “Compete a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y a las contralorías internas de los municipios, en materia de planeación para el desarrollo, las atribuciones siguientes: (…)

IV. Determinar y sancionar las responsabilidades que se deriven de la evaluación efectuada a los Planes Estatal y Municipales y sus programas”; (…).

Artículo 19. “Compete a los ayuntamientos, en materia de planeación democrática para el desarrollo: (…).

VI. Verificar periódicamente la relación que guarden sus actividades con los objetivos, metas y prioridades de sus programas, así como evaluar los

resultados de su ejecución y en su caso emitir los dictámenes de reconducción y actualización que corresponda (…)".

El Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México, determina que:

Artículo 20. "En el caso de los ayuntamientos, las unidades administrativas o servidores públicos que realicen las tareas de información, planeación, programación y evaluación tendrán las siguientes funciones: (…).

V. En materia de seguimiento y control:

a) Dar seguimiento en coordinación con la tesorería al avance del ejercicio presupuestal y al cumplimiento de las metas establecidas en el programa anual autorizado. (…)

d) Notificar a la contraloría interna las desviaciones detectadas en el cumplimiento de los objetivos y las metas, así como en el ejercicio de los recursos asociados en los programas.

VI. En materia de evaluación:

a) Diseñar, instrumentar e implantar un sistema de evaluación y seguimiento que permita medir el desempeño de la Administración Pública Municipal, en términos de los resultados obtenidos en el logro de sus objetivos y metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y en los programas de mediano y corto plazo;".

El Programa Operativo Anual Municipal del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl, muestra las metas programadas y realizadas por programa, así como la calendarización de forma mensual y las unidades de medida de cada una de las metas.

Ser o Condición:

El equipo auditor solicitó al enlace de la auditoría el Programa Operativo Anual (POA) 2015, con la finalidad de verificar si el Instituto cuenta con evidencia que permita mostrar el cumplimiento de las metas programadas en el POA; derivado de lo anterior, se identificó que existen algunas metas que no se llevaron a cabo, sin embargo están reportadas como realizadas, a continuación se describen algunos ejemplos:

imcufidene nezahualcóyotl ¡orgullo deportivo! IPIO DE: NEZAHUALCOYOTL

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios

Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal para el Ejer

Presupuesto Basado en Resultados Municipal

			Identificador	
ENTE PÚBLICO: INSTITUTO DEL DEPORTE DE NEZAHUALCOYOTL	2015	FInalidad	02	Desarrollo Social
		Función / Subfunción	0401	Recreación, Cultura Y Otras Manifestaciones Socia
		Programa / Subprograma	0101	Cultura Física Y Deporte / Cultura Física
PbRM-08c	METAS DE ACCIONES POR PROYECTO	Proyecto	02	Fomento De Las Actividades Deportivas Recreativa
		Dependencia General	C00	ÁREA DE DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN
		Dependencia Auxiliar	401	ÁREA DE DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN

Código de Acción	Descripción de Acciones (Solo acciones sustantivas)	Unidad de Medida	Programada Anual	Programado	Avance	Variación Abs
1	ENTREGA DE ESTIMULOS Y APOYOS AL DEPORTE	APOYO	800.00	0.00	0.00	
2	BRINDAR APOYO EN ESPACIOS DEPORTIVOS A LOS JOVENES DE MUNICIPIO	APOYO	1,500.00	0.00	0.00	
3	APOYAR CON MATERIAL DEPORTIVO A DEPORTISTAS	APOYO	250.00	250.00	0.00	2

Fuente: Programa Operativo Anual 2015 del IMCUFIDE de Nezahualcóyotl.

De las metas plasmadas en el cuadro anterior correspondientes a la “entrega de estímulos y apoyos al deporte, brindar apoyo en espacios deportivos a los jóvenes del municipio y apoyar con material deportivo a deportistas”, no existe evidencia por parte del Instituto, que muestre su realización, lo cual pone en duda su cumplimiento.

Otra inconsistencia es que existen algunas metas con unidades de medida incorrectas, lo cual provoca que las cifras reportadas no sean verídicas, debido a que no se puede evidenciar su cumplimiento, a continuación se presenta una imagen de lo descrito:

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios

Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal para el Ejercicio Anual 2015

IPIO DE: NEZAHUALCOYOTL

Presupuesto Basado en Resultados Municipal

Trimestre

			Identificador	Denominación
ENTE PÚBLICO: INSTITUTO DEL DEPORTE DE NEZAHUALCOYOTL	2015	Finalidad	02	Desarrollo Social
		Función / Subfunción	0401	Recreación, Cultura Y Otras Manifestaciones Sociales / Deporte Y Recreación
		Programa / Subprograma	0101	Cultura Física Y Deporte / Cultura Física
PbRM-08c	METAS DE ACCIONES POR PROYECTO	Proyecto	01	Promoción Y Fomento De La Cultura Física
		Dependencia General	C00	PROMOCION DEPORTIVA
		Dependencia Auxiliar	C00	PROMOCION DEPORTIVA

Código de Acción	Descripción de Acciones (Solo acciones sustantivas)	Unidad de Medida	Programada Anual	Periodo Trimestral				
				Programado	Avance	Variación Trimestral		Avance Acumulado Anual
						Abs	%	
1	LLEVAR A CABO TORNEOS DE FUTBOL EN SUS DIFERENTES CATEGORIAS	TORNEO	6.00	1.00	0.00	1.00	100.00	0.00
2	REALIZAR CARRERAS ATLETICAS EN LAS DIFERENTES CATEGORIAS EN EL MUNICIPIO	CARRERA	3.00	1.00	1.00	0.00	0.00	1.00
3	LLEVAR A CABO EL DIA DEL DESAFIO EN EL MUNICIPIO (ACTIVACIÓN FÍSICA)	PERSONAS	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	GESTIONAR VISORÍAS CON EQUIPOS PROFESIONALES DE FUTBOL	VISORÍA	2.00	1.00	1.00	0.00	0.00	1.00
5	APOYAR LAS SELECCIONES DEL MUNICIPIO EN LA OLIMPIADA INFANTIL Y JUVENIL	COMPETENCIA	2.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6	REALIZAR DESFILE CONMEMORATIVO AL 20 DE NOV.	DESFILE	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Fuente: Programa Operativo Anual 2015 del IMCUFIDE de Nezahualcóyotl.

De acuerdo al cuadro anterior, la actividad número 3 “Llevar a cabo el día del desafío en el municipio”, presenta una unidad de medida de “personas” y la programación anual es de “1”, esta información es incongruente.

Contrastación del “ser” con el “deber ser”

El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl, no cuenta con evidencia que permita comprobar el cumplimiento de las metas programadas en el Programa Operativo Anual 2015, además de que las metas no son congruentes con las unidades de medida.

Recomendaciones:

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, con fundamento en el artículo 25 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México recomienda:

I. Que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl, obtenga evidencia de cada una de las metas realizadas y con ello demostrar el cumplimiento.

II. Que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl en lo subsecuente elabore su Programa Operativo Anual de tal forma que las unidades de medida sean congruentes con las metas.

III. Que con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracciones de la XXXIII a la XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracciones II, XII, XVI y XXII, 13 fracciones VII y IX y 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 47 y 52 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Órgano de Control Interno del ente fiscalizable, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a la atención y cumplimiento de las recomendaciones hechas por el OSFEM y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda.

Clave de la Cédula de Auditoría: AEEP/SEPM/AD04/CA05/2016

Indicadores desarrollados por el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl y plasmados en las fichas técnicas de diseño y de seguimiento.

Procedimiento de Auditoría:

Se analizarán las fichas técnicas de diseño y de seguimiento de indicadores estratégicos o de gestión (PbRm-01d y PbRm-08b), elaboradas por el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl, con la finalidad de verificar los indicadores.

Criterio o Deber Ser:

La Guía Metodológica para el Seguimiento y Evaluación del Plan de Desarrollo Municipal 2013 – 2015, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México número 72, de fecha 9 de octubre de 2014, establece lo siguiente:

"El SEGEMUN, apoya a medir el desempeño de la gestión pública municipal mediante la operación de la Matriz de Indicadores para Resultados MIR y una batería de indicadores que mide el impacto, eficiencia, eficacia, calidad y economía, con lo cual la evaluación adquiere una alineación horizontal en el proceso de planeación y es la herramienta idónea a través de la cual los gobiernos municipales dan seguimiento a los planes de desarrollo y generan información de calidad para llevar a cabo los reportes de la evaluación en forma periódica; esta información constituye a su vez un soporte importante en la elaboración del Informe de Gobierno y el Informe de Ejecución del Plan, en el que se integran los reportes de avance de metas que solicita el OSFEM, siendo además un elemento de apoyo para la toma de decisiones durante el proceso de planeación y gestión de la administración municipal, lo que permitirá llevar a cabo una mejora continua de los procesos administrativos".

La Metodología para la Construcción y Operación del Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal (SEGEMUN), publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México número 72, de fecha 9 de octubre de 2014, establece lo siguiente:

"El Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal (SEGEMUM), es el conjunto de elementos metodológicos que permitirán que los municipios realicen, el seguimiento y evaluación de los Programas presupuestarios considerando la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y sus metas asociadas a través del uso de indicadores estratégicos y de gestión con la finalidad de:

- Dimensionar los resultados alcanzados por la aplicación de los recursos públicos de que se disponga y el impacto social de los programas presupuestarios.

- Conocer la eficacia, eficiencia, calidad y economía de las administraciones públicas municipales.
- Contar con elementos para aplicar las medidas conducentes que mejoren el desempeño de los Programas presupuestarios enfatizando en la calidad de los bienes y servicios públicos y en la creación de valor público".

2.3. Beneficio de la aplicación de un sistema de evaluación.

"Un sistema de evaluación propicia que los programas presupuestarios tengan metas de actividad e indicadores ligadas a resultados concretos, siempre referidas a estándares deseables y contribuye a:

- Promover la comunicación entre las dependencias organismos municipales y el Ayuntamiento.
- Motivar a las dependencias a mejorar de manera continua los programas.
- Apoyar a las áreas de presupuestación en la asignación de recursos al proveer de nuevos elementos confiables para la toma de decisiones.
- Detectar y corregir fallas a tiempo.
- Mantener informada a la sociedad sobre el manejo de recursos públicos y la eficiencia en la administración de los mismos".

Ser o Condición:

El equipo auditor solicitó a la persona nombrada como enlace de la auditoría, los formatos PbRM 01d "Ficha de Diseño de Indicadores estratégicos o de gestión" y PbRM 08b "Ficha técnica de seguimiento de indicadores", con la finalidad de verificar si los indicadores plasmados en dicho formato se encuentran estructurados de forma correcta y con ello el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl haya evaluado su gestión, mostrando 34 Fichas de Indicadores, de lo cual se desprenden varias inconsistencias en el llenado de dichos formatos como son las siguientes:

- El nombre de algunos indicadores no es congruente con las variables que lo integran.
- Algunas fórmulas de cálculo no son correctas, ya que el resultado obtenido no proporciona información adecuada sobre lo que desea medir.
- En el apartado de variable no se incluyen todas las variables que forman parte de indicador.
- La interpretación no corresponde a las variables que componen el indicador
- Las unidades de medida de algunas variables no corresponden.
- Existe duplicidad en los indicadores.

A continuación se muestran algunos ejemplos de lo descrito anteriormente:

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
Manual para la Planeacion, Programación y Presupuestación Municipal del Ejercicio Anual 2015

Presupuesto Basado en Resultados Municipal

INSTITUTO DEL DEPORTE DE NEZAHUALCOYOTL

PbRm-08b FICHA TECNICA DE SEGUIMIENTO DE INDICADORES ESTRATEGICOS O DE GESTION 2015

PILAR DE DESARROLLO / EJE TRANSVERSAL:	II Eje transversal II: Gobierno de resultados
TEMA DE DESARROLLO:	5.4.1 GOBIERNO EFICIENTE QUE GENERE RESULTADOS
PROGRAMA PRESUPUESTARIO:	01030401 Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público
PROYECTO:	010304010101 Fiscalización, control y evaluación interna de la gestión pública municipal
OBJETIVO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO:	Elevar la calidad de los servicios que se prestan a la población y mejorar la atención a la ciudadanía, fomentando una vocación de servicio ético y profesional de los servidores públicos. Así mismo re
DEPENDENCIA GENERAL:	D00 CONTRALORÍA INTERNA
DEPENDENCIA AUXILIAR:	D00 CONTRALORIA,

ESTRUCTURA DEL INDICADOR

NOMBRE DEL INDICADOR:	Aplicación de encuestas de evaluación		
FÓRMULA DEL CÁLCULO:	Respuesta de conformidad/total de encuentras aplicadas		
INTERPRETACIÓN:	APLICAR ENCUESTAS DE EVALUACIÓN PARA EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE ACCIONES		
DIMENSIÓN QUE ATIENDE:	Eficacia	FRECUENCIA DE MEDICIÓN:	Trimestral
FACTOR DE COMPARACIÓN:	POA 2014	TIPO DE INDICADOR:	Gestión
DESCRIPCIÓN DEL FACTOR DE COMPARACIÓN:	INFORMES MENSUALES PRESENTADOS AL OSFEM EN 2014		
COBERTURA:			
AMBITO GEOGRAFICO:			

NOTA: El nombre del indicador no corresponde con la fórmula de cálculo.

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
Manual para la Planeacion, Programación y Presupuestación Municipal del Ejercicio Anual 2015

Presupuesto Basado en Resultados Municipal

INSTITUTO DEL DEPORTE DE NEZAHUALCOYOTL

PbRm-08b FICHA TECNICA DE SEGUIMIENTO DE INDICADORES ESTRATEGICOS O DE GESTION 2015

PILAR DE DESARROLLO / EJE TRANSVERSAL:	II Eje transversal II: Gobierno de resultados
TEMA DE DESARROLLO:	5.4.1 GOBIERNO EFICIENTE QUE GENERE RESULTADOS
PROGRAMA PRESUPUESTARIO:	01030401 Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público
PROYECTO:	010304010101 Fiscalización, control y evaluación interna de la gestión pública municipal
OBJETIVO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO:	Elevar la calidad de los servicios que se prestan a la población y mejorar la atención a la ciudadanía, fomentando una vocación de servicio ético y profesional de los servidores públicos. Así mismo re
DEPENDENCIA GENERAL:	D00 CONTRALORÍA INTERNA
DEPENDENCIA AUXILIAR:	D00 CONTRALORIA,

ESTRUCTURA DEL INDICADOR

NOMBRE DEL INDICADOR:	CAPACITAR A SERVIDORES PUBLICOS DEL ORGANISMO		
FÓRMULA DEL CÁLCULO:	CURSO/TOTAL DE CURSOS PROGRAMADOS *100		
INTERPRETACIÓN:	MUESTRA EL NUMERO DE SERVIDORES DE CONTROL INTERNO CAPACITADOS		
DIMENSIÓN QUE ATIENDE:	EFICACIA	FRECUENCIA DE MEDICIÓN:	TRIMESTRAL
FACTOR DE COMPARACIÓN:	POA 2014	TIPO DE INDICADOR:	GESTION
DESCRIPCIÓN DEL FACTOR DE COMPARACIÓN:	INFORMES PRESENTADOS ANTE EL OSFEM		
COBERTURA:			
AMBITO GEOGRAFICO:			

NOTA: Indicador duplicado.

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
Manual para la Planeacion, Programación y Presupuestación Municipal del Ejercicio Anual 2015

Presupuesto Basado en Resultados Municipal

INSTITUTO DEL DEPORTE DE NEZAHUALCOYOTL

PbRm-08b FICHA TECNICA DE SEGUIMIENTO DE INDICADORES ESTRATEGICOS O DE GESTION 2015

PILAR DE DESARROLLO / EJE TRANSVERSAL:	II Eje transversal II: Gobierno de resultados
TEMA DE DESARROLLO:	5.4.1 GOBIERNO EFICIENTE QUE GENERE RESULTADOS
PROGRAMA PRESUPUESTARIO:	01030401 Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público
PROYECTO:	010304010101 Fiscalización, control y evaluación interna de la gestión pública municipal
OBJETIVO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO:	Elevar la calidad de los servicios que se prestan a la población y mejorar la atención a la ciudadanía, fomentando una vocación de servicio ético y profesional de los servidores públicos. Así mismo re
DEPENDENCIA GENERAL:	D00 CONTRALORÍA INTERNA
DEPENDENCIA AUXILIAR:	D00 CONTRALORIA,

ESTRUCTURA DEL INDICADOR

NOMBRE DEL INDICADOR:	CAPACITAR A SERVIDORES PÚBLICOS		
FÓRMULA DEL CÁLCULO:	CURSOS/ TOTAL DE CURSOS PROGRAMADOS *100		
INTERPRETACIÓN:	MUESTRA EL NUMERO DE SERVIDORES PÚBLICOS CAPACITADOS		
DIMENSIÓN QUE ATIENDE:	Eficacia	FRECUENCIA DE MEDICIÓN:	Trimestral
FACTOR DE COMPARACIÓN:	POA 2014	TIPO DE INDICADOR:	Gestión
DESCRIPCIÓN DEL FACTOR DE COMPARACIÓN:	INFORMES PRESENTADOS ANTE EL OSFEM		
COBERTURA:			
AMBITO GEOGRAFICO:			

NOTA: Indicador duplicado.

INSTITUTO DEL DEPORTE DE NEZAHUALCOYOTL

PbRm-08b FICHA TECNICA DE SEGUIMIENTO DE INDICADORES ESTRATEGICOS O DE GESTION 2015

PILAR DE DESARROLLO / EJE TRANSVERSAL: 1 Pilar temático 1: Gobierno solidario
TEMA DE DESARROLLO: PROMOCION Y FOMENTO DE LA CULTURA FÍSICA
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 02040101 Cultura física y deporte
PROYECTO: 020401010101 Promoción y fomento de la cultura física
OBJETIVO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO: CONTRIBUIR A FOMENTAR LA CULTURA FÍSICA Y EL DEPORTE EN LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, MEDIANTE ACCIONES LEGALES ENCAMINADAS A QUE EL IMCUFIDENE CUMPLA CON SUS OBJETIVOS Y CON ELLO AM
DEPENDENCIA GENERAL: A00 DIRECCIÓN GENERAL
DEPENDENCIA AUXILIAR: 401 ÁREA DE DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN,403 ÁREA DE CULTURA FÍSICA,A00 DIRECCION GENERAL,

ESTRUCTURA DEL INDICADOR

NOMBRE DEL INDICADOR: Eventos de difusión
FÓRMULA DEL CÁLCULO: (eventos programados/eventos realizados)*100
INTERPRETACIÓN: eventos de difusión
DIMENSIÓN QUE ATIENDE: Eficacia
FRECUENCIA DE MEDICIÓN: ITrimestra
FACTOR DE COMPARACIÓN: Número de eventos realizados en el año anterior
TIPO DE INDICADOR: Gestión
DESCRIPCIÓN DEL FACTOR DE COMPARACIÓN: Continuar con los eventos de recreación.
COBERTURA:
AMBITO GEOGRAFICO:

COMPORTAMIENTO DE LAS VAIABLES DURANTE EL TRIMESTRE: Enero-Marzo

VARIABLES DEL INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE OPERACION	META ANUAL	AVANCE TRIMESTRAL				AVAN	
				Programado	%	Avanzado	%	Programado	%
eventos programados	paseo	sumable	22.00	6.00	27.27	6.00	27.27	6.00	
eventos realizados*100	paseo	sumable	22.00	6.00	27.27	6.00	27.27	6.00	

NOTA: Las variables del indicador no corresponden con la unidad de medida.

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
Manual para la Planeacion, Programación y Presupuestación Municipal del Ejercicio Anual 2015

Presupuesto Basado en Resultados Municipal

INSTITUTO DEL DEPORTE DE NEZAHUALCOYOTL

PbRm-08b FICHA TECNICA DE SEGUIMIENTO DE INDICADORES ESTRATEGICOS O DE GESTION 2015

PILAR DE DESARROLLO / EJE TRANSVERSAL: 1 Pilar temático 1: Gobierno solidario
TEMA DE DESARROLLO: PROMOCION Y FOMENTO DE LA CULTURA FÍSICA
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 02040101 Cultura física y deporte
PROYECTO: 020401010101 Promoción y fomento de la cultura física
OBJETIVO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO: CONTRIBUIR A FOMENTAR LA CULTURA FÍSICA Y EL DEPORTE EN LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, MEDIANTE ACCIONES LEGALES ENCAMINADAS A QUE EL IMCUFIDENE CUMPLA CON SUS OBJETIVOS Y CON ELLO AM
DEPENDENCIA GENERAL: A00 DIRECCIÓN GENERAL
DEPENDENCIA AUXILIAR: 401 ÁREA DE DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN,403 ÁREA DE CULTURA FÍSICA,A00 DIRECCION GENERAL,

ESTRUCTURA DEL INDICADOR

NOMBRE DEL INDICADOR: Recreación de verano
FÓRMULA DEL CÁLCULO: beneficio*beneficiados
INTERPRETACIÓN: Recreación de verano
DIMENSIÓN QUE ATIENDE: Eficacia
FRECUENCIA DE MEDICIÓN: Anual
FACTOR DE COMPARACIÓN: Número de beneficiados en el año anterior
TIPO DE INDICADOR: Gestión
DESCRIPCIÓN DEL FACTOR DE COMPARACIÓN: Comparación del aumento de beneficiados del año anterior
COBERTURA:
AMBITO GEOGRAFICO:

COMPORTAMIENTO DE LAS VAIABLES DURANTE EL TRIMESTRE: Enero-Marzo

VARIABLES DEL INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE OPERACION	META ANUAL	AVANCE TRIMESTRAL				AVANC	
				Programado	%	Avanzado	%	Programado	%
beneficio	PERSONAS	SUMABLE	300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
beneficiados	PERSONAS	SUMABLE	300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	

NOTA: La interpretación es la misma que el nombre del indicador.

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios

Manual para la Planeacion, Programación y Presupuestación Municipal del Ejercicio Anual 2015

Presupuesto Basado en Resultados Municipal

INSTITUTO DEL DEPORTE DE NEZAHUALCOYOTL

PbRm-08b FICHA TECNICA DE SEGUIMIENTO DE INDICADORES ESTRATEGICOS O DE GESTION 2015

PILAR DE DESARROLLO / EJE TRANSVERSAL:	1 Pilar temático 1: Gobierno solidario
TEMA DE DESARROLLO:	PROMOCION Y FOMENTO DE LA CULTURA FÍSICA
PROGRAMA PRESUPUESTARIO:	02040101 Cultura física y deporte
PROYECTO:	020401010101 Promoción y fomento de la cultura física
OBJETIVO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO:	CONTRIBUIR A FOMENTAR LA CULTURA FÍSICA Y EL DEPORTE EN LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, MEDIANTE ACCIONES LEGALES ENCAMINADAS A QUE EL IMCUFIDENE CUMPLA CON SUS OBJETIVOS Y CON ELLO AM
DEPENDENCIA GENERAL:	A00 DIRECCIÓN GENERAL
DEPENDENCIA AUXILIAR:	401 ÁREA DE DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN,403 ÁREA DE CULTURA FÍSICA,A00 DIRECCION GENERAL,

ESTRUCTURA DEL INDICADOR

NOMBRE DEL INDICADOR:	ELABORACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE NORMATIVIDAD INTERNA ÚTIL PARA IMCUFIDENE		
FÓRMULA DEL CÁLCULO:	(NORMATIVIDAD INTERNA APROBADA POR EL CONSEJO MUNICIPAL/NORMATIVIDAD INTERNA ELABORADA)*100		
INTERPRETACIÓN:	PORCENTAJE DE NORMATIVIDAD INTERNA ELABORADA O ACTUALIZADA SOBRE EL TOTAL DE NORMATIVIDAD INTERNA ELABORADA O ACTUALIZADA APROBADA POR CONSE MUNICIPAL DEL IMCUFIDENE		
DIMENSIÓN QUE ATIENDE:	EFICACIA	FRECUENCIA DE MEDICIÓN:	TRIMESTRAL
FACTOR DE COMPARACIÓN:	POA 2014	TIPO DE INDICADOR:	GESTION
DESCRIPCIÓN DEL FACTOR DE COMPARACIÓN:	PORCENTAJE		
COBERTURA:			
AMBITO GEOGRAFICO:			

COMPORTAMIENTO DE LAS VAIABLES DURANTE EL TRIMESTRE: **Enero-Marzo**

VARIABLES DEL INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE OPERACION	META ANUAL	AVANCE TRIMESTRAL				AVANC
				Programado	%	Alcanzado	%	Programado	%
(NORMATIVIDAD INTERNA APROBADA POR EL CONSEJO MUNICIPAL/NORMATIVIDAD INTERNA ELABORADA)*100 NORMATIVIDAD INTERNA APROBADA POR EL CONSEJO MUNICIPAL	INFORME	DURABLE	3.00	1.00	33.33	1.00	33.33	1.00	3
NORMATIVIDAD INTERNA ELABORADA) *100	INFORME	DURABLE	3.00	1.00	33.33	1.00	33.33	1.00	3

NOTA: El nombre del indicador no es congruente con las variables

Contrastación del “ser” con el “deber ser”

El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl, no requisita de manera correcta los formatos PbRM 01d “Ficha de Diseño de Indicadores estratégicos o de gestión” y PbRM 08b “Ficha técnica de seguimiento de indicadores”, ya que los indicadores plasmados no son congruentes con las variables ni con la interpretación.

Recomendaciones:

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, con fundamento en el artículo 25 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México recomienda:

I. Que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl, en lo subsecuente cumpla con la lógica vertical y horizontal, para la elaboración de indicadores estratégicos y/o de gestión, de acuerdo a lo establecido en la

Metodología para la Construcción y Operación del Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal (SEGEMUN).

II. Que los indicadores que diseñe el Instituto, midan el impacto del programa en la población y permita una mejor toma de decisiones.

III. Requisitar todos los apartados que integran los formatos PbRM 01d "Ficha de Diseño de Indicadores estratégicos o de gestión" y PbRM 08b "Ficha técnica de seguimiento de indicadores".

IV. Que con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracciones de la XXXIII a la XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracciones II, XII, XVI y XXII, 13 fracciones VII y IX y 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 47 y 52 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Órgano de Control Interno del ente fiscalizable, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a la atención y cumplimiento de las recomendaciones hechas por el OSFEM y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda.

Clave de la Cédula de Auditoría: AEEP/SEPM/AD04/CA06/2016

Incumplimiento en materia de Protección Civil en las instalaciones del MCUFIDENE de Nezahualcóyotl.

Procedimiento de Auditoría:

Realizar la inspección física de las instalaciones del IMCUFIDENE de Nezahualcóyotl, verificando que se cuente con las medidas de seguridad establecidas en la normatividad aplicable en la materia, tales como: rutas de evacuación, salidas de emergencia, extintores, brigadas y puntos de reunión.

Criterio o Deber Ser:

La siguiente normatividad establece las disposiciones para que los municipios cuenten con Programas y Unidades Internas de Protección Civil en los inmuebles del gobierno municipal:

Ley General de Protección Civil

Artículo 2. “Para los efectos de esta Ley se entiende por:

(…).

XLI. Programa Interno de Protección Civil: Es un instrumento de planeación y operación, circunscrito al ámbito de una dependencia, entidad, institución u organismo del sector público, privado o social; que se compone por el plan operativo para la Unidad Interna de

Protección Civil, el plan para la continuidad de operaciones y el plan de contingencias, y tiene como propósito mitigar los riesgos previamente identificados y definir acciones preventivas y de respuesta para estar en condiciones de atender la eventualidad de alguna emergencia o desastre; (…)

LVI. Unidad Interna de Protección Civil: El órgano normativo y operativo responsable de desarrollar y dirigir las acciones de protección civil, así como elaborar, actualizar, operar y vigilar el Programa Interno de Protección Civil en los inmuebles e instalaciones fijas y móviles de una dependencia, institución o entidad perteneciente a los sectores público, privado y social; también conocidas como Brigadas Institucionales de Protección Civil;

LVII. Unidades de Protección Civil: Los organismos de la administración pública de las entidades federativas, municipales o de las delegaciones, encargados de la organización, coordinación y operación del Sistema Nacional, en su demarcación territorial;”

Artículo 40. “Los inmuebles e instalaciones fijas y móviles de las dependencias, entidades, instituciones, organismos, industrias o empresas pertenecientes a los sectores público, privado y social, a que se refiere el Reglamento de esta Ley, deberán contar con un Programa Interno de Protección Civil.

Dicho programa deberá ser elaborado, actualizado, operado y vigilado por la Unidad Interna de Protección Civil, la que podrá ser asesorada por una persona física o moral que cuente con el registro actualizado correspondiente, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 11 de esta Ley.”

Ley Orgánica Municipal del Estado de México

Artículo 31. “Son atribuciones de los ayuntamientos: (…).
XXI Ter. Promover, desarrollar, vigilar y evaluar en su municipio, los programas en materia de protección civil;
Los programas de protección civil se integrarán con tres subprogramas:

a). Prevención
b). Auxilio
c). Recuperación

Con el objetivo de fomentar la educación, la prevención y los conocimientos básicos que permitan el aprendizaje de medidas de autoprotección y de auxilio, presentándose para su registro ante la Secretaría General de Gobierno.”

Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México

Artículo 6.13 “Los consejos municipales son órganos de consulta y de coordinación de los gobiernos municipales para convocar, concertar, inducir e integrar las acciones de los sistemas municipales de protección civil, fundamentalmente enfocadas a prevenir en la materia, sin descuidar aquellas referidas al auxilio y recuperación. Asimismo tendrán

las atribuciones que determinen los ayuntamientos de conformidad con las disposiciones legales aplicables."

Artículo 6.17. "Los poderes Legislativo y Judicial, las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos públicos estatales y municipales, así como las personas de los sectores social y privado en los casos previstos en la reglamentación de este Libro, deberán establecer y operar Unidades Internas de Protección Civil, con el objeto de procurar la seguridad tanto de las personas que estén en sus instalaciones como de sus bienes, a través de acciones de prevención, auxilio y recuperación en caso de riesgo o desastre.
Las Unidades Internas de Protección Civil, son la primera instancia de actuación, ante el inminente impacto de un agente perturbador, responsable de informar a la autoridad especializada en materia de protección civil".

Artículo 6.18 "Las Unidades Internas deberán elaborar programas de protección civil que fomenten la educación de la prevención y los conocimientos básicos que permitan el aprendizaje de medidas de autoprotección y de auxilio, se presentarán para su registro ante la Secretaría de Seguridad Ciudadana a través de la Dirección General de Protección Civil (…)."

Artículo 6.23 "En los edificios públicos (…), deberán practicarse simulacros de protección civil, por lo menos dos veces al año, en coordinación con las autoridades competentes.
(…)."

Reglamento de la Ley General de Protección Civil

Artículo 76. El contenido y las especificaciones de los Programas Internos de Protección Civil son los siguientes:
A. Contenido:
I. Plan operativo para la implementación de las Unidades Internas de Protección Civil:

a) Subprograma de Prevención:

1. Organización;

2. Calendario de actividades;

3. Directorios e inventarios;

4. Identificación de Riesgos y su evaluación; (…).

b) Subprograma de Auxilio:

1. Procedimientos de Emergencia, y

c) Subprograma de Recuperación:

1. Evaluación de daños, y

2. Vuelta a la normalidad.

II. Plan de Contingencias:

a) Evaluación Inicial de Riesgo de cada puesto de trabajo;

b) Valoración del Riesgo;

c) Medidas y acciones de Autoprotección, y

d) Difusión y socialización, y

III. Plan de Continuidad de Operaciones:

a) Fundamento legal;

b) Propósito;

c) Funciones críticas o esenciales;

d) Sedes alternas;

e) Línea de sucesión o cadena de mando;

f) Recursos humanos;

g) Dependencias e interdependencias;

h) Requerimientos mínimos;

i) Interoperabilidad de las comunicaciones;

j) Protección y respaldo de la información y bases de datos, y

k) Activación del plan, y

B. Especificaciones:

I. Constar por escrito;

II. Estar redactado y firmado por personal competente, facultado y capacitado para dictaminar sobre aquellos aspectos relacionados con la Prevención y Autoprotección

frente a los Riesgos a los que esté sujeta la actividad, y por el titular de la actividad, si es una persona física, o por el representante legal si es una persona moral;

III. Aplicación de un programa anual de auto-verificación, que garantice la inspección y supervisión de su implementación; (…).

Con el objetivo de fomentar la educación, la prevención y los conocimientos básicos que permitan el aprendizaje de medidas de autoprotección y de auxilio, presentándose para su registro ante la Secretaría General de Gobierno (…).”

Cabe señalar que el objetivo de la Norma Oficial Mexicana NOM-002-STPS-2010, Condiciones de Seguridad-Prevención y Protección contra Incendios en los Centros de Trabajo; es el de “Establecer los requerimientos para la prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo”.

Asimismo la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEGOB/2011refiere a las señales y avisos para la Protección Civil: Colores, Formas y Símbolos a utilizar indica que: “el objetivo del Sistema Nacional de Protección Civil es el de proteger a la persona y a la sociedad ante la eventualidad de una emergencia o un desastre, provocado por agentes perturbadores de origen natural o humano, a través de acciones que reduzcan o eliminen las pérdidas de vidas humanas, la afectación de la planta productora, la destrucción de bienes materiales, el daño a la naturaleza y la interrupción de las funciones esenciales de la sociedad”.

Ser o Condición:

El grupo auditor solicitó al enlace de auditoría el acta de instalación de la Unidad Interna de Protección Civil del IMCUFIDENE de Nezahualcóyotl, quien informó que no se ha constituido y en consecuencia no se cuenta con Programa Interno de Protección Civil, ni han sido nombrados los brigadistas.

Derivado de lo anterior, el equipo auditor realizó un recorrido con la finalidad de realizar la inspección física del inmueble del IMCUFIDENE de Nezahualcóyotl, detectándose que no cuenta con extintores, no existen señales referentes a qué hacer antes, durante y después en casos de emergencia, asimismo no están identificadas las zonas de seguridad, salidas de emergencia, puntos de reunión, rutas de evacuación, primeros auxilios y equipo de emergencia; lo cual se puede observar en las siguientes imágenes:

Las imágenes de la entrada al IMCUFIDENE y escaleras de acceso al segundo piso muestran que no existen señalamientos.

Las instalaciones del Gimnasio carecen de señalizaciones y extintores.

Falta de señalización en las oficinas del IMCUFIDENE.

Se observa que el IMCUFIDENE de Nezahualcóyotl no cuenta con las herramientas necesarias para el control y combate de incendios, lo cual pone en riesgo la seguridad del personal que labora en la entidad fiscalizable, así como la de usuarios que acuden a las instalaciones.

Asimismo es indispensable que el IMCUFIDENE de Nezahualcóyotl seleccione al personal que integrará las brigadas de primeros auxilios, evacuación, búsqueda y rescate así como la brigada de control y combate de incendios, con base en sus habilidades; asegurándose de otorgar la capacitación y adiestramiento necesarios para dar respuesta a emergencias tales como: atención pre-hospitalaria, control y prevención de incendios, evacuación, búsqueda y rescate.

Contrastación del “ser” con el “deber ser”

El equipo auditor concluye que la entidad fiscalizable no cumple con la normatividad establecida en materia de Protección Civil, así como los requisitos establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEGOB-2011, Señales y Avisos para Protección Civil-Colores, Formas y Símbolos a Utilizar, por lo que en caso de un desastre o

situación de emergencia, se pone en riesgo la seguridad del personal y usuarios que acuden a solicitar algún servicio.

Recomendaciones:

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, con fundamento en el artículo 25 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México recomienda a la entidad fiscalizable:

I. Que el IMCUFIDENE de Nezahualcóyotl, mediante sesión del Consejo Directivo instale la Unidad Interna de Protección Civil, elabore, apruebe y autorice el Programa Interno de Protección Civil.
II. Que el IMCUFIDENE de Nezahualcóyotl coloque en sus instalaciones las señales de protección civil que establece la Norma NOM-003-SEGOB-2011, Señales y Avisos para Protección Civil-Colores, Formas y Símbolos a Utilizar.
III. Que el IMCUFIDENE de Nezahualcóyotl cumpla con lo establecido en la Norma NOM-002-STPS-2010 y se coordine con la Dirección General de Protección Civil Municipal a fin de que esta realice un diagnóstico de las instalaciones y se coloquen extintores y señalización en todas las áreas, dado que salvaguardar la seguridad de las personas debe ser prioridad de la institución.
IV. Que el IMCUFIDENE de Nezahualcóyotl, coloque las señales de protección civil que establece la Norma NOM-003-SEGOB-2011, Señales y Avisos para Protección Civil.- Colores, Formas y Símbolos a Utilizar.
V. Que con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracciones de la XXXIII a la XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracciones II, XII, XVI y XXII, 13 fracciones VII y IX y 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 47 y 52 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Órgano de Control Interno del ente fiscalizable, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a

la atención y cumplimiento de las recomendaciones hechas por el OSFEM y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda.

Clave de la Cédula de Auditoría: AEEP/SEPM/AD04/CA07/2016
Registro Municipal de Cultura Física y Deporte (REMUDE) del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl (IMCUFIDENE)

Procedimiento de Auditoría:

Identificar si el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl cuenta con el REMUDE y si este se encuentra actualizado.

Criterio o Deber Ser:

Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México

Artículo 3. Las autoridades encargadas de la aplicación de la presente Ley son:
(…)
XXII. Registros Municipales: a los Registros Municipales de Cultura Física y Deporte. (…)".

Artículo 15. "Los Sistemas Municipales otorgarán los registros a las agrupaciones deportivas que los integren, verificando que cumplan con los requisitos establecidos por el SIDEM y en coordinación con el Registro Estatal".

El registro será requisito indispensable para pertenecer al SIDEM.

El Reglamento del Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl señala lo siguiente:

ARTÍCULO 3. "Para efectos de este Reglamento se entenderá por:
(…)

V. REMUDE: Registro Municipal de Cultura Física y Deporte.

VI. REMUDE: Es el registro a nivel municipal de los deportistas, asociaciones, sociedades, clubes, instalaciones, eventos, etc., en el ámbito de la cultura física y deporte.

(…)".

ARTÍCULO 4. "El Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl, está constituido por el conjunto de todos aquellos elementos relacionados entre sí, según un orden, y que contribuyen al desarrollo de la cultura física y el deporte en todas sus manifestaciones, tales como órganos, instrumentos, métodos, acciones, recursos y procedimientos establecidos por el Ayuntamiento a través de la Dirección General del IMCUFIDENE, con la participación de los sectores social y privado destinados a enseñar, impulsar, fomentar, desarrollar y evaluar la actividad física, el deporte y la recreación en el Municipio, y está integrado por:

(…)

IV. Los deportistas, técnicos, instructores de cultura física y deporte, etc. (inscritos en el REMUDE); (…)".

Artículo 6. "El Instituto promoverá la participación de los sectores público y privado que realicen actividades de cultura física y deportivas, con el fin de integrarlos al Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl, mediante convenios de coordinación o colaboración que al efecto se celebren o mediante la inscripción al REMUDE".

Artículo 7. "Los convenios que se establezcan en el marco del Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte tendrán como objetivos:

I. Planear, programar y evaluar las actividades de cultura física y deportiva en el ámbito municipal;

II. Determinar las necesidades y apoyos que en su caso, sean destinados para el fomento de la cultura física y del deporte, así como los medios para satisfacerlos;

III. Obtener estímulos, becas y apoyos mediante su participación en eventos para el desarrollo y fomento de la cultura física y deportiva; y
IV. Prever que las personas con capacidades diferentes, adultos mayores y grupos especiales, tengan las facilidades para realizar adecuadamente sus actividades de cultura física y deportiva".

Artículo 8. "El REMUDE de Nezahualcóyotl, deberá ser integrado por el registro de los inscritos, que residan y representen a Nezahualcóyotl en la cultura física y el deporte".

Artículo 9. "El REMUDE de Nezahualcóyotl, deberá ser registrado ante la autoridad oficial estatal, anualmente a partir de la conclusión del primer periodo de la administración del Instituto".

Artículo 10. "En el REMUDE deberán registrarse:

I. Deportistas;
II. Jueces;
III. Árbitros;
IV. Asociaciones deportivas;
V. Organismos deportivos de cualquier índole que realicen actividades de cultura física y deporte;
VI. Licenciados en educación física;
VII. Licenciados en entrenamiento deportivo;
VIII. Entrenadores certificados;
IX. Promotor de Activación Física;
X. Médicos del deporte;
XI. Psicólogos del deporte;
XII. Equipos deportivos;
XIII. Organismos deportivos;
XIV. Clubes deportivos;
XV. Ligas deportivas;
XVI. Staff técnico deportivo;

XVII. Escuelas;
XVIII. Eventos y competencias de cultura física y deporte; e
XIX. Instalaciones de la cultura física, del deporte y de la recreación en el Municipio.

Este Registro será necesario para poder participar en los programas, competencias deportivas y actividades recreativas oficiales del IMCUFIDENE".

Artículo 11. "El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl tendrá a su cargo la operación y actualización del REMUDE".

Artículo 12. "El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl, deberá proporcionar a las personas y organismos los formatos para el registro en el REMUDE, y las constancias y documentos de inscripción correspondientes, así como avisar de la vigencia de los mismos".

Artículo 13. "El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl otorgará la constancia de inscripción al registro, una vez cubiertos los requisitos que se establecen en este Reglamento".

Artículo 14. "Las Asociaciones Deportivas a través de sus representantes para obtener el registro, deberán proporcionar los datos y documentos siguientes:

I. Llenar solicitud de registro;
II. Acta constitutiva protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad;
III. Estatutos de la organización debidamente protocolizados;
IV. Programa anual de Trabajo;
V. Reglamentos técnicos y deportivos;
VI. Listado de deportistas afiliados a la Asociación; y
VII. Listado de Clubs o ligas que integran a la Asociación".

Artículo 15. “Para la inscripción en el Registro, de deportistas, jueces, árbitros, técnicos, entrenadores, educadores físicos, especialistas en medicina deportiva y demás profesionales de la materia, los interesados deberán presentar:

I. Llenar solicitud de registro;
II. Original y copia del acta de nacimiento;
III. Original y copia de la CURP;
IV. Original y copia identificación oficial con fotografía;
V. Original y copia comprobante de domicilio vigente; y
VI. Manifestación bajo protesta de decir verdad, especificando la disciplina deportiva que practica el solicitante”.

Artículo 22. “El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl podrá cancelar el registro al REMUDE, en los casos siguientes:

I. Cuando el desempeño de los directivos del organismo de que se trate no se apega a la normatividad vigente en la cultura física y el deporte municipal, pero se dejarán a salvo los derechos de los deportistas y técnicos que pertenecen a ese organismo (…); y
II. Por incumplir con los acuerdos e instrucciones de la autoridad deportiva municipal conforme a este Reglamento”.

Artículo 23. “El Instituto deberá emitir la convocatoria correspondiente para que los ciudadanos del Municipio interesados en la cultura física y el deporte, se registren en el REMUDE”.

ARTÍCULO 25. “El Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl deberá ser integrado por los inscritos en el REMUDE”.

Ser o Condición:

El equipo auditor solicitó al enlace de auditoría el Registro Municipal de Cultura Física y Deporte del IMCUFIDENE, a fin de verificar el correcto registro de los inscritos que

representen a Nezahualcóyotl en la cultura física y constatar que se actualice el registro de manera anual; al respecto se detectó que dicho registro no se encontró actualizado al ejercicio 2015, lo que ocasiona que no se cuente con información vigente de los deportistas, asociaciones, sociedades, clubes, instalaciones, eventos, etc.

Contrastación del "ser" con el "deber ser"

El equipo auditor concluye que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl, no cumple con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, así como con los artículos 3 fracción VI, 7 y 10 del Reglamento del Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl 2013-2015 en cuanto a la actualización del REMUDE.

Recomendaciones:

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, con fundamento en el artículo 25 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México recomienda:

I. Que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl actualice el REMUDE, de conformidad con lo establecido en la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México y Reglamento del Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl, a fin de llevar un adecuado registro a nivel municipal.

II. Que con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracciones de la XXXIII a la XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracciones II, XII, XVI y XXII, 13 fracciones VII y IX y 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 47 y 52 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Órgano de Control Interno del ente fiscalizable, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a la atención y cumplimiento de las recomendaciones hechas por el OSFEM y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl		
Guía para el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	**Cumplió**	**Comentarios**
1. Cuenta con Manuales de Contabilidad.	Sí	
2. Registra en cuentas específicas del activo los bienes muebles e inmuebles; así como el registro contable de las inversiones en bienes de dominio público y el registro auxiliar de monumentos arqueológicos, artísticos e históricos.	Sí	
3. Publica el inventario actualizado en internet.	Sí	
4. Realiza la baja de bienes muebles e inmuebles.	Sí	
5. Realiza los registros contables con base acumulativa.	Sí	
6. Los registros auxiliares muestran los avances presupuestarios y contables.	Sí	
7. La lista de cuentas este alineada al plan de cuentas emitido por el CONAC.	Sí	
8. Realiza la contabilización de las operaciones conforme a las etapas presupuestales y contables respaldadas con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.	Sí	

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl		
Guía para el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	**Cumplió**	**Comentarios**
9. Presenta el Estado de Situación Financiera, Estado de Actividades, Estado de Variación en la Hacienda Pública, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Flujos de Efectivo, Notas a los estados financieros, Estado Analítico del Activo.	Sí	Presenta cifras que no coinciden entre los estados financieros. Presenta diferencias en la conciliación de egresos contables y presupuestarios.
10. Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (identificar los montos y adecuaciones en las clasificaciones Administrativa, Económica, Por objeto del gasto, Funcional y Programática).	Sí	
11. Dispone de catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41, asimismo, de la norma y metodología que establezca los momentos contables de ingresos y gastos previstos en la ley.	Sí	
12. Realiza los registros contables con base acumulativa y en apego a los postulados básicos de contabilidad gubernamental armonizados en sus respectivos libros de diario, mayor e inventarios y balances.	Sí	
13. La información financiera, presupuestaria, programática y contable, es la base para la elaboración de la Cuenta Pública.	Sí	
14. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo.	Sí	

CUMPLIMIENTO DEL TÍTULO QUINTO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL CONAC

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl			
Cumplimiento del Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ejercicio 2015)			
Nombre del Formato	Cumplió		Comentarios
	SÍ	NO	
1. Estado de Situación Financiera.	Sí		
2. Estado de Variación de la Hacienda Pública.	Sí		
3. Estado de Cambios en la Situación Financiera.	Sí		
4. Notas a los Estados Financieros.	Sí		
5. Estado Analítico del Activo.	Sí		
6. Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual.	Sí		
7. Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.	Sí		
8. Norma para la difusión a la ciudadanía de la ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.	Sí		
9. Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos.	Sí		
10. Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.	Sí		
11. Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.	Sí		Publicado tercer trimestre 2015.
12. Publicación del inventario de los bienes y actualizar por lo menos cada 6 meses.	Sí		

HALLAZGOS DE CUENTA PÚBLICA 2015

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl		
Núm.	**Hallazgo**	**Recomendación**
1	El origen de recursos del Estado de Cambios en la Situación Financiera difiere de la variación presentada en el Estado de Situación Financiera Comparativo.	Realizar la conciliación correspondiente con la finalidad de mostrar la situación real que guarda la entidad, de acuerdo con los artículos 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.
2	Los importes determinados en la conciliación entre los egresos presupuestarios y contables difiere con el Estado de Actividades Comparativo y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.	Realizar las acciones necesarias con la finalidad de mostrar la situación real que guarda la entidad, de acuerdo con los artículos 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

En relación con el Informe de Resultados del ejercicio anterior no se encontraron reincidencias.

Con fundamento en los artículos 16, 115 fracción IV penúltimo párrafo en su parte conducente, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 segundo y quinto párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 primer párrafo, fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV y 129 penúltimo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94 primer párrafo, fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 8 primer párrafo, fracciones XVI, XXII y XXVII, inciso a), 13 primer párrafo fracciones VII y IX, 14, 21, 23 primer párrafo, fracciones II, III y XI y 24 primer párrafo, fracciones I, VI, VII, IX y X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 47 tercer párrafo y 52 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la contraloría del instituto municipal de cultura física y deporte de Nezahualcóyotl, México, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a los hallazgos que pudieran resultar en observaciones administrativas disciplinarias, identificados en el resultado de la revisión a la Cuenta Pública y, en su caso, substanciar en el ámbito de su competencia el procedimiento disciplinario que corresponda.

Es importante destacar que las acciones que emprenda la contraloría, relacionadas con los hallazgos de referencia, debe hacerlas sólo del conocimiento del Director del Instituto, como superior jerárquico.

PLIEGO DE OBSERVACIONES

INFORMES MENSUALES

De la fiscalización a los Informes Mensuales no se determinaron observaciones resarcitorias.

RECOMENDACIONES DE EVALUACIÓN PROGRAMÁTICA

Núm.	Nombre del Indicador	Comentarios de la Evaluación 2015	Recomendaciones
1	Transparencia en el Ámbito Municipal	No se dio cumplimiento en su totalidad, a lo dispuesto por el artículo 12 de la LTAIPEMyM.	Atender cada una de las cincuenta y dos fracciones y dar seguimiento permanente a lo que cita el artículo 92 de la LTAIPEMyM, a fin de permitir a los particulares ejercer su derecho a estar informados.
2	Documentos para el Desarrollo Institucional	El Instituto no presentó evidencia documental, en términos de los "Lineamientos para la Elaboración de la Cuenta Pública Municipal 2015" emitidos por el OSFEM, que sustente que cuenta con los manuales de organización y procedimientos, Organigrama y Reglamento Interior.	Atender oportunamente las solicitudes de información que emite el OSFEM, elaborar y mantener actualizados los manuales de organización y procedimientos, Organigrama y Reglamento Interior, con la finalidad de eficientar la gestión pública municipal.
3	Evaluación del Cumplimiento de Metas Físicas	El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte mostró el grado de ejecución de las metas, denotando incumplimiento en los proyectos en el ejercicio fiscal 2015.	Verificar el proceso de planeación, programación y presupuestación, a fin de considerar acciones dirigidas a atender las políticas públicas plasmadas en el Plan de Desarrollo Municipal con base en el presupuesto asignado a cada proyecto considerado. Así como dar seguimiento a las recomendaciones referidas en el apartado de Evaluación del Cumplimiento de Metas Físicas de este informe de resultados.

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

La Contraloría Interna Municipal de Nezahualcóyotl, México, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a los hallazgos identificados en el resultado de la revisión a la Cuenta Pública y, en su caso, determinará el procedimiento que corresponda. Las recomendaciones constituyen medidas para mejorar el manejo de los recursos públicos de una forma responsable, eficiente, eficaz y transparente; lo anterior con fundamento en los artículos 16 y 116 fracción II, sexto y séptimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94 fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracciones XII, XVI, XXII y XXVII inciso a) y 13 fracciones VII y IX de la Ley de

Fiscalización Superior del Estado de México; 47 tercer párrafo y 52 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

Núm.	Clave de la Cédula de Auditoría	Descripción	Recomendaciones
1	AEEP/SEPM/AD04/CA01/2016	Nombramientos de los servidores públicos del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl (IMCUFIDENE)	I. Que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl atienda lo establecido el artículo 26 fracción X de la Ley que crea al Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl y 28 fracción VI del Reglamento Interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl, respecto a la facultad del Director de nombrar y remover al personal del Instituto. II. Que se dé cumplimiento a lo estipulado en el artículo 49 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en cuanto a los requisitos que deben contener los nombramientos. III. Que con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracciones de la XXXIII a la XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracciones II, XII, XVI y XXII, 13 fracciones VII y IX y 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 47 y 52 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Órgano de Control Interno del ente fiscalizable, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a la atención y cumplimiento de las recomendaciones hechas por el OSFEM y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda.
2	AEEP/SEPM/AD04/CA02/2016	Administración de las instalaciones deportivas por parte del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl	I. Que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte dé cumplimiento a lo establecido en los artículos 8 fracción XXVI y 9 de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl, en cuanto a la administración de los espacios destinados a la cultura física y deporte en todo el municipio. II. Que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl realice las gestiones necesarias para acreditar la propiedad de los bienes inmuebles y formen parte de su patrimonio. III. Seguir el procedimiento de inmatriculación administrativa de bienes inmuebles de dominio público de los municipios conforme a la Gaceta No. 82 de fecha 7 de mayo de 2014. IV. Elaborar los expedientes por cada uno de los bienes inmuebles del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl. V. Que con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracciones de la XXXIII a la XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracciones II, XII, XVI y XXII, 13 fracciones VII y IX y 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 47 y 52 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Órgano de Control Interno del ente fiscalizable, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a la atención y cumplimiento de las recomendaciones hechas por el OSFEM y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda.

Núm.	Clave de la Cédula de Auditoría	Descripción	Recomendaciones
3	AEEP/SEPM/AD04/CA03/2016	Programa de mantenimiento, remodelación y acondicionamiento de los bienes muebles e inmuebles a cargo del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl (IMCUFIDENE)	I. Que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl atienda a lo establecido en el artículo 20 fracción I y 26 fracción II de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl, México, en cuanto al programa de mantenimiento, remodelación y acondicionamiento de los bienes muebles e inmuebles y la vigilancia de su cumplimiento. II. Que se realice una inspección en las instalaciones y se identifiquen los riesgos que puede llegar a causar la falta de mantenimiento en las instalaciones, con el fin de mejorar y hacer más seguras las instalaciones deportivas. III. Que con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracciones de la XXXIII a la XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracciones II, XII, XVI y XXII, 13 fracciones VII y IX y 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 47 y 52 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Órgano de Control Interno del ente fiscalizable, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a la atención y cumplimiento de las recomendaciones hechas por el OSFEM y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda.
4	AEEP/SEPM/AD04/CA04/2016	Programa Operativo Anual (POA) 2015 del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl	I. Que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl, obtenga evidencia de cada una de las metas realizadas y con ello demostrar el cumplimiento. II. Que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl en lo subsecuente elabore su Programa Operativo Anual de tal forma que las unidades de medida sean congruentes con las metas. III. Que con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracciones de la XXXIII a la XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracciones II, XII, XVI y XXII, 13 fracciones VII y IX y 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 47 y 52 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Órgano de Control Interno del ente fiscalizable, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a la atención y cumplimiento de las recomendaciones hechas por el OSFEM y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda.

Núm.	Clave de la Cédula de Auditoría	Descripción	Recomendaciones
5	AEEP/SEPM/AD04/CA05/2016	Indicadores desarrollados por el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl y plasmados en las fichas técnicas de diseño y de seguimiento	I. Que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl, en lo subsecuente cumpla con la lógica vertical y horizontal, para la elaboración de indicadores estratégicos y/o de gestión, de acuerdo a lo establecido en la Metodología para la Construcción y Operación del Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal (SEGEMUN). II. Que los indicadores que diseñe el Instituto, midan el impacto del programa en la población y permita una mejor toma de decisiones. III. Requisitar todos los apartados que integran los formatos PbRM 01d "Ficha de Diseño de Indicadores estratégicos o de gestión" y PbRM 08b "Ficha técnica de seguimiento de indicadores". IV. Que con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracciones de la XXXIII a la XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracciones II, XII, XVI y XXII, 13 fracciones VII y IX y 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 47 y 52 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Órgano de Control Interno del ente fiscalizable, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a la atención y cumplimiento de las recomendaciones hechas por el OSFEM y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda.
6	AEEP/SEPM/AD04/CA06/2016	Incumplimiento en materia de Protección Civil en las instalaciones del MCUFIDENE de Nezahualcóyotl	I. Que el IMCUFIDENE de Nezahualcóyotl, mediante sesión del Consejo Directivo instale la Unidad Interna de Protección Civil, elabore, apruebe y autorice el Programa Interno de Protección Civil. II. Que el IMCUFIDENE de Nezahualcóyotl coloque en sus instalaciones las señales de protección civil que establece la Norma NOM-003-SEGOB-2011, Señales y Avisos para Protección Civil-Colores, Formas y Símbolos a Utilizar. III. Que el IMCUFIDENE de Nezahualcóyotl cumpla con lo establecido en la Norma NOM-002-STPS-2010 y se coordine con la Dirección General de Protección Civil Municipal a fin de que esta realice un diagnóstico de las instalaciones y se coloquen extintores y señalización en todas las áreas, dado que salvaguardar la seguridad de las personas debe ser prioridad de la institución. IV. Que el IMCUFIDENE de Nezahualcóyotl, coloque las señales de protección civil que establece la Norma NOM-003-SEGOB-2011, Señales y Avisos para Protección Civil.- Colores, Formas y Símbolos a Utilizar. V. Que con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracciones de la XXXIII a la XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracciones II, XII, XVI y XXII, 13 fracciones VII y IX y 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 47 y 52 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Órgano de Control Interno del ente fiscalizable, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a la atención y cumplimiento de las recomendaciones hechas por el OSFEM y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda.

Núm.	Clave de la Cédula de Auditoría	Descripción	Recomendaciones
7	AEEP/SEPM/AD04/CA07/2016	Registro Municipal de Cultura Física y Deporte (REMUDE) del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl (IMCUFIDENE)	I. Que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl actualice el REMUDE, de conformidad con lo establecido en la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México y Reglamento del Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl, a fin de llevar un adecuado registro a nivel municipal. II. Que con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracciones de la XXXIII a la XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracciones II, XII, XVI y XXII, 13 fracciones VII y IX y 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 47 y 52 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Órgano de Control Interno del ente fiscalizable, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a la atención y cumplimiento de las recomendaciones hechas por el OSFEM y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda.

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

La Contraloría Interna del IMCUFIDE de Nezahualcóyotl, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a los hallazgos identificados en el resultado de la revisión a la Cuenta Pública y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda. Las recomendaciones constituyen medidas para mejorar el manejo de los recursos públicos de una forma responsable, eficiente, eficaz y transparente; lo anterior con fundamento en los artículos 16 y 116 fracción II, sexto y séptimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94 fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracciones XII, XVI, XXII y XXVII inciso a) y 13 fracciones VII y IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 47 tercer párrafo y 52 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.